



**Memoria Educativa Venezolana. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Educación Centro de Investigaciones Educativas (CIES)**



# Memoria Educativa Venezolana

**Muestra de la base de datos**

## Tomo I Años 1571 - 1799

Luis Bravo Jáuregui  
Ramón Alexander Uzcátegui

Ediciones de la Memoria Educativa Venezolana

# **Memoria Educativa Venezolana Edición de 2013**

**Tomo I Años 1571 - 1799**, *base de datos* que da forma a una colección de registros útiles para la comprensión histórica del sistema escolar venezolano. Principalmente en lo que concierne al desarrollo de la gestión y política pública que ha acompañado el desarrollo de la institucionalidad educativa en Venezuela.

Resultados del trabajo producido en la Línea de Investigación **Memoria Educativa Venezolana**, adscrita al Centro de Investigaciones Educativas de la Escuela de Educación y a los postgrados de la Facultad de Humanidades y Educación. Línea de investigación que nace en la Cátedra de Sistemas Educativos del Departamento de Pensamiento Social y Proyectos Educativos de la Escuela de Educación durante el año 2002 y se registra como proyecto académico institucional de la Escuela de Educación en el 2004.

**Luis Bravo Jáuregui**  
**Ramón Uzcátegui Pacheco**

## **Ediciones de la** **Memoria** **Educativa** **Venezolana**

Depósito Legal: Depósito Legal: lfx3762010370657

Oficina de la Memoria Educativa Venezolana. Planta baja del edificio de transbordo, Escuela de Educación, Los Chaguaramos. Caracas  
Caracas-Venezuela.  
Ciudad Universitaria de la UCV.

Direcciones donde se pueden consultar los resultados del trabajo de la línea de investigación de la **MEV**:

[www.memoriaeducativa.com](http://www.memoriaeducativa.com)

[www.memoriaeducativa.com](http://www.memoriaeducativa.com)

[www.luisbravoj.blogspot.com](http://www.luisbravoj.blogspot.com)

<http://memoriaeducativav.blogspot.com>

**@meducativa**

[Memoria.educativa@gmail.com](mailto:Memoria.educativa@gmail.com)

Ediciones de la **Memoria Educativa Venezolana** una colección de libros electrónicos sobre la educación venezolana también disponibles en **AMAZON.com**, a precios solidarios y bajo un formato **e.book**, **absolutamente compatible con todas las fórmulas electrónicas de lectura.**

# Tomo I

## Tabla de contenido

PRESENTACIÓN .....	13
<b>Siglo XVI .....</b>	<b>16</b>
1500 .....	17
SIGLO XVI. EL PROCESO DE TRANSPLANTE DE LAS INSTITUCIONES DEL SIGLO XVI ESPAÑOL .....	17
1502 .....	17
Las instituciones de formación de religiosos en América... ..	17
1503 .....	17
UNA ESCUELA REAL EN CADA IGLESIA.....	17
1504 .....	18
CREACIÓN DE CONVENTOS Y SEMINARIOS.....	18
1508 .....	18
1511 .....	19
1512 .....	19
PRIMERAS ESCUELAS EN EL TERRITORIO VENEZOLANO.....	20
1513 .....	21
1514 .....	21
EL PROYECTO DE EVANGELIZACIÓN PURA EN VENEZUELA.....	22
1515 .....	22
Las primeras instituciones educativas en territorio venezolano... ..	22
1516 .....	23
CREACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN LA COLONIA .....	23
1517 .....	24
GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE LAS INDIAS .....	24
1518 .....	24
1519 .....	25
ESCUELAS FRANCISCANAS .....	25
1520 .....	25
1522 .....	25
1526 .....	26
1527 .....	26
Las ordenes religiosas y el desarrollo cultural y espiritual de los territorios amerindios... ..	27
1531 .....	27
Es erigida la Catedral de Caracas. ....	27
1534 .....	27
SISTEMA EDUCATIVO JESUITA .....	28
1535 .....	28
1538 .....	29
UNIVERSIDAD AMERICANA.....	29

1539 .....	31
Por Real Cédula de Carlos V se establece el adiestramiento de los indios para el trabajo.....	31
1542 .....	31
1543 .....	32
1551 .....	32
Por Real Célula se establece que los españoles vagabundos se ocupen en oficios.....	32
1552 .....	32
Se promulga en Barquisimeto la primera ordenanza de Encomienda en Venezuela.....	32
1556 .....	33
Monarquía. Rey: Felipe II (1556 – 1598).....	33
1560 .....	34
Evangelizadores de Venezuela: los Dominicos, Franciscanos, Jesuitas y Capuchinos... ..	34
LA OBRA CIVILIZADORA DE LAS MISIONES .....	34
1568 .....	34
1570 .....	35
1571 .....	35
SISTEMA EDUCATIVO EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA .....	35
Los primeros intentos educativos jesuíticos en Venezuela... ..	35
FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS: En 1571, el .....	36
1572 .....	36
EL POBLAMIENTO CONCENTRADO ES UN IMPERATIVO, ES PARTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO. ....	36
1573 .....	37
1574 .....	37
CREACIÓN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO:.....	38
1576 .....	39
Institucionalización de las ordenes religiosos en la labor educativa de los territorios de América.....	39
1578 .....	40
Se celebra un contrato de aprendizaje paras el oficio de herrero en Mérida. ....	40
1579 .....	40
Los orígenes de la educación para el trabajo en Venezuela... ..	40
EL APRENDIZAJE DE OFICIO POR CONTRATOS .....	41
1581 .....	42
Se celebra contrato de aprendizaje para el oficio de zapatero, curtidos y zurrador, en Mérida.....	42
1589 .....	42
INICIO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y ELEMENTAL.....	42
EL PRIMER MAESTRO DE CARACAS, LUIS CÁRDENAS DE SAAVEDRA.	
LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS NACE PRIVADA:.....	43
1590 .....	43
SE ESTABLECE EL PRIMER INSTITUTO FORMAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA ELEMENTAL,.....	43
Legislación universitaria en los tiempos coloniales... ..	44
1591 .....	58
El proceso de instalación de la primera escuela de primeras letras en Caracas... ..	58
Fundación de las primeras escuela de caracas.....	59

CONVENTO SAN JUAN EVANGELISTA DE MÉRIDA .....	60
1592 .....	60
CONTRATO DE APRENDIZAJE EN LA CIUDAD DE TRUJILLO .....	60
Creación de la cátedra de gramática en la ciudad de Caracas... ..	61
Se aprueban las obligaciones de un maestro carpintero hacia su aprendiz, en Mérida.....	63
1593 .....	63
Se establece exámenes de albañiles para comprobar su capacidad profesional, prescrito por la Municipalidad de Caracas. ....	63
1594 .....	63
ESCUELA PARA NIÑAS .....	63
1595 .....	64
1598 .....	65
Felipe III (1598 – 1621) .....	65
CURRICULUM JESUITA.....	65
1599 .....	65
Se celebra un contrato de aprendizaje de carpintero en Caracas.....	65
<b>Siglo XVII .....</b>	<b>66</b>
1600 .....	67
1605 .....	67
1606 .....	68
1608 .....	68
1609 .....	69
SEGUNDO SÍNODO DE VENEZUELA.....	69
1610 .....	70
LOS PRECEPTORES DE LA ESCUELA DE CARACAS. ANTONIO SANZ ESCUDERO. ....	70
1613 .....	70
LA PRESENCIA DEL OBISPO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS ESTUDIOS. EL OBISPO BOHÓRQUEZ EN VENEZUELA: .....	70
1614 .....	71
La labor educativa de los jesuitas en la Venezuela hispánica... ..	71
1615 .....	72
LOS JESUITAS EN VENEZUELA. EL FRUSTRADO COLEGIO DE TRUJILLO .....	72
1618 .....	73
LA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS TUVO CONTINUIDAD. ....	73
ESCUELAS MUNICIPALES: .....	73
1619 .....	73
CÁTEDRA DE TELEOLOGÍA ESCOLÁSTICA O DOGMÁTICA .....	73
1621 .....	75
Monarquía. Rey: Felipe IV (1621 – 1665) .....	75
EXPEDIENTE SOBRE EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS POR LOS FRANCISCANOS .....	76
1622 .....	76
Ordenamiento pedagógico – legislativo de la educación colonial... ..	76
1625 .....	78

INSTRUCCIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS CURAS DOCTRINEROS DE APRENDER LA LENGUA DE LOS INDÍGENAS PARA ADOCTRINARLOS UNIFORMEMENTE EN LA DOCTRINA CRISTIANA .. 78	
1627 .....	79
1628 .....	80
La labor educativa de los jesuitas en la Venezuela hispánica... ..	80
1635 .....	81
1637 .....	81
VIDA ACADÉMICA DE CARACAS.....	81
1640 .....	82
SEMINARIO DE CARACAS.....	82
1641 .....	82
CREACIÓN Y ERECCIÓN DEL SEMINARIO DE CARACAS.....	82
1642 .....	83
ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA .....	83
1648 .....	84
EL PRIMER PRECEPTOR SECULAR DE CARACAS, GASPAR MARGULLÓN DE MATOS: .....	84
1650 .....	84
1651 .....	84
CONVENTO DE LAS MERCEDES:.....	84
1652 .....	85
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE FRANCISCO LÓPEZ .....	85
1657 .....	86
LOS FRANCISCANOS .....	86
LOS CAPUCHINOS .....	86
1658 .....	86
1660 .....	87
CREACIÓN DEL SISTEMA DE MISIONES.....	87
FUNCIÓN EDUCATIVA DE LAS ORDENES RELIGIOSAS EN EL PAÍS ....	87
1664 .....	88
COLEGIO SEMINARIO STA. ROSA DE LIMA.....	88
1665 .....	88
Monarquía. Rey: Carlos II (1665 – 1700) .....	88
1766 .....	88
CREACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MEDICINA: .....	88
1668 .....	88
DESTINACIÓN FORZOSA DE LA PROPIEDAD A OBJETO DE QUE SE CUMPLIERA UNA FUNCIÓN SOCIAL .....	89
1669 .....	90
Fue construido en Maracaibo el Convento de San Francisco, ubicado en la actual Plaza Baralt.....	90
1673 .....	90
COLEGIO SEMINARIO .....	90
1674 .....	90
QUE SE PROHÍBA A PERSONAS QUE SIN CIENCIA NI EXPERIENCIA SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA .....	91
Las misiones como estrategia pedagógica de evangelización y conversión en la fe cristiana.....	91

1675 .....	97
ESCUELA PARA MUCHACHOS DE AMBOS SEXOS.....	97
1676 .....	97
LAS MISIONES CAPUCHINAS .....	97
1678 .....	98
LA TERCERA MISIÓN CAPUCHINA EN VENEZUELA .....	98
1681 .....	98
LOS JESUITAS.....	98
1682 .....	98
1684 .....	99
1686 .....	99
COLEGIO SEMINARIO .....	99
ESCUELAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.....	99
FORMACIÓN DE MAESTROS INDÍGENAS.....	100
1687 .....	100
LA ESCUELA PRIMARIA .....	100
La constitución sinodal y la organización pedagógica del proyecto educativo colonial.....	101
El final del régimen de encomienda en Venezuela.....	103
1689 .....	103
EDUCACIÓN PARA INDIOS .....	103
1690 .....	106
EDUCACIÓN PARA INDIOS .....	106
1691 .....	106
EDUCACIÓN PARA INDIOS .....	106
LA INSTRUCCIÓN POR SEPARADO DE HOMBRE Y MUJERES.....	106
1692 .....	107
LOS JESUITAS EN VENEZUELA .....	107
1693 .....	108
LA CUARTA MISIÓN DE LOS CAPUCHINOS EN VENEZUELA.....	108
1694 .....	109
ESTABLECIMIENTO DE ESCUELA PARA INDÍGENAS .....	109
1695 .....	110
Por Real Cédula de 1695, se establece el sistema de tributo, salario y régimen de los indios en Venezuela .....	110
1696 .....	111
COLEGIO SEMINARIO DE CARACAS .....	111
1697 .....	111
COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA .....	111
1699 .....	112
Monarquía. Rey: Carlos II (1665 – 1700) .....	112
<b>Siglo XVIII .....</b>	<b>113</b>
1700 .....	114
Monarquía. Rey: Felipe V (1700-1724) 1º reinado.....	114
1701 .....	115
El cabildo secular y el cabildo eclesiástico, órganos administradores de la función social de educar.....	115
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS .....	118
UBICACIÓN DE LAS ESCUELAS EN LAS PARTES QUE FUEREN MAS CONVENIENTES DE LA CIUDAD.....	118

CALIDAD DE LOS MAESTROS Y EMOLUMENTOS MENSUALES QUE LES DEBEN PAGAR LOS PADRES DE LOS NIÑOS .....	119
1708 .....	120
LA ESCUELA COMO INDUSTRIA, LA FORMACIÓN DEL NIÑO JOSÉ ANTONIO .....	120
1710 .....	121
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL .....	121
1715 .....	121
ESCUELA .....	121
1717 .....	121
1719 .....	122
FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS EN CARACAS (1719 – 1752).....	122
1720 .....	123
ESCUELA .....	123
1721 .....	123
LA ESCUELA PRIMARIA .....	123
Creación de la primera universidad de Venezuela... ..	123
LA SEDE ORIGINAL DE LA REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE CARACAS, 1721 – 1856 .....	124
REAL CEDULA DEL REY FELIPE V POR LA CUAL SE ERIGE LA UNIVERSIDAD REAL DE CARACAS .....	124
1725 .....	126
Monarquía. Rey: Felipe V (1724-1746) 2º reinado.....	126
1727 .....	126
CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS .....	126
1728 .....	128
1730 .....	128
1731 .....	128
En 1731 fundan los jesuitas dos importantes institutos en Caracas y Maracaibo. ....	128
1741 .....	130
1743 .....	131
1750 .....	132
Monarquía. Rey: Fernando VI (1746 - 1759).....	132
ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS .....	132
LOS JESUITAS EN VENEZUELA. LOS INTENTOS FUNDACIONALES EN CORO .....	133
1752 .....	136
COMPAÑÍA DE JESÚS. ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS.....	136
1753 .....	137
POR SER HÁBIL Y SUFICIENTE PARA ENSEÑAR A LOS NIÑOS .....	137
SECULARIZACIÓN DE LAS DOCTRINAS.....	137
1754 .....	138
LENGUA CASTELLANA.....	138
1755 .....	138
COLEGIO PARA NIÑAS BLANCAS DESAMPARADAS .....	138
1756 .....	139
1759 .....	139
Carlos III (1759 - 1788).....	139

INTENSIFICACIÓN DEL REGALISMO ESPIRITUAL DE LOS BORBONES .....	139
1760 .....	141
1761 .....	142
1763 .....	143
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS .....	144
1764 .....	144
EXPEDIENTE SOBRE LA INSTANCIA DE DOÑA JOSEFA DE PONTE Y LIENDO, VECINA DE CARACAS, PARA QUE SE OBLIGUE AL CABILDO DE AQUELLA CATEDRAL DEVUELVA UNAS CASAS QUE COMPRÓ, EL OBISPO DON DIEGO DE BAÑOS, PARA FUNDACIÓN DE UN COLEGIO DE NIÑAS BLANCAS, O SU IMPORTE. AÑO DE 1764.....	144
1767 .....	144
ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA .....	145
BALANCE DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN LA ÉPOCA COLONIA SEGÚN GUILLERMO TELL VILLEGAS .....	145
LAS PRIMERAS PROTESTAS Y LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS .....	145
ESCUELA EN CADA MUNICIPIO .....	146
Escuela pública de primeras letras, latinidad y elocuencia de Caracas... ..	147
HISTORIA DEL CURRÍCULO. LOS INICIO DE LA ESCUELA PUBLICA, LAICA E ILUSTRADA .....	151
1768 .....	152
ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA .....	152
Educación de la mujer: una cuestión de limosna y misericordia.....	152
Destino de los bienes jesuitas en Caracas.....	160
1769 .....	162
VIDA Y OBRA DE SIMÓN NARCISO JESÚS RODRÍGUEZ (1769) .....	162
1770 .....	163
LENGUA CASTELLANA.....	163
Discusiones filosóficas sobre la nueva enseñanza universitaria.....	163
1771 .....	170
LA BIBLIOTECA COLONIAL.....	170
1772 .....	171
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN GUAYANA .....	171
CÁTEDRA DE GRAMÁTICA. LOS ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE .....	171
1773 .....	172
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS PARA OCUMARE DE LA COSTA .....	172
1774 .....	173
VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1774) .....	173
1775 .....	173
1776 .....	174
1777 .....	174
EXPEDIENTE SOBRE EL PERMISO QUE SOLICITA EL LICENCIADO DON SIMÓN MARCIANO MALPICA, TESORERO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE CARACAS, PARA LA FUNDACIÓN DE UN COLEGIO EN QUE RECOGER NIÑAS POBRES, HUÉRFANAS Y DESAMPARADAS. (Fragmento) .....	174

LOS MAESTROS Y PRECEPTORES SECULARES EN LA ENSEÑANZA DE LAS PRIMERAS LETRAS .....	179
1778 .....	180
La casa escuela de doña María Alcalá y Rendón... ..	181
La buena educación de la juventud.....	182
PELGRÓN, GUILLERMO. VIDA Y OBRA. Curazao, Jamaica, 1814.....	182
ESCUELA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES Y OFICIO .....	184
REFORMA DE LAS CONSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS .....	184
DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y FUNCIONES EDUCATIVAS DESEMPEÑADAS POR LOS JESUITAS .....	184
1779 .....	184
Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Guanare (feb.) San Fernando de Ospino (oct.) Villa de Araure (nov).....	185
1780 .....	185
COLEGIO SEMINARIO EN LA PROVINCIA DE MÉRIDA.....	185
Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Barquisimeto (mar) .....	185
EXPEDIENTE SOBRE LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA EN LA CIUDAD DE CUMANÁ.....	185
1781 .....	195
Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Villa de San Luis de Cura villa de Calabozo .....	195
PELGRON Y LA ESCUELA DE CARACAS.....	195
1782 .....	195
EL PRESBITERO DR. FRAY ANTONIO UZCÁTEGUI, CREA UNA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN MÉRIDA.....	195
CREACIÓN DE ESCUELA DE IDIOMA CASTELLANO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	196
LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA DE LAS REDUCCIONES DE INDIOS .....	196
1783 .....	197
EXPEDIENTE SOBRE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS QUE SOLICITA ESTABLECER DOÑA MARÍA DE ALCALÁ RENDÓN EN A CIUDAD DE CUMANÁ. ....	197
1784 .....	206
UNIVERSIDAD DE CARACAS.....	206
1785 .....	206
ESCUELAS PRIMARIAS PARA INDIOS .....	206
CREACIÓN DEL REAL SEMINARIO DE SAN BUENAVENTURA DE MÉRIDA .....	206
1786 .....	207
CREACIÓN DE ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN TRUJILLO .....	207
1787 .....	208
ESCASEZ DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN CARACAS (05/02/1787) .....	208
1788 .....	209
Monarquía. Rey: Carlos IV (1788 - 1808) .....	209
La escuela patriótica en Venezuela... ..	209
CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE ARTES O FILOSOFÍA EN LA REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE CARACAS .....	214

CESE DE LAS ASIGNACIONES PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS (15/09/1788).....	215
DESAPARICIÓN DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS (10/12/1788)	215
PELGROM Y LA ESCUELA DE CARACAS (22/12/1788).....	216
1789 .....	216
LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE LA ESCOLÁSTICA .....	216
La incorporación de la ciencia a la escuela, y su desarrollo.....	216
ORDENANZA REAL PARA LA INSTRUCCIÓN DE LOS NEGROS ESCLAVOS .....	223
1790 .....	223
EL LIC. JOSÉ MIGUEL SANZ Y LA FORMACIÓN DE ABOGADOS .....	224
DOCTOR JUAN AGUSTIN DE LA TORRE. DISCURSO ECONOMICO: AMOR A LAS LETRAS CON RELACION A LA AGRICULTURA y COMERCIO. CARACAS .....	224
VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1790) .....	231
1791 .....	231
ACTUACIONES DE DON SIMÓN RODRÍGUEZ EN LA ESCUELA DE CARACAS .....	231
BIOGRAFIAS. NACE JUAN BAUTISTA DALLA COSTA 13-05-1791 .....	232
1792 .....	233
CREACIÓN DEL COLEGIO REAL DE SAN CARLOS .....	233
1793 .....	233
SE FUNDA EL SEMINARIO DE GUAYANA .....	233
EDUCACIÓN FEMENINA .....	234
SITUACIÓN DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS ...	234
ESCUELA DE NIÑAS.....	234
El proceso de la escuela de primeras letras de Caracas.....	234
1794 .....	236
LIBROS PARA LA ESCUELA DE CARACAS.....	236
Primeras críticas y proposiciones a la escuela venezolana: Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de Primeras Letras y Modos de lograr su reforma por un nuevo establecimiento... ..	237
RODRÍGUEZ Y LA ACADEMIA DE PRIMERA EDUCACIÓN.....	246
1795 .....	247
1796 .....	253
Los que hacen algo son más dignos de aprecio que los que no hacen nada.....	255
PROSPECTO DE UN SEMANARIO DE AGRICULTURA, ARTES Y OFICIOS .....	256
1797 .....	258
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA CATEDRA DE LATINIDAD DE EL TOCUYO .....	258
1798 .....	259
Ciencia y escolarización, y su proceso de ampliación.....	259
LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EL SEMINARIO DE CARACAS .....	261
1799 .....	263
CREACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS.....	263
LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE CARACAS .....	264

LENGUA NACIONAL COMO MEDIO FUNDAMENTAL PARA POPULARIZAR LA CIENCIA .....	266
LA REFORMA ILUSTRADA EN LA CULTURA VENEZOLANA, Y EN PARTICULAR EN LA ESCUELA TRADICIONAL .....	266
LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR, UNIDAD INSTITUCIONAL .....	266

# PRESENTACIÓN

Tiene en sus manos el lector una importante colección de registros sobre los sucesos y procesos que pueden haber creado el mayor impacto en la construcción institucional del sistema escolar venezolano. Como una contribución efectiva para la comprensión de la dinámica fundamental de la educación venezolana. Es resultado de un trabajo continuo, orientado por la aspiración de ir creando una tradición investigativa en la Academia Pedagógica Venezolana que permita progresivamente disponer de la plataforma de información necesaria para la justa valoración de nuestra institucionalidad educativa.

Se trata de una colección de referencias sobre el impacto que ha tenido la educación, principalmente la escolar, en la opinión pública y en lo que se conoce respecto al modo en que se ha desenvuelto la educación dentro de la historia más pública de la nación. Esa historia que se muestra en la documentación oficial y privada que nos ha sido posible fichar, para crear el acervo documental de nuestra línea de investigación y que consideramos puede ser de mucha utilidad para la edificación de un sistema de conocimiento que permita orientar el mejoramiento de la gestión y la política pública de la educación en este país. Son las fichas electrónicas que componen la base de datos que manejamos en nuestra particular aproximación a la educación, esas que por este intermedio estamos poniendo a consideración de los investigadores especializados y del público interesado en el acontecer educativo.

La Línea Memoria Educativa Venezolana es una opción académica para producir conocimiento de utilidad pública sobre la educación, la cultura y la sociedad. Reúne un conjunto de investigadores profesionales y en formación, preocupados y ocupados por el acontecer educativo nacional y por la producción de información útil para la comprensión y desarrollo de la gestión y política pública de la educación. Está adscrita al Centro de Investigaciones Educativas de la Escuela de Educación y al postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV. Su eje central de actividad es la construcción de una base de datos de libre acceso sobre la Educación en Venezuela, desde el siglo XVI hasta nuestros días. A la vez que se desarrollan múltiples proyectos puntuales ligados al

conocimiento de la educación y la sociedad venezolana, tales como proyectos de investigación por demanda institucional, diplomados, tesis de pre y postgrado, trabajos de ascenso, seminarios sobre la actualidad educativa y múltiples publicaciones, que convierten a la Memoria Educativa Venezolana en uno de los puntos de referencia de la discusión pública que se produce en el país sobre asuntos educativos, culturales y sociales.

Los orígenes de la Línea de remontan a 1999 cuando se integró una serie de actividades y proyectos de investigación en torno a una idea común de construir una base de información públicamente accesible para sustentar investigación histórica sobre la cultura pedagógica venezolana.

La Línea ha consolidado la publicación anual ininterrumpida de la base de información acumulada durante el año, en formato electrónico, la cual se distribuye gratuitamente a demanda. También desde hace ya tres años, todos los miércoles, a las 2 p.m, en la sede la Línea, se desarrolla un **Seminario Libre** sobre los aspectos más álgidos de la discusión pública sobre la educación y la sociedad.

Desde sus inicios en el año 2004, la Línea de Investigación se ha regido por los siguientes objetivos:

1. Crear un espacio, escena u opción de investigadores en educación escolar, con mentalidad humanística e interdisciplinar.
2. Contribuir al sustento académico – investigativo de los programas de tercer y cuarto nivel de la Facultad de Humanidades y Educación - UCV.
3. Ampliar y mejorar la base de datos disponible sobre el desarrollo institucional de la Escuela Venezolana (desde 1492 hasta la actualidad)

Como toda actividad académica tiene un referente conceptual que le toca desarrollar en la medida misma en que sustenta y se enriquece por medio de la investigación. El nuestro, se interesa por las múltiples expresiones de la institución escolar, no sólo en su proceso histórico de configuración institucional, sino también en su organización actual y proyección social. En este sentido, dependemos de la idea de que la Pedagogía es una forma de saber y mirar las relaciones que se establecen entre los hombre con motivo de la enseñanza constituida en escuela. Por tal razón acuñamos la idea de voluntad de enseñanza como punto de

origen del análisis pedagógico, pues, desde esta noción comprendemos los procesos de institucionalización, cambio y reforma escolar.

La voluntad de enseñar se vincula también a una cualidad antropológica del ser humano, de comunicar y hacer partícipes de los bienes culturales a los de su especie, como parte de un intento permanente de humanización del individuo, que en el marco de la cultura pedagógica de la sociedad occidental se canaliza por la vía de la escuela. Valga señalar, finalmente, que la pedagogía que intentamos trasciende los bordes de la escuela, se asocia a la posibilidad de entender que la vida es una totalidad, que cada vez más adquiere un sentido educativo y definitivamente histórico.

Luis Bravo Jáuregui y Ramón Uzcátegui  
*Escuela de Educación de la  
Universidad Central de Venezuela*

**Siglo**

**XVI**

# 1500

## **SIGLO XVI. EL PROCESO DE TRANSPLANTE DE LAS INSTITUCIONES DEL SIGLO XVI ESPAÑOL**

Lo que podríamos revisar sucintamente como los antecedentes más legítimos del asunto a estudiar (algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela), nos lleva a tomar el problema desde la misión dada a Colón por los reinos de Castilla y León, puesto que este hecho permite a la historia incorporar el Nuevo Mundo a lo que podríamos llamar la problemática de las instituciones europeas: políticas, religiosas y educativas.

El proceso de transplante de las instituciones del siglo XVI español se da con una predominante actividad misional irrefutable, ligada esta actividad a la fundación de templos, conventos, colegios y universidades. La autoridad eclesiástica se entremezcla con la autoridad civil de los órganos de gobierno real y los municipios, para ir conformando las formas predominante de las instituciones políticas de la colonia en Hispanoamérica”

CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

# 1502

## **Las instituciones de formación de religiosos en América...**

### **PRIMER CONVENTO AMERICANO**

El primer convento fue fundado por los franciscanos en Santo Domingo en el año de 1502. En el año de 1502, Fray Hernán Suárez fundó un colegio en el Convento de la Orden de San Francisco, en la Ciudad de Santo Domingo.

CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

Antes que crear opciones para la formación de la población civil, la primera acción de formación formal –incluso antes que la escuela de primeras letras– fue un convento. (RAU)

# 1503

## **UNA ESCUELA REAL EN CADA IGLESIA**

En la instrucción dirigida a las autoridades de las Indias, de 20 de marzo de 1503. (...) los Reyes ordenaron que junto a la Iglesia que se debe construir en cada población, donde debe oficiar un

capellán que se encargue también de la instrucción religiosa, se construya una casa donde se reúna los niños que hubiere en cada una de las dichas poblaciones cada día dos veces, para que allí el dicho capellán los enseñe a leer y a escribir y las nociones fundamentales de la fe católica, y estimule la constitución de matrimonios entre españoles y naturales para que “los unos y los otros se comuniquen y enseñen, para ser adoctrinados en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, y asimismo así labren sus heredades y entiendan en sus haciendas y se hagan los dichos indios e indias, hombres y mujeres de razón”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 482.

# 1504

## CREACIÓN DE CONVENTOS Y SEMINARIOS

Desde de el año de 1504, por ordenes del Vaticano comenzó en Hispanoamérica la erección de obispados y conventos que asumieron entonces las funciones de la enseñanza, tanto los hijos de los españoles como de la población nativa.

CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

# 1508

### LA EVANGELIZACIÓN DE LOS INDÍGENAS COMO PROCESO DE INSTRUCCIÓN

En 1508, el General de la Orden de Predicadores (de España) ordenó preparar una expedición de quince frailes con destino a la evangelización de las Indias; contingencias varias hicieron que no llegarán los primeros Dominicos a Santo Domingo hasta septiembre de 1510 y ese año vino a ser crucial en la evangelización de América, pues trajo consigo un viraje evangelizador sustancial.

Fray Pedro de Córdoba como Vicario responsable y sus acompañantes pertenecían al grupo “reformado”, o sea, los que se habían remozado con la renovación interna que vivió la Orden de España. Los Dominicos llegaban en un momento crucial, por que para entonces era patente que las esperanzas de la conversión de los indígenas por sólo contacto con los españoles, eran imposibles ilusiones. Por otra parte el desarrollo de los acontecimientos había conducido a los más espantosos atropellos y abusos contra los indígenas de la Española.

El proceso de evangelización, sin embargo estaba por comenzar. Según lo afirmará Las Casas, el primer sermón o instrucción para los indígenas (en 1511), fue sólo entonces cuando tuvo lugar: “los cuales nunca oyeron hasta entonces otro tal, ni algún otro, porque aquel fue el primero que aquellos y los de toda la isla se les predicó al cabo de tantos años, antes todos murieron sin haber oído la palabra de Dios”.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Griralbo, S.A. 180 – 181.

**ESTRUCTURACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y LA CORONA ESPAÑOLA A TRAVÉS DE LA BULA UNIVERSALIS ECCLESIAE.** “Desde la época del dominio colonial de España en América se vino estructurando la relación entre la Iglesia y la corona española. Tenemos así que en el año 1508, a través de la Bula Universalis Ecclesiae, concedida por el Papa Julio II se establece el Patronato por intermedio del cual los monarcas españoles obtuvieron el derecho de participar en la designación de las

autoridades eclesiásticas destinadas a actuar en las colonias americanas. Por su parte, la Iglesia recibió de aquél la potestad absoluta sobre el proceso de adoctrinamiento y educación de la población aborigen”.

ÁLVAREZ, Neffer. (2003). El instituto La Salle de Barquisimeto (1913 – 1966). Colección Historia de la Educación en el Estado Lara. Barquisimeto: Serie Instituciones Educativas Nro. 7. Pág. 11.

Este es un dato clave, ya que describe la distribución de competencias entre el poder temporal y el poder religioso en el ciudadano de la doctrina, que en el contexto del siglo XVI es sinónimo de educación. (RAU)

# 1511

## EL OFICIO DEL MAGISTERIO

Como era muy explicable por razón de tradición cultural española, correspondió a la Iglesia y por ende muy explicable también que la enseñanza de la doctrina cristiana constituyeran la sustancia del acto educativo y muy explicable también que en el contexto de una sociedad teocrista vida civil y vida cristiana conformasen una unidad, abarcándose allí el aprendizaje de la fe y de cuando fuese necesario para la vida social y política, pero esto a la luz de la doctrina cristiana.

Este compromiso político-religioso por la variedad y complejidad de las cuestiones que hacían el objeto de su atención civilizadora reclamaba a la monarquía el despliegue de un vasto operativo de carácter educativo que garantizara el logro del propósito central: la conversión e instrucción de los naturales y su conducción al estado de la vida sociable y política al modo hispano. En este caso la actividad educacionista por los propósitos que perseguía el proyecto político en cuestión estaba muy vinculada a la esencialidad del mismo, ya que su viabilidad y su éxito estaban supeditados a lo que se realizara en materia de educación y que giraba básicamente, repito, en torno a la enseñanza de los principios de la fe, cimiento principal sobre el que se fundaba la conquista de estas tierras y de sus moradores, según expresaba el Rey a Diego Colón, el 6 de junio de 1511”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 466.

# 1512

## REGLAMENTACIÓN DE LA ENCOMIENDA

El 27 de septiembre de 1512 se promulga en Burgos la ley referida a reglamentar el sistema de repartimientos y encomiendas. “Según ellas, los españoles que tuviesen indios repartidos o encomendados debían edificarles bohíos o casas de paja y hacerles motones de yuca, ajos (ñame), ají y maíz, de que se alimentaban; sin olvidar, para cada cincuenta indígenas, una docena de gallinas y un gallo...” nada refiere el autor de la cita sobre aspecto educativo alguno, cuestión que siempre se mantuvo bajo la expresión de adoctrinamiento cristiano. Este reglamento fue modificado al año siguiente, en Valladolid, el 28 de julio de 1513.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 70.

## PRIMERAS ESCUELAS EN EL TERRITORIO VENEZOLANO

La educación en nuestro territorio “Se iniciaron con 2 colegios que fundaron en 1512 los franciscanos en tierras de Cumaná que llegaron a albergar 40 jóvenes y debían proseguir con la fallida expedición de 20 religiosos para fundar 5 colegios más.

FUNDACIÓN POLAR (1988). Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas. Pág. 22.

**LA CONQUISTA DE AMÉRICA Y LA CUESTIÓN DE LOS JUSTOS TÍTULOS:** Al poco tiempo de iniciarse la conquista surgió la pregunta de si era legítima o no la presencia castellana en Indias. **El inicio de este interrogante se había debido al sermón pronunciado por el dominico Fray Antonio de Montesinos el cuarto domingo de Adviento de 1511 en la isla de La Española; Montesinos denunciaba los abusos y excesos que los españoles estaban cometiendo con los nativos, tratándolos como si no fueran hombres.** La reacción de los conquistadores fue la denuncia de las palabras pronunciadas por el fraile dominico, por ver en ellas la negación del derecho de España a conquistar y dominar los territorios ultramarinos recién descubiertos y a someter a sus habitantes. Se había iniciado la controversia sobre si era legítima la presencia castellana en el Nuevo Mundo. La cuestión planteada inquietó a la corona y se estudió y reflexionó de forma profunda en las aulas universitarias. El problema de los “justos títulos” llevó a adoptar diversas posturas doctrinales favorables o contrarias a la conquista.

En 1512, a instancias del rey Fernando, se reunía en Burgos una junta de políticos, teólogos y juristas con el fin de dictaminar si los títulos aducidos por España para la conquista y colonización de las Indias eran justos o no. Entre los convocados por el rey católico destacaron el profesor de Teología de la Universidad de Salamanca, el dominico Matías de Paz y el jurista Palacios Rubios. Las tesis que defendían se resumían en lo siguiente: primero, sólo en el Papa, como Vicario de Cristo y cabeza de la Iglesia, reside el poder sobre los infieles; segundo, todos los reinos están obligados a acatar la soberanía del Papa; tercero, la Iglesia por sí misma, o a través de algún príncipe católico, puede hacer la guerra a los infieles y dominarlos si no se acepta la autoridad del papado; los reyes de España, gracias a las bulas alejandrinas, tenían el derecho de dominar, esclavizar y exigir todo tipo de servidumbres y bienes a los infieles indios. Así pues, este planteamiento justifica el derecho de los reyes castellanos sobre América, por delegación de la autoridad papal. La Junta convocada en Valladolid en 1513 acordó que para la realización de nuevas conquistas con autorización del Papa, sería suficiente saber que sus habitantes eran idólatras; la licitud de la guerra vendría dada por la lectura previa del “Requerimiento”, que pedía a los indios que obedecieran al Papa como representante de Cristo, y se sometieran al rey español; si los indios son resistían se les podía hacer esclavos y disponer de sus bienes. El uso del “Requerimiento” empezó a recaer a partir de 1526, pues se buscaban nuevos títulos que justificaran el derecho del Emperador Carlos V sobre la Indias; así, desde 1530 de justifican las nuevas conquistas porque de esta manera aumentarán los súbditos cristianos del emperador; también se justifica la guerra contra los paganos que rechazaban el Evangelio y la Iglesia. Frente a este planteamiento legitimador, se alzó la postura radicalmente opuesta de fray Bartolomé de las Casas, denunciando los abusos cometidos contra los indígenas en su obra *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, terminada hacia 1542. El fraile dominico rechaza todos los planteamientos aducidos para justificar la presencia española en América. Los postulados lascasianos sostienen que los indios son seres plenamente humanos, racionales y libres que, una vez colonizados, había que considerar como súbditos de pleno derecho de la Corona Española, siendo sus deberes los mismos que los de cualquier español, no pudiendo ser reducidos a la condición de esclavos; para Las Casas las bulas papales sólo conceden a los reyes el derecho a organizar la evangelización, que debe ser pacífica y aceptada voluntariamente, sobrando toda práctica violenta que usurpara tierras y bienes que ya tenían dueño. A las teorías defendidas por Las Casas, se opondrían las doctrinas elaboradas por Juan Ginés de Sepúlveda; entre 1550 y 1551 ambos personajes se enfrentaron en una dura polémica sobre la aventura española en Indias; en esta disputa también participaron destacados juristas y teólogos de la Universidad de Salamanca tales como Domingo de Soto, Melchor Cano o el propio Francisco de Victoria; Sepúlveda afirmaba que existían unos hombres más racionales que otros; los más racionales, por su capacidad deben gobernar a los que no lo son; los españoles son más racionales que los indígenas, luego, como los españoles son superiores, es lícita la conquista americana y la dominación de sus pobladores, pero evitando toda violencia gratuita. Los interrogantes, polémicas y debates sobre los justos títulos se extendieron también a las aulas universitarias españolas. La llamada Escuela de Salamanca, llegó a reconocer que junto a los derechos

de los españoles también era evidente la condición humana de los indios, el derecho a ser bautizados y a disponer libremente de sus bienes públicos y privados. La polémica en torno a los “justos títulos” aún perduraría unos años más, pero el núcleo doctrinal para su resolución ya estaba elaborado.

Lorenzo Losada Bueno. Prof. de Historia del I.E.S. Carolina Coronado.

<http://www.santiagoapostol.net/revista03/america.html>

# 1513

## LA CONQUISTA Y ENSEÑANZA DE INDIOS

En las Tierras de Píritu, tres frailes dominicos, Fr. Francisco de Córdoba, Fr. Juan Garcés y Fr. Antonio Montesinos, venidos de la Isla la Española, fundan un Convento. “No tuvieron éxito los franciscanos que en 1518 fundaron también un convento en el mismo sitio, ni tampoco los dominicos, que establecieron el de Santa Fe de Chiribichí, adelantado por Bartolomé de Las Casas, que había obtenido de Carlos V una concesión de tierras para llevar allí gente blanca y enseñar a los indios su cultivo. (Capitulación del 19 de mayo de 1520) Fue este el primer ensayo de verdadera colonización, si se le juzga teniendo en cuenta el espíritu humanitario y progresista de su autor. Pero los indios, exasperados por los excesos del siniestro Alonso de Ojeda (no se le confunda con el descubridor del mismo nombre que murió en 1515), se levantaron en masa a las ordenes de sus caciques Gil González y Maragüey, y por el mes de octubre mataron a Ojeda, a la mayoría de sus compañeros y a casi todos los frailes y sirvientes de la incipiente colonia de Las Casas...”

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 55.

Desde 1513 la Corona Española dictó disposiciones para la enseñanza del Latín a los aborígenes de las Antillas. Esta es la génesis de una serie de fundaciones de colegios para los nativos, de los cuales alcanzaron alguna importancia los del Perú y México, donde se enseñaba: religión, música, pintura, escultura y oficios. Fundaciones que se extendieron a los años de 1523 a 1536.

CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

El autor Henríquez Urena, afirma: naturalmente, los colegios y escuelas se establecían en las ciudades; pero no se intento extender la cultura intelectual a todos los habitantes: en la Europa del Siglo XVI no se había implantado aun la enseñanza obligatoria para todos, y no se podía esperar que los europeos la impusieran en América. En las aldeas no había otra enseñanza que la de la religión, a cargo de los sacerdotes, y a veces de la arte y oficios europeos.

HENRIQUEZ citado por : CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

# 1514

## LOS INICIOS EVANGELIZADORES DE VENEZUELA

El esfuerzo de fundación de la cristiandad en Venezuela, se inicio en el Oriente venezolano en fecha tan temprana como la de 1514, con la más pura y novedosa forma de evangelización. Este primer ensayo de

implantación de la fe, aunque terminará en un doloroso fracaso, destaca a Venezuela, como la cuna del más notable esfuerzo protagónico de sembrar una cristiandad por los caminos del mas genuino ideal cristiano, precisamente como fórmula sustitutiva de los fracasados intentos realizados en las Antillas. Todavía más, el plan de evangelización diseñado para ese primer momento, era tan ambicioso que podía todo el territorio venezolano.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Griralbo, S.A. Pág. 172.

## EL PROYECTO DE EVANGELIZACIÓN PURA EN VENEZUELA

La Evangelización Pura consistía en que las misiones en su trabajo de conversión de los indígenas al cristianismo “Se predicará a “la evangélica”, de la forma como “lo hicieron los apóstoles”, sin llevar “otra gente ni manera de fuerza alguna”, como lo recoge la Real Cédula”.

“Fue pues, para nuestra Venezuela donde se diseño el proyecto de evangelización pura. La Corona no regateó los medios. Se gastaron hasta 400.000 maravedíes en dotar la expedición apostólica. La pureza y libertad de la predicación se garantizaría con una veda general del territorio donde se evangelizare. Se prohibió con grandes sanciones que “ninguno sea osado por ninguna vía, color ni manera que sea directa ni indirecta... de hacer ninguna alteración ni maltrato ni tenga otra ninguna manera de contratación ni comunicación con los indios e terra donde los dichos frailes estuvieren.”

Este primer intento evangelizador fracasó lamentablemente y estrepitosamente. Los frailes fueron dejados en la costa hacia marzo de 1514 en los alrededores de Cumaná, acompañados de indígenas intérpretes y algún sirviente; pero para enero de 1515 ya habían muerto. Son escasamente unos 10 meses los que llenan la primera evangelización en Venezuela.

La experiencia aparecía promisorio, porque consta cómo los frailes escribieron solicitando refuerzos de personal. Mucho mas tarde, Las Casas describirá la recepción ofrecida por los indígenas venezolanos con pinteladas significativas, aunque puedan ser exageradas: “resibénlos los indios como Ángeles del cielo, y oyendolos con gran afectión y atención e alegría las palabras que pudieron antonces darles a entender”.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Griralbo, S.A. Pág. 183.

# 1515

### EL APRENDIZAJE DE LOS ABORÍGENES

El aprendizaje era oral y experimental por lo cual los ancianos, piaches y caciques se erigieron como agentes socializadores. Los medios socializadores eran los ritos, ceremonias y actividades recreativas. Es de notar que las informaciones que se tiene sobre la formación de los piaches y sus funciones dentro de la tribu provienen de los cronistas misioneros, quienes no solo estaban incapacitados para comprender o valorar una cultura distinta si no que estaban religiosamente predispuestos contra los lideres religiosos de estas religiones “diabólicas” o “supersticiosas”

CERPE (1979). La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830). Caracas: Autor.

## Las primeras instituciones educativas en territorio venezolano...

### LAS PRIMERAS ESCUELAS

Las primeras escuelas llamadas de “primeras letras” aparece 24 años después de la fundación de Caracas y en 1515 se funda la Escuela de Primeras Letras de Cumana, iniciándose aquí la instrucción primaria en Venezuela.

Grisanti, A. (1950). La Instrucción Pública en Venezuela. 2da. Santa Fe de Bogota: Yqueina.

La orden de los Frailes Franciscanos fundaron en 1515 la primera escuela de primeras letras de Cumana, su principal objetivo era obtener la sumisión política e ideología de los indios. Durante la época del descubrimiento, la escuela y en especial los frailes fueron un instrumento clave para la conquista pacífica de los pueblos aborígenes.

CERPE (1979). La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830). Caracas: Autor.

# 1516

## CREACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN LA COLONIA

Según el historiador N.S. Peñalver Gómez en su obra "Datos para la historia de la educación en Venezuela", señala que se inicia con frailes franciscanos en 1516 en el monasterio de Chichirivichi, en donde enseñaron a leer y a escribir a muchos señores y gente principal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Reseña Histórica del MECD.

<http://www.me.gov.ve/mecd/portal/>. Sitio web visitado: 08 de noviembre de 2002.

Existen diferentes fechas sobre la creación de la primera escuela en territorios venezolanos. Lo mas que con mas fuerza se ha señalado es que su creación fue en la zona oriental del país donde había mayor población y actividad económica “estable”. Estas primeras escuelas era para atender a los hijos de los conquistadores y descubridores, pronto veremos otras opciones de instrucción con rasgos de educación popular para evangelizar y accidentalizar a la población nativa. (RAU)

La primera fundación escolar de que se tenga noticia documental en la llamada tierra firme, hoy Venezuela, se sabe que se ordeno por Real Cédula de 8 de noviembre de 1516 para el establecimiento de un plantel, debidamente dotado para la instrucción religiosa y civil de niños indios a cargo de los frailes franciscanos a instalarse en la Costa de Cumaná. Este plantel encomendado a estos frailes estaba proyectado bajo la directriz de las leyes de Burgos de 1512, particularmente de la ley de 17, y como la destaca Pablo Ojer, con su establecimiento los frailes se anticipan en varias décadas a las primeras escuelas para indios de Nueva Esparta fundadas por otro franciscano, Fray Pedro de Gante.

Fernández H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 513.

Provisión del 08 de noviembre. Frailes franciscanos levantan en las costas de Cumana 02 escuelas de primeras letras para indios.

“y porque los dichos rreligiosos llevan intención para mas presto conbertir e atraer al conocimiento de nuestra fee los dichos indios de hazer allí donde fueren dos colegios, que cada uno dicen que costará con cinco mil maravedis, aveis de mardar ir con ellos la persona que vos pareciere que para converná, asi para entender en la dicha labor como en hacer dar de comer a los dichos frailes, quando ellos no lo tovieran menester e lo tovieran en los dichos colegios...”

MORÓN, Guillermo. Historia de Venezuela. Tomo IV, la Formación del Pueblo. Pág. 372. En RODRÍGUEZ Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas. UCV. Mimeografía.

# 1517

## GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE LAS INDIAS

Asciende al trono Carlos V, quien gobernaría desde 1517 hasta 1556, dando un gran impulso a la empresa de la conquista y a la estructuración de un aparato político administrativo semejante a las instituciones absolutistas del Estado Español. Cabe destacar que durante esta gestión se crearon virreinos (México – Perú), capitanías generales, presidentes y cabildos.

ARCILA FARIAS, Eduardo (1954). El Régimen de la Encomienda en Venezuela. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla. Pág. 135.

# 1518

### LA ORDENANZA DE ZARAGOZA Y LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA

Según la ordenanza de Zaragoza de 1518, la función de la encomienda se define en términos muy sencillos: la enseñanza de la fe católica y al provisión de las cosas que le hiciesen falta a los indios, como retribución los indios darían servicio a los españoles.

Arcila Farias, Eduardo (1954). El Régimen de la Encomienda en Venezuela. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla. Pág. 135.

En la educación de indios, “la encomienda fue la institución mas importante, sus objetivos eran: Apartar los indios de sus vicios.

Instruirlos en los buenos usos y costumbres.

Enseñarles la religión cristiana.

Enseñarles a vivir en policía. (convivencia ciudadana)

Obligarlos a servir a los españoles.

CERPE (1979). La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830). Caracas: Autor.

**La educación en las ordenanzas de Zaragoza.** “Según las ordenanzas de Zaragoza de 1518, la función de la encomienda se define en términos muy sencillos: la enseñanza de la fe católica y la provisión de las cosas que le hicieren falta a los indios; como retribución, los indios darían servicio a los españoles”

Arcila Farías, Eduardo. (1973). Economía colonial de Venezuela. 2da edición. Italgráfica. Pág. 79.

# 1519

## **GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE LAS INDIAS**

En 1519 se crea el Consejo de Indias, una especie de supravirreinato que ejercía el gobierno político y militar de los territorios coloniales españoles.

ARCILA FARIAS, Eduardo (1954). El Régimen de la Encomienda en Venezuela. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla. Pág. 135.

## **ESCUELAS FRANCISCANAS**

El 05 de mayo de 1519. En Real Cédula a Oficiales Reales de La Española se mencionan los primeros informes de las escuelas fundadas por los frailes franciscanos.

“Fray Jhoan Vicente vino a mi con cartas de Frey Jhoan Garceto, presidente de los frailes que residen en la costa de Comaná, e de su parte me hizo relación que ellos tienen fasta quarenta indios estudiantes muchachos a quien muestran toda buena doctrina, e ellos lo aprenden bien, de que he holgado por el fruto dello se podía seguir...”

MORÓN, Guillermo. Historia de Venezuela. Tomo IV, la Formación del Pueblo. Pág. 373. En RODRÍGUEZ Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas. UCV. Mimeografía.

# 1520

## **CAPITULACIÓN DE 19 DE MAYO DE 1520**

Capitulación por medio de la cual el Rey Carlos V, concede parte de las tierras conquistadas para la enseñanza a los indios del cultivo de la tierra. Esta capitulación regía para los pueblos desde la provincia de Paria hasta la de Santa Marta.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 55.

# 1522

## **LA ENSEÑANZA EN LA CRISTIANDAD**

Para atender los posibles vicios “que pudieran infectar a la naciente cristiandad de las Indias y en la misma bula *Inte Caetera*, manda el Papa a los Reyes Fernando e Isabel, en virtud de Santa Obediencia, que destinen a las tierras e islas susodichas varones probos y temerosos de Dios, doctos, instruidos y experimentados para adoctrinar a los indígenas y moradores dichos en la fe católica e imponerlos en las buenas costumbres, poniendo toda la debida diligencia en los que habéis de enviar; y otro testimonio revelador del señalado celo del Papa porque los Reyes destinen a las Indias a sacerdotes probos y doctos es el que aparece en el Breve del Papa Adriano VI, Zaragoza, 10 de mayo de 1522, conocido con el nombre de *Omnímoda* relativo al gobierno y facultades de los religiosos que se destinan a las Indias; dice: “queremos que todos los frailes de las Ordenes Mendicales y particulares de la Orden de los Menores de la Regular Observancia que sean nombrados por sus prelados o que conducidos por el

Espíritu Santo, quisieren de su voluntad y espontáneamente pasar a las indias para convertir e instruir a los dichos indios, que lo puedan hacer libres y lícitamente con tal que sean de tal suficiencia en la vida y en la doctrina que satisfagan a tu Cesárea Majestad o a su Real Consejo como idóneos para tan gran obra”.

“Estos nobles propósitos se desmayaban en algunas oportunidades por la debilidad de la naturaleza humana, y no era raro ver que tanto cleritos, frailes y religiosos virtuosos e instruidos, aparecieran algunos de bajo perfil que mas que el mejor servicio de la religión perseguían lo que convenía al mayor interés personal. Este hecho fue denunciado en varias oportunidades al Rey por los Obispos Don Rodrigo de Bastidas, el 16 de abril de 1534 y por Fray Pedro de Agreda en 1574”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 469 – 470.

# 1526

**La Educación en las Ordenanzas de Granada.** “En las Ordenanzas de Granada, de 1526, el objeto de la encomienda queda definido así:

1. Apartar los indios de sus vicios;
2. Instruirlos en los buenos usos y costumbres;
3. Enseñarles la religión cristiana;
4. Enseñares a vivir en policía;
5. Obligarlos a servir a los españoles;

Eran estas las funciones señaladas en la legislación, pero en la práctica se le fijaron otros fines:

6. Sustentación de los españoles;
7. Conservación de la población indígena;
8. Conservación de la paz de los naturales;
9. Fijación de la población española;
10. Mejor tratamiento de los indígenas;
11. Como acicate de la empresa de conquista;
12. Como estímulo para el descubrimiento de minas;
13. Premio por meritos y servicios
14. Socorro de personas necesitadas”

Arcila Farías, Eduardo. (1973). Economía colonial de Venezuela. 2da edición. Italgráfica. Pág. 81-82.

# 1527

# Las ordenes religiosas y el desarrollo cultural y espiritual de los territorios amerindios...

## LOS AGUSTINOS EN VENEZUELA

El padre Vicente de Requejada, primer agustino que llegó a Venezuela

El Padre Requejada fue el primer Agustino que pisó tierra Americana, por el año de 1527, en las costas de Venezuela.

Había nacido en Zaragoza hacia el año de 1500, y de joven entró en la Orden de San Agustín. Una vez ordenado sacerdote se vino esporádicamente al Nuevo Mundo, donde permaneció los últimos 48 años de su vida azarosa, en los que, sin dejar de ser fraile, fue conquistador y misionero a la vez.

El Padre Requejada, que pasó seis años seguidos en Venezuela, desde 1630 hasta 1636, fue el precursor de los Agustinos en América y puso al primer anillo de la áurea cadena, que a través de los siglos, ha ido engarzando la esclarecida Orden Misionera de los Agustinos en el Nuevo Mundo. La obra misional, gigantesca y gloriosa, realizada por los Agustinos en Venezuela, describe una parábola que, comenzando en Coro, sigue la línea por los Estados Lara, Trujillo, Portuguesa, Barinas, Cuenca del Apure, Estado Táchira y siguiendo por la Frontera Colombiana del Norte de Sanrauder, llega hasta la península de la Guajira, quedando dentro de esa curva el Lago de Maracaibo y el gran Macizo de la región andina del Estado Mérida, donde los Agustinos rescataron a los nativos para la civilización, adoctrinándoles en la Religión Católica y fundando muchos pueblos, que aún subsisten, como Mucuchíes, Aricagua, Mucutuy, Mucuchachí y otros que se irán citando más adelante.

“Los Padres Agustinos llegaron a Venezuela a la hora de Prima, dice el Padre Urdiciain, cuando la abundante cosecha, ya en flor, y cuando la dorada mies, ya madura, estaba lista para ser segada y amontonada en ricos manojos y repletas gavillas” 2. Los Agustinos llegaron a Venezuela en los albores de la Colonia, cumpliendo la misión de adoctrinar a los pueblos dada por el Divino Maestro y poniendo en práctica el método catequístico del gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín. Ya es hora de que se haga justicia histórica a los Agustinos en Venezuela, dándoles el puesto de honor que les corresponde al lado de los Dominicos y Franciscanos y antes que los Mercedarios, Jesuitas y otras órdenes religiosas. Campo del Pozo, P. Fernando. (1969). Historia Documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1531

**Es erigida la Catedral de Caracas.**

# 1534

## SISTEMA EDUCATIVO JESUITA

Taxonomía de las escuelas dirigidas por la Compañía de Jesús.

Nivel educativo    Institución    Contenidos

Instrucción primaria

(Inferior Preparatorio)

(Superior Filosofía)    Colegios – Seminarios    Cursos literarios

Gramática, Retórica.

Clases graduadas, para niños.

Curso Superior.

Filosofía, teología, griego, latín, Retórica. (oral y escrita)

Adolescentes, Jóvenes.

Instrucción Superior    Universidades    Filosofía, Ciencia: 3 ó 4 años.

(artes) Teología. 4 años básico 2 de Revisión (tutorial)

Órgano Rector: Estado Absolutista Español – Vaticano.

Órgano Administrador: Compañía de Jesús.

Órgano planificador: Concilio de Trento.

Organización: Jerárquica, vertical, estilo militar disciplinario. Dios es el Jefe.

Currículum: plan de Estudio, diseñado a partir del Método de Sturm, cursos en niveles.

Materias: Las de la Grecia Clásica, Gramática, Retórica, Filosofía, Teología, Latín, Griego, Ciencias (artes).

Grados o niveles: básicamente dos; de primeras letras y cátedra de Gramática e Instrucción Superior (Universidades).

Maestros: formación muy cuidadosa y rígida. Maestros y profesores, personas dedicadas al estudio exclusivo de ejercicios espirituales, formación literaria, estudios en filosofía, teología y otras ramas de saber dentro de pensamiento escolástico. Aprender el arte de enseñar.

Títulos: Maestro en Filosofía, la especialidad la hacia la practica.

Supervisión: de corte pedagógico, punitivo hacia el cumplimiento estricto de los estipulado en el plan de estudios.

Evaluación: por productos, se evalúan tanto a los alumnos como a los profesores, los primeros, si sabían memorizar sus lecciones y eran hábiles en la redacción y oratoria. Los segundos se les hacían pruebas de conocimiento (si dominada los contenidos a enseñar) y las pruebas de capacidad docente (capacidad para enseñar a leer, escribir y contar).

Concepción de la enseñanza: transmisionista. Clase magistral de los contenidos asentados en el plan de estudios, sin que se contemplase variación alguna en lo estipulado.

Concepción del aprendizaje: memorístico, repetitivo y recapitulador de las lecciones que se les imponía.

Motivación: métodos de emulación y premios (castigos).

Concepción del conocimiento: Teocentrica.

Proyecto educacional: lingüístico.

Elaboración de Ramón Uzcátegui desde: CÁNCHICA, A. (s/f) El sistema Educativo Jesuita. Escuela de Educación. Material para uso docente.

# 1535

### GOBIERNO POLÍTICO-MILITAR DE INDIAS

Conquistado el territorio ocupado por los Mayas, el rey de España establece en 1535 el Virreinato de México o Nueva España. Cuya área de influencia seria todo centro América y el caribe.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España.

Pág. 55.

## UNIVERSIDAD AMERICANA

...Uno de los colegios fundados en Santo Domingo, fue autorizado a llamarse Universidad de Santo Tomas de Aquino (1538). Y por la misma época se fundo allí mismo la Universidad de Santiago de la paz (1540)

La obra educativa de España en América es un fenómeno singular en la historia y su máxima expresión y realización fue la universidad. Desde 1538 hasta 1812 se fundaron más de treinta instituciones de educación superior. Todavía no habían nacido algunas de la más famosa universidad de Europa, cuando llevaban un trecho recorrido las de México y Lima. Ese hecho distingue el espíritu de la colonización española, en el sentido de haberse propuesto formar en las Indias una nueva clase dirigente (religiosos, profesionales, burócratas, etc.) fiel a la Monarquía y a la Iglesia Católica. Portugal, en cambio, no fundó ninguna universidad en Brasil durante la época colonial, y se conformó con que la universidad de Coimbra cumpliera las funciones que para el mismo caso España había creado las suyas en América. Inglaterra construyó su imperio en el nuevo mundo sin otorgar demasiado importancia a las universidades, ahí está el ejemplo de Harvard primera del actual territorio de los Estados Unidos, fundada en 1636, casi cien años después de la primera de la América Española.

Las primeras instituciones

La corona española dio lo que tenía, con sus luces y sombras. Salamanca, la más antigua y célebre de sus universidades fue el modelo institucional, guía y alma mater de las que nacieron en el Nuevo Mundo; y allí precisamente, en sus aulas se discutió la moralidad de la misma empresa conquistadora mientras ésta se encontraba en pleno desarrollo. El otro modelo fue la de Alcalá de Henares, universidad fundada por el Cardenal Cisneros con la debida autorización pontificia, con mayor independencia del poder civil y cuya preocupación central fue la teología (TÜNNERMANN, C. 2000: 24).

La primera universidad se fundó en Santo Domingo, al poco tiempo del descubrimiento, erigida por el papa Paulo III el 28 de octubre de 1538. La universidad de San Marcos de Lima, tuvo su origen en la Real Cédula de 12 de mayo de 1551, firmada en Valladolid por la reina Juana, madre de Carlos V. La de México, un poco posterior, es del 21 de septiembre del mismo año; y confirmadas por la Santa Sede en 1571 y 1595, respectivamente. Una al norte y la otra al sur; las mayores del continente, acabaron por ser el prototipo oficial, en cuyas venas latía la herencia salmantina y ejercieron una especie de jurisdicción, preponderancia y asesoría con respecto a universidades menores, colegios y demás centros de estudio, en cuanto a cursos, colación de grados e incorporaciones.

En una geografía tan extensa era difícil que de los lugares más remotos, llegaran estudiantes a las principales universidades de la América española. De ahí el interés de los obispos, de los funcionarios de las reales audiencias, y de los superiores de las comunidades religiosas de las ciudades importantes en reclamar del papa y de la Corona los privilegios universitarios para facilitar los grados académicos. Esta necesidad dio origen a numerosos colegios fundados en conventos y colegios, lo cual facilitó desde el punto de vista económico la tarea de la Corona. La gran impulsora del movimiento fue la Iglesia, mediante la abnegada entrega de sus prelados, religiosos y funcionarios públicos. En poco tiempo relativamente, los nuevos centros universitarios llegaron a formar una verdadera constelación: en 1558 en Santo Domingo, la de Santiago de la Paz; en 1580 en Bogotá, la de Santo Tomás; en 1586 en Quito, la de San Fulgencio; en 1619 en Santiago, la de Nuestra Señora del Rosario; en 1621 nada menos que seis, a saber: en Bogotá la Javeriana, en el Cuzco la de San Bernardo, en Córdoba del Tucumán, en La Plata (Charcas) la de San Francisco Javier, en Santiago de Chile la de San Miguel y en Quito la de San Gregorio Magno; en 1624 la de San Carlos en Guatemala; en 1681, en Huamanga (hoy Ayacucho) la de San Cristóbal; en 1688 en Quito, la de Santo Tomás de Aquino; en 1692 en el Cuzco, la de San Antonio Abad, y en 1694 la de San Nicolás en Bogotá. En el siglo XVIII surgen nueve más: La de San Jerónimo en La Habana, la de Santiago de León de Caracas, la de San Felipe, en Santiago de Chile, la de Buenos Aires, la de Popayán (Nuevo Reino de Granada), la de San Francisco Javier en Panamá, la de Concepción en Chile, la de la Asunción (Paraguay) y la de Guadalajara. Se estima que en conjunto se formaron en esos planteles unos 150.000 estudiantes (LOHMANN VILLENA, G. 1992: 373).

Las universidades de Hispanoamérica presentaron un matiz y características distintas en cuanto al tipo de fundación. Unas fueron mayores, oficiales o generales, con una organización similar a la de Salamanca. Estaban sometidas al Real Patronato, la monarquía intervenía en su gobierno y sus rentas provenían de la Real Hacienda. Eran beneficiarias de prerrogativas que las equiparaban a los cuatro "studia generalia" europeos (Salamanca, Paría, Bologna y Oxford), disfrutaban de validez académica universal y sus graduados estaban autorizados para ocupar cátedras en cualquier centro educativo europeo. De este tipo sólo fueron Lima y México. De otro tipo eran las universidades menores, de cátedras y privilegios limitados, con facultades restringidas para graduar. Algunas nacieron pontificias, pero con ulterior aprobación real; otras erigidas por la monarquía, para las que se pedía posteriormente la aprobación pontificia. Algunas tenían como base los conventos y colegios de dominicos, jesuitas, agustinos, y los seminarios tridentinos. Otras no fueron universidades en sentido pleno, sino academias universitarias (o colegios-seminarios) con facultad para graduar y durante el período hispánico se esforzaron por alcanzar la categoría universitaria, con todos los privilegios.

El énfasis de los cursos se decantaba hacia las disciplinas teológicas en primer lugar, porque según el concepto tradicional, la teología tenía el carácter de ciencia nominativa universal, base de la política, de la legislación positiva y, en general, de la vida del pensamiento; y en segundo término porque la Contrarreforma había puesto de relieve la necesidad del ahondar en esas disciplinas y afirmar los principios dogmáticos frente a la herejía protestante.

Por lo general en las universidades existían facultades de Artes, Teología, Cánones (Derecho canónico) y Leyes (Derecho civil). Era usual en las Facultades de Teología conceder una cátedra especial a las principales ordenes religiosas en la que le docente dilucidaba la filosofía escolástica según la interpretación peculiar de cada una: los dominicos, según Santo Tomás de Aquino; los franciscanos según Duns Escoto; y los jesuitas, según Francisco Suárez. Conforme el principio pedagógico introducido por la Escolástica, el programa escolar incluía el ejercicio de los recursos dialécticos en debates públicos sobre un punto señalado por el correspondiente catedrático.

Mediante las Constituciones de la universidades Reales y Pontificias se puede describir la cosmovisión que las inspiraba y el papel que a las mismas les era asignado en materia de acatamiento a la monarquía y salvaguarda de la fe. Allí, sus formas organizativas y caracteres ceremoniales transparentan el espíritu barroco. La enseñanza misma con su intransigente principio de autoridad como fundamento fue insensibilizando estas instituciones a las innovaciones y a la inquietud científica; y su intolerancia en materia de pureza de sangre a su vez las fue aislando del proceso de mestizaje que caracterizaba el medio social (WEINBERG, G. 1992: 628). Tal circunstancia es explicable si tomamos en consideración que la universidad colonial respondió a una concepción y a un propósito bien definido. A tal respecto conviene citar las palabras del escritor peruano Luis Alberto Sánchez: "... fuer una institución completa, de acuerdo con las normas de su tiempo. Todas sus actividades giraban en torno a una idea central: la de Dios; de la facultad nuclear: la de Teología; de una preocupación básica: salvar al hombre. En rededor de ideas tan claras y simples, fue formándose el aparato universitario. Cualquiera sea el concepto que nos merezca la universidad colonial, así estemos en total desacuerdo con la ideología escolástica, con las predilecciones escolásticas o con los fines teológicos; surge un hecho innegable: hubo una universidad colonial, independiente del número de sus facultades o escuelas, sujeta a la orientación fundamental de la institución per se" (TÜNNERMANN, C. 2000: 28-29).

Moreno Molina A. (2002). La Universidad de Ayer y Hoy. En red:  
<http://www.univerxity.com/aspSmartUpload/110200451733.doc>

El desarrollo de los sistema escolares en América Latina se inicia desde arriba hacia abajo, fue desde la universidad, desde se comenzaron a configurar las estructura educativas tal como la venimos conociendo hoy. Como vemos no es desde los centros económicos avanzados donde se desarrolla la institución educativa. Desempeñaron un papel fundamental en el proceso de traslación de las instituciones culturales y políticas a los nuevos territorios, y en la difusión del conocimiento dominante.

La universidad se constituyo en un núcleo motor del desarrollo intelectual y espacio de resonancia de las grandes olas del pensamiento occidental. Cumplió un papel esencial en el proceso civilizatorio en la configuración de

los cuadros medios del Estado y que tiempo después se revertirían en el proceso de independencia de los latinoamericano. (Ramón Uzcátegui)

**LA PROVINCIA DE VENEZUELA Y SU EDUCACIÓN COMPARADA CON LA DE SANTO DOMINGO, MÉXICO Y EL PERÚ.** “La provincia de Venezuela, y por tanto su educación, fue siempre relegada por la corona española su se le compara con México y el Perú, colonia que por sus grandes recursos en metales precioso y abundante mano de obra aborígen se mantuvieron siempre en primer plano ante los ojos mercantilistas de la metrópolis; una expresión la constituye la educación, cuando ya desde 1538 y 1551, tanto Santo Domingo como México y Perú contaban con universidades. La de Caracas no se creó sino hasta 1721; bien avanzado ya el siglo XVIII”.

ÁLVAREZ, Neffer. (2003). El instituto La Salle de Barquisimeto (1913 – 1966). Colección Historia de la Educación en el Estado Lara. Barquisimeto: Serie Instituciones Educativas Nro. 7. Pág. 14.

A la luz de las interpretaciones de Caracciolo Parra, esto es no un problema. La provincia de caracas no estuvo privada de las luces, ni en tiempos de la escolartica, ni en tiempos de la ilustración. Caracas y las provincias que conforman Venezuela, dispusieron de la cultura que se podía tener en su tiempo. Su atrazo o avance hay que verlo a la luz de un proceso historico mas largo, que e valorará en tiempos de la independencia. (RAU)

# 1539

**Por Real Cédula de Carlos V se establece el adiestramiento de los indios para el trabajo.**

# 1542

**20 de noviembre. Las Nuevas Leyes y la educación en el régimen de encomienda.** Explica Antonio Arellano Moreno que “Las repercusiones morales y jurídicas de la Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias, escrita en 1540 por el padre Las Casas, origino una nueva reglamentación del trabajo indígena y de las condiciones de vida de los mismos. Las más notables fueron las Nuevas Leyes dictadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 y adicionalmente en Valladolid el 4 de junio del siguiente año (...)

8. sobre educación profesional. Esto fue previsto en la Ley X, al establecer que “si algunos muchachos indios quisieran servir voluntarios en abrages donde aprendan aquellos oficios y se puedan ejercer en cosas fáciles, pueden ser recibidos en ellos con claridad de que siempre gocen plena libertad. Y la Ley XI recomendó que los indios

pusieran “sus hijos a oficios, mientras no fueren de edad de tributar o a sus hijas o ser enseñados en otro ejercicio”.

Arellano Moreno, Antonio. (1973). Orígenes de la economía Venezolana. Caracas: Ediciones de la Biblioteca – UCV.

**Protección del indio del régimen de la encomienda.** “se había promulgado ya las *Leyes Nuevas* de 1542 que ordena que “*de ahí en adelante ningún visorrey, gobernador, audiencia, descubridor ni otra persona alguna no puede encomendar indios por nueva provisión ni por renunciación ni donación, venta ni otra cualquiera forma, modo, ni por vacación ni herencia, sino que muriendo la persona que tuviera los dichos indios, sean puestos en nuestra real corona...*”

Arcila Farías, Eduardo. (1973). Economía colonial de Venezuela. 2da edición. Italgráfica. Pág. 69.

# 1543

#### **GOBIERNO POLÍTICO – MILITAR DE INDIA**

Conquistado el territorio ocupado por los Incas, en el alto Perú, se establece en 1543 el Virreinato del Perú, rigiendo el territorio gran parte del territorio de Suramérica.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 55.

# 1551

**Por Real Célula se establece que los españoles vagabundos se ocupen en oficios.**

# 1552

**Se promulga en Barquisimeto la primera ordenanza de Encomienda en Venezuela.**

**14 de septiembre. Se promulga en Barquisimeto la primera ordenanza de Encomienda en Venezuela.** “Después de realizado el reparto de las encomiendas entre los primeros pobladores de Barquisimeto, en 1552, Juan de Villegas procedió a dictar las reglas que debían regirlas. Estas son las primeras ordenanzas para la encomienda venezolana, pues no hay constancia de que hubieran dictado otras anteriores. Las ordenanzas de Villegas llevan la misma fecha de repartimiento de las encomiendas de Barquisimeto, o sea el 14 de septiembre de 1552, y es uno de los documentos más importantes del pasado colonial venezolano.

Las ordenanzas de Villegas tratan de adaptar las instituciones de la encomienda a las particularidades de la provincia y sus pobladores; las condiciones sociales de los indios; las características de suelo; los medios de vida y las necesidades de la colonia. Es una ley esencialmente local; sin embargo, en ella su autor pretendió conservar las principales directrices de la legislación metropolitana. Son sumamente breves, pues se componen de sólo 12 capítulos o artículos en los que están comprendidos todos los aspectos de tan compleja materia.

Obligaciones de los encomenderos. Son de dos tipos: con los indios, sus encomendados y con el Estado. Los indios eran puestos bajo la tutela del encomendero para que éste les protegiera, defendiera y adoctrinara. La situación de los indios podría ser así, asimilarse a la de los menores. De esta manera se esperaba ponerlos a cubierto de los abusos de los conquistadores y pobladores y evitar los malos tratamientos que habían diezmando la población en otras partes del continente, especialmente en las Antillas cuya desastrosa experiencia había puesto a las autoridades españolas en guardia contra la funesta política de explotación sin tasa de la fuerza de trabajo activa”

Arcila Farías, Eduardo. (1973). Economía colonial de Venezuela. 2da edición. Italgráfica. Pág. 73.

# 1556

## Monarquía. Rey: Felipe II (1556 – 1598)

### GOBIERNO POLÍTICO – MILITAR DE INDIAS

En el año de 1556 la corona española pasa de manos de Carlos V a Felipe II, quien gobernaría desde este año hasta 1598. Durante este reinado España pasa por tiempos de decadencia, se cierra a las posibilidades de desarrollo que experimentaba la Europa de su tiempo, sobre todo con respecto al auge de Francia e Inglaterra.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 61.

# 1560

## Evangelizadores de Venezuela: los Dominicos, Franciscanos, Jesuitas y Capuchinos...

### LA OBRA CIVILIZADORA DE LAS MISIONES

Se calculaban en más de trescientos quince los pueblos fundados por los misioneros en el dilatado territorio que hoy abarca Venezuela. Esos misioneros pertenecieron a las cuatro Ordenes religiosas, que de modo particular trabajaron en su evangelización durante los siglos XVII y XVIII y hasta la guerra de emancipación, iniciada en 1810 la que terminó con las misiones y con bastantes pueblos fundados a costa de muchos sudores y enormes sacrificios. Esas ordenes religiosas fueron las de los Dominicos, Franciscanos, Jesuitas y Capuchinos.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

#### LOS DOMINICOS. LAS MISIONES DE BARINAS, APURE Y PEDRAZA.

Las misiones que estos religiosos tuvieron en territorio que ahora forma parte de la república de Venezuela, dependieron siempre de la provincia llamada de San Antonio del Nuevo Reino de Granada. Ya en el siglo XVI y a partir sobre todo de 1560 evangelizaron Barinas, Apure y Pedraza; pero se dejaron en 1640 a causa de las hostilidades e invasiones de los indios. Sin embargo no faltó luego algún otro misionero que allí desplegó extraordinaria actividad, como fue, entre otros, el P. Jacinto de Carvajal, descubridor del Río Apure y que llegó hasta las mismas fuentes del Caura. Hacia 1710 o poco después se reanudaron con entusiasmo las misiones de Barinas y Apure, desarrolladas en las tierras que ahora comprenden los Estados de Barinas y Apure y perduraron hasta 1811. fueron unos 20 los pueblos fundados allí por los Dominicos, varios de los cuales han sobrevivido posteriormente.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Como dato interesante puede notarse que las ordenes religiosas se distribuían geográficamente los territorios y poblaciones. Cada una administraba una parte del territorio que hoy integra Venezuela. Por lo general no coincidían ordenes diferentes en un mismo territorio. (RAU)

# 1568

**MISIÓN DE BARUTA:** El 20 de marzo de 1568, Diego de Lozada ofrece al Capitán Alonso Andrea de Ledesma una importante encomienda ubicada en las tierras y posesiones del cacique Baruta, con la finalidad de cristianizar al indio, enseñarlo a leer y a escribir, así como adiestrarlo en el ejercicio del cacicazgo. Este ofrecimiento fue ratificado por el Cabildo de Caracas el 20 de febrero de 1582, considerando esta fecha el inicio de su proceso de fundación.

<http://www.baruta.gov.ve/detalle.asp?id=853&plantilla=8>

# 1570

## LAS ARTES Y LAS CIENCIAS

Desde el advenimiento de Felipe V los extranjeros la gobiernan (a España). Sus estadistas son el italiano Alberoni, el holandés Ripperda, el alemán Konigseg, el irlandés Wall, el genoves Grimaldi, el siciliano Esquilache. Carlos III intenta despertar la nación y empujarla por nuevos rumbos; pero su obra se pierde en las manos incapaces de Carlos IV y Fernando VII. De las ideas que predominan en más de dos siglos, júzguese por esto. Las Cortes de 1570 piden que ningún médico pueda graduarse sin ser bachiller en astrología, “pues, por no entender los movimientos de los planetas y los días críticos, yerran muchas curas”. En el reinado de Fernando VI, el ministro Ensenada anota que las Universidades no tienen cátedras de derechos públicos, de física experimental, de anatomía, ni de botánica. Por último, cuando Carlos III quiere implantar la higiene pública y manda limpiar las calles de Madrid, le presentan unos viejos dictámenes de médicos según los cuales, “siendo muy útil el aire de la población causa de estar próxima a la sierra de Guadarrama, ocasionaría los mayores estragos si no se impregnara en las vapores de las inmundicias desparramadas por las calles”... Bien es cierto que en otras naciones europeas pasaban y se oían cosas semejantes: la Inglaterra de la reina Elizabeth no andaba en nueva civilización a pasos más rápidos que la España de Isabel la Católica, ni del Emperador alemán, ni del Felipe de Escorial. Desgraciadamente para las Indias occidentales, la decadencia española era evidente al comenzar el siglo XIX”.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 61.

# 1571

## SISTEMA EDUCATIVO EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA

El 29 de Octubre de 1571 (se) solicitaba al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela Diego de Mazariegos, petición que reitera hasta 1573, el envió de 12 jesuitas a su provincia con el fin de encargarse de la educación de los hijos de los conquistadores y de los indígenas. El proyecto fracasaría por la oposición del Obispo fray Pedro de Agreda. Sin embargo el mismo obispo creo en Trujillo, con anterioridad a 1576, un estudio de Latinidad (quizás también de Artes) adonde se formo gran parte del clero ordenado por el. Aquí se puede ubicar el primer esbozo de los seminarios conciliares en Venezuela.

FUNDACIÓN POLAR (1988). Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas. Pág. 22.

## Los primeros intentos educativos jesuíticos en Venezuela...

### LOS JESUITAS EN VENEZUELA

El 29 de octubre de 1571 el Gobernador (de la Provincia de Venezuela) solicitaba oficialmente del Rey el envió de 12 de jesuitas para su provincia. Diez meses mas tarde volvía a insistir al alto magistrado ante la

corona aclarando su petición; la docena de miembros de la Compañía de Jesús debería encargarse de la educación de los hijos de los conquistadores y de los indígenas. Y todavía el primero de agosto de 1573 reincidía (el Gobernador) Mazariego en carta al monarca sobre la necesidad de teatinos en su Provincia. Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia

La primera educación dispensada en el país y con mayor alcance fue la desarrollada por las órdenes religiosas. Se inicia las primeras acciones para incorporar a los jesuitas a la labor evangelizadora y educativa en la Provincia de Venezuela. Tenían funciones específicas: formar a los hijos de los conquistadores e instruir a los indígenas.

## **FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS: En**

**1571, el** gobernador de la Provincia de Venezuela, Diego de Mazariegos, solicitaba el envío de algunos jesuitas para que se encargaran de la educación de los hijos de los conquistadores. Aunque la solicitud fue ratificada en 1576 el proyecto nunca se consolidó. A partir de aquel año, la presencia ahora estable de franciscanos y dominicos en los territorios de toda la provincia de Venezuela, abren un proceso de más impacto, ahora con la participación de los obispos y de los cabildos de las ciudades fundadas hasta aquellos años, desde 1524 en La Asunción, El Tocuyo, Coro, Cumaná, Barquisimeto, Valencia, Mérida, Maracaibo y Trujillo. Esta segunda fase podríamos considerarla como la fase colonial propiamente dicha. Comienza con la actividad de quienes se consideran los primeros maestros de Caracas, Luis de Cárdenas Saavedra y Simón de Bazauri, quienes protegidos por el Cabildo de Caracas, fundan escuelas de primeras letras ya en el final del siglo XVI.  
<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/discursos.asp?id=21>

# 1572

## **EL POBLAMIENTO CONCENTRADO ES UN IMPERATIVO, ES PARTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO.**

Es esencial sobre todo dentro del concepto hispano que desde las Ordenanzas de Población de 1572 se convierten en norma que, a su vez, bebe en las fuentes de la propia lógica pobladora hispana fundada en la ciudad como centro de irradiación cultural, de sumisión de la población, de articulación del espacio que le rodea y pretende conquistar. Las Nuevas Poblaciones del siglo XVIII se rigen por esa norma y obedecen a la misma lógica, pero planteadas en la nueva circunstancia que los Borbones y su mentalidad poblacionista han puesto en el centro de sus metas. Olvide y las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena son un meridiano, clásico, de una tendencia que irá más allá cronológica y espacialmente hablando.

Y todo este conjunto abigarrado, articulado deviene en el origen de las instituciones educativas que hacen vida en el transcurso de la historia del actual Estado Amazonas, cuyo centro es el indígena. Muy distinto del que habitaba el imperio inca o el azteca en su escasa articulación a una red urbana. Haro, J. (2001). Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861). Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

### **SEMINARIO DE VENEZUELA**

En el proceso de establecimiento del seminario de Caracas, acontecieron momentos importantes: en 1592, por Real Cédula del Rey Felipe II excita al Obispo de Caracas a crear el Seminario de Caracas; para 1641 el Obispo Fray Mauro de Tovar realiza las primeras gestiones dirigidas a la erección del Seminario. En 1673, el Obispo Fray Antonio González de Acuña erige el Seminario con el nombre de Santa Rosa, patrona universal de Las Indias. Su primer rector fue Juan Hernández de Ortiz. Para 1696 el obispo Diego de Baños y Sotomayor inaugura el Seminario. La primeras constituciones del Seminario se redactaron en 1697.

Las cátedras que funcionaban en el Seminario eran: Gramática, Filosofía, Teología, Moral, Música, Cánones.

El Seminario de Caracas permaneció ligado a la Universidad, creada en 1725, hasta su separación por Real Cédula de Carlos III en 1784.

A parte del seminario de Caracas, se fundaron otros en: Mérida, San Buenaventura (1785); Ciudad Bolívar (1793); y Maracaibo (1797).

Ruiz, G. A. (s/f). La Cátedra de Gramática y los Conventos. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

# 1573

**Ordenanzas de Población de 1573.** “El poblamiento concentrado es un imperativo, es parte del programa educativo. Es esencial sobre todo dentro del concepto hispano que de las Ordenanzas de Población de 1572 se convirtieron en norma que, a su vez, bebe en las fuentes de la propia lógica pobladora hispana fundada en la ciudad como centro de irradiación cultural, de sumisión de la población, de articulación del espacio que le rodea y pretende conquistar. Las nuevas poblaciones se rigen por esa norma y obedecen a la misma lógica, pero planteadas en la nueva circunstancia que los Borbones y su mentalidad poblacionista han puesto en el centro de sus metas. Olvide y las nuevas poblaciones de Sierra Morena son un meridiano, clásico, de una tendencia que irá mas allá cronológica y espacialmente hablando.

Y todo este conjunto abigarrado, articulado deviene en el origen de las instituciones educativas que hacen vida en el transcurso de la historia del actual Estado Amazonas, cuyo centro es el indígena. Muy distinto del que habitaba el imperio inca o el azteca en su escasa articulación a una red urbana.

Haro Cuesta, Juan. (2001). Ilustrados, misioneros, poblamiento y educación en las comarcas del Alto Orinoco y Río Negro de Venezuela (1750-1861). Tesis doctoral. Universidad de Málaga. España.

# 1574

## **PRIMER SÍNODO DE VENEZUELA**

El Obispo Fray Pedro de Agreda, pudo celebrar el Primer Sínodo Diocesano en el año de 1574, conforme a las resoluciones de Trento en la ciudad de Coro. Consta que el Sínodo centró su atención en la

evangelización de los indígenas; pero desgraciadamente sus actas y resoluciones no han sido conservadas.

“Sin embargo, de la minuciosa información despachada por el mismo Agreda a España e puede inferir que la máxima preocupación estaba dirigida a lograr la concentración de los indígenas en los pueblos, para hacer posible su evangelización y en la organización de “doctrineros ambulantes”, como solución al acuciante problema de la escasez de clero con este sistema rotativo, destinado a atender en alguna manera el adoctrinamiento de los indígenas.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Griralbo, S.A. Pág. 230.

### **LAS ÓRDENES Y LOS CONVENTOS**

Los primeros conventos establecidos en lo que hoy es Venezuela eran de las Órdenes de Franciscanos; Dominicos y Mercedarios.

En 1574, Alonso Vidal funda el Convento de San Francisco de Caracas; 1579, hubo una casa de franciscanos en Trujillo, Barquisimeto, Valencia y El Tocuyo. En 1643, los franciscanos establecen un convento en Coro, luego fundan el de Margarita (1650); Valencia (1653); y Maracaibo (1656).

Por su parte los Dominicos establecen en 1576 un convento en El Tocuyo; en 1592 inician las gestiones para instalarse en Caracas; y en 1630 es erigido el Convento en Casa Prioral con 14 frailes permanentes. Casa de Estudios en 1662 y Casa Capitular en 1686.

Los Mercedarios inician en 1638 las gestiones para el establecimiento de un convento en Caracas; en 1651 se formaliza el establecimiento con la ayuda del Ayuntamiento; y para 1716 había estudios mayores en el convento.

Las enseñanzas en los Conventos abarcaron distintos tipos de acuerdo a la época: primeras letras, gramática, artes o filosofía, teología y teología moral.

La orientación de la enseñanza, en los franciscanos reconocían a Duns Escoto como su doctor, los dominicos siguieron las huellas de Santo Tomas. Así se siguió en estos conventos “aquella universal controversia que entre las dos anchas corrientes especulativas de la época se desarrollaban palpitantemente y llena de actividad, en las principales ciudades de Europa.

¿Eso quiere decir que la enseñanza de las primeras letras se originan en los conventos?

Ruiz, G. A. (s/f). La Cátedra de Gramática y los Conventos. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

**CREACIÓN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO:** Por lo que a ciudad de Caracas se refiere, pocos años después de su fundación se presentó el fraile franciscano Alonso Vidal con otros religiosos de su Orden, procedente de la isla de Santo Domingo. Inmediatamente comenzaron los franciscanos a trabajar en la edificación del convento, que ya tenía adelantado tres años mas tarde, aunque “de tapias no durables”, cuando llego el padre comisario fray Francisco de Orta con siete religioso mas. Con este contingente no sólo quedó establecido el convento de Caracas en el propio sitio que hoy ocupa la iglesia de San Francisco y la Universidad Central (ahora Palacio de las Academias) sino que comenzó en seguida la fundación de algunas otras casas de la Capitanía, entre las cuales ya funcionaba, como parte integrante de la provincia de Santa Cruz de Indias, con vida mas o menos incipiente, en 1579, las de Trujillo, Barquisimeto, Valencia y el Tocuyo (...)

Este convento de Caracas debió empezar el poco tiempo (lamentamos no poder precisar la fecha) a cumplir la misión educadora que fue sello característico de todos los conventos americanos. Al principio, primeras letras, luego, gramática, depuse artes y mas tarde teología: tal debió ser el proceso que siguió la enseñanza conventual en la recién fundada ciudad, determinado por las circunstancias religiosas del medio y por la misión esencialmente educativa de los frailes. Verdaderamente curioso y digno de alabanza es encontrar en aquel pequeño pueblo de dos o tres mil almas, que comenzaban a formase al pie del Ávila venezolano, separado por el mar de la metrópoli y por cientos de leguas de otros pueblos que los aventajasen, un estudio general de teología inferior, sin duda, en grado a los de las países europeos, pero de la misma especie y con el mismo orden general que estos.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B. (pp. 109)

# 1576

En 1576 se abre definitivamente la presencia de los franciscanos y dominicos en la provincia de Venezuela y junto a la labor de fray Pedro de Agreda se fundamentara la infraestructura religiosa que atenderá al desarrollo de la vida social, políticas y consolidativa del dominio hispánico en Tierra firme FUNDACIÓN POLAR (1988). Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas.

## Institucionalización de las ordenes religiosos en la labor educativa de los territorios de América...

### LA REDUCCIÓN ESPIRITUAL DE COLOMBIA Y LAS ORDENES RELIGIOSAS

Finalmente, la oportunidad de (incorporar a los jesuitas a América para 1576) era genuina ya que gracias a las gestiones y al influjo que desplegó en la corte Fray Agustín de la Cuña se había logrado iniciar el “deshielo” del Consejo de Indias con respecto a las drásticas disposiciones reales que reducían la labor espiritual colombiana a solo tres familias religiosas: dominicos, franciscanos y agustinos; mientras tanto los jesuitas, por su parte, movían todo tipo de resortes en Madrid para vincularse a la historia de los pueblos del Nuevo Mundo tras los éxitos alcanzados en las misiones del Oriente con San Francisco Javier.

Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia

Es a partir de 1576 cuando se comienza a residenciar las ordenes religiosas en las labores educativas en tierras americanas. Los primeros en llegar fueron los agustinos, franciscanos y dominicos. La incorporación de los jesuitas fue un proceso lento y lleno de polémicas en el Consejo de Indias sobre su aprobación. (RAU)

**LA PRIMERA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA DE TRUJILLO:** La primera cátedra de Gramática la abrió en Trujillo el Obispo Agreda en 1576. En los monasterios y conventos trujillanos se impartieron las primeras letras a la par que funcionaron cátedras de Filosofía, Teología y Moral, Gramática y Latín cuyos beneficiarios eran los propios frailes y religiosas y algunos legos eruditos de la época.

La educación impartida en Trujillo durante la Colonia oscilaba entre la primaria, que enseñaba a leer, escribir, contar y rezar; y la secundaria, con estudios de Gramática y Latín. La impartida en monasterios y conventos tuvo algunos rasgos de educación superior al dictarse cursos de Filosofía, Latín, Teología e incluso Música. El curso de Gramática incluía materias como Castellano, nociones de Literatura, Aritmética y Geografía; Historia Sagrada y Religión, elementos de Historia Universal y principios de Retórica y Dialéctica. El de Arte abarcaba otro grupo de materias como Filosofía, Latín, Física, Historia Natural, Álgebra, Griego y Retórica. Recordemos que Cristóbal Mendoza obtuvo el La escuela de Arte y Teología establecida en Trujillo el año 1576 por el Obispo Agreda tuvo rango de Seminario y en ella se ordenaron los primeros sacerdotes venezolanos.

Para el s. XVIII algunos trujillanos habían alcanzado un notable nivel educativo. Los hijos de los mantuanos, especialmente los encomenderos, habían recibido instrucción en primeras letras y adquirido conocimientos sobre Gramática, Filosofía, Teología y Moral y Música, pero no podían proseguir sus estudios al no existir instituciones de educación superior. Por este motivo, los jóvenes mantuanos tenían las alternativas de viajar a la metrópoli, ingresar en los Seminarios abiertos por la Iglesia o acudir a la Universidades de Santa Fe de Bogotá o a la de Santo Domingo. Es el caso del prócer trujillano Doctor y Coronel Antonio Nicolás Briceño, quien se recibió de doctor en leyes en Bogotá, y el ya citado de Cristóbal Mendoza.

### CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN COLONIAL EN TRUJILLO

1. Fue establecida por curas doctrineros y obispos.
2. Tuvo marcada influencia católica.

3. Coexistieron los establecimientos privados con los públicos.
4. No hubo discriminación racial ni social. A diferencia del resto de la Provincia de Venezuela, a las escuelas públicas en Trujillo podían acudir niños blancos y plebeyos. Los indios fueron instruidos en las misiones. Los pardos tuvieron acceso a las escuelas públicas. Los establecimientos educativos religiosos tenían el doble carácter de públicos y privados.
5. Tenía las limitaciones y deficiencias propias de la época.
6. Fue base de sustentación de la cultura trujillana. (Transculturización).
7. Formó la generación de independencia (Ejemplos: Fray Ignacio Alvarez, Dr. y Coronel Antonio Nicolás Briceño).

Daniel Barreto Faure. El papel de la educación en la Colonia.

<http://www.diarioeltiempo.com.ve/secciones/secciones.php?num=53570&codigo=ncul&lve=dos>

**CONVENTO DE SAN JACINTO:** A los franciscanos siguieron los religiosos de Santo Domingo, establecidos en el Tocuyo, aunque no definitivamente, desde 1576.

Ya en noviembre de 1592 los regidores de Caracas juzgaron conveniente la fundación de un nuevo convento dentro de la ciudad, y aprovecharon las casas que dejó fabricado a su muerte el capitán conquistador Sancho de Villar. En cabildo reunido el 27 del citado mes dispusieron que aquellas casas fuesen acrecentadas para iglesia y convento, y que los gastos indispensables en la realización del proyecto corriesen por cuenta de las ciudad, para lo cual obligaron en un primer termino los propios y rentas y luego las limosnas que debían recogerse entre los vecinos cuando aquellos faltasen, y por si el municipio resultaba insolvente, lo fiaron con sus bienes privados el alcalde ordinario Juan de Guevara, el depositario general Garci González de Silva y el regidor Andrés Machado, principal sostenedor de la empresa.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B. (pp. 122)

# 1578

**Se celebra un contrato de aprendizaje para el oficio de herrero en Mérida.**

# 1579

**Los orígenes de la educación para el trabajo en Venezuela...**

#### **CONTRATO DE APRENDIZAJE PARA EL OFICIO DE CARPINTERO**

Para el oficio de Carpintero "Mérida, 18 de Diciembre de 1579, comparecen ante Francisco de Trejo, teniente de corregidor y justicia mayor de la Ciudad de Mérida, y ante el escribano, Cristóbal Pérez, carpintero, y Marcos, indio ladino y cristiano del servicio de Juan Aguado con licencia de este, y en virtud del acuerdo a que previamente habían llegado los mencionados, el dicho teniente del Gobernador puso

a soldada al citado indio con Cristóbal Pérez, para que este le enseñe su oficio por un tiempo de dos años y medio de manera que a cabo de dicho tiempo el dicho Marcos sepa hacer una Puerta y una mesa u una silla y armar una casa y un arado, yugo, batea y además una cama llana y un telar... y Además de esto le dará de comer y vestir a la usanza de la tierra cada un año un vestido y el vestido he de ser de dos camisas y dos camisetas, dos pares de zaraguellas, y esto en cada un año; y además le ha de dar en fin de los dichos dos años una azula y un escoplo y una barrena"

WEIMBERG G. (1995). Modelos educativos en la historia de América Latina. Buenos aires: A.Z. Editora. Pág. 63.

## EL APRENDIZAJE DE OFICIO POR CONTRATOS

El desarrollo histórico de la educación para el trabajo en nuestro país, se inicia en tiempos aun de cuando formábamos parte de la colonia española, bajo la modalidad de contratos de aprendizaje o “el aprendizaje de oficios por contratos”, la cual se puede considerar una efímera modalidad del naciente sistema educativo, producto del trasplante imperial de sus instituciones a sus posesiones en el nuevo mundo. En la larga cita que sigue a continuación “Rodríguez, Nacarid, 1995, (Educación Básica y Trabajo), señala: en esta primera etapa 1578 – 1768 el territorio venezolano, era (como ya hemos venido señalando) Colonia de España. La actividad económica predominantemente era la Agricultura de Subsistencia, cultivándose el tabaco y el cacao, ampliándose la producción a fines del siglo XVI. En este período se fundaron instituciones educativas que constituyeron las bases originarias del sistema escolar actual.

El aprendizaje en las instituciones que formaban artesanos se establecía por contratos. Era una instrucción individualizada, de carácter eminentemente práctico, donde se aprendía por la imitación en el taller, bajo una relación directa entre el maestro y el alumno. Se establece que exista un alto grado de especificación en cuanto al compromiso entre ambas partes, que no dando establecidas las categorías de aprendizaje oficial y maestro, características de los gremios europeos, “Los aprendices eran adolescentes (entre los 15 y 17 años), éticamente se correspondían con mestizos, indios, negros, mulatos, esclavos negros. El aprendiz se convertía en ayudante del artesano, recibiendo en retribución enseñanza, alimentación, vestidos e instrumentos de trabajo. De hecho pagaba con su trabajo el aprendizaje adquirido y, el artesano enseñaba por la necesidad de contar con un ayudante sin sueldo. Las primeras experiencias de Aprendizajes de los Oficios por Contratos, se registran: seis (6) en Mérida, tres (3) en Caracas y uno (1) en Coro. Los contratos se regían por ordenanzas más destinadas a reglamentar horarios, salarios y tipo de trabajo que a organizar el aprendizaje de los oficios”. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. (2001). Proyecto: Educación para el Trabajo y Desarrollo de la Juventud. Innovaciones en Educación para el Trabajo, Módulo 2. Caracas: Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Pág. 135.

**CREACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DIBUJO Y PUNTURA DE VENEZUELA.** Creación de la Provincia Religiosa de La Grita y Fundación del Convento de “Santa Clara”. Es por ello que en 1579 se dispuso la creación de la provincia religiosa de La Grita, y se determinó enviar a ocho religiosos de las Ordenes Franciscanas para fundar el Convento de Santa Clara, el cual se empezó a construir en ese mismo año y tardó tres años para ser terminado, el mismo estuvo ubicado donde hoy está la plaza en honor a monseñor Jesús Manuel Jáuregui Moreno, frente donde está también la Iglesia de Nuestra Señora de Los Angeles. El mencionado convento funcionó hasta el año 1776, o sea, que durante ciento noventa y

seis años prestó sus servicios a la población piadosa de La Grita, cuando el fraile franciscano Antonio López Miranda ordenó su destrucción.

En dicho convento la comunidad allí sentada se dedicó a la piedad, la oración, la enseñanza religiosa de los aborígenes, la docencia y las artes y los oficios.

En este centro religioso, el Convento de Santa Clara, entre los frailes franciscanos que llegaron de la madre patria, figuraron los frailes Francisco de Maqueda, Francisco de Orellana, Javier y Pedro Simón; este último fraile, al aludir el azul abundante, fino y especial de los pintores, en el periódico la “Noticia” de Santa Fe de Bógota, dijo que era sublime y celestial.

Esto generó que bajo su dirección se creara la primera escuela de dibujo y pintura de Venezuela, bajo la influencia religiosa del siglo XV, desde esos tiempos ya se vio deslumbrar lo que a través de toda la historia ha tenido La Grita en lo referente a las letras, pintura, escultura y arte popular, lo que le ha dado origen a que, con mucha razón, se le llame la “Atenas de Táchira”.

Pulido, Luis Hilarión. (2010). Santo Cristo de La Grita. 400 años de historia. San Cristóbal: Fondo Editorial Simón Rodríguez – Lotería del Táchira – Gobernación del Estado Táchira.

# 1581

**Se celebra contrato de aprendizaje para el oficio de zapatero, curtidos y zurrador, en Mérida.**

# 1589

## **INICIO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y ELEMENTAL**

El primer mandatario de la antigua provincia de Venezuela que se ocupó en plantar en ésta la instrucción pública y elemental, fue aquel Simón Bolívar, comisionado por el Ayuntamiento de Caracas ante Felipe II, por los años de 1589 a 1590, para recabar del Monarca todo cuanto redundara en beneficio de la Colonia y de su capital. Entre las reales cédulas que consiguió Bolívar fueron: la de 22 de junio de 1592, por la cual manda a establecer en Caracas un Seminario, y la de 14 de septiembre del mismo año, en que se crea un preceptorado de gramática.

Rojas Arístides. (1972). Estudios Históricos Orígenes Venezolanos. Caracas: Oficina Central de Información.

**La familia Bolívar se preocupó por la educación de la oligarquía caraqueña, en este caso, por la conformación de un seminario para la ciudad de Caracas.**

## EL PRIMER MAESTRO DE CARACAS, LUIS CÁRDENAS DE SAAVEDRA. LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS NACE

**PRIVADA:** Las primeras tentativas de instrucción, es decir, las que siguieron inmediatamente a la fundación de Caracas, fueron, como sin duda debían de ser, completamente privada. Ni era posible que la ciudad recién nacida (hija de valerosa expedición conquistadora, sobrada de energía cuanto menguada de recursos), atenta a la pacificación de la comarca, se aplicase desde los primeros tiempos a la erección de escuelas o colegios. Hubo, sin embargo, desde los primeros tiempos, escuelas de primeras letras y clase de gramática protegida por el incipiente Cabildo Secular: las actas más remotas de este se han conservado hasta el presente, y comienzan a mediados de 1589, ya nos cuenta, allá por julio de 1591 cómo Luis de Cárdenas Saavedra se ofreció a los regidores para “enseñar los niños de esta Ciudad con que se le diese algún partido... y Cassa en q. viva...” con promesa de dar lecciones gratis a los huérfanos; y ya nos dicen sobre todo como los mismos regidores, atentos a la falta de propios, pero animados desde su buen deseo, acogieron e hicieron suya la solicitud y cometieron “al Alcalde Alonso Díaz Moreno y a Lorenzo Martínez rejidor p q. pidan vna limosna hasta en cantidad de cinco ducados de ocho R por un año para q. se den al dho. maestro demas del salario q. los muchos (alumnos) q. tuviere le han de dar”.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

# 1590

## SE ESTABLECE EL PRIMER INSTITUTO FORMAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA ELEMENTAL,

gracias a las gestiones practicadas cerca de Felipe II de 1589 a 1590 por el comisionado del ayuntamiento de esta capital, don Simón Bolívar, un ilustre ascendiente del Libertador y de su misma estirpe civilista.

Acta de fundación de este primer Instituto Docente.

“Cabildo.- En la ciudad de Santiago de León en diez i seis días del mes de julio de mil e quinientos e noventa e un años, se Juntaron a Cavildo como lo an de uso y costumbre el Cavildo Justicia e Reximiento de esta ciudad es saber Dn. Diego Osorio, Gobernador y Capitán Sebastián Días y Alonso Días Moreno, alcalde ordinario y el Capitán Garci González de Silva y Lorenzo Martínez Martín de Games, rejidores y estando así juntos y platicando lo que conbiene al bien de la república se acordó y mando lo siguiente:

En esta Cavildo presento petición Luis Cárdenas Saavedra residente en esta ciudad por lo cual se ofrecio de enseñar a los niños de esta ciudad con que se le diese algun partido de la ciudad y se obligo de enseñar de valde a los muchachos que hubiesen huerfanos de Padre e Madre sin enteres ninguno, y que se la a de dar Cassas en que vivir dijeron que atento a que no hay propios en la ciudad se comete al Alcalde Díaz Moreno y a Lorenzo Martínez, rejidor para que pidan una limosna hasta en cantidad de cinco ducados de a ocho Rs, por un año para que se den al dicho maestro demas del salario que los muchos niños que vinieren le an de dar y así lo proveieron.”

GRISANTI Ángel (1950). Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela. 2da, Bogotá: Editorial IQUEIMA. Pág. 55.

## LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA A LOS INDÍGENAS

La enseñanza de la lengua Castellana permitía la propagación de la fe, la conversión de los indios al cristianismo, en los primeros momentos de la conquista y la colonización “el choque cultural entre españoles e indígenas fue el de la dificultad de comunicarse por razón de idiomas diferentes y el primer

recurso para comunicarse fue el lenguaje gesticular”, posteriormente la presencia del interprete “facilitaba el dialogo entre hispanos y el indígena”.

La Corona prescribe insistentemente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, la enseñanza de la lengua castellana a los indígenas, “para que a través de su aprendizaje y olvido de las propia borren las costumbres religiosas de su gentilidad y “ansí, dice la Real Cédula de 16 de enero de 1590, para con mas facilidad y copia de ministros puedan ser adoctrinados y enseñados, como para que se les quiten las ocasiones de idolatrías y otros vicios y cosas en que se distraen por medio de su lengua”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 482.

## Legislación universitaria en los tiempos coloniales...

### LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS, MANDADOS A IMPRIMIR Y PUBLICAR POR LA MAJESTAD CATÓLICA DEL REY DON CARLOS II.

Tomo I, Libro I.

TITULO XXII: De las Universidades y Estudios Generales y particulares de las Indias.

Ley I. Fundación de las Universidades de Lima, y México.

Para servir a Dios nuestro Señor, y bien público de nuestros Reinos conviene, que nuestros vasallos, súbditos y naturales tengan en ellos Universidades y Estudios generales donde sean instruidos y graduados en todas las ciencias y facultades, y por el mucho amor y voluntad, que tenemos de honrar y favorecer a los de nuestras Indias, y desterrar de ellas los temores y la ignorancia, creamos, fundamos y constituimos, en la Ciudad de Lima de los Reinos del Perú y en la Ciudad de México de la Nueva España, Universidades y Estudios generales, y tenemos por bien y concedemos a todas las personas, que en las dos dichas Universidades fueran graduados que gocen en nuestras Indias, Islas y Tierrafirme del Gran Océano de las libertades y franquezas de que gozan en estos Reinos los que se gradúan en la Universidad y Estudios de Salamanca, así en el no pecar, como en todo lo demás y en cuanto a la jurisdicción fe guarde la Ley XII de este título.

Ley II. Que en las Universidades particulares se guarde lo dispuesto para cada una.

En las Ciudades de Santo Domingo de la Isla Española, Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, Santiago de Guatemala, Santiago de Chile y Manila de las Islas Filipinas, está permitido que haya Estudios y Universidades, y que se ganen cursos y den grados en ellas por el tiempo que ha parecido conveniente, para lo cual hemos imperado (sic) de la Santa Sede Apostólica Breves y Bulas, y les hemos concedido algunos privilegios y preeminencias: Mandamos, que lo dispuesto para los dichos Estudios y Universidades se guarde, cumpla y ejecute, sin exceder en ninguna forma, y las que fueren por tiempo limitado, acudan a nuestro Real Consejo de las Indias a pedir las prorrogaciones donde se proveerá lo que fuere conveniente, y no las teniendo, cese y se acabe el ministerio de aquellos estudios, que así es nuestra voluntad.

Ley III. Que las Universidades guarden sus estatutos estando confirmados por el Rey, y los Virreyes no los puedan alterar ni revocar sin justa causa y dando cuenta al Consejo.

Ordenamos y mandamos que las Universidades de Lima y México, sus Rectores, Doctores, Maestros, Ministros y Oficiales guarden los Estatutos que nuestros Virreyes del Perú y Nueva España les hubieren dado, siendo por Nos confirmados y no revocados por las Leyes de este título, entretanto que no mandaremos otra cosa, y por ellos gobiernen, rijan y administren todo lo que tocan las dichas Universidades y sus Estudios, y que los Virreyes no los puedan dispensar, alterar ni mudar sin justas y legítimas causas, y dándonos cuenta en nuestro real Consejo de las Indias; y todos nuestros Jueces y Justicias, de cualquier grado y calidad que sean así, lo cumplan y ejecuten.

Ley IV. Que la elección del Rector en Lima se haga cuando por esta ley se dispone.

Mandamos, que se haga la elección de Rector y Consiliarios (sic) en la Universidad de San Marcos de Lima, el último día del mes de junio, por la tarde, guardando en lo demás la forma y estilo que se ha observado, conforme a sus constituciones, no estando especialmente revocadas por Nos.

Ley V. Que los Virreyes no impidan a las Universidades la libre elección de Rectores y Catedráticos y dar grados.

Los Virreyes del Perú y Nueva España, no impidan a las Universidades y Estudios Generales de Lima y México, la libre elección de Rectores en las personas que les pareciere, y deben proveer las Cátedras y conferir los grados de letras a los que conforme a los Estatutos por Nos confirmados, se deben dar, y los guarden y cumplan.

Ley VI. Que en la Universidad de Lima sea el Rector un año Eclesiástico y otro Seglar.

Por cuanto se nos ha hecho relación, que por una de las constituciones, que tiene la Universidad de Lima, se ordena, que el Rector de ella sea un año de los doctores Seglares del Claustro, y otro año de los Doctores y Maestros eclesiásticos, y siempre se ha usado hacer la elección alternativamente en esta forma, con la cual ha sido, y es bien regida y gobernada: mandamos, que se guarde y cumpla lo que cerca de lo sobredicho está ordenado, entretanto que Nos proveyéremos otra cosa, y si los Virreyes entendieren, que resulta algún inconveniente, nos envíen relación dirigida a nuestro Consejo de Indias, para que se provea en él, y provea lo que convenga.

Ley VII. Que los Oidores, Alcaldes y Fiscales no sean Rectores.

Mandamos, que los Oidores, Alcaldes del Crimen, y Fiscales de nuestras Audiencias Reales de las Indias, no pueden ser, ni sean Rectores de las universidades en el tiempo que ejercieren sus oficios, aunque sean graduados en ellas.

Ley VIII. Que los Rectores de las Universidades de Lima y México puedan traer dos negros lacayos con espadas.

Damos licencia, y facultad a los Rectores de las Universidades de Lima y México, para que por el tiempo que lo fueren pueda cada uno traer dos negros lacayos con espadas, y nuestras justicias no les pongan embargo, ni impedimento alguno, que así es nuestra voluntad.

Ley IX. Que el Rector nombre Alguacil, que sea uno de los de Corte.

Otrosí cada uno de los dichos Rectores de las Universidades de Lima y México, puedan nombrar un Alguacil de Corte, o Gobierno, con cien pesos ensayados de salario, como por el Gobierno de Lima está ordenado, y los dos pesos, que tienen de señalados de los grados de Licenciados, sean cuatro pesos de a ocho reales, por la obligación de asistir las noches de los exámenes secretos, y la que no asistieren pierdan los dos pesos para la casa de la Universidad.

Ley X. Que el decano de las Universidades se dé al Doctor más antiguo, aunque sea Oidor.

Ordenamos y mandamos, que el Doctor más antiguo en la facultad de Cánones, sea decano de las Universidades de Lima y México, aunque sea Oidor de nuestras Audiencias, que en las dichas ciudades residen.

Ley XI. Que en la Universidad de Lima sea uno de los Consiliarios del Colegio Real.

Uno de los Consiliarios Bachilleres, que por las Constituciones de la Universidad de Lima se eligen cada año, sea Colegial del Real Colegio Mayor de San Felipe, y San Marcos de aquella ciudad.

Ley XII. Que los Rectores de las Universidades de Lima, y México tengan la jurisdicción, que por esta ley se declara.

Ordenamos y mandamos que los Rectores de las Universidades de Lima, y México, y por su ausencia los Vicerectores tengan jurisdicción en los Doctores, Maestros y Oficiales de ellas, y en los Lectores, Estudiantes y Oyentes, que a ella concurrieren, en todos los delitos, causas y negocios criminales que se cometieren e hicieren dentro de las Escuelas de las Universidades, en cualquier manera tocantes a los Estudios, como no sean delitos en los que haya que haber pena de efusión de sangre, o mutilación de miembro, u otra corporal; y en los demás delitos, que se cometieren fuera de las Escuelas, si fuere negocio tocante, o concerniente a los Estudios, o dependientes de ellos; o pendencia de ello, o de palabras, que alguno de los Doctores, Maestros o Estudiantes tengan con otro, sobre disputa, o conferencia, o paga de pupilaje, u otra cosa semejante, en estos casos los Rectores, o por su ausencia los Vicerectores puedan conocer también de los dichos delitos. Y porque el principal fin porque les concedemos esta jurisdicción, es la reformatión de vida y costumbres de los Estudiantes, y que vivan corregidos y virtuosamente, para mejor puedan conseguir la pretensión de sus letras: Mandamos que asimismo puedan conocer de los excesos, que los estudiantes tuvieren en juegos, deshonestidades y distracción de las Escuelas, y los puedan castigar y corregir con prisiones, o como mejor pareciera que conviene, y también puedan corregir y castigar las inobediencias, que los Doctores y Estudiantes tuvieren con los Rectores en no cumplir y guardar sus mandatos en razón de los Estudios, Constituciones y Ordenanzas de ellos, dentro y fuera de las Escuelas, conozcan las demás Justicias Ordinarias de Lima, o México privativamente. Y concedemos poder y facultad a los Rectores y Vicerectores, para que en los casos contenidos en nuestra ley, puedan conocer conforme a derecho, leyes de estos Reinos de Castilla, y de las Indias, Estatutos y Constituciones de dichas Universidades, fulminar y substanciar los procesos, prender los culpados, sentenciar las causas, imponer penas ordinarias, o arbitrarias, y mandarlas

ejecutar conforme a derecho, y si las partes apelaren para ante los Alcaldes del Crimen de Lima, o México, les otorguen las apelaciones, habiendo lugar de derecho; y en los delitos en que se haya de dar pena ordinaria de mutilación de miembro o efusión de sangre, u otra corporal, siendo cometidos dentro de las Escuelas, los Rectores, o Vicerrectores por su ausencia, pueden solamente prender los delincuentes, hacer información del delito, y remitir el preso con los autos al Juez, que en la causa previniere, y no habiendo prevención, al que los Rectores, y Vicerrectores pareciere. Todo lo cual pueden hacer, no habiendo prevenido en estas causas por otro Juez. Y mandamos a todas nuestras Justicias Reales, que no perturben, ni impidan a los dichos Rectores, o Vicerrectores la jurisdicción, que por esta ley les concedemos, y la guarden y cumplan, pena de dos mil pesos de oro al que lo contrario hiciere para nuestra Cámara y Fisco.

Ley XIII. Que en cuanto a las preeminencias del Maestre-Escuela, se guarde en México lo ordenado en Lima por el Virrey Don Francisco de Toledo.

Nuestra merced y voluntad es, que los Virreyes de Nueva España, en cuanto a la preeminencia del Maestre-Escuela, hagan guardar, y guarden en la Universidad de México lo que en la de San Marcos de Lima ordenó Don Francisco de Toledo nuestro Virrey, que fue del Perú y estuviere confirmado, o concedido por Nos, y no se haga novedad.

Ley XIV. Que los que recibieren grados mayores, hagan la profesión de la Fe.

Conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y Bula de la Santidad de Pío IV de feliz recordación, los que en las Universidades de nuestras Indias recibieren grados de Licenciados, Doctores y Maestros en todas las Facultades, sean obligados a hacer la profesión de nuestra Santa Fe Católica, que predica y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma; y asimismo nos han de jurar obediencia y lealtad, y a nuestros Virreyes y Audiencias Reales en nuestro nombre, y a los Rectores de tal Universidad, conforme a los Estatutos de ella.

Ley XV. Que el que se hubiere de graduar jure la opinión pía de Nuestra Señora, estando jurada por la Universidad.

Mandamos, que en la Universidad, que así lo hubiere votado, ninguno pueda recibir grado mayor de Licenciado, Maestro ni de Doctor en Facultad alguna, ni aún el de bachiller en Teología, si no hiciere primero juramento en un libro Misal delante del que le ha de dar el grado, y los demás, que asistieren, de que siempre tendrá, creerá y enseñará de palabra y por escrito haber sido la siempre Virgen María Madre de Dios y Señora Nuestra, concebida sin pecado original, en el primer instante de su ser natural, el cual juramento se pondrá, como lo hizo, en el Título, que del grado despachare, y si sucediere haber alguno, lo cual Dios nuestro Señor no permita, que rehusare hacer el juramento, le será por el mismo caso denegado el grado, y el que se atreviera a dársele, incurra por el mismo caso en pena de cien ducados de Castilla para la casa de la Universidad, que no lo denunciare ante el rector. Y fiamos tanto de la devoción de todos para con la Madre de Dios, que nunca sucederá el caso de obligar a la ejecución de las penas.

Ley XVI. Que los grados se den por el Maestre-Escuela en la Iglesia Mayor.

Ordenamos, que los grados de las Universidades de Lima y México, se den en la Iglesia Mayor de aquellas Ciudades, y los den los Mestre-Escuelas en nuestro nombre, a los cuales por ahora nombramos por Cancilleres.

Ley XVII. Que dé el vejamen el Doctor más moderno de la Facultad, y no le excuse sin causa, ni le dé fin sin ser visto primero.

En los grados de Doctores de todas las Facultades, dará el vejamen el Doctor más moderno de aquella facultad, que fuere el grado; y estando legítimamente excusado, pase al siguiente en antigüedad, con orden del Rector, el cual declara si la excusa es bastante; y declarando no serlo, y notificándolo una vez, al que se excusare, si no le quisiere dar, pierda la propina de aquel grado para la casa de la Universidad; y pareciendo al Rector, que hay necesidad de ver el vejamen, antes de que se de en público, lo podrá hacer por sí mismo, o remitirlo a quien le pareciere, para que lo vea, censure y corrija, el cual lo firme, declarando lo que se debe quitar; y el Doctor que dijere más de aquello que diere por escrito, y se aprobare, pierde la mitad de la propina, que por dar el vejamen ha de llevar para la casa de la Universidad.

Ley XVIII. Que el examen secreto de los Licenciados entre los Examinadores, que por ley se declara.

Ordenamos y mandamos, que los examinadores Doctores, que se han de hallar en los actos secretos de las Facultades de Teología, en las Universidades de Lima y de México, se vayan reduciendo de dieciséis, como fueren saliendo los que están ya graduados, respecto de tener ya derecho adquirido, y que en ellos sean preferidos los Catedráticos Doctores, y luego los más antiguos, y que en las demás Facultades en que de preferente hay poco número de Doctores y Maestros, por ahora no se haga novedad, y para

adelante no excedan de doce y que los que se gradúen de nuevo sean recibidos, y entren con calidad de que no han de concurrir en el examen secreto, hasta que por antigüedad se incluyan en este número. Ley XIX. Que los Oidores, Alcaldes de Crimen, y Fiscales entren por Supernumerarios en los exámenes. Mandamos, que los Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales de nuestras Reales Audiencias de Lima y México, que por tiempo se graduaren, o incorporaren a sus Universidades, hayan de entrar y entren a los exámenes secretos de Licenciados Supernumerarios a los dieciséis Doctores, que está mandado asistan totalmente a los exámenes, y no se hayan de rebajar los dieciséis del número, lo cual lo haya de entender y entienda con los que de nuevo se fueren incorporando, y graduando, sin innovar los que están ya graduados, o incorporados, y por antigüedad están incluso en el número y asimismo con declaración, de que cuando los Oidores, Alcaldes de Corte y Fiscales, que de nuevo se graduaren, o incorporaren, fueren optando antigüedad, y a título de ellas les perteneciere entrar en los exámenes, como uno de los dieciséis no entren por supernumerarios, sino incluso en los números de los dieciséis, por el derecho de la antigüedad que les perteneciere, porque tan solamente, se ha de entender el privilegio, de entrar, creciendo el número, con los que no les perteneciere por antigüedad; y que si entraran, habían de quitar esta preeminencia a los Doctores más antiguos.

Ley XX. Que al examen secreto de Licenciado no se halle quien no tenga voto.

En el examen secreto de Licenciado de cualquiera Facultad, al tiempo de votar, y del razonamiento y conferencia, que el Rector debe hacer, y del escrutinio, no se halle presente Doctor, ni Maestro alguno, que no tenga voto en aquel grado y examen, aunque sea de la misma Facultad, y aunque haya entrado por huésped se salga al mismo tiempo.

Ley XXI. Que en los exámenes secretos arguyan los Catedráticos, o Doctores más modernos.

Ordenamos y mandamos, que en los exámenes secretos del grado de Licenciado en todas las Facultades arguyan cuatro Catedráticos de la Facultad, Doctores de el Claustro, los cuales entren Supernumerarios, solamente para el efecto, la vez que les cupiere la suerte de argüir, mientras no tuvieren antigüedad, o se ofreciere el caso en que puedan entrar en el número de los dieciséis, prefiriendo a los más antiguos y entraran a argüir por este orden: En los grados de Teología, el de Prima, Vísperas, Sagrada Escritura, y Segunda de Vísperas: En los grados de Cánones y Decreto, los de Prima de Cánones y leyes, Vísperas de Cánones y Decreto, y a falta de cualquiera; después de estos, el de Vísperas de Leyes, y el de Instituta: en los grados de Artes, los tres Catedráticos, comenzando desde el más antiguo Catedrático, aunque sea el menos antiguo en el grado, y en caso que falte algún Catedrático, dos, o más, por enfermedad, ausencia, o justa causa, de suerte que no haya el número de cuatro, no se admiten los sustitutos, y en este caso arguyan los Doctores más modernos, que se entiende de los que entran al examen, y solamente los que fueren menester para llenar el número de los cuatro, y suplir la falta de Catedráticos, guardando entre sí solamente la antigüedad de el grado.

Ley XXII. Que el examen no se vote por segunda vez, pena de nulidad del grado.

En los exámenes secretos no se pueda votar por segunda vez, ni hacer segundo escrutinio, aunque se diga por alguno, o algunos de los que hubieren votado, que se erraron en el votar, y el grado que se diere por segundo escrutinio, sea en sí ninguno.

Ley XXIII. Que al votar no se muestren los AA. Ni las RR. So pena de esta ley.

Mandamos, que al tiempo de votar en los grados de Licenciados en cualquier Facultad, para que se haga con la entereza debida, se guarde secreto y no se muestren las AA. ni RR. Que cada uno echare, por los inconvenientes, que se siguen; y el Rector lo haga cumplir, pena de que el que votare en público, o diere su letra para que otro la eche, pierda la propina de aquel grado, y luego allí se ejecute, aplicada para la casa de la Universidad, y el votar sea poniendo las jarras de plata, que para esto hay apartadas sobre una mesa, y levantándose cada uno a votar, para que con esto se guarde el secreto debido.

Ley XXIV. Que el Colegio Real, que no lo hubiere sido dos años, no goce del privilegio del grado.

Declaramos, que ningún Colegial pueda gozar del privilegio de graduarse por la mitad de las propinas y derechos concedido al Real Colegio Mayor de la Ciudad de Lima, que por lo menos no hubiera asistido en él como tal Colegial dos años continuos. Y porque de algún tiempo a esta parte se ha concedido este privilegio a algunas Becas, que sustentamos en el Colegio de San Martín, que está a cargo de los Religiosos de la Compañía de Jesús de la dicha Ciudad, declaramos asimismo, que no puedan gozar del dicho privilegio los que por lo menos no hubieren tenido dos años continuos una de las becas, a que está concedido, aunque con otra haya asistido muchos años en el mismo Colegio.

Ley XXV. Que el privilegio de graduarse por la mitad, no se entienda en la cena o en la comida. Otrosí declaramos, que el privilegio de graduarse por la mitad de las propinas y derechos en todos los grados y Facultades de que gozan en la Universidad de Lima los hijos de Doctores, Maestros y Catedráticos de ella, y los Colegiales de el Real Colegio Mayor de aquella Ciudad, y algunos Colegiales, que como dicho

es, sustentamos en el Colegio de San Martín, no se entiende en la cena y comida, por esto se ha de depositar, y pagar por entero.

Ley XXVI. Que ninguna persona tenga lugar entre los Doctores y Maestros en actos públicos, ni secretos. Nuestros Virreyes no den licencia, consientan o permitan, que ninguno sea admitido, ni tenga lugar, ni asiento entre los Doctores y Maestros de las Universidades en los paseos, actos públicos, ni secretos de examen, aunque sean Doctores, Maestros, o Licenciados por otras, o tengan cualquier oficio, o cargo nuestro, ni puedan dispensar el Rector, ni todo el Claustro, si no fuere con Obispo, Oidor, Alcalde, o Fiscal de nuestra Real Audiencia de la misma Ciudad.

Ley XXVII. Que los Oidores, Alcaldes, o Fiscales, que se incorporen, paguen la propina, como los demás. Mandamos, que los Oidores, Alcaldes del Crimen, y Fiscales de nuestras Audiencias de Las Indias, que se incorporaren en algunas de las Universidades de ellas, paguen las propinas como los demás.

Ley XXVIII. Que los Oidores, Alcaldes y Fiscales en las Universidades tengan el lugar, que por la antigüedad de sus grados les perteneciere.

Ordenamos y mandamos, que en las dos Universidades de Lima y México en todo lo que tocare a los grados y cosas del Claustro, y en lo demás a los Oidores, Alcaldes y Fiscales de las Audiencias, que residen en las dichas Ciudades, y son y fueren graduados de Doctores de las mismas Universidades, se les guarden las antigüedades de los grados de Doctores, que tuvieren por ellas en todos los actos que concurrieren con los demás Doctores, y por razón de los oficios y plazas de Oidores, Alcaldes y Fiscales no tengan más prelación de la que por antigüedad de sus grados les compete.

Ley XXIX. Que el Colegial de San Felipe, que regentare la Cátedra de su Colegio, tenga asiento con el Claustro en actos públicos.

El Colegio Real de San Felipe de la Ciudad de Lima es de los principales que tenemos en las Indias, y un Colegial suyo lee ordinariamente la Cátedra de él en la Universidad de San Marcos, con la cual está unido, e incorporado en la forma en que consta por su fundación: Mandamos, que el Colegial, que la leyere y regentare, pueda tener y tenga en todos los actos públicos en que la Universidad concurre, lugar y asiento con el Claustro de ella, y en esto no se le ponga impedimento.

Ley XXX. Que no se suplan cursos para grados a los Estudiantes. Mandamos que nuestros Virreyes, Presidentes y Audiencias no dispensen en ninguna forma con los Estudiantes de las Universidades en suplirles los cursos que les faltaren para los grados de Bachilleres y Licenciados, que se les hubieren de dar en ellas, y que los cumplan enteramente.

Ley XXXI. Que se guarde el auto de Gobierno sobre la dotación de Cátedras, y salarios de la Universidad de Lima. Por auto del Gobierno del Perú están señaladas y dotadas las Cátedras de la Universidad de Lima, y salarios de los Ministros de ella, en esta forma: La de Prima de Teología en ochocientos pesos ensayados; la de Vísperas de Teología en seiscientos pesos ensayados; la de Sagrada Escritura en seiscientos pesos ensayados; la Segunda de Vísperas en cuatrocientos pesos ensayados; la de Prima de Cánones en mil pesos ensayados; la de Vísperas de Cánones en seiscientos pesos ensayados; la de Decreto en seiscientos pesos ensayados; la de Prima de Leyes en mil pesos ensayados; la de Vísperas de Leyes en seiscientos pesos ensayados; la de Instituta en cuatrocientos pesos ensayados; la de la lengua de los Indios en cuatrocientos pesos ensayados; al Capellán doscientos cuarenta pesos ensayados; la de Bedel Mayor cuatrocientos pesos ensayados, todos de la dicha plata ensayada de a doce reales y medio el peso; Ordenamos y mandamos, que así se guarde y cumpla.

Ley XXXII. Que en la Universidad de los Reyes se funde una Cátedra de Prima de Teología en la Religión de Santo Domingo.

Porque es muy justo y conveniente conservar a la Religión de Santo Domingo en su crédito y autoridad, y que públicamente se profese y enseñe la doctrina de Santo Thomas de Aquino, y por nuestra especial devoción erigimos y fundamos de por nuestro Patronazgo Real en la Universidad de la Ciudad de los Reyes una Cátedra de Prima de Teología de propiedad, de la que hacemos merced a la Orden de Santo Domingo para siempre jamas, para que los Religiosos, que son, o fueren de ella, la lean, regenteen, gobiernen y posean, siendo, como ha de ser, igual, y una misma en todo a la de Prima de Teología principal, que al presente hay en la dicha Universidad, y la ha de leer a la misma hora el que la regentare en distinto

General, que hay en ella, donde se tienen los actos, enseñando en ambos una misma materia, y teniendo los Estudiantes de la Facultad de Teología obligación a cursar, así en esta nueva Cátedra, como en la otra, y sea preciso cursar en cada una un curso, y los otros dos, a que están obligados por las Constituciones, sean voluntarios en cualquiera de las Cátedras, advirtiéndolo así el Notario de ella al principio de cada un año, para que conste al Catedrático donde cursaren los estudiantes, y les dé la certificación, que se acostumbra, y puedan acudir a todo lo demás, que les toca en la Universidad, y ser

graduados. Y mandamos, que el Religioso, que regentare la dicha Cátedra, haya de gozar, y goce de las honras y prerrogativas concedidas al Catedrático de Prima de Teología, que ya estaba fundada, y también sea igual en la opción, y todo lo demás, a las Cátedras de Prima de Cánones y Leyes, y ha de ser graduado, o se ha de graduar de Licenciado y Maestro en Teología por aquella Universidad, conforme a las Constituciones de ella, y cumplirá sus Estatutos y Ordenanzas precisa y puntualmente, sin contravención alguna. Y ordenamos, que para hacer elección del religioso, que ha de regentar esta Cátedra, que fundamos y dotamos, se junten, e intervengan nuestro Virrey del Perú, el Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes, el Oidor más antiguo de nuestra Real Audiencia, que en ella reside, y el Provincial, que por tiempo fuere de la Orden de Santo Domingo en aquella Provincia, estando ausente en partes remotas, vote en su lugar el Prior del Convento de nuestra Señora del Rosario de la dicha Ciudad, y nombren el Religioso más hábil, y suficiente, y en cuya persona concurren mas partes, calidades y requisitos de virtud, letras y ejemplos, nacimiento, buena vida y otras, sobre que estrechamente encargamos a todos la conciencia, y al religioso que fuere elegido se le dé la posesión de esta Cátedra, teniendo las dichas calidades; y el claustro, Rector y Conciliarios de la Universidad le reciban y admitan, para que la regentee y lea, de la misma forma, que el que tuviere la otra Cátedra de Prima de Teología en un lugar general distinto, sin ponerle dificultad, ni embarazo alguno. Y porque nuestra voluntad es, que esta Cátedra tenga y goce el mismo estipendio que la otra, ordenamos y mandamos a nuestros Virreyes del Perú, que den las órdenes convenientes, para que de efectos extraordinarios, que no pertenezcan a nuestra Real Hacienda, o de lo precedido, y que procediera de las tercias partes de vacantes de Obispos, se de y pague al claustro, Rector y Conciliarios de la Universidad, o a la persona, que nombraren, la cantidad de dinero, que por testimonio del notario de ella contare haber valido la otra Cátedra de Prima de Teología, para que se pague el estipendio de esta Cátedra, y los Oficiales de nuestra Real Hacienda cumplan las órdenes, que en razón de esto les dieren.

Ley XXXIII. Que se acrecientan y sitúan dos Cátedras de Medicina en la Universidad de Lima.

Es nuestra voluntad acrecentar y dotar en la Universidad de Lima dos Cátedras de Medicina, una de Prima, con seiscientos pesos ensayados, de a doce reales y medio el peso, de salario en cada un año, y otra de Vísperas, con cuatrocientos, situados en lo que procediere del Estanco del Solimán. Y mandamos a los oficiales de nuestra Real Hacienda, u otras cualquier personas en cuyo poder entrare su procedido, que les den y paguen a los Catedráticos a los tiempos, y como les ordenaren nuestros Virreyes del Perú.

Ley XXXIV. Que los Virreyes no depositen las Cátedras, y las dejen proveer, conforme a estatutos.

Sucediendo vacar alguna de las cátedras en las Universidades de Lima, o México, mandamos, que nuestros Virreyes no las den en deposito, y las dejen proveer, conforme a los estatutos.

Ley XXXV. Que las Cátedras y Ministros de la Universidad de Lima se paguen de los novenos, que se señalan.

Mandamos, que las Cátedras de la Universidad de Lima, y los salarios de los Ministros referidos en la ley XXXI. De este título, se paguen de los novenos, que nos pertenecen en las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, por la forma y cantidades siguientes; en los novenos de la Metropolitana de la dicha Ciudad de Los Reyes ocho mil pesos de a ocho reales; en los de la Catedral de Trujillo mil pesos de a ocho reales; en los de la Ciudad del Cuzco trescientos cuarenta y tres pesos de a ocho, y seis reales; en los de la Catedral de la Ciudad de Quito dos mil pesos de a ocho; en los de la Metropolitana de las Charcas dos mil pesos; en los de la Catedral de la Ciudad de La Paz seiscientos veinticinco pesos de a ocho; en los de la Catedral de la Ciudad de Guamanga cuatrocientos sesenta y ocho pesos de a ocho, y seis reales; en los de la Catedral de la ciudad de Arequito cuatrocientos sesenta y ocho pesos de a ocho, y seis reales, que todos suman y montan catorce mil novecientos y seis pesos, y dos reales, de a ocho reales el peso, con los cuales se ha de pagar la dotación de las Cátedras y salarios de los Ministros de la dicha Universidad.

Ley XXXVI. Que a la Universidad de México le paguen los tres mil pesos situados en la Real Casa en lo procedido de arbitrios, como solían estar en los derechos de la Veracruz.

Por hacer bien y merced a la Universidad y Estudios generales de la Ciudad de México, y que los naturales se ejerciten en virtud y letras, y sean graduados, les concedimos tres mil pesos de oro de Minas de renta, librados en los derechos, que se cobraren en la ciudad de la Veracruz, para reparo de los caminos y obra de aquel puerto. Y porque la dicha consignación ha salido incierta, mandamos a nuestros Virreyes, o a las personas a cuyo cargo estuviere el Gobierno de la Nueva España, que sitúen a la dicha Universidad los dichos tres mil pesos de oro de Minas en nuestra Casa Real de México en lo procedido de los arbitrios, que últimamente se mandaron ejecutar en aquellas provincias, los cuales se les paguen

en cada un año por los tercios de él, con las condiciones, y en la forma que se debían pagar en los derechos de la Veracruz, en virtud de la merced hecha, y en su lugar.

Ley. XXXVII. Que lo que se cobrare de Cátedras y Ministros, se ratee entre todos.

Ordenamos y mandamos, que lo que fuere cobrando de rentas de Cátedras y Ministros, se ratee entre todos, y de cualquier parte que se cobre, o envíe, y en cualquier cantidad que sea, el Contador de la Universidad haga la distribución de ella pro rata, y en lo dicho no haya ventaja entre los Catedráticos y Ministros, sino igual respectivamente al salario que cada uno tuviere.

Ley. XXXVIII. Que las Cátedras se provean conforme a esta Ley.

Ordenamos, que todas las Cátedras se provean por oposición, como fueren vacando: la de Prima de Teología, Cánones y Leyes en Propiedad; y las demás de Teología, Cánones y Leyes por cuatro años, y las de Artes y Filosofía.

Ley XXXIX. Que las Cátedras se provean por oposición y votos.

Mandamos, que las Cátedras, que vacaren, se provean por oposición y votos, en la forma y como estuviere ordenado por las Constituciones de la Universidad donde vacaren.

Ley XL. Ley que da forma en la provisión de las Cátedras de Lima y México.

Para Obviar los inconvenientes, que la experiencia ha mostrado, es nuestra voluntad y mandamos que se provean las cátedras de Lima y México en la forma siguiente: Cuando vacare la Cátedra, después de haber leído los Opositores a ella, han de votar para su provisión los Arzobispos de Lima y México, que por tiempo fueren, cada uno en su Diócesis: el Oidor más antiguo de aquellas Audiencias; el Inquisidor más antiguo; el Rector de la Universidad, el Maestre-Escuela y el Dean de la Iglesia; el Catedrático de la Facultad que fuere de la Cátedra, que se proveyere; el Doctor más antiguo de dicha Facultad, y en caso de estar vacío el Decanato de aquella Iglesia, ha de votar en su lugar el Dignidad Inmediato en antigüedad; y si sucediere ser Rector el Doctor más antiguo, ha de entrar el que fuere inmediato a él, y en caso de proveerle la Cátedra de Prima, ha de ser voto en ella el Catedrático inmediato, no siendo opositor; y siéndolo, se ha de votar con los demás que quedaren, en que él no ha de entrar, y este escrutinio se ha de hacer secretamente en dos cántaros: en el uno se echará el voto del Catedrático, que se proveyere; y en el otro las cédulas, o habas, en que no se da voto.

Las juntas para votar estas Cátedras se harán en las Casas de estos Arzobispos, presidiendo ellos, y el Oidor a quien tocare, ha de preceder en el asiento al Inquisidor, y si este no asistiere, enviará su voto por escrito, cerrado y sellado con todo secreto, para que se eche con los demás, de suerte que no pueda haber, ni tener noticias por los que votaren, hasta que hayan salido del cántaro. Y rogamos y encargamos a los dichos Arzobispos, y mandamos a todas las personas, que han de concurrir a votar las Cátedras, que procuren, con el mayor cuidado que pudieren, y por los mejores medios, que sea posible, inquirir e informarle de los más beneméritos, para obtenerlas; y los autos y diligencias que sobre esto se hubieren de hacer, han de pasar ante el Secretario del Claustro y Universidad, y así se guarde y cumpla todo lo referido precisa e indispensablemente, y no se altere, ni contravenga en ninguna forma, sin embargo de otra cualquier cosa anterior, por expresa que sea.

Ley XLI. Que asistiendo algún Oidor al acto de votar Cátedra, no prefiera al Rector, ni le apremie a que vaya a su casa a dar los puntos.

Mandamos, que cuando se ofreciere y conviniere que alguno de los Oidores de nuestras Reales Audiencias de Lima, o México asista y se halle presente en ocasión de votar las Cátedras de las Universidades fundadas en aquellas Ciudades, no prefiera en el lugar y asiento al Rector, ni le apremie a que vaya a dar los puntos con ningún pretexto, ni preeminencia de que se pueda valer.

Ley XLII. Que los catedráticos no se ausenten sin causa y licencia, so la pena de esta ley, y forma de ella.

Ordenamos y mandamos, que de aquí adelante cualquiera que fuere Catedrático no pueda hacer ausencia por más de dos meses en tiempo que sea lectivo, con licencia del Rector, ni sin ella, y pasados los dos meses, sin esperar, ni ser necesario más citación, ni llamamiento, se le espere otros quince días más para que en ellos pueda venir a excusarse y la excusa que diere se vea por el Rector y Claustro convocado, señaladamente para este caso, y en él se vote, y si pareciere justa la causa, se admita y pueda dar mas tiempo de dilación; y no pareciendo serlo, se vaque (sic) la Cátedra, y se provea y pueda ser opositor aquel a quien se quitó, y en esto lo que la mayor parte votare, se excuse irremisiblemente, y en otro Claustro no se pueda variar, ni alterar, y de lo dicho tan solamente se exceptúan los que se ausentaren por servicio nuestro, y con licencia del Virrey, o de quien gobernare, interviniendo en la dicha causa del Real Servicio, o por bien, o negocio de la misma Universidad, que en estos dos casos, o de enfermedad, podrá el Rector, y el Claustro dar licencia para más tiempo de dos meses.

Ley XLIII. Que la cátedra de el proveído en Oficio, o Beneficio, que requiera residencia, vaque.

Mandamos, que si algún Catedrático fuere proveído en prebenda o Beneficio Eclesiástico o Plaza de

Audiencia Real, u otro oficio, que requiera ausencia o residencia, dentro de ocho días de cómo lo aceptare,  
se entiende queda vaca la Cátedra que tenía, y baste por aceptación haber mudado de hábito el promovido

a Plaza de Audiencia Real en cualquier parte; y en lo eclesiástico haber sido proveído, o recibido el título de cualquiera de las dichas cosas, se tenga por aceptación, dexación, y vacante de la Cátedra, sin otro algún acto, salvo si en los ocho días siguientes, a los primeros no renunciare el tal Oficio, o Plaza, que entonces podrá retener la Cátedra y los dos términos no se puedan prorrogar.

Ley XLIV. Que los Catedráticos enseñen el Misterio de la Limpia Concepción de Nuestra Señora. Encargamos y mandamos, que cuando los Catedráticos lleguen a tratar, o leer materias en que suele leerle la cuestión de la Limpieza de la Serenísima Virgen María Nuestra Señora en su Concepción, no la pasen en silencio, y especialmente lean y prueben cómo fue concebida sin pecado original en el primer instante de su ser natural, pena de perder la Cátedra, y los cursos que tuvieren los Estudiantes, que no denunciaren ante el Rector, el cual, hecha información del caso, dé cuenta al Claustro, y ponga edictos de Oposición a la Cátedra, y el que la perdiere por esta causa no pueda ser admitido a la oposición.

Ley XLV. Que los Virreyes nombren personas, que averigüen y castiguen a los que sobornan, y son sobornados en los votos de Cátedras.

Porque es justo desarraigar tan perjudicial vicio, como sobornar votos en oposición de Cátedras: Mandamos, que antes que se de la Cátedra por vaca, ni comiencen a leer los opositores, nuestros Virreyes de Lima y México nombren una persona, que de oficio averigüe quien son los que cohechan, o son cohechados, o los que dan, o reciben, aunque sean cosas de comer, o beber en poca, o mucha cantidad, de forma que así los opositores, como los votos tengan entendido la averiguación y castigo, que se ha de hacer contra ellos, y se consiga la plena libertad en el votar a favor del más digno: y asimismo hagan, que se averigüen y castiguen cualquier monopolios, conciertos, o ligas, que se hicieren entre los opositores, a fin de acomodarse, y dar lugar los unos a los otros, y en particular los dichos Virreyes tengan cuidado de procurar, que el prelado de la Ciudad, ni ningún Eclesiástico, ni Ministro de la Audiencia, ni otras personas poderosas se apasionen, ni soliciten votos, ni hagan ruegos para que se vote por ninguno, sino que los dejen a su entera y plena libertad, y si además de los medios referidos se les ofrecieren otros, que les parezcan más eficaces y convenientes, lo ejecuten tan precisamente, que los delincuentes sean castigados, y den ejemplo a los demás.

Ley XLVI. Que en las Universidades de Lima y México y Ciudades donde hubiere Audiencias Reales haya Cátedras de la Lengua de los Indios.

La inteligencia de la Lengua General de los Indios es el medio más necesario para la explicación y enseñanza de la Doctrina Cristiana, y que los curas y sacerdotes les administren los Santos Sacramentos. Y hemos acordado, que en las Universidades de Lima y México haya una Cátedra de la Lengua General, con el salario, que conforme a los Estatutos por Nos aprobados le pertenece, y en todas las partes donde hay audiencias y cancellerías, se instituyan de nuevo, y den por oposición, para que primero que los Sacerdotes salgan a las Doctrinas, hayan cursado en ellas, y al Catedrático le den en cada un año cuatrocientos ducados en penas de Cámara, donde no tuviere otra situación, y no los habiendo, en penas de Cámara, se le paguen de nuestra Casa Real. Y Ordenamos, que así se ejecute.

Ley XLVII. Que a los Doctores y Maestros Catedráticos se les de casa tasada, y por su dinero cerca de las Escuelas.

Nuestros Virreyes den las órdenes y despachen los mandamientos necesarios, para que a los Doctores y Maestros Catedráticos de las Universidades de Lima y México se les den posadas por sus dineros, como fueren tasadas cerca de las Escuelas.

Ley XLVIII. Que el salario de los Preceptores de Gramática no se paguen de la Real Hacienda. Mandamos a los Virreyes y Gobernadores, que en caso de nombrar Preceptores de Gramática para algunos

pueblos de sus jurisdicciones, no hagan pagar, ni paguen los salarios de nuestra Casa Real, y ordenen, que sean moderados, y los Preceptores personas competentes y naturales de estos nuestros Reinos, y de nuestras Indias, y fe paguen de tributos de indios vacos, o de otros efectos, que no sean de la Real Hacienda.

Ley XLIX. Que en México haya Cátedra de las Lenguas de la Tierra la cual se de por oposición a Clérigos, o Religiosos de la Compañía de Jesús, y por ellos Religiosos no se oponen, nombre el Virrey quien los examine aparte.

Teniendo consideración a lo mucho que conviene, que en la Ciudad de México de la Nueva España haya

Cátedra para que los Doctrineros sepan la lengua de sus Feligreses, y los puedan mejor influir en nuestra Santa Fe Católica: Ordenamos, que el Virrey funde, e instituya en la Universidad de la dicha Ciudad una Cátedra, en que se lean y enseñen públicamente las Lenguas de que los Indios usan más generalmente en

aquella Provincia, haciendo elección de Catedrático en concurso de Opositores, y admita solamente a los Clérigos y a los Religiosos de la Compañía de Jesús, y no a otra ninguna Religión. Y porque los Religiosos de la Compañía no pueden oponerse a Cátedras, ni entrar en concurso, el Virrey nombre persona aparte, que examine a los que quisieren regentarla, y nombre la Compañía: y para que el Catedrático tenga congrua bastante, le señale cuatrocientos ducados en cada un año, y nos de aviso de la ejecución.

Ley L. Que no se den grados en el Convento de Santo Domingo de la Ciudad de los Reyes.

Los Virreyes del Perú provean, que en el Monasterio de Santo Domingo de la Ciudad de los Reyes no se den grados mayores ni menores en ninguna de las facultades, que se leyeren dentro, o fuera de sus Estudios.

Ley LI. Que los Religiosos de la Compañía de Jesús puedan enseñar en su Colegio de la Ciudad de los Reyes la lengua Latina y otras, a las horas que se declara, y los Estudiantes no ganen curso; ni se gradúen en sus Estudios.

Es nuestra merced y voluntad que los Religiosos de la Compañía de Jesús puedan leer libremente en su Colegio de la Ciudad de los Reyes de el Perú a todas horas Gramática, Retórica, y la Lengua de los Indios, y las demás lenguas que quisieren. Y asimismo puedan leer las demás facultades a las horas que en la Universidad se leen las que vulgarmente se llaman Catedrillas, como no lean las mismas materias, y a las horas que se leen las Cátedras de propiedad, no puedan leer, ni lean facultad alguna más que solamente las de lenguas. Y declaramos, que también son Cátedras de propiedad las de Artes, que se leen en la Universidad por las mañanas, para que en ellas puedan cursar los Estudiantes, y que estos cursos basten para poderse graduar, haciendo los actos, que se disponen por los Estatutos, y que para graduarse en Teología han de acudir a las Escuelas a cursar, y hacer los demás actos necesarios, y para graduarse en Artes han de cursar en Simulas, Lógica y Filosofía las horas de la mañana, que en las Escuelas se leyeren estas facultades, y que en las de el dicho Colegio de ninguna ciencia se ha de ganar curso para poderse graduar.

Ley LII. Que no se ganen cursos, ni den grados en el Colegio de la Compañía de Jesús de México.

Mandamos, que lo proveído sobre que en el Colegio y Escuelas de la Compañía de Jesús de Lima no se gane curso, ni gradúe, se entienda y guarde en el Colegio de la Ciudad de México de la Nueva España, y que en él no se den grados ningunos.

Ley LIII. Que los Religiosos de Santo Domingo en Filipinas puedan leer Gramática, Artes y Teología.

Con licencia de el Ordinario y Gobernador de las Islas Filipinas, y Acuerdo de nuestra Real Audiencia de ellas, los Religiosos de la Orden de Santo Domingo en la Ciudad de Manila fundaron un Colegio, donde se lea Gramática, Artes, y Teología, en que pusieron dos Religiosos de cada facultad, y veinte Colegiales Seglares, de que ha resultado y resulta grande provecho a la juventud, predicación del Santo Evangelio, y enseñanza de los hijos de vecinos: Mandamos, que por ahora, y entretanto que no ordenaremos otra cosa, usen los dichos Religiosos de la licencia que el Gobernador les dio para fundar el Colegio, y leer en él las dichas facultades, y que esto sea y se entienda sin derogar, ni perjudicar a lo que está ordenado acerca de semejantes fundaciones para que no se hagan, ni comiencen, sin expresa licencia nuestra, lo cual se ha de guardar en todas nuestras Indias sin excepción alguna.

Ley LIV. Que la Cátedra de Latinidad de Santiago de Chile se funde en el Convento de Santo Domingo, y se paguen de Almojarifazgos.

Porque está mandado, que en la Ciudad de Santiago de el Reino de Chile se funde una Cátedra de Gramática, para que la juventud de él pueda aprender Latinidad, y al que la leyere se le den en cada un año de nuestra Real Casa cuatrocientos y cincuenta pesos de oro, y no se puso en ejecución por falta de Preceptor, y han ofrecido los Religiosos de Santo Domingo de aquella Provincia, que en el Convento de su Orden habrá siempre gratis lección de Artes, Filosofía, y casos de conciencia, y nos suplicaron, que atento a su necesidad, fundaremos, e instituiremos la dicha Cátedra de Gramática en el dicho Convento, porque en él habría siempre Preceptor muy suficiente, que la lea, y se les pagase el salario de los derechos de Almojarifazgo: Mandamos al Gobernador de la Provincia de Chile, que no estando proveída esta Cátedra en alguna persona, provea, que se instituya en el Convento de Santo Domingo, por el tiempo que fuere nuestra voluntad, y los Oficiales de la Real Hacienda paguen el salario de ella señaladamente de lo procedido de Almojarifazgos.

Ley LV. Que los Religiosos de Santo Domingo de Quito lean en su Convenio la Cátedra de la Lengua.

Habiéndose mandado instituir y fundar Cátedras de la Lengua de los Indios en las Ciudades principales de las Indias, se ordenó, que en la de San Francisco de Quito la tuviesen los Religiosos de la Orden de Santo Domingo, los cuales por orden de nuestra Real Audiencia la leyeron en su Convento, y después la hizo trasladar a la Iglesia Mayor, y de ello no resultó ningún buen efecto, antes muchos inconvenientes: Declaramos, y es nuestra voluntad que entretanto que la Orden de Santo Domingo tuviere merced nuestra, para que los Religiosos de ella lean la dicha Cátedra, la tengan en su Convento como antes estaba. Y mandamos a nuestra Real Audiencia, que contra ello no vaya, ni pase en ninguna forma.

Ley LVI. Que los Prelados no den Orden Sacerdotal sin aprobación de el Catedrático de la Lengua. Rogamos y encargamos a los Arzobispos y Obispos de las Indias, y a los Cabildos Sedevacantes, y a los demás Prelados de las Religiones, que no ordenen de Sacerdotes, ni den licencia para ello a ningún Clérigo, o Religioso, que no sepa la Lengua General de los Indios de su Provincia, y lleve fe, y certificación de el Catedrático, que leyere la Cátedra de que ha cursado en lo que se debe enseñar en ella, por lo menos un curso entero, aunque el Ordenante tenga habilidad, y suficiencia en la facultad, que la Santa Iglesia y Sagrados Cánones mandan.

Ley LVII. Sobre diferentes puntos, que se han ofrecido acerca del gobierno de la Universidad de Lima. Habiéndose tenido noticia en nuestro Real Consejo de Indias por diferentes cartas e informes de algunos puntos tocantes a la reformación de la Universidad de Lima, fuimos servido de ordenar al Conde de Castellar, Virrey del Perú, que formase una Junta de tres Oidores de aquella Audiencia, los que eligiese, y de el Rector, Maestre-Escuela, y un Doctor, los cuales viesen lo propuesto en los papeles referidos, y con noticia de todo, y de lo dispuesto por las Constituciones de la Universidad, proveyese del remedio conveniente en cada uno, y diese cuenta de lo que ejecutase, en cuyo cumplimiento formó esta junta; y hallándose presente y conferido sobre cada uno de los puntos se acordó lo que pareció convenir; y visto por Nos, lo aprobamos y confirmamos con las declaraciones y limitaciones contenidas en esta nuestra ley. En cuanto al primero, sobre que el Rector de la Universidad se elija por dos años, y no pueda haber reelección: Pareció a la Junta, que se observe lo dispuesto por la Constitución quinta de la universidad, Cédulas nuestras, y costumbre, que ha habido desde su elección, de elegirle por otro, como se ha observado, siendo el Rector a propósito para el cargo. En cuanto al segundo, de que la elección de Rector no sea por alternativa, y puedan ser elegidos Clérigos y Seculares, Doctores graduados en Teología, Cánones, y Leyes, excluyendo a los Médicos, Artistas y Religiosos, pareció que se guarde la Constitución sexta, y costumbre observada en esta razón para excluir a los graduados en Medicina y Artes, cuando la ley de la Universidad admite a todos absolutamente, y se guarde al estilo de la Universidad de no hacer elección en los Regulares. Y en cuanto el tercero, sobre que la Universidad no concurra a los Claustros, porque siendo más de ciento los Doctores y Maestros, se causa confusión, y bastaría hacerse con el Rector, Vicerector, Consiliario Mayor y Catedráticos, en que pareció, que los Claustros tocantes a las cuentas, que deben dar los Rectores y Mayordomos de la Universidad, que requieren conferencia y determinación judicial, se formasen del Rector, Consiliarios y Catedráticos Juristas, hasta el número de diez, y si faltasen Catedráticos, supliesen este número los Doctores más antiguos, y en este Claustro se feneciesen y acabasen las cuentas: y en las materias gubernativas, y en todo lo demás de libramientos extraordinarios de cantidad considerable, concurriese todo el Claustro, como hasta ahora, guardándose las Constituciones y estilo. En cuanto al cuarto, sobre que los Estudiantes Gramáticos no se admitan a matricular en la Universidad para las facultades mayores, con solo cédula del Maestro de Retórica, Religioso de la Compañía de Jesús, y que el Rector y Catedrático de Prima de todas facultades, los vuelvan a examinar con AA. y RR. y no admitan Mellizos, Zambos, Mulatos y Cuarterones, con que no los admitirán a Ordenes los Obispos, en que pareció, que se observase el estilo de la Universidad, reducido a que dos Examinadores Catedráticos nombrados por el Rector, después de la aprobación del Maestro de Retórica, vuelvan a examinar a los Estudiantes Gramáticos, y hallándolos suficientes, se admitan con las firmas del Rector, y ambos Examinadores: y en cuanto a la exclusión de los Mestizos, Zambos, Mulatos y Cuarterones se observe la Constitución. Y en cuanto al quinto y sexto, que divide las Cátedras entre el Clero Secular y Religiones, pareció, que no

era conveniente la división, porque impedía la emulación, y pudiera impedir el ascenso a los más eminentes, y convenía, que se observase la Constitución y costumbre de la Universidad, de que se admitan todos generalmente a la oposición.

En cuanto al séptimo de que los Religiosos de la Orden de Predicadores se examinen para las Cátedras, leyendo en la Universidad como los demás Opositores, pareció, que se observase lo dispuesto por la Ley XXXII de este título y que se den las Cátedras aplicadas a esta Religión, en cumplimiento de la dicha ley, con que no parece preciso el nuevo examen.

En cuanto al octavo, sobre que se mude la forma observada en el votar las Cátedras, por excusar sobornos, ruidos, alborotos, escándalos y otros inconvenientes, pareció, que se debía dar nueva forma a la provisión de Cátedras. La cual vista y considerada por Nos, ordenamos y mandamos, que se excluya (como queda excluido) el Virrey del Perú de tener de votar en la provisión de Cátedras, y que se guarde y observe en cuanto a esto lo que está dispuesto por la Ley XL de este título, en que se dio la forma que se debe observar en las dos Universidades de Lima y México en la provisión de Cátedras, y no se conceda voto al Virrey; pero sucediendo el caso de vacar algunas, estando gobernando el Arzobispo las Provincias del Perú, podrá votar en su provisión, como Arzobispo, y no como Virrey.

Y en cuanto al noveno, sobre que no se hagan incorporaciones, sin que haya precedido el examen, que disponen las Constituciones para el grado de Licenciado, pareció, que los graduados en las Universidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Bolonia, hayan de ser admitidos a la incorporación sin examen alguno; porque en estas Universidades son rigurosos los que se hacen; pero las de todas las demás no puedan admitirse sin examen en la forma observada en la dicha Universidad de Lima para los grados de Licenciado.

Y en cuanto a los diez y once; que miran a que los puntos de el grado de Licenciado sean de veinticuatro horas, y asistan todos los Catedráticos, que son Examinadores; al mismo tiempo de tomar los puntos, por excusar los fraudes, que suelen hacerse, y las propinas de los que no asistieren se acrezcan a los que concurren, pareció, que se guarde lo dispuesto por las Constituciones, y lo observado por la costumbre, porque en los exámenes referidos no es inconveniente que las lecciones sean de noche, respecto de que en ellas no suceden disturbios, ni alborotos, y que se alguna vez acontecen, nacen de las oposiciones, y de los que concurren con los Opositores, y por la misma Constitución se halla prevenido, que a los puntos asistan los Catedráticos, que deben argumentar en el examen, en que se procede con rigor y observancia de las Constituciones, y legalidad, y no hay causa para introducir novedades.

Y en cuanto a que se acrezcan las propinas a los interferentes, se observe la Constitución, añadiendo, que el Catedrático y Examinador, que no asistiere, pierda la propina correspondiente al acto, en que no interviene: la cual se aplique a la Casa de la Universidad, sino es que conste de legítimo impedimento, enfermedad, u otro grave, por certificación jurada de Médico, o testigos examinados con juramento; y si se entregare la propina al que faltó sin estas circunstancias, se le hará cargo de ella en la cuenta, que hubiere de dar al fin del oficio.

En lo que toca al punto once, sobre la aplicación de las propinas de los que no asistieren, aprobamos lo acordado por la dicha Junta, con calidad de que la propina de el Doctor, u otro, que no asistiere, no se aplique a la Casa de la Universidad, y se vuelva al interesado.

Y en cuanto al doce, sobre que los Examinadores no excedan del número diez y seis, que se componga de los Catedráticos, Ministros de la Real Audiencia, Doctores, y en su defecto, de los más antiguos; pareció; que se guarde lo dispuesto por las Constituciones antiguas y modernas; y en su conformidad se admitan por Supernumerarios los dichos Ministros, que fueren graduados para mayor autoridad del acto.

Y en cuanto al trece y catorce, sobre que no se den los puntos para las Cátedras de Prima a las doce de la noche, ni se permitan juntas, ni acompañamientos a los Opositores, inhabilitando al que los tuviere; pareció, que los puntos se diesen por la mañana, como se observa, guardando la costumbre. Y porque nuestra voluntad es, que el dicho Acuerdo se guarde, cumpla y ejecute, conforme se limita y declara por esta nuestra ley, ordenamos y mandamos a los Virreyes y Audiencia de Lima, y rogamos y encargamos al Arzobispo, que para su puntual observancia den las órdenes convenientes, y no permitan que se contravenga con ningún pretexto; y así se guarde, sin embargo de otra cualquier Ley, o Constitución: Que los Clérigos y Religiosos no sean admitidos a Doctrinas sin saber la lengua de los Indios, que han de administrar, Ley XXX título VI de este libro.

Que los Inquisidores no den mandamientos contra las Universidades, sobre grados; contra Estatutos, ni se entrometan en materias de gobierno; Ley XXIX número XXI título XIX de este libro.

Que los Virreyes informen del estado de las Universidades y Colegios, Ley IV título XIV libro III.

Que los Catedráticos de Prima de Medicina de las Universidades de México y Lima sean

Protomédicos, Ley III título VI libro V.

TITULO XXIII:

De los colegios y seminarios.

Ley I. Que se funden Colegios Seminarios, conforme al Santo Concilio de Trento, y los Virreyes, Presidentes y Gobernantes los favorezcan y den el auxilio necesario.

Encargamos a los Arzobispos y obispos de nuestras Indias, que funden, sustenten, y conserven los Colegios Seminarios, que dispone el Santo Concilio de Trento, Y mandamos a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores, que tengan muy especial cuidado de favorecer, y dar el auxilio necesario, para que así se ejecute, dejando el gobierno y administración a los Prelados; y cuando se ofrezca que advertirles, lo hagan, y nos avise, para que se provea, y de la orden, que pareciere conveniente.

Ley II. Que en los Seminarios se pongan las Armas Reales y puedan poner las de los Prelados.

En los Colegios Seminarios se pongan nuestras Armas Reales, ocupando el lugar más preeminente, en reconocimiento del Patronazgo Universal, que por derecho y autoridad. Apostólica nos pertenece en todo el Estado de las Indias; y permitimos a los Prelados, que puedan poner las suyas en lugar inferior.

Ley III. Que para los Seminarios sean preferidos los que se declaran y que personas no se han de admitir. En la provisión de sujetos, que han de hacer los Prelados para Colegiales de los Seminarios, prefieran en igualdad de méritos a los hijos y descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores

de aquellas Provincias, gente honrada, de buenas esperanzas y respetos, y no sean admitidos los hijos de oficiales mecánicos, y los que no tuvieren las calidades necesarias para Orden Sacerdotal y provisión de Doctrinas y Beneficios.

Ley IV. Que de los Seminarios asistan cada día cuatro Colegiales a los Divinos Oficios, y en las Fiestas seis.

Porque las principales rentas de que se sustentan los Seminarios, están situadas en las de las Iglesias Catedrales, encargamos a los Arzobispos y Obispos, que ordenen y hagan, que de los Seminarios asistan a las Iglesias todos los días cuatro Colegiales, y en las Fiestas solemnes seis, para que sirvan en ellas a los Divinos Oficios, no obstante que algunos Seminarios estén a cargo y administración de cualquier Religioso.

Ley V. Que para nombrar personas en los Seminarios, y visitarlos el Prelado, se acompañe conforme al Santo Concilio de Trento.

Por el Santo Concilio está dispuesto, que cuando los Obispos nombraren sujetos, para que sean recibidos en los Colegios Seminarios; y cuando los visiten, se acompañen con dos Capitulares, que el Cabildo nombrare: Mandamos a los Prelados de nuestras Indias, que así lo guarden, cumplan y ejecuten; y los Virreyes, Presidentes y Gobernadores dejen la nominación y elección de los Colegiales y personas, que tengan a cargo los Colegios, a disposición de los Prelados.

Ley VI. Que los Virreyes y Prelados presenten y propongan para las Doctrinas a Colegiales de los Seminarios, y otros Colegios, y en iguales méritos sean preferidos.

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores presenten para las Doctrinas a Colegiales de los Seminarios, y otros Colegios de sus distritos, teniendo las partes de habilidad y suficiencia, que disponen las leyes de nuestro Patronazgo Real, y en igualdad de calidades los prefieran a otros Opositores, que no hubieren sido Colegiales. Y rogamos y encargamos a los Prelados Eclesiásticos, que en las proposiciones de sujetos hagan lo mismo.

Ley VII. Que los tres por ciento, que se rebajan a los Religiosos Doctrineros de la Orden de San Francisco para los Seminarios, sean en dinero, y no en especie.

Mandamos a nuestros Oficiales Reales del Perú, que rebajen de los estipendios con que acuden a los Religiosos Doctrineros de la Orden de San Francisco los tres por ciento, que conforme a la Ley XXXI título XV de este libro han de haber los Seminarios, en dinero, y no en especie, y con la restante cantidad acudan a los Religiosos.

Ley VIII. Que en el Colegio de San Martín de Lima asistan dos Colegiales de cada Seminario, que fundaren los Prelados, y graduados de Bachiller, se vuelvan, y entren otros.

Ordenamos y tenemos por bien, que de cada uno de todos los Colegios Seminarios, que conforme a la disposición del Santo Concilio de Trento han fundado y fundaren los Arzobispos y Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las Provincias del Perú y Tierra firme, desde Cartagena a Chile, y Río de la Plata, nombren los Prelados, o sus Cabildos en Sedevacante, dos Colegiales, a los cuales envíen al Colegio de San Martín de la Ciudad de los Reyes, para que en él estudien hasta recibir el grado de Bachiller

en la Universidad de aquella Ciudad, y habiéndole obtenido, los muden y puedan nombrar los preladados, o Cabildos Sedevacantes otros dos en su lugar, con calidad de que nunca han de concurrir más de dos Colegiales de un Seminario, y se sustenten de las rentas de los Seminarios de donde fueren enviados, y de esta suerte gocen de educación y doctrina en los Estudios de las ciencias. Y mandamos al Rector, y Colegiales del Colegio de San Martín, que reciban a los que así fueren enviados, sin ponerles impedimento.

Ley IX. Que pone las calidades, que ha de tener el Rector del Colegio de San Felipe de Lima.

Mandamos, que para ser Rectores del Colegio de San Felipe y San Marcos de la Ciudad de los Reyes; los Colegiados de él hayan de ser Colegiales actuales: y que lo hayan sido dos años: y teniendo veintitrés de edad: estén graduados de Bachiller, o Licenciados en Teología, o Derechos Canónico, o Civil: la elección sea hecha por el Gobierno: y dure el oficio un año, que ha de comenzar desde el día de San Felipe.

Ley X. Que en cuanto a ser los Colegiales de San Martín de Lima Teólogos, o Juristas, se cumpla la intención del Rey, y guarde la Constitución.

A Nos se ha hecho relación, que habiéndose acostumbrado desde la fundación del Colegio de San Martín

de la Ciudad de los Reyes, que todos los Colegios profesen la Sagrada Teología, por lo mucho que importa que los naturales de aquellas Provincias la estudien, para que se ocupen en la extirpación de las idolatrías, y se ha introducido admitir en él Legistas, y Canonistas: Mandamos a nuestros Virreyes del Perú, que cumplan con nuestra intención en lo que toca a la presentación de estas Becas, en la forma que las acostumbran proveer, guardando y haciendo guardar la Constitución de el Colegio.

Ley XI. Que sean favorecidos los Colegios fundados para criar hijos de Caciques, y se funden otros en las Ciudades principales.

Para que los hijos de Caciques, que han de gobernar a los Indios, sean desde niños instruidos en nuestra Santa Fe Católica, se fundaron por nuestro orden algunos Colegios en las Provincias del Perú, dotados con

renta, que para este efecto se consignó. Y por lo que importa, que sean ayudados y favorecidos, mandamos a nuestros Virreyes, que los tengan por muy encomendados, y procuren su conservación y aumento, y en las Ciudades principales del Perú y Nueva España se funden otros, donde sean llevados los hijos de Caciques de pequeña edad, y encargados a personas Religiosas y diligentes, que los enseñen, y Doctrien en Cristiandad, buenas costumbres, policía y Lengua Castellana, y se les consigne renta competente a su crianza y educación.

Ley XII. Que el Colegio y Hospital de Mechoacán sean del Patronazgo Real.

Declaramos, que pertenecen a nuestro Patronazgo Real el Colegio de Españoles, Mestizos e Indios, para que estudien Gramática, y el Hospital de pobres enfermos de la Ciudad de Mechoacán de la Nueva España, y aceptamos la cesión, que en nuestra Real Corona hizo el Fundador, porque los Estudiantes y pobres sean más favorecidos, y administrados.

Ley XIII. Que el Colegio de San Pedro y San Pablo de México sea a cargo de la Compañía de Jesús, y de el Patronazgo Real.

Encomendamos y encargamos el gobierno y administración del Colegio de San Pedro, y San Pablo de México a la Compañía de Jesús y sus Religiosos, reservando para Nos, y los Reyes nuestros sucesores el Patronazgo de él, y es nuestra voluntad, que los Virreyes de la Nueva España presenten los Colegiales, conforme a nuestro Patronazgo Real, para que estudien Artes y Teología.

Ley XIV. Que se guarden las Ordenanzas del Colegio de los niños pobres de México, y sea bien administrado.

En la Ciudad de México está fundado un Colegio, donde se recogen muchos niños pobres Mestizos, y se les enseña la Doctrina Cristiana y buenas costumbres, procurando, que no se críen viciosos y vagabundos.

Y porque le hemos hecho algunas mercedes, y es nuestra voluntad, que esta obra se continúe y aumente cuanto fuere posible, mandamos a los Virreyes de la Nueva España, que hagan guardar las Ordenanzas dadas a este Colegio el año de mil quinientos cincuenta y siete, y tengan particular cuidado de avisarnos el estado en que se halla, y si los que en él concurren aprovechan en buena doctrina y costumbres, y reconociendo alguna falta, o descuido, lo remedien y hagan recoger todos cuantos niños Mestizos hubiere, y ordenen se tome la cuenta a los que la debieren dar de lo que se ha distribuido, y con que órdenes, y cobren los alcances, y lo gasten en lo más necesario y provechoso al Colegio.

Ley XV. Que el Colegio de San Antonio del Cuzco preceda al de San Bernardo.

Declaramos y mandamos, que en todos los actos públicos y particulares, y otras cualesquiere concurrencias debe preceder y preceda el Colegio seminario de San Antonio de la Ciudad de Cuzco al

Colegio de San Bernardo, que en aquella Ciudad por orden y provisión del gobierno se cometió y encargó a los Padres de la Compañía de Jesús. Y rogamos y encargamos a los Religiosos, que no dejen de admitir a las lecciones y estudio de su Colegio por esta causa a los del Seminario de San Antonio. Que los Virreyes visiten cada año el Colegio de las niñas de México, y le favorezcan en la forma que se ordena, Ley XVIII título III de este libro. Que los Religiosos Doctrineros contribuyan para los Seminarios, Ley XXXV título XV de este libro.

## El proceso de instalación de la primera escuela de primeras letras en Caracas...

### LA ESCUELA COLONIAL

Era escasa y elemental la instrucción que se recibían. En 1591 sólo existía una escuela primaria, servida por Luis Cárdenas Saavedra, para quien el Ayuntamiento mandó recoger entre los vecinos una contribución anual de cincuenta pesos. Al año siguiente obtiene Bolívar en la Corte la creación de un preceptorado de gramática castellana, y se elige para dar la clase a Juan de Arteaga, asignándole los cincuenta pesos de Saavedra con treinta más. En ese año obtiene también Bolívar el real permiso para fundar un Seminario; pero no quedó concluido el edificio hasta 1664, según Oviedo y Baños. La cédula de creación disponía que el obispo de Caracas tuviese el gobierno del Seminario y prefiriese en la elección de los educandos a los descendientes de los primeros pobladores y de personas que hubiesen servido al Rey. Tuvo el Seminario cinco cátedras: dos de ideología, una de filosofía y dos de gramática. La licencia de establecer una Universidad en la capital, solicitada en 1697 y negada por despacho de 30 de diciembre de este año y 14 de enero de 1700, no la acordó el Rey sino el 22 de diciembre de 1721. Instalose el 12 de agosto de 1725, permaneciendo su rectorado unido al Seminario hasta 1775. Las materias de enseñanza eran teología, cánones, algo de filosofía moral y gramática. Clase de medicina no existió sino desde 1777, cuando se nombró catedrático al médico mallorquino Lorenzo Campins y Vallester, quien organizó el protomedicato con los curanderos y boticarios que hubo a mano. Matemáticas no se aprendían sino con el Coronel Nicolás de Castro, que enseñaba gratis en su casa (de 1760 a 1768) y después (1798) el Padre Andujar, capuchino aragonés, que también daba clases en su casa. Lo siguiente dará idea de la lentitud como andaban estas cosas universitarias. En 1790, el rector Juan Agustín de la Torre informa al claustro sobre el proyecto de cátedra de matemáticas. Proyecto que duerme hasta que en 1794 pasa al estudio del Real Consulado. En 1797, el Real Consulado propone que se establezca la cátedra y, además, una Academia “donde se enseñen gratuitamente las matemáticas, física y química aplicada a la agricultura y las artes, a toda persona notoriamente blanca y de buen reputación”. En 1804, la Universidad desaprueba el proyecto de Academia y vuelve al de cátedra. Y remite todo el asunto en consulta a los pies de Su Majestad. Allí se quedó.

La “real y pontifica” Universidad de Caracas fue foco de las ideas más conservadoras de la Colonia, y aun entrado ya el siglo XIX, y hasta la víspera de declararse la Independencia, predominaba en ella un espíritu enteramente opuesto al de todo el mundo civilizatorio. Un ejemplo entre muchos. La Gaceta de Caracas inserta el 19 de febrero de 1811 un escrito de Guillermo Burke sobre la intolerancia religiosa, y en número siguiente publica tres impugnaciones que le dirigieron, una los franciscanos de Valencia, otra el doctor Antonio Gómez, de Caracas, y otra la Universidad. La última se intitula La intolerancia político-religiosa vindicada, y es obra del catedrático Juan Nepomuceno Quintana, quien la redactó por orden expresa del claustro y consultándose con los catedráticos Gabriel Lindo, Fray Francisco Javier Sosa, Fray Domingo Viana y Antonio Gómez. El claustro pleno aprobó por unanimidad y ordenó su publicación después de obtenida la licencia del arzobispo. En el escrito universitario se lee: “La autoridad de los reyes es derivada del cielo: las personas de los reyes, aun siendo tiranos, son inviolables, y aunque su voluntad no ha de confundirse siempre con la del mismo Dios, debe siempre respetarse y obedecerseles: la Inquisición es un tribunal legítimo y necesario: no queda otro recurso contra la corrupción general que la intolerancia político-religiosa.” Esto decía la Universidad cuando el congreso revolucionario estaba ya preparado algunas de las leyes más radicales que se ha dictado en América”. GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 139 – 140.

# Fundación de las primeras escuela de caracas...

## LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

Fueron las de Luis Cárdenas Saavedra y Simón de Bazauri. El Cabildo del 16 de Julio de 1591 estuvo integrado por el Gobernador Diego de Osorio, los Alcaldes Ordinarios Alonso Díaz Moreno y el Capitán Sebastián Díaz y los Regidores Lorenzo Martínez, Garci-GONZÁLEZ de Silva y Martín de Gámez. El Maestro Cárdenas presenta solicitud, así: "En este cavildo presentó petición Luis de Cárdenas Saavedra, reciente en esta ciudad, por la cual se ofreció de enseñar los niños de esta ciudad, con que se le diese algún partido de la ciudad y se obligó de enseñar de valde a los muchachos que hubieren huérfanos de padre e madre sin interés ninguno y que se le a de dar cassa en que viva". El Cabildo tomo decisión de este modo: "Dijeron que, atento a que no ai propios de la ciudad, se comete al alcalde Alonso Díaz Moreno y a Lorenzo Martínez, regidores, para que pidan una limosna hasta e cantidad de cinquenta ducados da a ochos reales por un año para que se den al dicho maestro, además del salario que los muchachos que vinieron lo an de dar; assí lo proveyeron".

Morón, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 340.

Durante el ejercicio gubernativo de don Diego de Osorio (1589 - 1597), diligente funcionario cuyo mandato se distinguió por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones de la capital de la Provincial apareció en Caracas, apenas a un cuarto de siglo de cuida la ciudad, la primera escuela elemental de la cual se tiene noticia cierta.

En efecto, el 16 de julio de 1591, Luis de Cárdenas Saavedra solicitó del Cabildo caraqueño que se le permitiera enseñar a los niños, obligándose a hacerlo de balde con los muchachos huérfanos de padre y madre, requiriendo sólo que se le hiciera algún pago y se le diera casa para vivir. El cuerpo edilicio, carente de recursos para el caso, comisionó a dos de sus miembros para que pidiesen una limosna de hasta cincuenta ducados de a ocho reales, que junto con lo que los niños aportaron sirvieran para pagar la remuneración del maestros.

Fue así como surgió entre nosotros, amparada por las autoridades municipales, la Escuela de Primeras Letras, entidad que como las demás de su tiempo tardó mucho en arraigarse y tuvo una débil y accidentada existencia.

Varias fueron las razones de orden social y cultural determinantes en la minusvalía de la escuela elemental.

Establecida generalmente por la voluntad de los párrocos o miembros distinguidos de la jerarquía eclesiástica, creada gracias a la iniciativa o con el apoyo de las autoridades oficiales o fundada en razón del interés de algunas personas en particular, su acción era asaz limitada porque sus efectos no iban más allá de sus propios linderos, ya que lo que en ella se aprendía no se prolongaba de manera alguna en las actividades de las demás instituciones educativas. El leer, escribir, contar y la enseñanza religiosa, que eran las metas de su funcionalidad, proporcionadas en lengua vernácula, estaban muy distantes de ser útiles para emprender los estudios, que en lengua latina, se ofrecían en los conventos, seminarios y universidades.

Tal restricción, lo mismo que el orden social vigente, hadan de esta la escuela un organismo escasamente útil. Muy pocos en realidad la necesitaban. Los artesanos y demás gentes del común apenas la requerían, dadas las condiciones de la vida diaria y las cortas exigencias de su actividad laboral, y quienes aspiraban al cultivo del intelecto, no derivaban de ella mayor provecho, puesto que no era indispensable para acceder a los centros dedicados al cultivo y la comunicación del saber.

Por esto la Escuela de Primeras Letras se mantuvo por mucho tiempo ayuda de reconocimiento, ajena a la atención de las autoridades, aquejada por la falta de recursos y servida por personas improvisadas e incompetentes, hasta que las nuevas corrientes económicas, sociales, políticas y culturales que se consolidaron a lo largo del siglo XVIII, influyeron para darle su justo valor, institucionalizarla formalmente y prepararla para que llegara a ser, como lo fue, la segura base y fundamento de los sistemas educativos nacionales.

La escuela establecida por Cárdenas Saavedra no tuvo extensa duración ni fue sucedida en forma continua por otra u otras que regularmente cumplieron su misma función. Las actas del Cabildo apenas registran muy ocasionalmente la existencia de alguna escuela en la ciudad.

Además de las causas antes señaladas, la constante ausencia de servicios educativos de carácter público en las villas y aldeas, y aún en las ciudades, obedecía a la reducida estima que había por la primera escuela y a la falta, por parte de los cuerpos municipales, de buena disposición hacia ella. Por lo

regular los Ayuntamientos no tomaban la iniciativa para la creación de escuelas ni contemplaban en la inversión de los caudales de Propios asignaciones para sostenerlas. Según era costumbre, la principal fuente de ingreso de los maestros, único gasto que implicaba la existencia de una escuela, estaba en el pago que le hacían los discípulos, de allí que la contribución que en ocasiones acordaban las autoridades locales en favor de aquellos, ordinariamente se consideraba como un complemento del ingreso logrado por la vía indicada.

Ruiz, G. A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación: 1767 – 1810. Caracas: UCV – CDCH.

No había transcurrido un cuarto de siglo de la fundación de la ciudad (de Caracas), cuando en 1591 el Ayuntamiento acogió una petición formulada por Luis de Cárdenas Saavedra, residente de la misma, en la cual solicitaba que se le permitiera enseñar a los niños, obligándose a hacerlo de balde con los muchachos que hubiese huérfanos de padre y madre, requiriendo sólo que se hiciera algún pago y que se le diera casa para vivir. Era Gobernador para entonces Don Diego de Osorio y Obispo de Venezuela Fray Juan Manuel Martínez de Manzanillo, primero que abandono la sede episcopal de Coro y fijó su residencia en Caracas.

Dada la corta existencia de la población, el Ayuntamiento no disponía para el momento de Renta de Propios, razón por la cual comisionó al Regidor Lorenzo Martínez y al Alcalde Alonso Díaz Moreno, (...) para que pidieran una limosna da hasta cincuenta ducados de a ocho reales, que junto con lo que los niños dieran, integrarían la remuneración del maestro.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 88.

## CONVENTO SAN JUAN EVANGELISTA DE MÉRIDA

“En 1591, los padres agustinos fundaron el convento de San Juan Evangelista de Mérida que con el de los dominicos activan la catequización y la enseñanza de la lectura y escritura en la zona. En este convento agustino se estableció un noviciado para iniciar la formación del propio personal religioso y escuela de gramática, artes y teología; y en 1593 por exigencia den la misma actividad misional se instala el convento de San Agustín en San Cristóbal que atendía una escuela donde se enseñaba el régimen de instrucción propio del nivel elemental antes señalado y cátedra de gramática para los hijos de españoles y de los naturales.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 514.

# 1592

## CONTRATO DE APRENDIZAJE EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

Mérida, 27 de Mayo de 1592, Martín Fernández, vecino de Trujillo, gobernación de Venezuela, pone a servir con González García de la Parra, herrero, a un negro llamado Juan, de 15 años, de nación al parecer, conga, por tiempo de tres años y medio, afín de que se le enseñe el oficio de cerrajería y herrero y darle oficial que sepa hacer una cerradura llana con su llave, un freno, una lima y dentarla y templarla y una azyela de carpintero, y calzar una reja y hacer herradura y clavos de herrar y otras cosas que del oficio quisiere aprender mediante sus habilidades... y además de lo dicho, le han de dar de comer y vestir, camisas y zaraquelles de lienzo o sayal, y si cayere malo, se han de entender que lo ha de curar y cure a su costa"

WEIMBERG Gregorio (1995). Modelos educativos en la historia de América Latina. Buenos Aires: A.Z. Editora. Pág. 62.

## UNIVERSIDAD EN EL NUEVO MUNDO

En Real Cédula expedida en Tordesilla el 22 de junio de 1592, Felipe II encargó al Obispo de Venezuela la fundación de un Seminario, y le indicó que en lugar preeminente colocara sus armas enlazadas con las del Prelado y que en igualdad de méritos prefiriera a los hijos y descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores de las Indias. Largos años transcurrieron sin cumplirse este mandato debido, principalmente, a la falta de recursos pecuniarios, al escaso clero, la exigua población y la ruidosa competencia entre los obispos y gobernadores.

LEAL, I. (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721 – 1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca UCV. Pág. 23.

## COLEGIO SEMINARIO PARA LA FORMACIÓN DE CLÉRIGOS

Por Real Cédula de 22 de junio de 1592 que encarga al Obispo de la provincia de Venezuela, siguiendo la atención del Concilio de Trento, la creación del Colegio Seminario para la formación de clérigos, y cerca de tres meses después, la Real Cédula de 14 de septiembre del mismo año que instruye en la misma provincia la cátedra de gramática, se hace para subsanar la falta de Universidad, según se expone en la dicha Real Cédula, ya que por tal carencia “dejan sus hijos de estudiar y ser enseñados en letras de que se requerían muy buenos efectos así para la corrección de la costumbre y licencia de la juventud como beneficio de la tierra pues podrían adecuarse con suficiencia para el enseñamiento de los indios y predicación evangélica.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 514.

# Creación de la cátedra de gramática en la ciudad de Caracas...

**PEDRO DE ARTEAGA, MAESTRO DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA DE CARACAS:** Recibiéndose y fue obedecida la Cédula de Felipe II en junta de Cabildo de 2 de septiembre de 1593. poco después debió procederse a la provisión de la Cátedra de Gramática, para lo cual asignaron salario los regidores a Pedro de Arteaga, preceptor elegido. Mas no habiendo a la sazón indios vacos, los dichos regidores, interesados mas que nadie en la educación de sus hijos y en el aumento de la naciente villa, destinaron interinamente algunos dineros de la caja común al servicio de la nueva enseñanza y dejaron el goce de la regia merced para mas adelante.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B. (Pág. 74)

## CÁTEDRA DE GRAMÁTICA EN LA CIUDAD DE CARACAS

Las clases de gramática latina que se comprendían bajo los denominados menores, medianos y mayores, datan de 1592, cuando, por real cedula de Felipe II, se creó la cátedra de gramática castellana. Rojas Arístides. (1972). Estudios Históricos Orígenes Venezolanos. Caracas: Oficina Central de Información.

Simón Bolívar había ganado en la corte de Madrid interesantísimas mercedes de Felipe II, sobresalió, la dotación regida para la creación y mantenimiento de Cátedra de Gramática en la Ciudad de Caracas, concedido S.M. la merced en Burgos, el 14 de septiembre de 1592, en virtud de la Real Cédula cuyo texto copiamos de traslado autentico del original:

“El Rey. Por quanto por parte de los Vecinos de las ciudades de la Provincia de Venezuela se me a hecho relacion que por no auer en aquella provincia Vniuersidad como la ay en otras Partes de la Yndias dexan sus hijos de estudiar y ser enseñados de que se siguiran muy buenos hefetos ansi pa la correccion de sus costumbres y licencia de la jubentud como en beneficio de la tierra pues podrían ordenarse con suficiencia para el ornato, el noblecimiento de la dha Prouincia conuernia que en ella vuese vn preceptor de gramatica proveyendo que de mi caxa real de la dha provincia o de los tributos de los Yndios que vuese vacos o que Primero vacasen en ella se la pagase el salario que vuese de auer, y auriendose platicado sobre ello por los de mi consejo de las Yndias tuve por bien de mandar dar esta mi Cédula por lo cual quiero y es mi voluntad que en la dha provincia de Venecuela, aya Vn preceptor de

gramatica al qual se le den en cada vn año doscientos pesos la qual cantidad mando a mi gouernador de la dha Prouincia haga poner en mi corona Rela de los tributos de los Yndios que tuuiese vacos o que primero vacaren en ella prefixando su cumplimiento al de otras cualesquiera cedulas que yo uuiese dado para otras cualesquiera situaciones y encomiendas porque mi voluntad es, que ansi se haga y que se paguen al dho preceptor los dho doscientos pesos cada años por tiempo de seis a primeros siguientes que corran y se quenten desde que se hiziere la dha situación adelante y mando a los Oficiales de mi Real hacienda de la dha provincia que cumplan las libranzas que en ello diere el dho mi gouernador de lo que entrare en su poder de lo procedido de la dha situacion por el tiempo de los dhos seis años, y que ttomen cartas de pago del dho preceptor, con las quales y esta es mi cedula mando se les reciba en quenta sin otro recaudo alguno fecha en burgos a catorze deseptiembre de mill y quinientos y nouenta y dos años. Yo el Rey. Por mandato de rey señor Juan Vasqz” (PARRA LEÓN, Caracciolo. 81). Este hecho marcaría en inicio de la Historia de la Educación Superior Venezolana.

NAVAS B. A. (2002). Reseña histórica de las sedes de la Universidad Central de Venezuela. 1721 – 2001. Caracas: Universidad Central de Venezuela. pág. 1.

El humanismo renacentista iba más allá de la simple enseñanza del idioma y comprendía: filosofía, latín, física, historia natural, álgebra, griego y retórica. También se incluía: aritmética, elementos de geometría, historia profana y sagrada, religión, Equivaldría aproximadamente al concepto actual de secundaria.

CERPE (1979). La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830). Caracas: Autor.

Creada por Real Cédula fechada en Burgos el 17 de septiembre de 1592, por merced concedida, entre otras, por el Rey Felipe V a Don Simón de Bolívar, Procurador ante la Corte, en representación de los vecinos de Caracas. Se refiere a la misma la Real Cédula de 8 de noviembre de 1608 y la de 15 de noviembre de 1615, tendientes a darle segura base económica a su funcionamiento. Su función se vio suspendida en varias ocasiones por deficiencia de recursos.

El contenido “dentro de la Cátedra de Gramática, primera de las antiguas siete artes liberales, se estudiaba no solo la “parte técnica o metódica que trataba el idioma”, sino también la exegética o histórica, relacionada con el comentario de las obras literarias, fuente principal del curso, amen naturalmente de la aritmética y cuentas necesarias para la vida social, algo de geografía, un poco de historia profana y un mucho de historia sagrada y religión. Y no sería aventurado sostener que no existiendo más que una cátedra global de Gramática, la cual se repartía por cursos indefinidamente, sin distinción de mayores y menores, la enseñanza debió invadir, y no muy por encima, los dominios de la Retórica, hasta llegar a las primeras nociones de Dialéctica, según el programa que era universalmente admitido por entonces.

La importancia de la Cátedra de Gramática “conforme a la tradición universitaria española y europea el latín era la lengua de los doctos, por lo tanto el conocimiento de este idioma era indispensables para cursar los estudios y recibir los grados en las distintas universidades.

Al fundarse la Universidad de América el latín fue la lengua usada en la enseñanza. No hay que olvidar que las tesis para optar los grados se redactaban en latín e igualmente los sustentados en las lecciones para oposición a cátedras.

La mayoría de los textos, principalmente los teológicos y legales estaban en latín y que esta era la lengua en que se hacían las clases y en que se daban los exámenes.

Los preceptores de la Cátedra fueron: Pedro de Arteaga (1593 o 1594); Juan Ortiz Gobantes (1605); Andrés López Carvallo (1609 – 1610); Antonio Sanz Escudero (1610 – 1611).

Ruiz, G. A. (s/f). La Cátedra de Gramática y los Conventos. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

### **DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INDIAS, DICTADAS POR FELIPE II EN 1592. LEYES DE INDIA, LIBRO I, TITULO 23.**

“En cargamos a los Arzobispos y Obispos de nuestras indias, que funden, sustenten y conserven los colegios seminarios, que dispone el Santo Concilio de Trento y mandamos a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores, que tengan muy especial cuidado en favorecerlo y dar el auxilio necesario para que así se execute, dexando el gobierno y administración de preladados, y quando se ofrezca que advertirles, lo hagan y nos avisen para que se provea y de la orden que pareciere conveniente”.

YEPEZ C, A. (1985). Educación Primaria en Caracas en la época de Bolívar. Caracas, BANH. Estudios monografías y ensayos, N° 57.

## **Se aprueban las obligaciones de un maestro carpintero hacia su aprendiz, en Mérida.**

# 1593

### **CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA**

Recibióse y fue Obedecida la Cedula de Felipe II en junta de Cabildo de 02 de septiembre de 1593, se procede a la provisión de la cátedra de gramática, para lo cual asignaron salario los regidores a Pedro Arteaga, preceptor elegido. Mas no habiendo a la sazón indios vacos, los dichos regidores, interesados mas que nadie en la educación de sus hijos y en el aumento de la naciente villa, destinaron interinamente algunos dineros de la caja común al servicio de la nueva enseñanza y dejaron el goce de la regia merced para más adelante.

PARRA LEÓN, Caracciolo. La Instrucción en Caracas, 1567-1725. En RODRÍGUEZ, Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas: Escuela de Educación: Mimeografía.

## **Se establece exámenes de albañiles para comprobar su capacidad profesional, prescrito por la Municipalidad de Caracas.**

# 1594

### **ESCUELA PARA NIÑAS**

En septiembre de 1594 al preceptor Pedro Arteaga se le dio carta vecindad y “vna quadra de solares para hacer casa”, a la vez que se dispuso en su favor el pago de treinta pesos del salario que con anterioridad se le había designado.

Simón de Bazauri fundo por su cuenta una escuela “para enseñar a leer y escribir y contar”, mas la escasez y pobreza de los vecinos naturalmente reñidas con el sustento del maestro le hicieron comparecer personalmente el 9 de febrero ante el cabildo, a fin de suplicar una ayuda de costa para dedicarse “con las ueras necesarias” al ejercicio de su noble ministerio. Ya los regidores disponían de algunos dineros; y así; oyendo la solicitud de Bazauri con el mismo buen empeño que meses atrás la de Cárdenas, pudieron ayudarle por su cuenta, y con cargo al estanco de vinos le señalaron como ayuda veinte pesos de oro fino por año.

PARRA LEÓN, Caracciolo. La Instrucción en Caracas, 1567-1725. En RODRÍGUEZ, Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas: Escuela de Educación: Mimeografía.

### **ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS**

El 9 de febrero de 1594 es Bazauri quien solicita la protección de la ciudad: “En este cabildo parecio Simón de Basauri, maesstro de escuela, y presentó la participación siguiente: Simón Basauri, esta en

esta ciudad de Santiago de León, digo que abrá dies días, poco más o menos, que yo puse en esta ciudad escuela para enseñar a leer y escribir y contar, y por aber poca gente en esta ciudad y acudir poco muchachos a ser enseñados y la mitad de los que acuden ser pobres y no pueden pagarme y los enseño por amor de dios, y por esta rrasón yo no me puedo sustentar ussando el dicho officio de maestro con lo que los muchachos me pagan y a esta ciudad se le siguenotable dicho provecho que enella aya maesstro suficiente para enseñar a leer y escribir y contar y que acuda ello con las beras nesarias, y si vuesstra mercedes no me hasen merced de señalarme algún salario para ayuda de costa, atento que yo no me puedo sustentar con solo lo que los muchachos me dan, rrespecto de ser pocos, pretendo a no uassr el dicho officio.

A vuestras mercedes pido e suplico sean servidos de mandarme de señalar un salario para ayuda de costa por cada año que usare de maestro, porque, además de hserme merced a mi, la republica rresibe notable provecho, porque, de no señalarme ayuda de costa, yo pretendo dexar el dicho officio y no aver en la ciudad quien lo haga como yo; yen lo heser como pido., además del provecho que se le ssigue a la ciudad, lo rrecibire yo en particular merced. Simón de Bazauri.

El ayuntamiento dispuso: “y bista la dicha petición por el dicho cavildo, justicia y regimiento dixerón que señalavan y sañalaron al dicho Simon de Bazauri, maestro, veynte pesos de oro fino de ayuda de costa por un año, los cuales se les pagarian, no aviendo otra cosa, del estanco del bino.

El 27 de mayo al Cavildo interviene todavia, en viata de una nueva peteción del maestro de escuela: En este cavildo se leyo una petición de Simón de Bazauri, maestre escuela, por la qual pidio se le hisiese merceed del tercio de veynte pesos que se le mando por este cavildo cada año. Y bisto por el dicho cavildo, juisticia y regimiento, madaron que se le pague el dicho tercio y se le de libramiento en el estanquero del bino; así lo proveyeron y mandaron”

MORÓN, Guillermo. Historia de Venezuela. La Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 340.

**SIMÓN DE BAZAURI. EL SEGUNDO MAESTRO DE CARACAS:** ...en febrero de 1594, quizás a primero del mes, Simón de Bezauri fundó por su cuenta una escuela “para enseñar a leer y escriuir y contar”; mas la escasez y pobreza de los vecinos, naturalmente reñidas por el sustento del maestro, le hicieron comparecer personalmente en 9 de febrero ante el Cabildo reunido, a fin de suplicar una ayuda de costa para dedicarse “con las uenas necesarias” al ejercicio de su noble ministerio. Ya los regidores disponian de algunos dineros; y así, oyendo la solicitud de Bazauri con el mismo buen empeño que meses atrás la de Cárdenas, pudieron ayudarle por su cuenta, y con cargo al estanco de vinos le señalaron como ayuda veinte pesos de oro fino por año.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

# 1595

Siete de enero vuelve el maestro al cabildo: “presentó una petición de Simón de Bazauri, maestro, se le pague el salario que le fue nombrado y se le nombre otro salario nuevo”

Los señores del Ayuntamiento resuelven: “Mandaron que, abiendo de que, se le pague el salario corrido; y en lo demás que se proveerá en otro cabildo”

Morón, Guillermo (1979). Breve Historia de Venezuela. España: Espasa-Calpe. S.A. Pág. 340 – 341.

# 1598

**Felipe III (1598 – 1621)**

## **CURRICULUM JESUITA**

Los Jesuitas se rigieron por el Ratio Studiorum (1591 – 1598), código educativo que inspiró en el XVII XVIII toda su administración y diseño curricular. Los “Estudios Inferiores” duraban 5 años: 3 para el estudio de la Gramática: uno para las Humanidades y uno para la Retórica. FUNDACIÓN POLAR (1988). Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas.

# 1599

### **LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA**

“Para 1599 por carta al Virrey de la Nueva España, el Rey le ordena que se prohíba a los niños indígenas hablar su lengua en el recito de las escuelas “porque el aprender la lengua castellana... les importa lo mucho que tenéis entendido para ser mejor instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 483.

**Se celebra un contrato de aprendizaje de carpintero en Caracas.**

**Siglo**

**XVII**

# 1600

## ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

“En Trujillo, el obispo de Coro Fray Pedro de Agreda estableció estudios de primaria y secundaria en 1568, y en el año de 1600 el maestro Juan Ortiz Gobantes tenía a su cargo una escuela de primeras letras. Casi en la misma fecha, este preceptor fundo escuela y clase de gramática en la ciudad de Barquisimeto”.

LEAL Ildelfonso (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. XV.

# 1605

## PRECEPTOR DE GRAMÁTICA

Atraído por la noticia de la dotación de la real cédula de 1592, llegó por entonces a Caracas Juan Ortiz Gobantes preceptor de gramática, que llevado por su espíritu viajero, entro con el siglo XVII en la gobernación de Venezuela y puso cátedra de nuestra señora de la paz y después de la nueva Segovia. Cuatro años llevaba leyendo sus cursos de gramática en las dos ciudades venezolanas, cuando movido por la concesión de Felipe II, se trasladó a Caracas, donde fue presente ante el Cabildo reunido el primero de agosto de 1605. “Pues en esta Ciudad no hay ningún Preceptor, ni hasta ahora se ha cumplido el tenor de la citada Real Cédula (represento a los regidores) para que haya cumplido efecto lo que en ella se declara, a Vmds. Pido y suplico me admitan por tal preceptor e manden se me señale para ayuda de costa lo que en la dicha Real Cédula se contiene o (alguna cosa) de los propios de esta Ciudad...”

Como titulo y lábaro de su competencia hizo valer con orgullo la movida serie de sus variados antecedentes; y como halago para la ciudad, prometió: “que siendo admitido por tal, me ofrezco a leer y enseñar la Gramática y conformarme con la posibilidad de cada uno...”

El cabildo recibió con los brazos abiertos, le señaló cincuenta pesos de ayuda por año encargándole “la enseñanza y buenas costumbres de los discípulos q. Hubiere”, y prometió a su acudir al gobernador cuanto antes, para que hiciese efectiva de salario dispuesta por la Real Cédula de S.M.

RODRÍGUEZ Ingrid (2000). La Educación venezolana en sus inicios. Caracas: EE-UCV. Mimeografía.

**CIERRE DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA POR DESERCIÓN ESCOLAR:** En el año de 1605 encontramos mas caracterizada aparición de los estudios gramaticales, terminada sin duda no tanto por la ausencia de (Pedro de) Arteaga por cuanto la falta de oyentes continuos. Atraído por las noticias de la doración de la Real Cedula del 92, llegó por entonces a Caracas Juan Ortiz Gobantes, cuyo magisterio andariego y pertinaz suscita el recuerdo de aquellos pintorescos preceptores de los primeros siglos medioevales, que marcaron incansablemente de país en país, abriendo donde quiera sus cátedras y sembrando en todas partes las semillas, humilde o vigorosa, por sus conocimientos.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B. (Pág. 75)

La estabilidad de la educación en la provincia de Venezuela dependerá de la estabilidad del obispo para la región. La vacante de este significaba retrasos en la difusión de la instrucción. Esto puede deberse a muchos motivos, pero el mas importante a nuestro modo de ver es el hecho de que el obispo era el que

tenía el mayor grado de formación para la época, era doctor, este rango en el nivel de conocimiento aunado a la licencia que tenía la Iglesia para regir los destinos espirituales de la población le daban una significación particular en la extensión de la educación. En los tiempos de la colonia alta, el obispo designaba la creación y designación del preceptor que regentaría la escuela de primeras letras y las cátedras de gramática, fundamental para la enseñanza de los clérigos. Por esta razón vemos como el tránsito de los obispos Pedro de Agreda, Gonzalo Angulo, Antonio Gonzáles de Acuña y Diego de Baños se corresponde con los momentos de mayor creación de escuelas y cátedras para la instrucción de la juventud. Inclusive Gonzáles y Diegos de Baños son artífices fundamentales en el proceso de establecimiento del seminario y la universidad en Caracas. En este sentido, podemos inferir que a diferencia de otras regiones de América que experimentaban un avance en las letras, el estado de atraso de la región que sería Venezuela se debe a la continuidad y discontinuidad del obispo. (RAU)

# 1606

## LOS CONVENTOS, INSTITUCIONES BASES DE LA INSTRUCCIÓN

Al surgir el siglo décimo séptimo aparecen en la capital de la antigua Venezuela los conventos de los frailes. Los prelados y los religiosos franciscanos y dominicos fueron los primeros catedráticos del idioma latino, de moral y de rudimento de la ciencia teleológica. Sin disputa alguna, la instrucción elemental de idiomas comienza en Caracas con los conventos y los prelados, los que, desde 1606, abandonan la Ciudad de Coro, donde residía el cabildo eclesiástico, por la de Caracas, que les brindaba comodidades y seguridad.

Rojas Arístides. (1972). Estudios Históricos Orígenes Venezolanos. Caracas: Oficina Central de Información.

# 1608

## CÁTEDRA DE GRAMÁTICA DEL DR. FRANCISCO ANTONIO DE ALCEGA

Sr. D. Fr. Antonio de Alcega notando la falta de Seminario e informado da la aludida Real Cédula de 1592, fundo cátedra de gramática en su propio casa, y enseguida ocurrió a S.M. para suplicarse que situase la renta de preceptor, no e tributo de indios vacos (cosa dificultosa y retardaría el efectivo cumplimiento de la merced) sino a lo menos interinamente, “en cualquier dinero de la casa real”. Oyó S.M. la representación del Obispo, y en texto de la Cédula de 1608, con que decidió acerca de ella, confirma con toda evidencia el buen designio de la corte a favor de la educación de las venezolanos. No solo concedió el Rey cuanto se le pedía, sino que, observando que el gobernador no había hecho la situación de los doscientos pesos aplicados, le ordeno impetuosamente que la ejecutase en los primeros indios que quedasen vacos, y le apremió so pena de nulidad de la encomienda que hiciese con otro destino.

“El Rey: Por quanto por Cedula mia tengo echa mrd. De Ducientos pesos de Renta en Cada Vn año mpara el salario de Vn preceptor de Gramatica q. Tengo mandando aya en la provincia de Venecuela y agora fray Antonio de Alcega ovispo de aquella tierra me escribe que ya el a puesto el estudio en su casa pero porque estos ducientos pesos pesos del salario del preceptor no estan situados hasta agora en Yndios vaocs q. Es en lo que estan mandados Situar Combendria q. Yo mandase consignarlos en qualquier dinero de mi caxa real de aquella provincia haviendose visto por los de mi Conss. De las Yndias y consultandoseme he tenido por Vien de consignar como la presente consigno los dhos ducientos Pesos de a ocho Reales en la dha mi caxa Real por tiempo de tres años q corran y se quanten desde el dia de la fha desde mi Cédula en adelante con que dentro dellos el mi gor y Cappan genearl de aquella provincia aya de situar y situe los dhos ducientos Pesos de Renta cada vn año en indios vacos como antes lo tengo mandado y que si vacaren y no lossituare Para este afecto sea ninguna la encomienda que de ellos quisiere en cualquier persona y por qualquier racon y causa que sea para cuyo cumplimiento mando oficiales de mi Real Hacienda de la dha provincia q. De cualesquier mrs. Q. Hibiese en moi caxa RI. De su cargo den y paguen los dho ducientos Pesos de a ocho reales en cada Vno de los dhos Tres años para efecto q. Esta dho pero q. Pasados ellos no den cosa alguna Por quanto ha de cesar entonces la consignación de la dha mi caxa real y se han de situar en Yndios vacos y q. Esto tenga cumplido efecto teniendo cuidado de avisarme de lo q. En ello se hisiere y mando que desta me Cedula Tomen la Racon mis contadores de quantas q. Residen en el dhi mi conss. Fha en el pardo a ocho de noviembre de mil y seis y ocho años Yo El rey por mando el Rey nro señor Ju. De Cirica.  
PARRA LEÓN, C. La Instrucción en Caracas, 1567-1725. Pág. 97. En RODRÍGUEZ, Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas: Escuela de Educación: Mimeografía.

#### LOS JESUITAS Y LA ENSEÑANZA BILINGÜE

“El Rey por Cédula de 4 de febrero de 1608, al lamentarse del poquísimo progreso en la instrucción de los naturales por el poco celo que en este menester tienen los curas a quienes les está encomendada esta tarea, solicita información al Gobernador y Presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Nueva Granada sobre la experiencia de los religiosos de la Compañía de Jesús, pues estos, “en poco mas un año que tienen la doctrina de Gaxica, se decía que había más de cuarenta muchachos que lee romance y latín y ofician una misa y cantan y rezan en la lengua castellana y de indios, y de manera donde hay cuidado en enseñarlos e instruirlos muestra la experiencia que son capaces los indios de todo”, señalando que ante la dificultad de disponer de jesuitas en numero suficiente para atender todas las doctrinas, se dio como fórmula viable la de multiplicar la experiencia de Caxica, que los indicados religiosos entreguen esta doctrina debidamente organizada y con buena orientación en materia de instrucción a un celoso clérigo secular “que continuarse los mismos ejercicios y ellos de nuevo a otro pueblo”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 484.

# 1609

## SEGUNDO SÍNODO DE VENEZUELA

“La convocatoria para esta segunda reunión sinodal, la efectuó el Obispo Antonio de Alcega, para ser celebrada en Barquisimeto; aunque no esta claro si fue allí donde tuvo lugar o fue transferido a Caracas. En todo caso el Sínodo se celebró en octubre de 1609 con la asistencia de 25 personas, entre las que se encontraba el Gobernador y el Capitán General Sancho de Alquiza”.

Entre los señalamientos del Sínodo se encuentra “la creación de un Seminario donde se formara el clero necesario para atender la evangelización en la extensión cubierta por los pueblos que se constituirá poco después, bajo el Gobernador Francisco de la Hoz Berrío y el Obispo Gonzalo de Angulo”.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Griralbo, S.A. Pág. 230.

LOS PRECEPTORES DE LA ESCUELA DE CARACAS. ANDRÉS LÓPEZ CARVALLO. López Carballo, hijo legítimo de Juan López Carballo y de Inés González, comenzó a ganar sueldo de la caja real por razón de preceptorado en 17 de julio de 1609. durante el lapso de su magisterio, en ordenes verificadas por la parroquia de Caracas por diciembre del mismo año, obtuvo subdiaconado ad titulum doctrina indorum, y en los sucesivos diácono y presbítero, ya que como tal le hallamos en asiento mismo 1610 en que, terminada la carrera eclesiástica, paso probablemente a ejercerla en la conversión de naturales. Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

LA ORDENANZAS DE ENCOMIENDAS EN BARQUISIMETO. En 1609, la Ordenanza de Encomiendas del Gobernador Sancho de Alquiza y del Obispo Fray Antonio de Alcega, ratifica para nuestro territorio esta obligación en los siguientes terminos:

1.- Primeramente... mandamos que ante todas cosas dentro de seis meses después de la Publicación desta tasación en cada ciudad sean obligados los encomenderos a congregar y juntar los indios en la parte y lugar que les fueron señalados por nosotros o por los tenientes de gobernadores en compañía del Vicario de cada ciudad, para que se busque el sitio mas cómodo para que los naturales sean mejor administrados e industriados en las cosas de nuestra fe...

Ordenanzas de Encomiendas del Gobernador Sancho de Alquiza y del Obispo Fray Antonio de Alcega.

En: Eduardo Arcila Farias. El Regimen de la Encomienda en Venezuela, 1979. pp 16. Citado por: Rojas, Reinaldo. (2004). El régimen de la encomienda en Barquisimeto Colonial 1530 – 1810. Caracas: Ediciones de la Biblioteca – EBUC.

# 1610

## LOS PRECEPTORES DE LA ESCUELA DE CARACAS.

**ANTONIO SANZ ESCUDERO.** El cabildo Sede Vacante nombrò entonces para sustituirle (a Andrés López Carvallo) al diacono Antonio Sanz Escudero. Natural de España del Arzobispado de Calahorra, tuvo por padres a Pedro Sanz Escudero y a Gracia García. Pasó de la Península del nuevo mundo en servicio del ilustrísimo señor don Fray Antonio de Alcega cuando este ilustre prelado vino a ocupar la diócesis de Venezuela. emprendida la penosa visita pastoral, Sanz Escudero acompañó y sirvió fielmente a su señor durante toda ella, e hizo a la vez los estudios teológicos necesarios para la prosecución de la carrera eclesiástica. En Coro, después de riguroso examen ante el deán don Bartolomé Gómez y el franciscano Antonio de Gama, le fueron concedidos el exorcistado y el acolitado por septiembre de 1607.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

# 1613

## LA PRESENCIA DEL OBISPO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS ESTUDIOS. EL OBISPO BOHÓRQUEZ EN VENEZUELA:

La llegada a Caracas del nuevo obispo don fray Juan de Bohórquez, religioso mejicano del Sagrado Orden de Predicadores, trabo consigo una nueva tentativa de estudios gramaticales, que, aunque no llegó a

fructificar en el hecho, justificaba una vez mas la observación que ya hicimos de que en aquellos años los tales estudios eran por lo regular función natural de la presencia del Pastor, no sólo porque casi siempre se miraban como destinados a rematar con las ordenes, sino por el mayor nivel intelectual en que los obispos se hallaban situados. Además, la carencia de clérigos estrecho a los prelados a fomentar los estudios en que aquellos debían formarse, y fue una de las principales razones que siempre movieron la generosidad del Monarca.

El señor Bohórquez, según los datos documentales que hemos logrado reunir, llevo a Coro con el año 1613, y palpando la cortedad de aquella tierra y sus pésimas como capital de la diócesis, paso a Caracas, donde trabajaba a mediados de año, de consumo con el Gobernador don García Girón, para conseguir el traslado de la Sede.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

# 1614

CÁTEDRA DE GRAMÁTICA DE DR. FR. JUAN DE BOHÓRQUEZ

Llega a Caracas el obispo D. Fr. Juan de Bohórquez, trajo consigo una nueva tentativa de estudios gramaticales. Una de sus primeras disposiciones al hallarse en Caracas y ver que aun no habían sido situado los doscientos pesos del preceptor de Gramática en tributos de indios conforme a los imperiosos deseos del Monarca, fue solicitar de este la misma merced que su antecesor por otros tres años.

PARRA LEÓN, C. La Instrucción en Caracas, 1567-1725. Pág. 97. En RODRÍGUEZ, Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas: Escuela de Educación: Mimeografía.

## **La labor educativa de los jesuitas en la Venezuela hispánica...**

INCORPORACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS A LA LABOR EDUCATIVA EN TIERRA DE LA VENEZUELA HISPÁNICA

En 1614 se lleva a cabo la primera entrada oficial a tierras venezolanas por parte de la Compañía de Jesús. Los PP. Bernabé Rojas y Vicente Imperial realizan una gira misional, que duro un año, por la Grata, Mérida, Trujillo, Carora, Barquisimeto, El Tocuyo y como dice gráficamente el cronista Mercado, por "las villas y valles que hay en el intermedio hasta llegar a la ciudad de Caracas". No hemos podido precisar las causas que motivaron una presencia tan acelerada de los jesuitas por la Gobernación de Venezuela. Lo cierto es que las Cartas Anuas destacan ampliamente este viaje. El padre Pacheco sintetiza casi textualmente la impresión que les produjo nuestra capital a loa viajeros: En Caracas hallaron un bajo nivel religioso. Los eclesiásticos se distinguían por su preparación científica. Apenas predicaban una que otra vez, por mero cumplimiento. Los conventos parecían casas de seglares, sin clausura ni portería. Las iglesias casi vacías. En los negocios predominaba la usura y el trato ilícito.

Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia

## LOS JESUITAS EN VENEZUELA. EL FRUSTRADO COLEGIO DE TRUJILLO

La primera ciudad venezolana que polariza la atención de la Compañía de Jesús en el siglo XVII es Trujillo. En 1615, la segunda Congregación Provincial, reunida en Bogotá, solicitaba del P. General de los Jesuitas establecer residencias en Pamplona (Colombia) y en Trujillo con vistas a un futuro colegio ya que ambas ciudades andinas solicitaban planteles educativos jesuíticos.<sup>32</sup>

No deja de llamar la atención este fenómeno expansivo así como la estratégica ubicación de la ciudad trujillana como punto de arranque para la ulterior penetración en suelo venezolano.

Desde la perspectiva jesuítica creemos descubrir dos causas explicatorias de sus ansias trujillanas. En primer lugar, la persona del padre Baltasar Sanz,<sup>33</sup> quien además de ser trujillano se constituía en el primer jesuita venezolano que ingresaba en la Compañía de Jesús en el Nuevo Reyno y también el primer criollo que se vinculaba por medio de los votos religiosos a la orden ignaciana en tierras neogranadinas, el 29 de junio de 1613. En segundo lugar, es indiscutible que el contacto físico y humano que pudieron llevar a cabo los PP. Bernabé Rojas y Vicente Imperial en su gira misional por la Grita, Mérida, Trujillo, El Tocuyo, Barquisimeto y Caracas el año 1614 debió influenciar de forma decisiva la opinión de los superiores jesuitas. Indiscutiblemente en la ciudad de Trujillo poseía para aquel entonces una élite cultural notable como lo demuestran las figuras representadas por cultos sacerdotes como Pedro Graterol, Bartolomé Escoto, Tomás Daboin, Francisco Severinos y otros más. Los cursos de latinidad los había iniciado el Obispo fray Pedro de Agreda hacia 1576 con un doble propósito: poner en práctica en su extensa diócesis los decretos del Concilio de Trento sobre los Seminarios; y en segundo lugar, ir fundamentando la creación de un clero autóctono que paulatinamente fuera asumiendo las amplias funciones espirituales encomendadas por las Leyes de Indias a los Párrocos. Dentro de este contexto se dirigía el prelado venezolano al Monarca español el 10 de febrero de 1576: "Yo he instituido y fundado un estudio de gramática en un pueblo de estos que se llama Trujillo por ser más aparejado para ello que otro ninguno para que los hijos de españoles estudien y se apliquen a la virtud. Esta va muy adelante y cada día irá a más". Así se explica la actitud de la Congregación Provincial de 1615 y su opción por Trujillo.

Desconocemos las causas del fracaso del primer intento fundacional en la ciudad fundada por García de Paredes.

La vigencia de los deseos fundacionales la vuelve a confirmar la Congregación Provincial de 1636 al asumir la petición formulada por "Trujillo, Maracaibo y Caracas, en donde hay personas que desean la fundación:" Sin embargo, no se adecuaban los ideales educacionales de urbe trujillana a la realidad de los recursos humanos de que disponía la naciente Provincia del Nuevo Reyno.

Del Rey Fajardo, José. (1979). *La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia

# 1618

## LA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS TUVO CONTINUIDAD.

Dos referencias en las Actas del Cabildo lo demuestran. El 16 de Junio de 1618 el Gobernador de la Hoz Berrío plantea: “En ese cabildo se confirió y trató y propuso el señor gobernador sobre que combine se procure un maestro que enseñe a leer y escribir a los hijos de los vecinos de esta ciudad, por quanto de presente ay falta de el dicho maestro, y es de mucha importancia y consideración a esta rrepública y vecinos de ella le haya, rrespeto que el que avía se le a mandado baya a servir al rrey nuestro señor, del soldado, a la fuerza de La Guaira, por averse procedido contra él jurídicamente. Y con esto se cero este cabildo”.

MORÓN, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 341.

**ESCUELAS MUNICIPALES:** Quedo pues de nuevo la ciudad con la sola enseñanza pública de la escuela de primeras letras, la cual se sostuvo con encomiable constancia. Aunque en las actas capitulares no se encuentran huella continua de su desarrollo ni de las personas que la administraron, de vez en cuando, ante algún accidente imprevisto, aparece la prueba documental palpable de que sí existía. Por ejemplo, a mediados de 1618 la escuela quedó sin maestro, pues el que tenía, sometido a juicio, fue sentenciado “a servir al Rey Nuestro Señor de Soldado a la Fuerza de La Guayra”. El Gobernador don Francisco de la Hoz Berrío hizo la participación al cabildo, urgiendole con apremiante conceptos a que “se procure vn maestro que enseñe a leer y escriuir a los niños de los Vecinos de estta ciudad por quanto de presente ay falta de dho maestro y es de mucha importancia y consideraciòm n a estta Republica y Vecinos de ella le aya”.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

# 1619

## CÁTEDRA DE TELEOLOGÍA ESCOLÁSTICA O DOGMÁTICA

“El Padre Odilo Gómez Parente O.F.M., en un estudio sobre la organización de los estudios en las provincias de Santa Cruz de la Esparta y Caracas, sostiene que de acuerdo con documentos de la Provincia de Santa Cruz, existió en el convento de Caracas cátedra de teología escolástica o dogmática desde el Capítulo Provincial de 1619, lo que permite sostener que con anterioridad funcionarán cátedras

de latinidad, gramática y artes o filosofía, que son estudios que tiene prelación en el régimen de formación de los escolásticos, tanto seculares como religiosos”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 515.

LA ENSEÑANZA EN LOS TIEMPOS DEL SEÑOR GONZALO DE ANGULO: Trasladado el señor Bohórquez a la Sede de Oajaca en Mejico, tomo posesión de la de Venezuela el fraile mínimo don Gonzalo de Angulo, en 29 de junio de 1619. El nuevo prelado llegó directamente a la ciudad de Caracas y uno de sus principales empeños fue precisamente la organización de estudios de Gramática al amparo de la regia merced de 1614. Para esto, deseoso de dar esplendor a las clases, escogió entre los clérigos nuevos uno de las mas distinguidos y caracterizado, don Bartolomé Navas Becerra, y en 16 de octubre del mismo 1619 le nombro preceptor y le dio posesión.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

**23 de abril. Visita a las encomiendas de Mérida, Provincia de Nueva Granada.** “Bajo estas circunstancias y condicionantes Vázquez de Cisneros comenzó su visita el 23 de abril de 1619 en el repartimiento de indios de “los estanques”, que era el primero de la jurisdicción de Mérida, encomienda que pertenecía al capitán García Varela. Después de visitar la jurisdicción de Mérida, continuó con las de Gibraltar, Barinas y Pedraza, de tal forma que al final inspeccionó una población de 3.114 indios útiles (10.750, contando a sus familias).<sup>19</sup> Este recorrido lo hizo en el año fijado de visita, más los tres meses de prórroga que se le concedieron por la pérdida de tiempo (un tercio, dijo él) que suponía el desplazamiento por unas vías de comunicación tan malas. Luego se le concedieron cuatro meses más que dedicó a la redacción de las Ordenanzas y tasación, lo cual hizo ya de vuelta en Mérida, antes de partir para Santa Fe de nuevo.

Al iniciar la visita a los indios se dio cuenta de que ninguno había sido adoctrinado ni poblado, por lo que ordenó la construcción de iglesia y casa para el doctrinero en todos los nuevos pueblos y repartimientos, y el pago por parte de los encomenderos de los ornamentos y objetos de culto que se necesitasen. Aparte ordenó la redacción de memoriales por parte de los doctrineros, encomenderos y otras autoridades para tener información de la situación de los indios, tanto de su estado como del nivel de conversión que presentaban. El interés por su evangelización era tal que allí por donde pasaba, visitando los sitios y valles donde estaban los indios, se preocupaba por informarles, en su lengua, de las virtudes del cristianismo y de cómo debían someterse a la doctrina durante todo el año y vivir en pueblos concentrados. Para ello comenzó pronto la labor de poblamiento y organización de justicia y gobierno que debían seguir. Se aseguró asimismo de que los indios recibieran tierras suficientes que les sirvieran para su sustento y el de la comunidad, preocupándose por la construcción de infraestructuras de regadío para dichas tierras. Siempre trató de hacerles comprender que eran hombres libres, vasallos del rey y que por ello no debían acudir a prestar servicios personales.

**Informa de la visita de la encomienda por Vázquez Cisneros.** “La primera preocupación al llegar el visitador era conocer el estado de los asuntos eclesiásticos tanto en lo material (edificios, ornamentos, etc.) como en lo espiritual (instrucción doctrinal, práctica sacramental, etc.). La situación que se encontró en este aspecto fue deplorable, según se deduce de lo que él mismo informó y de la cantidad de asuntos que tuvo que disponer al respecto, pues no en vano dedicó 18 ordenanzas para organizar y regularizar las doctrinas.

Nada quedó fuera de la observación del visitador a fin de organizar la doctrina de indios y la iglesia, de forma que ello contribuyera al control y ordenamiento del territorio. Mandó así construir iglesias para que se les pudiera atender en la religión y suministrar los sacramentos. Además obligó a los doctrineros a aprender la lengua indígena y colaborar con los indios en todo lo necesario, aparte de organizar el modo de financiación de las doctrinas para su funcionamiento permanente. Esto debía hacerse por medio de los tributos de indios al doctrinero y por la contribución obligatoria de los encomenderos, tanto para el sustento de la doctrina como para la construcción de los edificios y su mantenimiento. De este modo se imponía a los encomenderos el pago de los estipendios de doctrina, que suponían un monto de 50.000 maravedís para cada doctrinero al año. También debía éste recibir el “camarico” o contribución de los indios que se fijó en 10 pesos y medio de lienzo, estableciéndose su pago en cinco varas al peso o su valor en reales (a cuatro varas de algodón por real). Además, como

Sustento se le debía dar al mes una fanega de trigo, dos de maíz y otros géneros menores.

A todo esto había que sumar los 280 pesos que recibía anualmente para poder pagar los servicios de un indio y una india. Con todo lo cual debía contentarse el doctrinero al que se le prohibía exigir nada más a los indios e incluso tener labranzas propias.

Así se podría controlar a los indios e informar a la Corona de primera mano sobre los asuntos y problemas que hubiere menester, como por ejemplo, el censo de la población, labor muy importante que se encargó a los doctrineros por medio de la elaboración de un libro en el que debían reflejar nacimientos, bautizos, bodas y defunciones con los nombres de los indios, lo que permitía conocer su evolución demográfica. Pero para hacer efectiva la doctrina era necesaria la concentración de los indios en pueblos. Una vez visitados y conocida la situación se vio que se necesitaban pueblos nuevos de indios, los cuales estarían, según las Ordenanzas, al amparo de las justicias civiles pertinentes bajo un sistema propio de gobierno basado en sus costumbres y cacicazgos y con la colaboración del doctrinero.

José Luis del Caño Ortigosa. La visita de Vázquez de Cisneros a Mérida: la organización de una jurisdicción fronteriza. Universidad de Sevilla

# 1621

## **Monarquía. Rey: Felipe IV (1621 – 1665)**

LOS PRECEPTORES DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA: El doctor Navas Becerra ejerció el oficio de preceptor de Gramatica desde octubre de 1621, en que hizo dejación obligado quizá por los muchos quehaceres. Para sustituirle nombró el ilustrísimo señor fray Gonzalo de Angulo al presbítero Francisco Sánchez de Badajoz, cuya enseñanza comenzó en 1 de mayo del mismo 1621.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B.

## EXPEDIENTE SOBRE EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS POR LOS FRANCISCANOS.

...SU majestad nos ordenaba y encargaba, por haber entendido que muchos de los doctriñeros que hay en esta provincia no saben la lengua de los indios que catequizar, los examinemos, y a los que no la supiesen los removiesemos y ordenemos que no se les (dieran) ningun estipendio, proveyendo sus doctrinas en otras personas que las supiesen.

Gomez C. Lino. (1974). La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia, consolidación y expansión. Tomo II. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1622

### Ordenamiento pedagogico – legislativo de la educación colonial...

#### CONCILIO PROVINCIA DEL SANTO DOMINGO

Cap. VII. De los párrocos de indios:

I. Aprendan el idioma de los indios: Los párrocos, así seculares como Representantes a los cuales deben aplicarse todas las cosas que en este Sínodo se decretan sobre el oficio y obligaciones de los párrocos, aprendan el idioma de los indios y sean examinados del mismo antes de la colación de los beneficios. Y quienes lo ignoren, de ningún modo sea admitidos al cargo parroquial; porque entender y hablar dicho idioma, es sumamente necesario para que los indios conozcan la ley evangélica y hagan grandes progresos de la misma.

II. De las enseñanzas para muchachos: Los párrocos tengan escuelas para niños. En las escuelas enséñenles a escribir y leer para que más fácilmente aprendan la doctrina cristiana y el idioma español; facilítenles cartillas, de abecedario, escritas a mano, para que no se vean obligados a comprarlas. Y eviten que, con motivo de la escuela, se sirvan de los muchachos para trabajos, de no ser el ornato de las iglesias y el transporte de hierba para comida de los caballos de silla. Y no permitan que sean puestos a trabajar por ningún motivo encomendero antes de los doce años cumplidos, según los decretos reales. Y las niñas, desde los nueve años, no asistan a la doctrina, sino con sus madres y en los días de fiesta.

Actas del concilio Provincial de Santo Domingo (1622 – 1623), (sesión sexta), Título V: Las cosas Pertinentes a los Indios, pp. 99 – 102. Caracas, 1970. En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

#### EL CONCILIO DE TRENTO Y LA CONVERSIÓN AL CRISTIANISMO

El “legado de un cristianismo doctrinalmente puro se ve fortalecido en las Indias por las enseñanzas con Concilio de Trento que ocupó buena parte del siglo XVI, de modo de que en definitiva se puede afirmar que el espíritu del catolicismo en Indias es tridentino, haciéndose sentir a través de los Concilios Provinciales que periódicamente se celebraban en las distintas jurisdicciones eclesiásticas del Nuevo Mundo, incluyendo particularmente en Sudamérica los famosos concilios limenses. En cuanto a Venezuela dos concilios tienen significativa importancia, especialmente en materia de educación: el Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623), cuyos acuerdos de orientación tridentina se aplicaron en las diócesis de Venezuela como sufragánea que era la Iglesia Metropolitana de Santo Domingo. Es importante destacar que la razón principal de la convocatoria de este concilio provincial se hizo “para atender a la utilidad espiritual y corporal de los indios”, y especialmente en materia de orientación educativa fue fecundo, teniendo como manual isagógico para guiar la instrucción religiosa el Catecismo Romano, producto del Concilio de Trento, que aseguraba la pureza y uniformidad de la

doctrina que se debía enseñar; dice el Concilio dominicano: “la ignorancia de los misterios de la fe es la causa principal de que los indios, aun rudos en la doctrina cristiana, ignoren, quebranten y desprecien a lo que deben saber, observar y amar; y hasta que se vuelvan a la idolatría y perezcan en la infidelidad”. “Por lo cual, tratando los Padres de poner remedio oportuno a mal tan grande, mandan a los párrocos que, con esmero, reúnan a los muchachos, hasta la edad de los diez años, y a las niñas, hasta los nueve, todos los días, mañana y tarde, por espacio de dos horas; y los demás, los días festivos. Y aliméntenlos, según el Catecismo Romano, con la doctrina cristiana, a saber: con el Padre Nuestro, Avemaría, Credo, los artículos de la fe, los diez mandamientos de Dios y la Iglesia. Y si no pudiesen aprenderlo de memoria por su rudeza, por lo menos sepan y crean en los principales misterios de la fe, a saber: que hay un solo Dios verdadero, creador de todas las cosas, que premia con la vida eterna a los que cumplen sus mandamientos y que a los pecadores los castiga con suplicios eternos; que el mismo Dios es Padre, Hijo y Espíritu Santo, la segunda persona, Jesucristo Nuestro Señor, por la salvación de los hombres se encarnó en María, que permaneció virgen antes del parto, en el parto y después del parto; que padeció, murió y resucitó, y subió al cielo; que todos se salvan con esta fe, si con ella detestan sus pecados y reciben los Sacramentos de la Iglesia a saber: EL Bautismo, si es infiel; y la Penitencia, cada vez que, después del Bautismo, pecare; y que así alcanzará la vida eterna.

“De este modo y con uniformidad, enseñen estas cosas, para que ni en las palabras, ni el sentido oigan nada disonante los neófitos. Y no permitan entre ellos libros, sermones o tratados de religión vertidos a su lengua, si la traducción a su lengua vulgar no ha sido revisada y probada por el Ordinario”

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 470 – 471.

#### PROPUESTA PEDAGÓGICA DEL CONCILIO DE TRENTO

En el Concilio de Trento se establecen un conjunto a favor de llevar la doctrina cristiana a todos los Indígenas, en su sentido pedagógico, cumplan con las siguientes propuestas:

“1.- La obligación de las parteras de tener conocimiento de la forma y rito del bautismo por la necesidad que las obliga a suministrar en caso de peligro de muerte.

2.- Se establece el conocimiento de la doctrina cristiana como requisito para la recepción de los Sacramentos, lo que significaba un esfuerzo de instrucción religiosa destinado a solidificar la estructura de mentalización católica entre la población y ayudaba a que la recepción de estos medios de gracia espiritual se haga con la mayor devoción según el propósito de Trento y del Sínodo dominicano.

Dos vías importantes se pueden señalar para este fin: la enseñanza del catecismo y la predicación en los días festivos, y “para que la Iglesia de las Indias, dice el Concilio Provincial, como arbolito nuevo recién plantado, adquiera aquel desarrollo que Dios da, siguiendo el Santo Evangelio y den consejos de salud a sus rebaños. Y esfuércese en granarlos en su corazón y en instruirlos en la Ley de Dios, dejadas las cuestiones inútiles”

El Método: “El Concilio Provincial establecía asimismo el método adecuado para que la predicación sea acción fecunda y la religión adquiriera la necesaria penetración entre el mayor número de personas: que se predique con el ejemplo de la vida, que las verdades de la fe se expongan con mucha claridad y debidamente interpretadas según las enseñanzas impartidas por el magisterio de la Iglesia.

3.- El aprendizaje del idioma de los indios era obligación de los párrocos y condición para recibir el beneficio y “quienes lo ignoren, establece el Concilio Provincial, de ningún modo sean admitidos al cargo parroquial: porque, entender y hablar dicho idioma, es sumamente necesario para que los indios conozcan la ley evangélica y hagan grandes progresos en la misma”, y en cuanto a los regulares, que por comisión pontificia, hayan de ser elegidos párrocos de los indios, “se ruega a sus Superiores y Provinciales que los elijan de su Definitorio, habida cuenta de su edad proyecta, virtud y pericia en la lengua de los indios”.

El Seminario:

4.- EL tema del Seminario fue motivo de atención especial por parte del Concilio Provincial Dominicano y muy ajustado al espíritu y letra del decreto tridentino que al ordenar su creación expresa la siguiente motivación: “A la manera de aquel padre de familia del Evangelio, que salió muy de mañana a contratar obreros para su viña también, nosotros, a quienes toca la misma obligación de cultivarla, debemos buscar operarios muy de mañana, a saber: antes de las costumbres viciosas los hagan perezosos e inhábiles. Porque es gran cosa de acostumbrarse desde los tiernos años; y si desde entonces no se acostumbran los muchachos a la piedad y a la religión, no será posible que perseveren en la disciplina eclesiástica”

Educación Gratuita:

5.- Establecer un precedente de educación gratuita al señalar el deber de crear escuelas para niños y de suministrar gratuitamente cartillas del abecedario para enseñar allí la lectura, escritura, como instrumento para el aprendizaje de la doctrina cristiana y del idioma español, o sea, de los dos vehículos fundamentales para la proyectada conquista: decía la norma conciliar: “Los párrocos tengan escuelas para niños. En las escuelas enséñenles a escribir y a leer para que mas fácilmente aprendan la doctrina cristiana y el idioma español; y facilítenles cartillas de abecedario, escritas a mano, para que no se vean obligados a comprarlas. Y eviten que, con motivo de la escuela, se sirvan de los muchachos para trabajos de no ser caballos de silla. Y no permitan que sean puestos a trabajar por ningún encomendero antes de los doce años cumplidos, según los decretos reales. Y las niñas desde los nueve años, no asistan a la doctrina, sino con sus madres y en los días de fiesta”.

Fernández H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 484.

# 1625

## **INSTRUCCIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS CURAS DOCTRINEROS DE APRENDER LA LENGUA DE LOS INDÍGENAS PARA ADOCTRINARLOS UNIFORMEMENTE EN LA DOCTRINA CRISTIANA**

Nos Don Fray Gonzalo de Angulo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de este obispado de Venezuela, del Consejo de su Majestad, etc.

Habiendo hallado en la vista general que vamos haciendo que en esta ciudad del Tocuyo y su jurisdicción son muchas y diferentes las lenguas de los indios, que es causa que los curas doctrineros no la sepan para adoctrinarlos y catequizarlos uniformemente en la doctrina cristiana y misterios de nuestra santa fe católica, y que las más universal y común que se habla y casi todos los entienden es la goyona y que más curatos y doctrinas tiene, como son los valles de Humocaró, Guarico, Sanare, Cubiro y la de San Francisco de la otra banda; y aunque en la Doctrina de Quibor hay indios gayones, ajaguas y camagos, todos estos tienen la lengua Garona, de la cual en la ciudad de Carora hicimos catecismos, doctrina y confesionario que puede servir para el cura doctrinero que fuere de la doctrina de Quibor y catequizar todos los indios della, a en esta razón dexamos mandado a los doctrineros de la dicha ciudad de Carora dentro del termino en el dicho mandamiento contenido, y aunque para remedio de cosa tan importante y escusar tan graves daños como se siguen de no saber los doctrineros la lengua de los indios que están por su cuenta, hemos mandado, en conformidad de las cédulas de su Majestad a nos remitidas en esta razón, que los dichos curas la aprendiesen y dándoles tiempo competente para ello, no lo han hecho, deseando que ellos cumplan con su obligación y remediar tan graves daños como de lo dicho se siguen y tenemos se seguirán en lo provenir si no se toma algún remedio muy eficaz para escusarlos, con que los indios salgan de la ignorancia en que viven y consigan el fruto de la salvación de sus almas, mandamos traducir en la lengua idioma de los dichos indios un catecismo, doctrina cristiana y

modo de confesarlos a personas de toda suficiencia, virtud y fidelidad y muy peritas y entendidas en ella. Lo cual hicieron como mucho cuidado y trabajo, y después lo hechos (hecho) rever por personas de las mismas calidades y en nuestra presencia confirieron los más propios terminos, vocablos y modos de hablar de la dicha lengua, en que se pudiese traducir y dar a entender lo que en la nuestra española contiene el dicho catecismo, doctrina y confesionario, que es lo que se les ha de enseñar, dexando en ella algunos vocablos (que) no se puede traducir en la lengua de los indios con la propiedad de la nuestra y verdadera significación que tienen.

Y porque con el divino favor entendemos será de mucho provecho para que se consiga el fin que deseamos y los doctrineros aprendan por la dicha traducción lo que será menester saber para enseñar uniformemente a los indios y ellos más suaves y facilmentge lo aprendan, mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor latae sententiae trina canonica monitione praemissa, y privación de los dichos curatos, a todos los doctrineros de indios que al presente son y adelante fueren, ansi los que en propiedad como de depósito los sirven y sirvieren, que dentro de un mes después de la publicación de este nuestro mandamiento, o que del en cualquier manera tuvieren noticia, saquen un tanto e traslado del dicho catecismo, doctrina cristiana y confesionario original que está formado de nuestro nombre y de los que le tradujeron y revieron, y refrendando de nuestro secretario y sellado con el sello menos de nuestro oficio, y el traslado que se sacare lo firme por nuestra ausencia nuestro Vicario que es o fuere y el padre Juan Sanchez, y por su ausencia persona nombrada por dicho Vicario que sepa la lengua, para que se vea que se saca con fidelidad, con declaración que hacemos que, no lo estando de los susodichos y que den fe conuerda con su originalidad, incurran en las penas de su mandamiento, aunque tenga traslado de traslado. El cual aprendan dentro de seis meses que le damos por último y perentorio termino, y si pasando no lo supieren, y si no se hubieren presentado ante nuestro Vicario para que les examine por él, desde agora para entonces los privamos del curato que tuviere el que no lo hiciere, le encargamos la conciencia para que no pueda hacer suyos los frutos del y le obligamos a la restitución dellos, y a nuestro Vicario en virtud de santa obediencia y so pena de veinte pesos de oro, que en lo que no supieren el dicho catecismo, doctrina y confesionario o no parecieren pasados los seis meses para que sean examinados por él, ejecute en ellos las penas de este mandamiento, y los que supieren y subcedieren en los dichos curatos enseñen, catequicen y confiesen cada uno de los indios de su doctrina uniformemente por el y no por otro ninguno, debajo de la dicha pena, y mandamos a los dichos curas doctrineros que en cada (?) tenga obligación a presentar ante nuestro Vicario que en virtud de santa obediencia la ejecute sin remisión alguna contra los transgresores, que aplicamos en la forma acostumbrada. Y declaramos que en lo que de aquí en adelante sucedieron en los dichos curatos cumplan todo lo contenido en nuestro mandamiento, debajo de las penas en el contenidas; el cual se ponga original con el dicho catecismo para que en todo tiempo conste de su obligación.

Dado en la ciudad del Tocuyo, en primero de enero de mil y seiscientos y venite y cinco. Fray Gonzalo, obispo. Por mandado del obispo mi señor, Juan Coronel Velarde.

Corregido con el original que está en poder del secretario Juan Coronel. Hernando Ruiz de Ahumada, notario. (Signo, firma y rúbrica)

En: La Provincia Franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia. Selección, estudio preliminar, Introducciones especiales edición y notas por Lino Gómez Canedo. Tomo II, pp. 156-158. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1974.

# 1627

## LOS JESUITAS EN VENEZUELA

“A partir de este año los Jesuitas ejercieron una poderosa influencia en la educación “venezolana” semejante a la que ejercen en nuestros días con sus colegios y universidades. Además de las misiones fundaron sus colegios en la provincia de Maracaibo (Mérida y Maracaibo) y en la de Venezuela (Caracas)

El Colegio de Mérida es fundado por los Padres Juan de Arcos y Juan de Cabrera, auxiliados por los vecinos, entre quienes destacan el clérigo Licenciado Ventura de la Peña por su donativo de una hacienda que producía 2.000 pesos al año, y doña Brígida Duran, en cuya casa vivieron los Padres mientras lograban morada propia. Comenzó a enseñarse en las aulas primeras letras y los estudios mas amplio de gramática, que eran base para cursos superiores de Filosofía, Teología, Derecho y Medicina que los estudiantes por lo regular continuaban en Santa Fe de Bogotá, en la Universidad de Santo Domingo, en la Isla Española, o en la Universidad de Caracas, a partir de 1721.  
MORÓN, Guillermo. Historia de Venezuela. Tomo IV, la Formación del Pueblo. Pág. 369 – 370. En RODRÍGUEZ Ingrid (2000). La Educación Venezolana en sus inicios. Caracas. UCV. Mimeografía.

# 1628

## La labor educativa de los jesuitas en la Venezuela hispánica...

En 1628, los jesuitas fundaron el primer colegio venezolano, en la ciudad de Mérida, para la enseñanza de las primeras letras y latín. Estos estudiantes eran los que iban a continuar estudios en la Universidad de Santo Domingo.

Sus principios pedagógicos se inspiraban por la idea:

“Ignacio obligaba, dice Ganss, a los administradores y maestros de sus colegas a que se esforzasen por estimular a los estudiantes a una actividad personal por medio de la cual desarrollasen en si mismos todas las virtudes propias del cristiano: 1) las virtudes que perfeccionan el entendimiento (conocimiento, ciencia, sabiduría, arte y prudencia); 2) las que perfeccionan la voluntad (como la prudencia, en cuanto tiene aspectos volitivos, justicia, fortaleza, templanza y sus especies); en otras palabras, las virtudes sobrenaturales (Fe, esperanza y caridad). El ciertamente que prescribía un entendimiento intelectual completo: tanto la comunicación de la verdad, como la habilidad para expresarla”

La acción de Ignacio de Loyola y de su Orden en la Iglesia, en la cultura, en las ciencias, en la educación, en la política, etc. Es en ultimo termino la presencia de los fuertes valores inherentes a lo espiritual, porque los grandes hechos de la historia comienzan siempre en el centro silencioso del corazón uy del espíritu.

Y es que los Ejercicios detentan la fuerza fundamental en el hombre una vez que logran que éste configure su existencia al ideal programado por Cristo al servicio de los hombres. Su vida entonces se define por el impulso inexorable al magis, al ideal que siempre quiere más, que por sistema no conoce limites, siempre abierto hacia el futuro y hacia los mas puros ideales, consiente de que está al servicio de una causa media es “solamente deseando y eligiendo lo que más nos conduce al fin que somos creados”.

La Paidea jesuítica se ubica en torno a las ingentes posibilidades de que está dotada la persona humana. Todo su desarrollo lo proyecta a la perfecta realización de si mismo pero dentro de sus coordenadas: la inserción de la sociedad en la que está inmerso por una parte, y la apertura y búsqueda de lo trascendente, por otra parte.

Consúltese: Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia

En sus inicios, la acción educativa masiva estuvo regida por las ordenes religiosas. En ellos, los jesuitas jugaron un papel importante, sobre todo en la instrucción de los asentamientos poblacionales de la región andina y pueblos indígenas, donde tuvieron mayor impacto. Su presencias se extensión desde 1628 hasta 1767, cuando el rey dispuso su expulsión de los territorio y colonias españolas. Para Ignacio de Loyola, fundador de la orden, el ideal educativo se basaba: ...en el desarrollo armónico de todo el hombre con todas sus facultades, naturales y sobrenaturales, de tal suerte que su propia dinámica y

reflexión pueda alcanzar una auténtica y cristiana Weltanschauung. Tres son sus documentos doctrinarios: Ejercicios Espirituales, Constituciones y Ratio Studiorum. (RAU)

Los jesuitas en Venezuela. Los intentos fundacionales en Mérida: En 1628 se iniciaba el plantel merideño y nos sorprende que, a pesar de haber aprobado el general de los Jesuitas P. Mucio Vitelleschi la petición de la Congregación Provincial de 1615 en su correspondencia con el Provincial del Nuevo Reyno y con los Rectores de Mérida, no se haga mención del intento trujillano. Un nuevo compás de espera se abrió el 17 de septiembre de 1629 al otorgar el Cabildo de Trujillo 30 fanegas de tierra de montaña al P. Baltasar Sanz, desde el río Pocó hasta la Arenosa, a fin de poder dar comienzo a la fundación "atento a que esta ciudad tiene muy grandes deseos de que la dicha Compañía fuese en esta ciudad. . . ". El 29 de enero de 1630 el Cabildo comunicaba al P. Sebastián Murillo, Rector de Santafé, que quedaba como poseedor legítimo de las tierras solicitadas.

El 3 de enero de 1638 escribe desde Bogotá el P. Figueroa al P. Tolosa, rector del colegio de Mérida: "Mientras no tuviere esta Provincia más gente no juzgo que conviene admitir ni intentar nuevas fundaciones, y así no soy de parecer que admitamos ni tampoco descuidemos ahora la de Trujillo. Más importaba la fundación o una residencia en Mompox, y por falta de gente no la intento". Parece que este dualismo encontrado iba a constituirse en una constante dialéctica que concluiría en un intento no realizado, Con todo, los nexos se fueron insensiblemente debilitando con el correr de los tiempos a pesar de que los esporádicos contactos que provocan los jesuitas del colegio de Mérida con sus "misiones populares" en la ciudad de Gardá de Paredes reavivaran momentáneamente las aspiraciones fundacionales.

El único colegio que tuvo una existencia de siglo y medio fue el de Mérida.

Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia

# 1635

"Y en 1635, bajo la protección del Vicario Diego Guerrero Torres, un maestro de origen portugués, Gaspar Margullon Dematos, instaló estudios de primaria y gramática en la ciudad de Valencia".

LEAL Ildefonso (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. XV.

# 1637

## VIDA ACADÉMICA DE CARACAS

Para 1637, la vida académica de Caracas aparece bastante mejorada, pues, para este año se menciona entre las razones que asisten para argumentar el traslado a Caracas de la sede episcopal que estaba en Coro, el que en esta ciudad de Caracas, según se relata en la Real Cédula de 20 de junio de 1637, existen "estudios públicos de gramática, y dos conventos donde se leen Artes y Teología... y se podrán fundar Seminario y reciban sus hijos la doctrina y educación conveniente.

"En cuanto a lo que se enseñaba en esta cátedra de gramática, su orientación era fundamentalmente humanística de signo clásico latino, y en el caso de los colegios de los padres jesuitas de Mérida, Maracaibo y Caracas, el régimen académico que se seguía era el establecido en su Ratio atque institutio

studiorum que ordena el estudio de la gramática o estudios menores de cinco grados, divididos así: tres grados de gramática (ínfima, media y superior), el cuarto de humanidades y poesía, y el quinto de retórica. El programa de estudio se distribuía de tal forma que daba al estudiante una formación humanística bastante completa y dominio del latín.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 515.

# 1640

## SEMINARIO DE CARACAS

El 20 de diciembre de 1640 asumió el gobierno eclesiástico el Maestro Mauro de Tovar. Dos obras de mayor importancia emprendió el obispo Tovar: la construcción de un nuevo edificio para la Iglesia y la erección del Seminario. El Cabildo eclesiástico, en sesión de 17 de mayo de 1641, acordó que el establecimiento del Seminario se hiciera “en ínterin en una casa que era de la Iglesia y estaba junto a ella, y por lo que el Cabildo e Iglesia debían contribuir, se descontase cada año 150 pesos de alquiler... y que el Mayordomo de Fábrica fuese desde luego labrando allí lo necesario para su uso”.

Aparte de esto, el Cabildo prestó seis mil ducados para que se iniciara la construcción del edificio. Desgraciadamente el terremoto de San Bernabé, acaecido en ese mismo año, causó grandes estragos en la población y convirtió en ruinas la Catedral y “cayo en tierra” lo poco que se había logrado fabricarse para el local del Seminario.

LEAL, I. (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721 – 1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca UCV. Pág. 23.

# 1641

## CREACIÓN Y ERECCIÓN DEL SEMINARIO DE CARACAS

El Cabildo eclesiástico, en sesión de 17 de mayo de 1641, acordó que el establecimiento del seminario se hiciera "en ínterin en una casa que era de la Iglesia y estaba junto a ella, y por lo otro que el Cabildo e Iglesia debían contribuir, se descontase cada año 150 pesos de alquiler... y que el Mayordomo de Fabrica fuese luego labrando allí lo necesario para su uso"

Nace al primer Seminario de Caracas, cuya denominación oficial es “Magnífico, Real y Pontificio Seminario Colegio de Nuestra Señora de Santa Rosa de Lima de Santiago de León de Caracas”, que daría pie a erigirse en Claustro Universitario. Goza con doble autorización real y pontifica.

LEAL, I. (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721 – 1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca UCV. Pág. 23.

CONSTITUCIONES PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE CARACAS. 1641.

La importancia de estos estatutos particulares –que solían denominarse “municipales”- puede juzgarse desde varios ángulos. Son, por una parte el mejor medio de conocer la organización interna de la Provincia, la vida y actividad de los frailes, y sus motivaciones jurídicas y espirituales.

Estatutos Generales de Provincia ordenados y admitidos por los padres de Sancta Provincia de Santa Cruz para su gobierno.

Cap. 1.- De los noviçios y su educación

...ordenamos que de hoy en adelante no se dé hábitos a alguno de los tales si no presentare información hecha en la ciudad donde nacieron y comprobada después de ser los conthenidos en ellas, pena de privación de officio al padre Provincial y Guardian que lo contrario hiziere; y con los que nasieren aquí en Indias se guarde con ellos para darle el hábito lo que tiene dispuesto nuestras Constituciones generales, avceriguando su limpieza hasta la cuarta generación.

Cap. 9. De las doctrinas.

Ningún Religioso pueda ser doctrinero mas tiempo que de capitulo a capitulo o de congregación a congregación, y el provincial que lo contrario hiziere sea privado de su officio. Y adviertan a los religiosos que mas van a las doctrinas para ganar almas para el cierlo que no a sentar comodidades de la vida humana, y así procuren con mucho cuidado catesisar a los nuevos en la fee católica, administrandoles los sacramentos con mucho cuidado, y tenga cada doctrinero un libro grande donde asiente los bautisados y casados para que a todos conste con claridad...

Gomez C. Lino. (1974). La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia, consolidación y expansión. Tomo II. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1642

## ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA

Hubo desde el siglo XVII (1642) la Congregación o Hermandad de San Casiano, fundada especialmente para el fomento y desarrollo de las escuelas de primeras letras, a la cual Felipe V dio en 1743 la potestad de inspeccionar planteles. Esa orden fue suprimida en 1780 y sustituida por el Colegio Academico de la Noble Arte de Primeras Letras, una especie de gremio cuyo objetivo era, en sí, el mismo de la orden de San Casiano. El Colegio se llamó, a partir de 1791, Academia de Enseñanza Primaria. En sus postulados se especifica como enseñanza básica la de leer, escribir y contar.

Yepez Castillo, Aureo. (1985) La educación primaria en Caracas en la epoca de Bolivar. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Colección Estudios, Monografías y Ensayos. Nº 57.

Nota

Este es un dato muy importante para el estudio de los orígenes institucionales de la educación escolar en Venezuela. De ser cierta la referencia la incorporación de la denominación de “escuela de enseñanza primaria”, data del siglo XVII. Las expresiones de escuelas anteriores no tenía otra especificidad organizativa que no fuesen las grandes instancias jurídicas como las constituciones sinodales, las leyes de indias y otro tipo de reglamentación. La idea de escuela de primeras letras es relativamente reciente, con respecto a las experiencias de escuelas que se venían creando desde el siglo XVI, esta presente en la legislación educativa española de la época. Ese modelo se importó a las colonias de América. (RAU)

# 1648

## EL PRIMER PRECEPTOR SECULAR DE CARACAS, GASPAR

**MARGULLÓN DE MATOS:** Sucedió en 10 de mayo del mismo 1648 Gaspar Margullón de Matos, primer secular que hemos encontrado dedicado del todo a la enseñanza secundaria en Caracas. Son pocos los datos que hemos podido recoger acerca de este benemérito varón, que consagró todas las actividades de su larga estada en Venezuela en favor de la instrucción pública. Probablemente de origen portugués, estuvo joven en Brasil. Por marzo de 1635 abrió estudios de Gramática en Valencia, bajo la protección del vicario don Diego Guerrero de Torres. Su magisterio en Caracas se extendió desde 1648, como ya hemos dicho, hasta el 30 de junio de 1663. Parra, Caracciolo (s/f). *La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras.* Madrid: Editorial J. B.

# 1650

La encomienda fracasa en su intento de cristalizar y civilizar a los indios. El estado Español impone el modelo de las misiones como una manera de asumir la educación de los indios más directamente en 1650.

CERPE (1979). *La Educación en los orígenes y creación de la nacionalidad (1498-1830).* Caracas: Autor.

DOCTRINAS QUE ADMINISTRABAN LOS FRANCISCANOS EN VENEZUELA. En 1650 los franciscanos de la Provincia de Santa Cruz de Caracas administraban en Venezuela las seis doctrinas siguientes: Petare, con el anejo de Baruta; el Valle de la Pascua, hoy simplemente El Valle; el Cojo, que abarcaba también Caraballeda y Naiguatá; la Doctrina de la Costa de la Mar (Choroní, Cuyagua y Chuao); San Mateo, en Aragua y Quibor.

Gómez C. Lino. (1974). *La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia, consolidación y expansión. Tomo II.* Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1651

**CONVENTO DE LAS MERCEDES:** En el año de 1638 una violenta enfermedad del cacao conocida como con el nombre de alhorra, lleno de espanto la ciudad de Caracas. La robusta fe de los regidores y la acendrada devoción del gobernador don Ruy Fernández a Nuestra Señora de las Mercedes determinaron aquella piadosa resolución del Ayuntamiento caraqueño, ocurrida en 14 de junio de 1638 y conformada seis días después en cabildo abierto, según la cual se declaró a la Virgen por

Patrona contra los avances del mal y se le votó la guarda de fiesta con misa, sermón y procesión de la imagen.

No paro en esto la devoción del gobernador. Dióse con todas veras al empeño de fundar convento de frailes mercedarios, aunque el Cabildo eclesiástico, no aprobando el aumento de casa religiosas dentro de la escasa población, resistió cuanto pudo el proyecto e invocó en su favor una Real Cédula prohibitiva del establecimiento de nuevos conventos. Ruy Fernández cambio entonces de plan sin mudar de propósito y concedió a los frailes casa de hospedería “con una capilla en forma de oratorio”; los frailes compraron casa por cinco mil pesos y se establecimiento en ella; los canónigos ocurrieron a su Majestad y le dieron cuenta de lo acaecido, solicitando se demoliere la construcción y se suspendiese el intento, y Su Majestad, por Real Cédula de 16 de diciembre de 1639, pidió informe pormenorizado al obispo y al mismo Cabildo eclesiástico acerca de las ventajas e inconvenientes que seguirían al nuevo instituto. No sabemos si se evacuaría los informes ni el resultado inmediato del negocio. Es lo cierto que la fundación de los frailes perduró, y que, años después, en 25 de mayo de 1651, represento al procurador General Diego Luis de los Ríos ante los regidores reunidos: que con Real Cédula y licencia habían llegado algunos mercedarios a Caracas a continuar la empezada fundación del convento, y que, como era natural obligación del Cabildo ayudar todo lo bueno, no se debía aplicar dicha Real Cédula, sino proveer de arraigo y desarrollo la nueva casa. Apoyaba el procurador su propuesta con la consideración de que el medio podía resistirla, pues los dos conventos existentes se sostenían con gran lustre y reedificaban con mucho adelanto sus antiguos edificios, a mas de que el sitio de los mercedarios quedaba distante de los dominicos y franciscanos y la ciudad contaba ya doce mil quinientas personas. El cabildo accedió por unanimidad a las palabras de Ríos y mando que se cumpliese la citada disposición regia, y el gobernador auxilió a los frailes con trescientos pesos e su peculio y quinientos de la Real Caja.

Y de este modo quedó establecido en Caracas el convento de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, tercera cada de estudios mayores de la provincia. Del tal modo que en agosto de 1670 ante la solicitud del comendador Fray Fermín de Ugate, los regidores, “visto que de poco tiempo a esta parte se ha hecho dho convento”.

Por donde se ve que al finalizar el siglo XVII, cuando la población de Caracas oscilaba a lo sumo entre quince y veinte mil habitantes, gracias a la actividad pedagógica de los frailes de San Francisco, Santo Domingo y la Merced, contaba la ciudad con tres estudios conventuales de Filosofía, Moral y Teología, en los cuales funcionaban por lo menos diez cátedras de calidad universitaria, a cargo de venezolanos en su mayor parte. Cuando a tales cátedras agreguemos cuatro de Latinidad, es decir, de Gramática y Retórica, una o dos escuelas de primeras letras y el Colegio Seminario de Santa Rosa de Santa María, habremos de confesar forzosamente que los defectos que puedan achacarse a la labor colonizadora de España en lo respectivo a la instrucción pública caraqueña, no nacieron a falta de aulas y de estudios, florecientes, mas bien a excesos, en la antigua ciudad de Santiago de León.

Parra, Caracciolo (s/f). La Instrucción en Caracas. 1567 - 1725. Obras. Madrid: Editorial J. B. (pp. 125-126)

# 1652

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE FRANCISCO LÓPEZ

El 27 de enero de 1652 el maestro de escuela actuante pide un solar como recompensa a sus trabajos: “Francisco Lopez, vecino de esta ciudad y maestro de niños (en) ella, parezco ante Vuestra señoría y digo: que es notorio y consta a más de treinta años que tengo de dicha vecindad y estoi en la rreferida ocupación con general aprobación, sin que se me aya hecho ninguna merced a mí y mis hijos, y porque en esta ciudad está baco un solar, de quatro que tenía el Alferes Antonio Suares de Abreo, cuya dejación

se admitió (...) a Vuestra señoría pido y suplico se sirva de hazerme merced del dicho solar, con una moderada pensión por mi pobreza: pido justicia y juro lo necesario, etcétera. Francisco López Loyola". MORÓN, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 341.

# 1657

## LOS FRANCISCANOS

Nos obstante tener fundados en el actual territorio venezolano más de doce conventos y haber constituido una provincia religiosa, la de Santa Cruz de Caracas, sin embargo los Franciscanos –y empleamos este nombre para designar las distintas ramas fuera de los Capuchinos-, no tuvieron misiones propiamente dichas hasta 1656. y fue la llamada misión de Píritu, que comprendía la antigua Provincia de Nueva Barcelona y llegaba hasta el Orinoco. En Píritu fundaron 42 poblaciones con mas de veinte mil indios en total. Mas tarde extendieron su acción evangelizadora a la otra parte del gran río, dilatándose por toda la cuenca del Caura, desde Cuchivero al Brasil.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Con este radio de acción estamos en presencia de senda actividad educativa, o por lo menos desde los que os teóricos de hoy día denominan "educación Social". Pues de alguna manera asumieron la educación de un gran contingente humano, verdadera actividad de educación popular. (RAU)

## LOS CAPUCHINOS

Sin hacer menos a las otras Ordenes pero juzgando los hechos con imparcialidad, podemos afirmar que fueon los Capuchinos los que, en esa obra de civilización y evangelización de Venezuela, pueden adjudicarse la mayor parte. De tal modo que el Jesuita P. Egaña, hablaba de las Ordenes misioneras en el siglo XVII, dice a propósito: "En este mundo de transición iban a presentarse los grandes misioneros venezolanos" los Capuchinos, dirigidos por Fr. Francisco de Pamplona".

Fueron nada menos que cuatro, y aun pudiera añadirse una mas, las misiones distintas y de una extraordinaria extensión las que en Venezuela tuvieron los Capuchinos y que vamos e anunciar seguidamente.

En primer término y procediendo cronológicamente, la de Cumaná. Corrió todo el tiempo a cargo de los religiosos de la provincia de Aragón y se inició propiamente en 1657. Comprendía la antigua provincia del mismo nombre, llamada también Nueva Andalucía, y sus limites, en líneas generales, fueron: partiendo del Golfo Triste hasta la Ciudad de Cumana, y luego la misión de Píritu hasta el Orinoco, mas las bocas de este río, o sea, todo el delta. (...) Aquí fundaron, sin contar los que no subsistieron que fueron bastante, 45 pueblos que aun existían en 1810.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1658

LA SEGUNDA MISIÓN DE LOS CAPUCHINOS EN VENEZUELA

La segunda misión fue la de los llanos de Caracas, establecida en 1658. Estuvo siempre a cargo de los Capuchinos Andaluces. Fue la de mas extensión territorial y comprendía los llamados llanos de Caracas; sus límites, en líneas generales, fueron los siguientes: la Misión de Píritu y mas concretamente desde el Río Paríaguan hasta Barquisimeto, y desde San Felipe y Altagracia hasta el río Apure, extendiéndose posteriormente por los valles y regiones de dicho río y la ribera izquierda del Meta. Fundaron aquí los misioneros un total de 107 pueblos, varios de los cuales se han convertido en importantes ciudades. Puede considerarse como misión aparte, aunque en cierto modo dependió de la de los llanos, la llamada del Alto Orinoco y Rionegro, de muy corta duración. Se fundó en 1756 a petición de la Comisión de Límites, pero los primeros misioneros no llegaron allí sino en 1764. comprendían una extensa región en las fuentes del Orinoco y Rionegro y llegaba hasta las misiones de los Jesuitas, por una parte, y por la otra la de los franciscanos. Perdura solamente hasta 1773, y, aunque se dan 19 los pueblos allí fundados, propiamente los Capuchinos no fundaron sino seis.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1660

## CREACIÓN DEL SISTEMA DE MISIONES

Sería fácil para los conquistadores y pobladores violar e interpretar arbitrariamente las leyes protectoras de los indios, lo propio sucedió respecto a los misioneros, sobre todo cuando empezaron a acumular riquezas. Con los conquistadores vinieron algunos monjes a evangelizar; pero la organización de misiones no data en realidad sino de mediados del siglo XVII; en la provincia de Cumaná, por los capuchinos aragoneses y por los franciscanos o Padres observantes de Píritu; en la Provincia de Guayana, primero por los padres Jesuitas hasta 1686, y luego por los capuchinos Catalanes; en la provincia de Venezuela o Caracas, por los mismos capuchinos y por los andaluces...

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. pÁG. 78.

## FUNCIÓN EDUCATIVA DE LAS ORDENES RELIGIOSAS EN EL PAÍS

Para 1660 se da un cambio en la misión fundamenta que habían desempeñado hasta entonces las distintas ordenes religiosos asentadas en el país, este cambio de objetivo se debió al hecho de que se consideraba lograda la evangelización de la población nativa de los dominios españoles y logrado el establecimiento de las instituciones político – jurídicas de acuerdo a la arquitectura del Estado Español. La reorientación de la labor misional, que paso de ser cristianizadoras y de encomienda, estuvo dirigidas a las labores de la enseñanza y de beneficencia. Esto tuvo su expresión en el auge de los colegios y cátedras regentadas por personas seglares y por la conformación de cuadros eclesiásticos de blancos criollos.

UZCATEGUI, R. A (2000). La Escuela Venezolana: Desde la colonia hasta la Independencia. Mimeografía. Caracas. UCV.

# 1664

## COLEGIO SEMINARIO STA. ROSA DE LIMA

Para la educación de la juventud tiene un colegio seminario bajo la protección de Sta. Rosa de Lima que empezó a fundar en la plaza mayor el año de seiscientos y sesenta y cuatro el ilustrísimo Sr. D. Fray Antonio González de Acuna; y después lo acabó, y puso en perfección el ilustrísimo Sr. Obispo D. Diego de Baños, tío del autor: su fabrica es de alto con viviendas muy desahogadas, y clases muy capaces para la lección de cinco cátedras que en se cursan, las dos de teología, una de filosofía, y dos de gramática, donde cultivados los ingenios, como por naturaleza son claros, y agudos, se crían sujetos muy cabales, así en lo escolástico, y moral, como en lo expositivo”

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 22.

# 1665

## Monarquía. Rey: Carlos II (1665 – 1700)

# 1766

**CREACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MEDICINA:** El estudio de la medicina, dijimos, estaba circunscrito á una sola clase, que fundó en 1766 el doctor don Lorenzo Campins Vallester, con licencia concedida por cédula del rey; y en la que se adquirían algunas nociones elementales de higiene, fisiología, patología y terapéutica. El curso duraba dos años, y era obligatorio combinarlo con una pasantía de cuatro, por lo menos, en los hospitales. Esta organización subsistió hasta 1824 en que se establecieron dos clases de medicina; una llamada de medicina teórica, para estudiar higiene y fisiología; y otra que se denominó medicina practica en la cual se enseñaban la patología y la terapéutica.

Villanueva, Laurenano. (1895). Las ciencias medicas en Venezuela. En: Primer Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes. Caracas: Tip. El Cojo. Iparte. MDCCCXCV. (pp. 57)

# 1668

Según actas del Cabildo de Caracas, en 1668 “el Procurador General del Ayuntamiento, el Alférez Antonio Morgado, formulo ante el cuerpo a que pertenecía las consideraciones y proposiciones siguientes:

“...que Francisco López, maestro de los niños de esta ciudad, vive casi al fin de ella con que es gran incomodidad que vayan tan lejos; y atento a que junto a esta plaza hay una tienda que antiguamente fue escuela, donde hoy vive una pulpera y es de Geronimo Riveros, vecino de la ciudad, será conveniente se notifique a la dicha pulpera que desocupe y l dicho Geronimo Riveros, como dueño de ella, la haga desocupar para lo referido”.

Vista la representación por los integrantes del Cabildo resolvieron:

“...se notifique a la dicha pulpera que desocupe dicha tienda y al dicho Gerónimo Riveros la haga desocupar y alquilar al dicho Francisco López pagándole su alquiler”.

Este proceder autoritario del Cabildo a favor del Preceptor parece indicar, o que ya los municipales caraqueños comenzaban a conceptuar la labor del maestro y el bienestar de los niños como cuestiones de interés público, dignos por lo tanto de privilegios y excepciones, o que realmente Francisco López tenía muchos años educando niños de la ciudad y por ello las autoridades municipales le consideraban acreedor a consideraciones especiales”.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 90.

## **DESTINACIÓN FORZOSA DE LA PROPIEDAD A OBJETO DE QUE SE CUMPLIERA UNA FUNCIÓN SOCIAL**

El dicho procurador general (...) asimismo propuso; que Francisco López, maestro de los niños de esta ciudad, vive casi al final de ella, con que es gran yncomodidad el que vayan tan mejor; y atento a que este junto a esta placa ay una tienda que antiguamente fue escuela, donde oi vive una pulpera y es de Gerónimo Riveros, vesino de esta ciudad, será conveniente se notifique a la dicha pulpera la desocupe y al dicho Gerónimo Riveros, como dueño de ella, la haga desocupar para lo rreferido. Y visto por este cavildo, dijeron se notifique a la dicha pulpera desocupe la dicha tienda y al dicho Gerónimo Riveros la haga desocupar y alquile al dicho Francisco López pagándole su alquiler; y la solicitud de uno y otro se encarga al dicho procurador general.

Actas del Cabildo de Caracas. Tomo IV – 1612 – 1619. pp. 222 – 223. Caracas, 1951. Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

**CREACIÓN DE LA ORDEN DE SAN CASIANO.** “El principal organismo regulador de todo lo concerniente a la escuela de primeras letras fue la Hermandad de San Casiano, entidad gremial por excelencia, que por cerca del siglo y medio tuvo a su cargo casi por completo la enseñanza primaria en Madrid y aun en todo el país. Debió establecerse hacia 1642. Sus primeras Constituciones son de 1647. Al principio era una simple sociedad religiosa y de mutuo auxilio; como asociación gremial y profesional no aparece hasta 1668. La Hermandad examinaba a los maestros, determinaba las condiciones para los exámenes, proponía los examinadores y actuaba en lo concerniente al establecimiento de las escuelas y al régimen general de éstas.

Disuelta la Hermandad por acuerdo de los mismos maestros que la integraban, se constituyó en 1780 el Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras, que mantuvo el carácter gremial de aquélla pero se inspiró en un espíritu mas amplio que el que había privado durante la existencia de dicha congregación”

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 35.

**Por lo regular las escuelas eran para varones;** hacia finales del siglo XVII aparecieron las de niñas. Algunos institutos reciben niños pequeños de ambos sexos pero a partir de la séptima década del siglo XVIII se separaron totalmente los sexos.

# 1669

**Fue construido en Maracaibo el Convento de San Francisco, ubicado en la actual Plaza Baralt**

# 1673

## **COLEGIO SEMINARIO**

El Obispo de la diócesis de venezolana Antonio González de Acuña, adquirió el 27 de septiembre de 1673, “dos casas situadas frente a la plaza mayor, perteneciente a doña Leonor Jacinta Vásquez de Rojas, viuda del antiguo Gobernador Don Rui Fernández.

A estos inmuebles se agregó después una casa ubicada cerca de una tienda de Gerónimo Riveros. Así, en el sitio ocupado hoy entre las esquinas de las Monjas y las Gradillas, se fundó el Seminario de Santa Rosa, cédula básica del la Real y Pontificia Universidad de Caracas.

Para la compra de estas propiedades Acuña tomó 4.000 pesos del Convento de la Concepción al 6 por cien anual, más 1.155 pesos de su haber particular. Ya arregladas las cosas de semejante manera declaró erigido el Colegio el 9 de octubre del mentado año. El celo y actividad con que el Obispo emprendió estas tareas, queda demostrado en la carta que el 15 de abril de 1764 escribió al Monarca: “Luego que llegué a la diócesis de Venezuela –dice- en ejecución del orden de Vuestra Majestad, y reconociendo que no puede mejorarse sin letras, y que la juventud se pierda por falta de enseñanza, con gemidos de todos estos vasallos de Vuestra Majestad,...”

LEAL, I. (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721 – 1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca UCV. Pág. 25.

# 1674

## **QUE SE PROHÍBA A PERSONAS QUE SIN CIENCIA NI EXPERIENCIA SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA**

En este cabildo se leyó por mí presente escrivano una petición de Joa López Loyola, que, con lo a ella decreta, es el tenor siguiente: Joan López de Loyola, vesino de esta ciudad, digo: que yo pretendo poner escuela en ella para la educación y enseñanza de rresar, leer y escribir y contar a los hijos vesinos de ella, por el ejercicio que de ello siempre e tenido con Francisco López de Loyola, mi padre, quien por más tiempo de cincuenta años tubo esta ocupación en esta ciudad, y porque de continuarlo yo, por ser como soi persona de toda suficiencia y experiencia para lo rreferido, será de utilidad a esta rrepública, se a de servir vuestra señoría de concederme licencia para poner escuela pública, prohibiendo a otras cualesquiera personas que intrussamente, sin ciencia ni experiencia, usan de esta arte, porque de mandarse así podrá con esta utilidad acudir a enseñar a los dichos hijos de vesinos de esta ciudad, pagándome en la forma que se acostumbraba al dicho mi padre. Pero lo qual: A vuestra señoría, pido y suplico me conceda dicha la licencia para poner dicha escuela, prohibiendo el que no la tengan otras prsonas que no son capacez ni suficientes para ello, y pido justicia y en lo más necesario, etcétera. Joan López de Loyola. Que se le concede la lisencia que pide, y se manda que lo que quisieran ocuparse en este exersisio parescan ante este cavildo a pedir lo que les conbenga. Con lo cual se acabó este cavildo, y lo formaron de sus nombres.

Actas del Cabildo de Caracas. Tomo XII. 1664 – 1668, pp. 288 - 289. Caracas, 1951. Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

## **Las misiones como estrategia pedagógica de evangelización y conversión en la fe cristiana...**

En el siguiente documento se establecen las orientaciones “pedagógicas” que deben asumir los curas que asuman labores misionales en los territorios recién descubiertos y ocupados por pueblos aborígenes. Estas orientaciones expresan el modelo operativo para desarrollar la labor educativa en las misiones. Estaba pensada como una acción masiva, donde se trataría de convertir a todo infiel. Un caso interesante es que plantea una dualidad lingüística en la enseñanza, ha de enseñarse la fe en español, pero a su vez los misioneros deben aprender la lengua nativa, para comunicarse con los indígenas, pero también con fines de dar instrucción desde las lenguas respectivas (RAU)

A visos, documentos y advertencias a los misioneros entre infiel

Algunos que desean ir a tierra de infieles, a sacrificar en servicio de nuestro Señor su vida por la salvación de las almas, me han pedido para este fin algunos documentos. Y, atendiendo a darles gusto, lo tuve de escribirlos. Y, para asegurar más el de Dios y el provecho de las almas de los prójimos, sin detrimento de las suyas, han de observar lo que en los dos capítulos antecedentes se dice tocante a esto, y singularmente el no tomar empresa tan grave sin ser muy llamados de Dios para ella, y aprobada su vocación por los padres espirituales.

Regla 1°.- Esto supuesto, si la vocación es para hacer misión entre herejes, judíos u otros semejantes infieles, que defienden sus errores con argumentos sofisticos y con escrituras siniestramente interpretadas, es preciso estar muy leídos en la Sagrada Escritura y en la genuina explicación que le dan los Santos Padres y Doctores de la Iglesia; en particular en la que se funda nuestra santa fe y en la que ellos tienen mal entendida. Y también han de llevar consigo y tener muy bien vistos algunos libros que tratan de esta materia y traen argumentos contra los errores de los opuestos a nuestra santa fe, y, aun estando bien en esto, a veces importará no arguir en público con los ministros de las sectas, sino a solas, porque, cuando se ven convencidos, por no quedar avergonzados delante de los que siguen sus errores y falsa doctrina, meten el pleito a voces y con ellas dan a entender a la plebe que ellos lo ganaron y que quedaron victoriosos.

Regla 2°.- También han de atender mucho a que los argumentos vayan acompañados de templanza, de la modestia y amor, procurando con éste dar a entender que el que tienen a sus almas, les hace tomar aquel trabajo, y que no buscan con él vencerlos, como a enemigos, sino sacarlos de sus errores y del

camino del infierno, como a muy amigos. Este aviso es del Máximo Doctor de la Iglesia San Jerónimo: Non de adversario victoriam, sed contra mendacium quaeramus veritatem.(1)

Regla 3°.- Si la vocación fuere de ir a convertir indios de la una u otra India o negros, por ser los tales comúnmente tan incapaces y no tener estudios ni defender sus errores con pertinacia, no necesitan los misionarios de llevar muchos libros ni de tener mucha sabiduría, sino mucha fortaleza de alma y cuerpo y mediana inteligencia de letras. Pero el que hubiere de ir por Superior de la misión, es necesario para el buen logro y permanencia de ella que sea muy docto, prudente y apacible; porque, si le falta la prudencia, no aprovechará con lo docto; y, si le falta el ser apacible y el mostrarse amoroso padre de sus súbditos, ocasionará que le dejen, y con esto el perderse la misión. El que ha de ser Prelado de alguna de las de tierra de infieles, ha menester más prendas que para ser Provincial de una dilatada provincia. Y la razón es porque allá se ofrecen más graves casos y más extraordinarias dificultades, y no hay librerías, maestros ni doctores con quien consultarlas. Y aunque lleve libros, muchos casos no los hallará en ellos.

Regla 4°.- A más de llevar algunos libros espirituales y morales, han de procurar llevar todos los ornamentos necesarios para decir misa y adornar las iglesias. Y de esto más o menos según el número de los misionarios, y según está más o menos distante de tierra de cristianos la parte a donde van. Sin campanas tampoco pueden ir, porque sin ellas no podrán convocar la gente a la doctrina y a las demás funciones necesarias. Junto con esto han de prevenir las alhajas precisas para la casa donde han de vivir.

Regla 5a.- San Pablo dijo que la fe ha de entrar por el oído, y, por lo que tengo de experiencia de indios y negros, añadido yo que les ha de entrar también a éstos por los ojos y por las manos. Por los ojos, viendo buen ejemplo y cordial amor en los misionarios para con ellos, y en las iglesias ornamentos curiosos y pinturas devotas y vistosas. Por las manos les ha de entrar también la fe, dándoles algunas cosas de las que ellos estiman y apetecen mucho, como son cuchillos de mesa, abalorios, en particular de color blanco, negro y colorado y del tamaño de un grano de pimienta. También estiman mucho los cascabeles y trompas de París. Y de esta mercadería han de procurar llevar cuanto puedan, porque es gran medio para que les den entrada en sus tierras, en sus corazones y en sus almas.

Regla 6a. - Hecho el viaje con esta prevención, en llegando a la tierra donde han de hacer misión, han de poner todo estudio y conato en aprender la lengua de los naturales de ella para predicarles de modo que los entiendan; porque, como dijo San Pablo: La fe ha de entrar por el oído mediante la divina palabra, y ésta debe ser con voces y términos que se entiendan; y de otro modo será proceder bárbaramente, dice el Apóstol: Si ergo nesciero virtutem vocis, ero cui loquor barbarus; et qui loquitur mihi, barba rus (2) Y de aprender la lengua de los infieles consiguen el ilustrar su entendimiento con la fe y el captarles la voluntad, como dijo Filón: Si quis plures addiscit linguas, mox probatur ab earum peritis, et pro amico agnoscitur(3). De Marco Craso refiere Valerio Máximo que penetró cinco lenguas diversas, las más comunes de los griegos, de tal manera que a cada uno hablaba en su lengua natural, y que con este medio y maña ganó las voluntades de muchos y que le estimasen y amasen grandemente: Quae res maximum ei sociorum amorem conciliavit.(4)

Y, al contrario: de no aprender los misionarios la lengua de los infieles se sigue que no hagan caso y se rían de ellos, que no se aprovechen sus almas, que sea en vano el trabajo de haber ido a sus tierras, y en cargar gravemente sus conciencias los que no la aprenden por falta de aplicación.

En Las Indias de Castilla, comúnmente hablando, aún donde no se lee la lengua de los indios, como en Méjico, hay españoles que saben gran parte de ella, y algunos indios que no ignoran la nuestra y la de las naciones a ellos vecinas. Y por este medio se puede ir escribiendo en forma, así los nombres de todas las cosas como las voces de los verbos de una en una, por sus tiempos y modos. Pero es menester advertir que al paso que la vayan escribiendo la han de ir comprobando para asegurarse si les entendieron lo que preguntaban o ellos lo que respondían. Y para esto, a cada rato de escritura, han de volver a preguntar lo mismo que escribieron como si no lo hubieran escrito. Y de lo contrario pueden seguirse muchos y graves yerros, como la experiencia me enseñó.

Regla 7a.-Han de excusar los misionarios, cuanto les sea posible, el predicar por intérpretes indios y negros, porque suelen decir lo contrario de lo que se pretende. Esta advertencia hice yo a cierto misionario, estando en la misión de los indios, y, llevado de su gran fervor, se puso un día a predicar, por medio de un indio, la creación del mundo. Y, llegando a tratar de los peces, el indio, oyéndolo yo, dijo no lo que el misionario le decía sino lo que era error común entre ellos, y fué que la ballena había creado todos los peces del mar. Yo prediqué luego lo contrario, y pude con éste y otros ejemplares sacar este documento y encargarlo a todos.(\*). Y para que se practique y templem los misionarios en su favor, basta saber que no estamos obligados a predicar las verdades católicas, ignorando el modo para ello, y que lo estamos de no ponemos en peligro de enseñar errores en lugar de ellas.

Regla 8°.- Otra cosa muy dificultosa y necesaria es reducir a los indios a vivir en lugares formados, haciendo sus casas en puesto a propósito para ello. Es muy dificultosa, porque viven como fieras en los montes, sin política alguna: cuatro, digamos, en una pobre casilla, y otros tantos en otra media legua de allí, y sienten mucho el dejar sus casas y el vivir allado de otras. Es muy necesaria, porque de otro modo, ¿cómo se les puede dar la enseñanza y pasto espiritual, que han menester? Pero la gracia de Dios lo puede todo, y teniendo entrada en sus tierras y solicitando sus ánimos con buenas palabras y algunos doncellitos de los arriba dichos, se va consiguiendo esto.

En tener algunas casas juntas, se ha de procurar hacer iglesia y llamarles a ella tarde y mañana los días de fiesta, y los de trabajo, una vez por la tarde, a voz de campana, de que gustan mucho, para que oigan el catecismo. Y para que lo oigan y aprendan de mejor gana, han de procurar instruir a algunos de su misma nación, de ellos los más capaces, y que a su vista enseñen éstos a los demás. Y acompañados de estos tales, han de ir los misionarios hechos soles de las almas, buscando las de los negros e indios por aquellos montes, dándoles la luz del cielo, que les falta, solicitando su salvación y que, para más asegurarla, se vengán a vivir al lugar donde están ellos.

Regla 9°.- En el pueblo que asistieren, han de tener mucho cuidado de saber cuándo vienen indios infieles o apartados de los fieles, y, visitándolos y agasajándolos, se suele conseguir que se pueblen allí, o que den entrada a sus tierras y ayuda para formar población y erigir iglesia en ellas.

Regla 10°.- También importa mucho para la conversión de los infieles, el ver a los misionarios muy desinteresados, para que puedan mejor conocer que no buscan sus bienes sino sus almas. Han de excusar, cuanto sea posible, el pedirles cosa alguna. Y, aunque no se puede excusar el recibir de ellos algunos presentillos de fruta, que suelen hacer a los misionarios, porque el no admitírselo lo tienen por afrenta, pero pueden darles alguna otra cosa en agradecimiento. Y, de no haberla, se puede dar a unos lo que traen otros. Algunos indios capaces celebraban mucho la misión en que yo estuve, por ver a todos los Religiosos de ella tan desinteresados; y decían que tenían mucho de Dios, pues daban y no pedían. Y, por importar tanto este punto del desinterés para la conversión de la infidelidad, lo encargó tanto Cristo nuestro bien a sus Apóstoles, y les prohibió el dinero y aun el llevar por el camino provisión de comida. Y San Pablo, por mostrarse a todos más desinteresado y no ser a ninguno pesado, lo que había de comer, lo ganaba con el trabajo de sus manos y a este modo han de procurar los que le imitan en el oficio, cultivar con las suyas alguna huerta para sustentarse de los frutos de ella. Y han de excusar emplear a los negros e indios en éste ni otro ejercicio corporal. Pero bien podrán tener, y será muy conveniente, un par de muchachos; y los indios suelen dar de buena gana sus hijos, y más si ven que les visten, enseñan y tratan bien. Dije era muy conveniente el tenerlos, porque, siendo de poca edad y criándose con los misionarios, es ocasión de que aquellos aprendan la lengua de éstos, y éstos la de aquellos. Y con la ocasión de criarse con los Religiosos, la tienen de ser bien instruídos en el catecismo y de poderlo enseñar después a los demás. Y los ministros de Dios también la tienen de poderse ayudar de ellos en los demás ejercicios espirituales y temporales, que se ofrecen. Y si sus padres los ven bien vestidos y criados, y que enseñan a los otros, se alegran mucho de esto, y todos cobran más amor a los obreros de Dios y a su enseñanza.

Regla 11.- Aunque sean bien recibidos los ministros del Santo Evangelio en las tierras de los infieles, han de ser muy cautos y mirados en publicarles las leyes eclesiásticas, disponiendo primero sus ánimos para que las reciban y guarden. Algunos, llevados más del fervor que de la prudencia, todas las leyes se las quieren promulgar de una vez y que no dejen de observar ninguna; y lo que suelen sacar desto es que las aborrezcan todas, que no abracen ninguna, que huyan de los misionarios y que queden con mala fe, peores de lo que antes estaban.

Opinión es muy recibida de los teólogos y enseñada de Lugo y de Diana, que aun a los católicos que con buena fe obran contra alguna ley, se les ha de dejar en ella y en su ignorancia, cuando se juzga con algún fundamento que el sacarlos de ella no ha de servir sino de que hagan después, con ofensa de Dios y condenación de sus almas, lo que antes hacían sin tal peligro y sin ningún pecado.

Lo primero que les han de enseñar los misionarios, es la necesidad del bautismo, la disposición que se requiere para recibirlo, y los preceptos que son al bien común y a la razón natural, que dicta que lo que uno no quiere para sí, no ha de querer para el otro. Después poco a poco se les han de ir proponiendo los demás mandamientos, dándoles a entender cuán razonables son y cuán conformes a los de la ley natural, y cuánto repugnan a esto sus errores, ritos y costumbres, Y para que dejen sus viciadas leyes y abracen la de Dios, importa mucho predicarles repetidas veces de la grandeza del premio que espera en el cielo a los que, guardándola, sirven a su divina Majestad en la tierra. Cosa natural es animarse los hombres al trabajo con la esperanza del premio. Y por experiencia conocí yo que con ningún sermón se

movían tanto los indios como con los que trataban de la eterna remuneración e inefable gloria con que paga Dios nuestro Señor a quien le sirve, y premia a quien guarda sus santos mandamientos.

Regla 12.- Para más motivarlos a recibir la doctrina evangélica, a abrazar y guardar la ley de Dios, han de hacer sus ministros particular estudio en mostrarse amorosos y apacibles con ellos, y en agasajarlos a todos, y en particular a los niños que son los idolillos de sus padres. Y con esto a un tiempo quedan agradecidos y se dan por obligados padres e hijos. Y en cuanto sea posible sin faltar a Dios, se han de hermanar mucho con ellos, haciéndose del genio de cada uno y todas las cosas para todos para ganarlos a todos. Así lo hizo San Pablo y lo dejó escrito para que todos pudiesen seguir su política y tomar su ejemplar: Cum liber essem ex omnibus, omnium me servum feci, ut plures lucrificerem. Et factus sum Judaeis, tamquam Judaeus, ut Judaeos lucrarem..., omnibus omnia factus sum, ut omnes facerem salvos.(5)

Regla 13. - En las casas de los indios y negros han de procurar no entrar sino acompañados de alguno de ellos. Y han de excusar cuanto sea posible, hablar a solas a ninguna mujer, ni mostrarle particular afecto, porque los indios y negros son muy celosos; y, por descuidarse en esto los misionarios, pueden perder todo el fruto de sus trabajos y el crédito para con ellos, sin el cual trabajarán en vano, sin provecho de las almas y con riesgo de sus vidas.

Regla 14. - También importa mucho informarse muy frecuentemente de los de más satisfacción del lugar donde están, de si hay enfermos y si nació algún niño, para que ni vivos ni otros se mueran sin los santos sacramentos. Y, para más asegurarse, han de dar vuelta a todas las casas con decente compañía algunas veces cada semana y, a título de que van a visitar a los sanos, han de examinar con todo arte si hay enfermos o recién nacidos, porque, a principios de la misión, suelen encubrirlos, y después son muy perezosos en manifestarlos.

Regla 15.- De cuantas naciones tiene el mundo, ninguna tiene menos política que las de los indios infieles de una y otra India; pues viven como fieras en los montes, sin repúblicas ni poblaciones comunes, y andan como animales, desnudos de pies a cabezas, hombres y mujeres. Y así necesitan de ser enseñados a vivir políticamente para que puedan vivir más cristianamente. Y por tanto, después que los misionarios tienen ya algún lugar formado y poblado de casas, han de procurar que haya de ellos mismos algún ministro o ministros de justicia, y que se vayan vistiendo, en particular los principales de ambos sexos, para que den ejemplo de vestirse a los demás. Y como ellos no tienen con qué ni de qué, por haberles faltado la política, han menester los misionarios valerse de algunos españoles devotos, de los que habitan en las Indias, para que den de limosna algún poco de paño o bayeta colorada para vestir a los principales, y algunas camisas o túnicas labradas para las mujeres, como las que usan las indias cristianas, que allá suelen servir a los españoles. Y, como la tierra es tan cálida, y aquellos bárbaros no están hechos a llevar vestidos, para conseguir que se los pongan se ha de procurar que éstos sean ligeros y vistosos.

Regla 16.- Y como una de las razones de huir los indios infieles de vivir en lugares poblados en compañía de otros es por temor de las pendencias y muertes, que suelen suceder cuando se embriagan, han menester los obreros apostólicos trabajar mucho sobre apartarlos de este desorden, que es el vicio rey entre ellos, y solicitar con todo desvelo y conato el que vivan en paz, porque, faltando ésta, se suelen ir a los montes donde antes vivían y se malogra mucha parte del trabajo de los misionarios. Y por ser cosa tan importante la paz, la encomendó el divino Maestro tanto a sus sagrados Apóstoles y discípulos. Y cuando los envió por el mundo a hacer misión, les ordenó su Majestad que en las partes donde llegasen, les recomendasen ante todas cosas la paz, con saludarlos con ella: Primum dicite: pax huic domui.(6) Y para ayudar a que la tengan y a que no se casen los que son cristianos con los que no lo son, han de solicitar con los padres que den con tiempo estado debidamente a sus hijos.

Regla 17.- Singularmente los misionarios entre sí han de procurar vivir con grande paz y unión de voluntades. Por ser ésta tan necesaria a los obreros de la viña del Señor, la encomendó tanto y tantas veces el divino Maestro a sus discípulos: Pax vobis. Y para tener y conservar la paz han de excusar con todo cuidado el darse los unos a los otros la más mínima pesadumbre. Y, si a alguno se la dieren, procure llevarla por Dios con paciencia y mortificarse en no dar una por otra. Y para que esta conformidad y unión no falte entre nosotros, han de poner mucho estudio en mortificar lo agrio del natural, hacer mucho escrúpulo de no evitarse pesares, asistirse con grande amor los unos a los otros y honrarse recíprocamente. Así nos lo enseñaron y lo hicieron para nuestro ejemplo Cristo Señor nuestro y su sagrado Precursor San Juan Bautista, diciendo muchas alabanzas el uno del otro. Y mediante esta caridad y unión vivirán con gusto, se le darán a Dios y será medio para hacer fruto en las almas y para que todos conozcan que son verdaderos ministros de Dios y discípulos de Cristo nuestro Señor, como dijo su divina Majestad a sus

Apóstoles: In hoc cognoscent omnes, quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem. Para la permanencia de las misiones también importa mucho la recíproca unión de los misionarios. Por falta della sé yo que se perdió cierta misión muy del servicio de Dios nuestro Señor. Y por este mismo camino suele tirar el demonio a todas, rabioso dellas, y deseoso de deshacerlas. Hasta en el escribir de las misiones habían de estar muy conformes, porque lo contrario cede en descrédito de ella y de ellos. Decíame sobre esto en una ocasión un Prelado grave de cierta Religión: "Admirados nos tienen los misionarios de escribir tan disconformes los unos de los otros; unos diciendo que se hace mucho fruto y que son necesarios más obreros, y otros, que no se hace ninguno; que es perder tiempo y que les enviemos orden para volverse a los conventos; con que no sabemos a quién creer ni qué hacer". Y para evitar estos inconvenientes y los demás que de ello se originan, los Prefectos de las misiones habían de prohibir a sus súbditos el escribir de ellas con tal desconformidad.

Regla 18.- Los misionarios que, como en Indias, tienen su misión entre los indios que viven cerca de los españoles y comunican con ellos, han de procurar predicar a los españoles alguna misión y que vivan muy ajustados; porque con su mal ejemplo pueden retardar la conversión de algunos indios y el que otros se adelanten en el servicio de Dios. Un compañero mío, llegando a catequizar a un indio que estaba casado con dos mujeres, y a persuadirle que dejase la una, respondió que él sabía que un cristiano español tenía también dos mujeres y que no le quitaba esto el ser cristiano, y no podía sacarlo de aquí por más que le predicaba. Y por esta causa y la de hacerles grandes agravios algunos españoles, suelen los indios aborrecer el nombre de cristianos y el de Cristo, y aun blasfemar del mismo Dios, como dijo de los romanos San Pablo: Nomen enim Dei per vos blasphematur inter Gentes. Y todos estos males y otros muchos se evitarán si con su doctrina y ejemplo consiguen que los cristianos viejos vivan como tales.

Regla 19.-A los indios infieles ni a los convertidos ni a los pervertidos, no los han de tratar los misionarios con rigor, porque, como enseña San Pablo, los padres espirituales se han de valer de suavidad y blandura para convertir a Dios las almas perdidas y encaminar a su Majestad las descaminadas: Fratres, et si preocupatus fuerit homo in aliquo delicto, vos, qui spirituales estis, hujusmodi instruite in spiritu lenitatis. Esto mismo nos enseñó el divino Maestro cuando, repartiendo a sus discípulos de dos en dos para que fuesen a hacer misión por el mundo, les dijo: "Andad a la misión; pero mirad que os envió como corderos entre lobos: [te; ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos. Y fué como decirles y decimos que los que van a hacer misión, han de mostrarse con todos humilde, mansos y apacibles como unos corderos, aunque las personas entre quienes hubieren de estar y predicar, sean unas fieras en el natural y unos lobos en las costumbres.

Y esto singularmente entre los infieles, de que también nos dio ejemplo y enseñanza el mismo Cristo Señor nuestro cuando se mostraron tan desatentos los samaritanos, que ni recibirle ni aun oírles quisieron; de que, indignados San Juan y Santiago dijeron: "Señor, ¿queréis que digamos que llueva fuego del cielo para que abraza a todos estos desatentos?" Y en esta ocasión les reprendió esta propuesta el amorosísimo Jesús y les dijo: "No sabéis de qué espíritu sois hijos ni el modo de portaros": Et conversus increpavit illos, dicens: nescitis cujus spiritus estis.(12) Y fue como decirles: no he de entrar yo ni los que son de mi espíritu a conquistar a las almas con hierro y fuego, como los que conquistan reinos; los padres de almas no han de ser fiscales ni jueces: padres de ellas han de ser, no ministros de justicia; no me han de abrir camino a los corazones por fuerza sino de grado; no entro yo en las almas por rigor sino por amor, y con mucho han de tratar mis servios a todos los pecadores, y en particular a los que son infieles, como eran los samaritanos.

Calumniaron a Cristo Señor nuestro los fariseos porque se humanaba tanto con los pecadores y les mostraba tanto amor y cariño. Y, respondiendo su Majestad a la murmuración y calumnia, dijo: "No tienen los sanos necesidad de médicos sino los enfermos: aprende a serlo de las almas ya usar con ellas de piedad y misericordia, como yo": Non est opus valentibus medicus, sed male habentibus. Euntes autem discite quid est misericordiam volo. Y en otra ocasión dijo este divino Maestro a sus discípulos y a las turbas que le seguían: "Aprendan de mí, que soy manso y humilde de corazón": Discite a me, quia mitis sum et humilis corde.

De esta doctrina evangélica se infiere con evidencia que los padres de almas, y singularmente los misionarios, que tratan con rigor a los pecadores y no se muestran con ellos apacibles, mansos y amorosos, no tienen el espíritu que Dios quiere, ni son verdaderos discípulos de Cristo. Y también se colige que, aunque hagan algún fruto los misionarios con el rigor, harían mucho más con el amor, pues es muy de creer que aquel, y no éste, nos hubiera enseñado el Salvador del mundo para convertir las almas, si fuera más eficaz medio para este fin. Heme alargado algo en este punto porque he visto algunos misionarios que tratan con agrura y rigor a los indios, siguiendo antes el consejo que, para hacer

frutos en ellos, les dan algunos españoles, que el que para hacerlo en todos nos dio el mismo Cristo. Sigán todos el consejo y ejemplo del divino maestro, de sus discípulos y de tantos otros santos, y obrarán santa y divinamente; y crean que los demás es obrar temerariamente, pues, haciendo oficio de Apóstoles en la conversión de las almas, siguen antes el consejo y ejemplo de los soldados, que el de Cristo y de sus santos discípulos.

Y si nada de esto les hiciere fuerza, hágasela la experiencia, que enseña, como por ella me consta, que huyen los indios de los que les tratan con rigor y se van a los montes aunque sean cristianos. Y hasta los infieles suelen venir de partes remotas en busca de los misionarios que los tratan con amor, agasajo y cariño. Yo conocí un misionario que los trataba de esta suerte y, habiéndosele ido a los montes no pocos indios a otro que se mostraba rígido con ellos, con sólo enviarles un recado los redujo al punto otra vez a la doctrina y camino del cielo. También alcancé a saber que quitaron los indios la vida a un misionario porque los trataba con aspereza y rigor. Si quieren tener vida los obreros apostólicos y darla a los pecadores muertos con sus culpas, no han de usar de la vara de justicia y de rigor sino del báculo de padres y pastores suyos, humanándose mucho con ellos. Con una vara en la mano fue Giezi a resucitar a un niño difunto; y aunque para este fin la puso sobre su cuerpo y haría oración a Dios, muerto se lo dejó como estaba. Fué después su Maestro Elíseo y humanándose con él y encogiéndose hasta no pasar de su medida, le dió vida: Calefacta est caro pueri.(5) "Mirad en este ejemplar, dice San Pedro Damiano, cómo se consigue más con el espíritu de amor que con el rigor": Quem terroris virga suscitare non potuit, per amoris spiritum puer ad vitam rediit.

Regla 20.- Algunas veces suele suceder ir alguna compañía de soldados a castigar a algunos indios, o a quemarles las casas porque vayan a hacerlas donde están los misionarios. Y en este caso, y todos los semejantes, han de huir mucho de dar a entender a indio ninguno que ellos aprueban aquello, y menos que lo solicitaron. Y mucho más han de huir de acompañar a los soldados en tales entradas, porque éstos se salen luego de aquellas tierras y ellos quedan aborrecidos de los indios y a pagar por todos. Yo conocí a un misionario que con buen celo hizo un viaje de éstos, y en el mismo y aun estando al lado de los soldados, le tiraron los indios algunos flechazos para quitarle la vida. ;muéstrense en todo amorosos padres de los indios, y los amarán como a tales: háganse en cuanto puedan de su parte, y harán ellos más de la suya. Intercedan por ellos caritativamente, cuando se ofrezca, con los ministros de justicia, y verán cómo muchos buscarán la gracia de Dios y todos los venerarán como a ministros suyos y ángeles de paz.

A los misionarios que van a serlo entre los indios infieles de las Indias de Castilla, advierto que los Pontífices Romanos, en gracia de los Reyes Católicos, han concedido muchos y muy notables privilegios en favor de los indios y de sus misionarios y obreros. Los cuales hallarán resumidos en el segundo tomo de las Cuestiones Regulares de Manuel Rodríguez, en el artículo quinto de la cuestión noventa y nueve. Y en los Bularios deste mismo autor verán las Bulas Pontificias en que se incluyen los mencionados privilegios. La más favorable, y que equivale a todas, es una de Alejandro VI, cuyo traslado importará que lo lleven consigo los que van a hacer misión entre los indios.

Por fin de este capítulo y de las advertencias que en él van puesta, vuelvo a encargar a los misionarios que hagan mucho escrúpulo en no estar muy unidos en caridad los unos con los otros, en darse pesadumbres, en no excusarlas a los indios, en tener omisión de estudiar su lengua, en no poner en esto y en el aseo de las iglesias todo desvelo. Y no sólo han de tener su libro de Bautismo y mucho cuidado de asentar en él los que se bautizan y casan, sino que también han de procurar tener escritas en otro todas las familias y los nombres de todos los que están debajo de su enseñanza, fieles e infieles, y hacer de cuando en cuando algún recuento de ellos para que se motiven a no faltar y los ministros de Dios a buscarlos, si se vuelven, como suelen, a los montes, a su antigua barbaridad.

y también les amonesto y exhorto en Dios, que se templen en otro extremo en que suelen dar algunos, que es quererlos hacer a todos santos en dos días; y sin saber su lengua no poderles dar a entender sus errores e idolotías, suelen salir en público, cuando ellos están en ellas y con el calor de sus abominables sacrificios, y pisar sus ídolos con más fervor que prudencia. De que se sigue el salir desterrados los misionarios, el perderse el fruto hecho, malograrse el que se esperaba hacer y perderse totalmente la misión. Por este celo indiscreto me consta que se perdieron dos, y que lo sintieron muchos los Eminentísimos señores Cardenales de la Sagrada Consagración de Propaganda Fide. No sin causa a los primeros padres y misionarios de la Santa Iglesia les encargó Cristo Señor nuestro la prudencia: Estote ergo prudentes. No se precipiten los obreros de Dios; estudien bien la lengua de los infieles; denles a entender sus errores; convénzanles el entendimiento, cáptenles la voluntad y esperen sazón. Y con eso conseguirán lo que desean, que aun entre cristianos se atiende a la buena coyuntura para hacer la

corrección. Y con ser de precepto el hacerla, no hay obligación cuando no se espera fruto de ella. Y finalmente, tengan espera y paciencia, atendiendo a que lo que mucho vale, mucho ha de costar. Buenaventura de Carrocera (Capuchino). Los Primeros historiadores de las misiones Capuchinas en Venezuela, Pp 113- 126, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la historia colonial de Venezuela. Caracas, 1964. Tomado de: Fernández, H. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX. Compilación, Notas e Introducción. Tomo I. Caracas: Universidad Nacional Abierta.

# 1675

## ESCUELA PARA MUCHACHOS DE AMBOS SEXOS

“En 1675, el Obispo de Caracas, Fray Antonio González de Acuña, en las ordenanzas que dicta para Caracas y luego en 1686 extendidas a la Provincia de Cumaná, dispone el establecimiento de escuelas para muchachos de ambos sexos, menores de catorce años “donde aprendan la lengua castellana, el catecismo y las oraciones y el modo de confesar”, y en la misma dirección pero ya con acento que excluye que terminantemente a las lenguas indígenas y da preeminencia a la castellana que es la lengua del imperio, el Gobernador y el Capitán General de la Provincia de Cumaná en las ordenanzas, año 1700, resuelve “que se pongan escuelas de leer y escribir la lengua castellana y que los indios la aprendan y hablen por ser muy importantes para su fácil y mejor inteligencia de la doctrina cristiana... procurando que no hablen otra lengua que la castellana”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 483.

# 1676

## LAS MISIONES CAPUCHINAS

Por Real Cédula del 22 de septiembre de 1676, los capuchinos obtuvieron la aprobación del Rey para fundar cerca de las misiones “... un pueblo de españoles de hasta treinta o cuarenta vecinos de buena vida y ejemplo, para que sirviesen de contener a los indios en su fuga, sujetarlos en sus embriagueces y reprimirlos en sus motines, y para que acompañasen dichos españoles a los misioneros para la reducción de los indios gentiles”. Lo que equivalía a permitirles a los religiosos las mismas prácticas implantadas por los conquistadores”.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 81.

# 1678

## LA TERCERA MISIÓN CAPUCHINA EN VENEZUELA

La tercera misión fue la de Trinidad y Guayana. Dio comienzo en 1678, fecha en que llegaron 101 primeros misioneros a la isla de Trinidad. La de Guayana, que estuvo unida a la de Trinidad en un principio, comenzó a ser evangelizada en 1682. Luego, en el primer cuarto del siglo XVIII, se dejó de atender a Trinidad y en cambio se dio un gran impulso a la parte de Guayana, llamada también del Caroní por comprender la zona regada por este río hasta un poco más arriba de su confluencia con el Orinoco, y toda la actual Guayana Venezolana. Ya indicaremos luego mejor sus límites exactos. Los pueblos allí fundados por los Capuchinos catalanes, a quienes estuvo siempre encomendada esta misión, fueron unos 34.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1681

## LOS JESUITAS

Las misiones que en Venezuela tuvieron los Jesuitas fueron dependientes y casi una prolongación de las establecimientos en los llanos de Casanare (Colombia). De aquí fueron penetrando en las regiones del alto Orinoco y sobre todo en las próximas al sitio donde el Meta da sus aguas a aquel caudaloso río. Esa penetración se efectuó principalmente a partir de 1681, fundando algunos pueblos, aunque de existencia muy efímera a causa de las guerras y levantamiento de los indios. Cuando adquirió gran impulso esa misión fue a partir de 1721; de tal manera que en 1749 tenían ya fundados 13 pueblos. Y cuando dichos religiosos fueron expulsados, pasaban de 20 los que habían logrado establecer en esa región del Orinoco, aunque no todos estuviesen en el territorio actual de Venezuela.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1682

### MISIONES JESUITAS EN LA AMAZONÍA VENEZOLANA

Para el año de 1682, los jesuitas habían logrado apenas la fundación efímera de (la reducción de indios) de San Juan Nepomuceno de Atures (sobre los raudales del mismo nombre en el Orinoco).

HARO, J. F. (1998). Misiones y educación entre los pueblos indígenas de la Amazonía Venezolana (de la Colonia a la República). Revista de Pedagogía. XIX (55). Julio – Septiembre, 7 – 30. Pág. 10.

# 1684

## CONSTITUCIONES SINODALES

Por aquellos tiempos rigió también en otro sector del país, en este particular, la Constitución XXXVII de las Constituciones Sinodales dictadas por el Sínodo celebrado por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Fray Damián López de Haro para el Gobierno del Obispado de Puerto Rico, al cual estaban adscritas algunas regiones del Oriente venezolano y copia de la cual, hecha por el notario el 20 de Septiembre de 1684 en Cumaná, figura en el expediente relativo a la solicitud de Doña María Bernarda Alcalá y Rendón para establecer una escuela de primeras letras en dicha ciudad.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 111.

# 1686

## COLEGIO SEMINARIO

“En 1686 el Obispo Diego de Baños y Sotomayor redactó las primeras Constituciones para este colegio, las cuales fueron aprobadas por el monarca el 30 de Diciembre de 1697. Contó el Seminario con Cátedras de Gramática, Filosofía, Teología, Música y Jurisprudencia...”

LEAL Ildefonso (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. XV.

## ESCUELAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA

“El 20 de junio de 1686 la Monarquía produce una real orden donde se manda a dar cumplimiento en sus dominios a lo dispuesto en la Ley 5, título 13, libro 1 de la Nueva Recopilación de Indias, que establece que los obispos instruyan a los curas y doctrieros “para que usando los medios mas suaves que puedan, dispongan y encaminen a todos los indios para que se les enseñe la lengua española, y en ella la doctrina cristiana, ...y aprovechando otras utilidades en su gobierno y modo de vivir”, así como el establecimiento de escuelas con sus maestros que les enseñe la lengua castellana según lo previsto en la Ley 18, título 1 libro 6, pero entre las utilidades que el conocimiento de la lengua castellana podía proporcionar a los indígenas, era que “por este medio puedan quejarse a los superiores por sí mismos de la vejaciones que se les hacen, sin que sea necesario que se valgan de interpretes por no saber la lengua española, para que estos cohechados de los españoles u otros interesados les truequen la traducción a los miserables indios con las voces a que dichos interpretes les parece, siguiéndose de esto graves daños de conciencia”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 484.

# FORMACIÓN DE MAESTROS INDÍGENAS

En respuesta a la orden Real del 20 de junio de 1686, “el obispo de Caracas informa por carta de 29 de noviembre de 1688, que antes de recibir esta misiva ya había puesto maestros para la enseñanza de la lengua castellana entre los indígenas con el beneficio del buen rendimiento “pues en año y medio sabían muchos leer y escribir con perfección, y que en adelante podrán los mismos indios ser maestros”. FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 484.

# 1687

## ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ENCOMIENDAS

“El sistema de encomiendas se conservó hasta el reinado de Carlos III. Consistía (...), en el repartimiento de indios que hacía el adelantado o gobernador o pacificador entre los pobladores (que fueron al principio conquistadores); y era su objeto, al menos en teoría o según la ley, defender a los encomendados, ampararlos, adoctrinarlos y enseñarles a vivir en policía. Por los años de 1687 se prohibió encomendar indios a empleados civiles ni eclesiásticos, a extranjeros ni ausentes, y se ordeno que cuando los encomenderos diputasen calpixques o mayordomos para vigilar a los indios y cobrar el tributo, lo hicieren solo con licencia de la Audiencia o Gobernador y dando fianza”.

GIL FORTOUL, J. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 78.

## LA ESCUELA PRIMARIA

“Los niños de clases altas eran educados en sus casas por preceptores particulares. Así por ejemplo, el preceptor don Andrés Bravo de Laguna, “mozo, soltero, profesor de Gramática y natural de esta Ciudad de Caracas”, quien tuvo a su cargo la cátedra en el Seminario de Santa Rosa de Lima desde 1687 hasta 1690, se encargaba, además, de la educación de los hijos de Doña Maria de Solórzano, viuda del Capitán Manuel Felipe Tovar...”

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 189.

“Como es sabido, la enseñanza religiosa era fundamental. Así doña Luisa Bolívar y Ponte, madre del Presbítero Aristigueta, decía refiriéndose a la educación de sus hijos: “como la teología me ha enseñado, que los hijos obedientes son felices en esta vida y en la otra, he querido yo valerme de este medio”.

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 190.

## DOCENTE RELIGIOSO

Por decreto del Obispado de Venezuela se establece que para ser maestro sin hábitos de ser religioso el aspirante al cargo tenía que ser sometido a exámenes de doctrina cristiana, para poder ejercer la enseñanza.

CÁNCICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

## TERCER SÍNODO DE VENEZUELA

Se celebra el Tercer Sínodo de Venezuela, promulgado en Caracas en 1687 esta legislación eclesiástica que tuvo más de dos siglos de vigencia en Venezuela hasta 1904.

GONZÁLEZ O. H. (1991). La Iglesia en la Venezuela Hispánica. En GRASES, Pedro. (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela. 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo, S.A. Pág. 233.

# La constitución sinodal y la organización pedagógica del proyecto educativo colonial...

## CONSTITUCIONES SINODALES

Las Constituciones Sinodales que rigieron en Caracas fueron las aprobadas por el Sínodo Diocesano llevado a efecto en el año de 1687, siendo el Obispo de la Diócesis el Ilustrado Señor Don Diego de Baños y Sotomayor, quien había tomado posesión en 1684 y murió en Caracas en 1706 en ejercicio de su función pastoral.

Libro I. Título IV, "De los maestros de las escuelas".

49. Los maestros de escuela, que enseñen a leer, escribir y contar a los niños, y las mujeres que enseñen a las niñas a labrar, tengan obligación de enseñarles también la doctrina cristiana, según su capacidad; y pena de excomunión, no ejerciten dichos maestros su enseñanza, sin que primero sean examinados, y aprobados en la doctrina cristiana por nuestro Provisor en esta cuidada, y en las demás por nuestros vicarios, y saquen testimonio de su aprobación, para lo cual han de ser los dichos maestros personas de buena vida y ejemplo y tener copia del catecismo, que en este Santo Sínodo proponemos, el que estudien y entiendan y por él enseñar a los niños.

50. Hagan decir y cantar dos veces al día la doctrina cristiana en voz alta, una por la mañana y otra por la tarde antes de salir de la escuela. Repítanle todos los días el temor a Dios, la guarda de sus santos mandamientos, la abstinencia de juramento, la obediencia a sus padres, la buena urbanidad y cristiana política en todos.

51. No les consientan leer libros ni decir cantares, ni palabras deshonestas, torpes e indecentes, ni hacer ni decir cosa alguna que desliga de las obligaciones de cristiano, entendiendo que conservan en toda su vida el olor santo de las virtudes que se la infunden y enseñaren en la niñez, en la cual aprende el alma con perpetua firmeza, las noticias que adquieren y temen por el contrario, que dará estrecha cuenta al Dios de los desiduos, que tuvieren en su enseñanza y de los ejemplos menos decentes, pues estos rigurosos escándalos en que tropieza la tierna edad, y acostumbrada desde los pequeños años a pecar, necesariamente caminar a la eterna condenación.

52. Encargamos a nuestros curas, vayan frecuentemente a las escuelas, y vean si los sobre dichos tienen cumplidos efectos y hagan, se ejecuten y nuestros jueces, vicarios, visitantes, pongan en su ejecución el cuidado concerniente.

53. Los Domingos y fiestas de cuaresma y adviento, por la tarde al mismo tiempo que se forman procesión de toda gente de servicio, mandamos salgan dichas escuelas con su cruz como ha sido costumbre en esta ciudad y vayan a la iglesia catedral, parroquial a asistir a la explicación de la doctrina y explicación del ministerio, en la forma que queda dicha y ordenadamente su salvedad.

54. Y aunque los estudiantes, que han de cursar en nuestros colegios seminarios, deben saber la doctrina cristiana perfectamente y en ella han de ser examinados para ser admitidos en los estudios de latinidad, mandamos que todos los dichos estudiantes así en esta ciudad, como en las demás de nuestra Diócesis asistan a dichas explicación de la doctrina cristiana, y sus preceptores y maestros, les obliguen a que si lo hagan, no solo por su programa de utilidad, en la inteligencia de las cosas tan necesarias, sirven por el buen ejemplo que deben dar a los demás.

63. Ordenamos, y mandamos a nuestros curas, doctrineros, así seculares como regulares, tengan mucho cuidado en que los muchachos y muchachas de la doctrina, y los demás indios e indias de su población y feligresía, cuando se congregen a rezar sea en el idioma castellano en cuyo ejercicio han de poner desvelo, para que los indios sean políticos, y con más finalidad sean entendido de los curas, y de todos, y puedan aprender la lengua de los indios, que quisieran confesar en su lengua, el cual lo hagan.

86. Ordenamos y mandamos que los curas doctrineros, personalmente hagan la doctrina cristiana, y asistan, cuando recen los indios, muchachos y muchachas y a cada uno en particular los examinen, pregunten y repregunten, con mucho cuidado, y desvelo, como está mando en el título de doctrina cristiana, y sólo estando ausente el cura en otro ministerio de su oficio, lo hagan los fiscales.

89. Los curas doctrineros enseñan a leer a los niños de su doctrina a las niñas las pongan a aprender lo que su majestad ordena.

Título VIII. Del Orden y Modo, con que los Curas u Doctrineros Maestros de Niños y demás a quienes toca, deben enseñar este Catecismo.

106. No son iguales en los hombres los entendidos y capacidades para percibir la doctrina, ni las edades y ocasiones son todas unas. De diferente manera se ha de portar el cura y el maestro con el hombre

capaz que con el ignorante: Diferente forma con la persona de sexo y de edad, que con la de un niño inocente: Diferente explicación ha de tener para el español, cuya lengua entiende perfectamente, que para el negro o indio bozal, que apenas sabe detectar sus efectos: y en suma en diferentes maneras habrá de usar la explicación de los misterios, cuando da lugar el tiempo o cuando le estrechara ocasión al último tiempo de vida, en que le pide el bautismo, o la penitencia, un negro incapaz que apenas se distingue de una bestia.

YEPEZ C, A. (1985). Educación Primaria en Caracas en la poca de Bolívar. Caracas, BANH. Estudios monografías y ensayos, N° 57.

Como se expresa en la normativa el cabildo eclesiástico tiene pleno dominio de la función docente, se reserva para sí la formación, selección y supervisión del docente de la escuela, así como también del doctrinero. También vemos que tiene la facultad de establecer el Catecismo (Texto Escolar). Es importante notar el problema de clases y la diferencia de género que se expresa en la norma. Todo acto escolar estaba asociado a los rituales de la Iglesia Católica.

Hay un aspecto importante en el artículo 106, y es el modo diferenciado con que se debe tratar la enseñanza entre blanco, indio y negros, pero esta diferencia en la enseñanza no es en termino de lo que deben saber contar, leer o escribir, sino mas bien orientada a la explicación de los misterios y de la doctrina. (RAU)

EL ESCLAVO Y EL VÍNCULO SACRAMENTAL DEL MATRIMONIO. ...En cuanto al examen doctrinal, el documento sinodal dictamina categóricamente que los curas no podían casar a quienes no estuviesen bien instruidos al respecto. En las partidas analizadas se indica que los contrayentes habían sido previamente influidos en los Misterios de Nuestra Santa Fe Católica. En otras palabras, antes de contraer matrimonio los esclavos habían sido previamente adoctrinados, como parte indispensable de toda empresa evangelizadora...

En líneas generales, la celebración sacramental del matrimonio en la Provincia de Venezuela, específicamente en la ciudad de Caracas, siguió la normativa preestablecida, tanto por la Iglesia Universal como por la Iglesia diocesana en «Indias».

Previo al ritual sacramental, se llevaban a cabo los “esponsales” o compromiso matrimonial de los interesados; para cuya validez, tal como se expresa en las Constituciones Sinodales de 1687 (1) : “se requieren el que sean de promesa recíproca, entre ambos, del matrimonio futuro, y aceptada por ambos contrayentes” (Gutiérrez de Arce, 1975: 191). Con respecto al esclavo, aunque en las Constituciones Sinodales no se especifica si debían cumplir con este precepto -y la tradición latina no lo haya incluido- el análisis de varios disensos matrimoniales realizado por Miguel Acosta Saignes (1967) sugiere que sí. En los ejemplos citados por el autor se aclara que, entre las diligencias realizadas por los contrayentes, se había cumplido con el “contrato de esponsales”.

Igualmente, antes de celebrar el sacramento, era necesario contar con la “licencia matrimonial”. Las personas menores de 25 años, siguiendo la tradición del derecho romano, debían contar con el permiso de sus padres. Pero en las Indias, se exceptuó “a los mulatos, negros y [demás] individuos semejantes” (Ots Cabdequi, 1945: 75). Puesto que la condición jurídica del esclavo imponía otra realidad, la licencia debía venir de su amo, quienes -al parecer- se valían de este requisito y hasta de la fuerza, para violentar el principio básico de la libertad individual. Hecho que se denuncia en el documento sinodal, y que se castigaba con la excomunión.

Una vez cumplidos los esponsales, el cura procedía a hacer las amonestaciones o “examen” doctrinal a los contrayentes (2). En primer lugar se evaluaba si, efectivamente, el matrimonio a celebrarse contaba con la libre voluntad y consentimiento de los contrayentes; luego, se les examinaba en su conocimiento de la doctrina cristiana en general. Las amonestaciones debían leerse “en tres días continuos de fiesta de guardar (...) al tiempo de la misa mayor” (Gutiérrez de Arce, 1975: 192). Requerimiento que se evidencia en la frase: Habiendo precedido en los tres días festivos continuos, seguida de la expresión *inter missarum solemnium*, que aparece en todas las partidas matrimoniales analizadas, y que demuestra el apego a las consideraciones sinodales sobre las amonestaciones.

En cuanto al examen doctrinal, el documento sinodal dictamina categóricamente que los curas no podían casar a quienes no estuviesen bien instruidos al respecto. En las partidas analizadas se indica que los contrayentes habían sido previamente influidos en los Misterios de Nuestra Santa Fe Católica. En otras palabras, antes de contraer matrimonio los esclavos habían sido previamente adoctrinados, como parte indispensable de toda empresa evangelizadora.

Otros datos recogidos en las partidas matrimoniales sugieren una actuación cristiana previa por parte de los contrayentes.

MARÍA EUGENIA PERFETTI (2003). Confesados y casados: El matrimonio entre esclavos en la Venezuela colonial. Revista Anales. UNIMET. Vol. 3, N° 2 (Nueva Serie), 2003: 189-201

Notas Bibliográficas:

(1)Este documento sinodal constituyó el intento más completo de la Iglesia colonial venezolana por normar, al menos en el papel, la vida de curas y fieles. Resultó de la visita pastoral que el obispo de la Diócesis de Venezuela, Diego de Baños y Sotomayor realizara durante su obispado.

(2)Con el fin de evitar los matrimonios “encubiertos” o clandestinos, la Iglesia medieval estableció que antes de celebrarse el casamiento “diga el clérigo en la iglesia ante todos (...) como tal home quiere casar con tal muger, nombrándolos por sus nombres et que amonesta á todos quantos hi estan” (Las Siete Partidas del rey Don Alfonso, 1972: 23).

## El final del régimen de encomienda en Venezuela.

**Final del regimen de la encomienda.** “La encomienda de servicios personales, que se había mantenido en pie en la provincia de Venezuela a pesar de las numerosas órdenes reales contrarias a ella, terminó en 1687.

A partir de esa fecha los indios cesaron en la obligación de dar prestaciones personales a sus encomenderos. En lo sucesivo quedaron obligados sólo a darle un tributo anual, y la fuerza de trabajo indígena debía ser pagada y contratada por el encomendero no ya como tal, sino como empresario agrícola. Los indios quedaban legalmente obligados a trabajar, pero no como siervos sino como trabajadores libres. Teóricamente, pues, se había terminado con la forma semifeudal de aprovechamiento del trabajo indígena” Arcila Farías, Eduardo. (1973). Economía colonial de Venezuela. 2da edición. Italgráfica. Pág. 99.

# 1689

## EDUCACIÓN PARA INDIOS

El 5 de diciembre de 1689, don Carlos II dice a Fr. Pablo de Orihuela, Prefecto de las Misiones Capuchinas en Caracas, que es su deseo que los indios de estos dominios se aprovechen más en la fe y política cristiana, que tengan mas cariño por los españoles –gobernantes y ministros eclesiásticos y menos dudas en la administración del sacramento de la penitencia, que por tanto encarga y manda se cuide mucho de que los religiosos de estas misiones enseñen a los indios la lengua española, obligando a los muchachos a que hablen castellano, y que para el mejor logro de esto se obre de acuerdo con el gobernador de la provincia y el obispo de la diócesis para emplear los medios necesarios en esta materia que trae consigo tantas convivencia tanto en lo espiritual como el lo material (Briceño Perozo, 1992:132)

REALES CÉDULAS RELATIVAS A LAS MISIONES DEL ORINOCO Y GUAYANA (1689-1682)

DE OFICIO. Nueuo Reyno de Granada Desde 25 de Mayo de 1674 hasta 12 de Diziembre de 1680. Libro 10.

A la audiencia de Santa Fee aprouandole lo que ha pro–ueido para el mejor efecto de la fundacion con que se podran facilitar las Misiones del rio Orinoco. Corregido.

El Rey

Presidente y oydores de mi audiencia real de la ciudad de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Granada con carta de diez y nueve de junio del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco remitió testimonio de lo que habiades determinado con ocasión del Informe que hizo en esa Audiencia Alonso de Neira de la Compañía de Jesús misionero de las reducciones del Río Orinoco cerca de la forma y paraje donde convenia fundar una ciudad, y conducir a ellas veinte familias para el mejor efecto y disposición de dichas reducciones, y referis lo que se adelantan las que están a cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús con menos costo que otras pues solo se habían librado cuatrocientos pesos habiendo ocho religiosos ocupados en ellas, y que si se consigue fundar la ciudad que estaba acordado se facilitaría más la reducción de innumerables almas que están en su gentilidad, y se descubrirían por muchas tierras y riquezas, y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias con lo que dijo y pidió mi fiscal en el ha parecido aprobar (como por la presente apruebo) lo que en razón deste proveio esa Audiencia y os mando que a este fin fomentéis y ayudeis

todo lo más que se pueda a la religión de la Compañía de Jesús y me dareis cuenta muy individual de lo que se huviere executado así en guanto a la población de la ciudad como en lo demás tocante a la reducción de los infieles a nuestra santa fe católica. Fecha en Madrid a tres de marzo de mil y seiscientos y setenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Francisco de Madrigal. Señalado del Consejo

DE OFICIO. Nuevo Reyno de Granada desde 15 de enero de 1681 hasta 24 de noviembre de 1687. Libro 11. Tomado de: Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

Al Gobernador de la Isla de la Trinidad y la Guayana

¡Jo!limdo a encargar la Población de los indios de aquella Prouincia y auisándole que se ordena lo conueniente a la Audiencia de Santa Fee acerca de que embie Doctrineros y familias.

El Rey

Don Tiburcio de Axpe y Zuñiga mi Gobernador y Capitan General de la Ysla de la Trinidad y la Guayana, en carta de diez y seis de febrero del año pasado de mil seiscientos, y setenta y ocho me dáis cuenta de diferentes puntos y materias y entre ellas referis que hicisteis visita de los yndios domesticos de esa Gouernacion y que siendo así que nntcs auia dos Pueblos sujetos a doctrina donde asistian religiosos de la Compañía de Jesús auiades hallado en una población veinte indios, y que hicisteis llamar los principales que estaban retirados en los montes, los quales salieron y les preguntasteis la causa de su retiro, a que os respondieron que la una era averles faltado quatro años los doctrieros por auerse ydo los religiosos de la Compañía a Santa Fee y la otra por las entradas que hazian los enemigos sin resistencia y que les ofrecisteis que hariades bajar Religiosos de la Compañía y pondriades en fortificación ese territorio y les dariades libertad si saliesen todos a poblarse, y les ayudariades con rescates, con que os ofrecieron que saldrían, y dezis que asistirdes a esto hasta poblarlos, y que auiades pedido a la Audiencia de Santa Fee Doctrineros, y que os remitiese algunas familias o mugeres sueltas para que huuiese algun principio de aumento en esas Poblaciones. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Yndias con lo que sobre ello dixo y pidió mi fiscal en el ha parecido bolucr a ordenar (como se haze por otra mi cedula de la fecha desta) continúis en la población de los indios de esa prouincia, y que por lo que toca a que sean asistidos con Doctrineros, y a que de Santa Fee se embien familias que aumenten esas Poblaciones y que siruan de ayuda a la defensa de esa tierra se ordena lo conueniente a mi audiencia real de aquella ciudad de que se os da auiso para que lo tengáis entendido. Fecha en Madrid a veinte y nueve de mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Francisco Fernandez de Madrigal. Señalado del Consejo. Tomado de: Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

Al prouincial o superior de las Misiones de la Compañía de Jhesus del Nuevo Reino de Granada encargándole dis-póngala que se acuda con religiosos doctrineros a la Gouernación de la Trinidad y la Guayana.

El Rey

Benerable y Deuoto Padre Prouincial de la Religión de la Compañía de Jesús del Nuevo Reino de Granada o al superior de las Misiones de el. Don Tiburcio de Axpe y Zuñiga Gobernador y Capitan General de la Isla de la Trinidad y la Guayana dio cuenta en carta de diez y seis de febrero del año pasado de mil seiscientos, y setenta y ocho de diferentes puntos y materias y entre ellas refiere que hizo visita de los Indios domesticos de aquella Gouernacion, y que siendo así que antes auia dos Pueblos

sujetos a Doctrina donde asistian reli-giosos de la Compañia de Jhesus auia hallado en vna Poblacion veinte indios y que hizo llamar los principales que estauan retirados en los montes, los quales salieron y les pregunto la causa de su retiro a que le respondieron que la vna era auerles faltado quatro años los Doctri-neros por auerse ydo los religiosos de la Compañia a la ciudad de Santa Fee, y la otra por las entradas que hazian los enemigos sin resistencia y que les ofrezio que haria vajar religiosos de la Compañia y pondría en fortificazion aquel territorio y les daria liuertad si saliesen todos a poblarse y les ayudaria con rescates, con que le ofrecieron que saldrian, y dize que asistiria a esto hasta poblarlos, y que auia pedido a mi au-diencia real de Santa Fee que le embiase Doctrineros y algunas fami-lias o mugeres sueltas para que huuiere prinzipio de aumento en aque-lla Poblacion, y huiendose visto en mi Consejo de las Indias con lo que sobre ello dixo y pidio mi fiscal en el he tenido por bien de dar la pressente por la qual os encargo y mando que aquellos parages se hallen proueydos de Doctrineros, y se os estraña mucho que ayais dado lugar a la notizia que se a tenido de que ayan faltado, que asi conuiene al seruizio de Dios y mio. Fecha en Madrid a veinte y nuebe de Mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Francisco Fernandez de Madrigal. Señalado del Consejo.

Tomado de: Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

Venerable y Deuoto Padre Prouinzial de la Compañia de Jesus del Nueuo Reyno de Granada; Don Francisco de Castillo de la Concha, Cauallero del orden de Santiago, Pressidente de mi Audiencia Real de Santa Fee refiere en carta de dos de henero del año pasado de mill seis-cientos y ochenta y dos que siendo tan de mi catholica piedad la mission que han intentado los Religiosos de la Compañia de Jesus por las Prouin-cias del Orinoco ha sido Nuestro Señor seruido de prosperarla con al-gun progreso y que de su parte auia aplicado su zelo para el mejor lo-gro subministrando los socorros conuenientes a los Misioneros, para que mejor asistidos de lo nezesario se entregasen a este ministerio, y que auierendose fundado en aquellas Prouincias la ciudad de Santa Rosa, y pentradolas Y gnazio Fiol de la Compañia de Jesus (Religion de grande espiritu y resignazion que ha adelantado copiosamente el fruto de la reduccion de las almas de que le auia dado notizia y de la ferti-lidad y magnitud de las tierras) volbio a despacharle con mas numero de religiosos y las preuenziones nezesarias para su resguardo en la forma que se con tenia en el testimonio que remitio y que quedaua con firme es-peranza de que Nuestro Señor auia de conzeder a aquellos gentiles la verdadera luz, y conozimiento del Santo Euangelio. Y auierendose visto en mi Consejo de las Y ndias con lo que dijo y pidio mi fiscal en el te-niendo considerazion a que siendo tan nezesaria la escolta de seis hom-bres con sus familias y socorro de quarenta pesos que hizo a cada vno el dicho Pressidente para que los Religiosos continuasen en la mision de los llanos y Rio Orinoco, y resultando tan conozidos efectos del bien de las almas de los yndios reduzidos y poblados y los que se es-pera que reduziran, le aprueuo por zedula de la fecha de esta el gasto que hizo en este particular y le doy las grazias por ello y le encargo fomente las entradas y reduccion en las Prouincias de los Llanos, de que se os da auiso para que lo tengais entendido, y tambien os encargo mucho fomenteis las entradas y reducciones a estas Prouincias para que dandoos la mano en ello con el dicho Pressidente se logre al fin el bien de las almas de aquellos Gentiles, y de lo que resultare me dareis quenta. Fecha en Madrid a diez y siete de febrero de mill seiscientos y ochenta y tres años

Yo el Rey

Por mandado del Reu nuestro señor D'º Francisco Fernandez de Madrigal  
(Firma y rubrica)

Tomado de: Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1690

## EDUCACIÓN PARA INDIOS

“En carta del 30 de septiembre de 1690, el gobernador de Venezuela, Maestre de Campo don Diego Jiménez de Enciso, Marqués de Casal, 1688-1692, se hace eco de la real cédula del 5 de diciembre de 1689 y manifiesta la casi imposibilidad de establecer escuelas y encontrar maestros para la enseñanza a los indios la lengua castellana, no obstante pone de resalto la actividad que han desarrollado los misioneros en la labor de adoctrinar a los naturales y enseñarle dicha lengua” (Briceño Perozo, 19092:132)

# 1691

## EDUCACIÓN PARA INDIOS

Por Real Cédula de Carlos II, se dispone “el establecimiento de escuelas en que se enseñe el castellano a los indios, previniendo que sin saber esta lengua no pueden ellos tener oficio alguno en la republica, que se dan cuatro años de término para el aprendizaje del idioma; que en los colegios seminarios que se funden en las Indias”(Briceño Perozo, 1992:133)

## LA INSTRUCCIÓN POR SEPARADO DE HOMBRE Y MUJERES

“...en 1691 el Rey comunica a sus delegados civiles y prelados en las Indias por Real Cédula del 30 de mayo del indicado año, la orden reiterativa en que todas las ciudades, villas y lugares y pueblos de indios de los reinos del Perú y la Nueva Esparta se funden escuelas con maestros que enseñen a los naturales la lengua castellana, pero añade explícitamente un nuevo elemento de política educativa que sellará por muchos años la administración escolar en Venezuela y el resto del mundo hispanoamericano: La instrucción por separado de hombres y mujeres, “... en los lugares, ciudades o pueblos grandes de indios sean dos las escuelas que se pusieren y que en la una haya de concurrir solamente los niños y en la otra las niñas y que en los lugares o pueblos de indios donde no se pudiere mantener no se necesitare de mas de una escuela, que en éstas se haga ésten con separación los muchachos de las muchachas poniéndose en esto muy especial cuidado y proviniéndose que las niñas en todas las partes han de poder ir a estas escuelas hasta la edad de los diez años y que en pasando de ella, no se les permitan que vaya”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991). Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.). Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 486.

INSTRUCCIONES Y MANDATOS DEL COMISARIO GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE PERÚ, FR. BASILIO PONS, PARA TODOS LOS FRANCISCANOS DE SUDAMERICA. (LIMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1690)

De los Estudiantes

Por cuanto el cuidado de los Estudiantes es muy necesario para su aprovechamiento, por tanto mandamos que los estudiantes que faltan a la lección, conferencias o sabatinas, o no llenaren los

blancos de sus cuadernos, no pasarán Teología si fueren Artistas, si Theologos, no tendrán patentes de predicadores.

De los Colegios

Por cuanto las Constituciones del Colegio se han hecho con todo acuerdo, maduras y cuidado, y depende de una exacta observancia el total aprovechamiento de los que en ellos estudian; por tanto mandamos que se observen al pie de la letra con todos sus ejercicios literarios dichas lecciones.

Item, mandamos que ningún religioso pueda entrar a hacer (sic por a ser) colegial de Teología sin que primero haga oposición o que haya tenido conclusiones generales de todo el curso, que suplen por la oposición. Y si fuere para Artes, no entrará sin que pase por rígido examen de Gramática.

Gomez C. Lino. (1974). La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia, consolidación y expansión. Tomo II. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1692

## LOS JESUITAS EN VENEZUELA

Fue en el siglo XVIII cuando la institución jesuítica neogratense inició su expansión hacia su área oriental, como es Venezuela y Santo Domingo. En 1701 se instala la Universidad de Santiago de la Paz en la Isla y para 1704 descubrimos idénticos propósitos académicos en la correspondencia en el obispo caraqueño Baños y Sotomayor y el provincial neogranadino P. Pedro Calderón. Con todo, hemos topado con el mutismo más absoluto en 10 que respecta a las fuentes jesuíticas -tanto documentales como bibliográficas- en relación a este intento de 1704.

Los intentos fundacionales en Maracaibo: Una interesante pintura de la ciudad marabina nos ofrecen las Cartas Annuas de 1692: "Es ya cabeza de el Gobierno esta Ciudad, no por 10 numerosos de sus vezinos, sino por la comodidad de los tra-tos que como es puerto en la célebre Laguna de la ciudad de Maracaybo toma nombre, Está esta ciudad en once grados con diferencia corta de minutos. Su fundación es de oriente a poniente; es cálida y seca por su naturaleza y as sí menos nociva que otros temples cálidos de este Reyno, Templan el vigor de sus ardores vientos nortes por quatro meses del año, Bañanla las aguas de la laguna que he dicho, y con mejor nombre báñala un mar dulce que se explaya por cincuenta o 60 leguas vía del el Norte al Sur, del Este al Oeste se extenderá por veintiocho a treinta leguas. De pocos años a esta parte resguardan las barras desta ciudad tres castillos distantes de ella cinco leguas poco más o menos. Los dos están en la costa de Oriboro por donde confina Maracaibo con la ciudad de Coro y costas de Caracas. El otro, que es la fuerza principal, de San Carlos es la costa de los Cosinas indios gentiles, por donde confina esta ciudad con el río de la Hacha y Provincia dt. Santa Marta. Abunda la ciudad de ganados mayor y menor en vacas y cabras, si bien por falta que en estos años ha habido de aguas, está aquello muy acabado; en los demás alimentos padece carestía, y solo lo tiene de acarreo; llévanse allí de Gibraltar distante de Maracaybo veinticuatro o veintiocho leguas de navegación el maíz, azúcar, miel y plátanos, vastimentos ordinarios para todos.

"Fue antiguamente esta ciudad de las opulentas de este Reyno, mas ya las repetidas invasiones de enemigos la han reducido a mucha pobreza. Fuera de los forasteros que ayudan a este puerto habitan la ciudad mil vecinos, y por la mayor parte son de corazones blandos y tiernos, inclinados a la piedad y al culto divino. ... La ciudad es corta y pobre, edificio soberbio ninguno tiene, la más son casas de paja porque allí no se halla teja y las pocas casas que hay de este género se hacen con mucho trabajo porque es menester traer de Nueva España la teja. Estudios, sacados los de gramática, no los hay, a cuya causa se malogran muchas felices capacidades de que abunda aquel Gobierno".

Varias causas obligaban a los jesuitas a pensar en Maracaibo. La consolidación fundacional de Santo Domingo se planteaba en términos directamente dependientes de la actual capital zuliana, entre otras razones porque la navegación desde Cartagena de Indias era mucho mas difícil y tardía y el desarrollo de la Provincia jesuítica del Nuevo Reyno se abría paso aceleradamente a través de los Andes orientales. De esta suerte observamos, como una constante geográfica, utilizar el pueblo marabino desde la partida

de los PP. Damián Buitrago y Andrés Solís en 1650 para la fundación en la Española como puerto de entrada y salida en los contactos con el Nuevo Reyno.

Un sentido pragmático y de eficiencia organizacional había llevado, desde muy tempranos tiempos, a los jesuitas neogranadinos a la ubicación de posiciones geográficas ventajosas para el desarrollo de sus misiones llaneras y orinoquenses y para la expansión educacional urbana. Y así como el plan Monteverde insistía en la estrategia de la isla de Trinidad, de la misma manera parece asumir Maracaibo idéntico papel en el balcón caribe de Caracas y el Nuevo Reyno. Intuimos además, dentro del contexto ideológico y pastoral que predominaba en pro del negro entre los jesuitas neogranadinos, una preocupación expansiva a lo largo de la costa y de las rutas de la esclavitud negrera.

Con todo, ya en 1636 la Congregación Provincial, reunida en Bogotá, mostraba su inquietud por establecerse en Caracas, Maracaibo y Trujillo.<sup>54</sup> Mas hacia 1650 parece iniciarse la incidencia de los consensos en favor de la fundación<sup>55</sup> por parte de la ciudadanía marabina. En 1660 se concretizan las aspiraciones cuando el 25 de noviembre el P. Gaspar Lucero, Rector del Colegio de Mérida, enviaba el título de "fundador" al sacerdote Alejo Rodríguez Luzardo, quien había ofrecido sus bienes, para la fundación del colegio. Un año más tarde, en noviembre, redactaba su testamento y nombraba heredera de sus bienes a la Compañía de Jesús.

Con todo, el 26 de enero de 1667 la Monarquía española ordenaba por Real Cédula a la Audiencia de Santo Domingo "que luego que recibais esta mi Cédula me informeis con toda distinción y claridad de las conveniencias o inconvenientes que pueden resultar de la fundación de dicho colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Maracaibo. . .".

El 20 de julio de 1669 contestaba la Audiencia pronunciándose favorablemente; sin embargo apuntaba un inconveniente: "el que esta Religión suele adquirir algunas haciendas y tiene pretensión de no pagar diezmos" en detrimento de los curas y prebendados; mas a continuación la misma Audiencia se apresura a aclarar: "el qual llamado inconveniente no hallamos que lo sea porque la cantidad que se les ha dado para la fundación no solo no es bastante para adquirir nuevas posesiones y propiedades sino aun dudamos sea suficiente para fundar por lo que por acá cuesta todo, además que hay esta executoria por vuestro real Consejo de las Indias el que desde el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y siete paguen diezmos... su fundación será de muchas conveniencias a ambas majestades por que el mayor conato de esta Religión es la educación en todo género de política, virtud y letras y cuando no fuera estatuto suyo la enseñanza parece que cualquier religioso está connaturalizado con ella sin que discrepe uno de otro o no le mantienen; también señor la carestía de quien enseñe la doctrina a muchachos, indios y negros es grande pues es cierto que solo un maestro asiste en Caracas para los estudios de toda aquella tierra a expensas de V. M. y para la doctrina christiana y policía aunque hay curas que cumplirán con su obligación no hemos visto ni experimentado lo que en estos religiosos que se emplean con tanta eficacia en un pobre negro o indio como si fuera rico o solo hasta conseguir el fin de que no sean ignorantes en la fe". Y concluye diciendo que se aumentará la vecindad de Maracaibo para que sus hijos sean educados; y esta aglomeración será de "utilidad a S.M.

Del Rey Fajardo, José. (1979). *La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica*. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

# 1693

## LA CUARTA MISIÓN DE LOS CAPUCHINOS EN VENEZUELA

La cuarta misión, la de Maracaibo, estuvo unida a la de Santa Marta y dio comienzo en 1693, siendo encargada a los Capuchinos Valencianos. Comprendía en total dicha misión desde las costas orientales del golfo de Maracaibo, por oriente, hasta el río Magdalena por occidente, teniendo al norte el mar Caribe y llegando por el sur a la ciudad de Ocaña. En 1749 se dividió, quedando los Valencianos con la parte de Santa Marta y toda la región de la Guajira, incluso la Venezolana, y encargándose los

Capuchinos navarros de la parte de Maracaibo y la Grita. Los pueblos allí fundados por unos y otros, es decir, en la Guajira Venezolana y en la parte de Maracaibo, fueron un total de 26.

Coincidente con lo expuesto es el siguiente cuadro de las misiones en Venezuela a fines del siglo XVIII, que nos presenta el P. Egaña en su reciente Historia de la Iglesia en la América española, diciendo que los Dominicos regentaban entonces 18 pueblos en Barinas y Río Chico; los Franciscanos, 80 pueblos en Barcelona y Guayana; los Capuchinos, 107 pueblos en los llanos de Caracas, 43 en Cumaná, 34 en Caroní o Guayana, 26 en Maracaibo y 19 en el Alto Orinoco, y los Jesuitas, 6 pueblos en el Orinoco y el Meta. Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1694

## ESTABLECIMIENTO DE ESCUELA PARA INDÍGENAS

22. En todos los Pueblos de los Indios manda Su Majestad se formen Cajas de Comunidad, y que por ahora tributen por ella dos reales al año cada uno de los tributarios, y se pondrán las cantidades que importare dichos reales de cada tributario en una Caja de tres llaves que ha de estar en la Casa Real o conseguir que se ha de hacer en cada Pueblo. Y asimismo ha de cuidar el Corregidor de que todos los años hagan los Indios se cada Pueblo una sementera de maíz y los demás frutos que tuviere por más útiles, para que con el logro de sus cosechas los puedan beneficiar o asegurar en la dicha casa que han de tener hasta conseguir su venta; y el caudal que produjeren se ha de entrar en la dicha Caja de la Comunidad, teniendo presente que la Nueva España está dispuesto que cada Indio haya de labrar diez brazas de tierra al año para maíz en la labor de la comunidad, y lo mismo se ha mandado introducir en el Perú la dicha Caja se podrá hacer y costear de estos efectos donde no la hubiere; y ha de tener tres llaves como el Almacén donde se guarden los frutos, y una ha de guardar el Indio Gobernador, la otra el Regidor más antiguo y la tercera el Escribano que ha de nombrar el Cabildo de los Indios, los cuales han de tener un libro en que asientan las partidas que se entraren en ella, por donde se le ha de hacer cargo, y otro en que ha de constar la saca y distribución de dichos bienes, teniendo en todo mucha cuenta y razón formal para la mejor administración de ellos, siendo del cuidado del Corregidor de cada partido el tomar las cuentas al Gobernador en cada un año después de haber acabado el tiempo de su oficio, las ha de remitir al gobernador para que se vean y aprueben en él, pero no por esto ha de tener el Corregidor en la administración de estos frutos intervención alguna, más que la de tomar la cuenta de ellos y avisar al Gobierno en las ocasiones que conociese o tuviere noticia que el Gobernador y los demás Indios los disipan en gastos injustos, advirtiéndoles que cuando sea necesario hacer algún gasto, ha de preceder convocar al Cabildo, para que en él se ejecute lo que se acordare con la mayor parte de los votos, dándole a entender el Corregidor a los Indios que los motivos de fundarse estas Cajas de Comunidad, son y mirar al fin de que tengan los Pueblos este caudal de qué poderse valer en tiempo de necesidad... así en pagar las quiebras que pudiere haber de los tributos, y costear los pleitos de la defensa de sus tierras y demás causas que les pertenezcan en que pudieren hacer por juicio, como para costear de ellos los reparos de la Iglesia, de ornamentos del culto divino, y para la curación y sustento de los enfermos que hubiere, y para sustentar maestros de Escuela que será bien poner en los Pueblos para que los Indios aprendan a leer y escribir y que todos hablen la lengua castellana, de que tendrán particular cuidado los Corregidores, dándose la mano sobre este punto con los curas doctrineros, para que también le fomenten en cuanto esté de su parte como deben; y aunque no podrán hacerse todos los gastos a un mismo tiempo, se empezará por los mas precisos prefiriendo a todos los de la Iglesia y curación de los enfermos, y finalmente, en lo demás que se dirigiere al descanso y alivio de los Indios, Cacique, Gobernador y Alcalde, para que con esto acudan al trabajo y crianza y no anden ociosos y vagabundos.

23.- Y por cuanto se ha reconocido en los pueblos de Indios de esta Provincia, no hay Indio que sepa leer ni escribir, ni que lo sean de confianza para entregarles desde luego la administración y llave de los

bienes de la Comunidad, ni menos tienen práctica ni inteligencia para fomentar la cuenta y tomar la razón de ellos que deben hacer con mayor formalidad, según lo tiene prevenido Su Majestad, ha parecido conveniente que por ahora, y en el ínterin que los Indios se hagan capaces de estas cosas para poderse las fiar enteramente, tengan una llave de dichas Cajas el Corregidor de cada partido, y que éste tenga la cuenta de los bienes de la Comunidad y esté obligado a ajustarla todos los años junto con el Indio Gobernador se le ha de dar el estilo en formarlas para que aprendan y sepan su obligación; y al Corregidor se le ha de tomar esta cuenta mientras tuviere la llave de dichas Cajas, y han de darla acabado el tiempo de su Gobierno, y se les ha de hacer cargo de los que hubiese gastado sin necesidad y justificación, cuyos alcances han de pagar de sus bienes; y el tanteo que han de hacer todos los años de estas cuentas, se han de remitir al Gobierno para que... y apruebe como está dispuesto.

34.- Las Indias casada y solteras y las muchachas que se quisieran concertar para servir en las casas de los Españoles y demás, para criar a sus hijos, lo podrán hacer a su voluntad, intercediendo en los conciertos el Corregidor, para que le conste el buen tratamiento y la paga, precediendo en lo de las indias casadas, el beneplácito de sus maridos, y que ellos sirvan en las mismas casas y haciendas de los Españoles; y los que quisieren aprender a oficios, los que sean más fáciles, también los concentrarán los Corregidores, encargando su buen tratamiento y enseñanza; pero no se ha de consentir que las Indias solteras y muchachas entren a vivir sino fueren en las casas principales y de buen ejemplo, donde las enseñen a ser virtuosas y las labores de manos y otros ejercicios mujeriles, y que vivan en recogimiento, y los conciertos en las Indias grandes no han de bajar de veinte pesos por año y la comida y la curación de sus enfermedades, pagando los entierros de las que murieren; y las muchachas servirán por la comida y vestido, con la obligación de enseñarlas y doctrinarlas hasta que pasen a la edad de doce años, que se les señale salario, pues hasta dicha edad, se compensará este con el beneficio de su educación; y las que fueren huérfanas de padre y madre, se procurarán recogerlas en esta forma, porque no anden perdidas en las poblaciones, como se experimenta de ordinario. (...)

Instrucciones del Gobernador de la Provincia de Venezuela Don Francisco de Berroterán (...) que han de observar los corregidores de Indios de esta provincia de Venezuela, cada uno de su partido, para que mejor se arregle al cumplimiento de su obligación en el ejercicio de sus oficios, y se consiga más puntualmente la ejecución de la Real Cédula de su Majestad despachada para esta provincia en doce de diciembre de mil seiscientos noventa y uno sobre el nuevo modo de gobierno que se ha de establecer en los pueblos para mayor alivio y conservación, en Fuero Indígena Venezolano. Periodo de la Colonia 1552 – 1783. Compilación y Prologó Dr. Joaquín Gabaldón, pp. 131 – 145. Caracas. 1977. En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

# 1695

**Por Real Cédula de 1695, se establece el sistema de tributo, salario y régimen de los indios en Venezuela**

# 1696

## COLEGIO SEMINARIO DE CARACAS

“El Obispo De Baños redacta las Constituciones para su gobierno y funcionamiento con ello creyó oportuno inaugurar el colegio el 29 de mayo de 1696, víspera de la excelsa patrona Santa Rosa” LEAL, Ildfonso (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca. UCV. Pág. 27 – 28.

# 1697

## COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA

El obispo Diego de Baños y Sotomayor, redactó las Constituciones que habrían de regir la vida de este Colegio (Santa Rosa de Lima) Estas Constituciones recibieron aprobación el 20 de diciembre de 1697 por Carlos II.

CÁNCHICA, A. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. UCV.

SIGLO XVIII SIGLO DE LAS LUCES, EL ILUMINISMO, LA ILUSTRACIÓN.

Los rasgos que caracterizaron este movimiento son, entre otros, someter a la crítica los principios tradicionales que sustentaban la vida social (absolutismo, autoridad, religión), transformación de la vida individual y colectiva mediante la aplicación de criterios de racionalidad científica, los cuales se proyectan a todos los planos (religión, política, educación, derecho) “La actitud ilustrada afirma, pues, el libre pensamiento, la conducta crítica y el ejercicio de la racionalidad científica natural frente al acatamiento, a la tradición, la aceptación de la autoridad y el oscurantismos.

ESCOLANO B, A. (1984). Ilustración y educación. Diccionario de Historia de la Educación. Volumen II. Edit Anaya. Madrid, España. En SANEUGENIO S. Amadeo y ESCONTRELA M. Ramón (1996). Antecedentes socio políticos e ideológicos del Decreto de Instrucción Publica de Guzmán Blanco de 1870. Caracas: Revista de Pedagogía.

1680 - 1715 Las ideas de la ilustración emergen “principalmente en Inglaterra, Holanda y Francia”. Son las ideas de Locke y Newton principalmente las que fundamentan el desarrollo de un cuerpo de ideas y teorías que van a incidir no solo en el plano político y social, sino también en el pedagógico. En este último plano se postulan concepciones distintas acerca del conocimiento y su proceso y acerca de

los valores, lo que repercute en la escuela e impacta la organización escolar y las metodologías de la enseñanza.

SANEUGENIO S. A. y ESCONTELA M. R. (1996). Antecedentes socio políticos e ideológicos del Decreto de Instrucción Pública de Guzmán Blanco de 1870. Caracas: Revista de Pedagogía.

# 1699

## Monarquía. Rey: Carlos II (1665 – 1700)

### LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS Y LA EDUCACIÓN

“Una vez hecha la profesión solemne, los de condición social baja quedaban como hermanos legos para servir en las labores manuales. La mayoría, en cambio, seguía estudios de latín, filosofía y teología para aspirar a su consagración sacerdotal. En este sentido los estudios constituían una de las actividades principales. De allí la gran importancia del conocimiento y de las grandes bibliotecas conventuales. Se consideraban faltas leves no ser puntual en los actos comunitarios, tratar con descuido los libros comunes, dormir durante el tiempo consagrado al estudio, beber o comer en el refectorio antes de que el prelado diera la señal para ello, reírse en el coro o hacer reír a los demás y decir palabras indecorosas”.

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 283.

### LOS CONVENTOS PARA MUJERES

“La mayoría de las sociedades del pasado consideran a la mujer un ser inferior que debía estar sometido a la autoridad del hombre. Para los moralistas y censores cristianos, la clausura fue uno de los medios de protección y freno para alejar a las damas de las tentaciones mundanas. Por ello la Iglesia creó tres instituciones de clausura para mujeres: los orfanatos, los recogimientos y los conventos de religiosas. En todas ellas las mujeres estaban sujetas a la autoridad de los obispos, de los capellanes y de los confesores.

La única condición para ingresar al colegio de niñas, aparte de pertenecer a la clase de los blancos, era la virginidad. En cambio, los recogimientos o beaterios fueron centros de reclusión voluntarios o forzosos para señoras, aunque a veces se aceptan doncellas pobres y también se asilaban mujeres huérfanas, abandonadas, desamparadas o viudas. En casos extremos se encerraban también a delincuentes, asesinadas, ladronas, adúlteras y prostitutas, etc.

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 297.

# Siglo

# XVIII

# 1700

**Reformas económicas de Siglo XVIII.** "...durante el siglo XVIII realizan los Borbones una serie de reformas económicas todas en todas sus colonias con el propósito de contener la decadencia del imperio español y de vitalizarlo. Estas reformas tuvieron favorables repercusiones en el orden económico tanto para España como para sus colonias, pero apresuraron en el orden político la desintegración del Imperio. Los Borbones, como todos los grandes depositarios de actividad creadora, no lograron medir las consecuencias políticas de sus provechosas innovaciones. Recibieron una herencia de miserias y apresuraron, con pensamiento enciclopédico y con voluntad inquebrantable y fuerte, a dar fácil acceso a reclamos populares y a doctrinas que envejecían en otras partes. (...)

Las reformas fundamentales de los Borbones en sus colonias americanas fueron sin duda tres: el decreto de comercio libre, la implantación de las intendencias y creación de los consulados. Con ella se trato de complacer la opinión pública, altiva y exigente, de moralizar y aumentar los ingresos del Estado y de darle impulso a la producción agrícola y al comercio. Se lograron en alta proporción las intensiones a nuestro modo de juzgar. Cesaron las enconadas luchas habidas entre comerciantes y cosecheros por la libertad comercial, de la cual eran simpatizantes los segundos y adversarios los primeros. Disminuyó el contrabando y el comercio vio expandir el volumen de sus actividades. En el plano financiero el tesoro se nutrió en forma satisfactoria y la moralidad administrativa tendió a buscar el equilibrio perdido. Por fin, los consulados no sólo contribuyeron a tutelar el comercio, sino que se convirtieron en parlamentos económicos donde chocaban las iniciativas y reivindicaciones con la fuerza con que chocan las ideas en los pueblos que gozan de libertad de palabra como la que disfrutaron las colonias americanas"

Arellano Moreno, Antonio. (1973). Orígenes de la economía Venezolana. Caracas: Ediciones de la Biblioteca – UCV. Pág. 332.

## Monarquía. Rey: Felipe V (1700-1724) 1º reinado

### GOBIERNO POLÍTICO Y MILITAR DE LAS INDIAS

El inicio del Siglo XVIII se estrenaría con un importante cambio político tanto para España como para sus dominios en el nuevo mundo. En 1700 termina el reinado de la Casa de Austria y comienza, con Felipe V, el de la Casa de Borbón. El Estado Español que se mantenía distante del desarrollo que había experimentado Europa durante el siglo XVII, se afrancesa en el siglo XVIII. Dando gran impulso a las construcciones, las artes en general, el desarrollo cultural y poblacional de las Indias. El reinado de Felipe V se prolongaría hasta 1759, cuando asume el poder Carlos III.

DUARTE, C. F. (2001). La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 297.

**LA EDUCACIÓN EN EL ORIENTE VENEZOLANO.** Documentos de las postrimerías del Siglo XVIII, relatan la presencia de Pedro José Trías y de José María Baduel al frente de sus actividades como maestros en Barcelona, señal indicadora de que han podido existir otras personas dedicadas al oficio de la

enseñanza, así como lo revela el caso de Sebastián Blesa forjador de las jóvenes generaciones, en la ciencia de las artes militares.

León Rodríguez, Juvenal. (s/f). La Escuela en la Provincia de Barcelona. Mimeográficos.

En el campo de la historiografía educativa venezolana, el libro de Gustavo Adolfo Ruiz, *Simón Rodríguez, maestro de escuela de primeras letras*, nos ofrece una visión distinta de este personaje de finales del siglo XVIII. En su recorrido vital, Ruiz logra situar el desarrollo institucional de la escuela de primeras letras. Institución base en el proceso de estructuración de un modelo educativo elemental para la población. Es la escuela de primeras letras el eslabón necesario para arquitectura educativa que de desplegará en el medio venezolano (RAU).

**LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS.** “entre las instituciones educativas del siglo XVIII la escuela de primeras letras se señalaba como entidad de muy escasa importancia. Ningún signo se apreciaba entonces del papel que llegaría a desempeñar como núcleo de difusión de rudimentos culturales hacia grandes masas, ni el valor que habría de alcanzar un siglo mas tarde al constituirse en el primero y fundamental peldaño del orden educativo sistemático.

Surgida en el seno de las ciudades como privilegio de los habitantes del burgo para servir a sus intereses, compartían con las escuelas parroquiales, conventuales y catedralicias patrocinadas por la Iglesia, la provisión de una enseñanza muy elemental, de sentido práctico y utilitario para un número muy limitado de niños”

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 21.

**LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS. OBJETIVOS.** “Lo que hasta la segunda mitad del siglo XVIII y aún hasta bastante avanzado el siglo XIX se conoció como “escuela” o “escuela de primeras letras” fue, desde el punto de vista estructural y técnico, una entidad carente de ambiente propio, deficitaria en organización y con funcionamiento asentado en procedimientos arcaicos; por eso la escuela era lo que era el maestro.

Las líneas directrices que debían dar a las distintas escuelas una fisonomía común, diferente a la de cada preceptor en particular, eran muy débiles, y por eso la figura y modo de ser del maestro siempre se imponía y cada uno de estos imprimió a la que estaba a su cargo el sello personal”.

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 26-27.

# 1701

## El cabildo secular y el cabildo eclesiástico, órganos administradores de la función social de educar...

Los jesuitas en Venezuela. Los intentos fundacionales en Caracas:

Fue en el siglo XVIII cuando la institución jesuítica neogratense inició su expansión hacia su área oriental, como es Venezuela y Santo Domingo. En 1701 se instala la Universidad de Santiago de la Paz en la Isla y para 1704 descubrimos idénticos propósitos académicos en la correspondencia en el obispo caraqueño Baños y Sotomayor y el provincial neogranadino P. Pedro Calderón. Con todo, hemos topado con el

mutismo más absoluto en 10 que respecta a las fuentes jesuíticas -tanto documentales como bibliográficas- en relación a este intento de 1704. Sólo el singular y aventurero P. Miguel Alejo Schabel nos ha dejado una interesante nota en su Relación histórica: "Por toda la Provincia de Venezuela donde pasé era la voz del pueblo que su obispo esperaba a los Padres de la Compañía en su residencia y diócesis... y muchos me vieron y consideraron como el Precursor y enviado con anticipación a esa Provincia y al Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo suyo tomar posesión del colegio y de esas misiones en nombre de la Compañía"

Los noticias de que disponemos son muy escuetas. Dos Reales Cédulos: en la primera de 17 de junio de 1706 el Rey solicita al Deán y (Cabildo Metropolitano las informaciones necesarias a fin de satisfacer los deseos del Obispo para entregar el Seminario de Santa Rosa de Lima a los Padres de la Compañía de Jesús.<sup>119</sup> y en vista del silencio guardado por el Cabildo, el 24 de febrero de 1715 volvía a insistir el monarca español en la demanda de las informaciones, dejando constancia de beneplácito y deseo del Gobernador de la Provincia.<sup>120</sup> En 1719 el propio Cabildo volvía sobre el tema a petición del capuchino Fray Salvador de Cádizpero con resultados infructuosos.

Desafortunadamente la muerte del Obispo Baños y Sotomayor, la multitud de las tramitaciones burocráticas, las demoras del Cabildo Metropolitano y otras causas para nosotros desconocidas motivaron el paulatino olvido de un intento que hubiera significado el momento más propicio para vincularse la Compañía de Jesús a la historia cultural caraqueña.

Un signo inequívoco de eficiencia rodea las gestiones fundacionales que se inician en nuestra capital el año 1731. La presencia del P. Francisco González, Rector del plantel merideño, en Caracas se puede evaluar como el punto de partida del proceso que concluiría en la fundación del colegio colonial caraqueño.

Sin lugar a dudas, las dos Cabezas de la Provincia, el Gobernador y el Obispo se perfilan, a su manera, como los ejecutores de un luengo deseo de la ciudad del Ávila.

La firme decisión del Gobernador, Don Sebastián García de la Torre, se inicia mediante la consulta y solicitud de apoyo que solicitó de ambos Cabildos: el secular y el eclesiástico.

El 2 de abril de 1731 consideró el Ayuntamiento la proposición manifestada por el P. Agustín González al Gobernador del "gran deseo que le asiste de fundar en esta ciudad un colegio de Padres de la Compañía de Jesús para el bien espiritual y temporal..". Tras agradecer al Gobernador su interés "por el singular afecto que muestra

a esta ciudad y a su vecindario en solicitar la fundación del colegio. . . que por tantos años ha deseado como sumamente necesario para esta República", pasa a aceptar, por unanimidad, la propuesta basado en "la persuasión de las imponderables utilidades que han de resultar y espera como ciertas de dicha fundación". Es sorprendente que los cabildantes pasasen de inmediato a excogitar los medios prácticos y eficaces que asegurasen la decisión tomada. Para garantizar la congrua se decide que, por un lado el Gobernador sea acompañado por un alcalde y un capitular, y por otro que un alcalde ordinario con dos capitulares, recorriesen la ciudad solicitando de los vecinos la ayuda razonable según sus posibilidades; además, el Primer Magistrado debía hacer la misma representación a los Cabildos de las demás ciudades y a las personas ausentes. Reunido el capital de esta suerte se procederá a avisar al Padre Provincial de los jesuitas del Nuevo Reyno para que envíe dos sacerdotes a la fundación, al mismo tiempo que se informa a S. M. para que se sirva conceder la licencia oportuna.

Al día siguiente, 3 de abril, se dirigía el Gobernador al Cabildo Eclesiástico en los siguientes términos: "Siendo a toda la cristiandad mas que notorias las utilidades que en servicio de una y otra Magestad incesantemente produce la expecial política celo y doctrina de la Compañía de Jesús experimentándose por los esmeros de su educación el lucidísimo auge de virtud y letras con que en todas partes resplandece más y consumadísimos sujetos que laudabilísimamente administran en varias partes los empleos de mayor dignidad y honorificencia, haciéndose por estos y otros muy útiles efectos singularmente apreciada, aplaudida y deseada desde sus principios de todas las repúblicas del orbe cristiano, no pude menos que extrañar a los primeros ingresos a esta provincia, reconociendo la numerosidad del vecindario de esta ciudad t<sup>1</sup> que habiendo sido fundada con el famoso crédito que le ha procurado aumentar el cuidadoso desvelo de la generosidad de sus Patricios, no hubiesen estos promovido la consecución de un medio tan poderoso como es la fundación de dicha Compañía para alcanzar más fácilmente el fin a que han aspirado sus deseos que es el mayor lustre de su república y utilidad espiritual y temporal de todo su vecindario. . . y observando haber provenido esta omisión de sólo falta de persona que solicitase su fundación no pudo permitir el afecto con que deseo los mayores intereses de esta Provincia dejase de solicitarle este. . . mas porque en tales obras por ley y por razón debe ser singularmente consultado y atendido el parecer de V.S. apreciaré que a continuación de estas

mis letras me lo signifique, también el que en caso de ser de su aprobación me insinúe todos los arbitrios que a la alta comprensión de V.S. parecieren oportunos para la más breve construcción y del colegio que se hubiere de fundar. . . .".

En su sesión de 11 de abril estudiaron los Capitulares la misiva de don Sebastián García de la Torre y se pronunciaron, con parecer unanime, sobre que "la sobredicha fundación no sólo era de su uniforme dictamen sino también de su mayor complacencia por serle muy manifiestas las utilidades que de ella se esperan en toda la Provincia". Respecto a la consecución de los fondos requeridos proponen los capitulares la convocación del clero para que cada levita colabore con la cantidad que le sea posible; además, participarán a los Vicarios foráneos para que muevan a las personas de sus distritos ya que será de utilidad la fundación tanto para las misiones como para la educación.

El Obispo caraqueño tenía una visión clara de lo que significaba la incardinación de la Compañía de Jesús a su diócesis. Su diseño era ambicioso: prácticamente pretendía incoar una entidad jesuítica provincial autónoma -el germen de una provincia- con su noviciado y los Estudios mayores. Ya durante el provincialato del P. Francisco Antonio González (1730-1733) sus consultores se habían mostrado adversos al proyecto de Caracas "por la gran distancia de 200 leguas que hay de camino desde Caracas a Santafé, por la falta de comercio y correspondencia entre estas partes, y por los gastos de los tráfico s que no son menos de 400 pesos".<sup>128</sup> No se arredró el Ilustrísimo Valverde. Para 1735 había motivado, al parecer, hasta al mismo P. General de la Compañía de Jesús.

Pero las gestiones del Gobernador siguieron su curso. El 20 de agosto de 1732 se dirigía al Monarca español no sólo para plantearle el problema y la necesidad de la fundación, sino para que "si llegare el caso, de que asistiendo dicha Provincia la del Nuevo Reyno se ocurra por esta ciudad a impetrar de V.M. la licencia precisa, me ha parecido muy de mi obligación prevenir a V.M. con este informe, conforme a vuestra ley real que 10 pide. . . .".<sup>125</sup> De esta carta de don Sebastián García de la Torre se desprende que prácticamente lo único que faltaba era el consentimiento del P. Provincial de la Compañía de Jesús de Bogotá.

Lamentablemente, en 1733, García de la Torre tenía que entregar el mando al nuevo Gobernador D. Martín Lardizábal.

Mas a pesar de que los documentos oficiales casi nada hablan del Prelado José Félix Valverde, la correspondencia jesuítica y los acontecimientos ulteriores descubren en él al verdadero artífice de la proyectada fundación.

Si este período preparatorio (1731-1752) se inició gracias a la visión y tenacidad del Ilustrísimo Valverde, es de justicia reconocer que el colofón se lo adjudica con toda justicia Mons. Manuel Machado Luna. En menos de una semana -único lapso del que poseemos referencias escritas: 17 de noviembre -2 diciembre- consolida no sólo los mecanismos legales sino que además compromete las decisiones de los organismos responsables jesuíticos, gubernamentales y reales.

El 27 de noviembre de 1750, consciente el nuevo Prelado de la angustiosa situación educativa que atravesaba la ciudad pues "en ella ha reconocido se halla la puerilidad sin tener casi quien la eduque y enseñe en los primeros rudimentos de las letras. . . pues no hay en esta dicha ciudad personas que enseñen, o por ejercicio u oficio, y con escuelas públicas se dediquen a enseñar a leer y escribir, y a instruir a los niños en la doctrina cristiana, sino que si lo consiguen, o es en sus propias casas por medio de sus padres, en tal cual en donde, o por afecto, dependencia u otro fin particular se enseñan tales quales niños, quedándose por la mayor parte, y más entre gente pobre y miserable, sus hijos en una total incultura por falta de la debida necesaria enseñanza"; con la venida de la Compañía de Jesús "no sólo se logrará en esta República y en supremo grado el cultivo de la puerilidad y juventud, en unas y otras letras. . . como en la enseñanza de latinidad y demás letras divinas y humanas".<sup>167</sup> Y concluye el auto haciendo alusión a cuanto habían escrito sus antecesores y demás autoridades civiles para de esta suerte interponer "su autoridad y judicial decreto para que dicho Doctor don José Martínez de Porras pueda ocurrir ante S.M. en dicho su Real y Supremo Consejo de las Indias a impetrar las licencias necesarias".

Ignoramos la ubicación de la residencia de los miembros de la Compañía de Jesús instalados definitivamente en 1752 en la ciudad del Ávila. Lo cierto es que pronto comenzaron las gestiones para comprar un local en el centro de la ciudad. Al solicitar el P. Jaime de Torres en 1755 la ayuda del Cabildo para la compra de un solar, quiere decir que tales negociaciones seguían su curso. La Real Orden de 24 de octubre de 1759 conseguida por el P. Torres -ya Procurador General de Indias inicia el surgimiento definitivo del plantel educacional. El emplazamiento lo describe perfectamente el P. Rafael García al solicitar concesión de agua limpia al Ayuntamiento de la ciudad en 19 de julio de 1763. El jesuíta alega en dicha ocasión. . . que a V.S. consta estar para fabricar Iglesia y Colegio de su Religión,

mediante las facultades reales, en la calle que sube de la Iglesia Catedral para la Santísima Trinidad, a la segunda cuadra de la Plaza Mayor". Transcribimos a Mons. Navarro: "En el plano de la ciudad, distribuido por calles y cuadras bajo denominaciones religiosas, que hizo en 1766 el benemérito Obispo señor Díez Madroñero, quedó bien asegurada esta localización [de Veroes a Jesuítas] al describirse entre las calles de Caracas que corren de Norte a Sur la Calle VII, denominada de la Santísima Trinidad. He aquí los términos de ese señalamiento: 'VII. Ca-Ile... de la S. S. Trinidad... Corre... desde su templo y quad. de N. S. Coronada num. 98 feligresía de Candelaria. .. y río Catuche 100 qlladra de la Marqueza del Toro, y de la Coronación de N. S. al 101 qllld. dc Lccumberry y del Tránsito de N. S. delig(a) de Altagracia.. . y 102 Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús y quad. de los S. S. Nom hres .1 esús y María. . . ".

Consúltese: Del Rey Fajardo, José. (1979). La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

Creación de instituciones, tarea difícil por la burocracia real, el caso del Colegio Jesuítico de Caracas: Dos instituciones van a regir los destinos de la instrucción pública en la Venezuela hispánica: el cabildo secular y el cabildo eclesiástico. Entre estas dos instancias se dividía la responsabilidad educativa del Estado. Tenían entre otras funciones la aprobación y supervisión de las instituciones y funciones educativas realizada por las ordenes religiosas y particulares. En el caso de la incorporación de los jesuitas a la provincia de Venezuela, fueron muchos los debates entre estas instancias al respecto. La instalación de la escuela de primeras letras de Caracas, a cargo del Cabildo de Caracas, estuvo en proceso de creación entre 1791 y 1786. (RAU)

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

En 1701 el Cabildo comisionó al Procurador General para que consiguiese dos maestros a objeto de establecer sendas escuelas en la ciudad. El procurador quedó encargado de buscar los terrenos, y el Sr. Obispo de la selección de los maestros. Los padres, tutores y amas de casa debían pagar "en cada un mes dos reales por lo que leyeren, cuatro por lo que escribieren y seis por lo que contaren".

Morón, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 343.

Durante la gestión del Procurador General Don Francisco Gil de Arratia en el Cabildo de Caracas, surgió el interés de regular la creación y sostenimiento de escuelas de primeras letras: "se trata del interés de las autoridades y de algunos aspirantes al magisterio de que no se permitiera el funcionamiento de escuelas no autorizadas o de que se establecieran condiciones especiales con el propósito de restringir sus posibilidades de acción.

Con esto no se perseguía nada que condujera a un mejoramiento de la instrucción, sino que las medidas contra dichas escuelas se proponían y se adoptaban con miras a garantizar a los maestros que abrían escuelas con la licencia del Cabildo, la ventaja que suponía disponer de un alumnado suficiente como para poder vivir, hasta cierto punto, decorosamente. Esto es, que se les ofrecía de esta manera una garantía semejante a aquella de la que disfrutaban en Europa los preceptores que operaban dentro del sistema gremial.

Los términos del planteamiento del Procurador Gil de Arratia eran los siguientes:

"...que para la permanencia de estas dos escuelas y que los maestros puedan tener suficiente emolumento para su manutención, que se mande debajo de graves penas que otra ninguna persona sea osada a enseñar niños con pretexto alguno más de tan solo de los maestros..."

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 88.

## UBICACIÓN DE LAS ESCUELAS EN LAS PARTES QUE FUEREN MAS CONVENIENTES DE LA CIUDAD

...El otro punto sobre los maestros de escuela, que se suplique a los señores alcaldes asimismo den toda providencia para que se paguen dos escuelas de niños y que se suplique al ordinario para (que) señale el examen de su cargo...

Al segundo punto, este Cabildo de común acuerdo suplicó a dicho señor Procurador que se sirva suplicar a su Ilustrísima dé permiso para que se dé vivienda a un maestro de escuela en el Colegio por tenerla el otro y asimismo que ordene a su Provisor el examen de dichos maestros, para el cual los susodichos concurren y con su aprobación comparezcan en este cabildo para pasar a los demás diligencias que por decreto están prevenidas y que se les haga saber a dichos maestros; y así se acordó...

Petición: Don Francisco Gil Arratia, Procurador general de esta ciudad, en el mejor modo que convenga al cumplimiento de las obligaciones de mi oficio, digo ante Vuestra Señoría: que en petición que presenté en este Cabildo al principio de este presente año (...) propuse y pedí en este Cabildo que, para la conveniencia de los vecinos de esta dicha ciudad mayor lustre de ella, hubiese dos escuelas de niños donde se les enseñasen las primeras letras como lo es escribir, contar, los misterios de nuestra santa fe católica y otra educación, para cuyo fin debe haber escuela en las ciudades y que en ésta las ha habido de muy buenos maestros y de algunos años a esta era se han dejado por causa de que en diferentes casas se han acomodado algunos a enseñar mal de su propia autoridad sin examen y que los maestros que lo debían de hacer no podían sustentarse en esta falta, y pedí lo que va expresado y por comunicación verbal que se me dio por Vuestra Señoría solicité y busqué los que pueden ser maestros y al propósito para la enseñanza que son Blas López y Fabián del Barco, vecinos de esta ciudad, y los propuse en este cabildo y se hubieron por propuestos, y para que se ponga en uso la enseñanza se han de servir Vuestras Señorías de suplicar a los Alcaldes Ordinarios, que como justicia que son, den providencia para estos dos maestros pongan sus escuelas en las partes que fueren mas convenientes, de modo que cada uno comprenda la mitad de la ciudad para la mejor conveniencia de los vecinos, y que para la permanencia de estas dos escuelas y que los maestros puedan tener suficiente emolumento para su manutención, que se mando debajo de graves penas que otra ninguna persona sea osada de enseñar con pretextos alguno más de tan solo de los dichos dos maestros precediendo la diligencia de suplicar al Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis o a su Provisor y Vicario general del obispado se sirva de mandar examinar a los dichos maestros en aquellas cosas que tocan al ministerio en que han de ser ocupados y que estando aptos se le dé su aprobación y título de escolero...

Actas del Cabildo de Caracas. Actas del Cabildo de Caracas, años 1708 – 1710, fol. 246. Ver en: Idelfonso Leal, Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela, p. 3. Caracas, 1968. (Academia Nacional de la Historia). En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

Las gestiones para la creación de la escuela fue un proceso largo. En esta entrada se refleja la situación de la carrera docente para la época. Nótese que el sueldo era una colaboración suministrada por los padres de los niños que asistían a las clases con el maestro. Se pagaba dependiendo del nivel de aprendizaje requerido por el escolar. (RAU)

## **CALIDAD DE LOS MAESTROS Y EMOLUMENTOS MENSUALES QUE LES DEBEN PAGAR LOS PADRES DE LOS NIÑOS**

En este Cabildo de dicho señor Procurador general dijo que habiéndosele encargado a solicitud de maestros para niños de escuela, los ha buscado y ha hallado dos personas que le parece son muy a propósito así por su virtud y buenas costumbres como por su inteligencia, y habiéndolo oído dichos señores dieron las gracias a dicho señor Procurador general y discurriendo las partes más a propósito de la ciudad para que estableciesen sus escuelas se deliberó y nuevamente se encomendó a dicho señor Procurador general, quien de ello se encargó; y asimismo mandaron que para más bien se vea la inteligencia de los referidos y en adelante de las personas que se dedicaren a dicho ejercicio se examinen por lo señores escribanos públicos de esta ciudad como peritos y con su aprobación que se traiga a este Cabildo, se les despache su título por esta ciudad para obrar la introducción que en adelante puede haber y que se entienda se ejecute siempre en esta forma este decreto, y que los padres, tutores o amas de los niños que se enseñaren dichos maestros de escuela paguen en cada un mes dos reales por lo que leyeren, cuatro por lo que escribieren, y seis por lo que contaren, y a ello se les pueda apremiar por las justicias con la noticia que de las omisiones que hubiere se le den por dichos maestros y esto se entienda habiendo precedido primero y ante todas cosas el examen y aprobación de

dichos maestros de escuela de su Señoría Ilustrísima el señor Obispo de este obispado o de su Provisor y Vicario general, y no se dé paso a este acordado de otra forma.

Actas del Cabildo de Caracas. Actas del Cabildo de Caracas, años 1701 – 1703, tomo XLIII, fol. 27. Ver en Ildelfonso Leal, Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela, p. 3. Caracas, 1968.

(Academia Nacional de la Historia). En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

El Cabildo de Caracas asume la supervisión y certificación de las personas a desempeñarse en el cargo de maestro. (RAU)

#### PAGO DOCENTE

Según sección del cabildo de Caracas, con fecha de 17 de enero de 1701, "se decreta que cada padre, tutor o ama de niños que enseñen los maestros de cada escuela, deben apagar cada mes dos reales por lo que leyeren, cuatro por lo que escribieren y seis por lo que contaren".

LEAL, Ildelfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

#### ESTABLECIMIENTO DE CONVENTOS

Durante el reinado de Felipe V se harán más patentes la discusión y las denuncias heredadas del siglo XVII acerca de las ventas de tierras a comunidades eclesiásticas, que pese a estar prohibidas habían sido práctica casi que habitual. Otro asunto debatido fue el del número de conventos; establecimientos éstos que debían ser clausurados a menos que hubiera en ellos al menos ocho religiosos estables. El tercer tema era el de la secularización de las doctrinas y curatos. Varios fueron los debates y muchas las denuncias interpuestas por funcionarios reales respecto de fraudes cometidos por regulares en el pago de derechos y en la adquisición de tierras.

HARO, J. (2001). Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861). Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

# 1708

## LA ESCUELA COMO INDUSTRIA, LA FORMACIÓN DEL NIÑO JOSÉ ANTONIO

Tenía ocho a años de edad cuando ella me mando a la escuela de la Señora Gregoria Díaz, en el pueblo de Guama, y allí aprendí los primeros rudimentos de una enseñanza demasiado circunscrita. Por lo general, en Venezuela no había escuelas bajo el gobierno de España, sino el las poblaciones principales, porque siempre se tuvo interés en que la ilustración no se difundiera en las colonias. ¿Cómo sería la escuelas de Guama, donde una reducida población, apartada de los centros principales, apenas podía atender a las necesidades materiales de la vida?. Una maestra, como la señora Gregoria, abría la escuela como industria para ganar la vida, y enseñaba a leer mal, la doctrina cristiana, que a fuerza de azotes se les hacia aprender de memoria a los muchachos y cuando mas a formar palotes según el método del profesor Palomares. Mi cuñado Bernardo Fernández me saco de la escuela para llevarme a su tienda de mercería ó bodega, en donde me enseñó a detallar víveres, ocupando las horas de la mañana y de la tarde en sembrar cacao.

PÁEZ, José Antonio (1946) Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 2.

# 1710

El 17 de diciembre de 1710 se concedió licencia a Diego Ventura de Párraga “para poner escuela pública para enseñar niños”.

MORÓN, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 344.

## EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL

En este Cabildo se presentó un escrito por parte de Diego Bentura de Párraga en que pide se le conceda licencia para poder poner escuela pública para enseñar a leer y escribir niños, la cual petición de mando leer, y habiendo hecho de verbo ad verbum unánimes y conformes dijeron que concedían al referido Diego Bentura Párraga la licencia que pide para poner escuela pública para enseñar niños, y se le encarga ponga toda la aplicación de la enseñanza de la juventud teniendo particular cuidado en enseñarle la doctrina cristiana, dirigiendo a los muchachos que acudieren o fueren a ella por las buenas costumbres, y encaminandolos en el justo temor de Dios a una crianza perfecta y se le guarde al dicho Diego Bentura todas las execiones que el Rey, Nuestro Señor (que Dios guarde), tiene concedidas por sus Reales Cédulas a los maestros de escuela.

Actas del Cabildo de Caracas. Actas del Cabildo de Caracas, años 1708 – 1710, fol. 246. Ver en Idelfonso Leal, Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela, p. 3. Caracas, 1968. (Academia Nacional de la Historia). En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

# 1715

## ESCUELA

Agustín de Velasco solicita licencia para abrir escuela pública y enseñar a los niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana. (Se le concedió la licencia)

AAC. Años 1714 – 15. f. 129. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1717

## GOBIERNO POLÍTICO Y MILITAR DE LAS INDIAS

Se crea el Virreinato de Nueva Granada, con sede en Santa Fe de Bogotá, el cual asume las competencias sobre los actuales territorios de Panamá, Colombia, Venezuela y Ecuador, anteriormente en manos del Virreinato de Perú. Posteriormente, en el año de 1723 se suprime el virreinato de Nueva Granada, por representar este un gasto al Estado Español, al no producir las rentas necesarias mínimas para su mantenimiento. Pero, tiempo después, en 1739 se vuelve a erigir el virreinato.

DUARTE, Carlos F (2001) La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II.

Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 191.

## FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS EN CARACAS (1719 – 1752)

Fray Salvador de Cádiz propone que los padres de la Compañía de Jesús funden un Colegio en Caracas.  
Sesión de 7 de mayo de 1719

En este Cabildo el dicho señor Procurador general (Nicolás de Ponte) dijo que el Muy Reverendo Padre Fray Salvador de Cádiz, Religioso Capuchino y Misionero Apostólico, le ha dado noticia como estando en la ciudad de Santa Fe, de donde acaba ahora de venir, supo que don José Blanco, vecino de dicha ciudad, tenía aplicados de su caudal cuarenta mil (,yie) para que los Reverendos Padres de la Sagrada Compañía de Jesús fundasen un Colegio de su Orden en la ciudad de Mariquita, cuya oferta y proposición no habían admitido por algunos justificados respecto s a que debía atender la acostumbrada prudencia de dichos Reverendos Padres según las órdenes con que se hallaban de su Provincial, con cuya noticia pasó a comunicar la materia con el dicho don José Blanco proponiéndole el gran servicio que haría a Dios, nuestro Señor, y las conocidas utilidades que se seguirían aplicando la dicha cantidad de cuarenta mil pesos para que se ejecutase en esta ciudad la fundación que no se había podido conseguido en Mariquita, a que asintió por su parte el dicho don José Blanco; ,Y deseando el Reverendo Padre Fray Salvador de Cádiz tuviese efecto negocio tan del servicio de Dios por el espiritual cariño que tiene esta República dio cuenta de todo al Muy Reverendo Padre Provincial de la Compañía de Jesús suplicándole atendiese a la precisa necesidad que tiene esta Provincia de que fundase en ella su esclarecida Religión para que goce de los frutos de su doctrina Y los conocidos aprovechamientos que experimentan las demás que han tenido la dicha de merecer su asistencia, a cuya propuestas respondió el Muy Reverendo Padre Provincial no ser suficiente la cantidad de cuarenta mil pesos para poder fundar en esta ciudad Colegio de su Sagrada Religión porque siendo, según las noticias que tiene, un lugar de mucho lustre y vecindad era preciso que fuese correspondiente la fundación y que se mantu-viese de ordinario en el Colegio bastante número de Religiosos para cuya planta se necesitaba más cantidad de cien mil pesos, por cuya demasía podría solicitarse entre los vecinos de esta ciudad para con la aplicación de los cuarenta mil pesos que ofrece el dicho Don José Blanco dasen pronto los medios de más de cincuenta mil pesos que se consideraban precisos para la dicha fundación; y siendo esta una materia que tanto ha deseado esta República; para su mayor lustre y que tanto importa al bien común de ella por las conveniencias y utilidades así espirituales como temporales que resultaran a los vecinos de esta ciudad consiguiéndose el que funden en ella la esclarecida Religión de la Compañía, cumpliendo el dicho Procurador general con la obligación de su oficio lo representa en este Cabildo para que los señores capitulares en consideración de lo que lleva expresado arbitren y discurran todos los medios que se pudieren considerar necesarios para que se logre ocasión tan oportuna con la mayor brevedad que fuere posible la dicha fundación por lo conveniente que es a esta República; y oído por los señores capitulares la representación de dicho señor Procurador, unánimes y conformes dijeron que hallándose como se halla en la referida Provincia por expresión que de ella ha hecho el dicho Muy Reverendo Padre Fray Salvador de Cádiz ,y considerando la utilidad que se sigue a esta ciudad y su Provincia de que se funde en ella la esclarecida Religión de la Compañía para que sus vecinos participen de su ilustre y doctrina que comunica en todas partes su sagrado estatuto deseando por su parte aplicar los medios para facilitar el logro de esta fundación que con tantas ansias ha anhelado esta ciudad en atención a ser preciso para pasar a las demás diligencias asegurar primero la cantidad que se necesita de más de diez mil pesos para que junta con los cuarenta mil que aplica la virtuosa piedad de don José Blanco constituyan cógrua suficiente para que se pueda ejecutar la dicha fundación, darían y dieron comisión al dicho señor Procurador general don Nicolás de Ponte para que acompañado del fervoroso celo del dicho Reverendo Padre Fray Salvador de Cádiz, a cuyo piadoso celo se confiesa agradecida esta ciudad, precediendo la venia del Provisor general del obispado, doctor don Nicolás de Herrera y Ascanio,

Chantre dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, a quien por dichos señores se le participe la determinación de este Cabildo y con su licencia se represente a los vecinos de esta ciudad la pretensión de obra tan pía y devota para que como interesados en el bien que de ella resulta ayuden con la graciosa cantidad que cada uno quisiere aplicar y hecho el cómputo de lo que voluntariamente ofrecieren se pasará por este Cabildo a las demás diligencias que fueren necesarias. Y dichos señores Alcaldes dijeron que se cumpla como está acordado y con esto se acabó este Cabildo, y lo firmaron y doy fe.

Arch, Concejo Municipal, Caracas Actas del Cabildo. Años 1731-1733, folio 47.

COLEGIO DE LOS JESUITAS El Padre Agustín González, de la Compañía de Jesús, propone fundar un Colegio en Caracas.

En: Leal, I. (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial).

Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: B.A.N.H.

# 1720

## ESCUELA

José Álvarez de Quiñones pide licencia para poner escuela pública y enseñar niños. (Se le concedió la licencia)

AAC. Años 1719 – 20. f. 83. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1721

## LA ESCUELA PRIMARIA

La Educación de la juventud de Caracas y de la arquidiócesis entera se realizaba en el colegio y la universidad reunidos. La fundación del colegio había precedido en mas de sesenta años a la de la universidad, y al principio no se enseñaba allí sino Latín, y no se profesaba sino Teología y Filosofía. La universidad se fundo en 1721 y en este doble instituto había una escuela de escritura y lectura, tres clases de Latín, una de las cuelas se enseñaba retórica, Filosofía, Teología, Escolástica, Moral, Derecho Civil, Derecho Canónico, Medicina y canto llano. Todos los grados de bachiller, de Licenciado y de Doctor se reciben en la universidad. El primero lo daba el Rector, los otros dos el carcelario.

DUARTE, Carlos F (2001) La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 191.

## Creación de la primera universidad de Venezuela...

REAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO LEÓN DE CARACAS

El 22 de diciembre, Felipe V decreta por Real Cédula fecha da en Lerma, la facultad para que el Colegio Seminario se transforma en Real y Pontifica Universidad de Santiago de León de Caracas con las cátedras de teología de víspera, cánones, instituta o leyes, teología moral, filosofía, medianos y mayores, gramática de menores y música o canto llano.

LEAL Ildelfonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: UCV. Pág. 49.

El 19 de agosto de 1722 Su Santidad el Papa Inocencio XIII, el Breve erección apostólica, pero hubo error en su redacción, pues se estampó Charcas por Caracas, y entonces tuvieron que repetirse las diligencias en la Cancillería romana. El 18 de diciembre del nombrado año de 1722 Su Santidad extendió el Breve Incrustabili Divinae Sapientiae atque Bonitatis arcano, pero transcurrieron todavía dos años y medio desde 10 de agosto de 1725, para que el Obispo Escalona declarara “por erigida, instituida y fundada dicha Universidad de estudios generales con el título de Real y Pontifica”.

“La Universidad y el Seminario permanecieron funcionando conjuntamente en un mismo edificio, con las mismas autoridades e iguales cátedras. El edificio, como ya hemos dicho antes, se hallaba en el centro de la ciudad, contiguo al Palacio Arzobispal e inmediato a la Plaza Mayor y Santa iglesia Catedral. Allí funcionó la Universidad hasta 1857 cuando trasladó sus cátedras, gabinetes y museos de Historia Natural y Mineralogía al viejo edificio que había ocupado el Convento de San Francisco”.

LEAL, I. (1963). Historia de la Universidad de Caracas (1721 – 1827). Caracas: Ediciones de la Biblioteca UCV. Pág. 34 - 35.

## **LA SEDE ORIGINAL DE LA REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE CARACAS, 1721 – 1856**

Entre las céntricas esquinas de las Monjas a Gradillas, frente al lado sur de la antigua Plaza Mayor de Caracas, hoy Plaza Bolívar, nació y funciono por más de un siglo la Universidad de Caracas, conocida como Real y Pontifica hasta 1827, cuando el Libertador Simón Bolívar y el Dr. José María Vargas, entre otros notables de la época, le dieron Estatutos republicanos que derivaron hasta nuestra actual Universidad Central de Venezuela.

La Real y Pontifica Universidad caraqueña comenzó a funcionar efectivamente a partir del mes de agosto de 1725, en la antigua sede de lo que había sido el Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima, fundado por el Obispo Antonio González de Acuña en 1673 (...) Como lo demuestran las investigaciones del Dr. Ildelfonso Leal, un grupo de viejas casas, ubicadas entre las esquinas de Monjas y Gradillas, antiguas propiedades de Doña Leonor Jacinta Vásquez (viuda del ex Gobernador Rui Fernández de Fuenmayor) y del Señor Gerónimo Riveros; fueron adquiridas y remodeladas por el Obispo González de Acuña, para fundar allí el ya referido Colegio de Santa Rosa de Lima, con lo que se convertiría en la matriz iniciadora, física y organizativamente de la primera universidad venezolana.

Ese antiguo edificio, ubicado en lo que es hoy la sede del Consejo Municipal y Alcaldía de Caracas...”

NAVAS B. A. (2002). Reseña histórica de las sedes de la Universidad Central de Venezuela. 1721 – 2001. Caracas: Universidad Central de Venezuela. pág. 7-11.

## **REAL CEDULA DEL REY FELIPE V POR LA CUAL SE ERIGE LA UNIVERSIDAD REAL DE CARACAS**

El Rey

Por cuanto en el año de seiscientos y noventa y seis, dieron cuenta el Gobernador y reverendo Obispo de Caracas, de estar perfeccionada la fábrica del Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella ciudad, corrientes sus rentas, admitiéndose en él trece colegiales, nombrándose mayordomo según leyes del Real Patronato, y leerse cátedras de Gramática, Artes, de Teología Moral, á fin de que se le concediese la facultad de que en él se pudiesen dar grados, y admitirse cinco ó seis colegiales más, arreglándose á las mismas reales de él, con cuyo motivo se previno por Real Cédula de catorce de agosto del año de mil y setecientos el referido Gobernador que respecto de estar aprobada la fundación del mencionado seminario, y las constituciones formadas para su gobierno y admisión de colegiales, y todo lo demás que hasta entonces se había obrado y estar á los principios la fundación: no se tenía por conveniente innovar

en lo practicado hasta que con el tiempo, reconociéndose algunas utilidades, se pidiese tomar la resolución más conveniente para el aumento, honor y premio de las Letras, á cuyo fin participase los adelantamientos que fuese teniendo este Colegio. Y habiendo solicitado después el reverendo Obispo le concediese al referido Colegio la facultad de poder dar grados, se le añadió por otra Real Cédula de veinte de septiembre del año de setecientos y dos, que para poder tomar con entero conocimiento resolución en esta materia expresase el número de Maestros, Colegiales y Cursantes que había en el referido Colegio con toda individualidad, y de las conveniencias o inconvenientes que podían seguirse á aquella Provincia y á las demás circunvecinas; de conceder la facultad de que este Colegio se diesen grados: y de si la congrua asignada para la permanencia de las cátedras, sería existente; perpetua y suficiente; habiéndose hecho también este encargo el año de setecientos y seis al Gobernador y al Cabildo eclesiástico de la referida ciudad: de que ha resultado representar últimamente el reverendo Obispo, el Cabildo eclesiástico; y los alcaldes ordinarios (ejerciendo en ínterin el gobierno de aquella ciudad) y él Rector del mencionado Colegio; estarse experimentando el mayor número los oyentes de todas facultades y merecido nuevamente dos cátedras, de Instituto y Cánones las que antes se leían, con conocido provecho de toda la Provincia; como era notoria á todos en el acierto de los Ministros eclesiástico que cada día saldrían del Colegio y proseguirían muchos más sus estudios; á tener seguridad de lograr en él los grados que con tantos costos y riesgos de su vida van á solicitar á Santo Domingo; México y Santa Fe, tentado por muy de su obligación repetir la instancia de que se le conceda dicha facultad al Colegio y licencia para conseguir de Su Santidad bula facultativa para erigirse en Universidad para consuelo; y utilidad de toda aquella Provincia que ha tantos años lo está anhelando; y más cuando no se sigue perjuicio alguno á las demás universidades por hallarse el referido Colegio con nueve cátedras establecidas y dotadas con rentas suficiente, pues la de Filosofía tiene ciento y cincuenta pesos, los ciento y veinte de dotación y los treinta que paga dicho Colegio, las de Teología de prima y víspera con cien pesos de renta, la de Moral práctica con otros cien pesos; y otro de Música para que los seminaristas aprendan según dispone el Santo Concilio de Trento; y la de rima de Cánones con tres mil pesos de principal, que dió á este fin el reverendo Obispo; habiéndose dado principio el día quince de julio del año próximo antecedente con grande concurso de los Cabildos eclesiástico y secular, religiones, nobleza y plebe de aquella ciudad, y sido de gran jubilo para aquellos naturales el ver este acto tan conveniente para el adelantamiento de los estudios, á que se añade el haber aumentado el reverendo Obispo á la cátedra de Leyes de Instituta mil y quinientos pesos de principal para que llegue su renta anual á ciento y veinte pesos, ponderando al mismo tiempo que en el curso de Filosofía á que se dió principio el día diez y ocho de septiembre del año de setecientos y diez y nueve se matricularon sesenta estudiantes latinos de satisfacción, que muchos de ellos habían orado en Retórica antes de entrar en dicho curso; y habiendo vacada la cátedra de Latinidad y Retórica, se pusieron edictos y hubo once opositores y algunos de muy tierna edad y por mayor número de votos se proveyó en el colegial subdecano, quien la asiste, habiendo estado siempre este colegio al cuidado del Cabildo eclesiástico y regentado sus cátedras los sujetos de más autoridad y letras de aquella Iglesia, con lo que se ha conseguido estar todo perfeccionado así en la fábrica material como en lo formal, teniendo (como tiene) muy copiosa librería de todas facultades; suplicando que en esta consideración se le conceda al referido Colegio la facultad de dar grados y erigirse en Universidad con el nombre de Real, para premio de las letras y consuelo de aquella Provincia, á quien con esta gracia y sin costa alguna de la Real Hacienda se le evitará los excesivos costos y evidentes peligros, dilatados viajes y muertes que han sucedido por conducirse á las Universidades referidas de Santo Domingo y Santa Fe, siguiéndose ser muy pocos los estudiantes que pasan a graduarse después de consumidos sus patrimonios en los estudios. Visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal de él y consultándoseme sobre ello; se ha considerado el necesario aumento del mencionado Colegio, así en oyentes, fábrica de Generales, como en cátedras que componen el número de nueve dotadas, y siendo también conocidos los gastos y riesgos para ocurrir á la Universidad más inmediata los que necesitan de grados, y que erigiéndose en Universidad este Colegio en la conformidad que disponen las leyes, se repara y satisface todo lo expresado, y se les persuade á que permanezcan y no se entibien los que se aplicaren á los estudios por defecto de los grados, y más cuando no obsta el perjuicio que se puede seguir á la Universidad de Santo Domingo y Santa Fe, como también que el referido Colegio de Santa Rosa es un seminario de colegiales cursantes. He resuelto concederle (como le concedo) facultad para que pueda dar grados, y erigirse en Universidad en la misma conformidad y con iguales circunstancias y prerrogativas que la de Santo Domingo, y con el título de Real como lo tiene la dicha Universidad; por tanto mando al Virrey y Audiencias y á todos los demás Ministros; Gobernadores y Justicia mias, y ruego y encargo á los Prelados

eclesiásticos de aquel paraje que cada uno en la parte que respectivamente le tocara guarde y cumpla lo contenido en esta mi real deliberación, dando el auxilio y órdenes que fueren conveniente á la ejecución y observancia de ella, haciendo que se le guarden las preeminencias y exenciones que les pudieren pertenecer y se guardan á las demás Universidades y particularmente á la de Santo Domingo, para que por este medio logre esta Provincia el consuelo de ver á sus hijos establecidos con Universidad, sin los gastos y riesgos que han padecido hasta aquí ; que así es mi voluntad. Y declaro haber satisfecho los dos mil reales de plata dobles que por esta facultad se debían al derecho de la media-annata: del presente se notará en las contadurías generales de la distribución y valores de mi Real Hacienda, en la de mi Consejo de Indias y por los oficiales reales de la referida ciudad de Caracas, y en las demás partes que conviniere tenerse presente para su preciso observancia. Dada en Lerma á veinte y dos de diciembre de mil setecientos y veinte y uno -YO EL REY- Por mandato del Rey Ntro. Señor, Don Francisco de Arana. MENDEZ y MENDOZA, JUAN DE DIOS. (1911). Historia de la Universidad Central de Venezuela. Vol.1. Caracas: Tipografía Americana. pp. 24-28  
Tomado de: DEPARTAMENTO DE TEORIAS PEDAGÓGICAS. (1983). Antología Documental. Primera Serie (Complemento). Caracas: Escuela de Educación – U.C.V.

# 1725

## Monarquía. Rey: Felipe V (1724-1746) 2º reinado

### UNIVERSIDAD DE CARACAS

El 9 de agosto de 1725 el Obispo Escalona declara "por erigida, instituida y fundada dicha Universidad de Estudios Generales con el Título Real y Pontífica"

LEAL Ildelfonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: UCV. Pág. 34.

### ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN CARACAS

El Fray Francisco Eugenio González y el Padre Andrés Salgado, sostuvieron una escuela elemental en La Asunción en 1729 y 1765, respectivamente.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 85.

José Mañer propone erigir una escuela para enseñar a leer, escribir, contar y doctrina cristiana. (No aparece concesión de la licencia)

AAC. Años 1724 – 25. f. 232v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1727

## CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS

La redacción de las Constituciones del Colegio Seminario de Santa Rosa estuvo a cargo del Obispo Diego De Baños y Sotomayor, en el año de 1722 fueron reformadas por el Obispo Juan José Escalona y Catalayud, quien mas tarde, en marzo de 1727, en compañía del cabildo eclesiástico redactó el Estatuto Orgánico de la Universidad de Caracas.

“Las Constituciones redactadas por Escalona se caracterizaban principalmente por estar acomodadas a la unión íntima que existía entre el Seminario y la Universidad. De ahí que en varios de sus capítulos se

reservan muchas funciones al Obispo diocesano, patrono inmediato del Seminario, con cuyas rentas se sostenían parcialmente las cátedras de la Universidad. Lo bien escritas que estaban las Constituciones lo demuestra su pronta aprobación “por no hallar reparo alguno y... por no oponerse a la regalías de S. M. y Real Patrono”.

Con el omnímodo Yo el Rey estampado en la Real Cédula expedida en Aranguez el 8 de mayo de 1927 se obtuvo el asentimiento del Monarca. Y en ese mismo año en la imprenta Real de Madrid se realizó la primera y única edición de las Constituciones con una hermosa portada con el título de “Constituciones de la Universidad Real y Pontificia fundada en el Magnífico, Real y Seminario Colegio de Señora Santa Rosa de Lima de la ciudad Santiago de León de Caracas de la Provincia de Venezuela”.

Constituciones Sinodales de la Universidad de Caracas.

Título Primero: De la elección del Rector.

Título Segundo: De la elección de los Consiliarios.

Título Tercero: Del juramento que han de hacer el Rector y Consiliarios.

Título Cuarto: De la ausencia del Rector.

Título Quinto: Del juramento que han de hacer los Doctores y demás graduandos y estudiantes.

Título Sexto: Del juramento que han de hacer el Administrador y demás Oficiales de esta Universidad.

Título Séptimo: De los Claustros.

Título Octavo: De las Cátedras, su votación y provisión.

Título Noveno: De las lecturas de las cátedras y tiempo de vacaciones.

Título Décimo: De las diputadas.

Título Undécimo: De la sustitución de las cátedras y ausencias de los catedráticos.

Título Duodécimo: De la jubilación de las Cátedras.

Título Decimotercero: De las visitas a las cátedras.

Título Décimocuarto: Del examen de los que pasan de Gramática a otras Facultades.

Título Decimoquinto: De las matriculas.

Título Decimosexto: De los cursos, probanzas y exámenes que se han de hacer para los grados de Bachilleres en todas las Facultades.

Título Decimoséptimo: Del grado de Licenciado.

Título Decimooctavo: Del grado de Doctor y Maestro.

Título Decimonoveno: De la incorporación.

Título Vigésimo: De las propinas de los grados en todas las Facultades.

Título Vigésimo Primero: De las precedencias.

Título Vigésimo Segundo: De las ceremonias.

Título Vigésimo Tercero: Del Administrador o Mayordomo.

Título Vigésimo Cuarto: Del Secretario.

Título Vigésimo Quinto: De los Bedeles.

Título Vigésimo Sexto: Del Maestro de Ceremonias.

Título Vigésimo Séptimo: De la Capilla y fiestas que se han de celebrar en ellas.

Título Vigésimo Octavo: De los entierros y honras de Doctores.

Título Vigésimo Noveno: De los Derechos que se pagan en esta Universidad.

LEAL Ildefonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: UCV. Pág. 39 - 40.

**ESTABLECIMIENTO DE ESCUELA.** “La posibilidad de establecer escuelas a veces fue libre y a veces el número de éstas estuvo determinado por la autoridad. En 1727 el Consejo de Castilla fijó para Sevilla la cantidad de 31 escuelas de primeras letras. En otros momentos se llegó a establecer de manera expresa la distancia que debía haber entre los planteles, so pena de multa y de suspensión de la escuela infractora. En este modo, siempre se necesitó de alguna forma la licencia para la apertura de establecimiento de enseñanza”

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 29.

# 1728

## LA INSTRUCCIÓN DE LOS NEGROS

Iniciado el tráfico de negros esclavos por la Compañía Guipuzcoana a la Provincia de Venezuela en 1728, y ante las acciones inhumanas de los amos se comenzaron a establecer leyes que regulasen el tratamiento de los mismos. “La condición de los negros fue también materia de numerosas leyes españolas. Los amos de esclavos debían instruirlos en la religión, para que se pudiesen bautizar dentro del año de su residencia en las Indias, y ocuparlos los días de fiesta, después de la misa y explicación de la doctrina, en diversos “simples y sencillas”. Los abusos contra los negros que en una narración de Humboldt, citada por Fortoul señala que “en Cariaco, pocas semanas antes de mi llegada a la provincia, un hacendado que no poseía sino ocho negros hizo perecer seis, azotándolos de la manera mas bárbara”. Los blancos castigaban también a sus hijos con azotes, y los maestros de escuela profesaban el principio de que la letra con sangre entra, principio que no se quedaba en pura metáfora”.

GIL FORTOUL, José. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 92.

# 1730

## LA COMPAÑÍA GUIPUZCOANA Y LA VIDA CULTURAL DE CARACAS

La llegada de los Borbones al trono de España no fue sentida en Venezuela en forma tan traumática como lo fue en la Península, gracias al aislamiento a que estuvo sometida la Provincia hasta 1730. Con la llegada de la flota de la Compañía Guipuzcoana, todas aquellas novedades, modas y pensamientos que atentaban contra la nacionalidad (española) serían transmitidas en forma gradual e indirecta y vistas como el producto de progreso y no de la invasión. Este proceso de transformación total del sentimiento español y el abandono de la nacionalidad terminaría a fines del siglo XVIII. A comienzos del siglo siguiente aquella unidad de sentimiento y formas de vida se rompería definitivamente. DUARTE, Carlos F (2001) La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 24.

# 1731

## **En 1731 fundan los jesuitas dos importantes institutos en Caracas y Maracaibo.**

Grisanti, Á. (1950) Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela. 2da, Bogota: Editorial IQUEIMA.

FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS EN CARACAS (1719 – 1752)

Otro establecimiento científico del siglo último fue el Colegio de Jesuitas, fundado desde 1731, y a cuya creación contribuyó el Cabildo Eclesiástico. Este plantel, dedicado exclusivamente a la educación eclesiástica, no fue sino un Seminario. Extinguido el poder de los jesuitas por la Real Cédula de Carlos III en 1767, el Ayuntamiento de 1768 opinó porque aquel plantel fuese convertido en Colegio de Nobres, hijos de Caracas, al cual podían venir los jóvenes distinguidos de las provincias. Creyó al Ayuntamiento que, entre los estudios que debían figurar en el nuevo instituto, debían tener preferencia las ciencias matemáticas y naturales, enseñanzas por profesores hábiles. Pero los buenos deseos del Ayuntamiento, sostenidos por la aprobación del Gobernador Solano, quedaron en proyecto después de la partida de este célebre mandatario”.

ROJAS, Arístides. (1919). Capítulo de la Historia Colonial de Venezuela. Orígenes de la Instrucción Pública en Venezuela”. Madrid: Editorial América. En: Ruiz, G. A. (s/f). Colegio de los Jesuitas. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

Sesión de 2 de abril de 1731,

En este Cabildo el dicho señor Gobernador y Capitán General (Teniente Coronel don Sebastián García de la Torre) propuso a este Cabildo haberle significado el Padre Agustín González, de la Compañía de Jesús de la Provincia del Reino de Santa Fe que se halla en esta ciudad en la ocasión presente, el gran deseo que le asiste de fundar en esta dicha ciudad un Colegio de Padres de la Compañía de Jesús para el bien espiritual y temporal, lo que le ha parecido a su Señoría muy conveniente para el bien de las almas y mayor lustre de esta ciudad las almas y mayor lustre de esta ciudad dicha fundación en esta provincia y oída la dicha proposición por los señores capitulares de un acuerdo dijeron que ante todas cosas repetían a su Señoría las debidas gracias por el singular afecto que muestra a esta ciudad , y a su vecindario en solicitar la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús que por tantos años ha deseado como sumamente necesaria para la educación de la juventud, lustre y utilidad de la República en lo cual no tiene este Cabildo que inmorarse (sic) .sobre dar su parecer pues está en la inteligencia y persuasión de las impoderables utilidades que han de resultar y espera como ciertas de dicha fundación; en cuya consecuencia juzga este Cabildo (salvo el parecer de su Señoría dicho señor Gobernador y Capitán General) que el medio oportuno para que con brevedad se asegure la conjuga suficiente para la fundación de dicho Colegio será el que su señoría, dicho señor Gobernador, acompañado de uno de los señores capitulares y otro de los señores Alcaldes ordinarios se dediquen a solicitar en particular de cada uno de los vecinos aquella cantidad de pesos que según su posibilidad pueda dar y quiere de presente exhibir y la que prometiére de futuro para cuando se principiare y lo que así de presente se diere sea depositado en la persona que dicho señor Gobernador dispusiere junto con el instrumento de las promesas que hiciere de futuro y para aliviar este trabajo será conveniente que dicho señor Gobernador encargue al otro señor Alcalde que con otros dos señores capitulares haga la misma diligencia con aquellas personas que quisieren y lo fueren de comodidad cuando lo pidiere en sus ocupaciones, y por cuanto se hallan algunas personas de este vecindario ausentes y consideraciones juntamente que todas las ciudades y lugares de esta provincia son igualmente interesadas en el ingreso y fundación de dicho Colegio pues es universal su beneficencia, suplica este Cabildo a dicho señor Gobernador que con la eficacia y debido celo que profesa al bien público haga la misma representación los Cabildos de las otras ciudades solicitando por sus cartas la gracia de dichas personas ausentes porque no duda que en vista de las expresiones tan justas y útiles de sus letras sufragaran cuanto pudieren para el dicho efecto; asimismo suplica este Cabildo a dicho señor Gobernador que luego que en el depósito se reconociere haber cantidad competente se digne dar parte con copia de las existencias al Prepósito Provincial de la Provincia de Santa Fe con su súplica que hará también este Cabildo para que se manden sujetos para dicha fundación informando al mismo tiempo a Su Majestad (que Dios guarde) las utilidades que de ello redundan y se expresan en la propuesta de dicho señor Gobernador que las tiene por muy ciertas este Cabildo para que se sirva conceder su licencia con la cual desde que dicho Colegio dé principio se le hará saber a dichos Padres que esta República quiere ser tenida por su fundador para siempre protegerle por el bien espiritual y temporal al que todo ella reconoce se le ha de seguir perpetuamente.

A. C. M. Actas 1734-35. Sesión: 22 de agosto. 1735. Petición del Cabildo de Caracas para que se funde un colegio de la Compañía de Jesús.

El cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Caracas informa a Vuestra Majestad de las utilidades que consigne esta ciudad y su Provincia de que se funde en ella un colegio de la compañía de Jesús dependiente de la Provincia del Nuevo Reino de Santa Fé, y se suplica a Su Majestad se sirva de

concederle su real licencia. Y aplicarle este monasterio de Santa Rosalía que se habla fabricado para las monjas Carmelitas por estar desierto y tener las monjas otro convento.

En: Leal, I. (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial).

Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: B.A.N.H.

#### PROVINCIA DE LA NUEVA ANDALUCÍA. MISIÓN DE LOS CAPUCHINOS EN CUMANÁ

A lo largo de su dilatado territorio y con los naturales allí existentes, indios pertenecientes a diversas naciones o lenguas, tuvo lugar la acción evangelizadora de los Capuchinos desde mediados del siglo XVII hasta concluido el primer decenio del XIX. Por eso se hace preciso dar a conocer lo que era esta provincia cuya capital fue Cumaná, de la que toma igualmente el nombre posteriormente.

Lo que era y comprendía lo describe así el P. Caulín: Esta provincia «cuya capital es Cumaná, a quien algunos geógrafos dan el nombre de Nueva Córdoba, situada en la costa que llaman de Tierra Firme, en diez grados y Veintinueve minutos de latitud hacia la banda del norte o Polo Ártico del Ecuador. Su Jurisdicción goza de selenta y seis leguas geográficas que corren de este a oeste, desde la Punta de Piedra, extremo oriental de la tierra firme, en la costa de Paria y Boca Grande del Drago, hasta la boca del río Unare, cuyas barrancas dividen los límites al occidente, entre esta provincia y la de Venezuela o Caracas, corriendo sus márgenes aguas arriba hasta el origen que tiene en la serranía o pueblo de Pariaguán, desde donde está indecisa la línea que debe seguir, en forma divisoria, hasta el río Orinoco, veinte leguas al sur distante de dicho sitio para su respectivo meridiano.

Eso fue, en términos generales el territorio que comprendía la provincia de Nueva Andalucía, a la que se conoce asimismo con la denominación de Cumaná indistintamente. Como gobernación y capitania general que fue, abarcó también la Nueva Barcelona e igualmente la Guayana; la primera por haber sido agregada a Cumaná por cédula del 9 de junio de 1654, al encomendar al entonces gobernador D. Pedro de Brizuela la reducción de los cumanagotos, y la Guayana donde se separó de la Trinidad y quedó agregada a Cumaná por cédula del 30 de junio de 1731, hasta que se disgregó, formando provincia a parte.

Buenaventura de Carrocera, P. (1968). Misión de los Capuchinos en Cumaná. Tomo I. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

#### MUNICIPIOS Y LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EDUCACIÓN

Los cabildos coloniales tenían importantes funciones de gobierno económico y administrativo: ejidos y bienes propios, ornato, trazado y limpieza de calles, regulación de abastos, pesas y medidas, educación primaria, acueductos; y los alcaldes, la jurisdicción civil y criminal en primera instancia. Administraban ciudades-estado, pues su jurisdicción era extensa. Para 1810 ya los cabildos habían ido perdiendo su influencia política, pues desde 1736 se les había retirado la facultad a los alcaldes de gobernar en su jurisdicción al faltar el gobernador, prerrogativa de la que habían gozado desde 1560. Esta disminución política la asentaron los redactores del Acta de la Independencia refiriéndose a la convocatoria a Cortes, hecha por el Consejo de Regencia, para que los cabildos americanos nombraran sus representantes.

Decían que los ayuntamientos estaban degradados por el despotismo de los gobernadores. A pesar de no tener la importancia política anotada, fue en los cabildos, en especial en el de Caracas, que los patricios de la Primera República tomaron las decisiones autonomistas de 1808 y 1810. En este cuerpo colegiado fue en el que los criollos tuvieron una representación importante desde los primeros siglos del período colonial, luego aumentada con la creación del Real Consulado de Caracas. La Constitución de la Primera República no menciona a los municipios sino a las provincias que componían la Confederación. Era a estas provincias a las que les correspondía la organización del régimen municipal.

Tomado de: Fundación Polar (2002). Historia de Venezuela en Imágenes digital. Caracas: Fundación Polar.

# 1741

...don Miguel de Sebastián en sus notas del viaje que hizo e lima a Caracas entre 1740 y 1741. Añade el mismo que también hay un “gran numero de mulatos y negros entre los cuales los criollos están educados con tal policia que son muy raros los que no saben leer, ni escribir, visten con curiosidad observan verdad y palabra en sus ratos y oficios de suerte que si el distintivo de la nobleza heredera lo hacen estas virtudes la da el valor y la fidelidad al Rey y a la Patria, puede decirse que estos gozan de una nobleza adquirida por que la tienen todos.

DUARTE, Carlos F (2001) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico*. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 187.

Si la competencia se mantuviera en el terreno de los conocimientos adquirido, indudablemente los Criollos llevarían la ventaja, pues en general, los venidos de España se encuentran en el país gente que los supera en cultura. Los Criollos (...) tienen mucha disposición natural. Se interesan por las ciencias y son capaces de mostrar mucha aplicación. Entre ellos hay grandes teólogos y muchos buenos abogados. Si no se encuentran grandes economistas se debe a que sus escuelas esta vedado cuanto no sea Cánones o Derecho Civil.

La segunda clase de Europeos residentes en Caracas, se compone de aquellos a quienes las industria o el deseo de hacer fortuna llevan a estos lugares. Casi todos son oriundos de Vizcaya o de Cataluña. Uno y otro son igualmente industriosos; Pero los Vizcaínos, sin fatigarse tanto, administran mejor sus negocios.

DUARTE, Carlos F (2001) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico*. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 188.

# 1743

## Exámenes para ejercer el magisterio/desarrollo de la institucionalidad

Conforme a disposiciones muy antiguas los requisitos para el ejercicio del magisterio consistían en:

- Demostrar limpieza de sangre. En España se exigía a los maestros no tener ascendencia mora, turca o judía y en América ser reconocidamente blancos.
- Acreditar buena vida y costumbres. En España se pedía ser cristiano viejo, no haber sufrido pena de infamia ni haber ejercido oficios mecánicos. En América se requería certificación al respecto de miembros de la Iglesia o de personas calificadas.
- Pedir examen sobre conocimientos requeridos para la enseñanza. Excepcionalmente se aceptaba que se enseñarse son aprobar examen en los casos de los pueblos pequeños que no tenían rentas suficientes para mantener escuela.

De estos requisitos el examen fue uno de los más reglamentados. En España, al comienzo, sólo se exigía superar dos tipos de pruebas, una religiosa ante algún párroco o prelado y otra demostrativa del dominio de las primeras letras ante alguna autoridad local. Una Real Provisión de 1743 estableció tres clases de exámenes: a) para Madrid; b) para poblaciones grandes; y c) para aldeas y villas. El primero era amplio y comprendía lectura y escritura de diferentes tipos de letras (romanilla, bastarda, grifa, redonda, de molde, de coro, etc.), ortografía, aritmética, doctrina cristiana y arte de gobernar a los niños. El segundo versaba sobre lectura, escritura, ortografía, elementos de aritmética y arte de gobernar a los niños. El tercero consistía en esto mismo pero con menos extensión. Más adelante se delego en los párrocos el examen de doctrina. Los maestros podían escoger el tipo de examen y solicitar pasar de un título interior a uno superior

En 1780 unos Estatutos establecen dos tipos de exámenes: para maestros de la Corte y para maestros de fuera de la Corte. Un Reglamento de 1797 volvió a las tres clase de 1743 pero disponiéndolas conforme la dotación de las escuelas en lugar de la categoría de las poblaciones”.

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 33.

**EL PRIVILEGIO DE SER DOCENTE EN EL SIGLO XVIII.** “Una vez examinados los maestros y puestos al frente de sus escuelas, gozaban desde los primeros tiempos de numerosos privilegios. Viejas Cédulas los equiparaban a los hijosdalgos y les concedían especial miramientos, entre ellos, excepción de prisión en las causas civiles y arresto en su casa en las criminales, licencia para hacer usos de armas y otros semejantes. A comienzo del siglo XVII se hicieron equivalentes las prerrogativas de los maestros a la de los profesores de las Universidades. Las preeminencias de los maestros fueron confirmadas por los monarcas posteriores, desde Felipe IV en 1743 hasta Carlos IV en 1789”

Ruiz, Gustavo Adolfo. (1990). Simón Rodríguez. Maestro de escuela de primeras letras. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 206. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 35.

# 1750

## Monarquía. Rey: Fernando VI (1746 - 1759)

### ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

En ocasiones la falta de escuelas (en Caracas) llegó a ser absoluta, como ocurrió en 1750 según se conoce por el testimonio del Obispo, Ilustrísimo Doctor Don Manuel Machado y Luna:

“...en ella ha reconocido se halla la puerilidad sin tener casi quien la eduque y enseñe en los primeros rudimentos de las letras... pues no hay en esta ciudad personas que ex profeso o por ejercicio u oficio se dedique a enseñar a leer, escribir y a instruir a los niños en la doctrina cristiana, sino que si lo consiguen es en sus propias casas por medio de sus padres, en tal cual donde, o por efecto, dependencia u otro fin particular se enseñen tales cuales niños, quedándose la mayor parte inculta por falta de la debida enseñanza”.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 91.

#### LA CONFORMACIÓN DE LA GUAYANA

El 13 de enero de 1750, se firma el Tratado de Límites en tiempos del Rey Fernando VI, que origina la Expedición de Límites a la Provincia de Guayana al mando de José de Iturriaga, una de las dos partidas cuyo propósito era la demarcación de los límites en las posesiones hispano- portuguesas en la América del Sur.

Con la dicha Expedición se fundan las primeras poblaciones de origen hispánico que conoce la región; lo que no ocurre sino a finales de la década. A partir de entonces puede decirse con propiedad que se integra aquel espacio a la Provincia de la que formara parte producto de la Capitulación Genésica dada a Antonio de Berrío, la descomunal mesopotamia limitada al Norte por el Orinoco y al Sur por el río Amazonas, buena parte de los cuales habían sido ocupados por Portugal desde mucho antes de 1750. El proyecto de poblamiento y civilización de los indígenas esta vinculado a “La creación de doctrinas, escuelas, talleres para la formación de artesanos, etc., en fin, del abanico de instituciones que constituyen lo que modernamente denominamos el sistema educativo, son un aspecto del proceder para con pueblos indígenas multilingües, errantes y nómadas. Seres buenos que deben ser reducidos dulcemente, pero que viven en un estado deplorable, lejano del estatuto de vasallos o ciudadanos”.

## LOS JESUITAS EN VENEZUELA. LOS INTENTOS FUNDACIONALES EN CORO

También Coro forma parte, junto con Maracaibo y Caracas, de las ciudades venezolanas que en la década comprendida entre 1750 y 1760 superponen cronológicamente sus peticiones ante el Consejo de Indias. Dentro de la concepción geopolítica de la Compañía de Jesús la ciudad de Coro asumía una fundamental importancia estratégica. Ya en 1650 el P. Andrés de Solís cimentaba la fundación de Santo Domingo sobre el presupuesto de que Caracas, Maracaibo y Trujillo poseyeran colegio de la Orden; la relevancia de Coro estribaba en que era el lugar "por donde puede haber comunicación más frecuente y tránsito de los sujetos; porque todos los años van y vienen diferentes bajeles a estas partes, y más comúnmente a la de Coro, que dista de Maracaibo seis días de camino por tierra llana".<sup>203</sup> Esta posición adquiriría carácter de exigencia cuando se proyectaba su importancia sobre el terreno administrativo: "... porque es ordinario levantarse pleitos sobre las haciendas, mandas, legados, legítimas y otras causas que se han de seguir en esta Audiencia, y para solicitadas es muy importante casa de la Compañía en esta Corte [Santo Domingo]; y si se opusieran los go-bernadores, obispos y personas poderosas, podrá defenderse la Compañía con el amparo de esta Real Audiencia. . .".

Desconocemos si en el siglo que media entre estos planteamientos y 1750 la ciudad de Coro o la Compañía de Jesús entablaron contactos con aires de fundación. Lo cierto es que lo fundamental de la estrategia seguía en pie.

El primer superior y gestor de la fundación fue el P. Antonio Naya ( 1710-1773), hombre experto en administración y finanzas ya que había ejercido el cargo de Administrador de los bienes de la Provincia de Nuevo Reyno y a la vez excelente misionero popular y como tal aparece el año 1753 por la diócesis de Caracas. Como dato curioso podemos destacar sus gestiones para introducir la imprenta en el Nuevo Reyno. En 1753 se había radicado en Coro y su nombre se vincula a la génesis del proyectado colegio jesuítico en Santa Ana. Para 1756 había abandonado las tierras falconianas y proseguía sus actividades apostólicas primero en Mérida y más tarde en Tunja. La expulsión de 1767 le sorprendió en Bogotá y murió desterrado en Gubbio (Italia) el 1 de junio de 1773.

Pero sin lugar a dudas, la persona que más se entregó a la realización del proyecto fundacional fue el jesuita guipuzcoano P. Francisco Javier Oraá (1720-?). Compañero del P. Naya el año 1753 en los primeros contactos con la ciudad de Coro, fue el primer profesor de Gramática y a partir de 1756 el verdadero responsable de la fundación hasta que a fines de 1764 se vio precisado a devolver a la generosa urbe todo el capital recaudado para la institución del frustrado colegio; de ahí pasó a regir los destinos del colegio de Mompo. Ignoramos la fecha de su muerte pero debió ser antes de 1767.<sup>240</sup> Una figura interesante es la del yugoeslavo P. Antonio Meislz (1708-?) quien había venido a América acompañando al padre José Gumilla en la expedición de 1743.<sup>241</sup> En 1755, al finalizar su rectorado en el colegio de la ciudad de los Caballeros, se trasladó a Coro intercambiando su destino con el P. Naya. Hombre de experiencia en la docencia y en el gobierno de planteles educativos jesuíticos, su presencia en Coro demuestra los buenos deseos de la Compañía de Jesús por arraigarse en esa ciudad.<sup>243</sup> Su prestigiosa actuación le llevó a ser electo para representar al Nuevo Reyno ante las cortes de Madrid y Roma en 1764. Un experimentado humanista era el P. Juan Manuel Collado (1714-?) cuando llegó a Coro; para entonces había ya regentado la cátedra de humanidades en los colegios jesuíticos de Honda, Mompo y Maracaibo. Su estancia en la actual capital falconiana gira en torno al año 1756: si en 1763 era Rector de Mompo y el P. Oraá lo sustituye en 1764 en el rectorado, quiere decir que los destinos del plantel situado a orillas del río Magdalena los regía desde 1761. La expulsión de 1767 le tocó vivida como Rector del colegio de Mérida, vivía todavía en Italia en 1774. El último profesor de gramática fue el tunjano P. Enrique Rojas (1729-?). Antes de su dedicación a la docencia se había desempeñado como misionero de los Otomacos en el Río Orinoco sobre cuya lengua y costumbres dejó interesantes noticias. En 1763 regentaba la cátedra de Gramática en Coro e idénticas labores llevó a cabo en Mérida y Maracaibo. En 1795 todavía vivía en Roma. Sin embargo, no todos los jesuitas que habitaron en Coro ejercieron la docencia. También el cuidado espiritual de la urbe y de sus alrededores trabajó la actividad espiritual de algunos miembros de la Compañía de Jesús. Los Catálogos oficiales de la Orden califican

jurídicamente la casa de Coro como "Missionarii Hispanorum in Urbe Coro"; así pues, In predicación de la palabra divina, la enseñanza de la doctrina cris-liana, las misiones populares por toda la región, etc. son una muestra del quehacer diario de un "Missionarius.

Dentro de este grupo sólo podemos citar la singular figura de P. Anlonio Julián (1722-1790). Atravesó el Atlántico en la expedición dc 1749 con intención de dedicarse a la naciente misión de la Guajira<sup>252</sup> Un gran éxito debió alcanzar como misionero popular y orador reli-giosom y dentro de esta faceta debió ser conocido en Caracas y su pro-vincia.<sup>254</sup> En 1763 aparece residenciado en Bogotá como profesor de Sngrada Escritura en la Universidad Javeriana para regentar en los años siguientes diversas cátedras de TeologíaExpulsado en 1767 siguió los demás jesuitas al destierro de Italia donde se consagró a las tareas in telectuales

A pesar de su amplia bibliografía ha sido conocido por su obra *La Perla de América*, Provincia de Santa Marta. Madrid, 1787. Fa-lleció en Roma el 11 de septiembre de 1790A fines de 1764 el P. Oraá recibió orden de abandonar la ciudad y de devolver a todos los benefactores los bienes depositados para la fundación que definitivamente se frustraba. Con todo, en nombre de la Provincia del Nuevo Reyno manifestaba el jesuita al pueblo coreano y en especial a Don Pedro Silvestre de Quevedo "el buen celo, amor y afecto que manifestaron.

Desconocemos las razones que motivaron el retiro de la Compañía de Jesús de Coro. El P. Antonio Julián escribía en 1787 desde su des-tierro de Roma: "Pero una de las cosas que más me tocan, es el co-mercio que hacen los ingleses y holandeses hacia Coro: de allí se llevan las fuertes y bizarras mulas que producen aquellos países; y es este un comercio tan seguro y abierto, que tratándose de la fundación de cierto colegio en la ciudad de Coro, que no quiso admitirse porque los fondos destinados para la fundación eran únicamente haciendas abun-dantes de mulas, de las cuales solo se podía salir vendiéndolas con ilí-cito comercio a los extranjeros" . Más impreciso se mostraba el P. Oraá en su despedida oficial: "Estando entendiendo [en esta funda-ción], por justas causas y consideraciones se ha disuelto su prosecu-ción, y determinado por esta Provincia del Nuevo Reyno se suspenda la dicha fundación y no se ejecute.

Poco hubiera durado este colegio porque irremisiblemente el año 1767 se hubieran visto obligados los jesuitas abandonar Coro como sucedió en el resto del continente hispano, y aceptar el destierro que significaba el final de su actuación en América al servicio de la corona española.

Consúltese: Del Rey Fajardo, José. (1979). *La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica*. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

**El universo conceptual del doctor Juan Agustín de la Torre. (1750-1804).** A fines del siglo XVIII escribió el doctor Juan Agustín de la Torre, Rector de la Universidad Pontificia de Caracas una propuesta para introducir las ciencias naturales, la geometría y la fundación de una cátedra de matemáticas en esa casa de estudios dominada en esa ocasión por la Escolástica y la filosofía de Aristóteles. Para tal fin redactó lo que llamó *Discurso económico, Amor a las letras en relación a la Agricultura y comercio* (1790). El presente trabajo trata de ubicarnos en las categorías mentales en que este sabio caroreño escribió tal documento, en el tránsito del pensamiento especulativo medieval al pensamiento moderno y experimental.

El nacimiento de Juan Agustín coincide con el del Generalísimo Francisco de Miranda, pues se produjo en 1750. Ambos eran, como se habrá notado, descendientes de isleños canarios. La infancia del futuro sabio caroreño transcurrió entre toques de campanas de la iglesia de San Juan, fiestas religiosas organizadas por la multitudinaria e internacional Cofradía del Santísimo Sacramento, fundada en 1583, conversaciones y pleitos entre los muy numerosos artesanos del cuero, los arrieros y el rumor de que Lucifer se había hecho presente allí poco antes de su nacimiento. Como era la costumbre de la época, enviar un hijo a estudiar una carrera sacerdotal aliviaba las penurias y la escasez que provocaban las familias numerosas, y fue así como siendo todavía muy joven fue enviado a Caracas a estudiar en el Seminario de Santa Rosa. En 1766 vistió la beca de colegial porcionista durante cinco años. En junio de 1772 solicitó del Rector de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, Dr. Domingo de Berroterán, una de las borlas (insignia para graduados) que graciosamente otorgaba el monarca ilustrado Carlos III a los estudiantes de virtud, pobreza, literatura y conocida calidad.

Se ha dicho hasta el cansancio que la Universidad colonial estaba secuestrada por el pensamiento escolástico y la filosofía del peripato, Aristóteles. ¿Por qué habríamos de pedirle a España - dice Rufino Blanco Fombona- lo que no podía darnos, a saber, el empirismo o el método experimental, nociones que se desarrollaron en los países norte europeos en el gran siglo de la Revolución científica, el siglo XVII

? España no tuvo un Bacon o un Hume. Fue una nación que nació a espaldas del mundo moderno y que en su pensamiento poco figuró la llamada ruptura filosófica entre el ser y el acaecer producida en la esfera del conocimiento en el siglo XVI. No nos extrañe, pues, que el joven Juan Agustín recibiera el título de Doctor en Cánones en 1775. Pero no se crea que la Escolástica es solo metafísica y verborrea silogística, un razonamiento deductivo riguroso, pero ajeno a la experiencia. Hay historiadores de la ciencia que han determinado que las categorías del pensamiento escolástico han sido proclives y han condicionado favorablemente el apareamiento de la por entonces llamada filosofía natural, es decir la ciencia moderna basada en la experimentación. No de otra forma se puede explicar que nuestro Juan Agustín, atrapado en un mundo conceptual como estaba, derivara hacia formas empíricas y desechara las meramente conceptuales de su tiempo en el conocimiento de la realidad natural. Esto se lo permitió, ¡qué paradoja!, la Escolástica medieval y el pensamiento aristotélico que campeaban en la Real y Pontificia Universidad de Caracas. Sobre este particular hablaremos en otra oportunidad.

Al posesionarse del Rectorado de la Universidad de Caracas en 1789 (el mismo año de la Revolución francesa) defendió la creación de nuevas cátedras, decididamente inscritas en los nuevos paradigmas (Thomas Kuhn) de la modernidad: tales como el que ninguna ciencia está capacitada para demostrar científicamente su propia base, como postuló el gran Descartes (1596-1650), el método inductivo experimental (fuera de la mente significa esta palabra) propuesto por Francis Bacon (Novum Organum, 1620) y que desplazó al silogismo aristotélico; la propuesta de unificación de la física de Galileo y Kepler llevada adelante por Isaac Newton (1642-1727). Para tales efectos el sabio caroreño se inspiró pitagóricamente al considerar ontológicamente que los números son el principio, la fuente y la raíz de todas las cosas, con Aristóteles considera que es una excelencia humana el estudio de la geometría, en tanto que con el filósofo alemán de la Ilustración Emmanuel Kant (1724-1804) se acogió al principio de que la doctrina de la naturaleza contendría tanta ciencia propiamente dicha cuanto fuera la matemática que en ella se pudiera aplicar (Crítica a la razón pura, 1787) y, en consecuencia, propuso la creación de una Academia de Matemáticas en esa casa de estudios para impartir una enseñanza basada en las que llamó ciencias útiles.

Una fresca mañana, el 25 de abril de 1790, el doctor Juan Agustín se puso sus anteojos (ya se usaban desde el siglo XII en Europa) y consultó su reloj de bolsillo un tanto pesado e incómodo, una innovación tecnológica del siglo XVI, y escribió en prosa barroca americana su muy famoso Discurso económico, Amor a las letras en relación con la Agricultura y comercio, e hizo varias copias que mandó con un mozo a los más influyentes mantuanos caraqueños para que se animaran en la idea, pero la mentalidad esclavista de esta clase social les impidió ver las ventajas de acabar la pobreza industrial, el atraso de la agricultura, extinguir los viejos y toscos procedimientos de trabajo de artesanos y alarifes. No había lugar para tan avanzado proyecto, por lo que hubo de ser condenado al olvido y esperar la nueva y audaz atmósfera de pensamiento que se instaló con la Emancipación de la mano del Libertador Simón Bolívar y del doctor José María Vargas, para que al fin se creara la Cátedra de Matemáticas en la Universidad Central de Caracas, ahora revolucionaria y republicana, el 1º de septiembre de 1827.

En su Discurso, el sabio caroreño antecede a Miguel José Sanz y a Simón Rodríguez en sus críticas a los sistemas de enseñanza viciosos y corruptos que se empleaban a fines del siglo XVIII, y comparte las más avanzadas ideas ilustradas con Baltasar de los Reyes Marrero, quien desde 1788 enseñaba aritmética, álgebra y geometría en la Universidad, actitud por la cual fue llevado a juicio y castigado, a Miguel José Sanz y a Juan Germán Roscio, autor en 1817 de uno de los textos fundamentales de nuestro pensamiento, esto es, Triunfo de la libertad sobre el despotismo. En el Discurso aparece una sentencia que los venezolanos del presente aun no hemos podido entender ni llevar a la práctica: la agricultura es el estómago del Estado. Idea sostenida por los fisiócratas, economistas del siglo XVIII, a la cabeza de los cuales estaba el médico y economista francés Francois Quesnay y cuyas ideas planteó en su obra Tabla económica (1758). Lo curioso de este pasaje es que compara y establece una analogía entre el cuerpo humano y sus funciones con las del Estado. Se trata de una influencia del economista que acabamos de mencionar y que, debemos recordar, era físico, término con el que se designaba a los médicos y a los sanadores desde muy antiguo. El pasaje en cuestión dice así: La agricultura es el estómago del estado, y si no se halla bien complexionado padecerán todos los miembros del cuerpo, se engendrará un mal quilo (líquido blanquecino contenido en el intestino delgado, que constituye el resultado de la digestión) que producirá una sangre torpe, extenuada, defectuosa: no habrá la debida, pronta y arreglada circulación de su comercio, y el Estado (palabra que por vez primera empleó Maquiavelo en el siglo XVI) siempre se hallará enfermizo.

El Discurso se halla dividido en varias partes y comienza con una breve introducción, en la que habla de la benignidad del clima y de la abundancia de talentos en Caracas, y continúa con otras siete partes, a

saber:1º La ciencia impulsa el progreso (palabra esta última que será clave para entender el positivismo del siglo XIX, pero que el doctor de la Torre le da otro significado), 2º Las matemáticas como ciencia útil. Acá sostiene que el buen orden de civilización, tiene cierta dependencia en el todo o en parte de las matemáticas. 3º Los beneficios de las otras ciencias. En esta parte se refiere a la astronomía, la gnomónica ( arte de construir los relojes de sol , llamados nomones ) para la división de los tiempos, procedimiento ya superado en el siglo XVI por el reloj mecánico de bolsillo, la acústica ( aquí llama la atención de que no tengamos buenos músicos y constructores de instrumentos musicales ), la óptica, disciplina que, según dice, le ha otorgado una segunda naturaleza, pues hemos de destacar que el doctor de la Torre era miope, la aritmética para facilitar el comercio y escribir cifras de cuatro, cinco y más guarismos, que por la época poco se usaban, el álgebra o aritmética simbólica, un invento del genio de los pueblos árabes, la geometría, pues Pitágoras ya había sentenciado desde la Antigüedad clásica que el que no supiera geometría no podía entrar a su escuela. El doctor de la Torre hacía referencia a la geometría de Euclides, un sistema formal de proposiciones que sería superada poco después de su muerte por dos matemáticos: el ruso Lovachevsky y el húngaro Bolyai en el siglo XIX, creadores de la geometría no-euclidiana que se vio reforzada a principios del siglo XX con la teoría de la Relatividad de Einstein. La 4ª parte se llama Faltan geómetras, peritos y buenos agrimensores. Se lamenta no haber cursado en la Universidad de Caracas la geometría y agrega que los frecuentes pleitos por tierras, que son los que abundan y los que se hacen inmortales, se deben a que en los tribunales no hay quien tenga verdadero conocimiento de la materia, la geometría. Sigue diciendo que los agrimensores que hacen profesión en la ciudad de Caracas son unos verdaderos ignorantes.

Como parte 5ª encontramos que se titula: Urge conocer la hidráulica. Ello porque según sostiene, los pleitos por el agua son unas controversias que tampoco tienen término. Propone el doctor de la Torre, además, el uso intensivo del riego, así como el empleo de la fuerza del agua para mover los trapiches y los ingenios. La 6ª parte se llama Por una agricultura moderna, en donde se refiere a los tornos de algodón, las máquinas para despergaminar el café, las que son -dice- imperfectísimas... pues los extranjeros tienen buen cuidado de negarnos aquellos instrumentos o medios oportunos para los frutos que cultivan ellos (los ingleses y holandeses) ¡Qué buena lección para el presente nos da el sabio caroreño! Sin decirlo expresamente propone la sustitución de la mano de obra esclava, palabra que no emplea en su escrito, por las máquinas (de la llamada era paleotécnica, según Lewis Mumford ) para el fomento de la agricultura., que es -repetimos- el estómago del Estado .La última parte del Discurso (7ª) es una propuesta: Una cátedra de matemáticas para la Universidad. Acá nos dice que todo mi anhelo es que se dé principio; comenzar es lo que importa. Se lamenta que la Universidad no tenga tal cátedra ni rentas suficientes para sostener los catedráticos. Por ello pidió colaboración a las personas acaudaladas (el llamado mantuanaje caraqueño) para instalar la mencionada Cátedra, pero apenas el Conde de Tovar ofreció una carga de añil en flor para tales efectos. Arnold Toynbee, en su monumental Estudio de la historia (1934-1961) se refiere en repetidas ocasiones al apego de ciertos sectores sociales conservadores a tecnologías obsoletas.

Dr. Luis Eduardo Cortés Riera. [luis cortes riera@hotmail.com](mailto:luis cortes riera@hotmail.com). Fundación Buría. Barquisimeto-Venezuela. Tomado de: <http://luis cortes riera.blogspot.com/2007/09/el-universo-conceptual-del-doctor-juan.html>

# 1752

## COMPAÑÍA DE JESÚS. ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

En 1752 y por Real Cedula del 20 de diciembre, la Corona otorgó permiso para la creación de colegio de los Jesuitas en Caracas, el que desarrollaron y administraron hasta su expulsión.

CÁNCICA, Aureliano (1980) Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

ESCUELA

Félix Cabrera pide licencia para poner escuela pública “mediante a que por este Ilustre cabildo no hay nombrado maestro de Escuela que doctrine y enseñe niños a leer, escribir y contar en esta ciudad. AAC. 1752-53. f. 113v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1753

## POR SER HÁBIL Y SUFICIENTE PARA ENSEÑAR A LOS NIÑOS

En este Cabildo don Félix José Cabrera, vecino de esta ciudad, presentó escrito haciendo relación que mediante a que por este Ilustre Cabildo no hay nombrado maestro de escuela que doctrine y enseñe niños a leer, escribir y contar en esta ciudad y que hallándose el dicho hábil y suficiente y pronto al examen correspondiente, y practicar las más diligencias conducentes, se le conceda la licencia necesaria para dicho ejercicio; el cual escrito fue leído por mi escribano y enterados los señores Capitulares concurrentes, dijeron unánimes y conformes que no encontrando inconveniente alguno para la pretensión del dicho don Félix Guerra, sin perjuicio de los sujetos que están dedicados a ejercer estos actos caritativamente esta Cabildo se hala pronto a cometer el examen correspondiente y despachar el título después que el pretendiente se presente ante el Excelentísimo señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia para que siendo de su agrado preste su consentimiento, en cuya vista se procederá a lo más que conduzca a este fin, para cuyo efecto se le dé testimonio de este acuerdo por mí el presente escribano junto con el pedimento original que devolverá a su tiempo; con lo que se acabó, y lo firmaron dichos señores y yo el escribano, de que doy fe.

Actas del Cabildo de Caracas. Actas del Cabildo de Caracas, años 1752 – 1753, folios. 113 y 257 (sesión del 18 de junio de 1853). Ver en Idelfonso Leal, Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela, p. 7-8. Caracas, 1968. (Academia Nacional de la Historia). En: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta. Este es un aspecto importante, la escuela de primeras letras cumple una función evangelizadora aun en los poblados españoles se señala “...que doctrine y enseñe niños a leer, escribir y contar en esta ciudad y que hallándose el dicho hábil y suficiente y pronto al examen correspondiente...” (RAU)

### ESCUELA

Se le concede licencia a Félix Cabrera para enseñar niños a leer, escribir, contar y rezar. AAC. 1752 – 52. f. 257. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

### EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN DEL ESTADO. LA DIFERENCIACIÓN/OPOSICIÓN DEL ESTADO MONÁRQUICO Y LA IGLESIA:

Con el Concordato de 1753 entre los Borbones y la Santa Sede se modifica la relación; el rey se reserva el derecho de nombramiento de los obispos y pasa a percibir las rentas que anteriormente se destinaban a Roma (Filippi, *ibíd.*). A partir de este momento los derechos del poder eclesiástico quedan subordinados al poder soberano del Estado, situación que obviamente nunca fue del agrado y aceptación de la Iglesia.

Escotrela Ramón – Saneugenio, Amadeo (1999). La invocación del nombre de dios como pretexto para el debate sobre el poder y la soberanía del estado. Asamblea Nacional Constituyente (1947). Revista Extramuros. Nº 11, 1999, PP. 157-172

## SECULARIZACIÓN DE LAS DOCTRINAS

Con Fernando VI se habrían acentuado la secularización de las doctrinas y de la jurisdicción especial eclesiástica, siendo el Concordato de 1753 un hito de este reinado como de la centuria toda en virtud de

ser un avance sensible del regalismo. Se recordará que en el mismo se atribuía el Rey el Patronato Universal.

HARO, J. (2001). *Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861)*. Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

# 1754

## LENGUA CASTELLANA

Por Real Cédula del 05 de junio de 1754, el Rey dispone que debido a la variedad de lengua que tiene los indígenas de las Indias, se introduzca la enseñanza de la lengua castellana a todos los naturales.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991) *Educación y Cultura*. En GRASES, Pedro (Coord.) *Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810*. Caracas: Grijalbo. Pág. 486.

# 1755

En el año de 1755 los jesuitas instalaron un Colegio (en Caracas) que funcionó hasta la expulsión de la orden en 1767.

CÁNCHICA, Aureliano (1980) *Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela*. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

## COLEGIO PARA NIÑAS BLANCAS DESAMPARADAS

Para 1755, doña Josefa de Ponte y Liendo le dio un nuevo impulso al proyecto del obispo Diego de Baños Y Sotomayor de fundar, en Caracas, un colegio para niñas blancas desamparadas. El presbítero Blas Arráez de Mendoza, cura de la Catedral, expuso las razones por las cuales era necesaria su fundación, entre las que se destacaba el hecho de que en la Provincia no había “casa alguna de educar niñas, ni aun esperanza” de que la hubiera, añade así mismo: “que en esta ciudad se valen de meter sus niñas en el convento de Nuestra Señora de la Concepción para que allí se las eduquen aunque con grandes costos, e inconvenientes de que vivan con las religiosas mujeres seglares, niñas sin voto, y que no es fácil según ha oído decir por lo estrecho y embarazada que están las celdas religiosas, y que esto se logra a fuerza de mucho empeño que hacen sus padres y parientes, y estas son muy pocas la que dentran aprender en ducho convento”.

DUARTE, Carlos F (2001) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico*. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 150.

La cuestión educativa de la mujer estaba en perfecto abandono. El acceso de la mujer a la educación – de la mujer común- se dio bajo la forma de casa de asilo, no fue el resultado de una acción sistemática de ofrecer luces a las niñas sino una actividad impulsada por la caridad y el altruismo. Su proceso de instalación va a ser lento, pero con larga proyección y reconocimiento en el tiempo. (RAU)

# 1756

**Miguel José Sanz (1756 - 1814).** El 1º de septiembre de 1756 nace en Valencia, Estado Carabobo, Miguel José Sanz, uno de los más notables juristas de la Venezuela colonial, y, además político y periodista. Se licenció en Derecho en la Universidad de Caracas, y en Santo Domingo recibió el título de Abogado. Fue de los fundadores del Colegio de Abogados de Caracas, en el cual ocupó los cargos de Secretario y Decano. En su propia residencia se instaló la Academia de Derecho Público y Español el 8 de diciembre de 1790. Hombre profundamente crítico, hizo severas observaciones al sistema educativo de la época (1800-1802), lo cual le colocó en conflicto con el cabildo caraqueño. Era redactor del periódico "El Seminario", desde aquí defendía activamente la causa patriota, por lo que el Gobierno de Emparán, lo destierra a Puerto Rico en el año de 1809, regresó después del inicio del proceso revolucionario y de emancipación de 1810. Fue Secretario del Congreso, en 1811, y fue el primer civil en ocupar la Secretaría de Estado, Guerra y Marina. Caída la primera República (1812), estuvo preso en Puerto Cabello hasta junio de 1813, porque la audiencia decretó su Libertad y lo cual fue aprovechado por Sanz para Huir con la mayoría de los caraqueños cuando la emigración a Oriente en 1814. Murió en la batalla de Urica, el 5 de diciembre de 1814. Para esta época, en los últimos meses Sanz venía trabajando en sus mejores obras, pero fueron destruidas por los realistas. Depones lo llamó «El Licurgo Venezolano». (El gran legislador Griego).

# 1759

## **Carlos III (1759 - 1788)**

GOBIERNO POLÍTICO Y MILITAR DE LAS INDIAS

Asume el reino de España y sus colonias Carlos III, quien ejercería el poder desde 1759 hasta 1788.

## **INTENSIFICACIÓN DEL REGALISMO ESPIRITUAL DE LOS BORBONES**

Según Juan HARO (2001), el Regalismo es el "conjunto de teorías y prácticas sustentadoras del derecho privativo de los soberanos sobre determinadas regalías (derechos y prerrogativas exclusivas de los reyes, inherentes a la soberanía). En sus orígenes medievales tuvo la dimensión específicamente económica, estratégica, de defensa contra jurisdicciones señoriales. Al conformarse las monarquías modernas -durante el siglo XV- bajo el signo del absolutismo, el regalismo fue adquiriendo un carácter de confrontación entre la monarquía y el poder pontificio por el control de dominios discutibles; retención de bulas, inmunidades, patronato sobre las iglesias, recursos de fuerza", Con la llegada de los Borbones, las prácticas regalistas se acentuarían, pero ..."la realidad es que la mayor parte nacieron tempranamente en el siglo XVI y se consolidaron en el siguiente, coincidiendo con el desarrollo de las doctrinas vicarialistas"(Sánchez, I.) Existe un regalismo borbónico no en cuanto a las prácticas regalistas

propriadamente tales. La Monarquía se atribuirá derechos sobre lo eclesiástico y espiritual no fundamentadas en una interpretación de las concesiones pontificias más o menos amplias, sino en que se considera defensora de: ..."los derechos del poder civil, lo vindican no frente a la Iglesia, sino frente a los abusos de la Iglesia; es precisamente en la descripción y corrección de tales abusos -reales o pretendidos- donde los regalistas encuentran la justificación de su actividad de intelectuales y de hombre de gobierno"(Hera, A.)

Y, si como dice Callahan (ver nota anterior), poder secular y espiritual eran el anverso y reverso de una misma moneda, Antonio Luis Domínguez dirá casi otro tanto, señalando que los conflictos que tienen lugar en el siglo XVIII, lo son pero dentro una misma y única esfera de poder, por cuanto: ..."el regalismo no era un conflicto Iglesia- Estado, sino una pugna de poderes dentro de la misma Iglesia, y en el fondo se planteaba la cuestión: ¿Quién dirigía mejor la Iglesia española: un papa distante por medio de ministros rapaces o un monarca católico y desinteresado?"...(Domínguez O)

Situados en los inicios del siglo XVIII con el ascenso de Felipe V y hasta el reinado de Carlos IV encontramos una evolución en las relaciones Estado- Iglesia.

HARO, J. (2001). *Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861)*. Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

Durante el reinado de Carlos III se entra en una fase de intensificación del regalismo borbónico cuyo principal exponente será Pedro Rodríguez de Campomanes. Alberto de la Hera sintetiza los objetivos de una política que se alargaría hasta el reinado de Carlos IV: la multiplicación del control jurisdiccional sobre los asuntos eclesiásticos con miras a la creación de una iglesia española, apoyándose en doctrinas canónicas medievales que habían: ..."permitido una autonomía de las iglesias locales"(Herrera, A.)

Dentro del espíritu uniformador del despotismo ilustrado, se trazó el objetivo de hacer otro tanto con la política eclesiástica, en España y América, naturalmente. Efectivamente se sucederían una serie de hechos explicables dentro de esa voluntad. El año de 1765 parece una fecha clave. Una Real Cédula dirigida a la Audiencia de Santo Domingo (14 de julio), afirma la potestad real de intervención en todos los asuntos concernientes al gobierno espiritual de las Indias (Sánchez, I.)

Por otra parte, la expulsión de los jesuitas (1767) constituye otro hecho de altísima significación tanto por el poder que dicha Orden tuvo, como por el vacío que dejó en todos los reinos de España en la atención de múltiples centros educativos bajo su conducción. Si tal actuación revistió gravedad en la Península y en los territorios americanos consolidados y con una sólida base urbana -donde se encontraban los colegios y demás centros-, mucho más lo fue en los territorios de misión fronterizos, donde las consecuencias fueron en lo inmediato y a la postre la desocupación de espacios entonces y luego irrecuperables para la soberanía española y, más tarde, para las repúblicas hispanoamericanas.

HARO, J. (2001). *Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861)*. Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

#### LOS HIDALGOS Y LA EDUCACIÓN

En sus paginas, Gil Fortoul describe la situación de atraso económico, social e intelectual en la cual la monarquía española había sumergido a las colonias de las América, al respecto señala: "No es de extrañar, sin embargo, que las colonias pobres, entre ellas Venezuela, lleven vida tan oscura durante el siglo XVIII y la primera mitad del XVIII. Los comienzos del uno coinciden ya con la decadencia de la metrópoli, la cual se alimentaba del oro de ciertas partes de América, pero no ésta ni aquella del trabajo de sus hijos. Desde la muerte de Felipe II (1598) hasta el advenimiento de Carlos III (1759) la existencia del imperio de Carlos V es una larga y miserable agonía, bajo la dominación de monarcas indolentes, idiotas o insensatos. Guerras sin cuentos que dispersan por el suelo extranjero la parte más enérgica de la población de España; la expulsión en 1609 de hasta un millón de morisco, a quienes debía la Península su agricultura y lo mejor de sus industrias; supresión de los fueros regionales; los bienes y raíces acumulados en los monasterios e iglesias; el exceso de contribuciones y las trabas puestas al comercio exterior, el desmedido aumento de la deuda publica, extremado a tal punto que Felipe II dejó hipotecada las rentas durante varios años a favor de los acreedores del Estado, y Carlos II apenas hallaba medios para pagar el salario de los oficiales de su corte; la negligencia en la administración fiscal de Indias, por tal modo que a mediados del siglo XVIII ya los ingresos del Perú, México, Chile y Tierra Firme no excedían los cuatro millones de pesos, y de éstos no entraban a las arcas públicas sino menos de la cuarta parte; el desdén con que miraron los hidalgos las artes mecánicas, al extremo de no considerar dignas de su rango otras profesiones que no fueran la religión y la guerra; el Santo Oficio de

la Inquisición, que suprime al espíritu filosófico, obliga a los mejores ingenios a refugiarse en el misticismo o en obras de pura imaginación, y haciendo imposible todo libre examen, condena a España a una inferioridad científica que durara muchas generaciones....; lista de errores seculares y descarríos funestos sería completa sin el florecimiento de las bellas artes, que no compensan sin embargo, el atraso nacional en todo lo demás que ha hecho grandes, fuertes y civilizados a los pueblos modernos...”  
GIL FORTOUL, José. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 60.

En la región del oriente del país, en la ciudad de Cumaná, el 24 de diciembre de 1759 se fundó una cátedra de Gramática y posteriormente se abrieron los estudios de Filosofía, hasta que el 1782, el 20 diciembre, fueron fundados estos estudios por Real Cédula.  
CÁNCHICA, Aureliano (1980) Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

# 1760

## EL COLEGIO DE LOS JESUITAS

Se traslada a una nueva edificación, ubicada en la segunda cuadra que sube de la Catedral al Panteón, (antigua Iglesia la Trinidad) El colegio era amplio y cómodo, funcionaban dos cátedras y dos maestros de latinidad.

LEAL Ildefonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: UCV. Pág. 34.

En 1760 el Coronel de Ingenieros Nicolás de Castro, fundó en Caracas la Academia de Geometría y Fortificación.

CÁNCHICA, Aureliano (1980) Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

**EL PADRE FRANCISCO DE ANDUJAR. (ANDÚJAR (ESPAÑA) OCTUBRE 1760 - PARAPARA (EDO. GUÁRICO) ENERO 1817).** Misionero capuchino andaluz, fundador de una cátedra o academia de Matemáticas en Caracas e investigador de las ciencias naturales. Su nombre completo era Francisco de Paula Ravé y Berdura. Hijo de Miguel Alonso Ravé, natural de Córdoba, y de María José de la Concepción Berdura de Andújar. Recibió el hábito el 7 de noviembre de 1777 en el convento de los capuchinos de Sevilla. Ejerció la carrera eclesiástica en España.

En 1795 se le destinó a las misiones que dicha orden tenía en los llanos de la provincia de Caracas. Su arribo a La Guaira se produjo el 15 de abril de ese año. Con permiso del obispo y del gobernador de la provincia estableció en Caracas una cátedra de Matemáticas, que empezó a funcionar el 24 de junio de 1798. Ese mismo año se dirigió al Real Consulado en solicitud de apoyo para su proyecto, así como para abrir otras cátedras en las que se enseñara historia natural, agricultura, física experimental, botánica y dibujo. Su opinión era que con tales conocimientos la provincia podría lograr amplios progresos en agricultura, industria y comercio. En 1799 se dirigió de nuevo al Consulado, esta vez para informarle sobre sus experimentos y descubrimientos en los ramos de mineralogía, botánica, agricultura y medicina, y para interesarlo en algunos proyectos de explotación de los recursos naturales existentes en aquel territorio.

Durante su estancia en Caracas fue maestro de Simón Bolívar, hecho que el Libertador recordaría de manera especial. Otro de sus alumnos fue José de la Cruz Limardo, quien lo menciona con gran respeto en sus Memorias. Entre 1795 y 1799 fue procurador de las misiones de los llanos. En 1808 acompañó a Alejandro de Humboldt en su ascenso a la silla del Ávila y al parecer también en parte de su viaje por suelo venezolano. Según el científico alemán, el padre Andújar era un "apasionado de las investigaciones relativas a la Historia Natural". De 1799 a 1810 estuvo en Barinas como procurador. Las dificultades surgidas por la nueva situación política lo llevaron a emigrar a Guayana. Allí permaneció

varios años, y hasta ejerció interinamente el curato de la ciudad de Angostura (1815). Después pasó a Parapara, lugar donde vivió sus últimos días. I.M.S.

HEMEROGRAFÍA: "La Academia de Matemáticas del padre Andújar". EN: Revista de Historia. Caracas, núm. 13, octubre de 1962; CARROCERA, CAYETANO DE. "El padre Andújar: sabio misionero, maestro del Libertador". EN: Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, núm. 160, octubre-diciembre, 1957.

# 1761

EXPEDIENTE SOBRE LA ACADEMIA DE MATEMÁTICAS QUE EL CAPITAN DE ARTILLERÍA DON MANUAL CENTURIÓN HA ESTABLECIDO EN EL PUERTO DE LA GUAIRA. (fragmento)

Súplica al Gobernador sobre el establecimiento de la Academia de Matemáticas en el Puerto de La Guaira

Exmo Sr.

Señor:

Habiéndome parecido útil instruir a la juventud, así militar como política de esta Plaza, en un asunto tan importante al Real servicio son las partes de Matemáticas más esenciales para la profesión de artillería e ingenieros, he formado una academia con aprobación del Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia compuesta de los individuos que expresa la Relación adjunta, a donde por mí se le dicta, para que vayan escribiendo, y se les explica un Curso que contiene la aritmética, los elementos de la geometría, divididos en ocho libros de los cuales el primero trata de Introducción a la Geometría y Álgebra; el segundo de la razón y proporción de las cantidades enteras y fracciones numéricas y algebraicas. El tercero de las diferentes proporciones de líneas rectas y ángulos que formen. El cuarto demuestra las propiedades de las figuras rectilíneas particularmente de triángulos y paralelogramos. El quinto explica las propiedades del círculo respecto a las líneas tangentes y secantes, tiradas de dentro o fuera del círculo, y todos los principios sobre los que se funda la trigonometría. El sexto trata de los polígonos regulares inscriptos y circunscriptos en el círculo. El séptimo aplica la doctrina de las proporciones a las figuras planas, hacer ver la razón dada y método de hallar líneas proporcionales a otras dadas. Y el octavo y último trata de la razón y propiedades de los sólidos, el modo de medirlos, aumentarlos y disminuirlos en cualquier razón y finalmente de las secciones cónicas en las propiedades de la parábola, de la elipse y de la hipérbola demostrada con la mayor claridad.

La segunda parte de este Curso es un tratado e Trigonometría rectilínea que contiene el uso de la Tabla de los senos; la Teoría del cálculo de los triángulos y su aplicación a medir alturas y distancias accesible e inaccesible, a calcular las partes de una fortificación y trazarlas sobre el terreno; el uso de la Trigonometría para la conducta de galerías en minas, y el modo de levantar planos y mapas de cualquier Reino, provincia o plaza.

La tercera parte trata de la Teoría y practica de los niveles de operaciones simples y compuestas.

La cuarta parte contiene el Cálculo ordinario para medir la solidez de cualquier edificio.

La quinta es una aplicación general de la Geometría a medir los sólidos regulare e irregulares.

La sexta aplica también los principios de la geometría a la división y medida de los campos en cualquier figura que se dé el terreno.

La séptima contiene el uso del compás de proporción, manifiesta con cuanta facilidad se puede resolver varios problemas con el auxilio de este instrumento, y da la aplicación de la geometría a muchos problemas útiles de artillería.

La octava parte trata de los choques y movimientos de los cuerpos acelerados y retardados, de las curvas que describen arrojados por cualquier dirección paralela u oblicua al horizonte. Y la aplicación de estos principios a la Teoría y práctica de arrojar bombas.

La novena parte es un tratado de Mecánica demostrada por los principios de Descartes y de M. Barignon en donde habiendo enseñado las propiedades de las maquinas simples y compuestas y dado de calcular las fuerzas, e hace su uso y utilidad tanto en las maniobras de la artillería como en las practicas de las artes. Aplicando también los principios generales a la construcción de almacenes de pólvora y cualquier

otro edificio. Y concluyendo con un discurso sobre las Teorías de las Minas para reglar las causas de sus hornillos según fueren las líneas de menor resistencia y el objeto a que se destinen.

La décima que contiene un Tratado de Hidráulica demostrando el equilibrio de los fluidos, las velocidades con que salen por diferentes orificios; el choque de las aguas corrientes contra las superficies que se les oponen perpendiculares ya oblicuas; la utilidad y uso de estas reglas para conducir y llevar aguas. Y finalmente, un discurso sobre la naturaleza y propiedades del aire, que puede servir de introducción a la Física y para explicar los efectos de las maquinas hidráulicas como bombas, sifones, etc.

La undécima parte y última es el Tratado de Artillería que con aprobación del Rey, Nuestro Señor, se enseña en la Real Escuela de Matemáticas establecidas en Cádiz bajo la dirección del Cuerpo General de Artillería.

Para los artilleros, que aparte quiero instruir en una Escuela práctica, tengo arreglado un cuadernito que contiene unos breves rudimentos de aritmética y geometría, la explicación, razón y fundamento de todos los puntos en que provienen las reales ordenanzas se ejerciten tres días a la semana, como son reconocer la proporción y metales de un cañón y cuales deben ser: el modo de hallar la perfecta situación del anima. El ladeo que tenga, si esta adelantada y en el centro de los metales, cómo se reconocen los escarabajos y demás defectos interiores y exteriores de las piezas, cómo se sabe la situación de los muñones, su longitud y diámetro, los nombres de las molduras, campos y demás adornos, cómo se ha de sacar el viento y las balas del cañón y demás armas, cómo se cortan las cucharas y se reconocen para saber las piezas: los nombres de todas las partes de la cureña y modo de elegir para el cañón que se destinase; la potencia de la pólvora con que se cargan las piezas y cuándo se ha de aumentar o disminuir la pólvora y alcances de las piezas, según sus diversas punterías, elevaciones y calibres, cómo se observan las distancias arreglándose a unas prácticas inteligibles, dejando lo teórico para la Academia: Cómo se miran los puntos de mira y joyas, se seca el vivo, e igualen metales; las cantidades de pólvora con que se cargan las piezas y cuando se ha de aumentar o disminuir la pólvora según fuera fina u ordinaria y coló se reconoce y calidad y potencia las diferencias que hay de tiros y reglas para enmendarlos: cómo se cortan cartuchos se hacen zoquetes para atacadoras y feminelas para lanadas, el uso y manejo de Cabria, Cric, Cabrestante y otras maquinas; cómo se construyen gabiones, salchichones, fajinas, etc., cuánto escarpe se dan a los marrones de la batería y modo de clavar los piquetes, nivelar y dar pendiente a la esplanada y reparar las troneras, cómo se destapa el fogón lleno de tierra. Se desclava la artillería, se descargan las piezas de mucho tiempo cargada y ácaros que suceden se tire con los cañones irregulares o defectuosos: se remedian defectos de lo alto bajo o ladeado de la esplanada, y la explicación de los nombres propios de todos los pertrechos, máquinas y demás útiles de artillería.

Todo lo cual espero merezca la aceptación de V.E. si lo halla conveniente y sino de la corrección que sea de su agrado para que mi celo logre el fruto que desea con utilidad del real servicio y satisfacción de V.E. cuya importante vida ruego a Dios me guarde por los muchos años que pueda y necesite esta Monarquía.

Guaira, 30 de julio de 1761.

Exmo Sr.

Besa la mano de V.E. su más humilde y agradecido servidor.

Manuel Centurión. (Rubricado)

En: Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial), estudio preliminar y compilación de Ildelfonso Leal. Pp. 25 – 29. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1968. en: Fernández Heres. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglo XVI al XX). Caracas: Universidad Nacional Abierta.

Nótese con detalle que describe una estructura curricular para la enseñanza de las artes útiles (matemáticas) al servicio del conocimiento militar. Describe niveles detalladamente, articulados tanto horizontal como verticalmente. (RAU)

# 1763

## LAS MISIONES

En 1763 los capuchinos aragoneses tenían 20 misiones en la provincia de Cumaná y 33 los franciscanos de Píritu en la de Barcelona.

Gil Fortoul, José. (1967). Historia Constitucional de Venezuela. Tomo 1. Talleres EOSGRAF. S.A.: España. Pág. 58.

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

En 1763 el Procurador General Don Manuel Suárez de Urbina exponía al Ayuntamiento, (...) lo siguiente: ...la necesidad que hay en esta ciudad (de Caracas) de una escuela pública dotada para enseñar a leer y escribir los niños blancos porque una u otra vez han querido aplicarse algunos maestros como de presente está uno aplicado a este ejercicio a poco tiempo lo dejan por la poca utilidad que les deja...”

Y para concretar su propuesta expresa la conveniencia de que se dote una escuela “con doscientos pesos de salario dándose al maestro casa capaz para su habitación y ejercicio”.

Ruiz, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 91.

# 1764

## **EXPEDIENTE SOBRE LA INSTANCIA DE DOÑA JOSEFA DE PONTE Y LIENDO, VECINA DE CARACAS, PARA QUE SE OBLIGUE AL CABILDO DE AQUELLA CATEDRAL DEVUELVA UNAS CASAS QUE COMPRÓ, EL OBISPO DON DIEGO DE BAÑOS, PARA FUNDACIÓN DE UN COLEGIO DE NIÑAS BLANCAS, O SU IMPORTE. AÑO DE 1764.**

Archive General de Indias. Sevilla.

Caracas, 253.

Consejo.

Expediente sobre la instancia de doña Josepha de Ponte y Liendo vecina de Caracas, para que se obligue al Cabildo de aquella cathedral devuelva unas casas que compró, el Obispo don Diego de Baños para fundación de un colegio de niñas blancas o su importe.

Biene extractado el memorial y a su continuación el parecer del Se. Fiscal, cuya respuesta en medio pliego, se acompaña con el número 3.

El testimonio queda en la Secretaría.

Leal, I. (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial). Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: B.A.N.H

# 1767

## ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA

EN 1767 Carlos III dispuso, por Real Cedula, que se estableciera una escuela de primeras letras en cada municipio.

Yepez Castillo, Aureo. (1985) La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Colección Estudios, Monografías y Ensayos. Nº 57.

### BALANCE DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN LA ÉPOCA COLONIA SEGÚN GUILLERMO TELL VILLEGAS:

En la enseñanza primaria nada se hizo. Sólo los jesuitas, fieles a las reglas de su orden, fundaron, muto propio, y sin las mas insignificante ayuda oficial, casas de enseñanza, que ellos regentaban y con ellos desaparecieron cuando, por real orden de Carlos III, fueron simultanea y bárbaramente expulsados de toda la monarquía en la fúnebre noche del 31 de marzo de 1767.

Tell Villegas, Guillermo. (1895) Instrucción Popular. En: Primer Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes. Caracas: Tip. El Cojo. Iparte. MDCCCXCV

...la expulsión de los Jesuitas de los Reinos y Territorios de España, y su resonancia en la Provincia de Venezuela...

## LAS PRIMERAS PROTESTAS Y LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS

La circulación de libros y nuevas ideas parece estimular las protestas sociales: las de los conuqueros del Paraguay (1721 - 1735) y los vegueros cubanos (1723) son las primeras. El descontento de los indios en Hispanoamérica comienza a manifestarse con protestas, alzamientos y rebeliones en muchos lugares. Estos movimientos son reprimidos violentamente, pero persisten las preocupaciones de los criollos por una mayor libertad económica, las cuales se presumen instigadas por los jesuitas. Esta congregación religiosa había alcanzado mucha influencia sobre las burguesías locales, fomentando en ellas debates políticos y comenzaron a sembrar ideas independentistas. El Estado español, para resolver el conflicto expulsa a los jesuitas, en 1767, de los dominios indianos. Pocos años antes, los portugueses los habían expulsado de Brasil (1759).

SILVA A. Alberto. (2001). Breve Historia de América Latina. Caracas: Universidad Metropolitana. Pág. 58.

...a raíz de la expulsión de los Jesuitas de los reinos y colonias de España, el estado español pasa a ejercer en el área de la educación su papel de déspota ilustrado, su papel de estado promotor, matiz que aparece a partir de ese momento en los testimonios pedagógicos venezolanos..."

Lashera, J. A. (1996) Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810) en Rodríguez, N. (1998) (Comp.) Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos) 2º edición. Caracas U.C.V.

A raíz de la expulsión de los Jesuitas en 1767, momentos en el que podemos centrar el cambio de actitud de Estado español en relación primaria el paso de Estado contralor a Estado promotor de las luces (RAU)

...algunos meses después de la expulsión, la real orden del 5 de octubre de 1767, dirigida a todos los "jueces subdelegados" para la confiscación de los bienes de la Compañía, traduce la voluntad de que el gobierno tiene la de atender la enseñanza primaria y secundaria, y presenta una animada y original critica al sistema pedagógico de los jesuitas, incluso en materia de latín. Se invita a los jueces a: Fomentar la enseñanza de la juventud, particularmente en lo tocante a las primeras letras, latinidad y retórica, que tuvieron en si estancada los citados regulares de la compañía, de que nació de la decadencia de las letras humanas; por que, deteniéndose poco en la enseñanza, aspiraba a otros estudios, empleo y manejos en su orden, de manera que su ejercicio en la latinidad mas bien se encaminada a perfeccionarse en ella al maestro, que miraba como transitoria esta ocupación, que no a la publica utilidad, lo que produjo la minoración del progreso en los estudios de la Compañía. Y

sucedirá lo mismo en cualquier orden religiosa, pues jamás pueden competir con los maestros y preceptores seculares, que por oficio e instituto se dedican a la enseñanza y procuran acreditarse para atraer los discípulos y mantener con el producto de su trabajo a su familia; considerando también mientras que en España estuvieron las primeras letras, gramática y retórica al cargo de estos preceptores, que se proveían a oposición en las cabezas de partido, floreció la enseñanza como lo acreditaban las obras impresas que testifican su talento y sabiduría... Pero habiendo cesado este estímulo de los maestros y preceptores seculares, la latinidad ha decaído al actual abatimiento, con los perjudiciales efectos que se tocan del poco adelantamiento en los Estudios Mayores y la dureza del latín de nuestras aulas, poco diferente del que se leen en los autores del siglo XIII. Que de nada serviría el saber libertado estos primeros estudios del yugo y del mal estado en que los tenía la Compañía, si la vigilancia de nuestro Consejo no procurase integrárselos en su primitivo esplendor, restituyéndolos a los maestros y preceptores seculares, proveyéndose a oposición estos magisterios y cátedras, concurren a las ciudades y villas con aquellos mismos situados que daban a los regulares de la Compañía y aplicándose en sus temporalidades ocupadas lo que pareciese conveniente para adoptar los maestros. (SARRAILH, Jean, 1959)

#### REAL PROVISIÓN DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO EN EL PROCESO DE EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS

A consulta con S.M. para reintegrar a los Maestros y Preceptores seculares en la enseñanza de las Primeras Letras, Gramática y Retórica, proveyéndose estos Magisterios, y Cátedras a oposición, y estableciendo viviendas y casas de pupilage, para los Maestros y Discípulos, en los Colegios donde sea conveniente, informar por menor al Consejo. 5 de Octubre de 1767.

“...en la ocupación de las Temporalidades de los bienes y efectos, que correspondieron á los Colegios, Casas y Residencias, que tenían los Regulares de la Compañía del nombre de Jesús, y demás á quienes lo contenido en esta nuestra Carta toque, ó tocar pueda en qualquier manera, saber, salud y gracia:

SABED, que atendiendo nuestro Consejo Real, en el Extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, á las Representaciones, que por algunos de vos, por los Pueblos mismos, y por varios Prelados, nos han hecho, por razón de fomentar la enseñanza de la Juventud, particularmente en lo tocante á las primeras Letras, Latinidad, y Retórica, que tubieron en sí como estancada los citados Regulares de la Compañía, de que nació la decadencia de las Letras Humanas, porque deteniéndose poco en la enseñanza, aspiraban á otros estudios, empleos, y manejos de su Orden, de manera que su ejercicio en la Latinidad mas bien se encaminaba á perfeccionarse en ella de Maestro, que miraban como transitoria esta ocupación, que nó a la publica utilidad: lo que produjo la minoración del progreso de los estudios de la Compañía, y sucederá lo mismo á cualquier otra Orden Religiosa, pues jamás pueden competir con los Maestros y Preceptores seculares, que por oficio e intuición, se dedican á la enseñanza, y procuran acreditarse para atraer a los discípulos, y mantener con el producto de su trabajo á su familia: Considerando también, que mientras que en España estuvieron las primeras Letras, Gramática, y Retórica, a cargo de estos Preceptores, que se proveían á oposición en las Cabezas de Partido, floreció la enseñanza, como lo acreditan las obras impresas, que testifican su talento y sabiduría, que adquirieron con la aplicación de toda la vida; y que por esta razón los que entraban en las facultades mayores, como bien instruidos en la Latinidad y Retórica, hacían admirables progresos en las Ciencias; pero habiendo cesado este estímulo de los maestros y Preceptores seculares, la latinidad ha decaído al actual abatimiento, con los perjudiciales efectos, que se tocan, del poco adelantamiento en los Estudios mayores, y la dureza del latín en nuestras Aulas, poco diferente de que se lee en los Autores del Siglo Trece: Que de nada serviría el haber libertado estos primeros estudios del yugo, y mal estado, en que los tenían la Compañía, si la vigilancia del nuestro Consejo no procurase reintegrarse en su primitivo esplendor, restituyéndose a los Maestros, y Preceptores seculares, proveyéndose á oposición estos magisterios, y Cátedras, concurren a las Ciudades y Villas, con aquellos mismos situados que daban a los Regulares de la Compañía, y aplicándose de sus Temporalidades ocupadas lo que pareciese conveniente, para dotar a los Maestros de tan importante enseñanza...”

DEL REY FAJARDO, José. (1974). Documentos Jesuíticos Relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. (III). Caracas: Academia Nacional de la Historia. Pág. 136 – 139.

## ESCUELA EN CADA MUNICIPIO

Carlos III dispuso por Real Célula, que se estableciera una escuela de primeras letras en cada municipio.

## Escuela pública de primeras letras, latinidad y elocuencia de Caracas...

DON MANUEL DONINGUEZ SARAVIA SOLICITA LICENCIA PARA ABRIR ESCUELA. EL GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL SE LA CONCEDE PREVIA LAS CONSULTAS DE RIGOR.

Memorial

Señor Presidente y Capitán General. Don Manuel Domínguez Saravia natural de la Villa de Villa Diego Arzobispado de Burgos en los Reynos de España ante Vuestra Señoría dice: que mediante haber ejercido la facultad de preceptor de Gramática, y primeras letras en la Isla de Puerto Rico, con especial despacho que le fuere conferido por aquel Ilustrísimo Señor Obispo Don Mariano Martí; el que desempeñó con celo cristiano y aceptación de toda aquella Isla como consta por una certificación del Teniente de Infantería del Regimiento de Victoria Don Juan Ximenes, y de otra Licencia dada en Alicante por la Muy Ilustre Ciudad y aprobación de los señores curas de dicha Parroquia, lo que se manifiesta en el adjunto memorial; por lo tanto y el hallarse el suplicante en esta ciudad, y saber se carece de escuela pública de primeras letras, siendo para el bien común y que no carezcan los pobres de solemnidad de este beneficio: A Vuestra Señoría rendidamente suplica se digne concederle su licencia para que públicamente la ponga junto con el repaso de gramática, mandando Vuestra Señoría. Caracas veinte y ocho de Agosto de mil setecientos sesenta y siete. Manuel Dominguez Saravia.

Decreto

Caracas cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y siete. Pase este memorial y documentos que le acompañan al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad a fin de que informe lo que se le ofrezca por su parte sobre la pericia y buenas costumbres del suplicante y la utilidad y beneficio al común de la escuela que propone.

Otro

Caracas siete de septiembre de mil setecientos sesenta y siete. El Procurador General de esta ciudad exponga para primer Cabildo lo que tenga por conveniente a cerca de la pretensión del suplicante, y en su vista se evacuar el informe que se sirve pedir el Señor Gobernador y Capitán General. El Procurador General en vista de lo expuesto por Don Manuel Dominguez Saravia dice que teniendo la correspondiente aprobación y Licencia prevenida por la Sinodal de este Obispado del Señor Juez Provisor, y Vicario General de él, no se le ofrece reparo alguno sobre que abra, y ponga escuela pública en casa que a su costa solicite en el centro de la ciudad y parte pública acomodada a la concurrencia de todos, y no habiendo de llevar más salario que dos reales por mes por los unos de sólo leer y cuatro por los de escribir, y contar y que para ello se le conceda por lo respectivo a Vuestra Señoría la Licencia que corresponde ocurriendo con la aprobación y Licencia de dicho Juez Provisor, y Vicario General.

Otro

Caracas catorce de septiembre de mil setecientos sesenta y siete. Reflexionando que el antecedente informe del Señor Procurador General de Ciudad está arreglado a la conveniencia y utilidad pública como fundado en las Leyes, y Máximas que la recomiendan; se pase con los antecedentes al Señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia para que se sirva Su Señoría disponer lo que tenga por conveniente.

Otro

Señor Gobernador y Capitán General. Don Manuel Dominguez Saravia. Natural de los Reynos de España con la mayor veneración ante Vuestra Señoría dice: que en virtud de haber presentado el testimonio del Señor Provisor, mediante el examen y aprobación de los señores sinodales de ésta para Maestro de primeras letras y hallarse el suplicante detenido por faltarle la correspondiente Licencia rendidamente suplica se digne concedérsela para que públicamente la ponga en esta ciudad como así mismo se ha de servir Vuestra Señoría mandar se le asigne algunos subsidio anual para que pueda reparar los gastos que le causaran dicha escuela y al mismo tiempo mandar se deroguen las muchas escuelas ocultas que existen en el centro de esta ciudad mediante a no tener la correspondiente Licencia y requisitos de la Sinodal y que sólo se les permita tenerlas en los barrios que Vuestra Señoría tuviere por conveniente

asignarles que es justicia, que pido por combenir así al bien de la República. Caracas, veinte y ocho de septiembre de mil setecientos sesenta y siete.

Decreto

Caracas treinta de septiembre de mil setecientos sesenta y siete. Respecto a haberse presentado por Don Manuel Domínguez Saravia Letras del Señor Ordinario (sic) en que consta estar hábil para el ejercicio de Maestro de Escuelas de Primeras Letras, y estar informado concurren en él las buenas partes que se necesitan; le concedo la Licencia que solicita para abrir escuela pública y enseñar en ella las primeras letras, siendo obligado a cumplir lo dispuesto por constituciones Sinodales de este obispado y cuando tenga abierta la escuela, y sea a satisfacción del Procurador General le suministrará el Muy Ilustre Ayuntamiento con cincuenta pesos de los propios de la ciudad para ayudar de costa del alquiler de la casa del primer año por ceder este ministerio en utilidad pública. El Ayudante del tribunal notificará a las personas que se dedican privadamente a la enseñanza de niños; se abstengan de hacerlo en el centro de la ciudad, y sólo se les permita puedan dedicarse a ello los que la mantengan en los barrios precediendo los requisitos necesarios sola pena de diez pesos con aplicación a los niños de la misma escuela que se funda.

En este mismo Cavildo el Señor Procurador General en consecuencia de la comisión de cinco de octubre expuso que habiendo pasado al Colegio de Santa Rosa le expresó el Vice-Rector que en aquella Universidad no había sala, o paraje destinado para la enseñanza e Instmcción de los niños de primeras letras, y que habiendo reconocido la que ha colocado inmediato a San Jacinto Don Manuel Donúñez Saravia para este fin la halló con todas las condiciones que debe tener: Y teniendo a la vista lo resuelto por el Señor Gobernador y Capitán General en decreto de treinta de septiembre próximo pasado, y la importancia de esta erección tan útil, y provechosa al público, cuya conveniencia desea el Ayuntamiento por todos los medios posibles. En su virtud, dichos señores de conformidad resolvieron que para ayuda de costa del alquiler de la casa en que ha constituido la pública enseñanza el dicho Saravia, se le entreguen por una sola vez cincuenta pesos con advertencia de que se le excluye para otra ocasión de esta gracia que ha tenido lugar en ésta por aquel respecto, y por algún gasto que habrá tenido el pretendiente en su establecimiento; a cuyo fin se haga saber al Mayordomo de Propios para que le satisfaga esta asignación y el presente escribano copiar a continuación el memorial del interesado con los decretos concordantes dándole testimonio de este acuerdo y devolviéndole originales los documentos que ha producido. Caracas doce de octubre de mil setecientos sesenta y siete.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas capitulaes. Años 1766 – 1767. fs. 207 a 213. en: Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de primeras Letras de Caracas. Documentación: 1767 – 1810. Caracas: UCV – CDCH. El cabildo aprueba la instalación de la escuela pública, y así mismo manda a “se deroguen” las muchas escuelas ocultas –privadas- que hay en el centro de la ciudad. Cabe la pregunta, porque el cabildo, sabiendo que existían dichas escuelas, y que los niños de la ciudad la necesitaban, a pesar que de éste no costaba las escuelas, procedió a dar aceptación pública de las mismas, imponiendo mecanismos de supervisión. Esto es una actitud interesante del cabildo frente a la instrucción de la juventud caraqueña de la época. (RAU)

Posterior a la expulsión de la Compañía Jesuita del ámbito español, por “decisión real, el 17 de septiembre de 1768, el Ayuntamiento caraqueño, a instancia del Gobernador Don José Solano y Bote (1763 – 1771) entró a considerar el destino que habría de darse a los bienes confiscados a los jesuitas, de conformidad con las instrucciones de la Corona de aplicarlos con fines educativos. Entre los destinos que debía de darse a las propiedades de lo jesuitas estaban:

- La creación de un Colegio de Nobles.
- Dotar a una escuela de primeras letras.
- Crear una clase de Latinidad en la Universidad.
- Crear una Cátedra de Matemáticas en al Universidad.
- Destinar la Casa y la Iglesia de la Congregación a la Escuela de Niñas de Doña María Josefa de Ponte.

De las distintas proposiciones formuladas en cuanto a la materia referida realmente la única decisión adoptada casi de inmediato fue la de fijar dotación económica a favor de la escuela existente. Más tarde, en 1786, por Real Orden se acordó pagar de los bienes jesuíticos un aumento de sueldo a dos Catedráticos de la Universidad.

...cuando se evidencio ante el Ayuntamiento la carencia de escuela pública de primeras letras por parte de Don Manuel Domínguez Saravría, quien aspiraba a que se le autorizara enseñar, sino que el Procurador General Ignacio Xelder de Inciarte, a requerimiento del Cabildo, informó por los mismos

días que: "...habiendo pasado al Colegio Santa Rosa le expresó el Vicerrector que en aquella Universidad no había sala o paraje destinado para la enseñanza e instrucción de los niños de Primeras Letras".

...Con la finalidad de regular la creación de escuelas "Don Manuel Domínguez Saravria pidió en 1767 se le concediera licencia para poner escuela pública, sugiere que "se deroguen las particularidades cuando no proceda licencia", y en otro escrito presentado un mes más tarde dentro del proceso de la misma gestión que realizaba, pidió esto concretamente al Ayuntamiento:

"...mandar se deroguen las muchas escuelas ocultas que existen en el centro de la ciudad (de Caracas) mediante a no tener la correspondiente Licencia y requisito Sinoidal y que solo se les permita tenerlas en los Barrios de Vuestra Señoría tuviera por bien asignarles".

Considerado el asunto por el Cabildo éste decidió conceder la licencia al solicitante, y en cuanto a las escuelas no autorizadas resolvió:

"El Ayudante del Tribunal notificará a las personas que se dedican privadamente a la enseñanza de niños, se abstengan de hacerlo en el centro de la ciudad y sólo se les permita puedan dedicarse a ello los que las mantengan en los barrios precediendo requisitos necesarios so la pena de diez pesos con aplicación a los niños de la misma escuela que se funda".

...El carácter público como atributo específico de la condición de un tipo de escuela de primeras letras se aplicó en Caracas, conforme a la documentación pertinente, en dos sentidos: primero, como calificativo asignado a los establecimientos de enseñanza aprobados por las autoridades, esto es por el Gobernador y Capitán General o por el Ayuntamiento, ya que para entonces no existían planteles oficiales adscritos directamente al Cabildo, y luego, como calidad diferenciadora del establecimiento que surgió en 1767 pasó en 1788 a la dependencia del mismo y así permaneció hasta el arribo de los primeros años de la emancipación.

El carácter público distinguía a la escuela oficial y a las autorizadas de las que no tenía una u otra condición. Estas últimas recibieron el nombre de "particulares" o "privadas" y aun el de "escuelas ocultas" como las apellidó Don Manuel Domínguez Saravria en 1767 o el de "fingidas escuelas" como las llamó Don Simón Rodríguez en 1794. Posteriormente el calificativo de escuelas Públicas quedando reservado para la dependiente del Ayuntamiento."

Véase: RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H

Las condiciones generales de la Escuela de Primeras Letras de Caracas comenzaron a modificarse favorablemente y a influir en su mejoramiento global a partir de 1767, año de la expulsión de los integrantes de la Compañía de Jesús de España y sus dominios. Este acontecimiento generó, entre otras consecuencias, un proceso de secularización de la gestión educativa, y consecuentemente, una creciente responsabilidad de los organismos estatales con la creación, orientación, dirección, manejo, control y vigilancia de los establecimientos de enseñanza.

El amplio poder que en el área de la educación la Corona española había otorgado a la Orden Jesuita no fue transferido a ningún otro cuerpo religioso, sino que pasó a ser asumido por los entes públicos y a ser puesto al servicio de los intereses nacionales.

Tal situación tuvo para la Escuela de Primeras Letras de Caracas efectos notables: desde entonces comenzó a ser un instrumento educador de dependencia gubernativa de gestión permanente, con todas las ventajas que tal calidad y condición suponen, y dispuso de una fuente económica fiscal, segura y estable, que le permitiera subsistir; todo lo cual contribuyó a su funcionamiento continuo e interrumpido hasta los tiempos de la República.

En el año de 1768, a instancia del Gobernador don José Solano, el Ayuntamiento caraqueño entró a considerar el destino que debía darse a los bienes confiscados a los jesuitas, que por disposición real debían dedicarse prioritariamente a fines educativos.

El Cabildo opinó que debían dedicarse a la creación de un Colegio de Nobles pero el Procurador General, don Manuel Suárez de Urbina, produjo un escrito en el cual se pronunció por su aplicación a diversos fines, entre ellos, satisfacer "la necesidad que hay en esta ciudad de una escuela pública dotada para enseñar a leer y escribir a los niños blancos porque aunque una u otra vez han querido aplicarse algunos maestros como de presente está uno aplicado a esta ejecución a poco tiempo lo dejan por la poca utilidad que les deja.

La opinión del Procurador en cuanto a este punto prevaleció y poco después fue instituida la escuela y garantizada su permanencia mediante el pago de sus gastos por órgano de la Junta de Temporalidades,

corporación creada por la Corona en cada país para la administración de los capitales y demás bienes de los jesuitas expulsos.

La decisión adoptada creó para la escuela un apreciable grado de estabilidad que se prolongó por veinte años. En 1788 la reducción del producto de los bienes destinados al sostenimiento del plantel, dio lugar a que cesase por Real Cédula la obligación imputada en tal sentido a la Junta de Temporalidades y se atribuyese la carga respectiva al Ayuntamiento de la ciudad. A partir de entonces la Escuela de Primeras Letras constituyó un servicio educativo permanente del Cabildo, que se mantuvo bajo su dependencia durante el resto del periodo colonial y aún después de producirse el proceso de la emancipación.

La Escuela Pública, desde su organización formal en el año mencionado, funcionó integrada por dos sectores o secciones instaladas en un mismo local: la Escuela de Primeras Letras y la de Latinidad y Elocuencia. Ambas estaban bajo la rectoría y responsabilidad de un Maestro Principal, que era a la vez el de Latinidad y Elocuencia; la de Primeras Letras era atendida por un Maestro Subalterno, en unión de algún o algunos Coadjutores o Ayudantes designados ocasionalmente.

Por cerca de veinticinco años este centro de enseñanza no pasó de ser uno: más de los tantos que había en las diferentes poblaciones del país y en las de muchos otros países.

Su ambiente físico era cualquier espacio de una casa alquilada o de aquella que constituía la residencia del maestro; sus enseres eran pocos y no tenía nada específico que los distinguiera de los que había en cualquier sitio de habitación particular; sus actividades se contraían a la clásica enseñanza elemental efectuada dentro de un marco intensamente religioso, y su ambiente tipificaba una rigurosa disciplina restrictiva sostenida a base de los n variados medios de castigo.

Sus maestros fueron siempre personas de cristianas costumbres y de notoria buena conducta, cuyas cualidades eran respaldadas por el aval de personas distinguidas de la comunidad circundante y mediante certificaciones expedidas por los párrocos O por sacerdotes ligados a la dirección eclesiástica. Su preparación era escasa y su competencia se verificaba a través de exámenes. A fines del siglo XVIII se inició la práctica de ofrecer públicamente los cargos y de escoger al Preceptor entre distintos aspirantes. La vinculación de las autoridades con la escuela se circunscribía a la designación de los maestros, al pago de 6stos y a veces al del local del plantel, a la atención a peticiones y reclamos de los Preceptores y a un control poco frecuente, ejercidos por comisionados especiales o por miembros del cuerpo edilicio designados especialmente para el caso.

y en cuanto a la relación de la familia con los centros educativos, éstas eran d6biles y se desenvolvían de manera fortuita y distante. Sin embargo, como la mayor parte del estipendio del maestro era aportado por los padres de los niños, éstos trataban en ocasiones de hacerse sentir a través de presiones sobre el educador, pretendiendo que éste siguiera sus dictados o se sometiera a sus criterios, a veces desatentados o caprichosos.

Con el nombramiento de don Simón Rodríguez, en 1791 joven entonces de apenas veinte años, la situación de la Escuela de Caracas en el particular comenzó a modificarse y se enrumbo hacia metas de novedad y progreso.

Ruiz G. A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación: 1767 – 1810. caracas: UCV-CDCH.

Nótese el significado histórico de la expulsión de los jesuitas de los reinos de España, pues de alguna manera significó una crisis educativa, pero que puso en evidencia otra crisis que venía encubierta: la escasez e incapacidad de los organismos de autoridad pública en administrar la cuestión educativa. Muchas fueron las disputas que se realizaron sobre el destino de los bienes. Para la época había pocas escuelas públicas: cuando hablamos de públicas hacemos referencia a que tenían reconocimiento de las autoridades para cumplir con sus funciones, en total se contactan tres: una adscrita a la universidad, otra al convento de San Francisco y la escuela pública adscrita al cabildo. Un hecho interesante es que las escuelas no reconocidas por el cabildo (escuelas privadas) se sacaron del centro de la ciudad, para dar fortaleza a la escuela pública del cabildo.

SE CREA LA ESCUELAS PÚBLICA DE PRIMERAS LETRAS, LATINIDAD Y ELOCUENCIA DE CARACAS.

Al analizar los documentos de las escuelas y los maestros de ese entonces se nota que la actividad de los establecimientos de enseñanza elemental se dirigen a llenar tres finalidades: Una formación cristiana, una formación para llevar la vida en común, regida en mucho por lo anterior, y una formación encaminada a obtener “los primeros rudimentos, que hacen felices a los naturales”.

La Escuela Pública de primeras Letras, Latinidad y Elocuencia de Caracas estuvo integrada por dos planteles que el enunciado de su denominación implica: una Escuelas de Primeras Letras y otra de Latinidad, que ejerca su ministerio en un mismo local”.

Cuando la escuela de primeras letras dependía directamente del Cabildo, la supervisión y el control de las actividades escolares era llevada a cabo por los Diputados de Escuelas, figura creada en el año de 1788, cuya labor principal era la de inspección en representación del Ayuntamiento, además de las inspecciones realizadas por los funcionarios eclesiásticos.

Véase: RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 95 y 113 – 114.

## HISTORIA DEL CURRÍCULO. LOS INICIO DE LA ESCUELA PUBLICA, LAICA E ILUSTRADA

El primer gran intento de organización del sistema escolar se remonta a 1767, con la R.O. de Carlos III sobre la Expulsión de los Jesuitas. A partir de ese momento el estado metropolitano español decidió asumir la responsabilidad política de la educación. Desde entonces se inicia la historia de un maestro que era seglar y no clérigo.

El primer Maestro de Primeras Letras nombrado por el Gobernador de Caracas fue don Manuel Domínguez Saravia, en fecha 30 de septiembre de 1767, el cual fue subvencionado por la Junta de Temporalidades de los jesuitas expulsos, y a partir de 1788 el Rey ordena que se cubran los gastos de los Caudales Públicos. Le sucedió en el cargo don Guillermo Pelgrom, el 16 de enero de 1778, y posteriormente aparece Simón Rodríguez, el 23 de mayo de 1791. Rodríguez inició su actividad como maestro apoyado en el «modelo de las Escuelas de Madrid (...). El modelo constaba de nuevos objetivos para la escuela y de nuevas técnicas de enseñanza para la lectura, la escritura y las matemáticas» (Andrés Lasheras. 1994:64). El 11 de noviembre de 1793, a escasos cinco meses de su matrimonio con María de los Santos Roco, solicita al Cabildo la creación de una Escuela de Niñas, destacándose el interés que tenía por la educación de la mujer. El 19 de mayo de 1794 presentó al Cabildo su conocido proyecto educativo, denominado: Reflexiones sobre los defectos que vician la Escuela de Primeras Letras en Caracas y medios de lograr su reforma por un nuevo establecimiento, en donde confiesa la influencia de las siguientes fuentes: Reflexiones sobre el verdadero arte de escribir del abate Servidori; El arte de escribir por reglas y sin muestras, de José de Anduaga; Prevenciones dirigidas a los maestros de Primeras Letras, de Juan Rubio; y el Discurso sobre la necesidad de la buena educación y medios de mejorar la enseñanza en las escuelas de Primeras Letras, de José de Anduaga. He aquí algunas de las influencias pedagógicas en el pensamiento de Rodríguez, pero la verdad es que no existe ninguna referencia en nuestros textos de curriculum acerca del impacto de dichos planteamientos. A la propuesta de Rodríguez le siguió el plan de las Escuelas Patrióticas fundado por el obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo, Santiago Hernández Milanés; el cual fue publicado en el Semanario de Agricultura y Artes (1804) y centraba su contenido en el cultivo de la agricultura, las artes, y la industria. Más tarde, Simón Bolívar propuso en el Congreso de Cúcuta de 1821, en su artículo 15, la implantación en Colombia (Venezuela, Nueva Granada y Quito) del método de enseñanza lancasteriano de enseñanza Mutua. Labor que fue ejecutada por Francisco de Paula Santander, como Vicepresidente de la República, en vista de la muerte de Juan Germán Roscio, pero que tuvo poco impacto en Venezuela. Pascual Mora-García, J. (2004). El Curriculum como Historia Social (Aproximación a la historia del curriculum en Venezuela). Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales v.9 Mérida ene. - dic. 2004. Revensi. Disponible en: [http://150.185.136.100/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-95052004000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://150.185.136.100/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-95052004000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

## ORIGENES DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA – LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA AL FIN DE LA COLONIA

En 1768 (el rey Carlos III) ordenó la creación de escuelas gratuitas para niñas, especialmente en zonas rurales.

Yepez Castillo, Aureo. (1985) La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Colección Estudios, Monografías y Ensayos. Nº 57.

### EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS Y CIERRE DE UNIVERSIDADES

El 12 de agosto de 1768, el Rey publica la siguiente orden: “Mando se extinga de todas la Universidades y Estudios de mi reino las cátedras de las escuelas llamadas jesuítica, y que no se use de los autores de ella para la enseñanza. (SARRAILH, Jean, 1959)

## Educación de la mujer: una cuestión de limosna y misericordia...

### EXPEDIENTE SOBRE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PARA NIÑAS “JESÚS, MARIA Y JOSE”

El Doctor Don Simón Marciano de Malpica se dirige al Gobernador y Capitán General para notificarle la fundación del Colegio.

Señor Gobernador y Capitán General. El Doctor Don Simón Marciano de Malpica, protonotario apostólico y canónigo más antiguo de esta Santa Iglesia cathedral, pone en la consideración de V.S. que hace muchos años que tiene previsto hacer en esta ciudad un colegio-casa con el título de Jesús, María y Joseph, en donde se recoja la multitud de niñas pobres, y huérfanas de todas calidades que andan por las calles, unas pidiendo limosna, perdiendo el tiempo más oportuno de su educación y dirección al Santo temor de Dios, y otras con el frívolo pretexto de vender un medio real de cigarros, expuestas unas y otras a todas ocasiones peligrosas de su ruyna espiritual a las que el común enemigo las puede encaminar; y movido de suma compasión, y charidad ha dispuesto a su costa dicha casa con los patronos de Jesús, María, y Joseph, con oratorio decente, cáliz y patena de plata, vinagreras y ornamento correspondiente para que se les diga misa y las oficinas y utensilios necesarios, para que diviertan el ocio, hagan de comer para ellas, y estén ocupadas en oficios que sean de su misma utilidad, y con todas sus camas decentes bastantemente, siendo de la obligación (por ahora) del exponente mantenerlas a sus expensas con su caudal, y rentas que goza y tiene notoriamente habiendo solicitado para su enseñanza, y doctrinas y demás utilidades dos mujeres blancas de edad, virtud y habilidades notorias que cuiden de dichas niñas, siendo dos para que a falta de una, supla la otra, costeadas por el suplicante. Y teniendo presente la concesión de la ley cuarta, título cuarto, libro séptimo de la recopilación de estas Indias, que habla de los vagabundos tan conforme a esta casa, para después recurrir a su Majestad (que Dios guarde) para su patrocinio, y amparo de estas pobres, y que se haga perpetua, como casa tan necesaria y pueda con el tiempo ser una de las que haya en esta ciudad, y con su extensión y fábrica que se irá siguiendo, y ampliando, pareciendola ser del agrado de Dios, del Rey y utilidad del público por la evidente espiritual y corporal que resulta de que tenga efecto obra tan piadosa; lo pone en la consideración de V.S. para que se sirva hacer ver dicha casa, y explorar si está con los repartimientos, y disposición de un convento de monjas las más estrechas, y mandar examinar dichas dos mujeres y hallará que son bastantemente ventajosas en virtud, y habilidades –cómo que (Dios sabiduría por esencia) las tenía previstas para este charitativo ministerio, estando el exponente pronto al socorro de todas sus necesidades protexido de V.S. con su condescendencia al dicho

importante fin. Y porque no habiendo en el suplicante Jurisdicción alguna para hacer entrar en dicha casa, y recoger en ella, aquellas niñas de todas clases desde los seis hasta los quince años que andan por las calles ociosas, puede V.S. remitirlas como a quien toca como padre de esta republica, que en dicha casa estaran como co-rresponde, y desde ella podrán tomar el estado que sea mas del agrado de Dios, para que de este modo se quiten de todo peligro de ofender a su Divina Majestad, esperando en su Infinita misericordia se logrará que se entiendan las que habitaran dicha casa a vida eJem-plar del agrado de Dios, del Rey y buen ejemplo de la República pa-trocinandolas V.S. y su Ilustrisima, para lo que A.V.S. suplica se sirva de condescender a este piadoso Intento en utilidad y bien espiritual y temporal de las dichas pobrecitas, para con el decreto de V.S. recurrir a su Majestad e impetrar la perpetuidad, e implorar -su real amparo, y protección de la dicha casa, y lo mas que la citada ley real se promete, y Jura en forma de derecho lo necesario, etc. Doctor Simón Marciano de Malpica.

El Gobernador da su consentimiento para que funcione la institución.

Caracas diez y nueve de mayo de mil septicientos sesenta y siete. Habiendose reconocido por mi persona la casa y oficinas, que la charidad del señor suplicante ha construido a sus expensas, y a dar la completa y a satisfacción para el santo fin a que se destina, condescendiendo en que sin perjuicio del real patronato de su Majestad por ahora y hasta tanto que su Real piedad (a quien se Informe con los documentos necesarios) determine lo que fuere servido pueda recibir y proveer con lo necesario a las huérfanas, que por orden del tribunal de gobierno se le remitieren, hasta el número que puedan ser mantenidas, y permitan las oficinas que están construidas, cuya situación, forma y disposición certificará el escribano de gobierno don Buenaventura Terrero para el efecto del informe. Solano.

El Escribano Público y Mayor de Gobierno certifica las condiciones del local, dotación y funciones del establecimiento.

Yo el Infrascripto escribano público del número de esta ciudad de Caracas, y mayor de gobierno de su provincia, en cumplimiento de lo mandado por el señor don Joseph Solano Caballero del orden de Santiago, Capitán de Navio de la Real Armada, Teniente de la Real Compañía de Guardias Marinas, gobernador y capitán general de esta referida provincia, por decreto de diez y nueve de mayo de este presente año, a memorial que le presentó el señor doctor don Simón Marciano de Malpica, protonotario apostólico, examinador sinodal de este obispado, y canónigo, más antiguo de la Santa Iglesia Cathedral, certifico para ante el Rey Nuestro Señor, y su Real y Supremo Consejo de estas Indias, y para donde más convenga: Que el enunciado Señor Gobernador y Capitán General, según consta de el citado decreto, que me manifestó dicho señor canónigo, pasó personalmente al reconocimiento de la casa, que como representó en el memorial, tenía con sus oficinas, destinadas, y fabricada a su costa para colegio en que las niñas de seis hasta quince años, que andan vagando por las calles de esta ciudad, y expuestas a su ruina espiritual, sean recogidas, alimentadas e Instruidas, en la doctrina christiana, y bien dirigidas en lo espiritual, y temporal. Y habiendome manifestado dicho señor canónigo con proligidad, la expresada casa, y todas sus piezas, he hallado que está situada en el centro de la ciudad en la calle Real que corre de norte a sur por la Santa Iglesia Cathedral de la cual y su pertenencia dista cuadra y media, y su fabrica puede extenderse por su parte del norte hasta la esquina inmediata que hoy es casa de las Monasterios, porque el recinto de dicha casa de niñas es al presente muy reducido; y entonces distará sola una cuadra de la en que está dicha santa iglesia cathedral, que la queda por la banda del norte, dos por líneas transversales del convento de religiosos del orden de predicadores, que está hacia el oriente, una del de los de nuestro seráphico padre San Francisco al poniente, y una y media del oratorio de San Phelipe Neri que se pretende edificar hasta el sur. La citada casa al presente es de tapias y rafas, cubierta de texa, y de buena madera al parecer, y su suelo enladrillado: Tiene su portería de calle y en ella rexas de hierro para visitas, y torno para recibir, y dar lo necesario, y en lo Inferior de dicha portería o zaguán su portecillo para la entrada regular, por donde también se introduce la provisión de vaca, cargas de leña, y carbón y demás preciso que se ha de recibir al ir en el corredor; sala con dos ventanas a la cal le con sus contrarexas de buena madera y sus llaves correspondientes: un coro alto de madera en la misma sala, desde donde sin llegar a las rexas se pueden ver las procepciones que pasaren por la calle: una alacena capaz en la misma sala para guardar la ropa de las niñas. Hallase dicha sala adornada con estampas y cruces para el santo exercicio del viacrucis; y sirve esta pieza para el telar de lienzo de algodón, y escuela de las niñas. Sigue otra que tiene dormitorio alto de madera para la presidenta y vicepresidenta, que gobiernan y enseñan de todo a las niñas con camas vestidas; y lo de abajo está destinado para enfermería con sus camas vestidas, y proveidas de ropa, escaparate para guardar lo necesario, caxa de botica con diferentes medicinas para un caso prompto y un guada luz inmediata al dormito de las dichas dos mujeres para el cuidado de las enfermas,: Hay despues otra sala del trabajo de niñas blancas con su escaparate para las costuras y labores de todas, y en el las tienen estas sU

dormitorio alto de madera con camas proverdas, cada una separada. De aquí se pasa a otra pieza, que sirve para costuras, y labor de niñas de color humilde y tiene también dormitorio alto con camas para estas como las antecedentes, habiendo en cada pieza provisión necesaria para las necesidades corporales. Y este cuarto sirve así mismo de refectorio, o comedor con su escaparate proveído de las cosas conducentes al servicio de la mesa. Después está la cocina con su horno, fogón levantado, dos laceras, estanques de agua limpia corriente y desagüe de las inmundas, con su tapas correspondientes, dos piezas de moler y hacer pan, y una de cacao con todos los demás Instrumentos, y utensilios de buena cocina, chimenea, para la expulsión del humo, tablas de aparadores, pilón, y raspadero para el trabalo de lo tocante a cocina; corredor para las leña, pilar, y limpiar los maizes, oficina para la necesidades corporales: corral para criar gallinas: en el patio principal está la capilla con cielo y paredes bien pintadas, con su crucifijo, un nicho con las imágenes de Jesús, María y Joseph de bulto y todos los ornamentos, vasos y provisiones, para la celebración del santo sacrificio de la misa, y para recibir la sagrado comunión, todo con especial aseo; rexa para confesionario, y silla para predicar a las habitantes; y está con tal disposición la capilla que desde la sala y corredor principal se puede oír misa, y con proporción para hacer ejercicios en ella; teniendo además el corredor sus estampas para el de viacrucis: También hay campanillas para cuando se ofrece llamar a misa, plática, explicación de doctrina christlana, rezar, comer, y demás necesario y para llamar a la casa del señor canónigo fundador si se ofrece alguna urgencia; y porque el presente es el primer capellan, tiene la casa de dichas niñas una rexa de hierro, y cerca, por donde desde lo interior del la se oye la misa que se dice en el oratorio de la casa del dicho señor canónigo, interin se aprueba la fundación por su Majestad. Además tiene la expresada casa a un lado del patio despensa con sus cajones, mesas y tablas bien abastecidas de los viveres regulares trastes y utensilios de toda se tidumbre, y cada pieza está aperada de todo lo concerniente para sus respectivos oficios, y destinos. Hay lavatorio, y cordeles para tender y sacar las ropas que se lavan y secan en el patio con donductos subterráneos para los desagües. Las paredes de los corrales son, como parecen, fuertes y altas bastantemente; y está toda la casa bien custodiada, y atabiada sin faltarle cosa, que sea necesaria, sino es extensión, por estar muy reducida, existen al presenta diez y nueve niñas y una mas que dixo dicho señor canónigo estaba para entrar en el día vestidas decentemente de lo necesario a costa de dicho señor quien tambien tiene asalariadas las dos mujeres blancas de buena edad que me informó ser virtuosas, y aviles para la enseñanza de todas ocupaciones, y ejercicios, las cuales como maestras, hacen una el oficio de presidenta, y otra de vica-presidenta. Constandome estar completa todo, como viene referido, del reconocimiento que hice para esta certificación: Y así mismo según el citado decreto del señor gobernador y capitán general haber tenido su señoría por suplemento proposito por ahora la mencionada casa para el importante y piadoso fin que le ha destinado dicho señor canónigo don Simón Marciano de Malpica, y para que conste doy la presente en Caracas a ocho de noviembre de mil septicientos sesenta y siete años. Francisco Buenaventura Terrero, escribano público y mayor de gobierno.

Un grupo de notables de la ciudad expresa su voluntad de contribuir al sostenimiento del colegio. Decimos todos los infraescriptos que nos obligamos charitativamente a cumplir con el cargo que a cada uno nos corresponde por haber ofrecido cumplir con el señor canonigo don Simón Marciano de Malpica en favor de la obra de piedad que ha fundado en la casa de Jesús, María y Joseph, que construyó para recogimiento de niñas pobres huérfanas que andan por las calles, con el peligro de padecer ruina espiritual, en esta manera. Capellanes en ausencia de dicho señor fundador que es el primer capellán. Yo don Joseph Rosario de Castro, presbítero y capellán de Coro de la Santa Iglesia Cathedral. Yo el Doctor Don Gabriel de Lindo, presbítero en el interin que no tuviere obligación de decir misa en el oratorio de San Phelipe Neri como uno de los fundadores del, Predicadores de Platicas Doctrinales. Yo el Doctor Don Juan de Mendoza, prevendado de dicha Santa Iglesia Cathedral. Yo el Doctor Don Bias Joseph Hernández cura rector mas antiguo de dicha santa iglesia cathedral. Yo el dicho doctor don Gabriel Lindo, Abogados. Yo el Doctor Don Bernardo Rodríguez de Valenzuela, abogado de los Reales Consejos, y Audiencias Reales de Santa Fe, y Santo Domingo. Yo el Doctor don Cayetano Montenegro de la Real Audiencia de Santo Domingo y esta ciudad Médicos. Yo el Doctor Don Lorenzo Campins, cathedratico de Medicina de la Universidad de Santa Rosa de esta ciudad. Yo Pedro Vital Pantoja, práctico de medicina. Yo Martín Pereira, práctico de medicina. Boticarios. Yo don Juan de Argain. Yo el dicho doctor don Lorenzo Campins, también con las medicinas que hubiere en la botica que estuviere a mi disposición. Yo don Joseph Luciano de Santa. Sangradores. Yo Miguel Flores. Yo Bernabé Pereira. Todos sin llevar salario alguno ni otro interés que el de concurrir por vía de limosna a obra tan de agrado de Dios Nuestros Señor, hasta que creciendo las rentas de la expresada obra pía pueda costear lo

respectivo a lo que cada uno de nosotros ha de concurrir, y para que conste damos el presente firmado de nuestras manos en esta ciudad mariana de Caracas a quince de junio de mil setecientos sesenta y siete. Doctor don Juan de Mendoza, Doctor Joseph Blas Hernández. Doctor Gabriel Joseph Lindo, Joseph Rosalio Castro, Doctor Don Bernardo Rodríguez de Valenzuela, Doctor Don Cayetano Montenegro, Doctor Don Lorenzo Campins, Joseph Luciano de Santa, Juan de Argain, Pedro Vital Pantoja, Martín Antonio Pereyra, Bernabé Nicolás Pereyra, Miguel Flores.

El obispo concedió licencia para que se pueda decir misa, confesar y comunicar en la pieza destinada para oratorio en el local del instituto.

Nos don Diego Antonio Diez Madroñero, por la gracia de: Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Caracas y Venezuela del Consejo de su Majestad, etc. Por las presentes concedemos nuestra Licencia para que por ahora, y sin perjuicio del derecho parrochial, ni de lo demás que corresponda en caso de no verificarse la extensión de la casa de recogimiento de niñas, y su dotación en suficiente manera, y capacidad para la habitación, educación y enseñanza de aquellas, se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa los días de fiesta de precepto en la pieza destinada para oratorio en dicha casa, que Nos atenta la visita y reconocimiento de ella fecha por nuestro provisor y vicario general, hemos deputado, y deputamos en calidad de oratorio privado para el expresado fin de celebrar una misa no más en los referidos días a el efecto de cumplir con el precepto de oirla las dos mujeres y niñas recogidas en dicha casa tan solamente y sin que de modo alguno pueda en e1 erigirse, ni construirse campanario, ni otra alguna insignia de oratorio publico: concedemos así mismo nuestra licencia y facultad para que en el en confesonario de regillas pueda administrarse el santo sacramento de la penitencia a las susodichas, y entrar a explicarles la doctrina christiana para que aquellos sacerdotes y confesores que tuvieren especial licencia nuestra o de nuestro provisor y no por otros aunque alias sean confesores, y para que intra sacrificium se les pueda administrar a aquellos respectivamente la Sagrada Comunión. Dada, sellada, firmada y refrendada en forma en nuestra actual general visita de este obispado, y ciudad de la Anunciación de la Nuéva Valencia de Rey a veinte de enero de mil setecientos sesenta y ocho años. El Obispo. Por mandado de su Señoria Ilustrísima mi Señor, Bachiller Joseph Antonio García Mohedano, secretario. Caracas y febrero diez y siete de mil setecientos sesenta y ocho años.

El Gobernador informa al Rey que la obra establecida por el P. Malpica es muy útil y laudable.

El Thesorero de esta Santa Iglesia, Doctor Don Simón Marciano Malpica, solicita fundar un colegio de niñas baxo el nombre de Jesús, María y Joseph, a cuyo fin a cedido este celoso eclesiástico con exemplo, y satisfacción de esta ciudad el patrimonio, y vienes que constan de los instrumentos que me ha presentado, y acompañan; pidiéndome informe a V.M. sobre la importancia del asunto, por tener, que ocurrir a impetrar nuestra Licencia Real. Y en su consecuencia, considero esta pretensión no ser opuesta a vuestra regalías, si mui util, Y laudable, por el beneficio publico que redunde, y por ello digna de que V. M. la apruebe, y confirme.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos que la christianidad a menestar. Caracas, 16 de agosto de 1768.

JOSEH SOLANO.-

ESCRITURA DE LA FUNDACIÓN POR LA CUAL SE FORMALIZA LA IDEA DE ESTABLECER EL COLEGIO.

En la ciudad Mariana de Santhiago de León de Caracas de las Indias Occidentales a treinta días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y ocho años, ante mi el escrivano público y de gobernación, y testigos infraescritos, rogados y llamados pareció presente el señor doctor Simón Marciano de Malpica natural de la ciudad de Panamá capital del Reyno de Tierra Firme, en el Reino del Perú, Protonotario Apostólico, dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de este obispado de Caracas, y examinador sinodal de el a quien doy fee conozco, y dixo: Que deseando la mayor honrra de Dios Nuestro Señor y de su Santísimo nombre, que no sean ofendidos, y si alabados, por las gentes, a cuya puericia combidió el Real Profeta David para tributar devidas alabanzas al mismo Altísimo Señor, y a su excelso nombre, y considerando que estos santos fines pueden conseguirse de las niñas que andan por las calles, si fueren recogidas a costa del suplicante, por estar persuadido a que según el mismo profeta coronado es bien abenturado el que entiendo en socorrer al necesitado y pobre, porque la limosna resiste los pecados, como afirma el Libro del Eclesiástico, purga las culpas, libra de la muerte eterna, y se halla la misericordia Divina y la Eterna Vida, como dixo el Arcangel San Raphael a Tovías, y Cristo Señor Nuestro llama por benditos de su Padre Eterno a gozar de su reino celestial a los que dieron de comer, vever, vestir y hospedexa a los pequeños pobres, aceptando el mismo Jesús Nuestro Dueño como si esto se hiciese a su Magestad Divina, y aprovechandose el dicho Señor Thesorero de tan verdaderos dogmas, e infalibles promesas para que despues de su vida mortal, y transitoria la Divina Misericordia del Señor le haga poseer de la Eterna, si emplea desde ahora su persona a caudal que ha sido servido de darle en

hazer limosna, dar de comer, vever y vestir, poseda y christiana crianza y educación, hasta que tomen estado de religión o matrimonio, y buen destino a las niñas de todas calidades de color de seis a quinze años, que por su suma pobreza son hijas de padres pobres, o por ser huérfanas, y al mismo tiempo necesitadas, andan por las calloes y barrios de esta ciudad unas vendiendo cosas de poca monta.

El Ayuntamiento apoya el Colegio por considerarlo conveniente y necesario.

Yo el infreaescripto publico del número de esta ciudad de Caracas y mayor de gobierno de su provincia en cumplimiento de lo mandado por el Señor don Joseph Solano, caballero del orden de Santhiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Theniente de la Real Compañía de Guardías Marinas, Gobernador y Capitán General de esta provincia. Por decreto de diez y nueve de mayo de este presente año, a memorial que presentó el Señor Doctor Don Simón Marciano de Malpica, protonotario apostólico, exsaminador sinodal de este obispado, canónigo más antiguo de la Santa Iglesia Cathedral, certifico para ante el Rey Nuestro Señor y su Real y Supremo Consejo de estas Indias, y para mas combengo que el enunciado Señor Gobernador y Capitán General según consta del citado decreto que me manifestó dicho señor canónigo, áse personalmente al reconocimiento de la casa que como representó en el memorial tenía con sus oficinas destinada, y fabricada a su costa para colegio en que las niñas de seis hasta quinze años que andan vagando por las calles de esta ciudad y expuestas a su ruyna espiritual sean recogidas, alimentadas, e instruídas en la doctrina christiana dicho señor canónigo con la prolixidad la expresada casa, y Todas sus piezas, he hallado que está situada en el centro de la ciudad en la calle real que corre de norte a sur, con la Santa Iglesia Cathedral, de la cual y su pertenencia dista quedra y media, y su fábrica puede extenderse por su parte al norte hasta la esquina inmediata que oy es casa de los Monasterios porque el recinto de dicha casa de niña es el presente muy reducido, y entonces distará solo una quedra de la que esta dicha Santa Iglesia Cathedral que le queda por la parte norte dos por líneas transversales del convento de religiosos de orden de predicadores que están hacia el oriente una del de los de nuestro Seráphico Padre San Francisco al poniente, y una y media del oratorio de San Phelipe Nery que se pretende edificar asia el sur. La citada casa al presente es de tapias, y rafias cubiertas de texas, y de buena madera al parecer, y suelo enladrillado; tiene su porteria de callo, y en ella rexa de hierro para visitas, y torno para recibir y dar lo necesario en lo interior de dicha porteria o saguan su portoncillo para la entrada regula por donde tambien se introduce la provisión de voca, cargas de leña y carbón,

y demás preciso que se ha de recibir allí en el corredor: Sala con dos ventanas a la calle con sus contra rexas de buena madera, y sus llaves correspondientes, un coro alto de madera en la misma sala desde donde sin llegar a las rexas se pueden ver las procesiones que pasan por la calle una alacena capaz en la misma sala para guardar la ropa para el Santo Exercicio del ViaCrucis, y sirva esta pieza para el telar de lienzo de algodón, y escuela de las niñas: Sigue otro que tiene dormitorio alto de madera para la presidenta y vicepresidenta que gobiernan, y enseñan de todo a las niñas con camas vestidas; y lo de abajo está destinado para enfermería con sus camas vestidas, y proveídas de ropa, escaparate para guardar lo necesario, caja de botica con diferentes medicinas para un caso prompto, y un guarda luz inmediato al dormitorio de las dichas dos mujeres para el cuidado de las enfermas; hay después otra sala del trabajo de niñas blancas, con su escaparate para las costureras y labores de todas y en ella estas sus dormitorio alto de madera con camas proveídas, cada una separada: De aquí se pasa a otra pieza que sirve para costuras, y labor de niñas de color humilde, y tienen también dormitorio alto con camas para estar como las antecedente, haviendo en cada pieza provisión necesaria para las necesidades corporales; y este quarto sirve así mismo de refectorio, o comedor con su escaparate proveído de las cosas conducentes al servicio de la mesa, después está la cocina con su hormo y fogón lecantado, dos alacenas, estanque de agua limpia corriente y desagüe de las immundas, con sus tapas correspondientes, dos piedras de moler y hacer pan, otra de cacao con todos los demás instrumentos y utensilios de buena cocina, chimenea, para la expulsión del humo, tablas de qparadores, pilón, y raspadero para el trabajo de lo tocante a la cocina, corredor para las leñas, pilar y limpiar, los maices, oficinas para las necesidades corporales, y corral para criar gallinas: En el patio principal está la capilla con cielo y paredes bien pintadas con su crucifixo, un nicho con las imágenes de Jesús, María y Joseph de bulto, y todos los ornamentos, vasos y provisión para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, y para recibir la Sagrada Comunión todo con especial aseo, rexa para confesionario, y silla para predicar a las habitantes, y esta con tal disposición la capilla que desde la sala y corredor principal se puede oír misa, y con proporción para hacer exercicios en ella, teniendo además el corredor.,sus etampas para la viacrucis, también hay campanillas para quanto se ofrece llamar a misa, platica, explicación de doctrina christiana, rezar, comer y demás necesario y para llamar a la casa del Señor Fundador si se ofrece alguna

urgencia repentina, y porque el presente es el primer capellán, tiene la casa de dichas niñas, una rexa de hierro y celocía por donde desde la interior de el la se oye

la misa que se dice en el oratorio de la Casa de dicho señor canónigo interin se aprueba la fundación por su Majestad: además tiene la expresada casa a un lado del patio despensa con sus cajones, mesas y tablas bien abastecidas de los víveres regulares, trastes y utensilios de toda servidumbre, y cada pieza está aperada de todo lo contendiente para sus respectivos oficios y destinos: Hay locutorio y cordeles, para tender y secar las ropas que se laban y secan en el patio con conductos subterráneos para los desagües: Las paredes de los corrales son como parecen fuertes y altas bastantemente y está toda la casa bien custodiada, sin faltarle cosa

que sea necesaria sino extensión por estar muy reducido, existen de presente diez y nueve niñas, y una mas que dixo dicho señor canónigo estaba para entrar en el día vestidas decentes de los necesario a costa de dicho señor quien también tiene asalariadas las dos mujeres blancas de buena edad que me informó ser virtuosas y hábiles para la enseñanza de todas ocupaciones, y exercicios las quejas como maestras hacen una el oficio de presidenta, y otra de vice-presidenta constandome estar completo todo, como viene referido del reconocimiento que hice para esta certificación, y asimismo según el citado decreto del señor gobernador y Capitán General haber tenido su Señoría por suplemento a proposito por ahora la mencionada casa para el importante, y piadoso fin que ha destinado dicho señor canónigo don Simón Marciano de Malpica, y para que conste doy la presente en Caracas a ocho de noviembre de mil septicientos sesenta y siete años. Francisco Buenaventura

Terreno escribano publico y mayor de gobierno. Damos fee, que don Buenaventura Terreno de quien parece signada y firmada esta certificación es escribano público y mayor de gobierno de esta ciudad y su provincia como se titula, y a sus semejantes se ha dado y di entera fee, y crédito judicial y extrajudicialmente por ser fiel legal y de confianza, y para que cosnte lo firmamos en Caracas a quatro de diciembre de mil septicientos sesenta y siete años; Joseph Manuel de los Reyes, escribano publico, Joseph de Eleyzalde, escribano público. Joseph Terrero, escribano publico y por ahora y hasta tanto que el dicho señor tesorero pueda aumentar el capital del expresado colegio, le dota irrevocablemente con la dicha casa que ha de servir de colegio con todo lo construído y expresado en la certificación preincerta, siendo su animo (respecto a no tener herederos forzosos, y a que por ahora es reducida la dicha casa) extender dicho colegio hasta la casa contigua hacia la Santa Iglesia Cathedral si consigue la compra de el la, y también asigna para capital de dicho colegio, para después de la vida de dicho señor otorgante fundador las catorce casas propias suyas que tiene notoriamente en esta ciudad y se expresan con sus valores, linderos y rentas, en el abaluo hecho por los alarifes de esta ciudad, que su tenor es el siguiente.

Señor

En consideración de ser del Real agrado de V.M. el que se funden colegios para la buena educación, y enseñanza de huérfanos y pobres, pone este Consejo Justicia y Reximiento en noticia de V.M. ser muy conveniente y necesario el colegio que con el titulo de Jesús, Marra y Joseph ha fundado en esta ciudad con su caudal y rentas el Dr. Don Simón Marciano de Malpica, dignidad de thesorero de la Santa Iglesia Cathedral de esta dicha ciudad para que en el se recojan a ser bien educadas, habituarse en buenas y laudables costumbres, y ha prehender havilidades utiles al bien comun las niñas de todas calidades, y colores que por ser hijas de padres pobres o por huerfanas, y al mismo tiempo necesitadas de lo conducente a sus alimentos andan por las calles y barrios con imminente peligro de su ruina espiritual: y no descubrirse perjuicio alguno a las regalías de el Real Patronato de V.M. ni al bien común, y tranquilidad de esta provincia.

Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. como estos reinos, y vuestros vasallos necesitan. Caracas, y octubre 15 de 1768.

Matheo de la Plaza (Rúbrica)

Francisco Raphael de Monserate (Rúbrica)

Doctor Don Diego Obemexra (Rúbrica)

Joseph Galindo (Rúbrica)

Miguel Blanco de Vi Ilegas (Rúbrica)

Francisco de Ponte y Mixares (Rúbrica)

Manuel Suárez de Urbina

El padre Don Simón Marciano de Malpica se dirige al Rey para solicitar su licencia y aprobación para el funcionamiento del instituto.

Señor

El Dr. D. Simón Marciano de Malpica protonotario apostólico dignidad de tesorero de la Santa Iglesia cathedral de esta ciudad Mariana de Santiago de León de Caracas, y examinador signodal de su obispado puesto a los Reales pies de V.M. con el mayor rendimiento y con la protesta de que no es su animo separarse de lo que fuere conforme al Real Beneplácito y leyes de Vuestra Mi ni perjudicar en manera alguna vuestro patronato dize que deseoso de la extirpación de los vicios ofensivos e la Divina Majestad y de emplear su persona y caudal en su santo servicio y en quanto pueda concurrir con ellos y sus rentas a los fines del Divino agrado, de Vuestra Majestad y a subenir la pobreza (que suele causar males) por el medio eficaz que los evite como es el caritativo de recoger a una casa que sea colegio con el titulo de Jesús, María y Joseph muchas niñas de todas calidades de color de seis y hasta quinze años de edad que en esta ciudad por su summa inopia, por hijas de padres pobres unas, y otras por ser huérfanas y sin amparo carecen de buena educación y crianza, y andan por las calles unas ostiatim pidiendo limosna, y otras bendiendo cigarros y otras cosas de poca monta perdiendo unas y otras el tiempo mas proporcionado para su christiana educación, y dirección a su bien espiritual, y para habituarse en buenas y laudables costumbres demás de hallarse expuestas (con andar vagando por las calles) a las muchas ocasiones de rruina espiritual que causa el modo de vivir ociosas como lo ha verificado la experiencia en muchas. Y confiado el suplicante en que la real piedad de V.M. hallará favorable condescendencia a tan piadoso intento, y que este lo será aceptable al religioso celo con que V.M. se digna atender a la extirpación de las malas costumbres y adhiere- el que tenga efecto la buena crianza, y remedio de las necesidades de pobres y huérfanos, y que haya casas, y colegios en que aprehendan buenas costumbres sean bien educadas, y amparadas conforme nuestras reales leyes y cédulas que de esto tratan y piadosas providencias que a este encomiable fin se ha servido V.M. expedir para que tengan execución en vuestra real corte e imitando el suplicante tan soberano exemplo requirió el asenso del Reverendo Obispo y de vuestro gobernador vice patrono real de esta provincia interin que ocurriese a impetrar de la real benignidad de V.M. su real aprobación, ya construido de su propia hazienda y contigua a la casa de su morada en el centro de esta ciudad distante una quadra de la Santa Iglesia Cathedral en la cal le real de la Santrísima Trinidad a media quedra de la titulada la Natividad de Nuestra Señora una casa que sirva de colegio con el referido título de Jesús, María y Joseph con sus oficinas correspondientes como son capilla de oratorio, campana, salas para labores, dormitorios, con veinte camas vestidas para otras tantas niñas (ultra de las de las mujeres que gobiernan) enfermería con sus camas vestidas cocina ataviada con agua limpia corriente, y desague de immundas, despensa provista de toda provisión de boca, sala para telares de lienzo de algodón, portería con su torno, y rexas, patio y corral de servidumbre y toda la provisión necesaria para lo espiritual y temporal, según cosnta pormenor de la copia provante que acompaña, en que sean recoxidas bien criadas, educadas, al imetadas, y amparadas las expresadas niñas que voluntariamente vinieren a el referido colegio con solo el consentimiento del suplicante, y por su fallecimiento el de quien le sucediere en el patronato de la dicha obra para hasta que tomen estado de religión o matrimonio o cumplan la edad de veinte y cinco años en que ya. pueden estar bien criadas y educadas devidamonte instruidos en la doctrina christiana habituadas en buenas costumbres, y enseñadas en habilidades de que puedan mantenerse y alimentarse con su personal trabajo. Y vivir honestamente quedando el suplicante con su caudal y rentas como fundador de dicho colegio a contribuir les todo lo necesario para la congrua sustentación de cada niña mientras resieren en el dicho colegio, y a los gastos comunes de él, agregándose a las rentas de el dicho colegio para ayuda de costa de alimentos, y vestuario de dichas niñas lo que estas trabajaren en los oficios económicos. Y del mismo modo alimentará el suplicante, y se han de educar en el dicho colegio las niñas de edad de seis años hasta los quinze que compeliere el reverendo obispo, y su vicario general o vuestro gobernador (y no otros jueces) a que se recojan a emmienda devida en el dicho colegio por el tiempo referido y en uno y otro caso hasta el numero de niñas que permita la capacidad del dicho colegio; pudiendo también vuestro gobernador mandar recoger a las niñas que andubieren ociosas; guardandose el orden de preferir en el ingreso las niñas que necesitaren de emmienda de vida a las ociosas, y unas y otras a las que voluntariamente quisieren entrar, y en unos y otros casos las niñas blancas de distinguida calidad con su respectiva distinción; a las que no lo son porque las de color humilde en estos reynos, fácilmente pueden ser reducidos a aservir en casas particulares por orden de vuestro vice patrono, o de qualquiera de vuestras justicias ordinarias, observandose en los dichos casos, y en los demás que se expresaren en las constituciones, que para el gobierno del dicho colegio queda formado para concurrir por su real aprobación. Y por aora Y hasta tanto, que pueda aumentar el capital lo dona irrevocablemente con ladeha casa que a de servir de colegio; y aunque este por aora es reducido puede extenderse, inclulendose la casa contigua, que sigue hasta la esquina hacia la cathedral que es de doña María Anna, y doña Francisca Monasterio, y de otros interesados si V.M. se sirve mandar

les que se la vendan al suplicante por su justo aprecio y para aumento de dote del mismo colegio; y también asigna a dicho colegio para capital de el para despues de su vida las catorce casas que notoriamente tiene por las el suplicante en esta ciudad; cuios balores, linderos y rentas se expresan en el abaluo que se incluia en la fundación para que con sus rentas puedan abitarse comprando efectos para las labores, y con su producto, y principalmente mantenerse, y perpetuarse después de los días del suplicante la obra para de dicho colegio, del qual por aora es el suplicante el capellán del paso espiritual conforme a la permissão, que ha dado el ordinario eclesiástico como consta de sus licencias que en testimonio acompaña; y ay otros sacerdotes, confesores, y predicadores que a ello se han obligado de su expontanea voluntad como lo han hecho otros sujetos para acudir con lo que corresponde a sus respectivos oficios según persuade el instrumento que firmado de ellos se incluye con la dicha copia provante y demás instrumentos de donación, e informaciones de la utilidad de la dicha fundación: Por lo qual, y constar de ella, que por parte de buestro vice patrono y del ordinario eclesiástico se ha practicado quanto toca a la jurisdicción respectiva de cada uno a solicitud del suplicante y que por los dichos no se ha opuesto reparo alguno, ni lo ay perjudicial al patronato, real de Vuestra Majestad y antes bien han concurrido con su consentimiento reconocida la dicha casa, y toda la provisión que ay en el la por menor, como la dicha copia provante justifica; en cuia virtud se han recibido en el dicho colegio, y viven en el de presente costeadas por el suplicante veinte y quatro niñas de las quales las mas han sido reducidas y compelidas a recolección por vuestro gobernador y se hallan todas gobernadas, enseñadas, curadas y cuidadas por dos mujeres blancas (a quienes se les acude con sus respectivos salarios) de notoria virtud, buen exemplo y habilidades, que sirviendo de maestras, hazen, una el pficio de presidenta, y la otra de vicepresidenta, mostrando la experiencia así el conocido y notorio aprovechamiento de dichas niñas, e como los buenos efectos en lo espiritual, y temporal, de los oficios económicos de su educación y crianza: recurre el suplicante a la soberana protección, y autoridad real de V.M. para que en e consideración de lo expresado se sirva de concederle su Real Licencia, y aprobación para que pueda subsistir y perpetuarse la .. fundación del dicho colegio de niñas de Jesús, María y Joseph como lleva expresado, y con su capilla y campanario para su gobierno espiritual, y económico, quedando sujeto a la Jurisdicción del ordinario eclesiástico y conociendo por parrochos propios a los curas rectores, territoriales que son los de la dicha Santa Iglesia Cathedral y hacerle la gracia del patronato como fundador que es de dicho colegio de su propio caudal, y que pueda nombrar subesores en el mismo patronato en conformidad de la ley real de estos reinos, que lo concede a la persona, que fundare obra de piedad, y que también tenga el mismo patronato las personas a quienes nombrare, y llamare, y que se expide real cédula con inserción de la misma fundación en que se contenga la licencia y probación real de vuestra majestad conceción del dicho patronato, y orden a vuestro reverendo obispo y vuestro gobernador y demás jueces eclesiástico y seculares que al presente son, y en adelante fueren de esta provincia para que el suplicante y sus subcesores en dicho patronato les den el favor y auxilio, que pudieren y necesitaren para la subsistencia, aumento, y conservación del referido colegio y lo amparen y protexan como obra tan pía, y que no le causen ni permitan causar perjuicio alguno, ni le pongan el menor impedimento y que hagan se lleve a debido efecto la voluntad para del suplicante. A Vuestra Catholica Real Majestad suplica se digne hacerla la expresada merced, que espera conseguir de la real benignidad y justificación de Vuestra Majestad. Caracas septiembre 30 de 1768

Simón Marciano de Malpica

Por Real Cédula el Rey aprueba lo actuando y formula recomendaciones para garantizar la vida de la institución.

El Rey

Reverendo en Christo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas de mi Consejo. Porel Licenciado don Simón Marciano de Malpica, dignidad de thesorero de vuestra iglesia, se me ha representado en carta de 30 de julio del año próximo pasado haber fommado el proyecto de fundar en esá ciudad un colegio con el título de Jesús, María y Joseph, para recoger las niñas pobres, huerfanas, ociosas, y desamparadas sí blancas, como de color moreno, de la edad de 6 hasta 15 años para educarlas, ampararlas y desviarlas de los tropiezos y ruinas a que viven expuestas, para cuyo efecto de los documentos con que instruye la instancia da que le conceda mi Real permiso y licencia, resulta que en una casa propia contigua a la de su habitación ha construido todas las oficinas correspondientes, para recoger en él las expresadas huerfanas, y que habiendo obtenido el permiso del gobernador, efectivamente hay en la actualidad hasta 24 muchachas, al cuidado y dirección de dos mujeres o maestras que mantiene a sus expensas: ha probebido la referida casa de todos los utensilios necesarios, con oratorio portatil, hornamentos y basos sagrados para celebrar como se celebra con vuestra licencia el Santo Sacrificio de la Misa: Se hallan asistidas en lo espiritual y temporal a ellos

necesario por caritativas personas: ha otorgado escritura pública poniendo por finca principal de la mencionada fundación la casa que está sirviendo, y otras catorce mas que tiene propias en el recinto de esa ciudad para después de sus días abamuadas por los alarifes en 18 a 19.000 pesos, cediendo desde luego el producto de sus anuales alquileres que redituan 610 para coadjuvar a la manutencion de las niñas y compra de efectos conducentes a los trabajos y labores que deben emplearse, y son en telas de lienzo, y algodón a fin de que con consideración a sus loables intentos de perfeccionar esta importante obra pía, tubiese a bien como a fundador de concederle la gracia del patronato del enunciado colegio y la facultad de poder nombrar subcesor en él, y de hacer las prevenciones y encargos que tuviere por convenientes para que se le auxilie y proteja en lo que tiene ya hecho y en adelante pudiese ejecutar. Y vista su instancia en mi consejo de las Indias, con otra carta del gobernador de esa provincia de 16 de agosto del año próximo pasado, en que me recomendó como mui util y necesaria la expresada fundación y lo que en su inteligencia y de los demás antecedentes concernientes a este mismo fin, ha expuesto mi fiscal con reflexión a todo, y a que esta instancia no se halla en estado perfecto, ni capaz de poder deferirse a el la por falta de fondos correspondientes he resuelto, a consulta de el mencionado mi consejo de diez y siete de abril de corriente año, rogaros y encargaros, que poniendo de acuerdo con el gobernador, a quien se le gaze igual prevención por despacho de fecha de este día, mandeis tasar la casa que para esta fundación cede y dona elñ citado prebendado, ejustado y liquidado el producto anual y efectivo que podrá quedar de sus alquileres rebajadas cargas, huecos y reparos: Formeis un computo el mas exacto, y prudente que se pueda, de lo que importará al gasto de este colegio, inclusa la subsistencia de los precisos sirvientes y manutencion de un competente número de educandas, y atemperando este a los fondos que haia, y procurando recoger con preferencia aquel la clase de niñas en que se experimente más urgencia, y que no produzca consecuencias perjudiciales por las mezclas de castas diversas; y así mismo procureis se unan para este loable intento, el nominado don Simón Marciano, y doña Josefa de Ponte, con la concurrencia, cesión y aplicación de sus bienes para el referido colegio, y exciteis al cabildo eclesiástico y secular, a que también contribuyan en el parte que puedan a una obra tan del servicio de Dios, del mío y bien de esa ciudad, avisándome de las resultas que produzcan todas estas diligencias, para que con su presencia pueda tomar la resolución que más convenga, que así es mi voluntad. Y qua del recibo de este despacho me deis cuenta en la primera ocasión qua se ofrezca. Fecho en Aramjuez a dieciseis de mayo de mil setecientos sesenta y nueve. Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas – 253. Extracto del expediente publicado en: Leal, I. (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial). Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: B.A.N.H

En 1760, el Coronel de Ingenieros don Nicolás de Castro instalo en su propio hogar la primera Academia de Matemáticas de Venezuela.

GRISANTI Ángel (1950) Resumen histórico de la Instrucción Publica en Venezuela. 2da, Bogota: Editorial IQUEIMA.

Carlos III, mediante Real Célula ordena la creación de escuelas gratuitas para niños, especialmente en zonas rurales.

Leal, I. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## Destino de los bienes jesuitas en Caracas...

### COMPAÑÍA DE JESÚS. ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

Con la expulsión de los jesuitas, "...este hecho dio lugar a que algunos miembros del Cabildo caraqueño propusieran en 1768, que los bienes de los jesuitas fueran utilizados en la fundación de un Colegio de Nobles, destinado a la enseñanza de las matemáticas y ciencias naturales. El Sindico General del Ayuntamiento, contrario a este proyecto propuso, en cambio, que se dorara una escuela publica para niños blancos. En consecuencia, la casa de la Compañía de Jesús sirvió de cede a la escuela y preceptoría de la cátedra de Gramática, dirigida por el maestro Guillermo Pelgróm.

CÁNCHICA, Aureliano (1980) Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

El Cabildo de Caracas solicita que los bienes sean transferidos para la puesta en funcionamiento de una escuela para nobles, donde se enseñan ciencias naturales y matemáticas. El proyecto fue aprobado y bajo la coordinación de maestro Guillermo Pelgrón se instala la escuela y la preceptoría de gramática. LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

El ayuntamiento de Caracas, al ser consultado por el Gobernador sobre el mejor destino de los bienes de los jesuitas expulsos, decide proponer, en Cabildo de 19 de septiembre de 1768, que sean empleados en la fundación de un "Colegio de Nobles hijos de esta ciudad y además distinguidos de la Provincia, donde se instruyesen con la educación correspondiente por un sujeto o sujetos que con el carácter de Rector y Vice-rector dirigiesen su enseñanza según su genio y aplicación.

LASHERA, Jesús Andrés (1996) Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810) en RODRÍGUEZ, Nacarid (1998) (Comp.) Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos) 2° edición. Caracas U.C.V.

Real Cedula de su Majestad y Señor del Consejo, en el Extraordinario, en que consiguiente a lo resultado consultas del mismo, con asistencia de los Señores Prelados, que tiene asiento y voz en el, declara S.M. devuelto a su disposición, como Rey y Suprema Cabeza del Estado, el dominio de los Bienes ocupados a los Regulares de la Compañía extrañados de estos reinos, los de India e Islas Adyacentes; y pertenecer a S.M. la protección inmediata de los pios establecimientos, a que se sirve destinar, conforme a las reglas directivas que se expresan.

En esta Real Cedula se da destino a los bienes de los jesuitas recién expulsados, así como también se reglamentan los Seminarios Conciliares, ordenándose "...conforme á lo prevenido en el Santo Colegio de Trento, que en las Capitales de mis dominios, ú otros Pueblos numerosos á donde no los haya, ó en que parezca necesario, y conveniente, se erijan Seminarios Conciliares para la educación, y enseñanza del Clero, oyendo ante todo cosas sobre ellos á los Ordinarios Diocesanos".

En el apartado XVII contempla que "La enseñanza pública de Gramática, Retórica, Geometría y Artes, como necesaria, é indispensable á toda clase de jóvenes, deberá permanecer en las Escuelas actuales, á menos que en los mismos Colegios destinados á seminarios las haya á propósito; pero con la precisa calidad de darles entrada y salida independiente, permitiendo la comunicación interior precisa para los Seminaristas..."

La enseñanza en los Seminarios se regían "...siguiendo la (doctrina) de San Agustín, y Santo Tomas, mando al mismo consejo haga prohibir todos los comentarios, en que directa ó indirectamente se oyan máximas contrarias, ó se lisonjeen las pasiones con pretexto de probabilidades, ó doctrinas nuevas, ajenas de las Sagradas Letras, y mente de los Padres y Concilios de la Iglesia, y encargue á dos Prelados, de los que tiene asiento y voz en él, extiendan un Plan completo de distribución y método de estos Estudios Escolásticos, para que haciéndose presente en dicho mi Consejo, y oyendo á mis Fiscales, de publique y sirva de norma perpetua, y autorizada, para unos establecimientos de tanta importancia; y que á este fin, sin adoptar sistemas particulares, que formen secta y espíritu de escuela, se reduzcan a un justo limite las sutilezas escolásticas, desterrando el laxo modo de opinar en lo moral, y cimentando del dogma, y de los errores condenados, de las reglas Eclesiásticas de la jerarquías, y disciplinas, y en los ritos, con la progresión de la Liturgia, y en resumen de la Historia Eclesiástica".

Casa de Pensión para niños.

XXXIV Con el deseo de mejorar en todo lo posible la educación genera de la juventud, en aquellos tiernos años en que tanto necesita auxilio, y principios rectos para ser el modelo de buenos y virtuosos ciudadanos, demás de la enseñanza acordada en la Provisión de cinco de Octubre del año próximo pasado, que se está ejecutando: mando se erijan, donde parezca oportuno, Casas de pensión con un Director, y los Maestros seculares correspondientes, en que reciban los jóvenes toda educación civil, y cristiana, enseñándoles las primeras Letras, Gramática, Retórica, Aritmética, Geometría, y demás Artes que parezcan convenientes, arreglando a el método que haga formar mi Consejo en el Extraordinario". Casas de Enseñanza para niñas.

XXXVI Como la educación de la juventud no se debe limitar á los varones, por necesitar las niñas también enseñanza, como que hán de ser madres de familia, siendo cierto que el modo de formar buenas costumbres depende principalmente de la educación primaria, con cuyo conocimientos algunos virtuosos Varones Eclesiásticos fundaron distintas partes Casas de Educación para niñas, y actualmente hay varios Reverendos Arzobispos, y Obispos, que á sus expensas costean Maestras para este fin, y otros que con instancias lo promueven: mando que en los pueblos principales, donde parezca más oportuno,

se establezcan Casas de enseñanza competente para niñas, con Matronas honestas, é instruidas, que cuiden de su educación; instruyéndose en los principios, y obligaciones de la vida civil, y cristiana; y enseñándolas las habilidades propias del sexo: entendiéndose preferentemente las hijas de Labradores, y Artesanos; porque á las otras puede proporcionárseles enseñanza á expensas de sus padres, y aun buscar y pagar Maestros y Maestras.

DEL REY FAJARDO, José. (1974). Documentos Jesuíticos Relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. (III). Caracas: Academia Nacional de la Historia. Pág. 143 – 176.

# 1769

## JUNTA DE TEMPORALIDADES

Posterior a la expulsión de la Compañía Jesuítica del reino por parte de la Corona Española, los bienes confiscados pasaron a manos de la Junta de Temporalidades, “entidad creada por la Corona en España y América para canalizar y administrar los caudales e inmuebles confiscados a la Compañía de Jesús y para manejar los servicios creados con dichos bienes”. Esta organización jurídico – administrativa llamada Junta de Temporalidades, “va a tener una significada importancia en la cuestión del manejo y control de la educación en todo el Imperio. La Real Célula de 9 de julio de 1769 crea las Juntas como organismos estatales encargados del cumplimiento y aplicación de todo lo pertinente a la organización y control de propiedades, misiones para “preparar la mejor educación para la juventud y la enseñanza en los estudios correspondientes a cada país, pueblo o provincia...”. Los planteles pasaron de la dependencia directa del Cabildo a la de la Junta de Temporalidades. “Tal adscripción significada dos cosas: la confirmación del carácter público del establecimiento, puesto que pasaba a ser regido por un organismo oficial de alta jerarquía, y su sostenimiento en los sucesivo con fondos directos de la corona, pagaderos por los Ministerios de la Real Hacienda”.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 98.

## VIDA Y OBRA DE SIMÓN NARCISO JESÚS RODRÍGUEZ (1769)

Simón Narciso Jesús Rodríguez nace en Caracas, entre la noche del día 28 y la madrugada del 29-X. Se induce el día porque fue bautizado con los nombres correspondientes al santoral. En el acta de bautismo, que tuvo lugar el día 14-XI se lo registra como "expósito". El acta dice así: Libro II de Bautismo de Blancos del Julio 1797 a 20 de octubre de 1790. Folio 29. Al margen: "Simón Narciso". Parroquia de Candelaria, Caracas. "En la ciudad de Caracas en catorce de noviembre de mil setecientos sesenta y nueve. Yo, el infrascrito Cura Rector interino de esta Sta. Iglesia Parroquial de Sta. Cruz y Nuestra Señora de Candelaria bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y dí bendiciones a Simón Narciso Jesús, párbulo expósito [tachaduras repetidas y fuertes, muy antiguas, que abarcan dos o tres líneas e impiden leer el texto] y fue su madrina Jerónima Antonia Esquibel a quien advertí el parentesco espiritual y obligación y para que conste lo firmo. Don Manuel de Sozo». (Investigación que a petición del Dr. Arturo Uslar Pietri emprendió la Fundación John Boulton, de Caracas. La realizó el Lic. Miguel Márquez durante los primeros meses de 1979, con la dirección y asesoría del Profesor Manuel Pérez Vila). No está totalmente demostrado que dicha acta de bautismo se refiera a Rodríguez y no, por ejemplo, a algún homónimo suyo. Sin embargo, el hecho de figurar en ella su nombre y el carácter de expósito del bautizado parecen dejar pocas dudas. (Se sabe que Rodríguez era expósito porque así aparece en el acta de matrimonio; y que se llamaba Simón Narciso, porque con este nombre está firmada su renuncia al cargo de maestro (Mercedes Alvarez Freites: Simón Rodríguez tal cual fue. Vigencia perenne de su magisterio. Caracas: Ediciones del Concejo Municipal, 1966, p. 317 s.) El hecho de que Rodríguez declarara, a su llegada a Francia, que había nacido en 1771, y no en 1769, puede deberse a que él mismo no supiera cuál había sido la fecha exacta de su nacimiento: pues no parece que hubiera razones para

ocultar su ascendencia en un país extranjero. La investigación relativa a la ascendencia de Rodríguez ha sido desarrollada, entre otros, desde hace muchos años, por Arturo Usiar Pietri en numerosos artículos. Entre los testimonios de época figuran los datos recogidos por el biógrafo Miguel Luis Amunátegui, basado seguramente en el de Andrés Bello, quien fue vecino de Rodríguez en Caracas. Dice así: "tuvo por padre a un clérigo nombrado Carreño, cuyo apellido llevó don Simón por algún tiempo; pero que cambió después por el de Rodríguez" ("Simón Rodríguez" en Ensayos biográficos, Santiago de Chile: Imprenta Nacional, 1896, T. IV, p. 230). Sin embargo, acerca de sus ascendientes, las evidencias documentales recientes hacen posible concluir que, en efecto, era hijo del clérigo Alejandro Carreño (1726), músico, quien llegaría a ser maestro de Capilla de la Catedral de Caracas (Alberto Calzavara: Historia de la música en Venezuela. Período hispánico con referencias al teatro y a la danza. Caracas: Fundación Pampero, 1987, pp. 245-246). La madre fue Rosalía Rodríguez (1743-1799 ó 1800), hija de un propietario de haciendas y ganado, descendiente de canarios. La madre de Rodríguez se casó dos veces. La primera, en 1759, tuvo una hija que llegaría a ser concuñada del padre de Andrés Bello. Viuda, contrajo segundas nupcias en 1780, del matrimonio nació una hija  
Datos investigados y revelados por primera vez por Alberto Calzavara: Ob. cit., p.250.  
<http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

# 1770

## LENGUA CASTELLANA

Por Real Cédula de fecha 10 de mayo de 1770 el Rey impone la lengua Castellana como lengua oficial del imperio en los dominios de las Indias.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1991) Educación y Cultura. En GRASES, Pedro (Coord.) Los Tres Primeros Siglos de Venezuela 1498 – 1810. Caracas: Grijalbo. Pág. 486.

## Discusiones filosóficas sobre la nueva enseñanza universitaria

CARTA AL CONDE DE SAN JAVIER SOBRE LA UTILIDAD O INUTILIDAD DE LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFÍA DE ARISTÓTELES.

Muy Señor mío:

Aunque en la disputa, que en la tarde del primero del corriente tuvimos sobre la utilidad o inutilidad de la Filosofía de Aristóteles, y en que se mezcló la doctrina del Angélico Doctor, me provocó V.S. expresamente, a que extendiese por escrito mi opinión: no es esto lo que me mueve a tomar la pluma. Sé muy bien los perniciosos efectos de iguales contestaciones: rara vez deja de padecer en ellas la moderación, y suele suplirse la falta de razones con expresiones menos conformes a la Caridad del Evangelio. Así aconseja el Apóstol que las evitemos y huyamos de ellas. El fin que me propongo en ésta, más que tratar de Filosofía de Aristóteles, es desengañar a V.S. de la torcida inteligencia con que ha tomado; o le han vendido mi opinión en orden al Angélico Maestro Santo Tomás. No obstante, como nuestra controversia originalmente rodó sobre el peripatetismo, de que yo altamente me burlaba, y V.S. le levantaba hasta hacerlo indispensable para la Teología, comenzaré por este artículo, que servirá de preliminar para el segundo.

ARTÍCULO I.

Que la Filosofía de Aristóteles, ni para el conocimiento de la naturaleza, ni para tratar la Sagrada Teología es útil, sino perniciosa.

1.- En la Filosofía de Aristóteles podemos considerar, o su Dialéctica, o su Física, o el conjunto de sus obras filosóficas. Quiero decir, que, o podemos examinar lo que alcanzó, y enseñó este filósofo sobre

las cosas naturales, o las reglas que dio para discutir, y pensar bien: Cuanto a 10 primero fue tan poco, o nada lo que adelantó Aristóteles en el reino de la naturaleza, que si no hubiera alcanzado más con su política en el de Macedonia, no hubiera tenido casa en que vivir. Toda la pasión de V.S. por este hombre no pudo negarme esta verdad. Apenas dio paso que la razón y la experiencia no haya mostrado que fue torcido.

2.- Su fuego elemental es hoy la burla de los niños bien instruidos: Sus cometas vagabundos formados de las exhalaciones de la Tierra, y abrazados en la superior región, han logrado contra sus principios, la perpetuidad, y regularidad de su curso por empeños del célebre inglés Newton; de suerte que ya se pronostican. Por diligencias del mismo agente han conseguido poder pasearse más arriba de la Luna, bajo de la cual los había colocado el difunto Príncipe Aristóteles, con prohibición expresa de no subir. Sus conjeturas sobre el flujo, se han reconocido escasísimas. El aire, al cual, en virtud de su suprema autoridad, le había concedido una ligereza exenta de toda gravitación, o peso, se ha hallado por medio de los tubos posteriormente inventados, y perfeccionados después por Mr. Denis, sea tan pesado a proporción, como cualquiera otro cuerpo. Este mismo descubrimiento ha falsificado (inotable atrevimiento contra las cenizas, y memoria del Señor Aristóteles!) visiblemente innumerables proposiciones suyas: como el ascenso del agua en las bombas, y en las fuentes que él atribuía al horror del vacuo, y viene de la pesantez del aire. De los colores supo tanto nuestro Docto Stagirita como si nunca hubiera visto. Aún menos que el famoso matemático inglés Nicolás Saunderson, que al año de su nacimiento que fue en enero de 1682, perdió la vista de resulta de las viruelas. Este memorable ciego explicó en la Universidad de Cambridge, no sólo los principios matemáticos de la filosofía natural de Newton, y su Aritmética universal, sino también las inmortales obras de este filósofo sobre la luz y los colores. Hecho que parecerá increíble a quien no sepa que la óptica, y toda la teoría de la vista, se explica enteramente por medio de líneas, y está sujeta a las reglas de la Geometría. A favor de sus cualidades ocultas se desembarazaba fácilmente el caballero Aristóteles de éstos y otros muchísimos fenómenos; con cuyo asilo juzgan sus miserables sectarios saberlo todo, sin entender cosa alguna.

3.- Sería interminable, si quisiese seguir ese detalle. Pero no puedo menos de preguntar a V.S. lo que Horacio a los Pisones sobre los malos poemas:

Spectatum admissi, risum teneatis Amici?

¿Si no se muere de risa cuando ve a su Aristóteles definir el movimiento, y la materia prima? El conocimiento de estas dos cosas, se puede decir que compone los dos ejes sobre que gira toda la hermosa máquina de la Naturaleza. Siendo, pues, tan infelices como son las ideas que de ellas dio, y tuvo este filósofo; no es de admirar que ni él, ni los suyos hayan podido hacer progresos en la Física. Todos los siglos que veneraron ciegamente su autoridad, negándose al raciocinio y a la experiencia, estuvieron cubiertos de espesa ignorancia. Tantos millares de entendimientos, como en diferentes países le han seguido, no han adelantado cosa alguna: antes si la experiencia alguna vez, a su pesar, les ha hecho presente alguna verdad, la han resistido si encuentran que se oponía algún principio de los de su cuño. Ningún monarca consiguió una obediencia más ciega: tanto, que los primeros que comenzaron a sacudir su irracional y tirano yugo eran perseguidos y gritados como herejes: contradecir alguna de sus proposiciones, era hacerse sospechoso en la Religión. pero confesado V.S. que en cuanto al conocimiento de las causas y efectos naturales, nada aprovecha su Física; pasaremos a la necesidad de su Dialéctica, y demás libros filosóficos para entender, y tratar la Teología. No dejo de tener algún escrupulillo sobre este honor tan grande que hace V.S. a Aristóteles; porque en cierto modo es preferible a los SS. PP. entre los cuales, de ninguno en particular se puede decir, que sus obras son absolutamente necesarias para entender la Teología: de otra suerte no la sabríamos, siendo más las que se han perdido, que las que han llegado a nuestros tiempos.

4.- Es innegable que la Dialéctica en general, esto es, aquella ciencia que enseña a discurrir sobre reglas y principios: a definir las cosas distinguiendo las unas de las otras: separando en unas mismas lo que es esencial, o constitutivo, de lo que no lo es: a investigar la naturaleza de las causas en ellas, o en sus efectos: a indagar los primeros principios de las criaturas: y en fin, la que nos abre y nos enseña a leer en este gran libro del Universo las grandezas del Señor: no sólo es utilísima para adornar el entendimiento de un hombre, sino necesaria para la perfecta posesión de la ciencia de la Religión, que se llama Teología. Pero que estas propiedades se encuentren en la de Aristóteles, y con preferencia a las demás, es lo que ni entiendo, ni creo que lo entiendan los mismos que lo dicen; y contra ella militan la autoridad, y la razón. Una y otra manifiestan que las sofisterías de su Lógica, y los malos principios de toda su Filosofía, son la más servil Sentina de los Errores.

5. No se escandalice V.S. Señor Conde, que si me atrevo a hablar así contra el Señor Aristóteles, Maestro en Artes de Alejandro el Grande, y Catedrático de Teología, es porque puedo mostrar que el mismo

concepto han hecho de s.sa. muchos, y gravísimos P.P. San Basilio, escribiendo contra Eunomio sobre la voz de Ingénito, que éste negara poderse atribuir a Dios secundum privationem; porque decía (va el aforismo del Señor Catedrático de Stagira) que privatio est posterior habitu (enhébreme V.S. esos bolos) dice el Santo (2) hee illum ex mundi sapientia gannine a qua impreeeps abre plus, hane sermonis novitatem ingresus est, non est diffieile monstrare. Aristotelis enim sunt ut qui legerunt testani possunt sermones illi de habitu, et privatione in Libro ejus, qui inseribitu Cathegoriarum &. El mismo Santo Doctor, tratando de los que en las cosas divinas usaban ese lenguaje, dice: (3)

No se le puede dar en otra lengua toda la energía, y fuerza que tiene en su original esta sentencia: bien que un célebre teólogo(4) la traduce Theehnologiee magis quam Theologiee de divinus rebus disserere.

6. San Gregorio Nacianceno trata de la irrupción de la Filosofía Aristotélica en las materias teológicas, quejándose de este mal tan altamente que lo compara con las plagas de Egipto. Así se explica (5) in Eclessiam irrupsize eaptiones sophistieas, ae prarum artificium Aristoteliee artis et hujus generis alia relut Egypticiaeas quasdam plagas, levantando más el grito contra esta peste (6) en las oraciones 23 y 24 que escribió contra los discípulos de Eunomio. San Cirilo Alejandrino haciendo irrisión de los Teólogos Aristotélicos, dice (7) qui nihil aluid quam Aristotelem nuetant et istis potius disciplinis quam scripturarum scientia sese venditam.

7. Duélase V.S. Señor Conde, que nuestros pretendidos teólogos se juzguen tales, cumpliéndose en ellos tan a la letra esta sentencia, pues sin hacer caso de las Escrituras, arguyen, defienden e infarsinan libros, con sólo los principios, y métodos de su Filosofía Aristotélica; a quienes se les podía decir lo que Tertuliano (8) Infferunt Aristotelem , qui illis dialeetieam instienti artefien struendi, et destruendi versipelem, in sententiis exaetum, in eonfeeturis duram, in argumentis, opperariam eontentionum, molestiam etiam sibi ipsi, omnia retraetatem nequid omnino tractaberit. Se conoce cuánto habrá penetrado Tertuliano esta infeliz ciencia de palabras.

8. San Ambrosio, aquel insigne obispo de Milán, tan recomendable por su virtud, como por su Doctrina, y elocuencia; hablando de los arrianos, atribuye a esta Dialéctica el veneno de sus errores 9 omnem, dice, vim venenorum suorum in dialeetiee disputatione eonstituunt, que philosophorum sententia definitur (allá va el más vivo golpe que representa la Filosofía de Aristóteles) non adstruendi vim havere, sed studium destruendi. Sed non in dialectica complacuit Deo salvum facere Populum suum. Pregnum enim dei in simplici fidei est, non in contentione Sermonis. y para que no quede duda de que este gran Padre hablaba de nuestro buen teólogo Aristóteles en el lugar citado, oiga V.S. cómo se explica en otra parte 10 Elaborandum est, ut in hoc seculo stultissimi simus...ne quis asertionem nostram per Philosophiam depredetur. Sic enim Arrianos in perfidiam ruisse cognorimus dum Christi generationem putant usu hujus seculi Coligendam. Reliquenunt Apostolorum, sequuntur Aristotelem; relenquerunt sapientiam, que, apud Deum est, elegerunt disputationis tendiculas, et aucupia verborum secundum dialectice disciplinam.

9. Lo mismo condenan San Hilario, San Agustín, Prudencio, Mansueto, obispo de Milán, en su carta sinodal o Constantino Pogonato, y otros Padres, cuyos pasajes omito por difusos. Pero no dejaré de poner el de Faustino, antiguo escritor, contra los Arrianos, que se encuentra en el tomo de la Biblioteca de los P.P. que con notable gracia llama a Aristóteles el obispo de aquellos herejes 11 ubi nunc sunt (les pregunta) impia illa vestra sophismata que Aristotelis Episcopi vestri magisterio didiscitis? Cuando haya quien me oponga tantos, tan grandes, y tan expresos testimonios como estos, a favor del Señor Aristóteles, renunciaré a mi opinión. Por eso (perso), estoy bien seguro, de que se me dé uno siquiera de la recomendación de los propuestos.

10. No es lo peor que contra este teólogo de Grecia hayan clamado los P.P. de los más puros, e ilustrados siglos de la Iglesia; i sino que los mismos escritores de aquellos tiempos señalen por hijos' de su doctrina a los más infames abortos! Su Filosofía engendró a aquel monstruo Arrio que tanto ha dado que hacer, como lo aseguran Sócrates y Sozomeno: 12 de sus silogismos nació Aecio, como testifica Sa Epifanio 13. El mismo origen tuvo Eunomio su escribiente; siendo los dos Aecio, digo, y Eumenio, la cabeza de los detestables Anomes 14 ¡Dignos hijos de tal padre! No podía un patriarca tan venerable esperar más santa posteridad.

11. Pero pasando ahora de la autoridad a la razón, no sabemos ¿qué conexión tenga la fe de nuestros misterios revelados, o la pureza de la moral que nos enseñó Jesucristo, con los Dogmas de Aristóteles? Para aquellos, no se nos señalan más pruebas que las Sagradas Escrituras, los Concilios Generales, la tradición constante y uniforme de los S.S.P.P., los decretos de los Sumos Pontífices, y de ninguna suerte la autoridad de Aristóteles, ni de otro alguno de los filósofos paganos. Si para las costumbres hubiéramos de consultar su opinión, nos inspirarían bien el orgullo, la vanidad, la venganza, el desprecio de la eternidad y otras buenas calidades semejantes muy opuestas al espíritu de nuestra religión. Si se

pretende ser combente. Para pulir esta misma ciencia y defenderla de los herejes, tenemos innumerables otros filósofos cristianos que han florecido desde la restauración de las letras en la Europa y nos han dejado ilustres escritos en esta materia, sin los errores de Aristóteles, y con mucha ventaja de conocimientos descubiertos, métodos y claridad.

12.- ¡Este tan celebrado Maestro y esta columna imaginaria del cristianismo, tiene por principio de su sistema del mundo, que este es eterno, e increado! ¡Bella doctrina para comenzar a formar el espíritu de un teólogo! De aquí se sigue, que todos los racionales, lo mismo que las plantas, proceden por la concurrencia de sus causas puramente naturales, sin más dependencia en cuanto a su eterna formación de cuerpo, y alma. Otras muchas consecuencias igualmente fatales podría sacar de la misma fuente, si no fuesen tan notorias. También es axioma de este filósofo la identidad de dos cosas entre sí, cuando la tienen con alguna tercera; que es aquello de que sunt eadem uni tertio, sunt idem inter se. Y verdaderamente que de propósito parece que fabricó el dichoso axioma para asegurar a nuestros teólogos en el misterio inefable de la Trinidad, ¡en que se nos manda creer todo lo contrario! Y si lo examinamos en lo creado, ni es aplicable a cosa alguna, ni ha habido quien imagine llamar tres cosas a la que en sí no es más de una; si no es con distinción de nombres, y de aquellas formalidades que parió su mismo fecundo ingenio.

13.- Si después de aquellas abominaciones que hicieron de esta Filosofía los S.S.P.P. en los primeros siglos, y de las primeras sectas que entonces nacieron de ella, y quedan referidas; gusta V.S., que pasemos a lo que de esta misma se juzgó, después que la desenterraron los árabes del olvido en que la habían sepultado los cristianos por enemiga de la religión; hallaremos, si no más comprobada, a lo menos públicamente autorizada por la cabeza visible de la Iglesia, la oposición de la doctrina de este filósofo con la de Jesucristo. En el siglo XIII, convienen los historiadores<sup>15</sup> que pasaron de Constantinopla a París los libros de Aristóteles, y que traducidos al latín dieron margen a nuevos errores, y a que dejado el camino de tratar la Teología por la pura doctrina de los P.P., se bebiesen falsedades en las sucias y cenagosas fuentes de Aristóteles <sup>16</sup> *Libri Aristotelis (dice Graveson) occasionem prebuerunt quibusdam subtilioribus Theologis in Galiis nova producenci comenta, et relicta vera ac puriori veterum Patrum doctrina, exturbidis Arabum Lacunis foeculentos profferendi errores.*

14.- De estas torpísimas heces, tomó Almalarico, natural de Berna, como afirma el mismo autor por testimonio de Rigordio <sup>17</sup> *Parisiis dum studeret et anguitis Aristotelice dialectice plus equo deditus esset heresim promulgavit.* Los discípulos de Almalarico, cuyo corifeo era Willelmo Platero, sembraron otras impiedades bebidas en las mismas cisternas de Aristóteles, turbando el cristianismo, y aún la paz interior de los reinos católicos. Otros, del propio origen, menos atrevidos, pero menos adictos al famoso filósofo, posponiendo el estudio de la Escritura y de los S.S.P.P. <sup>18</sup> *ad frivolas (dice el mismo dominicano Graveson) Aristotelice Philosophie regulas nostram erga eum fidem exigere voluerunt, et in rebus divinis nihil preten quam philosophantes vanissima, supra quam enedibile sit, oppinionum comenta proculerunt, afingentes, detrahentes, sihcunscribentes, dividentes, promiscue, et indiscriminatim inbertens audacten temere arbitratu suo.* ¿No es esto puntualmente lo que V.S. defiende con tanto ardor? Lo que se ve en la disputa de los Teólogos Aristotélicos con el reduplicative, ut sic, materialiter, formaliter, adequater, in adequate, ex parte actus primi, ex parte actus secundi, subjective, objective, substantialier, quidditative quid; en las eseadades, individualiedades, Preteidades, Policarpeidades, y otras menores del difunto Aristóteles, que han ensuciado hasta ahora mucho papel, ¿y pretende V.S. que se reciban en la cuna de la Iglesia y que ésta los adopte, no como monaguillos, sino como maestros indispensablemente necesarios para sostener su doctrina? ¿No es esta misma vanidad y estupidez la que han llorado tantos doctos, y piadosos varones, siendo reducida la incomparable ciencia de la Teología a un pueril juego de palabras, sin jugo, fondo, ni instrucción? ¿No es este modo de tratar las materias teológicas el que ha hecho abandonar el cuidado de las Sagradas Escrituras; el estudio de los S.S.P.P.; el examen de los Concilios; la noticia de la historia de la Iglesia; la explicación de la antigüedad, y las otras fuentes de la sólida y verdadera Teología, en que sin el auxilio de Aristóteles aprovecharon tanto nuestros Santísimos P.P.? ¿Los Hilarios, los Ciprianos, los Cirilos, los Athanasios, los Crisóstomos, los Gerénimos, los Agustinos, los Prósperos, y otros, aunque no tan santos, muy doctos, como Tertuliano, Faustino, Jonás, &? No por esto piense V.S. que me opongo a la Teología Escolástica, contra que gritan y claman los herejes: hablo sí, contra aquella que veo frecuentísimamente en que ni el maestro ni el estudiante saben otra cosa que probar racione eonfirmatur, objiees, distingo, &. Llegando a tres o cuatro planas con 10 que no puede ocupar una cuartilla; y donde apenas hay más substancia, que tal cual vez una corta autoridad del Angélico Doctor puesta sólo de cumplimento, sin más extensión, explicación, ni combinación: hablo contra aquella que dejándonos en ayunas de 10 que es la parte sólida de la Religión, sólo se ocupa en aquellas cuestiones sutiles nacidas de la Dialéctica de

Aristóteles, tratadas a la manera de sus universales, de donde viene la zambra, y la vocinglería de los estudiantes; mézclase uno con otro, haya solidez y amenidad, y estamos conformes; y de ésta es de la que nada vemos.

15.- Que bello modelo de este modo de tratar la Teología, nos dio en el siglo XVI aquel ilustrísimo teólogo del Concilio de Trento, gloria de España, y honra del orden de predicadores, el ilustrísimo Me1chor Cano, en su libro que intituló De locis Theologicis, y que dignamente ha merecido los elogios de cuantos sabios le han seguido; cuya obra llamó el Cardenal Palavicini 19 de oro, por estas palabras: qui aureo plane volumine hanc ipsam de Locis Theologicis tractationem, ante omnes, et supra omnes est exeeuttus. Vio este sabio y celoso prelado la corrupción, y deformación de la Teología, lamentábase de la barbaridad de aquellas voces que apunté arriba, introducidas en esta sagrada ciencia; y empeñó su pluma, no sólo en limpiarla de la barbarie del lenguaje, sino también en dar la norma de tratarla. El General actual del orden de predicadores, para cortar el propio incombente., ha mandado que en las Escuelas Teológicas de su religión se haya de estudiar, y poner cátedra de esta preciosa obra de Me1chor Cano. ¿Pero qué testimonio más concluyente el que voy a proponer? Cualquiera que no sea muy peregrino de la República de las Letras, conocerá a aquellos dos grandes teólogos Dionisio Petau y Luis Tomásín; y tendrá noticia de que sus dos tratados de Teología son los más completos y excelentes que hasta ahora han salido. Trata la materia de la Religión con majestad, solidez, profundidad y erudición; adrníranlos cuantos los leen; venéranlos no sólo los doctos católicos, sino aún los mismos herejes; sin que en sus obras haya vestigio de la Filosofía Aristotélica (si no es que V.S. quiera llamar a tal, todo lo que es Dialéctica, o arte de pensar) ni que estos dos varones la hubiesen estudiado porque en su tiempo ya estaba desterrada de las Escuelas de Francia.

16. Finalmente, vistos por la facultad de Teología de París (que nadie ignora cuán célebre ha sido desde la antigüedad) los estragos que causaba la dichosa Filosofía de Aristóteles mezclada en la Teología, se proscribió su uso por un Concilio de París celebrado por los años de 1209 en el cual testifica Rigordio (20) que sub pena excommunicationis cautum, ne quis de coetero eos scribera, legere presumeret, vet quoquo modo habere. No paró aquí la condenación de los libros de Aristóteles, sino que el Sumo Pontífice Gregorio IX confirmó la excomunión del citado Concilio por Bula expedida el año de 1233, dirigida a los maestros y estudiantes de París; que se encuentra en el Pastoral magno de aquella iglesia, y refiere el don Juan Launoi (21). Y para tocar el último desengaño de que la Filosofía de Aristóteles no es necesaria para formar grandes teólogos como lo fueron sin ella todos los P.P. que tuvo el catolicismo hasta el último de ellos, que fue San Bernardo; que floreció en el siglo XII habiendo nacido en el pueblo de Fontaine, en Borgoña, el año de 1091. Pasemos a examinar las más famosos del siglo XII y XIII que fueron Pedro Lombardo, natural de la Navarra, en Lombardía, llamado el cuño de las sentencias; Alejandro de Alez, inglés franciscano que tuvo el renombre de doctor irrefragable; Alberto el grande, de Lauvigen, en Alemania, Provincial de los Dominicos, y obispo de Ratisbona; y Santo Tomás de Aquino, a quien llamaron el Angel de las Escuelas, que todos enseñaron en París. Estos hombres grandes de aquellos tiempos, y de los cuales el Angélico lo es al presente y los será siempre; no aprendieron la Filosofía de Aristóteles que en sus tiempos estaba retirada de la Iglesia, y refugiada entre los moros, como apunté arriba. Cuando Santo Tomás estudió, había impuesta excomunión contra los que tuviesen, leyesen, o escribiesen los libros de aquel filósofo. Es verdad que el Santo Doctor los comentó, y expurgó; pero fue después de haber estudiado y héchose grande por las luces del Espíritu Santo; para convertir de algún modo en triaca lo que entonces era tósigo, y veneno; de suerte, que para que los libros de Aristóteles no causen ahora los perniciosos efectos que los hicieron desterrar de la Iglesia hasta el siglo XIII, fue menester que los purificase un Angel; y que pasasen por el crisol de un hombre que por su pureza, su celo y conjunto de virtudes, mereció ser ilustrado de Dios, cuando apenas había quién conociese su ley y su doctrina.

#### ARTÍCULO 2°

Que Santo Tomás floreció en los siglos de la ignorancia.

1.- Casi sin pensarlo, he concluido el antecedente artículo sobre la inutilidad (si no digo perjuicio) de la Filosofía de Aristóteles, para tratar la sagrada y venerable Ciencia de la Religión, con la misma proposición que V.S. me censuró de escandalosa. Acabo de decir que el Maestro de las Escuelas fue la luz más brillante que en el siglo XIII se sirvió de poner en el candelero de su Iglesia, aquella mano invisible y adorable que la sostiene y mantendrá según su eterna promesa, hasta el fin de los tiempos. Con expresar el siglo XIII está dicho, para los que no han descuidado el utilísimo estudio de la Historia, y se han aplicado en ella a indagar el estado de las ciencias, y de la Literatura en cada época, que ni en aquel tiempo, ni aún en el siguiente centenario, se habían restablecido las Artes, ni las Letras.

2.- No me alargaré (porque no lo juzgo necesario) en hacer una prolija demarcación cronológica, de la decadencia que fueron padeciendo aquellas, desde que comenzaron las desgracias del poderoso Imperio de los Romanos; que habiéndose extendido en el reinado de Augusto, por todas las partes descubiertas de la Tierra, para hacer más gloriosa la era en que nació el Emperador de los Emperadores, el Rey de los Reyes y el Pontífice inmaculado Jesucristo; dilatados así, digo, sus límites, para que no hubiese hombre, que soberbio con tanta denominación como la del universo, se creyese adorable cual otro Nabucodonosor: permitió Dios que fuese desmoronándose aquella inmensa máquina, y dividiéndose por partes el señorío del globo de la Tierra; ya con rebeliones de provincias; ya con resistencias de reinos y ya con irrupciones de pueblos hasta entonces estaban puestas en tal punto que para ellas el siglo de Augusto se llamó de Oro, fueron muy poco a poco decayendo. Conservaron con todo esto, bastante esplendor hasta el siglo VII del nacimiento de nuestro Redentor: como se ve por los escritos de aquellos tiempos, así profanos, como eclesiásticos. Entre estos (hablo de los eclesiásticos) fue el último, San Gregorio, llamado el grande, que nació en Roma por los años de 540, subió al Pontificado en 590, y murió en 640 según nota el doctísimo Tricalet.

3.- Después de este ilustrísimo Pontífice, no tenemos otra memoria de aquellos S.S.P.P. a cuyas manos se había confiado el depósito de la tradición de nuestra inviolable fe, y sagrada doctrina; que San Juan Damasceno, originario de Damasco, en la Siria, que vino en el siglo VIII aunque se ignora el año de nacimiento; bien que según el autor de su vida tenía antes del año 730, la administración de los negocios públicos del Príncipe de los Sarracenos. A este siguieron San Anselmo, en el siglo XI, natural de Aorit en la Galia Cisalpina, y San Bernardo, de quien hemos hablado. Cótense los escritos de estos últimos P.P. con los antecedentes, y se verá según la distancia de los tiempos, la notable diferencia de solidez, instrucción, en el sentido propio de las Sagradas Letras, noticia de los primeros P.P., conocimiento de la antigüedad, estilo y pureza de la lengua, buen gusto y método para tratar las materias.

4.- Desde que comenzaron las naciones del Norte a derramarse por la Europa; gente inculta y enemiga del estudio, fue la barbarie tomando posesión a proporción que iban dominando los Godos, Vándalos y demás de su carácter. La división del Imperio en Oriental, y Occidental no fue pequeño golpe para la Literatura: pero el más fatal y decisivo, fue la introducción de los Sarracenos, que llegaron a apoderarse casi de toda la Europa. Los príncipes se veían a un tiempo con muchos y poderosos enemigos sobre los brazos. Los vasallos no atendían a otra cosa. Los unos que a defender su religión y su libertad; los otros, a extender su dominación, y los errores de Mahoma: y abandonadas las Letras, corrían casi todos a las armas. De este modo, se iban perdiendo las Ciencias: en conformidad que el siglo IX dio muy pocos escritores, y ninguno de ellos tan sobresaliente, que pudiese compararse con los que habían florecido hasta el siglo VI.

5.- Llegó por fin el X en que se puede decir que *facte sunt tenebre super universam terram*. El celeberrimo Cardenal Baronio, padre de los anales eclesiásticos lo llamó férreo, por la esterilidad de virtudes; de plomo, por la deformidad de los vicios, y oscuro por las escaseces de escritores. El Cardenal Belarmino \* dice que no hubo ninguno más inculto e infeliz. Bien que con todo eso conservaba Dios por medio de algunos obispos y varones más instruidos que los otros, el depósito de su doctrina: de esta barbarie y tinieblas no pudo salir tan presto. Fue más claro el siglo XI: adelantándose algo en los dos siguientes: pero todavía no se podían llamar tiempos ilustrados. No era menester más prueba que el cotejo de las obras que salieron entonces, con las de estos dos últimos siglos, y la de los seis primeros: pero ésta no la huele cualquiera; porque como dice el adagio latino, *non omnibus datum est habere nasum*. Véase la historia eclesiástica del doctísimo Fleury, y se encontrarán las pruebas de esta verdad: tan sabida, que habiendo propuesto el P. Juan Harduino, Jesuita, la aradoja de que la mayor parte de los libros que se vendían por antiguos, como la Eneida de Virgilio, las Odas de Horacio, &, habían sido fabricadas por los religiosos del siglo XIII: Dice Monseñor l' Abbé Ladrocat, Doctor y Profesor de la Sorbona, 26 como las obras de Horacio hubieran podido ser compuestas por los monjes y otros escritores del siglo trece, que no tenían ningún gusto ni estilo en literatura, como se ve bien en todos los escritos de ese siglo \*\*. Sobre todo léanse la historia Rei literarie de aquel famoso crítico Grevio, y no quedará la más ligera duda.

- La última desgracia de la Grecia, ocupada enteramente por los Sarracenos en los principios del siglo XV, fue el primer feliz anuncio del renacimiento de las Letras, como testifica el sabio P. Petau en su racionario; con la venida de los doctísimos griegos que se pasaron a Occidente huyendo de los bárbaros con cuya emulación comenzaron a aplicarse los latinos. Esparciéronse entre éstos, el Cardenal Besarion, Teodoxo Gaza de Tesalonica, George Trapezuncio de Creta, Arginopylo de Bizanto, y Demetrio Charcondylas. En esta dichosa época, añade el mismo citado autor, que para mayor comodidad de las

Letras, que comenzaban a levantar la cabeza desterrada la barbarie, descubrió en el año 1440 Juan Gutemberg, caballero maguntino, el arte de la imprenta: estas son sus palabras: *commodum autem accidit, ut cum detersa barbarie litere caput efferrent, tot magnorum ingeniorum commendandis etati, ars Thipographica prodiret anno 1440 repertore Joanne Gutemberg, Equite Maguntino.*

7.- Si todavía desea V.S. más testimonios de la oscuridad de los siglos que corrieron desde IX hasta el XIV, podré, no obstante la escasez de buenos libros que hay en esta Provincia, dar a V.S. otros muchos que he omitido, porque las propuestas me parecen suficientes para un sujeto de tanta capacidad literaria y profunda erudición como V.S., se haga cargo de que siendo verdadera la proposición de que el Angélico Doctor vivió y floreció en siglos menos ilustrados y cultos, no puede ser escandalosa; porque la verdad nunca lo es. Mi modo de pensar es tan contrario, que en la misma proposición hago juicio de que se glorifica a Dios, y se honra al Angélico Doctor. Aquello, porque así se manifiesta el cuidado del Señor de conservar en su Iglesia varones cuya santidad y literatura continúen, a pesar de la infelicidad de los tiempos, la fe y la doctrina. Esto, porque el mayor timbre y excelencia de Santo Tomás de Aquino es, que desmintiendo sus obras la poca literatura de su siglo, se conozca que la bebió del Cielo en la oración, y no la aprendió de los infames libros de Aristóteles con el estudio. Si de sus escritos encontrásemos semejanza en sus coetáneos, no habría razón para darle el glorioso título de Angélico. Conocemos en ellos el dedo de Dios, porque en los de sus contemporáneos se ve la mano del mundo. Hablara el Santo con grandeza, profundas e instrucción, cuando el común modo de explicarse carecía de semejantes propiedades. No es su latinidad muy exacta, porque en esto, que no le es esencial a la Religión, se caracteriza su era, y ni ahora, ni en los tiempos venideros, pueda dudarse que son suyas las obras que veneramos. Es su doctrina, en orden a la Religión, la más pura y sólida; para que se entienda que era su pluma un conducto por donde se explicaba el Espíritu Santo. El decide las materias teológicas que tiene respecto al dogma, con la escritura y los P.P.: él trata los puntos con gravedad y precisión; él se hace cargo de las dificultades, sin disimular la fuerza; él las desata con claridad, y energía: ¡ojalá se leyesen y estudiasen más! pero la compasión es que apenas hay quien lo haga, y quizás no pasará de una Suma, la que haya en esta ciudad.

8.- Parece muy suficiente lo que he expuesto, así para desvanecer la necesidad de la Filosofía de Aristóteles en cuanto a la Teología, como para que se vea la temeridad con que se ha notado de escandalosa, mi proposición en orden al siglo del Angélico Maestro. Una nota tan denigrativa a cualquiera persona, como censurarle una proposición de escandalosa, necesita muchísima reflexión para verterse. Y para ser buen católico, tengo sobre las obligaciones de mi nacimiento las de mi estado; y creo que el empleo con que S.M. se ha servido honrarme, merecía que se considerara; porque no acostumbraba darlos a personas de doctrina escandalosa. Estos mismos principios contribuyen para que yo venero a Santo Tomás, sobre los cuales tengo el vínculo de un juramento que hice en su Universidad. Haber consumado aquella proposición, viene de una de dos cosas, o de desconocer el carácter del siglo XIII, o de refundir la poca cultura de aquel tiempo sobre la doctrina del Santo. Si lo primero, no es culpa mía que hayan escaseado las noticias literarias. Si lo segundo, tampoco está de mi parte la tergiversación: y será un escándalo como el que causaron las palabras de Jesucristo cuando dijo: que el que no comiese la carne del hijo del hombre, no estaría en el Reino de los Cielos.

9.- Deseara saber, por si pudiera satisfacerlos, qué antecedentes han podido indisponer contra mí el ánimo de V.S., que saliendo de los límites de su conocida moderación por un tan leve motivo como burlarme de la Filosofía que llaman Aristotélica, estando disfrutando con mucho gusto la amena conversación de V.S. se montó en cólera, y de buenas a primeras me descarga el golpe, de que así eran de escandalosas mis proposiciones sobre Santo Tomás. Sonrojo que me fue demasadamente sensible en aquel público, dicho por un hombre como V.S. que arrastra con razón, así por su conducta, como por su literatura, la aprobación de todo este pueblo. ¿No sé qué conexión tenía allí el impío Aristóteles, con el Santo Doctor? Tal trastorno me causó la mezcla que hizo V.S. en un instante de uno, y de otro, que ya me espantaba como viendo a Aristóteles con hábitos, y al Angélico Doctor vestido de filósofo a la griego. Yo creo que tengo tan amplia facultad para hacer crítica buena, o mala del Señor Aristóteles, como la han tenido cuantos hasta ahora se les ha antojado escribir contra él; sin que ni los Papas, ni los Concilios, ni la Inquisición los hayan obligado a desdecirse: si no me engaño, antes todos los que han seguido este camino, han conseguido inmortal gloria en la república de las Letras. Es verdad que al pobre Pedro Ramos, que fue el primero que se atrevió a oponerse a este tirano de la razón humana, fue muerto por los aristotélicos discípulos de Charpentier, en la matanza que llaman de San Bartolomé el año 1572. Para mí un aristotélico está tan lejos de ser filósofo, que le imagino más negado que un escrita; porque éste, para serlo, sólo tiene que aprender, y aquél debe aprender, y olvidar lo aprendido, que es bien difícil. Para teólogo sólo diré, que la experiencia me ha enseñado, que llenando de vanidad

la Filosofía Aristotélica a los jóvenes estudiantes, que casi desde el primer día se ven en estado de argüir, y responder; no piensan que hay más Teología que un Gonet, o un Marin, con que quedan tan satisfechos que el que ha manoseado bien con alguna viveza a uno de estos dos, ya se juzga capaz de lucir por todo el mundo, y de asistir a un Concilio. ¡Pobres ignorantes! como si pudiese ser teólogo el que no se ha versado mucho en la Escritura; el que no ha leído los S.S.P.P. el que no tiene una larga noticia de los Concilios; el que no tiene a lo menos una mediana tintura de las lenguas orientales. Qué risa me causa ver muy calado de Borla y Muceta, y tal vez embuido en una Cátedra de Teología, a uno, que si se le pregunta por qué se pone en el símbolo de la fe consubstantialem patri, no me responderá más que el sacristán de San Mauricio \*. ¿No sabrá la razón ni del Concilio en que se definió este artículo, ni de la herejía que dio motivo a él, ni de los conciliábulos que se hicieron en Sardic, y en otras partes, para eludirlo, ni de las persecuciones del insigne Osio, obispo de Córdoba, ni de las calumnias contra San Atanasio, ni de las inmortales obras de este Santo sobre aquel punto.

10.- No pienso que esto, y otras muchas cosas que pudiera decir, se hayan escapado a V.S. estoy muy lejos de tenerlo por defensor de Aristóteles en un siglo tan ilustrado como el nuestro. No creo que deje V.S. de saber la historia de la decadencia, y restablecimiento de las Letras: y todo esto, me persuade firmemente (vuelvo a lo de arriba) que a nuestra disputa dio margen algún anterior resentimiento que V.S. tenga contra mí. Bien sé que no he dado motivo, pero no estoy seguro de que algunos zoilos que la envidia (dígalo sin vanidad, porque los rivales de poca nota no son capaces de dar gloria) ha levantado contra mí, y procuran abanderar partidarios (que los desprecio como a ellos) pueden haberse valido de fabricar alguna especie contra V.S. como dicha por mí, para ganarle. Estimaría mucho que la ingenuidad de V.S. me la explicase, para darle la mayor satisfacción; con lo cual puede V.S. mandar seguramente a quien desea servirle, y que Nuestro Señor le guarde y prospere muchos años. De esta su casa, y agosto 7 de 1770, en Caracas.

A Valverde. Señor Conde de San Javier.

Francisco de Miranda Colombeia. Primera Sección. Miranda Súbdito Español. 1750- /780, tomo I. pp. 195-212. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas, 1978. en: Fernández, H. Rafael. (2003). Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX. Compilación, Notas e Introducción. Tomo I. Caracas: Universidad Nacional Abierta.

En el campo de la historia de las ideas, el estudio de las concepciones de hombre y sus representaciones del mundo es un objetivo fundamental. A partir de ellas se pueden medir la evolución de espíritu humano. Lo que sigue a continuación expresa una de las primeras discusiones filosóficas sobre lo que debe enseñanza en la universidad. Y no es que anterior a esta fecha no se halla discutido ya, esto es una practica común entre los clérigos por expresas con mayor claridad (heurística – hermenéutica) los designios básicos de la Ciencia de Religión. Es una disertación entre dos profesores de la universidad sobre los principios de la Teología Aristotélica y su capacidad explicativa (utilidad o inutilidad) ) para la Ciencia de la Religión. Como se leerá, se enfrenta la corriente aristotélica – tomista y la vertiente newtoniana. La significación histórica de esta carta pueden ser múltiples, 1).- por un lado la irrupción de la ciencia moderna a la universidad, 2).- la universidad como espacio de resonancia de las grandes discusiones filosóficas de la sociedad, 3).- el inicio de una época de cambios en la enseñanza universitaria, 4).- la incorporación de lo útil al discurso académico. . Estos y otros caminos que se quieran acompañar sobre el significado histórica de la carta debe pasar por una profunda discusión: es una carta escrita por un profesor a su colega sobre lo débil que es su enseñanza de la doctrina aristotélica, también, es un cuestionamiento a Aristóteles, y por ultimo plantea cual puede ser el mejor camino para dar mayor claridad al Evangelio. (RAU)

# 1771

## LA BIBLIOTECA COLONIAL

“Los Gobernadores de la Capitanía General de Venezuela no se ocuparon de arraigar la enseñanza popular, ni se pensó en la educación de los pueblos. La imprenta se introduce con retardo (1808),

trescientos años después de México y Perú. No existía el comercio de libros y en los estudios de la bibliografía americana no figura un solo venezolano que haya escrito en la época colonial. En la visita que Humboldt hiciera a Venezuela (1799 – 1800) solo encontró bibliotecas particulares de Juan Germán Roscio, Yanes, Espejo, Sanz, Blandín, Liendo Montenegro, los hermanos Ustáriz en Aragua y Peñalver en Valencia sumadas a las establecidas en los conventos desde el Siglo XVI y para 1698 la rica biblioteca del Seminario Tridentino (Santa Rosa). Para 1771, Caracas tenía 18.669 habitantes y sólo tres escuelas públicas, lo que revela que la educación no fue un deber del Estado, ni un servicio público esencial, mucho menos las bibliotecas". Ramos de Francisco, Consuelo (1996). La Biblioteca en la Educación Venezolana (1830 – 1990). Revista de Pedagogía. XVII (47): 27 – 49.

# 1772

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN GUAYANA

En Guayana, alrededor de 1772, Manuel Centurión, el progresista Gobernador de la Provincia, crea, con su respectivo edificio en Angostura, "una escuela de primeras letras y latinidad para la enseñanza de la juventud", según atestigua el contador Andrés de Oleaga. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Reseña Histórica del MECD. <http://www.me.gov.ve/mecd/portal/>. Sitio web visitado: 08 de noviembre de 2002.

En Guayana, alrededor de 1772, Manuel Centurión, el progresista Gobernador de la Provincia, crea, con su respectivo edificio en Angostura, "una escuela de primeras letras y latinidad para la enseñanza de la juventud", según atestigua el contador Andrés de Oleaga.

Es de justicia recordar la preocupación de los congresistas de Angostura y del Rosario de Cúcuta por la educación, en momentos en que todavía el ejército español ocupaba inmensas extensiones de Suramérica y en que el Libertador consideraba escasa la renta del Estado para seguir emancipando pueblos. [www.me.gov.ve](http://www.me.gov.ve)

Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Santa Clara del Valle en Choroni y otra en La Guaira.

Leal, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

### LA ENSEÑANZA DE LAS PRIMERAS LETRAS

Las primeras letras se enseñaban en el Seminario Tridentino desde los primeros años del siglo último. Suprimida la escuela hacia mediados del mismo siglo, volvió a reinstalarse en 1772. Por disposición testamentaria de don Bartolomé Iturralde, Caracas, impuso a censo la suma de dos mil pesos, para pagar con su rédito un maestro de escuela que debía enseñar gratis cierto número de niños pobres, debiéndose preferir huérfanos. Abriéndose de nuevo el plantel con veintiún alumnos en 1772, en la misma sala del Seminario donde había estado.

Rojas Arístides. (1972). Estudios Históricos Orígenes Venezolanos. Caracas: Oficina Central de Información.

## CÁTEDRA DE GRAMÁTICA. LOS ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Con fecha 27 de septiembre de 1782, el Capitán General de la Provincia de Venezuela y Gobernador de la ciudad de Caracas, participa haberse erigido en Cumanà, una cátedra de filosofía, ordenando a su vez la fijación de edictos para las posiciones con reglas determinadas. Los antecedentes de este hecho nos

los revela una carta del 12 de junio de 1775, recomendando al Gobernador de Cumanà, Don Pedro José Urrutia, una representación a cargo del Bachiller Blas de Rivero, presbítero de la ciudad, manifestando que se establezca en Cumanà una cátedra de filosofía, ya que en la ciudad solo había una de gramática, establecida en 1759 y expone en su comunicación lo bien que haría a la juventud de la región, pues se vienen “malogrando muchos talentos” y expresa una serie de aspectos en función de los estudios universitarios de la ciudad de Cumanà.

Ante esta preocupación de desarrollar los estudios universitarios en Cumanà, es por lo que se produce el tratado y consideración de esta materia en el Consejo de Indias, se emite en Aranguez una Real Cédula, fechada el 7 de mayo de 1781, por la cual se crea la cátedra de filosofía para un año y la de teología moral para dos años. Se señala que en esta cátedra existía un riguroso horario, los días de vacaciones eran limitados y el régimen de clases era bastante amplio. Esta cátedra de filosofía y teología, además de la gramática, fundada en 1779, son las primeras manifestaciones de educación superior en el oriente venezolano. Cumanà fue la ciudad bien ponderada como primogénita del continente, también fue la que nos trajo los estudios universitarios por primera vez.

Blas M. Guillermo. (s/f). Bosquejo histórico de los estudios superiores en el oriente venezolano.

Disponible en: <http://www.anz.udo.edu.ve/historia/historiaudio.htm>

# 1773

Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en San José de Puerto Cabello (ene) San Sebastián del Valle de Ocumare (ene) Santa Ana de Coro (mar) Santa Ana de Paraguana (sep.)

LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS PARA OCUMARE DE LA COSTA

16 de Enero de 1773

Obispo Mariano Martí

Nombramiento de Maestro

Nos, el Doctor Don Mariano Martí, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Caracas y de Venezuela del Consejo de S.M., mi Señor.

Por cuanto por Decreto expedido en nuestra Pastoral Visita en este Valle de San Sebastián de Ocumare, habíamos ordenado se establezca en él, una Escuela Pública en que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar, instruyéndoles en la Doctrina Cristiana, tanto en el temor de Dios y observancia de las virtudes morales que los haga proporcionados para los empleos eclesiásticos, civiles y políticos. Por tanto, confiando a la buena vida, costumbres e idoneidad a vos, Don José Hermeregildo de Córdova y que bien y fielmente desempeñáis lo que por nos y el cura actual de la presente parroquia y que por tiempo fuera o sea encomendado y encargado en orden al buen régimen de enseñanza y disciplina de la juventud, por las presentes os nombramos, constituimos y deputamos por el tiempo de nuestra voluntad, Maestro de Escuela de Primeras letras de este dicho Valle para que como tal podáis enseñar y enseñéis públicamente a cualesquiera niños que concurrieren a vos, a leer, escribir y contar y principalmente la Doctrina Cristiana y todo aquello que conduzca a una perfecta educación asistiendo a este fin con los niños a vuestro cargo, a todas las funciones de enseñanza de Doctrina por las calles y a la Iglesia y demás actos y ejercicios que se dirijan al logro de estos importantes fines y que por razón de vuestro trabajo hayáis y llevéis mensualmente e interim que el tiempo y presencia de las cosas se providencien lo más conveniente, cuatro reales de plata por cada niño que aprendiere a leer, seis por el que leyere y escribiere, y ocho por el de leer, escribir y contar, cuya paga harán sus padres o personas que los encomendaren a vos, siendo asimismo, de vuestra obligación enseñar a aquellos niños que a discreción

vuestra y al cura no tuviesen con que satisfacer la referida asignación y mandamos seáis habido, tenido y respetado por tal Maestro de primeras letras de este referido Valle y que se os guarden y hagan guardar todas las honras exenciones, (sic), y franquezas que por razón de este oficio os corresponden que para todos mandamos expedir la presente.

Dadas en el Valle de San Sebastián de Ocumare a 16 días del mes de Enero de 1773, firmada de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras Armas y refrendadas de nuestro infraescrito Secretario de Cámara y Notario de Visita.

Mariano. Obispo de Caracas Ante el Señor Obispo, mi Señor

José Joaquín de Soto

Secretario

Fondo Documental Electrónico - FUNDACITE Aragua.

La Fundación de Ocumare de la Costa en los Documentos Inéditos. Manuel Barroso Alfaro, Maracay 2004

ISBN 980-6465-24-5 - Depósito Legal lf35920049001868X

Apéndice 1. Documentos sobre la Fundación de Ocumare de la Costa

Es importante la labor civilizadora del Obispo Mariano Martí, al ordenan a su paso por los distintos poblados la creación de escuelas de primeras letras. (RAU)

# 1774

## VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1774)

El 4-VIII nace José Cayetano del Carmen, hermano de Rodríguez y como él "expósito", llegaría a ser un importante músico del período colonial y de la época de la independencia (Véase al respecto el volumen iconográfico Cayetano Carreño, preparado por Miguel Castillo Didier y publicado por Biblioteca Ayacucho). En el censo de pobladores de la parroquia caraqueña de Altagracia, figura en la casa de Rosalía Rodríguez el párvulo Simón. Al año siguiente, en idéntico censo, en la misma casa figuran: "Simón expósito, párvulo" y "Cayetano, id., párvulo" (Alberto Calzavara: *Ibidem*).

<http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

# 1775

El Bachiller D. Blas de Rivera solicita al Rey, en 1775, se abra una cátedra de filosofía en Cumana, pues, por falta de estudios se experimentan "malogrados muchos buenos talentos que podrían ser útiles a Dios, A.V..M y al Estado

LASHERA, Jesús Andrés (1996) *Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810)* en RODRÍGUEZ, Nacarid (1998) (Comp.) *Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos)* 2ª edición. Caracas U.C.V.

# 1776

Por iniciativa del presbítero bachiller José Félix de los Monteros, se funda e el pequeño pueblo de Arenales, cerca de Carora, una escuela de primeras letras y una cátedra de latinidad.

Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Esquque (abril)  
LEAL, Ildfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

**8 de diciembre. Creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda.** “por Real Cédula de Carlos III fue creada la Intendencia de Ejercito y Real Hacienda, unificando el Erario de las Provincias de Venezuela, Maracaibo, Guayana, Cumana e Islas de Margarita y Trinidad. Esta medida corresponde a la época de las grandes reformas en materia hacendística realizadas en España por la dinastía borbónica”

Martínez G. Miguel A. (1998). Aspectos económicos de la época de Bolívar. I. La Colonia (1776-1810). Colección Estudios, Monografías y Ensayos. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 13.

# 1777

## **EXPEDIENTE SOBRE EL PERMISO QUE SOLICITA EL LICENCIADO DON SIMÓN MARCIANO MALPICA, TESORERO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE CARACAS, PARA LA FUNDACIÓN DE UN COLEGIO EN QUE RECOGER NIÑAS POBRES, HUÉRFANAS Y DESAMPARADAS. (Fragmento)**

Consejo

De orden del Rey remitió el Señor Bailio Fray don Julián de Arriaga, con papel de 5 de noviembre último, una representación del Gobernador de Caracas de fecha de 16 de agosto próximo anterior con otra que acompaña de don Simón Marciano de Malpica thesorero de aquella iglesia cathedral que tratan del permiso que solicita el referido eclesiástico para la fundación que propone de un colegio en que educar niñas pobres, a efecto de que examinandose en el Consejo este recurso exponga a S. M. lo que se le ofrezca y parezca.

La (2) carta del mencionado Gobernador se reduce solo a recomendar como muy util y necesaria la fundación que propone e intenta perfeccionar el expresado Don Simón Marciano de Malpica, porque además de ser de conocido beneficio para el público, es en nada opuesto a las regalías del Real Patronato.

El nominado Prebendado Don Simón acompaña a su carta varios (4) documentos por los que resulta el estado actual de el colegio que intenta fundar con el titulo de Jesús María y Joseph para recoger a las

niñas pobres, huérfanas, ociosas y desamparadas de aquella ciudad, así blancas, como de color moreno, mantenerlas y educarlas desde la edad de los 6 hasta los 15 años, empleando y destinando sus bienes en el logro de esta importante obra pía, es el de haber dispuesto y destinado una casa reducida, pero con todas sus oficinas y utensilios necesarios, oratorio particular con ornamentos y vasos sagrados para decir misas, y que luego que consiguió ponerla en el estado de que sirviese para el referido ministerio, ocurrió al gobernador para que en el uso de la Real Jurisdicción de Vice Patrono, que le competía, le concediese la licencia correspondiente (...) se le concedió su permiso para la recolección, en 19 de mayo de 1767 de todas aquellas huérfanas (...) se siguió el mismo prebendado licencia del Reverendo Obispo en 20 de enero de 1768 para que interinamente y sin perjuicio del derecho parroquial, y de lo demás correspondiente en caso de no verificarse la propuesta fundación, se pudieran celebrar misas los días de precepto en el oratorio privado solo para niñas, y las dos asistentes o maestras...

Están dentro del número 4.

También se acredita por dos informaciones recibidas, ante el Gobernador y Provisor, la necesidad que aquella ciudad tiene de esta u otra equivalente fundación, y la utilidad que de ello se sigue, y seguirá a la causa pública, a todo lo cual añade el mencionado Don Simón de Malpica, desea con la mayor eficacia, y con todos sus bienes, contribuir a semejante obra pía: Haver ya recogidas algunas niñas, que está alimentandola a su costa; como se halla surtida la casa que ha destinado para este fin, la que tiene una proporcionada distribución de Salas para dormitorios, oficina para telares de lienzo, y algodón en que han de trabajar las educandas interin dure su permanencia en el colegio, que deberá ser hasta que tomen estado de religión o matrimonio, o hasta los 25 años de edad y concluye con la suplica, de que en atención a todo lo referido, se le de el permiso correspondiente para la efectucción de la nominada obra pía, con la concesión del patronato de este colegio como fundador y la gracia de que pueda nombrar subcesores en el, y que se hagan las prevenciones y encargos correspondientes al gobernador, Reverendo Obispo, y demás jueces, para que auxiliien y protejan sus intentos, y lo que tiene echo de presente.

5. - La respuesta del Señor fiscal.

En virtud de acuerdo del Consejo pasó este expediente, con los antecedentes, de igual instancia promovida por doña Josefa de Ponte y Liendo, y informes que habían precedido del Reverendo Obispo, al Señor Fiscal, quien en su respuesta de 5 del corriente mes de marzo con referencia a todo dice que desde luego asiente a la suma utilidad de la insinuada obra pía, y ser un pensamiento laudable, y digno de que se fomente, y proteja, y con particularidad en la ciudad de Caracas, y qualesquiera otra de las de América, que abundan de niñas huérfanas desamparadas y ociosas, y por lo mismo, mas expuestas a su perdición; pero también conoce que esta misma necesidad, y utilidad, exigen la mayor firmeza, y fondos que aseguren el fin de la fundación. (...)

A la vuelta de la 2ª foja del número 4.

Tambien es constante que en la actualidad, hay recogida 24 muchachas al cuidado y dirección de dos mujeres o maestras: que se hallan asistidas en lo espiritual y temporal de confesores, médicos, zirujano y demás conveniente exercitándose estos respectivos misterios, por caritativas personas, que sin estipendio alguno se ha ofrecido y obligado con su firma, de lo que hay documento en el expediente...

...

Esta presunción, y probabilidad se corrobora por las licencias de Reverendo Obispo y el Gobernador que no pasan de ser una permisión interina, sin fuerza, ni formalidad. Este ministro en su citada carta, solo dice que la fundación será útil. Lo que no se niega, y aquel prelado en la suya de 25 de febrero del 68, inclusa en los antecedentes unidos, hace memoria de esta fundación, y dice que don Simón ha destinado para ello una casita, y otras doce casillas, que en su mas alto precio, valdrán 4.000 pesos... Con este motivo, y antes de pasar el Señor Fiscal a formar concepto: hace presente, que a fines del siglo pasado Don Diego de Baños, obispo que fue en la propia ciudad y diócesi de Caracas, compró una casa, y fabrico en ella algunas oficinas, para recogimiento de niñas desamparadas, lo que se le aprobó por S.M. despachandole respectivas cédulas de que hay testimonio en el antecedente agregado. También recuerda que en el año de 754, Doña Josefa de Ponte Liendo, vecina de Caracas, impelida del propio celo y enterada, de que el Colegio de Niñas proyectado por el Reverendo Obispo don Diego de Baños, no había tenido efecto por la muerte de dicho prelado: Se determinó a ejecutarlo por sí, a costa de sus bienes, de que hacia donación; pero con la circunstancia, de que hubiese de ser, en las mismas casas compradas por el difunto obispo, y que estas las devolviese el cabildo de la cathedral, en quien habían entrado como heredero; sobre cuyo particular, puso demanda a dicha Venerable Comunidad, y está pendiente el litigio en la curia eclesiástica, y para su breve despacho, se sirvió el Consejo en el de 17 de

octubre de 68 conformándose con la respuesta fiscal de 12 del mismo mandar librar real cédula, la que se expidió a 8 de noviembre de dicho año.

A continuación de la respuesta del Señor Fiscal que está dentro de la carta número 6.

Últimamente dice, que el Cabildo Secular de la ciudad de Caracas, en carta de 29 de abril de 65, recomendó esta fundación; pero el actual Reverendo Obispo, en su citada carta de 25 de febrero (6) de 68, informa que la referida doña Josefa de Ponte, no tiene medios ni fuerzas para dar cumplimiento, con sus bienes, a este piadoso intento por tenerlos tan gravados, que ni aun para su propia manutención alcanzan, de suerte que desde los últimos del siglo pasado, se ha intentado la fundación de esta misma obra pia por tres distintos sujetos, ofreciendo cada uno de por sí. vienes y fincas, aunque cortas y contingentes.

Sentadas estas noticias y en consecuencia de lo que resulta del expediente principal: Le parece al Señor Fiscal que la instancia de Don Simón Marciano Malpica, no tiene estado perfecto, ni capaz de que por ahora se defiera al permiso que pide; pues no se sabe para que numero de niñas funda el colegio, ni la renta fija que deja, por no convenir la tasación de los autos, con la expresión del Reverendo Obispo; ni se ha hecho cuenta ni memoria con lo que será menester para ampliar la habitación que se supone estrecha, ni para mantener en adelante, un mayordomo administrador, y los demás sirvientes y criados necesarios; y asi es de sentir, que manteniendose las cosas en el estado que ahora tienen, y continuando provisionalmente sin hacer novedad: Se libre cédula al Reverendo Obispo y Gobernador, para que obrando de común parecer acuerdo, manden tasar las casas para que la fundación cede y dona referido prebendado, ajustando, y liquidando el producto anual, y efectivo que podrá quedar de ellas rebajadas cargas huecos, y reparos; que también conjeturen lo que importara el gasto del colegio en cada año, para la subsistencia de los precisos sirvientes, y manitención de un competente número de educandas, que dichos prelado y ministro procuran que se unan a un fin don Simón Marciano, y doña Josepha de Ponte aplicando para el colegio sus bienes; que en iguales términos, exciten al cabildo eclesiástico y secular; para que contribuya, en la parte que puedan, a una obra tan del servicio de Dios, y el bien de la república; y que den cuenta, de las resultas que tengan, todas estas diligencias; pues en su vista se podrá tomar la resolución que mas convenga, o arbitrarse un medio eficaz de que tenga logro, una fundación tan recomendada por las leyes.

Consejo de 11 de abril de 1769.

...

Respuesta del Sr. Fiscal de 5 de marzo de 1769.

El Fiscal ha visto una carta de Don Simón Marciano de Malpica, canónigo mas antiguo de la cathedral de Caracas, su fecha 30 de julio del año pasado de 68; en la que manifiesta los deseos que tiene de fundar un colegio, con el título de Jesús, María y Joseph, para recoger las niñas pobres, huérfanas, ociosas, y desamparadas de aquella ciudad, as sí blancas, como de color moreno, de la edad de seis, hasta quince años, a efecto de educadas, amparadas, y desviadas de los tropiezos, y ruinas a que viven expuestas: Y concluye suplicando se digne S. M. concedede su Real Permiso, y licencia: Otra carta del gobernador de la propia ciudad, de 16 de agosto del citado año, en que recomienda la presente instancia, como util al bien publico, y en nada opuesta al Real Patronato: También he visto varios testimonios de diligencias con que el dicho prebendado documenta su intencion, acompañando su citada carta, y otro duplicado de ella, que se ha unido en virtud de acuerdo de 16 de febrero inmediato: La Real Orden de 5 de noviembre del mismo año pasado, para que el Consejo exponga, y consulte lo que le parezca en el asunto: Y los antecedentes que coinciden con esta materia.

Reconocido todo, resulta que el estado, y actualidad de este negocio no es otro, sino es que el Canonigo Don Simón Marciano de Malpica, deseoso de emplearse, y destinar sus bienes en la fundación de una obra pia, para recoger mantener y educar desde la edad de seis, hasta los quince años, a las niñas desamparadas, y ociosas de aquella ciudad: dispuso a este fin una casa reducida, pero con todas sus oficinas y utensilios necesarios; oratorio particular con ornamentos, y vasos sagrados para decir missa; que en semejante situación recurrió al gobernador de Caracas, pidiendole licencia para la recolección de niñas, y suplicandole, que en uso de su jurisdiccion, de la que carecía este prebendado y reconociendo antes la casa: se sirviese recoger y destinar a ella las niñas de todas clases, para que no se perdiesen y evitasen las ofensas de Dios; y con efecto, habiendo reconocido el enunciado Ministro, la casa, sus oficinas y disposición y enterado de las ofertas del canónigo don Simón Marciano a adelantarla, y mantener las niñas a sus expensas: Por decreto de 19 de mayo de 67, concedio su permiso para que sin perjuicio del Real Patronato, se pudiesen recibir, y mantener las huérfanas que por orden de su tribunal se destinasen, a proporcion de los fondos, y de la habitación.

También resulta, que el Reverendo Obispo, a instancia del propio canonigo y en los 20 de enero de 68, concedió licencia para que interinamente, y sin perjuicio del derecho parroquial, y de lo demás correspondiente en caso de no verificarse la fundacion, se pudiera celebrar, misa los días de precepto en el oratorio privado, para solas las niñas, y las dos asistentes, o maestras pero sin que pudiera erigirse campanario, ni otra insignia de oratorio publico.

Que en consecuencia de ello aparece otorgada una escritura fundación por el precitado canónigo, en el mismo año de 68, en la que para mayor honra y gloria de Dios, y evitar las ruinas espirituales, por medio de recoger, alimentar y educar las niñas blancas, y morenas desde 6 a 15 años, que por su suma pobreza, por su orfandad, o por su ociosidad se hallan desamparadas, pidiendo limosna, o vagueando por el pueblo, vendiendo cosas de poca monta expuestas a repetidos precipicios, sin educacion, ni aplicación: se obliga a eregir, y fundar el precitado colegio de niñas en la casa contigua a la de su morada, construída con todos sus diversorios, oficinas y utensilios, siendo dicha casa la principal finca del colegio y además de ello asignó para capital después de los días de su vida, catorce casas suyas propias en el recinto de la ciudad; y desde luego cedió y aplicó sus anuales alquileres, para comprar efectos conducentes a los trabajos, y labores en que debían emplearse las expresadas educandas, coadyubando así a su manutención.

Que abaludadas por alarifes las insinuadas casas tubieron de valor principal, de 18 a 19.000 pesos, ascendiendo su annual producto a 610: y ultimamente consta por dos' informaciones de testigos recibidas ante el gobernador y el provisor, la necesidad que la ciudad de Caracas tiene de ésta, y otra equivalente fundación y la utilidad que en ello se sigue, y seguirá a la causa publica.

Con estos documentos expone Don Simón de Malpica en su citada carta, el deseo de contribuir con todos su bienes a semejante obra pía; el permiso interino del gobernador, y del Reverendo Obispo; haber ya recogidas algunas niñas; el surtimiento de la casa que ha destinado a este fin, distribución de salas para dormitorios; oficina para telares de lienzo, y algodón en que han de trabajar las educandas interin su permanencia en el colegio, que deberá ser hasta que tomen estado de religión, o matrimonio, o hasta los 25 años de edad; y ultimamente estarlas alimentando a su costa: Y concluye con que en vista de todo, se digne S. M. conceder su Real Permiso para semejante obra pía y colegio, dando su patronato a dicho canónigo, como fundador, y la gracia de que pueda nombrar subcesores en él; despachandole la Real Cédula correspondiente a ello, y a que el Reverendo Obispo, el Gobernador y demás jueces, auxiliien, y protejan la fundación, y que subsista lo que tiene hecho hasta de presente.

El Fiscal, con referencia a todo, desde luego asiente a la suma utilidad de la insinuada obra pía, y ser un pensamiento laudable, y digno de que se fomente. y proteja y con particularidad en la ciudad de Caracas, y qualquiera otra de las de América, que abundan de niñas huerfanas desamparadas, y ociosas y por lo mismo más expuestas a su pérdida; pero también conoce, que esta misma necesidad, y utilidad exigen la mayor firmeza, y fondos que aseguren el fin de la fundación. Es verdad, que según los documentos, tiene don Simón Marciano de Malpica eregida una casa con bellas distribuciones acomodadas al intento; pero también lo es su corto ambito, y capacidad, y por lo tanto, anhela a que se le vendan las casas contiguas, precisando a sus dueños a ello.

También es constante que en la actualidad hay recogidas veinte y quatro muchachas, al cuidado y dirección de dos mujeres o maestras: Que se hallan asistidas en lo espiritual, y temporal de confesores, médico, cirujano y demás conveniente, exercitándose estos respectivos ministerios por caritativas personas que sin estipendio alguno se han ofrecido y obligado con su firma, de lo que hay documento en el expediente; que el canónigo se obliga a contribuir con lo necesario a su manutención, y que tiene aplicados y donados los alquileres de las catorce casas; pero todo ello le parece al fiscal ser mui poco para una obra pía como la que se piensa; porque además de que 600 pesos anuales pueden sufrir corta porción de educandas es verosimil que las 14 casas tengan sobre sí, gravámenes, y censos y por necesidad lleban el defalco de huecos, y reparos; y de esto no se hicieron cargo, ni devieron hacerse los alarifes, cuya tasación fue extrajudicial y a juicio prudente.

Esta presunción, y probabilidad se corrobora por las licencias del Reverendo Obispo y el Gobernador, que no pasan de una permisión interina, sin fuerza, ni formalidad. Este Ministro en su citada carta, solo dice, que la fundación será util, lo que no se niega y aquel prelado en la suya de 25 de febrero de 68, inclusa en los antecedentes unidos, hace memoria de esta fundación, y dice que don Simón ha destinado para ella una casita, y otras doce casillas, que en su más alto precio valdrán 4.000 pesos y que su renta no equivale al censo annual, sin que se le conozcan otros bienes con que aumentar la dotación y ya se ve quanto dista este concepto, del que ha formado y forma el pretendiente.

Con este motivo y antes de pasar el fiscal a formar concepto: hace presente, que a fines del siglo pasado, Don Diego de Baños, Obispo que fue en la propia ciudad, y diocesis de Caracas, compró una

casa, y fabricó en ella algunas oficinas para recogimiento de niñas desamparadas, lo que se le aprobó por S. M., despachándole respectivas cédulas, de que hay testimonio en el antecedente agregado. También recuerda, que en el año de 754, doña Josepha de Ponte Liendo, vezina de Caracas, impelida del propio celo y en terada de que el colegio de niñas proyectado por el Reverendo Obispo don Diego de Baños no había tenido efecto por la muerte de dicho prelado: se determinó a ejecutarlo por sí, a costa de sus bienes, de que hacia donación, pero con la circunstancia de que hubiese de ser en las mismas casas compradas por el difunto obispo y que éstas las devolviese el Cabildo de la Cathedral, en quien habían entrado como heredero sobre cuyo particular puso demanda a dicha venerable comunidad, y está pendiente el litigio en la curia eclesiástica, y para su breve despacho se sirvió el Consejo, en el de 17 de octubre de 68, conformándose con la respuesta fiscal de 12 del mismo, mandar librar Real Cédula, la que se expidió a 8 de noviembre de dicho año.

Ultimamente dice, que el Cabildo Secular de la Ciudad de Caracas, en carta de 29 de abril de 65, recomendó esta fundación; pero que el actual Reverendo Obispo, en su citada carta de 25 de febrero de 68, informa que la referida Doña Josefa Aponte, no tiene medios, ni fuerzas para dar cumplimiento con sus bienes a este piadoso intento por tenerlos, tan grabados, que ni aun para su propia manutención alcanzan; de suerte, que desde los últimos del siglo pasado se ha intentado la fundación de esta misma obra pía, por tres distintos sujetos, ofreciendo cada uno de por sí, bienes, y fincas, aunque cortas y contingentes.

Sentadas estas noticias, y en consecuencia de lo que resulta del expediente principal: Le parece al fiscal, que la instancia de don Simón Marciano Malpica, no tiene estado perfecto, ni capaz de que por ahora se dijera al permiso que pide; pues no se sabe para que número de niñas funda el colegio; ni la renta fija que deja, por no convenir la tasación de los autos, con la expresión del Reverendo Obispo; ni se ha hecho cuenta, ni memoria con lo que será menester para ampliar la habitación que se supone estrecha, ni para mantener en adelante un mayordomo administrador, y los demás sirvientes, y criados necesarios; y así es de sentir, que manteniéndose las cosas en el estado que ahora tienen y continuando privisionalmente sin hacer novedad: se libre Cédula al Reverendo Obispo, y gobernador, para que obrando de común acuerdo, manden tasar las casas que para la fundación cede, y dona el referido prevendado ajustado y liquidando el producto anual, y efectivo que podrá quedar de ellas, rebajadas cargas, huecos y reparos; que también congeturen lo que importará el gasto del colegio en cada año, para la subsistencia de los precisos sirvientes, y manutención de un competente número de educandas; que dicho prelado y ministro, procuren que se unan a un fin don Simón Marciano, y doña Josefa de Ponte, aplicando para el colegio sus bienes; que en iguales términos exciten al Cabildo Eclesiástico, y Secular para que contribuyan en la parte que puedan a una obra tan del servicio de Dios y el bien de la República; y que den cuenta de las resultas que tengan todas estas diligencias; pues en su vista se podrá tomar la resolución que más convenga, o arbitrarse un medio eficaz de tenga logro una fundación tan recomendada por las Leyes.

Sobre todo, el Consejo deliberará lo que estime más oportuno. Madrid, y marzo 5 de 1769. (Rúbrica). Archivo General de Indias. Sevilla, Caracas. 253. En: Leal, I. (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial). Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: B.A.N.H.

La educación como cuestión de beneficencia. Hay varios aspectos esenciales en la configuración de la escuela, por un lado la necesidad de “reducir” a la niñez, en este caso a las que se encuentran en situación de abandono, por otro lado la existencia de un espacio físico y cultural de enseñanza, y nótese como se señala la existencia de maestras, para la instrucción de las niñas, elementos estructuradores de la escuela. Esta institución se crea para “evitar las ruinas espirituales de muchas niñas” aquí retomamos la definición de educación de Durkheim, cuando este señala que es un proceso de conversión. El proceso de instalación de la escuela fue largo, las acciones de personajes como Diego de Baños, doña María Ponte y Liendo, y el mismo Don Simón Malpica chocaban con las barreras que le imponían el cabildo secular, pero especialmente el cabildo eclesiástico. Al parecer variables personales, como el ego de los prelados, eran obstáculos en los procesos fundacionales. Incluso como acabamos de leer, el fiscal señala que la fundación “no pasa de ser una permisión interina, sin fuerza, ni formalidad”,k esto nos habla de la magnitud de cómo se tomaban en cuenta las iniciativas educacionales. El centralismo se expresaba en el hecho de que era en España donde se decidían los asuntos domésticos –que no es más que incapacidad de los burócratas eclesiásticos y seculares por dar curso a las cuestiones que les compete-. (RAU)

#### COLEGIO DE NIÑAS POBRES, HUÉRFANAS Y DESAMPARADAS

En 1777 don Juan Jacinto Pacheco y Mijares, Conde de San Javier, declaró a favor del proyecto del licenciado don Simón Marciano Malpica, para la fundación de un colegio que sirviera de albergue a niñas pobres, huérfanas y desamparadas de seis hasta quince años de edad. Su testimonio es bastante claro sobre la situación que existían en las calles de la ciudad:

“Aunque no se atreve a asegurar como testigo de vista, o cierta ciencia en que hayan andado o anden por las calles de esta ciudad (de Caracas), muchas niñas de todos colores pobres y huérfanas con peligro de su honestidad, y de perdida hasta continuar una mala vida, no duda el que siendo como es numeroso en gentío de la ciudad pueda haber o haya muchas veces en las calles huérfanas pobre y mozas de la gente de la inferior esfera, y menos educación, porque gente de calidad conocida y estimada como tal, aun de gente solo decente como también la de color en que hay tantas que es de vergüenza y buenas costumbres no pudiera en Señor declarante sin agraviar a su vecindario, y a tantas partes del pueblo, ni siquiera presumirlo, Y mucho menos jurarlo contra lo común de una ciudad como esta que no esta tenida por desordenada en todo, ni por sus calles hace ver tropas de gente escandalosa, o expuesta se ve alguna como en quantas partes hoy puede suceder, esto sin que sea menester, que su señoría indebidamente, y contra su conciencia ofenda el honor, y estimación de su patria y vecindario y aun de tanta gente honrada que encierra aun de la menor esfera y mas vaja y sin que jamás pueda entender que les atribuye general o publico desorden basta, para acreditar la suma utilidad y conveniencia que aprehende en la obra y fundación con gran celo, y con muchísimo merito para el común agradecimiento intenta el Sr. Canónigo don Simón Marciano de Malpica digno por cierto de que para ello se le ayude y sirva con todos los auxilios que se puedan”

DUARTE, Carlos F (2001) La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 75.

El licenciado don Simón Marciano Malpica, tesorero de la Catedral, solicito en 1777 para la fundación de un colegio en que recoger niñas pobres, huérfanas y desamparadas de 6 hasta 15 años de edad, que llevaría el nombre de Jesús, María y José. Recordaba el sacerdote “que esta ciudad por su summa inopia, por hija de padres pobres unas, y otras por ser huérfanas y sin amparo”, estas niñas carecían de buena educación y crianza, y que además andaban “por las calles unas salían pidiendo limosnas, y otras vendiendo cigarros u otras cosas de poca monta perdiendo una y otras el tiempo mas proporcionado para su christiana educación y dirección a su bien espiritual, y para habituarse en buenos y laudables costumbres demás de hallarse expuestas (con andar vagando por las calles) a las muchas ocasiones de ruina espiritual que causa el modo de vivir ociosas como lo ha verificado la experiencia de muchos”.

DUARTE, Carlos F (2001) La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 92.

## LOS MAESTROS Y PRECEPTORES SECULARES EN LA ENSEÑANZA DE LAS PRIMERAS LETRAS

Real Provisión de los Señores del Consejo en el Extraordinario, a consulta de S.M. para reintegrar a los maestros y Preceptores seculares en la enseñanza de las Primeras Letras, Gramática y Retórica, proveyéndose estos magisterios, y Cátedras a oposición, y estableciendo vivienda y casas de pupilaje, para los maestros y discípulos, en los colegios donde sea conveniente, informando por menor al Consejo.

...A vos los Jueses Subdelegados, que entendeis, en estos nuestros Reynos, los de Indias, é Islas adjacentes, en la ocupación de Temporalidades de los bienes y efectos, que correspondieron a los Colegios, Casas y Residencias, que tenían los Regulares de la Compañía del nombre de Jesús, y además a quienes lo contenido en esta Carta toque, o tocas pueda en qualquier manera, salud y gracia: SABED, que atendiendo a nuestro Consejo Real, en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, a las Representaciones, que por alguno de vos, por los Pueblos mismos, y por varios Prelados, no han hecho, en razón de fomentar la enseñanza de la Juventud, particularmente en lo tocante a las primeras letras, Latinidad y Retórica, que tubieron en sí como estancada los Regulares de la Compañía, de que nació la decadencia de las letras humanas; porque deteniéndose poco en la enseñanza, aspiraban a otros estudios, empleos, y manejos den su orden, de manera que su exercicio en la latinidad mas bien se encaminaba a perfeccionarse en ella el Maestro, que miraba como transitoria esta ocupación, que no a la pública utilidad: lo que produjo la minoría del progreso en los Estudios de la

Compañía, y sucederá lo mismo a cualquier orden religiosa, pues jamás pueden competir con los Maestros y Preceptores seculares, que por oficio e instituto, se dedican a la enseñanza, y procuran acreditarse para atraer los discípulos, y mantener con el producto de su trabajo a su familia: Considerando también, que mientras en España estuvieron las Primeras Letras, Gramática y Retórica al cargo de estos Preceptores, que se proveían a oposición en las Cabezas de Partido, floreció la enseñanza, como lo acreditan las obras impresas, que testifican su talento y sabiduría, que adquirieron con la aplicación de toda la vida; y por esta razón los que entraban con las facultades mayores, como bien instruidos en la Latinidad y Retórica, hacían admirables progresos en las Ciencias; pero habiendo cesado este estímulo de los Maestros y Preceptores seculares, la latinidad ha decaído al actual estado de abatimiento, con los perjudiciales efectos, que se tocan, del poco adelantamiento en los Estudios Mayores, y la dureza del latín en nuestras aulas, poco diferente del que se lee en los autores del Siglo Trece: que de nada serviría el haber libertado estos primeros estudios del yugo y mal estado, en que los tenía la Compañía, si la vigilancia de nuestro Consejo no procurase reintegrarse en su primitivo esplendor, restituyendo los Maestros, y Preceptores seculares, proveyendo a oposición estos Magisterio, y Cátedras, concurriendo las Ciudades y Villas, con aquellos mismos situados, que daban a los Regulares de la Compañía, y aplicándose de sus Temporalidades ocupadas lo que pareciere conveniente, para dotar a los Maestros de tan importantes enseñanzas...

Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos Relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. (III). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

En el texto se acusa a la Compañía de Jesús de la decadencia de las letras y la falta de educación de la juventud. Argumentan que los Jesuitas dedicados más a funciones propias de su organización que al bien público había descuidado sus funciones educativas, y para solventar esta situación, expulsada la compañía de los reinos, solicitaron la organización de un magisterio secolar, evitándose así que se volviese a repetir la misma situación con otra orden religiosa. La importancia histórica del documento radica en la primera solicitud oficial de secularización del magisterio, y de separación de la actividad docente de la actividad evangelización-religiosa, y de la función docente como una actividad profesional. En el texto se señala la actuación del Dr. Pedro Rodríguez Campomanes como asesor (Fiscal) del Rey en materia educativa. Campomanes señala la importancia de dejar en manos de maestros seculares la función hasta ahora desempeñada por los Jesuitas. Incluso se señala la separación de los centros de enseñanza de las iglesias. (RAU)

#### COLEGIO CONCILIAR DE CARACAS

En 1777 fue creado, por real cédula de Carlos III, el Protomedicato de Caracas, recibiendo el doctor Campins los títulos de Protomédico Interino, médico de los reales hospitales de Caracas y del Colegio Conciliar, y además, de la propiedad de la cátedra que regentaba.

Rojas Arístides. (1972). Estudios Históricos Orígenes Venezolanos. Caracas: Oficina Central de Información.

MARIANO MARTÍ Y LA FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS: La visita que realizara el obispo Mariano Martí en toda la Provincia de Caracas, entre 1771 y 1784, da cuenta de las escuelas que ya existían o que él fue fundando en Caracas, La Guaira, Puerto Cabello, Choroní, Ocumare, Coro, Guanare, Ospino, Araure, Calabozo y Cumaná. En ese fin del siglo XVIII, aparece también la Escuela de Geometría y Fortificación de Caracas, así como las cátedras de matemáticas, de dibujo y la de historia natural. Sobre todo, son los años en que se evidencian con signos más claros las muestras del pensamiento ilustrado europeo, pues era el tiempo en que el canónigo Francisco Antonio Uzcátegui funda en Mérida la Escuela Patriótica de Arte Mecánicas, y el padre Baltazar de los Reyes Marrero introduce importantes avances en la enseñanza universitaria en Caracas.

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/discursos.asp?id=21>

# 1778

## La casa escuela de doña Maria Alcalá y Rendón...

### ESCUELA PÚBLICA DE PRIMERAS LETRAS DE CUMANÁ

En 1778, doña Maria Alcalá y Rendón, vecina de Cumaná, fabricó una casa para escuela pública de primeras letras, la cual dota con un capital para mantenerla. El maestro de la escuela, de acuerdo con la constitución sinodal del obispado, tenía que ser un hombre blanco conocido. Debía dominar:

“...las cosas necesarias para enseñar a leer y escribir bien según la letra que se practica en lo presente, la ortografía de la lengua castellana y como se han de formar los cortes y picos de la pluma y el modo de gobernar esta con el cuerpo, brazo y mano para que salga la letra con toda perfección. También debe saber “la aritmética inferior desde la formación de los números hasta las cinco reglas elementales de sumar, restar, multiplicar, partir y la de tres, a lo menos procurando instruirse sino lo estuviere en la naturaleza de los quebrados y en las reglas de proporción y demás que contienen el arte de la Aritmética”.

El maestro llevaba un libro con los nombres de los alumnos, el cual habían presentado a “Las Justicias” para que pudieran reconocer el progreso o decadencia de la escuela. Las clases eran de ocho de la mañana a doce del mediodía. Desde la hora de entrada hasta las diez el maestro impartía las lecciones y luego los alumnos escribían planas. Desde las diez hasta las once y media el maestro recibía todas las lecciones y corregía las planas y cuentas. Desde las once y media hasta las doce explica algún asunto de la doctrina cristiana que debían estudiar los alumnos y traer aprendido al día siguiente a la misma hora. A los que supieran leer perfectamente se les señalaba alguna norma de ortografía que debían de traer estudiada para decirla de memoria en la tarde”.

“Desde las tres hasta las cinco de la tarde se realizaban las tareas regulares de enseñar a leer, escribir y contar, al igual que en la mañana. Los jueves de cada semana se empleaban para enseñar a los niños que no supieran escribir y a los que supieran se les mandaba a escribir sobre algún asunto que les enseñara el maestro para que después de corregido les enseñara el modo de formar correctamente oraciones o proposiciones en el estilo natural. Todo esto se realizaba hasta las diez del día y por las tardes del mismo jueves, desde las tres hasta las cinco de la tarde, el maestro les explicaba y les enseñaba “las reglas de la buena crianza y policía” con que deberían tratarse entre sí, “y con todas especies de gesticulación, la fidelidad de sus contratos, y sobre todo la verdad”, acostumbrándolos a que la dijieran y confesaran “aun sus mismos defectos y culpas infundiéndoles todo honor a aquella solapa y mentira a que inclina la naturaleza desde la infancia”.

Desde las cinco hasta las seis de la tarde, se permitía a los niños jugar en el patio de la escuela algunos juegos: “que fuesen del todo inocentes” para que se divirtieran, tras lo cual se retiraban a sus casas. Con relación a estos juegos o diversiones el maestro disponía y mantenía la “separación correspondiente” de los niños blancos de aquellos que no lo eran: “a fin de que no se rosen los unos con los otros y se eviten contiendas y otros inconvenientes”. Procuraba infundirles una “emulación cristiana” para alentar con premios a los niños que fueran aplicados y avergonzar a los que no lo fuesen. Los domingos desde las cuatro hasta las seis el maestro enseñaba la doctrina cristiana: “no solamente a todos los niños pertenecientes a su Escuela saliendo con ellos en forma de procesión, rezando las horas por las calles en todo grave y claro, sino también a toda las clases de gente libres y esclavos que acudan a rezarla y a lograr ser instruido en cosa tan importante para cuyo fin usará de la Doctrina que atrae el Catón Cristiano u otra de las aprobadas”

DUARTE, Carlos F (2001) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico*. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 190.

Doña María Alcalá Redondo dota con 3500 pesos y <<casa competente>>, una escuela pública para todos los niños, sin distinción de color. Se advierte en el reglamento de la escuela, que el maestro cuidará de <<disponer y mantener la separación correspondiente de los niños que fuesen blancos con aquellos que no lo fueren, a fines de que no se rocen los unos con los otros y se eviten contiendas y otros inconvenientes>>.

LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). *Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)* Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

Doña María de Alcalá y Rendón, quien en 1778 fundó escuela en Cumaná, le fabricó un local con capacidad para 100 niños y la dotó con rentas suficientes para su sostenimiento.

Según Gustavo Adolfo Ruiz "el único grupo organizado de mandatos sobre régimen escolar que conocemos de esa época no corresponde a Caracas. Se trata de la Instrucción formada y mandada observar por el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Cumaná en 1778, dirigida a Don Pedro Rodríguez de Argumedo, maestro de la escuela creada por Doña María Bernarda de Alcalá y Rendón, la cual consta de diez reglas o constituciones dispuestas para regular la vida del plantel, referente a:

Condiciones que debía tener el maestro y conocimientos que debía poseer para poder enseñar.

Forma de llevar el registro de los alumnos matriculados.

Fijación del horario de actividades y recomendaciones con respecto al empleo del tiempo en las tareas de enseñanza.

Disposiciones tendientes a mantener separación entre los niños blancos de color.

Obligaciones del preceptor en cuanto a la enseñanza de la doctrina Cristiana.

Señalamiento de que los niños con posibilidades debían contribuir para la satisfacción del importe del alquiler de la casa y el costo de las mesas y demás muebles necesarios para el uso de la escuela".

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 109.

## La buena educación de la juventud...

En 1778 el ayuntamiento solicitó al Rey para que viniera a Caracas tres o cuatro escolapios a encargarse de la escuela de primeras letras en razón de que "la perfecta enseñanza de la juventud" es uno de los "asuntos correspondientes al mayor pro y utilidad de esta República, su aumento y felicidades" ya que el ilustre ayuntamiento desea "lo más conveniente a la mejor instrucción de la niñez en que tanto se interese el Estado y la Religión.

Andrés Lasheras, J. (1996) Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810) en Rodríguez, N. (1998) (Comp.) Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos) 2ª edición. Caracas U.C.V.

## PELGRÓN, GUILLERMO. VIDA Y OBRA. Curazao, Jamaica, 1814

Entre 1778 y 1810 ejerció la profesión de educador y también desempeñó funciones de corregidor en Valle de la Pascua (julio-agosto 1799). En 1810 fue contralor de los hospitales de Caracas. El 19 de noviembre de 1778 contrajo matrimonio en Caracas con Rosa María Pardo y Ruiz. Estudió 3 años de filosofía y latinidad en la Universidad de Caracas.

Obtuvo el título y cargo de maestro principal de primeras letras, latinidad y elocuencia en la Escuela Pública de Caracas el 16 de enero de 1778, de manos del gobernador Luis de Unzaga y Amézaga, previa presentación de las certificaciones correspondientes ante el Ayuntamiento de la ciudad. Sustituyó a Manuel Domínguez Saravía.

Entre los maestros de la escuela de este período figuraron Simón Rodríguez, Juan Bautista Vale y Ramón María de la Peña; y entre los alumnos, Simón Bolívar, Carlos Soublette, Baltasar Padrón, Pedro Gual, Mariano Montilla y Tomás Lander.

Además de ejercer la Dirección, Pelgrón enseñaba latinidad y en ocasiones, también primeras letras. En el desempeño de sus funciones tuvo 2 conflictos con el Cabildo: uno porque se le acusaba de ser recién convertido al catolicismo y no tener las cualidades requeridas para ejercer el cargo que ostentaba, y el otro porque el Ayuntamiento no cumplía con pagarle el salario convenido por el nombramiento, que fue de 600 pesos anuales, pagándole sólo 200.

El Ayuntamiento desvió el conflicto descalificando a Pelgrón como profesional y cuestionando la efectividad de la escuela. Se promovió un juicio ante la Real Audiencia, la que dispuso el 20 de diciembre de 1805 que fueran pagados a Pelgrón los sueldos atrasados y que se le reconocieran los méritos obtenidos en el cargo que había ejercido desde 1778; pasando informe al Rey el 21 de junio de 1806. Sin embargo, en 1810 el Rey todavía no había dado respuesta respecto al aumento y sueldo del maestro. Llegó 1810 y a Pelgrón no se le había aumentado el sueldo ni pagado los salarios atrasados

porque todavía el Rey no lo había dispuesto. Aprovechó el cambio ocurrido con los sucesos del 19 de abril de 1810, en que tomó parte, para pedir a la Junta Suprema la jubilación, el pago de los salarios atrasados o el cargo de contralor de los hospitales de Caracas. La Junta lo nombró contralor, sustituyéndole en la dirección de la escuela Pedro Casares. En el nuevo cargo percibía 700 pesos anuales y recibió una gratificación de 500 pesos por la deuda que le tenía el antiguo cabildo. Las dificultades económicas del maestro no cesaron allí; en enero de 1814 se dirigió al auditor de guerra solicitándole se le asignara una casa de las secuestradas a los españoles ya que su sueldo no le alcanzaba para costear el alquiler y mantener a su familia. Su situación era aún más grave debido a la muerte de dos de sus hijos y a las heridas del tercero, todos defendiendo la causa republicana. Le fue otorgado lo que pedía en premio al patriotismo que había observado él y su familia. En 1813 se le siguió causa de infidencia y sufrió presidio. En 1814, quizás, huyendo del ejército de Boves que se aproximaba a Caracas, viajó a Jamaica donde murió. A.Y.C.

Don Guillermo Pelgrom es nombrado Maestro Principal de Primeras Letras, Latinidad y Elocuencia por el Gobernador y Capitán General Brigadier Don Luis de Unzaga y Amezaga.

Cuando en 1778 el Gobernador y Capitán General Brigadier Don Luis de Unzaga y Amezaga nombro a Don Guillermo Pelgrom Maestro Principal de Primeras Letras, Latinidad y Elocuencia se hicieron constar en el documento respectivo las siguientes indicaciones:

Que “instruya y enseñe a la puericia e infancia con el mayor cuidado, fin de que se logre su aprovechamiento en uno y otro arte”.

Se le señala que debe actuar “usando para ello de la prudencia y suavidad posible, conforme al genio, progresos y caracteres de los muchachos de la escuela”.

Se establece que debe velar por que “se observen estas mismas máximas por los Coadjutores y Subalternos encargados de estos mismos objetos, los que observaran bien y cumplidamente las ordenes e instrucciones que les comunicare, relativas a dicha ocupación”.

Se expresa que el trato al maestro se hará “guardándole y haciéndole guardar todas las honras, mercedes y franquezas que por ella (su ocupación) le corresponde y son debidas”.

Se le fija sueldo “con la obligación de cumplir todas las cargas de dicho empleo”.

Se le exige comparecer ante el Ayuntamiento para prestar “el juramento de que cumplirá bien y fielmente dicho ejercicio”.

Y finalmente se da comisión al escribano para “que le de a conocer y ponga en posesión”.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 107.

Bibliografía del Personaje

GARCÍA LOPENZA, PEDRO. «Guillermo Eloy Pelgrón: maestro del Libertador».

El Universal. Caracas, octubre 7, 1983; LECUNA, VICENTE. «Guillermo Pelgrón: uno de los maestros del joven Simón Bolívar».

Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, núm. 143, julio-septiembre, 1953; SERRO UDIS, A.J. «Notas históricas sobre el maestro Pelgrón».

Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Caracas, núm. 98-99, abril-julio, 1969.

Tomado de: Fundación Polar. (2002). Historia de Venezuela en Imágenes digital. Caracas: Fundación Polar.

Este es un personaje interesante en la configuración de la vida cultural de la Venezuela previa a los movimiento de independencia, pero particularmente, dentro del campo educativo. Su labor docente frente a la escuela de primeras ha descrito bajo la sombra de la actuación de Simón Rodríguez. Fue el mismo Pelgrom el que asumió la única escuela de capital después que Rodríguez dejara la función docente posterior a la presentación del proyecto de reforma de la escuela. Las pocas referencias que se han contactado sobre personaje señalan en reiteradas denuncias y señalamientos que éste hacia al Cabildo de Caracas en favor de sus reivindicaciones profesionales, tal vez estemos frente a lo que pudiésemos entender como base de la cultura social del gremio docente.

Otra información que se destaca es el tono que asumió la discusión entre el Cabildo y Pelgrom. Siendo inmigrante, convertido al catolicismo, tuvo que enfrentar a la normativa vigente para el ejercicio de la profesión docente para la época, que en esencia era una actividad para religiosos. Por el cargo que ocupo, podemos encontrar el primer maestro laico de la escuela Venezolana. (RAU)

## **ESCUELA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES Y OFICIO**

En 1787 Francisco Antonio Uzcátegui solicita licencia al Rey para fundar una escuela en Ejido, la cual fue aprobada, destinada a enseñar carpintería y herrería a los varones y tejidos e hilar a las niñas, ampliada en 1798 para atender quince (15) pueblos indios para ser enseñados en los oficios de herreros, carpinteros y albañiles”.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. (2001). Proyecto: Educación para el Trabajo y Desarrollo de la Juventud. Innovaciones en Educación para el Trabajo, Módulo 2. Caracas: Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Pág. 135.

## **REFORMA DE LAS CONSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS**

Aunque las Constituciones redactas en 1727 por el Obispo Juan José Escalona permanecieron rigiendo la Universidad de Caracas hasta el año de 1817 donde fueron reformada parcialmente y, luego en 1827, el Libertador Simón Bolívar propuso otros estatutos universitarios; se dieron en el transcurso de los años iniciativas para reforma el acta constitutiva de la institución, así “en marzo de 1778, se ordenó por Real Cedula que una Junta integrada por el Gobernador de la Provincia, el Obispo, el Rector, el Carcelario, un catedrático, y un doctor mas antiguo por cada Facultad, dos Diputados del Cabildo Eclesiástico y dos representantes del Ayuntamiento añadieran, ampliaran o suplieran las normas que estimaran convenientes. Cada uno de los vocales de la citada Junta tendría plena libertad para proponer por separado sus puntos de vista; pero el Rey se reservaba el derecho de aprobarlos”.

“¿Qué suerte corrió esta Junta? No lo sabemos. Lo cierto fue que en 1784 se comisionó al Cancelario Lorenzo Fernández de León para que redactara unas nuevas Constituciones, tomando en consideración que ya el Seminario se había separado de la Universidad. El Cancelario tendría la obligación de reunirse periódicamente con el Rector, un catedrático y el doctor mas antiguo de cada Facultad. A los dos años de trabajo, Fernández de León concluyó la redacción de las Constituciones, las cuales presentó personalmente en la Corte de Madrid en 1786. el hecho fue que Fernández muriera años después de haber llegado a España, originó que su proyecto de Constituciones no fuera discutido oportunamente”. LEAL Ildelfonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: UCV. Pág. 39 - 41.

## **DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y FUNCIONES EDUCATIVAS DESEMPEÑADAS POR LOS JESUITAS**

Real Consulado de su majestad y Señores del Consejo, en el extraordinario, en que consiguiente a los resuelto del mismo con asistencia de los señores prelados que tienen asiento y voz en el, declara S.M. devuelto a su disposición, como rey y Suprema Cabeza del Estado, el dominio de los Bienes ocupados de los regulares de la Compañía extrañados de estos Reinos, los de Indias e Islas adyacentes; y pertenecer a S.M. la protección inmediata de los píos Establecimientos, a que se sirve destinarlos, conforme a las reglas directivas que se expresan.

Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos Relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. (III). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

En el texto mencionado el Rey solicita al Fiscal Don Pedro Rodríguez Campomanes y Don Josef Moñino los destinos de los bienes de los jesuitas. Con los cuales los fiscales señala que deben ser asumidos por el rey y ser puestos al servicio del bien público. (RAU)

# 1779

## **Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Guanare (feb.) San Fernando de Ospino (oct.) Villa de Araure (nov)**

LEAL, Ildelfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

### **NUEVOS DESTINOS PARA LOS ANTIGUOS BIENES DE LOS JESUITAS**

Oídas las proposiciones de Don Pedro Rodríguez Campomanes y Don Josef Moñino, el Rey destino los antiguos bienes de los jesuitas a la erección de seminarios, corrección, misiones, casas de pensión, ó enseñanza para estudios comunes y útiles al Estado, y otras para la educación de Niñas, Hospicios y Hospitales, y casad de Misericordia.

Real Cedula de S.M. y Señor del Consejo en el extraordinario, por la cual se manda establecer en los dominios ultramarinos de Indias e Islas de Filipinas, juntas, para proceder a la aplicación y destino de las Casas, Colegios, Residencias y Misiones, que fueron de los regulares de la Compañía con las reglas practicas convenientes, resueltas por S.M. a consulta del mismo tribunal.

Del Rey Fajardo, José. (1974). Documentos Jesuíticos Relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela. (III). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1780

## **COLEGIO SEMINARIO EN LA PROVINCIA DE MÉRIDA**

“El Ilmo. Señor Fray Juan Ramos de Lora, primer Obispo de esta Diócesis, fundó en el año de 1780 un Colegio Seminario que desde sus principios hizo rápidos progresos bajo la dirección del Señor Dr. Juan José Mendoza; la iglesia, las legislaturas, el foro el ejército ha contado entre sus miembros muchos individuos hijos de este colegio que ha horrado sus respectivas profesiones”.

ARELLANO MORENO, Antonio (Comp) (1973) Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Pág. 206.

## **Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Barquisimeto (mar)**

LEAL, Ildelfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## **EXPEDIENTE SOBRE LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA EN LA CIUDAD DE CUMANA.**

Don Manuel Lanz de Casafonda.

Don Felipe Santos Domínguez.

Don Jacabo de Huerta.

Don Francisco Moñino,

Don Bernardo de Iriarte,

Señor,

Con carta de 12 de junio de 1775 recomendó don Pedro José de Urrutia, Gobernador que era de Cumaná la representación que incluyó de igual fecha del Bachiller don Blas de Rivera, presbítero en aquella ciudad, en que manifestó la necesidad de que se estableciese en ella una cátedra de Philosophia, por ser la única que había de gramática establecida en el año de 1759 y experimentar malogrados muchos buenos talentos que podrían ser útiles a Dios, a V.M y al Estado a causa de faltarles la educación en las primeras artes, y ciencias para llegar a las facultades mayores, con las cuales lo serían muchos jóvenes en la carrera eclesiástica que al presente eran muy pocos los individuos para el consuelo espiritual de las almas, doctrina y asistencia de los indios, se había dedicado movido del zelo de patriense, y con autoridad publica a leer un curso philosophico conforme a la Escuela Tomista por espacio de tres años a varios jóvenes bien instruidos en latinidad; y que reconociendo podría adelantar el fruto a costa del trabajo, repito según curso sin estipendio alguno en uno ni en otro; por cuyo medio avian logrado los estudiantes livertarse de los gastos que les ocasionaba ir a cursar las ciencias a las Universidades de Caracas, y Santo Domingo; por cuyo inconveniente, y su pobreza eran muy pocos los padres que enbiaban a ellas a sus hijos, a que se agregaba el disgusto de alejarlos de su vista por los riesgos a que se exponían y añadió, que para continuar en el mismo ejercicio le era forzoso aprovechar los ratos que le dejaba libres su principal ocupación de teniente de cura de la parroquial de aquella ciudad, por cuyo ministerio gozaba la tal qual renta de que dependia su subsistencia y que necesitando para emplearse todo el día de que se le ayudase con otros auxilios en premio de su fatiga, pues de otro modo la dejaría aunque con el sentimiento de que aquella ciudad, y demás de la provincia careciesen de tan publico beneficio, suplicaba en fuerza de estos motivos que V. M. se dignase dotar una cathedra de Philosophia a expensas de su Real Erario, como lo havia hecho con la de Gramatica por Real Cédula de 24 de diciembre de 1759 mediante no tener la expresada ciudad renta alguna conque hacer esta fundación.

Habiendo pasado esta representación a informe de la Contaduría general en el que practicó con fecha de 13 de enero de 1770 no obstante que juzgó muy laudable quanto de oficio propio y en beneficio de la utilidad publica avia executado el referido don Blas de Rivera, hizo presente no podía tratarse de la erección de la expresada cátedra, sin que precediesen iguales informes a los que se tomaron para la de Gramática, y que si pareciese conveniente se pidiesen al gobernador de Cumaná y Obispo de Puerto Rico así sobre la utilidad de ella, como de los ramos en que podría fixarse su dotación y quanta cantidad anual al que la regentase con todo lo demás que les pareciese conveniente para su mas exacto desempeño.

El fiscal en respuesta de 17 de octubre del mismo año, conviniendo en un todo con el dictamen de la referida oficina, añadió, que no constituyendo el estudio de la Philosophia en los tiempos presentes carrera determinada, y si que se tenia como disposicion congruente al util logro de las otras ciencias, y facultades, quales eran la Teología, Leyes, Canones, y Medicina, las que sirven al publico y dan de comer a sus profesores; de cuyo antecedente se sacaba que los jóvenes de Cumaná, sino pasaban de Philosophos no podían servir al publico, ni lograr medios para mantenerse, y por lo tanto debían adquirir otras facultades; motivo porque no aviendo en Cumaná proporci6n para aprenderlas, se quedarían sin conseguirlas por falta de medios para salir fuera de su patria a las Universidades mas cercanas: y por consiguiente no se adelantaba utilidad notoria, ni se removían los estorbos, para que aquella juventud sirviese a la patria al estado, y a la iglesia.

Que el proyecto pudiera ser util bajo del concepto de que el nominado don Blas, u otro sujeto inteligente y celoso, enseñase y leyese un año de Philosophia Escolastica, y dos de Teología Moral, eligiendo para uno y otro las sumas de autores salidos y claros; por cuyo medio habría en Cumaná buenos gramaticos, y moralistas para el servicio de la iglesia, sin necesidad de salir de sus casas para los estudios; y por lo tanto fue de sentir el referido Ministro se pusiesen informes al Gobernador, ayuntamiento, y Vicario Eclesiástico de Cumaná, y a los prelados de las Comunidades religiosas, comunicandoles la pretensi6n de este sujeto y la idea que queda significada, a efecto de que sobré la necesidad, y utilidad de uno, y otro pensamiento, los mejores medios de su establecimiento para que fuese profiqüo, y los fondos, y rentas para su dotaci6n, expusiesen separadamente lo que se les ofreciese; con cuyo dictamen se conformó el Consejo por su acuerdo de 23 de junio de 1777, añadiendo se encargase a los prelados de los mencionados conventos de Cumaná, expusiesen si en ellos se enseñaba la Philosophia, y Teología Moral, o alguna otra facultad; y que también se pidiesen iguales informes a las Universidades de Santo Domingo, y Caracas; y en su cumplimiento se expidieron las correspondientes Reales Cédulas en 13 de septiembre de 1777 a que han contestado los informantes, conviniendo unánimes en la necesidad de la cathedra, pero discordando en el tiempo que debe leerse philosophia, y teología, y en la dotación, y ramos en que debe fixarse..

El Prelado del Convento de Santo Domingo expuso que mediante la pobreza de aquella tierra se podría dotar comodamente sobre el residuo de diezmos, o sus novenos, como encaminada al bien espiritual de las almas, y a criar jóvenes hábiles para ello, de que hay suma falta, haciéndose preciso que vayan de España a mucha costa de la Real Hacienda Religiosos Capuchinos, y observantes para llenar las doctrinas de los pueblos de indios, de lo cual no habría necesidad en habiendo copia de clérigos visibles: .Y que con reflexión a que la de Gramática estaba dotada con 200 pesos anuales, al gasto ordinario del uso de la tierra en el valor de sus víveres, y demás consideraciones podría dotarse la de Philosophia con 50 pesos, más o menos, con los cuales y la recomendación de V. M. si fuere servido dada a favor del catedrático para que le sirviese de mérito en sus ascensos, podría muy bien escogerse un eclesiástico hábil, y de las demás circunstancias, que se requieren para la enseñanza.

Que bajo de este supuesto el modo de establecida contemplaba ser el de que su provision se hiciese por el Real Patronato precedida oposición de beneméritos, y nomina del ordinario Eclesiástico, dándose particular orden de que si el catedrático que acabare de leer sus tres años lo hiciese tan exactamente que fuese visible el aprovechamiento de sus discípulos a satisfacción del ordinario y vice-patrono, se le continuase por otro, u otros trienios, sin necesidad de nuevo concurso, pues además de que así lo exigía la escasez que podría haber de opositores, serviría de mucho impulso al esmero del catedrático.

Que desde luego era muy patente la ventajosa utilidad de que los tres años de estudio se convirtiesen el primero en los principios fundamentales de la Philosophia, y los dos siguientes en la Teología Moral, sobre que no tenía que añadirse especie alguna a la reflexión de este tribunal.

Y finalmente que en su convento no se enseñaba facultad alguna, por no haver disposición para ello a causa de su mucha pobreza, que no sufragando a mantener los ocho religiosos de su dotacion incluso dos legos, el limosnero y algun anciano, rara vez los tenía completo, y los existentes estaban dedicados a la asistencia de las oras canonicas, enfermos, y moribundos, a la predicación del Santo Rosario y puntos doctrinales; y que si la piedad de V. M. se dignase auxiliar con las limosnas de su Erario la fábrica material de su convento, podría este concurrir con una de sus celdas para que sirviese de aula a la referida cátedra.

Fray Juan Crisostomo Tamayo, rector de la Universidad de Santo Domingo dijo que convocado a este efecto el claustro, habia acordado ser utilísima la erección de la referida cátedra cuyo trienio debía completarse en consideración a que con un año apenas podrían los jóvenes desenvolverse de las confusiones que trae consigo esta facultad; y que en cuanto a la dotación parecia suficiente la de 250 pesos que no se atrevía a asignar en ramo alguno, por no saber el que sería mas conducente.

El Guardian de San Francisco discurrió por el mismo estilo, expresando sería mas conveniente el que se leyese un curso de Philosophia, en un trienio, y teología moral en otro, para que de esta suerte tubiesen los estudiantes suficiente tiempo para instruirse en los principios de Sumulas, Logica, y Phisica, con cuya inteligencia les sería fácil el aprovechamiento en las materias morales; siendo de parecer que al catedrático que se huviere de nombrar se le asignen 300 pesos sobre el ramo de Alcabalas, o tributos de indios.

El Vicario Superintendente, y Juez Eclesiástico expuso le parecia conveniente que a los tres años de curso se añadiese otro mas, para que de esta suerte en los dos primeros se leyese Philosophia, y en los dos restantes Teología Moral; y que aviendo fallecido el referido don Blas de Rivera se había dedicado a leer el doctor don Ramón Sánchez; y acompañó un testimonio del oficio que pasó al subdelegado de la Intendencia para que le informase del ramos o ramos, en que mas comodamente podría situarse la dotación de 300 pesos que regulaba necesaria para el catedrático, y la respuesta de aquel ministro expresando que sobre el de Reales Tributos, así por el objeto, como por la permanencia de esta renta, y no hallarse recargado el fondo que la compone: insertando a su continuación las ordenanzas que había formado para el establecimiento de la Cátedra relativas a las horas a que debían asistir los estudiantes a su leccion; forma de su provision segun se hace para los curatos; y obligaciones del catedrático.

El Cabildo Secular propuso el que se leyesen tres años de teología moral con la idea de que los cursantes de esta facultad se graduasen en ella, lo que no podrían conseguir con menos tiempo según los estatutos de las Universidades de Santo Domingo y Caracas; pues con este estímulo sería mayor su aplicación y aprovechamientos, aprobando V. M. a este fin los cursos a los jóvenes que los concluyeren. Y regulo como dotación correspondiente la de 300 pesos sobre las contribuciones de los indios. El Gobernador de Cumaná don Máximo Du-Bouchet reguló igual cantidad, pero con la obligación de que el catedrático de Philosophia hubiese de leer sin sueldo alguno el segundo año completo y principio del tercero, a fin de que los estudiantes que quisiesen terminar esta facultad, graduarse; y ascender a lectores de la misma cátedra, lo lograsen sin dificultad; pues aunque avia muchos que con solo un año de Philosophia, se pasaban a estudiar moral, o derecho, con todo otros por su tierna edad, y hallarse

distantes de ascender a ordenes se empeñaban en instruirse perfectamente en estas facultades, regulando el tiempo que requieren los sagrados canonones para ordenarse, o las leyes para recibirse de abogados.

Que la clase de Teología Moral conforme significaba la Real Cédula la tenía por necesaria con la misma dotación de 300 pesos; pues este sueldo que de otra suerte debería correr al lector de Philosophia por el segundo, y tercer año, podía destinarse al de Teología, obligándose este a leer el tercer año sin sueldo, que es el que correspondía al de Philosophia por el primero; con cuyo medio se lograría con un mismo salario dos cátedras continuas, y que bajo de este supuesto, avía pasado orden a los ministros de Real Hacienda para que le expusiesen el ramo que podría sufrir la referida dotación los cuales avían fijado el de Tributos.

Al mismo tiempo acompaño las ordenanzas, o estatutos que havia formado para su establecimiento reducidos a catorce capitulos acomodados a la necesidad del pais, y aprovechamiento de la Juventud, añadiendo que para que se hiciese caval concepto bastaba hacer presente que la clase de latinidad que regentaba don Gerbasio Rodriguez se hallaba con treinta estudiantes d)picados con aplicación a su adelantamiento: la de Philosophia al cuidado de don Ramón Sanchez sin interes alguno con doce y que por fallecimiento de don Blas de Rivera que voluntariamente leia teología especulativa a varios estudiantes, se le havían presentado estos pidiendole dispusiera que el doctor don Nicolás de Talavera les continuara la lección que havia empezado aquel, u otra de las facultades que profesaba, el qual siguiendo la mente de V. M. de que principalmente se instruyesen en teología moral, ofreció leerles las materias necesarias arreglado a las decisiones de la iglesia, y opiniones bien recibidas en los dominios de V. M. y. que a proporción de su aplicación se dedicaría a instruirlos también en el Derecho civil, acordando antes con el Cabildo Secular y Juez Eclesiástico (como se hizo) lo conveniente en el asunto, y que en su consecuencia se abrió el curso de Teología, Moral y Derecho Civil, en dos de septiembre de 1778; y con la voluntaria ocupación del referido Talavera, y conocido aprovechamiento de ocho estudiantes, avian determinado defender conclusiones publicas (de las que acompañó exemplares) como lo hubieran executado a no haberlo impedido la competencia que suscitó el Vicario Juez Eclesiástico, negando al gobernador la facultad de permitir a los estudiantes el traje de Manteistas, con el pretexto de que solo era propio de los Eclesiásticos, o de las Universidades, intimando sobre el particular excomunion mayor a aquello, quienes aunque declinaron jurisdicción, e impartieron el Real auxilio de la fuerza, que prontamente les dio, aviendoles notificado por medio de un notario de la Curia, que o se sugetasen al fuero eclesiástico, o no usasen mas del referido traje, se retrageron con este motivo de seguir sus estudios.

Que regocijado el yecindario de ver a sus hijos dispuestos a defender conclusiones publicas en facultades mayores, y advirtiendo al mismo tiempo el medio tan irregular conque se havia frustrado, determino para evitar en lo sucesivo qualquier tropiezo fabricar a su costa una casa que sirviese de estudios reales con tres piezas, una para aula de latinidad; otra para la de Philosophia, y otra para la de Teología Moral, y Derecho, en la qual se hiciesen también los actos publicos literarios conforme a los estatutos formados, y añadía que de estos antecedentes se podía inferir la facilidad conque baxo del metodo propuesto y con el sueldo de 300 pesos podían establecerse las facultades referidas; por lo que concluyo pidiendo la aprobación del expresado metodo de estudios, y asignación de 300 pesos para el Catedrático de Philosophia, y Teología Moral en los términos propuestos, entregándosele todos los años cumplido el dia de la asignación, por los Ministros Reales con el competente recibo y participacion del Vice-Patrono para la económica distribución que con los catedráticos corresponde; y que asimismo mediante la falta que se padece en aquella provincia de juristas seculares para las Tenencias y Corregimientos de las poblaciones, y partidos, se dignase V. M. aprobar los cursos de Derecho, que oyeren los estudiantes con publica autoridad, permitiéndoseles el traje de Manteistas Seculares con Sota-Gola para atrás a imitación de los de la Universidad de Caracas, mientras cursan, para que mediante la pobreza del pais, pudiesen con mayor comodidad seguir su carrera, gozando siempre del fuero real.

Al mismo tiempo se recibió una carta del Intendente de Caracas de 18 de agosto del referido año de 1778, acompañado testimonio de una representación de los ministros de Real Hacienda de Cumaná, en que le dieron noticia del dictamen que havían dado al Gobernador Du-Bouchet sobre el ramo en que podría fijarse la dotación de las cátedras referidas y exponiendole con este motivo que hallandose el convento de Santo Domingo disfrutando varias atenciones e impendios de la Real mano de V. M. parecia conforme el que por efecto de buena correspondencia se encargase aquella comunidad del servicio de las cátedras sin otro costo; y que pareciendole este arbitrio digno de la soberana aceptación de V. M. lo hacia presente, creyendo que podía quedar remediada la urgencia, dejando al cuidado del Gobernador

por ahora, y interim que hubiese seminario la provision de las catedras a propuesta del ordinario eclesiástico por oposición presidida por aquel; y que aunque precisamente los estudios se siguiesen en sus claustros, y su presidente, o regente fuese siempre el prior, se admitiesen a oposición los profesores seculares de ambos estados, y se les atendiese, quando su mérito, y suficiencia fuese mayor.

Haviendose pasado estos informes a el de la Contaduria general, en el que practicó con fecha de 13 de septiembre ultimo, reconocio que aunque todos los informantes apoyaban la utilidad de la plantificación de la Cátedra, variaban sus opiniones en quanto a la duración de los Cursos, absteniendose de dar dictamen por ser ageno de su conocimiento el examen de los referidos puntos; y en quanto a la asignación anual, que podrá hacerse a los que regentasen las dos cátedras de Philosophia, Teología Moral, y Derecho Civil, sobre cuyo particular también discordaban. igualmente que en los ramos de su dotación, fue de sentir que se podría adoptar lo que sobre este asunto manifestó el Gobernador de Cumaná, de que dicha asignación sea la de 300 pesos para ambas catedras situados sobre los Reales Tributos de indios, por constar del informe de los Oficiales Reales que el referido ramo podrá sufrir este anual gasto.

El Consejo enterado de todo lo referido, y considerando los ventajosos efectos que deben esperarse de que a los jovenes de Cumaná se les proporcionen la honesta ocupación del estudio, que a más de hacerlos utiles a la Sociedad, y a la Iglesia los aparte de los escollos, y vicios a que induce la ociosidad; es de parecer, conforme con el del fiscal, cuya respuesta para a las Reales manos de V. M. de que conviene, y es necesario el establecimiento de una cátedra en la expresada ciudad, al cuidado de un Maestro celoso, que enseñe un año de Philosophia, y dos de Teología Moral, eligiendo para uno, y otro las sumas de los autores mas solidos y claros; bajo de cuyo metodo, y no en otra forma, sin embargo de los dictámenes, y proposiciones del gobernador, y de los demás informantes, se asigne al Catedrático que hubiere de regentarla el estipendio de 300 pesos, anuales situados sobre el ramo de tributos de indios de aquella provincia, por ser el mas exonerado y no descub,irse por ahora otro fondo que pueda comodamente sufrir este gasto; y en el caso de que V. M. tubiere a bien adoptar esta fundación, procederá este Tribunal al discernimiento del modo, forma, .Y circunstancias de su provisión, y de todo lo demás conducente al metodo de estudios, y qualidades de los pretendientes que huvieren de obtener la Cátedra.

Asimismo hace presente a V. M. aver tenido por conveniente que desde luego se escriba carta acordada al Gobernador de Cumaná notandole el exceso del celo conque procedio en aver pasado al establecimiento, y practica de las catedras de Teología Moral, y de Leyes, y a la formación de Estatutos, o Constituciones, sin aver precedido la Real Aprobación de V. M., debiendo solo aver executado el informe que le estaba pedido, bajo de cuya inteligencia haga se reponga todo al ser, .Y estado que tenia al recivo de la Real Cédula, que se le expidio para el enunciado informe, y que no tengan en su consecuencia efecto, ni ejercicio alguno así el establecimiento de las Catedras, como las Constituciones, o Estatutos que formo, y ha remitido, esperando se le prevenga lo que V. M. se dignase resolver en vista de la representación de don Blas de Rivera, que remitió su antecesor don Pedro José de Unutia, y sobre la que se le mandó informase y por lo que toca a don Nicolás de Talavera hace este Tribunal igualmente presente a V. M. no aver en el día justa causa para que se le destierre de Cumaná, como propone el fiscal, respecto de no constar, como correspondía, que este sugeto haya sido el que impulsó al Governador al procedimiento del establecimiento de Cátedras, y Estatutos.

V. M. en vista de todo resol verá lo que sea mas de su Real agrado. Madrid, 16 de diciembre de 1780. (Hay tres rúbricas).

Consejo de las Indias en Sala la a 16 de diciembre de 1780.

Nº 13.

Acordada en 18 de noviembre.

Como parece en quanto a la fundación de la Cathedra en la forma que el Consejo propone. (Rúbrica).

Consejo de 18 de enero de 1781. Publicada. Cúmplase lo que S. M. manda y pásese con el expediente al Señor Fiscal, como pidió en su respuesta. (Rúbrica).

En vista de una carta del gobernador de Cumaná don Pedro José de Urrutia, conque recomendó la representación, que incluyó de don Blas de Rivera, presbítero de la ciudad de Cumaná, sobre la necesidad que havia en ella de una cátedra de Philosophia para instrucción de aquella juventud, con presencia de varios informes tomados sobre el particular, y de el de la contaduria general: pasa a las Reales manos de V. Jvl. la respuesta del fiscal, y conformandose con su dictamen, es de parecer de que conviene establecer en la nominada ciudad una en que se lea un año de con la asignación de 300 pesos del ramo de Reales Tributos, con lo demás que se hace presente. (Rúbrica). Don Antonio Ventura de Taranco.

+

El Fiscal ha visto lo que en cumplimiento de la Real Cédula de 13 de septiembre de 1777 informan don Maximo Du-Bouchet, Gobernador que fue de la provincia de Cumaná, el Vicario Eclesiástico de ella, el Cabildo secular de la ciudad, el Prior de aquel convento de Predicadores, el Guardian del de San Francisco, el Rector de la Universidad de Santo Domingo, y el Intendente de Caracas, relativo todo a la erección de un Cátedra de Philosophia en dicha Capital; y por el examen de los expresados documentos hecha de ver, que en este negocio debe procederse con distinción, y por partes, por la diversidad de conceptos y de pareceres, y para desviar la confusión que puede introducir el informe del gobernador, por ser entre todos el que adopta la Contaduría general en el suyo de 13 de septiembre próximo. Para ello es preciso sentar, que el Bachiller don Blas de Rivera, Presbítero de Cumaná, hizo presente en el año de 775, que havia leído por voluntad propia, y sin estipendio alguno un curso de Philosophia con aprovechamiento de los juvenes que asistieron a oírle, cuya ocupacion continuaría gustoso si se erigiese, y formalizase catedra con alguna dotación. Como la Philosophia no es facultad de termino, y si un medio de instruccion y de disposicion, para otras, propuso el fiscal en respuesta de 17 de octubre de 76, que en el caso de establecerse la Catedra solicitada, havia de ser con la asignatura a solo un año de Philosophia, y dos de Teología Moral; pero el Consejo procediendo en este asunto con la circunspeccion que en todos, quiso cerciorarse de la necesidad, y utilidad de semejante establecimiento, indagando también si la lectura de un año de Philosophia, y dos de Moral sería mas proficua que la de solo Philosophia, en los tres años según indicaba el Presbítero Rivera; conque cantidad anual se debería dotar la Cátedra, y sobre que fondo podría asignarse su renta; y para la evacuación de estos particulares se mando expedir, y se expidio la Real Cédula de que queda hecha mencion, y a que se contraen los informantes. El establecimiento de estudios es atención de primer orden en qualquier gobierno, y uno de los objetos del Principe y de los Magistrados. En el pueblo donde hay estudios se proporciona a los juvenes una ocupación honesta que los desvia de la ociosidad, los fecunda de ideas racionales, cristianas, y politicas, y los proporciona para que sean individuos utiles de la Sociedad; evitandose por estos medios las fatales resultas que se originan de una juventud inculta, ociosa y distraida. En el taller del estudio se labran buenos republicanos, utiles Ministros y Eclesiásticos aptos a doctrinar los pueblos, instruirles en la ley del Evangelio, y administrarles el pasto espiritual, de suerte que la patria, el estado y la iglesia son interesados en semejantes providencias, y proyectos. En Cumaná no hay otro estudio que el de Latinidad, cuya catedra se debe a la piadosa munificencia de S. M. No se enseña Philosophia ni otra facultad mayor; pues si alguna se lee en los conventos de Santo Domingo y San Francisco, se reserva su lectura a solo los religiosos. La pobreza del pais es mucha; proviniendo de ella la imposibilidad de que los padres puedan mantener sus hijos en alguna Universidad para que adelanten, y aprendan: conque en dicha provincia de Cumaná pueden temerse daños, y no deben esperarse progresos de sus juvenes sino se les auxilia con el estudio de alguna facultad mayor: porque el de Gramática por sí solo, de nada sirve o aprovecha poco para los fines que se apetecen. Otro semblante muy distinto tomarán las cosas si se promueve el estudio de Philosophia y de Teología Moral; y por lo mismo se hace precisa, y seráútila creación de cátedra para estas dos facultades, que es el unánime sentir de todos los informantes. Tampoco dudan estos acerca de su asignatura; pero discurren con variedad sobre la duración del curso en cada facultad. La universidad de Santo Domingo quiere que a dos años de Teología Moral hayan de preceder tres de Philosophia; pero no funda el pensamiento, ni para su adopción se presenta motivo solido, quando la experiencia acredita encontrarse decentes moralistas practicos, sin aver estudiado mas que la Gramática, y que aun en otras facultades hay cursantes que apenas han tocado los umbrales de la Philosophia Escolastica. Casi por el mismo estilo discurren los demas, aunque siempre voluntarios en sus propuestas; pero esto puede provenir de que no penetran el espiritu del proyecto, ni la intencion del consejo. Por ahora no se intenta erigir en Cumaná una Universidad formal, ni en plantar catedras de diferentes facultades; porque aunque esto es util, y no es ageno del magnanimo corazón del Rey, no hay en el dia proporciones para ello. Lo que se solicita es que los juvenes de dicha provincia no carezcan de auxilio suficiente a instruirse, de modo que puedan emplearse en Ministerios Eclesiásticos, y ser unos utiles coadjutores del Reverendo Obispo, en beneficio comun de la Diocesis, y sin que haya necesidad de hechar mano de los regulares; que no vivan en ocio; que no permanezcan sumergidos en una lasímosa ignorancia; y que se les proporcione un modo de vivir proficuo a ellos, v util a la iglesia; pero sin que se piense en grado, magisterios, ni en otras profesiones, y facultades; y hoy se ve que para el logro de estos sencillos fines basta el Estudio de Teología Moral, recayendo sobre alguna instruccion, o tintura de Philosophia, que es en lo que conviene el Prelado del Convento de Santo Domingo. El Cabildo Secular propone que se lean tres años de Teología Moral, dando por motivo de semejante pensamiento el que los cursantes de dicha facultad se gradúen en ella, lo que no podrán conseguir con

menos tiempo de estudio, según estatutos de las Universidades vecinas. Esto no viene al intento que se medita, y solo sirve para corroborar el concepto de que este, y los demás informantes discurren con voluntario antojo en cuanto dicen, o que no han entendido lo que se les pregunta. La prueba más concluyente de todo ello es el reparable desvío del Gobernador don Maximo Du-Bouchet, quien no solo se ha excedido en promover un estudio de jurisprudencia, siendo así que no se ha pensado, ni se piensa en semejante asunto; sino es que ha adelantado su error hasta el extremo de poner en práctica todas sus ideas contra el tenor de la Real Cédula que debió servirle de gobierno. En ella se manda a los informantes, proponer lo que les parezca acerca de los específicos particulares que incluye, sin dejarles arbitrio para que ejecuten, ni esto es regular; pero todo lo ha entendido al revés el expresado Ministro, pues no se ha contentado con suscitar estudio de Leyes; formar estatutos, reglas, y ordenanzas apropiables únicamente a una Universidad, y nombrar catedrático para la lectura de dicha facultad, y la de Teología Moral; sino es que mandó dar principio al curso, continuando este con la novedad de haberse promulgado defensa de conclusiones públicas de leyes, y de moral, cuyos ejemplares remite; y ya se ve que aunque la idea fuese solida, juiciosa, y vestida de un sincero deseo del mayor adelantamiento y aprovechamiento de la juventud, no pudo mandar ni permitir su ejecución hasta que examinado todo en el Consejo, se deliberase lo que mejor pareciese.

Como el defecto personal del Gobernador no puede influir en el mérito, o demérito de su proyecto, es preciso examinarle en sí mismo, según todos los extremos que comprende. Propone, y quiere el expresado Ministro, se hayan de erigir dos cátedras, una de Philosophia, y otra para Teología Moral. Bien conoce que esta planta es nueva, y en todo distinta del expediente, y agena del informe que se le pide; pero pretende salvar el reparo con persuadir que con sola la cantidad de trescientos pesos anuales (congrua que estima precisa para el catedrático de Philosophia, y Moral) pueden dotarse ambas cátedras; de suerte que sin más aumento, gasto, ni desembolso de la Real Hacienda, podrá establecerse en aquella ciudad un estudio notoriamente útil y ventajoso. Semejante modo de discurrir solo manifiesta un buen deseo, y una buena intención; pero es sobradamente superficial, y que no adelanta especialidad alguna en el asunto. La duplicación de Cátedras debiera adoptarse cuando para la instrucción, e inteligencia de la Teología Moral fuese precisa la precedencia de un curso completo de Philosophia Escolástica, según opina la Universidad de Santo Domingo, y el Guardian del Convento de San Francisco de Cumaná; pero ya queda reflexionado lo que basta acerca de este particular haciendo ver, que para la comprensión del Moral práctico, es suficiente tiempo el de un año de Philosophia, si en el cursante hay talento, y aplicación, y en el lector, dirección y método; y no siendo congruente la duplicación de maestros ni cátedras sin evidente necesidad no puede ni debe adoptarse la idea del Gobernador por carecer de un antecedente tan preciso. Fuera de que en Cumaná no debe crearse abundancia de profesores útiles, y capaces de enseñar, ni de escolares que puedan ocupar diversos cursos, y distintas cátedras; siendo por lo mismo reparable la duplicación de estas, y debiendo recelarse que sirvan más de confusión, que de aprovechamiento. El mismo proyecto del Gobernador da margen a esta presunción; pues si se repara en la asignatura de una, y otra cátedra, y en el modo con que se prefixa Y dispone las lecciones, y los cursos, se hecha de ver que todo ello es pensamiento de un sugeto bien intencionado, pero que no entiende la materia de que trata. Es verdad que el fin a donde dicho Ministro dirige su concepto es a salvar, y querer probar su propuesta de que con los 300 pesos que por salario anual deben asignarse a una sola cátedra de Philosophia y Teología Moral, podrán dotarse las dos cátedras y los dos catedráticos, lográndose por este medio la amplitud de lecciones en distintas facultades, y que se acrezca la erogación del Real Erario, ni se grave en cosa alguna la Real Hacienda. Esta es una de aquellas ideas que solo tienen apariencia y carecen de entidad y de substancia. El Gobernador la pinta, y descifra con bastante claridad en su carta de 29 de diciembre de 78, donde podrá verse; pero lo que se deduce de sus computos y ajustamientos, es la notable disminución del estipendio anual y salario de los catedráticos; pues siendo así que en su dictamen, y en el de todos los Informantes debe dotarse con 300 pesos anuales, o con 250 la simultánea cátedra de Philosophia y Teología Moral; pretende ahora que al Catedrático de Philosophia no se le haya de dar más salario que el de 100 pesos al poco más o menos en cada un año, y lo propio al que regente la cátedra de Teología Moral; pues aunque dispone que uno y otro hayan de ganar los 300 pesos en el primer año de su lectura, esto es pura materialidad que no añade ni quita, cuando a uno y otro les impone la obligación de tres años de regencia o lectura por solos los 300 pesos que pueden cobrar en el primero, lo que es literal en su misma cátedra, cuando dice que el catedrático de Philosophia ha de gozar la dotación con el primer año de lectura; que ha de leer sin estipendio alguno otro años completo; y que ha de principiar de balde el tercer curso, o año.

Quanto mas se trabaje en ajustar el computo, tanto mas se confunde la proposicion y solo queda la rebaja del salario para que de este modo trabajen dos maestros repartiendose entre ambos lo que se estima por justo y adecuado premio de uno solo; y quien no ve que de ello se origina el grave inconveniente de no hallarse profesores de literatura y providad para la regencia de estas catedras por no tener una dotación que sirva de aliciente a que las pretendan, y sirvan s.ujetos conocidos de carrera y de merito; y vendrán a dar en los mismos estudiantes de aquella ciudad, que no tengan mas que el nombre o una tintura de Philosophos, y Teologos improporcionada para instruir, y educar a los jovenes frustrandose los deseos del Rey, y consumiendose sin utilidad ni fruto las rentas de las cátedras, conque por unas, y otras consideraciones no es atendible, ni merece aprecio la idea, y la propuesta del gobernador de Cumaná, y mucho menos el plan de estudios que ha formado, porque camina bajo el concepto de las dos catedras, o por lo menos con el fin de que sirva para el regimen y gobier, no de una Universidad; pues a no ser asi, no tratará de matriculas. actos literarios, regente de estudios, fuero de los cursantes, trage que deben vestir, y autores que deben usarj de suerte, que atendida la naturaleza del expediente del dia, y el sensillo objeto que en él se trata, no solo son estraños los artículos del reglamento, o metodo de estudios que remite el gobernador de Cumaná, sino es que deben guardarse de ridiculos.

Con referencia a todo quanto resulta, y queda demostrado, considera el fiscal, que en Cumaná es util, y aun necesaria la Cátedra de Philosophia, y de Teología Moral, bajo el método que manifesto y propuso en su respuesta de 17 de octubre de 776, y no en otra forma, sin embargo de los dictámenes, y proposiciones del Gobernador, y de los demás informantes; y que debe dotarse con 300 pesos anuales, según el sentir de dicho Ministro, o por lo menos con 250 como opina la Universidad de Santo Domingo; deduciendose este estipendio del ramo de tributos de indios de aquella provincia, por ser el más exonerado, y no descubrirse por ahora otro fondo, ni resistirlo el Intendente de Caracas en su carta de 18 de agosto de 78 sin embargo de no quedar gustoso conque se grave este ramo. Todo esto mira a la erección, y establecimien de la Cátedra; pero siendo necesario pensar en el modo, forma, y circunstancias de su provisión, con lo demás conducente al meto do de estudios y qualidades de los pretendientes que huvieren de tenerlaj le parecía al fiscal, que para mejor discernimiento de todos estos puntos, y para su mayor especificación, y claridad, se reserve tratar de ellos para despues que esté evaquado el punto principal de ereccion y dotacion de la Cátedra, como que a proporción de lo que el Consejo consulte, y de lo que S. M. resuelva, se podrán adaptar las advertencias, prevenciones, y reglas; y si el Consejo conviniese en ello, podrá mandar que estando ya deliberado lo principal, vuelva a la fiscalia el expediente para que categoricamente exponga, y proponga lo que conciva mas adecuado a lo demás accesorio que deja referido.

No puede el Fiscal desentenderse del indebido manejo del gobernador don Maximo Du-Bouchet. ni de la confusion que ha introducido en Cumaná, poniendo en práctica desde luego los estudios de Teología Moral y de Leyes al cuidado de Don Nicolás de Talavera sin haver facultades pa1'a ello, ni haver observado formalidad alguna en la elección de semejante maestro; pero al mismo tiempo se persuade que todo habrá sido manejo del mismo Talavera para estar empleado y caracterizado en aquella ciudad, siendo disponedor. interlocutor, y arbitro en todos los negocios del Pueblo; porque además del antecedente que hay para este modo de pensar en vista del inopinado curso que hicieron los Estudiantes señalando desde luego, y proclamando al mismo Doctor Talavera como Maesho universal de muchas facultades, y ciencias, concurre también la falta de inteligencia del Gobernador en materia de estudios; la precipitación conque se han dado a luz conclusiones publicas de Teología, y de Leyes sin poderse averiguar como en tan corto espacio de tiempo, estudiaron y se instruyeron los que se llaman actuante s, o defensores de ellas; y lo que es más, concurre tambien el genio del expresado Doctor. Su conducta ha sido reparable, y castigada, segun los varios expedientes de que tiene noticia el Consejo, y que ha despachado el Fiscal. La Audiencia de Santo Domingo le suspendio por cierto tiempo del oficio de Abogado, por motivo de un injusto dictamen que dio al Govegador de Caracas don José Carlos de Agüero. Desde dicha ciudad se trasmigró a la de San Juan de Puerto Rico, continuando en ella con sus alborotos, y perturbaciones originadas de su genio volátil, discolo, y nada respetuoso; lo que fue causa de que su Gobernador con aprobación de la Audiencia del distrito le expeliese de la isla, y de que él pasase a Cumaná.

Este es el Doctor Talavera nombrado en Cumaná por Maestro para instruir su juventud. Su espiritu orgulloso ha dado que hacer a la Audiencia de Santo Domingo y que sentir a su Universidad, ultrajando a sus doctores con escritos ironicos, y jactanciosos, como resulta en cierto expediente de su padre, y de otro hermano, que en estos días ha despachado el Fiscal, y ha pasado al Consejo. Un sujeto de tan estrañas reprehensibles qualidades, y que se halla suspenso de abogar, o lo ha estado por su irregular

proceder no solo no debe continuar enseñando, sino es que tampoco puede permitirse su permanencia en Cumaná, por lo perjudicial que puede ser a la juventud, y a todo el pueblo; y así es de parecer el fiscal, y pide, que desaprobando el Consejo todo lo practicado por el Gobernador Du-Bouchet, ordene y mande al actual gobernador, que incontinenti haga cesar en su mafisterio al Doctor Talavera, expulsándole sin demora alguna de aquel pueblo, y de toda la provincia, con livertad de que pase a la que le acomode; para cortar asi futuras resultas; pero sin embargo en esto y todo lo demás acordará, y consultará esta superioridad lo que sea de su agrado. M.adrid y noviembre 5 de 1780.

Es copia de la original. (Rúbrica).

Real Cédula. - El Rey. Gobernador y Comandante General de la provincia de Cumaná en carta de doce de junio de mil setecientos setenta y cinco reconociendo don Pedro José de Urrutia siendo gobernador de esa provincia una representación que incluyo de igual fecha del bachiller don Blas de Rivera presbítero en esa ciudad en que manifestó la necesidad de que se estableciese en ella una cátedra de filosofía porque la única que hay es de gramática establecida en el año de mil setecientos cincuenta y nueve y que siendo malgrado muchos buenos talentos que podrían ser útiles a Dios, a mí y a la patria por facultades la educación en las primeras artes y ciencias para llegar a las facultades mayores con las cuales le serían muchos jóvenes en la carrera eclesiástica en la que eran muy pocos los individuos para el consuelo espiritual de las almas, doctrina y asistencia de los indios se había dedicado movido del celo de patrience y con autoridad pública a leer un curso filosófico conforme a la escuela tomista por espacio de tres año a varios jóvenes bien instruidos en latinidad y que reconociendo podría adelantar el fruto a costa de su trabajo repitió segundo curso sin estipendio alguno en uno ni en otro habiendo logrado por este medio los estudiantes libertarse de los gastos que les ocasionaba ir de cursar las ciencias a las universidades de Caracas y Santo Domingo por cuyo inconveniente y su pobreza eran muy pocos los padres que enviaban a ella a sus hijos a que se agregaba el disgusto de alejarlos de su vista por los riesgos a que se exponían añadiendo que para continuar en el mismo ejercicio le era forzoso aprovechar los ratos y le dejaba libre su principal ocupación de teniente de cura de la parroquial de esa ciudad por cuyo ministerio gozaba la tal cual renta de que dependía su subsistencia y necesitando para emplearse todo el día de que se le ayudase con otros auxilios en premio de sus fatigas pues de otro modo la dejaría aunque con el sentimiento de que esa ciudad y demás de la provincia careciesen de tal público beneficio concluyó suplicándome me dignase establecer una cátedra de filosofía a expensas de mi real erario como lo había hecho con la de gramática por real cédula de veinte y cuatro de diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve mediante no tener esa ciudad renta alguna con que hacer esta función y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con presencia de varios informes tomados en el asunto acerca de si sería más útil el que establecida la referida cátedra leyese un año filosofía eclesiástica y dos teología moral eligiendo para uno y otros las sumas de autores más claros a fin de lograr por este medio sujetos moralistas para el servicio de la iglesia sin necesidad de salir de sus casas para los estudios y lo que en inteligencia de todo y de lo informado por la contaduría general expuso mi fiscal y consultádome sobre ello en diez y seis de diciembre de mil setecientos y ochenta considerando los ventajosos efectos que deben esperarse de que a los jóvenes de esa ciudad se les proporcione la honesta ocupación del estudio que a más de hacerlos útiles a su sociedad y a la iglesia los aparte de los escollos y vicios a que induce la ociosidad he resuelto se establezca en esa capital una cátedra al cuidado de un maestro celoso que enseñe un año filosofía y dos de teología moral con la dotación de trescientos pesos anuales situados sobre el ramo de tributos de indios de esa provincia por ser el más exonerado y no descubrirse por ahora otro fondo que pueda más cómodamente sufrir este gasto y teniendo asimismo presente (entre otras cosas) que la permanencia en la cátedra será un vehemente incitativo para que la soliciten sujetos de habilidad que mirándola como premio equivalente de sus fatigas literarias y término de su carrera escolástica no duden establecerse en esa ciudad lo que no podría esperarse si la duración de la cátedra fuese por un trienio solamente pues aunque la utilidad existe los ánimos los entibiaría su corta permanencia, he resuelto asimismo sea perpetuo sin que pueda removérsele ni privarle de su ejercicio no siendo por defecto en el cumplimiento de su obligación o por alguno de los motivos prevenidos por derecho y que para que este establecimiento sea útil y provechoso a la juventud sin que con motivo de él se subasten altercaciones y discordias se provea la referida cátedra por oposición haciéndose los ejercicios en la universidad de Caracas a cuyo fin con fecha de este día ordeno y mando al gobernador de esa provincia fije los correspondientes edictos y se forme una junta para la referida oposición compuesta del mismo gobernador, del reverendo obispo de aquella diócesis o a la persona que nombrare Maestrescuela de la misma catedral, de los canónigos doctorales y magistral, del decano de la universidad de sus catedráticos de filosofía y teología y de otros dos sujetos que nombrare el mismo gobernador entre todos los cuales por mayor número de votos se haya de proveer la cátedra en el

sujeto que sea más apropiado para su desempeño aunque no sea doctor debiendo ser preferido los opositores seculares respecto de los religiosos al cual en mi real nombre le expida el correspondiente real título para que en virtud de él lo pongáis en posesión y proceda a la lectura de su cátedra habiendo de enseñar precisamente la filosofía por el padre Francisco Jacquier y la teología moral por el compendio del padre Consina adicionado por el padre Parra dejando como deo de vuestro arbitrio y prudencia y del vicario eclesiástico de esa provincia el que de común acuerdo deliberéis y señalaréis el día en que deberá dar principio a el curso según las estaciones de los tiempos y práctica del país con tal de que haya de durar diez meses en cada un año quedando sólo dos meses en cada un año quedando sólo dos meses de aquella estación que sea la más indicada para el estudio. Que el catedrático deba asistir durante el curso de la cátedra dos horas por la mañana y una por la tarde empleándolas en las lecciones explicaciones de la materia y demás que juzgue apropiado a la utilidad y adelantamiento de sus discípulos siendo esta tarea continua sin más intermisión ni suspensión que en los días de fiesta ni más vacantes o asuetos que en los de Semana de Pasión con los tres días de Pascua de Resurrección y desde el día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo hasta la Epifanía inclusive sin embargo del que en esta parte se haya practicado o practique en las universidades y casas de estudio de esos reinos si bien los jueves por la tarde de la semana que no haya fiesta se podrá suspender la lección de la cátedra con la precisa calidad de que se haya de ocupar aquella hora en defender conclusiones entre los mismos escolares o habituales precedida por uno de ellos con asistencia e intervención del mismo catedrático que explicará y resolverá las dificultades que se propongan y hará observar ceremonia, urbanidad, quietud y modestia para que sea útil el estudio y disimular la falta de lección y respecto a que el establecimiento de esta cátedra no tiene otro objeto que el de la instrucción de la juventud sin que por ello se ocasione a los estudiantes gasto alguno - ordeno y mando no se les obligue a vestir traje uniforme ni determinado sino que cada uno use del que le acomode y pueda con tal de que no sea ridículo ni totalmente indecente y con él asistir a la cátedra, conclusiones semanarias de los jueves y demás ejercicios ordinarios y particulares declarando como declaro que ni el catedrático ni sus discípulos han de adquirir fuero nuevo ni distinto de aquel de que gozaban anteriormente continuando en todos sujetos a sus respectivos jueces y que el eclesiástico no ha de tener conocimiento alguno sobre ellos ni en sus causas por la cualidad de catedrático y cursante ni menos en la disposición y gobierno de la cátedra y su estudio respecto a que siendo fundación real debe correr todo a otra dirección y de otros sucesores por lo cual deberéis cuidar ahora y los que os sucedan de elegir y señalar sitio oportuno y cómodo que sirva de aula donde se congreguen los estudiantes a oír la lección y tener sus ejercicios y conclusiones bajo de la inteligencia de que si constase dinero su arrendamiento o compra sea de cuenta de mi real erario sin violencia ni exhortación de vecino alguno conservándose sólo al vicario eclesiástico de esa provincia la intervención y conocimiento limitado y contraído a los particulares siguientes: Primero que pueda asistir siempre que quisiere al ejercicio y conclusiones de los jueves por la tarde a efecto de que observe las doctrinas que se propongan, disputen y defiendan y para que su respecto contenga a los sustentantes y arguyentes enterándose al mismo tiempo del aprovechamiento de ellos. Segundo que no se puedan proponer conclusiones generales y públicas de filosofía y teología sin que se pasen al enunciado vicario eclesiástico a efecto de que las vea y examine si incluyen alguna doctrina errónea peligrosa en cuyo caso podría retenerla sin permitir su defensa. Tercero que si las conclusiones generales se quisieren tener en la iglesia parroquial o en otra sujeta a la jurisdicción ordinaria ha de proceder para ello el permiso y licencia del nominado vicario sin que se le pueda precisar a dada ni moverse sobre ello contestación alguna por no ser justo se permita en un asunto nada interesante una vez que los actos pueden tener con solemnidad igual en el general de la cátedra o en las iglesias de los regulares. Cuarto que cuando asista el nominado vicario a las conclusiones semanarias y a las públicas que se tengan en las iglesias de su jurisdicción deberá ocupar asiento preferente al catedrático pero no al vuestro cuando querráis asistir porque entonces deberéis ocupar silla al lado derecho de la cátedra y el vicario eclesiástico con taburete a la izquierda de la misma cátedra si asitiese con bonete en calidad de tal vicario y de regente del acto si su concurrencia fuese como convidado deberá ocupar el primer puesto de la misma banda izquierda en el banco común sin distintivo de taburete. Quinto que este mismo orden .Y graduacion se observe aunque no concurráis vos ponen deseos en todas las dichas funciones públicas silla por si acaso quisiéreis asistir pero en el caso de que llegue o el expresado vicario después de comenzado el acto se continúe sin interrupción ni repetición alguna todo lo cual os participo para vuestro gobierno y cumplimiento en la parte que respetivamente os tocase por ser así mi voluntad, y que vista mi real cédula se tome razón en la nominada contaduría general. Fecha en San Ildefonso a veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y dos. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor Antonio Ventura de Taranco. (Hay tres rúbricas).

Toma de razón. Tomóse razón en la contaduría general de las Indias. Madrid veinte y tres de septiembre de mil setecientos ochenta y dos.

LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

Este es un proceso importante porque ilustra el conflicto entre dos instancias que aspiran la creación y el sostenimiento de cátedras de estudios mayores. También, muestra la importancia de la cátedra para la formación de los clérigos necesarios para las labores de evangelización de los indios en la región oriental. Lo que se destaca en negrita es un aspecto doctrinario del proyecto educativo español, y las responsabilidades del Estado en la extensión de los beneficios de la instrucción como elemento legitimador de las estructuras del estado y de la iglesia. (RAU)

# 1781

## **Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Villa de San Luis de Cura villa de Calabozo**

Por orden del Obispo Mariano Martí, se funda una escuela en Villa de San Juan Bautista del Pao (may) LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## **PELGROM Y LA ESCUELA DE CARACAS**

En las Actas del Cabildo de Caracas de fecha 03/12/1781, el tema educativo aborda:

Se conferenció sobre la oposición del pueblo a que se establezca como Maestro de Primeras Letras Don Guillermo Pelgrom, resolviendo que el Señor Síndico Procurador representase en la junta de Temporalidades el problema para informar luego al Ayuntamiento sobre los resultados de éste.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. F. 184 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

# 1782

## **EL PRESBITERO DR. FRAY ANTONIO UZCÁTEGUI, CREA UNA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN MÉRIDA**

Para el año de 1793 contaba con 95 alumnos y en los años anteriores había preparado a 200.

En este año crea una escuela de primeras letras “Patriótica y de Artes Mecánicas”, con una matrícula inicial de doce alumnos. Recibían clases de carpintería, cerrajería y obras nuevas. (LEAL, I. 1968) Doto la escuela con edificio propio y la favoreció con una asignación de cuatro mil pesos para que con sus créditos pudiera pagarse al maestro. (RUIZ, Gustavo A. 1990:84 – 85)

# CREACIÓN DE ESCUELA DE IDIOMA CASTELLANO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Por Real Cédula con fecha de 5 de noviembre de 1782, se ordena la creación de escuelas de idioma castellano en pueblos indígenas, financiada por las actividades agrícolas y ganaderas propia de cada región. Tal ordenamiento señala la exigencia por parte del cabildo del personal docente a laborar en la escuela, con la finalidad de llevar a cabalidad la instrucción de la doctrina cristiana.

YEPEZ Castillo, Aureo. (1985). Educación Primaria en Caracas en la época de Bolívar. Caracas, BANH. Estudios monografías y ensayos, N° 57.

## LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA DE LAS REDUCCIONES DE INDIOS

El misionero Señor Abate Felipe Salvador Gilij en su Ensayo de Historia Americana o sea Historia Natural, Civil y Sacra de los Reinos y de las Provincias Españolas de Tierra Firme en la América Meridional, publicado en Roma en el año de 1782, describe el proceso de configuración de las reducciones de indios y la difusión de las primeras letras en estos pueblo. Su descripción detallada nos da pista del proceso de evangelización y occidentalización de los pueblos indígenas reducidos a la vida española, a las instituciones españolas. Resaltándose así el papel pedagógico de Las Reducciones de Indios y los pueblos de encomienda. En tal descripción el misioneros nos relata la actitud de los indios frente a las costumbre española, pero no con asombro, éste deja ver como la confluencia cultural y el mestizaje cobra fuerza en la configuración de los asentamientos humanos que dan vida a la primigenia venezolanidad del siglo XVIII.

Las Reducciones

Este nombre, que no tiene otro origen sino del de los indios reducidos a la fe, es dado a aquellos lugares donde ellos, por sugestión de los misioneros, hacen sus casas. Son varios los nombres de estas, digámoslo así, reuniones de casas. Existe el nombre de reducciones. Se llaman de otras maneras pueblos. Se llaman también misiones, siendo aquellos lugares donde se enseña la fe. Bajo este vocablo son a menudo notadas las reducciones en los mapas geográficos; y con este, o también con los sobre dichos, son llamadas, hasta que reducida ya toda una nación, y arraigada bastante en ella la fe, los misioneros, buscan nuevas mies, para una otra nación de gentiles.

Entonces, como allá se dice, las gentes convertidas se entregan al ordinario, por el cual con ventajoso honorario les es dado por instructor un párroco. Y he aquí convertidas las reducciones en curatos, los cuales con nombre común en aquellos países se llaman doctrina. (Pág. 59)

Salvador Gilij, F. (1965) Ensayo de Historia Americana. Tomo III. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Como se constituye una reducción

Si, como sucede en otras partes, se hallan salvajes más dóciles, no se consienten sus costumbres, y las familias dispersas se unen todas en un mismo lugar para hacer una población. Así pues, en las excursiones que hacen los misioneros en busca de gentiles por la selva, se le habla a los jefes de la nación a la que se quiere anunciar la fe. Se les propone sencillamente las incomodidades que debían de sufrir no menos ellos que el misionero si a distancia tan grande de los cristianos fijara su morada entre ellos. (pág. 58)

Salvador Gilij, F. (1965) Ensayo de Historia Americana. Tomo III. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Los orinoquenses, siendo para ellos no sola cosa nueva, sino difícilísima formar las reducciones, no saben decidirse a entrar en ellas sino movidos por los regalos. Es necesario darles los hierros con que corten la madera, y si se puede, también la comida. Animados así, unos voluntariamente, otros por no contradecir a los demás, se pone a la obra, escogiendo con el consentimiento de los caciques un sitio oportuno para la reducción, cerca del agua, en llano, y no lejano de la selva de donde cortar madera. (pág. 60)

Salvador Gilij, F. (1965) Ensayo de Historia Americana. Tomo III. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Las Escuelas y las artes

Cuatro, a mi parecer, son las cosas que se pueden introducir últimamente en las reducciones, y de todas las cuatro diré lo que me parece mejor. Lo primero son las escuelas, a cuya introducción ayuda mucho el genio mismo de los indios, universalmente propensos a la novedad y a la imitación de los usos extraños, ya que no les cuesta más trabajo que el de estar sentados con papel en la mano, cosa muy adecuada para ellos. En efecto, desde los primeros días se introduce bastante fácilmente las escuelas.

En el Orinoco no se enseña a los indios más que a leer y escribir. Y teniendo en cuenta una casi nativa propensión para el papel lo logran muy bien. (...)

Bastante mejor en la lectura o escritura, y más universalmente aún, los orinoquenses llegan a ser excelentes para cantar. Y aquí otra escuela que en los principios le es proporcionada por medio de algún indio de las antiguas reducciones.

Salvador Gilij, F. (1965) Ensayo de Historia Americana. Tomo III. Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

# 1783

## **EXPEDIENTE SOBRE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS QUE SOLICITA ESTABLECER DOÑA MARÍA DE ALCALÁ RENDÓN EN A CIUDAD DE CUMANA.**

Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas. Legajo 283.

Cumaná, 5 de Julio de 1783.

EL GOBERNADOR INTERINO DON MIGUEL MARMION

Remitida a la vía reservada con una representación de doña María de Alcalá Rendón de 10 de junio del mismo, las que se han dirigido al Consejo con otros documentos, con Real Orden de 12 de junio de 1785. E1 Gobernador de Cumaná acompaña a V. E. el adjunto memorial de doña María de Alcalá Rendón en que pretende dotar a su costa una escuela para enseñanza de la juventud y suplicando se la exhonere de la paga de alcabala de las cantidades para ello impuestas. Excmo. Señor.

Paso a manos de V. E. el adjunto Memorial de doña María de Alcalá Rendón, vecina de esta Ciudad, en que solicita dotar a su costa una Escuela para enseñanza de la Juventud en las primeras letras, a cuyo fin tiene construida una casa decente en paraje público y para ello suplica a S. M. se silva exhoneralo de la paga de Alcabala de las cantidades capitales impuestas por las razones que expone: lo que comunico a V.E. para que digne hacerlo presente a S.M. y que determine y mande lo que sea de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde a V.E. los años de mi deseo.

Cumana, 5 de julio de 1783.

Exmo. Señor.

Besa la mano de V.E. su mas atento seguro servidor.

Miguel Marmiron.

Excmo Sr. Don Jose de Galvez.

...

Cumaná, 10 de Junio de 1783. DOÑA MARIA DE ALCALA RENDON

Remitida a la vía reservada con carta del Gobernador interino don Miguel Maj'mi6n del mismo; las que se han remitido al Consejo con otros documentos y Real orden de 12 de Junio de 1785.

N° 1ª.

Señor.

Doña María de Alcalá Rendón, vecina de Cumaná en Indias, a los Reales pies de V. M. Dice, que deseosa de que los Niños y Jóvenes de cualesquier clase de dicha Ciudad logren pública enseñanza de leer, escribir, contar y de la doctrina cristiana, de que carecen ha estado costeano de su propio peculio, hace tiempo de cinco años, un Maestro aprobado por las Justicias, dándole annualmente por esta ocupación y ejercicio, ciento y cincuenta pesos de a ocho rreales. Y que también ha fabricado una casa competente

en dicha ciudad y destinándola a este fin, para que disfruten la enseñanza sin gravamen alguno. Y por cuanto desea igualmente que esta escuela sea estable y permanente está determinada, o en su vida, o al tiempo de su fallecimiento a dotada con la cantidad capital productiva de los citados ciento y cincuenta pesos anuales que de presente eroga, a razón de un cinco por ciento y con la de quinientos pesos que corresponde al rédito de veinte y cinco para que estos se conviertan en los reparos que pueda necesitar en lo sucesivo la fábrica de dicha casa o en otras urgencias Y menesteres de la misma Escuela a la dirección del Patrono, a quien dejare encargado este asunto y de la Real Justicia; y para que esto se haga sin desmiembro, alguno de los enunciados capitales ni detrimento de los demás bienes de la exponente. Suplica a V. M. se sirva declarar que no sean obligados por esta razón a pagar Alcabala de las citadas cantidades capitales, cuando llegue el caso de consignadas a censo en algún tercero que quiera tomadas, obligándose a su seguridad y a la satisfacción del rédito para salario anual del Maestro que enseñare y reparos mencionados; por ser como es todo ello un objeto pío, del común beneficio útil al servicio de Dios y de V. M. de cuya innata clemencia así lo espera, rogando a la Divina, guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la Cristiandad ha menester.

Cumaná, Junio 10 de 1783.

Doña María de Alcalá Rendón. (Rubricado).

Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas. Legajo 283.

...

Madrid, 5 de diciembre de 1783.

COPIA DE REAL ORDEN DIRIJIDA AL GOBERNADOR DE CUMANA

Remitida al Consejo con otros documentos con otra Real Orden de 12 de junio de 1785.

El Rey se ha enterado con mucha satisfacción de la instancia de doña María de Alcalá Rendón que Vuestra merced acompañó con su carta de 5 de junio último N° 13 en que expuso tenía fabricada una Casa competente en esa Ciudad para Escuela pública de primera letras y que para su estabilidad tenía determinado dotada en vida o por su disposición testamentaria con el capital de tres mil y quinientos pesos que producirán al cinco por ciento de interés ciento setenta y cinco pesos, los ciento y cincuenta para el salario del Maestro que hacía cinco años estaba pagando de su caudal y los veinte y cinco restantes para que se conviertan en los reparos que puede necesitar en lo sucesivo la fábrica material de dicha Casa, o en otros menesteres de la Escuela a dirección de la Justicia y del Patrono que nombrase, suplicando para que no sufra desfalco el expresado capital, cuando llegue el caso de consignarlo a censo en algún tercero, se dignase S. M. declararlo libre del pago de Alcabala: y atendiendo S. M. al bien público que resulta de este establecimiento, no sólo ha venido en declarar libre del pago de Alcabala al referido Capital como pide la Fundadora, sino que me manda prevenir a Vuestra merced la proponga que si para mayor seguridad de la fundación la pareciere imponer el Capital de los tres mil y quinientos pesos sobre esas Cajas Reales, se dará la orden con aviso de Vuestra merced para que se admita y pague el rédito anual de los ciento setenta y cinco pesos para el salario del Maestro, reparos de la Casa y gastos de la Escuela. Dios guarde a Vuestra merced mucho años. Madrid, 5 de diciembre de 1783. - José de Gálvez. - Sr. Gobernador de Cumaná.

Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas. Legajo 283.

...

Cumaná, 10 de octubre de 1784.

EL GOBERNADOR INTERINO DON MIGUEL MARMION

Remitido a la vía reservada acompañando varios documentos, de donde se han dirigido al Consejo con Real Orden de 12 de junio de 1785.

El Gobernador de la Provincia de Cumaná informa a V. E. con documentos bajo los números 1° hasta el 5° los motivos y causas porque no se ha puesto en práctica la Escuela de primeras letras dotada por doña María de Alcalá Rendón; y suplicando a S. M. se lo permita ejecutar en los términos y método que propone, o determinar en el asunto lo que sea de su Real Agrado.

Principal N° 45.

Exmo. Señor.

Con fecha 5 de diciembre del año próximo pasado me previene V. E. haver venido S. M. condescendiendo a la instancia de doña María de Alcalá Rendón, vecina de esta Ciudad, no sólo en declararle libre del pago de Alcabala, el capital del censo de 3.500 pesos en que se hallaba determinada a dotar en su vida o por su disposición testamental la Escuela pública de primeras letras par que su renta anual a razón del 5 por ciento sirva para salario del Maestro en cantidad de ciento y cincuenta pesos, y los veinte y cinco restantes para los reparos que pueda necesitar en lo sucesivo, la fábrica material de la Casa que para ella había construido u otros menesteres de la Escuela a dirección de la

Justicia y del Patrono que nombrase, sino que también la proponga si para mayor seguridad de la Fundación la pareciere imponer el mismo Capital sobre estas Cajas Reales se daría la orden con mi aviso para que se admita y pague el rédito anual de los cientos setenta y cinco pesos para dichos fines; de cuya Real resolución enterada por mi la misma doña María de Alcalá, con copia de ella a la letra, me contestó en cuanto a lo primero hiciese presente a S. M. sus más reverentes reconocimientos; y por lo segundo su conformidad con la correspondiente Real orden que V. E. ofrece para siempre que ella en su vida o por su muerte el que represente sus derechos entregue en Cajas Reales el Capital determinado, se admita, y desde entonces por cuenta de ellas, corra el pego anual de los cientos setenta y cinco pesos para sus destinos.

Pero como en estas circunstancias ya había algún tiempo que estaba sin ejercicio la Escuela, advertido por mí, la previne por oficio que para dar cuenta a S. M. de su allanamiento según lo importante de su objeto, esperaba que con su acostumbrado cristiano celo diese las más afectivas providencias para su verificación y me comunicase su determinación para coadyuvar por mi parte al mismo intento, como tan del agrado de ambas Majestades, a que me contextó exponiéndome que el motivo de hallarse suspensa la dicha Escuela, eran los acaecimientos de ciertos actos jurisdiccionales que refiere en su respuesta emprendió el Vicario Juez Eclesiástico de esta Ciudad pretendiendo entrar su potestad en disponer a su complacencia de un asunto que no le pertenece porque por parte de ella era acción propia voluntaria y graciosa y su objeto y fin a un bien de la república en que sólo podía tomar mano la Real Jurisdicción, proponiéndome con este motivo la forma y método en que era su voluntad se estableciese la continuación de la enseñanza y que le parecía regular y menos expuesto a controversias, que arruinan al objeto y en que estaba pronta a continuar las providencias conducentes al ejercicio de la referida enseñanza y concluye con que lo ponga yo en la Real noticia si lo tuviese por conveniente acompañándome al mismo tiempo un despacho que obtuve del Provisor y Vicario General de este Obispado en sede vacante, en que desaprobando la conducta que tuvo este Vicario con vista de los autos del asunto que le dirigió y de la instancia que había hecho la misma doña María, en aquel Tribunal, le manda que se abstenga de todo acto jurisdiccional que no sea el del examen que se encarga por la constitución sinodal del Obispado, cuyo despacho me insinuó al mismo tiempo la dicha doña María, había tenido por conveniente no presentarlo a este Vicario por los motivos que expone.

A consecuencia de esta respuesta y a efecto de promover por mi parte el establecimiento de la Escuela pasé oficio a este Vicario Eclesiástico inteligensándole de la misma Real orden y del allanamiento de doña María de Alcalá con inserción del Capitulo 3º de su respuesta a que me contestó con otra relación de los procedimientos que había tenido en el asunto, viendo violadas sus mismas reglas, los derechos y la constitución sinodal (cuya copia me acompañó) y después de proponerme los términos en que por su parte se hallanaba al restablecimiento de la Escuela, concluye en que no podría jamás desentenderse del punto substancial de ver por la probidad, buenas costumbres y doctrina del Maestro que la fundadora u otra cualquiera proponga a menos que la acreditada piedad de S. M. transfiera estos encargos en otras persona que le merezcan la misma confianza que los derechos han hecho y hacen del Eclesiástico, sin cuyo requisito no puede este descargarse de tan principal como delicada obligación, y añade que debe decir lo mismo si es que la fundadora a este Título no contenta con los privilegios de Patrona se le extiendan a más en esta obra pía, Maestros y discípulos que lo que dice el proyecto y dijo en su origen saliendo de su esfera de tal Patrona.

En este estado y reconociendo yo que en la relación de los hecho que refieren uno y otro no están conformes que el espíritu de sus respuestas no confrontan para el logro de una avenencia sobre un objeto que por parte de la una pende su ejecución hasta el presente de un principio absolutamente voluntario; y del otro veo un espíritu lleno de autoridad jurisdiccional apoyado en la constitución sinodal, cuya observancia en los términos a que la contrae, comprendo la quiere hacer extensiva a deprimir hasta aquellos actos que en todo caso corresponderían a la autoridad pública de la Real Jurisdicción; he tenido a bien por ahora ponerlo todo en noticia de S. M. por medio de V. E. con los documentos, números 1º, 2º, 3º y 4º que lo acreditan para que en su en sede vacante, en que desaprobando la conducta que tuvo este Vicario con vista de los autos del asunto que le dirigió y de la instancia que había hecho la misma doña María, en aquel Tribunal, le manda que se abstenga de todo acto jurisdiccional que no sea el del examen que se encarga por la constitución sinodal del Obispado, cuyo despacho me insinuó al mismo tiempo la dicha doña María, había tenido por conveniente no presentarlo a este Vicario por los motivos que expone.

A consecuencia de esta respuesta y a efecto de promover por mi parte el establecimiento de la Escuela pasé oficio a este Vicario Eclesiástico inteligensándole de la misma Real orden y del allanamiento de doña María de Alcalá con inserción del Capitulo 3º de su respuesta a que me contestó con otra relación

de los procedimientos que había tenido en el asunto, viendo violadas sus mismas reglas, los derechos y la constitución sinodal (cuya copia me acompañó) y después de proponerme los términos en que por su parte se hallanaba al restablecimiento de la Escuela, concluye en que no podría jamás desentenderse del punto substancial de ver por la probidad, buenas costumbres y doctrina del Maestro que la fundadora u otra cualquiera proponga a menos que la acreditada piedad de S. M. transfiera estos encargos en otras persona que le merezcan la misma confianza que los derechos han hecho y hacen del Eclesiástico, sin cuyo requisito no puede este descargarse de tan principal como delicada obligación, y añade que debe decir lo mismo si es que la fundadora a este Título no contenta con los privilegios de Patrona se le extiendan a más en esta obra pía, Maestros y discípulos que lo que dice el proyecto y dijo en su origen saliendo de su esfera de tal Patrona.

En este estado y reconociendo yo que en la relación de los hecho que refieren uno y otro no están conformes que el espíritu de sus respuestas no confrontan para el logro de una avenencia sobre un objeto que por parte de la una pende su ejecución hasta el presente de un principio absolutamente voluntario; y del otro veo un espíritu lleno de autoridad jurisdiccional apoyado en la constitución sinodal, cuya observancia en los términos a que la contrae, comprendo la quiere hacer extensiva a deprimir hasta aquellos actos que en todo caso corresponderían a la autoridad pública de la Real Jurisdicción; he tenido a bien por ahora ponerlo todo en noticia de S. M. por medio de V. E. con los documentos, números 1º, 2º, 3º y 4º que lo acreditan para que en su inteligencia atendiendo al piadoso fin de la fundadora al bien público; ya que cese todos motivos de controversias que lo turben, declaren y determine lo que tenga por más conforme a los derechos de aquella; método que propone a intervención que deba tener el Eclesiástico, sin perjuicio de la jurisdicción Real y de los actos que a esta correspondan a cuyo fin acompaño también una copia con el número 50 de las formalidades con que se dio principio a la misma Escuela y ordenanzas que para ella se formaron por el ayuntamiento de la ciudad y se aprobaron en aquel entonces por el Gobierno; ya consecuencia la expedición de Real orden ofrecida para la admisión en estas Reales Cajas del Capital destinado a su dotación y paga de su renta anual siempre que se verifique su entrega a el restablecimiento de la misma Escuela.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. los años de mi deseo. Cumaná, lo de octubre de 1784.

Exmo. Señor.

Besa la mano de V. E. su más atento obsequioso servidor.

Miguel Marmión (rubricado).

Exmo. Señor Don José de Gálvez.

Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas. Legajo 283.

...

Cumaná, lo de octubre de 1784.

EL GOBERNADOR INTERINO DON MIGUEL MARMION

Dirigida con otros documentos a la vía reservada con carta de igual fecha del mismo Gobernador, todos los que se han remitido al Consejo con Real orden de 12 de junio de 1785.

Nº 1º.

Principal Nº 1º.

Muy Señora mía: Mediante a que en primera ocasión daré cuenta a S. M. por la vía reservada del allanamiento de Vuestra merced a que para mayor seguridad se ponga en Cajas Reales el capital de 3.500 pesos impuestos a renta con destino a la dotación de Escuela de primera Letras para enseñanza de la juventud; y respecto a la suma vitalidad que resulta a este vecindario el que entre tanto venga la Real resolución sobre el asunto se dé principio a tan piadoso como urgentísimo objeto: Espero dará Vuestra merced con su acostumbrado cristiano celo las más activas providencias a efecto de su verificación, sirviéndose comunicarme su determinación para coadyuvar por mí parte con cuanto penda de mis facultades al mismo intento pues deseo con ansia ver iniciado este bien del público tan del agrado de ambas Majestades. Dios guarde a Vuestra merced muchos años. - Cumaná, 16 de abril de 1784. - Besa la mano de Vuestra merced su más atento seguro servidor. - Miguel Marmión. - Mi Señora doña María de Alcalá Rendón.

Es copia a la letra del oficio original que pase a doña María Alcalá Rendón de que certifico. Cumaná, lo de octubre de 1784.

Marmión (rubricado).

...

Cumaná, lo de octubre de 1784.

DOÑA MARIA DE ALCALA RENDON

Corresponde a un despacho testimoniado de Don Juan Lorenzo de Matos, Arcediano de la Iglesia de Puerto Rico, cuyos documentos con otro, ha dirigido a la vía reservada el mismo Gobernador con carta del mismo día de lo de octubre, todos los cuales se han remitido al Consejo con Real orden de 12 de junio de 1785.

Nº 2º.

Muy Señor mío: En carta de 16 de abril próximo pasado se sirve Vuestra Señoría decirme que en primera ocasión daría cuenta a S. M. de mi allanamiento a poner en Reales Cajas de esta Ciudad el capital de tres mil y quinientos pesos que he ofrecido para dotar la Escuela de primeras Letras significándome al mismo tiempo su deseo de que en el entre tanto de la Real resolución providenciase yo que en lo presente se diese principio a la enseñanza por la utilidad resultante a la Juventud, ofreciendo Vuestra Señoría coadyuvar a este intento, en cuanto penda de sus facultades. Yo debo responder que V. S. sabrá que antes y después de haber yo fabricado casa para dicha Escuela así en ella como en otra antes alquilada he estado costeando de mi caudal los correspondientes Maestros examinados que han servido dicha Escuela que han sido primero, Pedro Rodríguez Argumedo y por su dimisión después José Patricio Quintero, de habito talar; Este último en un día del año antepasado luego que tomó su salario, me expresó que desde aquel instante cesaba en el ejercicio de tal Maestro porque el Sr. Vicario don Andrés Callejón lo había nombrado por N otario Eclesiástico : Yo le supliqué a esto que cuidase de la Escuela por otro día solamente, mientras solicitaba otro Maestro, más no quiso condescender a ello, cohiriendo a las ideas secretas que entendió del dicho Sr. Vicario, según después se reconocieron: Sin embargo yo puse en el mismo día a Don Agustín Canales vacino capaz para que interin se buscaba otra persona idónea, cuidase de la enseñanza de la referida Escuela, y no se descarriasen los niños; pero luego que lo supo mandó llamarlo el dicho Señor Vicario y le previno que se apartase del cargo de enseñarlos: y aunque yo le pasé recado político al susodicho Señor y el dicho Canales le instó para que examinase y reconociese su idoneidad por si acaso en este motivo fundaba su mandato; a nada accedió el dicho Sr. Vicario y solo imperó que se retirase el mencionado Canales y que se cerrasen las puertas de dicha Escuela y se fuesen a las suyas los Jóvenes.

Después de algunos días de sufrido este agravio, trató el dicho Señor Vicario de subsanar la grave falta de enseñanza pública que se padecía, y mandó para ello publicar como publicó, Edicto convocatorio y que compareciesen ante él las personas que quisiesen enseñar en la Escuela a fin de ser examinados: evacuado esto, me pasó noticia de haber examinado algunos sujetos y que en su virtud eligiese a uno de ellos por Maestro; a lo que le respondí que no podía nombrarlo conforme a los procedimientos obrados por dicho Señor Vicario y de ellos di cuenta luego al Provisor y Vicario general sede vacante de Puerto Rico que es a cuya Superioridad han ido siempre desde la erección del Obispado hasta ahora, los recursos o quejas de este inferior Tribunal de Cumaná; Por este Juez Superior con vista de los autos obrados sobre este asunto, y remitidos por este mismo Señor Vicario se libró el correspondiente Judicial Despacho reprobatorio de dichos procedimientos, el cual mantengo en mi poder, porque al tiempo de presentarlo para dar prosecución a la enseñanza, ocurrió la pública novedad verificada entre otros, que este Señor Vicario no obedecía ya los mandatos del Provisor General y he tenido por conveniente para no experimentar otro desaire, aguardar a que haya algún legítimo Superior de este Señor Vicario: Esta es la razón que ha habido para haber estado y estar suspensa la enseñanza comenzada de la Juventud de esta Ciudad y por mi parte se mantendrá siempre que el Sr. Vicario Juez Eclesiástico pretenda entrar su potestad en disponer a su complacencia de un asunto que no le pertenece; porque por mi parte es acción mía propia, voluntaria y graciosa y su objeto y fin solo dice orden al bien temporal de la República en la instrucción civil política de los niños, en que sólo puede tomar mano la Real Jurisdicción: mediante lo cual mi voluntad es que en la continuación de esta enseñanza substancialmente se observe la forma y método siguiente:

Párrafo 3º. - Que siempre que esté vacante de Maestro la Escuela sea yo el Patrón que dejare nombrado para cuidar de su permanencia obligado a llamar desde luego por medio de un cartel puesto en la puerta de la casa, a los sujetos que quieran servirlos por el salario asignado, que los que se presenten pal'a este fin al Patrón, los remita éste al Sr. Gobernador de la Ciudad para que los examine o mande examinar acerca de su probidad, su talento y habilidad de leer, escribir y contar; que los que dicho señor expresare idóneo se envíen también por el dicho Patrón al Señor Juez Eclesiástico para que los examine o mande examinar si quiere en Doctrina Cristiana únicamente sin otro alguno jurisdiccional acto, que el de notificarle al Patrón que saben la Doctrina; para que este en su inteligencia, haga nombramiento en forma en uno de ellos, y entre desde entonces al Ejercicio de tal Maestro: que para recibir la paga del salario anual de ciento y cincuenta pesos deba ocurrir el Maestro al dicho Patrón por quien se le hará el pago en atención a constarle haber ejercido dignamente el oficio de tal Maestro en el espacio del año, y

el referido Patrón tendrá la obligación de recaudar de la Real Contaduría (cuando por ésta se haga el pago) los cientos setenta y cinco pesos de los tres mil y quinientos pesos que se suponen ya entregados en las Reales Cajas según se ha ofrecido para pagar dicho Maestro, y reparos de la referida Escuela. En consecuencia de la observancia de esta forma, o método que me parece regular, y menos expuesta a controversias que arruinan el objeto, estoy pronta a continuar las providencias conducentes al ejercicio de la referida enseñanza, sirviéndose V. S. si lo tuviere por conveniente, poner esto en la Real noticia y comunicarme las que V. S. en inteligencia de lo que llevo referido, deba advertirme.

...

Cumaná, lo de octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO DON MIGUEL MARMION

Corresponde a la copia de una carta de D. Andrés Antonio Callejón certifica con fecha de este día por el mismo Gobernador, cuyos documentos con otros remitió a la vía reservada con carta del citado día lo de octubre de donde se han dirigido al Consejo con Real orden de 12 de junio de 1785.

Nº 4º,

Principal Nº 4. - Constitución XXXVII. - De los Maestros de las Escuelas de Niños y como han de enseñar la Doctrina, Porque los Maestros que han de enseñar a leer y escribir y contar y la Doctrina Cristiana deben ser recogidos virtuosos, y que den buen ejemplo con su vida y costumbres, y que sean hábiles y suficientes para ello, ordenamos y mandamos S. A. que los Maestros de escuela de este obispado que no fueren sacerdotes o sacristanes de las Iglesias Parroquiales de él no pongan escuela, ni enseñen en manera alguna sin que primero (habida información de su vida, y costumbres y siendo examinados) tengan para ello aprobación y licencia nuestra o de nuestro Provisor, pena de mil maravediz para la fábrica de la Iglesia, en cuya Parroquia pusieren escuela o enseñasen: Y los que tuvieren escuela con la dicha licencia, enseñen la Doctrina Cristiana por tarde y mañana por la dicha cartilla y catecismo. Y so la dicha pena mandamos a los dichos Curas de las dichas Iglesias tengan particular cuidado del cumplimiento de lo suso dicho y nuestros visitadores visiten a los dichos Maestros de Escuela y se informen de su suficiencia y proceder. Y asimismo encargamos el mismo cuidado de enseñar la doctrina a las Maestras de coser y labrar que enseñan las niñas, y que las hagan rezar por tarde y mañana toda la Santa Doctrina, según el Catecismo, habiendo una que la lea y todas la repitan.

Corresponde con la constitución cuarenta y siete, original que empieza al folio 41 y su vuelta, de las contenidas en el Sínodo celebrada por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Don fr. Damián López de Haro, para el Gobierno del Obispado de San Juan de Puerto Rico y demás anejos a él o que me remito y de mandato verbal del Sr. Vicario Superintendente la hice sacar y saqué fielmente y en fe de verdad la firmó en Cumaná, a los veinte de septiembre de mil seiscientos ochenta y cuatro años. - En testimonio de Verdad. - M. anuel Antonio Notario.

Es copia a la Letra de la Constitución 47 sinodal, que me acompañó el Juez Eclesiástico con su oficio de este número de que certifico. Cumaná, primero de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro.

Marmiión (rubricado).

Archivo General de Indias. Sevilla. Caracas. Legajo 283.

...

Cumaná, 1º de octubre de 1784.

EL GOBERNADOR INTERINO DON MIGUEL MARMION

Remitido a la vía reservada con otros documentos con carta del mismo Gobernador de igual fecha; de donde se han dirigido al Consejo con Real orden de 12 de junio de 1785, Nº 5º.

...

Petición. - Señor Gobernador Comandante general e Ilustre Ayuntamiento, Doña María de Alcalá y Rendón vecina de esta ciudad, ante V. S. en su Ilustre Ayuntamiento dice, que habiendo propuesto al Sr. Vicario Superintendente Eclesiástico de esta dicha Ciudad el deseo que se constituyese en alguna persona idónea que se ocupase públicamente en enseñar a los niños y Jóvenes a leer escribir y contar y los rudimientos de la Doctrina Cristiana...

Instrucción. - Instrucción formada y mandada observar por el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Cumaná a Don Pedro Rodríguez de Argumedo destinado en lo presente a solicitud y expensas de doña María Bernarda de Alcalá Y Rendón y que se destinare en lo adelante al ejercicio público de la enseñanza de los niños a leer, escribir, contar y la Doctrina Cristiana para el mejor gobierno y provecho de la juventud.

Primeramente, que la persona que deba ocuparse en lo sucesivo en el expresado empleo o ejercicio de Maestro de la Escuela además de hacer constar (como el presente lo ha verificado) su examen y aprobación de los Misterios de la fe Cristiana y arregladas costumbres en los términos prevenidos por la

constitución Sinodal del Obispado, igualmente ha de hacer constar también en este Ayuntamiento ser hombre blanco conocido y que sabe las cosas necesarias para enseñar a leer y escribir bien según la letra que se practica en lo presente, la ortografía de la lengua castellana y como se han de formar los cortes y picos de la pluma y el modo de gobernar ésta con el cuerpo brazo y mano para que salga la letra con toda perfección.

Lo segundo, que deberá saber la aritmética inferior desde la formación de los números hasta las cinco reglas elementales de sumar, restar, multiplicar, partir y la de tres, a lo menos procurando instruirse sino lo estuviere en la naturaleza de los quebrados y en las reglas de proporción y demás que se contienen en el arte de la Aritmética.

Lo tercero, que sea obligado el Maestro a tener consigo un libro en que anote el número de los niños que enseñare, los años que tiene cada uno y su calidad, la cual no constándole de positivo hará que le manifiesten las fees de sus Bautismos y el día de la entrada o salida de todos ellos en la escuela, cuyo libro deberá presentar a las Justicias ordinarias de esta dicha Ciudad siempre que se lo manden para que como Padres de República puedan reconocer el estado de dicha Escuela y sus progresos o decadencias. Lo cuarto, que sea obligado a emplearse desde las ocho de la mañana hasta las doce en el ejercicio de la enseñanza de los referidos niños previniéndoles que acudan desde dicha hora para que desde ella se empleen cada uno en sus respectivas tareas, hasta las diez; dentro de cuyo tiempo les señalará y pasará la lección y escribirán las planas y desde las diez hasta las once y media se ocupará en recibir todas las Lecciones y en revisar y corregir las planas y cuentas y de las once y media hasta las doce explicará a todos un asunto de la Doctrina Cristiana con toda claridad obligándolos a que lo traigan estudiado para responderlo el que fuere preguntado de ello el día siguiente a la misma hora, y a los que supieren leer ya perfectamente se les señalará alguna parte de la ortografía que puedan traer estudiada para dar de memoria a la tarde.

Lo quinto, que desde las tres de la tarde hasta las cinco deba emplearse en las tareas regulares de enseñar a leer, escribir y contar como en la mañana, según queda expresado en el capítulo antecedente y ocuparse desde las cinco hasta las seis (desde cuyo entonces se retirarán los niños a sus casas) en recibir las Lecciones y en la revisión y corrección de planas y cuentas y en las de ortografía y punto de Doctrina Cristiana queda dicho.

Lo sexto, que todos los jueves de cada semana se ha de emplear en enseñar a los niños que no supieren escribir en sus tareas ordinarias y a los que supieren les mandará que por sí mismo escriban sobre algún asunto que les señalare el Maestro para que después éste les corrija y enseñe el modo de formar las oraciones o proposiciones, los términos con que deben explicárseles, en el estilo natural y la colocación de ellos, todo lo qual se ejecutará hasta las diez del día y por la tarde de dicho jueves desde las tres hasta las cinco les explicará y enseñará las reglas de la buena crianza y policía con que deben tratarse entre sí, y con todas especies de gentes, la fidelidad en sus contratos, y sobre todo la verdad, acostumbrándolos a que la digan y confiesen aun de sus mismos defectos y culpas infundiéndoles todo horror a aquella solapa y mentira a que inclina la naturaleza desde la infancia, y desde las cinco hasta las seis les permitirán a los niños que puedan jugar en el patio de la escuela en algunos juegos que sean del todo inocentes para que se les divierta el ánimo y hecho se les retirarán 1\ sus casas.

Lo séptimo, que así en cuanto a los lugares, asientos y ejercicios que haya dentro de la Escuela, como en cuanto a las diversiones que se les permitan a los niños por el tiempo que queda dicho, deba el Maestro disponer y mantener separación correspondiente de los niños que fueren blancos de aquellos que no lo fueren, a fin de que no se rosen los unos con los otros y se eviten contiendas y otros inconvenientes y a unos y a otros procurará infundirles una emulación Cristiana para que se alienten a la aplicación y se everguencen los que no fueren aplicados premiados a aquellos con sus facultades proporcionadamente. Lo octavo, que deba ser obligado el Maestro a enseñar la Doctrina Cristiana todos los domingos, desde las cuatro de la tarde hasta las seis, no solamente a todos los niños pertenecientes a su Escuela aliendo con ellos en forma de procesión, rezándola por las calles en tono grave y claro, sino tambien a todas clases de gentes libres y esclavos que acudan a rezarlas y a lograr se instruidos en cosa tan importante para cuyo fin usará de la Doctrina que trae el Catón Cristiano u otra de las aprobadas.

Lo nono, que mientras no haya casa fabricada o destinada que sea propia de esta mencionada escuela pueda y deba el dicho Maestro imponer y exigir de los niños que tengan posibilidades para ello la cantidad que respectivamente les toque para satisfacer mensualmente el importe del alquiler de la Casa y el de las mesas y demás muebles que fueren precisos para el uso de la misma Escuela.

Lo décimo, que para ser removido el dicho Maestro del ejercicio público de enseñar ha de predecir precisamente justificación jurídica hecha por la Justicia ordinaria o por el supremo Gobierno, por la cual

conste la inobservancia grave de las precedentes reglas o el notable descuido con que procede en sus obligaciones o que padece algún vicio o defecto perjudicial a la recta enseñanza y buen ejemplo de los niños, porque en tal caso competentemente justificado se le podrá remover por la Superior autoridad sin con tienda de Juicio.

...

En Aranjuez, a 16 de diciembre de 1786.

Al Gobernador de Cumaná participándole lo resuelto en cuanto a la fundación de una Escuela de Primeras Letras que solicita establecer doña María de Alcalá Rendón, vecina de aquella Ciudad, y ordenándole lo demás que se expresa.

Vista. - Consultado. Hecho por duplicado. - Refrendado del Sr, Secretario Don Antonio Ventura de Taranco. - la y hay 2a. Audiencia de Santo Domingo de Oficio, a folio 256 vuelto.

El Rey. - Don Antonio de Pereda, Gobernador de la Provincia de Cumaná. A consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 5 de diciembre de 1783 por la que tuve a bien mandar que si para Mayor seguridad de la fundación de la Escuela Pública de Primeras Letras que intentaba fundar en esa Ciudad doña María de Alcalá Rendón, vecina de ella, a cuyo efecto había fabricado casa, que estaba pagando hacía cinco años, quería imponer el capital sobre esas Reales Cajas se daría la conveniente para que se admitiese y pagase el rédito anual de 5 por 100, dio cuenta con documento vuestro antecesor interino don Miguel Marmión en carta de 5 de julio de 1783 de que por las competencias de varios actos jurisdiccionales ocurridos entre la misma doña María y el Vicario de esa Ciudad don Andrés Antonio Callejón, Superintendente de los anexos del Obispado de Puerto Rico, la había suspendido porque enterada de la citada orden con copia de ella le había contestado me hiciese presente sus más reverentes reconocimientos y conformidad, para que siempre que ella o por su muerte quien representase sus derechos entregase en Cajas Reales el capital determinado de 3.500 pesos se admitiese y corriese desde entonces por cuenta de estas el pago anual de 175 pesos los 150 para el del Maestro los 25 restantes destinados para reparos de la fábrica de la Casa o en otras urgencias de la misma Escuela a dirección del Patrono, a quien dejase encargado este asunto y de la Real Justicia bajo las reglas siguientes. Que siempre que se halle vacante de Maestro la Escuela sea obligada o el Patrono que dejase nombrado para cuidar de su permanencia a llamar desde luego, por medio de cartel puesto en la puerta de la Casa, a los sujetos que quieran servida por el salario asignado. Que los que se le presentasen para este fin, los remita al Gobernador para que los examine o mande examinar acerca de su probidad, talento y habilidad de leer, escribir y contar. Que los que este expresare idóneos, se envíen también por el Patrono al Juez Eclesiástico para que los examine o mande examinar si quisiere en Doctrina Cristiana, únicamente sin otro acto jurisdiccional que el de notificarle la saben para que en su inteligencia haga nombramiento en forma en uno de ellos y entre desde entonces al ejercicio de tal Maestro. Que para recibir el salario anual de los 150 pesos deberá ocurrir al Patrono por quien se le hará el pago en atención a constarle haber servido dignamente este oficio en el espacio del año, a cuyo fin y para los reparos de la casa tendrá la obligación de recaudar de la Real Contaduría (cuando por esta se haga) los 175 pesos por el rédito de los 3.500 y que observándose esta forma o método, que la parecía regular y menos expuesta o controversias, que arruinaban el objeto estaba pronta a continuar las providencias conducentes al ejercicio de la referida enseñanza, sirviéndose si lo tenía por conveniente ponerlo en mi Real noticia y continuarla las que en inteligencia de lo expuesto debiese advertirla acompañándole al mismo tiempo un despacho que había obtenido del Provisor y Vicario general del citado Obispado, en sede vacante, en que desaprobando la conducta que tuvo el referido Vicario don Andrés Antonio Callejón contesta de los autos que le había dirigido y de la instancia que había introducido en su Tribunal le mandaba se abstudiese de todo acto jurisdiccional, que no fuese el del examen encargado por la Constitución Sinodal 47 de él, a lo que añadió el enunciado vuestro antecesor, que reconociendo que en la Relación de los hechos de que se hacían cargo no estaban conformes; que el espíritu de sus respuestas dadas en virtud de los oficios que les había pasado y constaban en los mismos documentos no confrontaban para el logro de la avenencia, sobre un objeto, que por parte de la doña María estaba pendiente su ejecución hasta el presente de un principio absolutamente voluntario y reconocía en el Vicario un espíritu lleno de autoridad jurisdiccional apoyado en la referida constitución sinodal, cuya observancia en los términos a que la contraía, comprendía querer hacerla extensiva a deprimir hasta actos que en todo caso corresponderían a la autoridad pública de mi Real Jurisdicción, lo ponía en mi noticia para que en su inteligencia, atendiendo al piadoso fin de la Fundadora, bien público y a que cesasen motivos de controversias que lo turbasen me dignase determinar lo que tuviese por más conforme a los derechos de aquella, método que proponía e intervención que debería tener...

...

Archivo General de Indias. Sevilla. audiencia de Caracas. Legado 283  
Cumaná, 15 de abril de 1788.

EL GOBERNADOR DON ANTONIO DE PEREDA

Da cuenta de que por muerte de doña María de Alcalá Rendón ha tenido efecto ponerse en aquellas Cajas Reales los 3.500 pesos que ofreció para dotación de una escuela pública de primeras letras en aquella ciudad que S. M. se sirvió mandar recibir en ellas por Real Cédula de 16 de diciembre de 1786. Consejo de 26 de enero de 1790 en Sala 1 a.

Contéstese el recibo y póngase en el expediente. Rúbrica. Fecho.

En el día de hoy por resultas de la muerte de doña María de Alcalá Rendón ha tenido efecto ponerse en las Cajas Reales de esta Gobernación, los tres mil y quinientos pesos de capital que ofreció la mencionada difunta para dotación de la Escuela pública de primeras letras fundada a sus expensas en esta Ciudad, que S. M. se sirvió mandar recibir en ellas por Real Cédula de 16 de diciembre del año pasado de 1786, cuyo recibo y cumplimiento avise por medio de V. S. en carta de 15 de marzo de 87 según que así lo ejecutó ahora de las expresadas últimas diligencias, con que queda corriente y clausurado este asunto.

Espero que V. S. lo ponga en noticia de ese Real y Supremo Consejo para que le conste.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Cumaná, 15 de abril de 1788.

Antonio de Pereda (rubricado). Señor Don Antonio Ventura de Taranco.

El vicario juez eclesiástico se opone a tal establecimiento, considerando que era competencia exclusivamente suya –de la Iglesia- la facultad para establecer escuela de enseñanza pública, aun a sabiendas que los costos de funcionamiento de la misma estaban garantizados por no menos de cinco años. El ejercicio del poder. Es un conflicto interesante, porque el gobernador al ver los obstáculos interpuestos por el vicario, resolvió aprobar y apoyar la constitución y funcionamiento de la escuela. Hay importantes aspectos que señalan la organización interna de la escuela. (RAU)

PELGROM Y LA ESCUELA DE CARACAS (10/02/1783)

Se da comisión a los señores Regidores Don Diego Moreno y Don Francisco Antonio Arrieta para que traten el problema referente al desacuerdo que en la población existe sobre el desempeño de Maestro de Primeras Letras de Don Guillermo Pelgrom, con el Señor Don Manuel González Torres de Navarra, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 28 y 28 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

**La educación en el oriente venezolano.** Esta reseña es importante porque da dos tiempos de información importante, la escuela colonial se extiende poco, la atención educativa mas generalizada es la que se da por intermedio del sistema de misiones. Las limitaciones economicas y las características del medio dificulta una extensión mas generalizada de la instrucción. La Escuela en la Provincia de Barcelona. La Educación en la época colonial se limitó a brindar el conocimiento de las primeras letras, y esporádicamente sobrepasaba esos límites para ampliar la instrucción a los hijos de los catalanes. En la Provincia de Barcelona solamente hubo escuelas con un maestro pagado por la comunidad en Barcelona, en Santa Ana y en Aragua de Barcelona, también existió en San Andrés de Onoto que contó con el beneficio de la enseñanza por la circunstancia de su dependencia geográfica de Aragua, eran poblaciones prósperas que disponían de casa y veinte pesos para ofrecer comodidad al preceptor dispuesto a asumir la difícil labor educativa. El problema de la carencia de centros de enseñanzas se dificultaba porque la mayoría de los habitantes de las misiones no hablaban el castellano, y el conocimiento de los diferentes dialectos escapaba al dominio público, hecho este evidenciado en la visita de 1783 a cada uno de los pueblos de la región barcelonesa, realizada por el Oidor Real don Luis Chávez y Mendoza, y la excusa más común fue la falta de recursos económicos para pagar los servicios de un maestro. El progreso experimentado en el ramo de la instrucción provincial quedó reducido a escasos letrados, utilizados por aquella sociedad para que la representara al frente del tenientazgo, en los Cabildos, en la Magistratura Civil y Criminal y en los Registros Públicos. Las crianzas de ganado vacuno y mular, y el sistema de plantaciones representó la prioridad del provinciano. En esa etapa el cultivo de las letras y el conocimiento quedaba relegado exclusivamente al sacerdocio. En ese sentido, las personas acaudaladas tuvieron el cuidado de brindar la protección de las capellanías a los jóvenes carentes de recursos económicos para que cristalizaran sus vocaciones sacerdotales, y con la seguridad

económica tomaran el camino del Seminario, y, de esa forma, ubicar en sus vecindades al personaje que les ayudara abrir el camino al cielo.

León Rodríguez, Juvenal. (s/f). La Escuela en la Provincia de Barcelona. Mimeográficos.

# 1784

## UNIVERSIDAD DE CARACAS

La Universidad funciona conjuntamente con el colegio Seminario bajo las mismas autoridades rectorales hasta que "el 4 de octubre de 1784 .S.M. dispuso que se separe el Rector de esta Universidad del Colegio Seminario Tridentino; y a que sea bienal e incompatible con el del mismo Seminario y también con el Vicerrectorado y con el provisorado de esta diócesis"

Por Real Cédula expedida en San Lorenzo el 4 de Octubre de 1784 la Universidad alcanzo su plena autonomía, pues además de decretar la separación de la rectoría de la Universidad del Seminario, se ordeno que la elección del cargo rectoral corresponda únicamente al Claustro pleno de doctores y que el Obispo..."no era como anteriormente se designaba el rector por obispo, a tenor de lo mandado por el tridentino.

Leal Ildefonso (1963) Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827) Caracas: U.C.V.

# 1785

## ESCUELAS PRIMARIAS PARA INDIOS

El ministro Don José Gálvez, tan entendido en asuntos de América, proponía entre las reformas que debieran hacerse en ellas por los años de 1785, la de suprimir el colejo de indios nobles, y en consecuencia no quiso el gobierno español que se establecieran escuelas primarias para los indígenas. Juzgose insolente presunción la solicitud de Buenos Aires que pedía el establecimiento de una Escuela Náutica, y el arzobispo de Bogotá, Compañón, creía que los criollos no necesitaban aprender más que la doctrina cristiana, pues así permanecían siempre fieles a la madre patria.

A pesar de tanto empeño, apoyado en bárbaros argumentos, de mantener en la mas completa ignorancia a los colonos españoles, no falto que hicieran esfuerzos por predicar las doctrinas que entonces se discutían libremente en las escuelas europeas sin incurrir en censuras eclesiásticas.

PÁEZ, José Antonio (1946) Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 185.

## CREACIÓN DEL REAL SEMINARIO DE SAN BUENAVENTURA DE MÉRIDA

El Obispo de la Diócesis de Mérida, Fray Juan Ramos de Lora, funda el Seminario de San Buenaventura de Mérida, el mismo año se redacta la primera constitución del colegio.

El obispo de Mérida Fray Juan Ramos de Lora fundó en Trujillo una escuela, protegidas por el ayuntamiento y regentada en sus comienzos por Juan Antonio Portillo y Valera.

LEAL, Ildelfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.)

En la ciudad de Mérida, el obispo fray Juan Ramos de Lora fundó en 1785, el Colegio Seminario de Buenaventura. Sobre esta creación se erigió el 20 de marzo de 1789, por decreto de la corona, el Real Seminario de Buenaventura, afiliado en lo académico a la Universidad de Caracas.

CÁNCHICA, Aureliano (1980) Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

Se crea una Escuela Patriótica de Artes en la Guaira.

FUNDACIÓN POLAR. (1988) Diccionario Polar. Caracas.

# 1786

## REAL DECRETO QUE CREA LA AUDIENCIA DE CARACAS

Esta Real Orden, que lleva el nombre de Decreto.- Fue emitido el 6 de julio de 1786, y su texto es el siguiente:

«Para evitar los graves perjuicios y dispendios que se originan a los habitantes de las Provincias comprendidas en la Capitanía General de Caracas, de recurrir por apelación, en sus negocios, a la Audiencia Pretorial de Santo Domingo, he venido en crear otra en la Capital de Caracas, cuyo distrito ha de extenderse, además de la Provincia de Venezuela, a la de Cumaná, Maracaibo y Guayana, y a las dos islas, Trinidad y Margarita; quedando ceñida la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo a la parte española de aquella isla, la de Cuba y Puerto Rico; y el número de sus Ministros al Regente, tres oidores y el Fiscal de lo civil, que lo ha de ser también del crimen.

La nueva Audiencia de Caracas ha de componerse de un Oidor Decano, Regente de ella con el sueldo, por ahora, de cinco mil pesos; de tres Oidores, con el mismo que tienen los de la de Santo Domingo, y un Fiscal que lo ha de ser único de ella don Julián Díaz de Saravia, actual Fiscal Criminal de dicha Audiencia: en cuya consecuencia me consultaré la cámara; desde luego estas cuatro plazas, la primera en Ministro acreditado de otra Audiencia de Indias y las tres restantes, un letrado de conocida literatura y práctica de Tribunales. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara de Indias para su cumplimiento.»

En Aranjuez, a 6 de julio de 1786.

Al Marqués de Sonora.

Real Decreto que crea la Audiencia de Caracas (Aranjuez, 1786)

España. Rey (1759-1788: Carlos III)

BIBLIOTECA VIRTUAL CERVANTES. ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Real Decreto que crea la Audiencia de Caracas. sitio web visitado. 01 de noviembre de 2002.

[http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/ven/91337390873439451803457/p0000001.htm#l\\_1\\_](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/ven/91337390873439451803457/p0000001.htm#l_1_)

## CREACIÓN DE ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN TRUJILLO

Juan Antonio Portillo y Valera, quien en 1786 fundó una escuela en Trujillo, la cual todavía en 1794 funcionaba a su cargo; la de José María Butrón y Miguel de Landa, quienes atendieron una escuela de primeras letras creada por la Real Audiencia de La Guaira, dotada de una renta anual de 500 pesos y la de Lorenzo Matamoros y su esposa Rosalía de Jesús Gómez, preceptores en los años de 1781 a 1785 de una escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Marigüitar.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 87.

En la sesión del 5 de febrero de 1787 el Síndico Procurador General Juan Bautista de Echezuría produjo una representación ante el Cabildo para solicitar que se fundaran dos o tres escuelas públicas, aunque había una sostenida por la Junta de Temporalidades que administraba los bienes de los expulsos jesuitas. La Escuela Pública de Caracas, es una escuela municipal, fue el origen de la enseñanza a partir del siglo XIX será dirigida por el Estado. Al lado de esa escuela pública funcionarían, por supuesto, las escuelas privadas y la de los conventos. Aunque la tradición de aprender a leer, escribir, contar y rezar en casa se conservo en los pueblos y ciudades hasta el presente siglo.

MORÓN, Guillermo. (1971) Historia de Venezuela. Formación del Pueblo. Tomo IV. Caracas. Pág. 345.

## ESCASEZ DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN CARACAS (05/02/1787)

El Síndico Procurador General produjo representación sobre la escasez de Escuelas de Primeras Letras que tiene la Ciudad, por lo que se decide pasar oficio al señor Gobernador y Capitán General de estas provincias a finde que ayude a la consecución de la salicitud de la Junta de Temporalidades.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 30 y 31 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

Con fecha de 5 de febrero de 1787, el Procurador general Juan Manuel Echezuría, se queja ante el cabildo ante la escasez de escuelas en Caracas y pide que los fondos de la Junta de Temporalidades, se doten dos o tres escuelas, pues solo funciona una.

Leal, I. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

En ciertas oportunidades las peticiones de algunos funcionarios se dirigieron, no ya a que hubiera escuelas, puesto que esta necesidad estaba, al parecer, cubierta, sino a que aumentase el numero de las existentes. Tal ocurrió en 1787, cuando el síndico Procurador General Don Juan Bautista Echezuría propuso llevar a cabo las diligencias conducentes a incrementar la cantidad de planteles debido al crecimiento de la ciudad.

“...que se haga presente por el Muy Ilustre Ayuntamiento a los Señores de la Junta de Temporalidades la necesidad que hay de escuelas en lugares proporcionados a todos los vecinos de esta ciudad (de Caracas) para enviar a ellas a sus hijos de tierna edad, que con consideración a la extensión de su poblado proporcionen dos o tres escuelas de primeras letras más de la que actualmente se halla dotada con la renta de Temporalidades”.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 92.

En 1878 va a cambiar de nuevo el estatuto de la Escuela (de primeras letras de Caracas) en virtud de una Real Orden dada, a causa del estado de los ingresos de la Junta de Temporalidades, el 16 de abril de dicho año y que al efecto prescribe:

“Que inmediatamente cesen las asignaciones hechas a los maestros de Latinidad y primeras letras con el alquiler de la casa para sus habitaciones, y las Aulas porque estos gravámenes no pueden sufrir las temporalidades por la decadencia lastimosa a que han venido sus productos en esta provincia ni tampoco están obligados precisamente por el legado u otra carga específica como se ha reconocido. Que en su consecuencia disponga Usía se costeen de los caudales públicos y que cuando no alcancen a soportar aquellas dotaciones y alquileres que se han pagado hasta aquí de los productos de las temporalidades proponga Usía al Consejo de Indias los medios o atributos que estime conveniente”. Tal determinación conlleva a que la Junta cesara sus funciones sobre administración de la escuela y esta nuevamente paso a depender directamente del Ayuntamiento. “La Escuela Pública paso a depender definitivamente del Cabildo, es decir, a constituirse en un órgano para la educación fundamental en un Cuerpo permanente, con excelente tradición y jerarquía innegable.”

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 99 – 100.

Este es un movimiento que se afianzó en a partir de 1786, con la expulsión de los jesuitas, el Cabildo amplió sus competencias educativas, proceso que se legitimo cuando el rey dicta una orden real en la cual se establece que las casas de educación se costearan con “caudales públicos” (RAU)

# 1788

## Monarquía. Rey: Carlos IV (1788 - 1808)

Los Cabildantes de la Guaira deciden dotar con 500 pesos anuales una escuela, a la cual se le anexo una cátedra de Gramática en 1808.

Leal, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## La escuela patriótica en Venezuela...

EXPEDIENTE SOBRE LA FUNDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PATRIÓTICA PARA LA ENSEÑANZA DE VARIAS ARTES MECÁNICAS QUE PRETENDE FUNDAR EL PRESBITERO FRANCISCO ANTONIO UZCÁTEGUI EN LA POBLACIÓN DE EJIDO, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Inspirado en las ideas de la ilustración el canónico Francisco Antonio Uzcátegui, se dio la tarea de erigir una escuela en el pueblo de Ejido, con la finalidad de enseñar “cosas útiles”, como herrería y carpintería en lo que respecta a los hombres, en cuanto a las niñas pobres las ramas de hilar y tejer. (Leal, I. 1968). Enmarcado dentro del movimiento de ideas de la ilustración, se dieron importantes iniciativas para el desarrollo de la institución escolar en nuestro país, desde el pensamiento ingles, pasando por el iluminismo francés, hasta llegar a la vertiente ilustrada española, se entremezclaron con el espíritu progresista hispanoamericanos y en particular al movimiento intelectual venezolano caudales de ideas en pro de mejorar la situación de atraso la cual se encontraba la población de la provincia. Influidos por las ideas del Conde de Campomanes, Don Pedro Rodríguez en su Discurso sobre la educación popular de los artesanos, el presbítero doctor Francisco Antonio Uzcátegui ... (se)... había motivado para pensar y realizar su proyecto de fundar en la población de Ejido, en 1787, una escuela patriótica para ofrecer aprendizajes de herrería y carpintería a la juventud de aquel lugar, “para cuyo efecto se ha esforzado mucho el exponente la prolija utilísima obra del ilustrísimo señor Campomanes tratado de educación popular de cuyo principio es constante el general adelantamiento y utilidades que en el presente tiempo reporta en nuestra historia”. (Fernández H. Rafael. 1981:32).

...

Señor.

El doctor don Francisco Antonio de Uscategui, cura y vicario foráneo de la ciudad de Mérida de Maracaibo en las Indias, a los reales pies de vuestra majestad con la mayor veneración, dice. Que llevado de un celo patriótico y como amante del bien común de aquellos naturales fundó en la misma ciudad una escuela de primeras letras para la enseñanza pública con los fondos de cuatro mil pesos y casa suficiente hallándose ya establecida y corriente desde el año de mil setecientos ochenta y tres con general regocijo de aquel vecindario y manifiesto aprovechamiento de la juventud que antes carecía de este importante beneficio.

No satisfecho su deseo con este particular que considera de los de primera atención del gobierno con solo aquella fundación pía pretende establecer otra en la parroquia del Ejido, distante como dos leguas de Mérida, porque es de bastante vecindario y considerando la extremada pobreza en que viven aquellos habitantes por falta de aplicación e industria o por mejor decir por no haber quien les enseñe

los ejercicios de utilidad propios de cada sexo y las artes u oficios más notorios en el país y teniendo asimismo presentes los piadosos deseos manifestados por vuestra majestad de que se establezcan en aquellos sus dominios casas de enseñanza pública o escuelas patrióticas donde al mismo tiempo que se imponga a la juventud en los rudimientos de la religión se enseñan las artes y haga aprender algún oficio a los que viven en ociosidad para que puedan de este modo ser útiles a sí mismos y al Estado se halla en ánimo de q1,le sea de esta clase la que nuevamente piensa en fundar con maestros principalmente de carpintería y herrería por ser los oficios que allí se advierten de mayor necesidad y teniendo comprado para la fábrica material de la casa terreno suficiente y proporcionado en dicha parroquia.

Suplica rendidamente a vuestra majestad se sirva darle la competente real licencia para que pueda proceder a la mencionada fundación en la expresada parroquia del Ejido o en la misma ciudad de Mérida si se considerase más conveniente y expedir las reales cédulas que convengan a fin de que por los gobernadores de la provincia y justicias ordinarias de Mérida y demás pueblos se le franqueen los auxilios necesarios así para la construcción de fábricas (que está pronto a establecer a su costa) como para que estando consultadas se haga concurrir a recibir en ellas en debida su instrucción a todas las personas de uno y otro sexo que se hallen desamparadas o que vivan en ociosidad y también al reverendo obispo de aquella diócesis para que proteja por su parte esta fundación tan pía dejando en libertad al suplicante para que la disponga y ordene a su modo también las ordenanzas o reglas de su gobierno para que remitidas a la superior aprobación de vuestra majestad se resuelva lo que se estime más conveniente que en ello recibirá merced. Madrid y enero 8 de 1788.

En virtud de poder.

Alejandro Freyle.

(Rubricado)

...

Muy Ilustre Cabildo.

El doctor don Francisco Antonio Uscategui, presbitero natural y vecino de esta ciudad y domiciliado de este obispado hace presente a vuestra señoría que habiendo sido su principal atención desde que empezó a tener proporciones para ello fomentar con notorio conocimiento su vecindario tanto en el ministerio espiritual de que en diferentes ocasiones se le ha encargado por sus superiores como en la enseñanza y ejercicios temporales; estableció a costa de superar varios inconvenientes una escuela pública de primeras letras imponiendo para su formal subsistencia 4.000 pesos de fondo reditual con tan buen logro de sus deseos que en el día se aprovechan de ella cerca de cien niños y con tal aprovechamiento cual a vuestra señoría es constante. Y porque engraido el exponente del gusto que le causa el buen fruto de aquella planta quisiera adelantar o extender su principiada obra invirtiendo para ello los bienes que posee y medios que le prestan sus proporciones lícitas. Suplica a vuestra señoría que atendiendo a este loable fin se sirva permitirle el que en la parroquia del Ejido distante de esta ciudad dos leguas y por la misma razón dificultosa la enseñanza de aquellos jóvenes si de esta no se le proporciona pueda establecer y fundar una escuela patriótica o educación de sus naturales en los dos tan deplorables como precisos ramos de herreros y carpinteros por lo que respecta a hombres y en cuanto a niñas pobres y mujeres sin ocupación en todos los demás ejercicios propios de este sexo como hilar, tejer, etc., para cuyo efecto ha esforzado mucho al exponente la prolija utilísima obra del ilustrísimo señor Campomanes tratado de educación popular de cuyo principio es constante el general adelantamiento y utilidades que en el presente tiempo reporta nuestra Europa. A este intento he comprado en dicha parroquia 3.000 varas de terreno que poseía María Francisca Rodríguez para construir en él las oficinas precisas al efecto. En cuya atención deseando al propio tiempo dirigir y conservar este establecimiento en pacífica posesión y adelantamiento de los que se dedicaren a su provecho también suplico a vuestra señoría su permiso o consentimiento se sirva extenderlo por duplicado para que de este modo pueda ocurrir a la real clemencia de su majestad para que impuesta de mi ánimo y buenos progresos que producirá se digne expedir su real aprobación y orden auxiliaria que en semejantes casos es tan necesaria al formal establecimiento y perpetuidad de la obra que propongo.

A vuestra señoría suplica se sirva determinar como mejor convenga en servicio de Dios y del Público.

Mérida, 10 de junio de 1787.

Doctor Francisco Antonio Uscategui.

(Rubricado)

...

El Rey

Gobernador de la provincia de Maracaibo. Por parte del doctor don Francisco Antonio de Uzcategui, cura y vicario de la ciudad de Mérida de esa gobernación, se me ha representado en 8 de enero de este año con documento que llevado del celo patriótico y bien común de esos naturales había fundado en la misma ciudad una escuela de primeras letras para la enseñanza pública con el fondo de cuatro mil pesos y casa suficiente establecida ya desde el año de 1783 con general regocijo del vecindario y manifiesto aprovechamiento de la juventud de cuyo importante beneficio carecía pero que no satisfecho con sólo la expresada fundación que consideraba de la primera atención del gobierno pretendía establecer otra en la parroquia del Ejido, distante como dos leguas de Mérida, por ser de bastante vecindario y extremada la pobreza en que viven sus habitantes a causa de la falta de aplicación e industria o de no haber quien los enseñe los ejercicios de utilidad propios de cada sexo y artes u oficios más necesarios en el país por lo cual y teniendo asimismo presente mis piadosos deseos de que se establezcan en esos dominios casas de enseñanza pública o escuelas patrióticas donde al propio tiempo que se imponga a la juventud en los rudimentos de la religión se enseñen las artes y aprendan algún oficio a los que viven en ociosidad para que puedan ser útiles a sí mismos y al Estado anadía se hallaba en ánimo de que fuese de esta clase la que nuevamente deseaba fundar con maestros principalmente de carpintería y herrería por ser los oficios que allí se advertían de mayor necesidad y que había ya comprado para la fábrica material de la casa terreno suficiente y proporcionado en la citada parroquia; en cuya atención suplicaba me sirviese concederle mi real licencia para que pudiese proceder a la mencionada fundación en la expresada parroquia del Ejido o en la misma ciudad de Mérida si se considerase más conveniente y expedir las respectivas reales cédulas a fin de que por vos y las justicias ordinarias de Mérida y demás pueblos se le franqueasen los auxilios necesarios para la construcción de fábricas que estaba pronto a establecer a su costa como también para que estando consultadas se hiciese concurir a recibir en ellas en debida forma su instrucción a todas las personas de uno y otro sexo que se hallasen desamparadas o en ociosidad y asimismo al reverendo obispo de esa diócesis para que protegiese por su parte esta fundación tan pía dejando en libertad al citado don Francisco para que la dispusiese a su modo y las ordenanzas y reglas de su gobierno para que remitidas a mi Consejo de las Indias resolviese lo que estimase más conveniente. Y vista en él la referida instancia con lo expuesto por mi fiscal, la parecido condescender a ella en todo como lo solicita este eclesiástico remitiendo por mano de mi infraescrito secretario las ordenanzas al Consejo como ofrece para su visita y aprobación lo que os participo para vuestra inteligencia y cumplimiento en la parte que os toque en la que de por cédula de este día se previene lo mismo al reverendo obispo de esa diócesis por ser así mi voluntad.

En fecha.

...

Consejo 1799 número 41.

Expediente sobre ampliación de la escuela patriótica que para varios artes mecánicas fundo el presbítero doctor don Francisco Antonio Uzcátegui; vecino de Mérida, jurisdicción de la audiencia de Caracas. Años 1797 – 1799.

El Gobernador Comandante General e intendente de Maracaibo don Juan Ignacio Armada con carta de 21 de diciembre de 1796 acompaña e informo a su favor una representación del presbítero doctor don Francisco Antonio Uzcategui vecino de Mérida en la que hace presente que en virtud de real cédula de 19 de junio de 1788 fundó en dicha ciudad y en la parroquial del Ejido una escuela patriótica en la que se enseñan varios artes mecánicas con especial utilidad del vecindario y deseando que este beneficio se comunique a los 15 pueblos de indios comprendidos en aquella jurisdicción hace presente a su majestad la lástima que es ver cómo vienen de largas distancias los indios en solicitud de la fábrica y aliños de sus herramientas para el cultivo de sus labores en que pierden mucho tiempo por no tener en sus pueblos para la agricultura y fábricas los tan importantes oficios de herreros, carpinteros y albañiles; suplicando se sirva su majestad mandar que los corregidores del partido de Lagunillas y Mucuchies entreguen a sus directores y comisionados de cada pueblo dos o tres indios de buena conducta y habilidad para que en su escuela se les enseñen estos tres tan principales oficios y que los que pasen de 18 años (que es cuando tributan) no se les cobre pensión alguna los 4 años que podrán gastar en instruirse en dichos oficios a quienes luego que se examinen los proveerá de herramientas para que los puedan ejercer y enseñar en sus respectivos pueblos como dice lo ha hecho con otros.

Unidos los antecedentes consta de ellos que en el año de 1788 este mismo eclesiástico hizo presente a su majestad sus relevantes méritos y que movido de celo patriótico había fundado en 1783 una escuela de primeras letras en la enunciada ciudad de Mérida dotándola con 4.000 pesos y casa suficiente con general regocijo del vecindario y manifiesto aprovechamiento de la juventud de cuyo importante beneficio carecía pero no satisfecho con solo la expresada fundación pretendía establecer otra en la

parroquia del Ejido distante como dos leguas de Mérida donde al propio tiempo que se impusiera a la juventud ociosa en los rudimentos de la re-ligión se les enseñasen las artes y aprendiesen algún oficio para que pudiesen ser útiles a sí mismos y al Estado poniendo maestros principalmente de carpintería y herrería, por ser los oficios que allí se advertían de mayor necesidad y que había ya comprado para la fábrica material de la casa terreno suficiente y proporcionado en la citada parroquia suplicando a su majestad se sirviese concederle su real licencia para poder proceder a la mencionada fundación y expedir las respectivas cédulas a fin de que por las justicias ordinarias de Mérida y demás pueblos se le franqueasen los auxilios necesarios para la construcción de fábricas como también para que se hiciese concurrir a recibir en ellas su instrucción a todas las personas de uno y otro sexo que se hallasen desamparadas en ociosidad y asimismo al reverendo obispo de aquella diócesis para que protegiese esta fundación dejando en libertad al citado don Francisco para que dispusiese a su modo las ordenanzas y reglas para su gobierno y hechas las remitiese al Consejo para que resolviese lo que estimase más conveniente, Vista la referida instancia en el Consejo, con lo que expuso el señor fiscal, acordó condescender El su instancia y mandó expedir las respectivas cédulas previniendo que las ordenanzas las remitiese a este tribunal por mano del señor secretario para que vistas se aprobasen; las cédulas se expidieron con fecha de 19 de junio de 1788 al reverendo obispo y al gobernador de Mérida pero no consta se hayan remitido dichas ordenanzas para su aprobación.

...

Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Caracas. Legajo 359.

El gobernador intendente de la provincia de Maracaibo, don Juan Ignacio de Armada, con carta de 21 de diciembre de 1796 que se ha pasado a la contaduría general por acuerdo del Consejo de 18 de septiembre último, acompañó una representación del doctor don Francisco Antonio Uzcátegui, presbítero natural y vecino de la ciudad de Mérida, su fecha 6 de septiembre del mismo año, en que manifiesta que en virtud de real cédula de 19 de junio de 88 fundó y estableció en ella y en la parroquia del Ejido una escuela patriótica en que se enseñan varias artes mecánicas con especial utilidad de aquel vecindario, y que deseando que este beneficio se comunice a los quince pueblos de indios de aquella jurisdicción le había parecido hacer presente la lástima que era ver ir a los indios de largas distancias en solicitud de la fábrica y compostura de sus herramientas para el cultivo de sus labores perdiendo mucho tiempo; todo por no tener en sus pueblos para la agricultura y fábricas los oficios importantes de herrería, carpintería y albañilería pidiendo se mande para remediar en parte estos daños que los corregidores del partido de Lagunillas y Mucuchíes entreguen a sus directores y comisionados de cada pueblo dos o tres indios de buena conducta y habilidad para que en su escuela se les enseñen los tres referidos oficios y que a los que pasen de 18 años que es cuando empiezan a tributar no se les cobre pensión alguna los cuatro que podrán gastar en instruirse en ellos a los cuales luego que se examinen les proveerá de las principales herramientas para que los puedan ejercer y enseñar en sus respectivos pueblos como lo había hecho con otros de cuyo beneficio les resultará una gran utilidad. El citado gobernador expresa ser cierto cuanto manifiesta Uzcátegui y el conocido provecho que experimenta aquella jurisdicción en los oficios de herrería, carpintería y otros que habilitó por medio de su escuela patriótica y el que con el nuevo proyecto tendrán los muchos pueblos de indios de aquella provincia que aun carecen de igual beneficio no encontrando inconveniente en que su majestad se digne acceder a la gracia que pide.

El director contador no sólo no lo halla sino que gradúa de muy útil y ventajosa a los indios y al Estado la plausible proposición del presbítero Uzcátegui y que podrá el Consejo servirse de apoyarla con su Majestad en todas sus partes y recomendar al antor de tan útil y acertado establecimiento digno de que se promueva en toda la América exhortando a los obispos a que los faciliten siguiendo el ejemplo de este celoso eclesiástico. El Consejo sin embargo acordará lo que estimare por más arreglado. Madrid, 23 de octubre de 1798.

El Conde de Casa Valencia.

...

Señor.

El Gobernador Comandante General e Intendente de Maracaibo don Juan Ignacio Armada con carta de 21 de diciembre de 1796 acompañó e informó favorablemente una representación del presbítero doctor don Francisco Uzcátegui vecino de Mérida en la que hizo presente que en virtud de real cédula de 19 de junio de 1788 fundó en dicha ciudad y en la parroquia del Ejido una escuela patriótica en la que se enseñan varios artes mecánicas con grande utilidad del vecindario y deseando que este beneficio se comunice a los 15 pueblos de indios comprendidos en aquella jurisdicción hace presente a vuestra majestad la lástima que es ver como vienen de largas distancias los indios en solicitud de la fábrica y

aliños de sus herramientas para el cultivo de sus labores en que pierden mucho tiempo por no tener en sus pueblos para la agricultura y fábricas los importantes oficios de herreros, carpinteros y albañiles suplicando se sirva vuestra majestad mandar que los corregidores del partido de Lagunillas y Mucuchies entreguen a sus directores y comisionados de cada pueblo dos o tres indios de buena conducta y habilidad para que en su escuela se les enseñen estos tres oficios y que los que pasen de 18 años (que es cuando tributan) no se les cobre pensión alguna los cuatro años que podrán gastar en instruirse en dichos oficios a quienes luego que se examinen los proveerá de herramientas para que los puedan ejercer y enseñar en sus respectivos pueblos como dice lo ha hecho con otros. De los antecedentes consta que en el año de 1788 este mismo eclesiástico hizo presente a vuestra majestad sus relevantes méritos y que movido de celo patriótico había fundado en 1783 una escuela de primeras letras en la enunciada ciudad de Mérida dotándola con 4.000 pesos y casa suficiente con general regocijo del vecindario y manifiesto aprovechamiento de la juventud de cuyo importante beneficio carecía pero no satisfecho con sola la expresada fundación pretendió establecer otra en la parroquia del Ejido distante como dos leguas de Mérida donde al propio tiempo que se impusiera a la juventud ociosa en los rudimientos de la religión se les enseñasen las artes y aprendiesen algún oficio para que pudiesen ser útiles a sí mismos y a el Estado poniendo maestros principalmente de carpintería y herrería por ser los oficios que allí se advertían de mayor necesidad y que había ya comprado para la fábrica material de la casa terreno suficiente y proporcionado en la citada parroquia suplicando a vuestra majestad se sirviese concederle su real licencia para poder proceder a la mencionada fundación y expedir las respectivas cédulas a fin de que por las justicias ordinarias de Mérida y demás pueblos se le franqueasen los auxilios necesarios para el establecimiento de fábricas como también para que se hiciese concurrir a recibir en ellas su instrucción a todas las personas de uno y otro sexo que se hallasen desamparada en ociosidad y asimismo al obispo de aquella diócesis para que protegiese esta fundación dejando en libertad al citado don Francisco para que dispusiese a su modo las ordenanzas y reglas para su gobierno y hechas las remitiese al Consejo para que este tribunal resolviese lo que estimase más conveniente. El Consejo condescendió con la referida instancia y mandó expedir las respectivas cédulas al obispo y gobernador de Mérida previniéndoles que las ordenanzas las remitiese a este tribunal por manos del secretario para que vistas se aprobasen. Las cédulas se expidieron con fecha de 19 de junio de 1788 pero no consta se hayan remitido dichas ordenanzas para su aprobación. El Consejo en vista de lo referido y de lo que dijo la contaduría y expuso el fiscal en el informe y dictamen adjuntos es de parecer de que vuestra majestad se digne aprobar la expresada solicitud por lo útil y ventajosa que es a los indios y al Estado y recomienda a la piedad de vuestra majestad a dicho presbítero Uzcátegui autor de un establecimiento tan patriótico y que este celoso eclesiástico remita las insinuadas ordenanzas para su aprobación. Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Madrid y de 1799.

...

enterado el rey de la solicitud de Don Francisco Antonio Uzcátegui, presbítero de la diócesis de Mérida de Maracaibo, que dirigió a este ministerio de gracia y justicia de indias de mi cargo, con fecha de 16 de agosto de 96, relativa a que por los corregidores de los quince pueblos de indios de la jurisdicción de aquella ciudad se entreguen a los directores de la escuela patriótica que ha establecido dos de cada uno de ellos de buena conducta y habilidad de 15 a 16 años para que se apliquen a herreros y carpinteros; y en vista de lo que vuestra señoría ha informado acerca de esta pretensión en carta de 14 de octubre del año próximo pasado, se ha dignado su majestad condescender a ella con tal que los indios sean cada uno de la edad de 12 a 13 años que obtengan el consentimiento de sus padres respectivos y obligándose el mismo presbítero a restituirlos a sus pueblos al cabo de cinco años y a darles las principales herramientas para ejercer en ellos los oficios de herreros y carpinteros. Participo a vuestra señoría de real orden para su inteligencia y para que disponga su puntual cumplimiento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid, 8 de enero de 1799. Señor Gobernador Capitán General de Caracas. LEAL, Ildelfonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

Una de las primeras referencias concretas a una institución educativa orientada fundamentalmente a la actividad industrial. También, es un testimonio importante de la influencia del movimiento ilustrado español en Venezuela, específicamente en lo que refiere a la reforma de la instrucción. Siempre se alega en los argumentos de creación de instituciones escolares la de “alejar a los niños de la ociosidad, fomentar el espíritu y la industria”. La importancia histórica de esta escuela radica en el echo de que asumió el modelo de escuela patriótica —en la Guaira ya se había establecido una— la cual se sustentaba la reforma de la escuela de primeras letras de España, proyectada por Campomanes. Es única en Venezuela, por lo menos desde la definición que se le da “Escuela Patriótica”, nótese como cobra forma

la idea de escuela al servicio de la patria, lo que la diferencia radicalmente de la escuela como institución evangelizadora. La escuela patriótica surge al servicio del Estado Monárquico, lo que refuerza el movimiento de secularización de la escuela. Lo interesante de la iniciativa era el hecho de que se realizaron gestiones para replicar la institución en distintos poblados de la región, con la finalidad de constituir una red de instituciones o escuelas patrióticas, cuya población usuaria era los indios de la región. (RAU)

En 1788 el Comandante, Político y Militar e intendente de la Provincia de Barinas abrió escuelas de primeras letras y gramática por considerar que por su falta sus vecinos aun de los de origen distinguido, "eran vasallos útiles al Estado y perjudiciales a la sociedad.

LASHERA, Jesús Andrés (1996) Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810) en RODRÍGUEZ, Nacarid (1998) (Comp.) Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos) 2° edición. Caracas U.C.V.

La Junta Superior de la Real Hacienda, por Decreto del 25 de octubre de 1788, dispuso incluir en el Reglamento Interno para la Inversión de los Caudales de Propio de la ciudad De Santiago de León de Caracas, la asignación de 100 pesos para el Maestro de primeras Letras y 200 para el de Latín, lo mismo que lo correspondiente al alquiler de la casa para dichas escuelas, gastos que quedaron incorporados a los de Primera Clase –Sueldos de los Dependientes del Muy Ilustre Ayuntamiento- que debían pagarse de la Renta de los Propios.

RUIZ, Gustavo A. (1990). Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 102 – 103.

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE ARTES O FILOSOFÍA EN LA REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE CARACAS**

Era fundamental en la formación del estudiante, indispensable para cursar estudios superiores. El régimen de estudios exigía: a.- aprobar un examen de competencias en latín, estudio que se realizaba durante tres años; b.- la duración de los estudios era de tres horas diarias durante tres años; c.- los estudios eran de lógica, física y metafísica, en forma sucesiva; d.- el título otorgado era de Bachiller en Artes; e.- estos estudios eran necesarios para cursar Teología, Jurisprudencia y Medicina. El desarrollo de la Cátedra de Filosofía se dio en algunos Conventos, en el Seminario y en la Universidad. La primera cátedra de filosofía que existió en la Universidad fue la establecida en el Seminario por el Obispo González de Acuña. La inexistencia de otras obligaba a los alumnos a esperar la conclusión del ciclo trienal para poder iniciar estudios. A fin de suplir este inconveniente realizaban tales cursos en el Convento de San Jacinto o en el de San Francisco.

La segunda cátedra se estableció por autorización Real en 1742 y estuvo dirigida a cargo de los padres Dominicos del Convento de San Jacinto y fue de orientación tomística.

Entre 1756 y 1759 funcionó una tercera cátedra, de sentido escolástica, atendida por religiosos del Convento de San Francisco. Esta Cátedra funcionó interinamente y cesó porque los franciscanos no pudieron obtener privilegios semejantes a aquellos de que gozaban los Dominicos.

La orientación de la Cátedra de Filosofía fue hasta finales del siglo XVIII escolástica. Seguía en todo el pensamiento de Aristóteles.

A finales del siglo XVIII se fue infiltrando en las aulas la llamada "filosofía nueva" o "filosofía moderna". Frente al silogismo prosperó el método experimental, frente al criterio de autoridad de los Santos Padres se levantó la voz de la experiencia y la razón. Ya triunfante la nueva ideología hizo crisis el estudio y valor de las disciplinas metafísicas.

A partir de 1770, y más propiamente desde de 1788, no obstante que las Constituciones indican como textos la Lógica, la Física y la Metafísica de Aristóteles, los profesores de la Universidad, ya en oposición a las normas o ya a guisa de comentario de los tratados aristotélicos, recomendaban a los alumnos la lectura de obras de grandes reformadores de la filosofía y de la ciencia. Profesores y alumnos sostuvieron los principios físico-matemáticos de Newton, las leyes de Kepler, el sistema de Copérnico, las teorías químicas de Davy, Stahl y Lavoisier y las opiniones científicas de Franklin, Volta y Humboldt

acerca de la electricidad y el galvanismo. Y en el campo propiamente filosófico se estudiaron las doctrinas de Locke, Condill, Descartes, Leibnitz, Wolf, Bacon y Lamark. La introducción de esta nueva Filosofía a la Universidad correspondió al clérigo Baltasar de los Reyes Marrero en 1788.

RUIZ, G. A. (s/f). La Cátedra de Artes o Filosofía. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

Se constituye el Real Colegio de Abogados de Caracas. es electo Decano – Residente el Doctor José Antonio Osio; es Secretario Miguel José Sanz; Tesorero Francisco Espejo.

RUIZ, G. A. (s/f). Real Colegio de Abogados de Caracas. Archivo de Gustavo Adolfo Ruiz. Caracas: Escuela de Educación / Cátedra Simón Rodríguez.

## **CESE DE LAS ASIGNACIONES PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS (15/09/1788)**

Se puso en noticia una Real Orden relativa a que cesen las asignaciones para la dotación de la Junta de Temporalidades para los maestros de primeras letras y latinidad y los alquileres de la casa tomada para esta enseñanza. Se decidió tratar el asunto en el Cabildo Extraordinario.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 125 y 125 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

### **FINANCIAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS (27/09/1788)**

Cabildo Extraordinario sobre la Real Cedula que manda cesar la contribución de salarios de los maestros de Primeras Letras, Gramática y Retórica. Sobre la decisión se dice que es irreparable perjuicio por el beneficio que se ha obtenido de la enseñanza, por lo tanto determinaron que continúen dichas escuelas con los mismos salarios para los maestros y en las mismas casas. Todo se pagara de los caudales de propios.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 139 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

### **ESCASEZ DE RENTAS PARA FINANCIAR LA ESCUELA (06/10/1788)**

El Señor Procurador General manifiesta no ser sufriente las Rentas de Propios para continuar la misma dotación, pero para mantener tales escuelas, tan necesarias aminorar los sueldos de los Maestros; a lo que dijeron los otros señores no estar de acuerdo por lo moderados que son los salarios de los maestros seculares y la función tan importante que cumplen. Tan moderados se presentan dichos salarios que son menores a los que previene la Ley treinta y cuatro, Capitulo Séptimo, Libro Primero de la Recopilación de Castilla.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 149 a 149 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## **DESAPARICIÓN DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS (10/12/1788)**

En vista de la desaparición de la Escuela de primeras Letras se insistió en hacer presente al Señor Superintendente General subdelegado de la Real Hacienda para que apruebe la asignación hecha por el Ayuntamiento. El señor Síndico Procurador General protestó por no ser de su cuenta y cargo la carencia de Escuelas.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 191 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## PELGROM Y LA ESCUELA DE CARACAS (22/12/1788)

Don Guillermo Pelgrom representó que a pesar de no habersele contribuido con rentas algunas ha continuado la enseñanza de la juventud, alquilando casa de su bolsillo, suplicando se le mande satisfacer desde el día que cesó la cantidad que se le asignó la Junta Superior de Real Hacienda desde el día en que se le cesó el salario de dichas temporalidades y también se le paguen y abonen los alquileres de la casa, solicitándose la que es de Don José Ignacio Ustariz. Sobre lo cual se decidió pagarle las rentas y el alquiler de la casa y que también se alquilen la insinuada de Don José Ignacio Ustariz y para la aprobación se pase testimonio al señor Presidente y Capitán General.

Archivo del Ayuntamiento de Caracas. Actas Capitulares. Fs. 206 v. (1780 – 1789). En: Archivo Histórico de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

Esto es una muestra de la situación de la única Escuela pública, la Escuela de Primeras Letras que contaba la Ciudad de Caracas. A pesar del enfrentamiento que se va a producirse entre el cabildo y Pelgrom, éste va a garantizar el sostenimiento de la escuela. (RAU)

# 1789

## LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE LA ESCOLÁSTICA

En el siglo XVI, la Iglesia perdió la mitad de Europa en la rebelión protestante, pero la evangelización en el nuevo mundo colocó del lado del catolicismo romano lo que hoy es su componente cultural más numeroso. La contrarreforma llevó a una progresiva alineación de las jerarquías del pueblo y las llevó a ser parte del sistema de monarquías absolutas que se derrumbó en 1789 con la Revolución Francesa. El colapso de las monarquías Ibéricas en 1808 arrastró en su caída a una iglesia que se había hecho sinónima de oscurantismo retrógrado.

Esto, y la emancipación de los pueblos hispánicos de América, inició un ciclo de violentos enfrentamientos entre liberales y anticlericales y conservadores clericales en todo el mundo hispánico, debido –en gran parte- a la incomprensión e intolerancia del papado de la ilustración y el liberalismo. OLAVARRÍA, Jorge. (2002, 29 de enero) La Memoria Histórica. El Nacional. D/4.

## La incorporación de la ciencia a la escuela, y su desarrollo...

EXPEDIENTE SOBRE LA INCLUSIÓN DE ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE CARACAS.

En 1790, el Dr. Baltasar Marrero, en Venezuela, combatió el paripateísmo, enseñando a sus discípulos a no jurare in verba magistri, y los animaba a dedicarse al estudio de las ciencias siguiendo las huellas de Bacon, Condillac, Newton, y Buffon. Persiguiéndosele como a propagador de doctrinas impías, y por un decreto del Rey se prohibió en las escuelas la enseñanza de la filosofía moderna, “contraria a la moral y doctrina evangélica”. Así los amantes del saber sólo pudieron aprender algo que saliera de la rutina ordinaria a hurto de la vigilancia de los argos inquisitoriales”.

PÁEZ, José Antonio (1946) Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 185.

PROCESO CONTRA EL PROFESOR BALTASAR MARRERO. 1789-1791.

Gestiones en Caracas.

Sr. Maestro Escuela

Dr. Don Cayetano Montenegro, vecino de esta ciudad y padre legítimo de José Cayetano Montenegro, de edad de doce años, cuatro meses y doce días, en el mejor modo que por derecho lugar haya, parezco

ante usted y digo: que dicho mi hijo entró a oír Filosofía en los Generales de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, siendo su maestro el Dr. Don Baltasar Marrero, cumpliendo con la asistencia personal a mañana y tarde, llevando de memoria las lecciones y repeticiones de Súlmas y Lógica, sin faltar a argüir y defender cuando se le señalaba. Sin haberse instruido en la forma de silogismar y a los principios de la Lógica Mayor, arbitró el Dr. Marrero escribirle Aritmética y seguidamente álgebra. Sin concluir la Lógica, ni Aritmética, ni Álgebra se halló en la necesidad de mandar sustitutos por la mañana a enseñar Filosofía todo el tiempo de la Cuaresma y dos semanas después, que duraron las confesiones de los soldados del Batallón Veterano, de que es Capellán Propietario, concurrieron por las tardes no a explicar Filosofía, sino la Aritmética y Álgebra, precisando a los estudiantes a que la aprendiesen contra su voluntad. Por no comprenderla este niño y no permitirle yo que sin concluirse la Lógica y estar instruido en sus tratados, que aún no entiende, ni algún otro de sus condiscípulos, no se dedicase a la Aritmética ni Álgebra, le mandó el sábado nueve del corriente que saliese del colegio y del aula: lo mismo ejecutó ayer tarde con el mayor escándalo. Y considerándolo sin facultades para semejante arreglo y vilipendio, para vindicar mi honor y el suyo y que se restituya del despojo violento que se le ha hecho de propia autoridad en agravio y usurpación de las facultades de V.S. y en contravención de las Leyes y Estatutos de la Real y Pontificia Universidad, que están mandadas a observar, suplico a V.S. se sirva mandarle que con juramento y a presencia de V.S. declare por los siguientes particulares:

• • •

QUINTO. Como es cierto que sin haberse acabado de escribir ni explicar la Lógica Mayor les ha escrito un tratado completo de Aritmética y les está continuando otro de Álgebra, diciendo públicamente que concluida el álgebra les va a escribir Geografía.

• • •

DÉCIMO. Como es cierto que por no llevar mi niño las lecciones de Álgebra lo echó de la clase el sábado por la mañana y también por la tarde, diga con qué facultades lo ha ejecutado y así hecho, con protesta de esta a lo favorable y que a mi niño no cause daño ni pase perjuicio el despojo y ultraje que le ha hecho dicho Dr.

El Dr. Baltasar Marrero considera lesiva a sus derechos de Catedrático la reincorporación del estudiante, pide el testimonio del Rector sobre su actuación, justifica las innovaciones introducidas en la enseñanza y expresa su decisión de apelar sobre por resuelto por el Cancelario. 09.06.1789 Sr. Maestrescuela

Doctor Dn. Baltasar Marrero, Catedrático de Artes de esta Real y Pontificia Universidad, en la forma que más haya lugar en Derecho y sin perjuicio de cuantos me favorezcan, ante V.S. parezco y digo que estando en actual lección en mi Cátedra el viernes que contamos cinco del corriente, la interrumpió el presente Notario, que se presentó a las puertas de ella a notificarme un auto del Sr. Maestrescuela, previsto a instancias del Dr. Dn. Cayetano Montenegro, en que se manda que reciba en mi clase a Dn. José Montenegro, hijo del citado Dr., con la prevención que no le obligase a escribir los principios de Álgebra, Aritmética y demás materias que no se han acostumbrado leer en la Universidad ni se previenen por sus Estatutos, ni menos que se obligase a aprenderlas, a menos que él lo quisiese hacer voluntariamente, bajo la multa de cincuenta pesos, apercibiéndome con su reagravación y mandando que el mismo notario condujese al expresado estudiante hasta dejarlo sentando en ella, declarando igualmente que la exclusión del mismo fue hecha sin facultades ni mérito sino por un efecto de resentimientos particulares, contraviniendo los Estatutos, con lo demás que comprende en enunciado auto al que me remito.

Esta providencia y procedimiento, hablando reverentemente es gravoso e injurioso a mi Dios e impeditivo de los mejores progresos de la Filosofía de cuya enseñanza estoy encargado y que medito adelantar y por consiguiente de los demás estudios de que son preliminares los de Filosofía. Esta virtud, salvando el remitido de nulidad, atentado y otro de Derecho apelo de dicha providencia y del Tribunal de V.S. para el Rey N.S. en su Real y Supremo Consejo de Indias para donde suplico a V.S. oírmela libremente y en ambos efectos, mandando se entreguen los autos para acudir al Real Solio y se me cite para ver corregir y enmendar el testimonio que ha de quedar en este Tribunal. Empero, como mi ánimo no es causar daño alguno, antes si mucho provecho enfrentando en aquel método, que han aconsejado sabios más juiciosos y críticos de nuestra nación como más útiles para todos los estados de la vida, cuyas máximas nuestro Soberano ha mandado seguir en la Ilustre Universidad de Salamanca y he procurado adaptar en el modo posible y que he concebido no oponerse a nuestras Constituciones, no es mi intención que el citado Dn. José Montenegro experimente perjuicio alguno que no nazca de su propia elección y en este concepto me muestro pronto a recibir en mi clase al expresado estudiante, sin embargo de la apelación que llevo interpuesta, pero sí pendiente de la legitimidad de sus cursos para

poder obtener grados o pasar a otras facultades en virtud de ellos, de la Real aprobación, en la suposición que voluntariamente elige el ni sujetarse a la doctrina que legítimamente le doy a mis estudiantes, de cuya obligación el exime el auto apelado en los términos que llevo explicados, con protesta que hago en caso omiso o delegado, de valerme del Real auxilio de las fuerzas. Por tanto suplico a V.S. se sirva de proveer y mandar como llevo expuesto por ser de justicia y lo necesario juro. Otro si: para instruir mi recurso suplico a V.S. se sirva mandar se pase oficio al Sr. Rector para que certifique cómo yo he consultado con S.S., el gobierno de mi clase participándole el método que llevaba con las miras de progresar los estudios de Filosofía, como se hacía en las mejores Universidades del reino, si obtuve su aprobación y si por haberle significado la resistencia que hallaba en muchos estudiantes a sujetarse a mi doctrina por sugerencias contrarias de sus tíos y padres, especialmente el Dr. Montenegro, me mandó que excluyese a los de semejantes conductas y habiéndolo hecho con el hijo del citado Montenegro por haberse mostrado más inobediente y descarado para explicar en la clase pública la prohibición de su padre, y participándose lo aprobó y ratificó su mandato, pido ut supra. Otro si: Para el propio efecto suplico a V.S. se sirva mandar que el Secretario de esta Universidad certifique la solemnidad con que se hizo juramento de obediencia al Sr. Rector y ponga testimonio del que presentó el Sr. Maestrescuela en el propio acto. Lo segundo, que certifique si es más de catorce años que soy Catedrático de esta Universidad se me ha apercibido o condenado en las visitas bimestrales por omisión en el cumplimiento de mis obligaciones. Lo tercero, que ponga testimonio de las obligaciones que asignan las materias que deban leer los Catedráticos de Artes y si hay algunas en que se prohíba la enseñanza de los tratados preliminares o prolegómenos de Física, que comprenden la Aritmética, Álgebra y Geometría, o limite o explique que la Lógica que se debe enseñar sea puramente la vulgar, con exclusión de toda materia que pueda llamarse Lógica para rectificar la razón, dando exactitud y seguridad a los raciocinios, discernimiento de los sofismas e ilación de buenas consecuencias.

. • • •

Lo Quinto: Si es cierto que siempre estoy pronto a fomentar el aprovechamiento de los estudiantes con mis amonestaciones y el agrado con que recibo a los aplicados y explico sus dudas hasta convidarles a que ocurran a casa o a estudiar en mis libros o a proponerme sus dificultades, procurando siempre inspirarles el buen gusto y que huyan de las eternas disputas de nombres y ridiculeces con que se ha hecho despreciable el Peripato, purificando en parte a Aristóteles de los errores que sus sectarios apadrinan con su autoridad; en una palabra, procurando preservar sus entendimientos de toda preocupación y a no admitir sino lo que se muestra con evidencia por verdad cierta en las cosas naturales y que Dios no ha revelado. Pido ut supra.

El Dr. Cayetano Montenegro insiste en sus planteamientos, expone su criterio sobre la enseñanza, critica al Dr. Marrero y pide que se haga cumplir la decisión del Cancelario. 18.06.1789

Dr. Dn. Cayetano Montenegro, vecino de esta ciudad, en los autos con el Dr. Baltasar Marrero sobre la restitución de Dn. José Cayetano Montenegro, mi legítimo hijo a la clase de Filosofía que regenta dicho Dr., a la vista que se me comunica de su escrito de nueve del corriente en que apela de la providencia del mismo, en la forma que mejor procesa y sin perjuicio de cuantos le competan, parezco ante V.S. y digo: Que allanándose ahora mismo dicho Dr. A recibir mi niño con las protestas injurídicas que contiene dicho escrito y contrarias a la reiterada resistencia que hizo a las providencias del Tribunal, deben cesar mis instancias y llevarse a puro y debido efecto en esta parte y en la de que se observen las Constituciones mandadas a guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes por el Rey, Nuestro Señor, en Aranjuez en ocho de mayo de mil setecientos veinte y siete años, vigentes e inalteradas hasta este corriente año y sin variarse el método y estilo inconcusos en dictar ni escribir materias ajenas ni extrañas y nuevas a las acostumbradas en esta Real y Pontificia Universidad, prevenidas en sus Reales Estatutos, de cuya laudable puntual ejecución se han hecho tantos hombres grandes y sabios que han admirado en sabiduría en ambos mundos ocupando dignísimamente los empleos que se confieren a los eclesiásticos y seculares más doctos y beneméritos que también es muy conforme a los dispuestos por las leyes de Castilla e Indias que mandan guardar inviolablemente los Estatutos de cada Universidad, sin dejar facultad para su alteración y variación.

Pues no se percibe derecho ni facultad en el Dr. Marrero ni en otro Catedrático para formar plan de estudios a sus ideas, ni que constituya a los estudiantes en la obligación de estudiar tratados ajenos a la facultad a que están determinados por sus padres, ni cuestiones ni materias inútiles para las ciencias mayores de Teología, Cánones y Leyes contrarias a los progresos que desean en la carrera literaria. Bien sabe V.S. que se han conformado nuevas Constituciones y Planes de Estudio en fueros de reales mandatos pero con la calidad de no ejecutarse ni observarse hasta la Real Aprobación, que aún se halla

pendiente. ¿Y será justo que se permita que el Dr. Marrero ponga en ejecución el establecimiento de nuevos métodos y derogar los más legítimos y autorizados por la Suprema Majestad de nuestro Soberano y cuya Real Voluntad exigen por todo derecho la más sumisa obediencia y puntual ejecución? ¿La doctrina filosófica que se ha enseñado en los generales de esta Universidad, no es aquella que depuso Santo Tomás y han adoptado todas las Universidades del Reino con Real Aprobación, pues por qué dicho Dr. ha de dictar cuestiones ni tratados que no se han mandado ni se han aprobado ni él ha estudiado para poderlos enseñar con perfección?

Es verdad que ha escrito un tratado de Súmeras y otro de Lógica Mayor pero tan breves que ambos pueden llamarse índices abreviados de los mismos tratados, por que el de Súmeras, de letra clara y cortesana, no ocupará un pliego de papel y la Lógica en que ya van vencidos todos los demás tratados, no llenará pliego y medio y este laconismo y concisión no puede dar idea a unos niños de tierna edad para fecundarse en estas materias que estudian ni rectificarse en el raciocinio y discurso; les aumenta el trabajo en estudiar por libros y autores de cuya inteligencia carecen porque faltándole la voz viva del maestro, reducida a lo poco que les dicta, se hallan necesitados a solicitar y mendigar por fuera la explicación de varios particulares que les enseñen lo que no pueden aprender por lo que se les escribe y explica en las aulas.

La Lógica por sí sola requiere el estudio más atento y prolijo. La Aritmética y Álgebra son ocupaciones muy distintas; las substracciones y precisiones de que abunda ésta son dignas de las matemáticas y de los entendimientos más claros y cultivados. Si el Dr. Marrero al mismo tiempo les explica estos tratados precisamente ha de confundir a los jóvenes con estudios tan inconexos y así es que les ha escrito duplicado la Aritmética y Álgebra, que Súmeras y Lógica, en que estoy cierto apenas habrá seis meses que hasta ahora hayan llegado a instruirse perfectamente en la forma silogística ni que sepan Aritmética ni comprendan medianamente el álgebra.

Todos los padres desean la instrucción de sus hijos. Yo soy y he sido uno de ellos dedicándome a enseñarlos y conociendo que empleado el de la cuestión en tanto asunto el se confunda y ningunos progresos que hacía ni puede hacer, le mandé recado al Dr. Marrero expresándole ser incapaz de aprovechamiento ninguno de los que le enseñaba, que sabiendo bien Lógica entonces podría entrar con los otros tratados pero dicho Dr. que solicitaba pretextos para sus resentimientos, lo expulsó de su clase y ha sido causa de este procedimiento, excusado sin haber dado parte al Tribunal y se hubiere aprobado jurídicamente el Nuevo Plan de Estudios que adoptó enseñar en la clase de su cargo.

Por la justificación evacuada reconocerá V.S. que los muchos estudiantes que estudian Filosofía con el dicho Dr. los más ni saben Álgebra pero ni aún la han escrito y los pocos restantes tampoco la saben, con que lejos de que se progresen los estudios con estas novedades se ha atrasado y atrasarán o cuanto más llegarán a tener noticias de algunos tratados y no saben perfectamente alguno, quedando la utilidad en el maestro, que logra aprender lo que no estudió, con perjuicio de la juventud y causa pública, que de derecho exigen la inviolable observancia de los Estatutos que reglan los estudios, materias y tratados que deben enseñarse y los que enseñaron los maestros de la Sabiduría de esta misma Real y Pontificia Universidad, muy dignos de ser imitados y no despreciados en sus ideas regulada por las leyes a que se debieron arreglar.

Que para todo haciendo el más conforme, útil y necesario pedimento con expresa reproducción de todo lo favorable y negado lo adverso como falso y supuesto.

A V.S. suplico se sirva proveer y decretar como dejo expuesto y mandar que sin excusa ni pretexto alguno el referido Dr. Baltasar Marrero cumpla la providencia de cuatro del corriente admitiéndose el recurso en sólo el efecto devolutivo por lo que respecta a las dos partes, la restitución de mi niño y la obligación de aprender éste otros tratados ni materias que las que se han acostumbrado escribir, al menos hasta que esté instruido en ellas; que es justicia que con costas pido y juro lo necesario.

• • •

El Rector de la Universidad, Doctor Juan Agustín de la Torre, respalda al Dr. Baltasar Marrero y aduce razones a favor de la enseñanza de las Matemáticas. 19.06.1789

Que la utilidad que se estima en lo escrito por el Cancelario se reduce a unas noticias que comunica de la Aritmética, Álgebra y Geometría, graduando al Sr. Maestrescuela estas tres materias por contrarias a las Constituciones, que prescriben se lean en el primer año las Súmeras y la Lógica, pero la regencia conducida de los buenos deseos del aprovechamiento de los estudiantes inspiró y aprobó este modo al Catedrático por estimar que no solamente no se oponía a los Estatutos sino que antes era y es muy conforme a su espíritu, inteligencia y peculiares fines.

Para persuadir esta verdad no es menester más que tener noticias del buen gusto de las respetables Universidades de la Nación y aún el de todas las de Europa en esta parte. La de Caracas tiene la gloria de

participar de los mismos honores que la de Salamanca, cuyos estatutos son otras tantas sabias máximas que influyen y han contribuido al esplendor y gran crédito que han adquirido estos estudios en los pocos años de su establecimiento, dando muchos hijos sabios de que abunda esta Provincia y que ya se miran repartidos en diversas partes del Reino. Por esto es muy conforme y aún muy debido que esta Universidad siga en todos los pasos de la de Salamanca. Esta en su nuevo plan de estudios aprobado por el Soberano en tres de agosto de mil setecientos setenta y uno estima y gradúa por indispensables aquellos tratados para la verdadera inteligencia de la Física, que e el fin principal de la Lógica inferior y superior.

El Sr. Clemente XIV, uno de los más sabios de este siglo y tan venerado de todas las naciones, estima a la Filosofía sin Geometría lo mismo que la Medicina sin la Química, que el mayor número de los filósofos no desbarrarían en sus racionios si fuesen geómetras, que por esto adoptan sofismas por verdades y aún estableciendo buenos principios deducen falsas consecuencias.

Que el principal método y sustancia que debe seguirse por los mismos Estatutos es cuanto establece por doctrina del Angélico Doctor, cuyas obras han de mirarse con el mayor respeto y veneración en fuerza del juramento que para ello prestan todos los universitarios y que en esta inteligencia de ninguna manera puede condenarse por impertinente y como ajeno a las Constituciones el que se de alguna luz de las indicadas materias antes de entrar en la Física porque así lo exige y lo requiere el mismo Angélico Doctor.

Que el célebre Barbadiño en su Verdadero Método de Estudios para ser útil a la República y a la Iglesia opina que “ cuando la Matemática no fuese totalmente necesaria para la Física lo sería en la presente providencia, pues sin ella no es posible entender los libros de los mejores filósofos modernos y sus discursos, que se fundamenta en la Geometría, mediante la cual prueban lo que proponen o mediante el Álgebra, que es método aún más reducido. Y así como estas dos ciencias son las que dieron y van dando luz de la Filosofía, sin ellas es superfluo entrar en la Física. Tiene además de esto la Geometría la propiedad de acostumbrar al entendimiento a no admitir sino aquello que es evidente y en cierto modo sirve de nueva Lógica para la Física; en muchas Universidades se explica la Geometría antes de la Física por la misma razón”.

Que estas máximas han sido también recibidas siguiendo el método del mismo Angélico Doctor; que en el precitado Plan de Estudios de Salamanca se dispuso que la Cátedra de propiedad de Súmulas se subrogase con todas sus preeminencias y rentas a la Cátedra de Geometría, en la cual se explicasen los principios de ella, de la Álgebra y de la Aritmética.

Que deseando imitar estas buenas ideas contribuyó por su parte a los deseos del Catedrático, mayormente teniendo el reciente ejemplar de la Cátedra de Filosofía erigida en Cumaná con la expresa orden del Soberano para que se leyese por Jaquier que trata estas materias antes de entrar e la Física como preliminares de ella, adoptando este método por concebir que de ninguna manera se opone a los Estatutos pues éstos no resisten que se de noticia de aquellas materias y antes por el mismo hecho de prevenir que en el primer año se lean Súmulas y Lógica, es disponer que los Catedráticos den luz a los estudiantes de aquella lógica y de aquellas cuestiones importantes y más útiles para la inteligencia de la Física y de la Teología Escolástica sin adherirse a sistemas y sin quitar el tiempo el tratados y cuestiones inútiles y puramente quiméricas que es lo que ha practicado el Catedrático de Filosofía deseando el mejor aprovechamiento de los estudiantes.

● ● ●

El Dr. Baltasar Marrero justifica la razón de ser de las innovaciones introducidas en la enseñanza.

07.11.1789

Señor Vice- Cancelario

Dr. Dn. Baltasar Marrero, Catedrático de Filosofía en esta Real y Pontificia Universidad, en los autos provocados por el Dr. Dn. Cayetano Montenegro suponiendo que su hijo fue expulsado y al mismo tiempo pretendiendo que no se lean las materias de Aritmética, álgebra y Geometría, como mejor proceda de derecho ante V.S. parezco y digo: que se me ha hecho saber el auto pronunciado con consulta de Asesor prohibiéndoseme enteramente las instrucciones que tengo escritas y comunicadas a mis estudiantes deducidas de las materias importantes ya indicadas de Aritmética, Álgebra y Geometría, como indispensables y necesarias para la verdadera inteligencia de la Física y aún de la misma Sagrada Teología, según lo siente el Angélico Doctor Santo Tomás como también el mismo Aristóteles, en que piensa fundarse el Asesor, y que al mismo tiempo admita al estudiante Dn. José Montenegro sin sujeción a estudiar y aprender lo que se le leyese.

Esta providencia y las demás que hasta ahora se han librado en el particular han sido y son (hablando con debido estilo) perjudicialísimas a la causa de estudios y opuestas enteramente a las doctrinas que

debemos seguir del Angélico Maestro y del propio Filósofo, como lo tengo convenido exuberantemente en los varios discursos que se han formado en el particular y lo tiene concluyentemente calificado el Sr. Rector en los oficios que han pasado a este Tribunal con doctrinas expresas del Angélico Maestro, a quien por las mismas Constituciones debemos seguir bajo juramento, así en lo sustancial como en el método de las lecciones que se han de dar en esta Real Universidad, en tal grado que comentando las obras filosóficas de Aristóteles, en todos los lugares trata de número o cantidad discreta, que es el objeto de la Aritmética, habla de la línea o de la superficie plana, del círculo, sus propiedades y cuadratura, de las líneas racionales e irracionales, de la pirámide, del cilindro, de la elipse, de la raíz cuadrada y cúbica; hace y demuestra muchos teoremas geométricos como aquel de la diagonal inconmensurable del costado cuadrado, estableciendo los principios de todos los más ramos de las Matemáticas, como son, la Estética, Hidrosipática, Óptica, Catóptrica, Perspectiva, Astronomía y Geometría, como lo convence el novísimo tomista y erudito Roslli en su Segundo Tomo de su Filosofía. Todo lo que demuestra que nuestras Constituciones, lejos de prohibir estas materias las consiente y claramente, supuesto que define por punto preciso que se observe en un todo la doctrina que seguimos y debemos seguir del Ángel de las Escuelas.

• • •

El Dr. Cayetano Montenegro acusa de nuevo al Dr. Baltasar Marrero de que enseña materias no previstas en las Constituciones universitarias y señala, que de retirarse éste, no habrá quien continúe el curso en la forma por él indicada. 08.02.1790

Otro sí: Debo hacer presente al Tribunal para que se sirva informarlo a Su Majestad, que dicho Dr. Marrero no enseña la Física de Aristóteles sino la moderna doctrina de Newton, Paracelso, de Sigaud, del Padre Antonio Almeida y otros extranjeros y que a su antojo unos días lee Geometría, otros dichos autores y otros nada, contra lo que previenen dichas Constituciones.

• • •

Otro sí: Porque dicho Dr. Marrero se ha opuesto a los Curatos de Candelaria y La Guaira, incompatibles por la distancia y personal residencia en las parroquias respectivas, y que en el caso de dársele algunos de dichos Curatos, no habrá quien prosiga el curso con irreparable perjuicio de la juventud, pues ninguno de los que componen el Claustro y cuerpo de la Real y Pontificia Universidad ha estudiado ni está examinado en Aritmética, álgebra, Geometría, Botánica, Química y otras materias que ha introducido dicho Dr. Marrero.

• • •

Gestiones en Madrid.

Manuel Castellón (¿?) Sánchez, en nombre del Dr. Baltasar Marrero, presenta en defensa de éste los alegatos preparados por el Dr. José Ignacio de Jover, en los cuales se razona ampliamente la posición de aquél y se rebate lo sostenido por el Dr. Cayetano Montenegro.

19.01.1794

• • •

...supongamos primero como cosa cierta que por la Constitución 8, Título 9 de las del Gobierno de aquellas Universidades se proviene que el Catedrático de Filosofía, en el primer año lea SÚMULAS y Lógica, en el segundo Física y en el tercero Metafísica. El Dr. Marrero, Catedrático de Filosofía, deseando proporcionar a la juventud estudiosa todos aquellos útiles conocimientos que podían conducir para la inteligencia de la Física que había que enseñar en el segundo año, quiso dar a sus discípulos algunas noticias de la Aritmética, Álgebra y Geometría en un corto compendio que leyó después de las SÚMULAS y Lógica. La vigencia de estudios de aquella Universidad, o la que es lo mismo, sus Rectores, llevados de los mismos buenos deseos, aprobaron el pensamiento y método del Catedrático, conociendo que no sólo no se oponía a los Estatutos y Constituciones, sino que antes bien era muy conforma con su espíritu y verdadera inteligencia.

En vano se proyecta y emprende la enseñanza de cosas útiles cuando hay hombres que teniendo en su mano el protegerles y fomentarlas las gradúan de inútiles y las reprueban porque no las conocen, ni las estudiaron en la Universidad ni en su casa y bien hallados con las preocupaciones y errores vulgares creen que se trastornan las bases y columnas de la Universidad y de la enseñanza pública si no se sigue aquella rutina de sus mayores, como si no hubiera más que saber ni más que enseñar que lo que supieron y enseñaron aquellos. En vano pues se fatigaba en catedrático Marrero y el Rector de la Universidad de Caracas, cuando había gente en la misma ciudad y dentro de la Universidad que luego que oyeron decir Aritmética, Álgebra y Geometría y que se enseñaban estas materias a los estudiantes, creyeron haber oído tres ciencias poco menos que nigrománticas y acaso exterminadoras de todo lo

bueno, sin conocer ni aún sus nombres ni tener una ligera noción de lo que eran y para qué podían aprovechar.

• • •

El Dr. Montenegro llama en su escrito del fº. 36 imposturas y provocaciones del Catedrático apadrinado por el Rector, al oficio que éste dirigido al Cancelario haciéndole presente que la causa era privativa de su conocimiento y que era muy útil la enseñanza de las materias que aquél dictaba. No se contentó con esto, puso más adelante su buen nudo y en el escrito del fº. 44 dice que los Rectores y Catedráticos tiene jurada la observancia de las Constituciones de la Universidad, éstas mandan que el primer año se lean Súmulas y Lógica, el Dr. Marrero enseña a más Álgebra, Aritmética y Geometría, luego falta a la religión del juramento que hizo de guardar las Constituciones y al respeto que debe a Dios no ejecutando lo mismo que prometió. Esta es la buena Lógica que sabe el Dr. Montenegro y a buen seguro que por poco que haya aprendido su hijo no sacaría esta consecuencia. Si el Catedrático juró cumplir los Estatutos de la Universidad y estos previenen que en el primer año les Súmulas y Lógica, no cree haber faltado al juramento que hizo, pues la leyó, y si a más quiso dar a sus discípulos alguna noticia de aquellas materias importantísimas, deben estarle agradecidos; sólo Montenegro entre tantos padres que habían enviado a sus hijos a la Universidad han levantado el grito, ningún otro se ha quejado porque a todos les hizo fuerza la razón. Prosigue en el mismo escrito y dice que el Catedrático se ha arrogado la Real autoridad haciéndose Legislador en la invención del Nuevo Plan de Estudios que ha introducido para la enseñanza de la juventud; en el fº. 43 que se ha empeñado en desobedecer a Su Majestad; en el fº 70 que le prohibió a su hijo que estudiara máximas y doctrinas contrarias a las que el Rey tiene mandadas; que el Catedrático es rebelde a los mandatos Soberanos, que siempre los ha vulnerado y que se empeño en que sus discípulos sigan sus detestables máximas; y en el fº 72 apuró todos los dicerios y llenó al Catedrático de rubor y confusión llamándole infiel a Dios, a quien prometió con juramento guardar los Estatutos que había quebrantado, cometiendo el horrendo delito de conspirar contra el Soberano usurpándole la regalía suprema de formar el Plan de Estudios. Aún al ver todo esto escrito se hace increíble que abrigando el Dr. Montenegro tanto veneno en su corazón, tuviese el arrojo de vomitarlo y hubiese jueces que le admitieran tales escritos. En casi todos los que presentó se hallan esparcidas y sembradas iguales expresiones y las menores y más compuestas son llamarle delincuente, criminal, de obstinada resistencia, contumaz y de máximas execrables. Si el Consejo no emplea toda su autoridad en desagaviar al catedrático Marrero haciendo que el Dr. Montenegro le dé una pública satisfacción imponiéndole una buena multa que le sirva de escarmiento y le enseñe para en adelante la moderación que debe guardar, crecerá y se aumentará su osadía y quedará muy ufano con el glorioso triunfo de haber injuriado a un eclesiástico y Catedrático sin otro motivo que el de saciar su odio y encono. ¿En dónde ha encontrado Montenegro que el Dr. Marrero quiso arrogarse la autoridad suprema y la regalía de formar el Plan de Estudios? ¿En dónde que ha conspirado contra el Soberano y que ha enseñado máximas y doctrinas execrables, contrarias a su piedad y a lo que tiene mandado? Ha hecho otra cosa este pobre Catedrático para tanto cúmulo de imputaciones escandalosas que enseñar después de las Súmulas y Lógica algunos cortos tratados de Álgebra, Aritmética y Geometría. ¿Son estas por ventura doctrinas y máximas reprobadas por el Soberano cuando con su orden y beneplácito se enseñan? En muchas Universidades y en otras Escuelas, premiando a los Maestros y animando a los jóvenes a un estudio tan útil? En la nueva Cátedra de Filosofía erigida en Cumaná mandó S.M. que se leyese por el Jaquier, que trata de Aritmética, álgebra y Geometría antes de la Física, y no falta quien sostenga que debía ser antes de la Lógica para la mayor inteligencia de ésta. Pues si esto no es así, y es así mismo indudable que las Constituciones de la Universidad de Caracas no prohíben la enseñanza de estas materias, ¿por qué ha de decir que el Catedrático que las lee es infiel a Dios, desobediente al Soberano y que dicta materias execrables? Sin duda que el Dr. Montenegro que en ellas bebían los estudiantes algunas máximas del Alcorán y otras que se oponen a nuestra santa religión. No merecía ciertamente que fuese así tratado un Catedrático de mas de catorce años de enseñanza y que supo sostener el lustre de la Universidad y el crédito de los estudios a costa de un continuo e infatigable trabajo, y con motivo de esta causa se halla abochornado y herido en lo cristiano y en lo político y ha sido tal su consternación al verse tratar, no sólo de mal vasallo, de sedicioso y rebelde, sino de mal cristiano, que le fue ya preciso ponerse lejos de aquella ciudad teatro de su deshonor y apartarse de la vista de todos aquellos sus conciudadanos, que no podían ignorar por haberse hecho público todo cuanto falsamente se le imputaba, y abandonando su Cátedra, el honroso empleo de Capellán del Ejército y Cura Castrense, sus amigos y su casa, tuvo que pasar al Puerto de La Guaira a entrar en la penosa fatiga de Cura de Almas de la Parroquia de San Pedro de dicho puerto.

Dictamen del Consejo de Indias, confirmatorio de la decisión del Cancelario de la Universidad de Caracas. 27.07.1791

Los autos del Cancelario de la Universidad de Caracas, proveídos con fecha cuatro de junio, dos de julio, nueve del mismo mes, cinco, once y diez de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve de que viene apelado, en que el primero mandó restituir a la clase de SÚMULAS y LÓGICA al estudiante Dn. José Montenegro, sin la obligación por ahora y hasta que otra cosa se mande, de escribir ni dar lección sobre el álgebra, Aritmética y demás materias que no se ha acostumbrado a dar ni están prevenidas por los Estatutos de aquella Universidad, a menos que voluntariamente quiera, y por lo demás oyó la apelación que del anterior proveído interpuso el Catedrático de la misma clase, Dr. Marrero, en sólo el efecto devolutivo, se confirman con las costas de esta instancia en que se condena a dicho Catedrático, para cuya regulación pasen estos autos a la Contaduría General del Consejo. Se declara que el estudiante Dn. José Montenegro le debe aprovechar el curso de SÚMULAS y LÓGICA como si lo hubiera completado el referido año de mil setecientos ochenta y nueve. Tídense y bórrense las expresiones injuriosas vertida en los escritos del Dr. Dn. Cayetano Montenegro, su padre, contra el Dr. Marrero, a quien no deben perjudicar en modo alguno. Y se apercibe a dicho Dr. Montenegro que en lo sucesivo instruya sus defensas sin el acaloramiento que se advierte en la que ha hecho en estos autos. Y para su ejecución y cumplimiento líbrense los despachos necesarios y que pidieren las partes.

Los Señores del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias lo mandaron y rubricaron en Madrid a veinte y siete de julio de mil setecientos noventa y uno.

Tomado de: Archivo Histórico Nacional de España. Sección Consejos. Legajo 20515.

## ORDENANZA REAL PARA LA INSTRUCCIÓN DE LOS NEGROS ESCLAVOS

Por real Célula del Rey Carlos IV en Aranguez, el 13 de mayo, conocido con el nombre de Carolino Código Negro, en lo referente a la educación de esclavos, señala:

“Todo poseedor de esclavo, de cualquier clase y condición que sea, deberá instruirlo en los principios de la religión católica y en las verdaderas miesarios para que puedan ser bautizados, dentro del año de residencia en nuestros dominios, cuidando que le expliquen la doctrina cristiana”.

Yépez Castillo, A. (1985). Educación Primaria en Caracas en la poca de Bolívar. Caracas, BANH. Estudios monografías y ensayos, N° 57.

La corte aprueba las actividades del prelado y le otorga el título de Real Seminario de San Buenaventura, afiliado a la Universidad de Caracas para efectos de grados académicos.

El Dr. Manuel Felipe Yépez fundo y doto en el Tocuyo una cátedra de Latinidad.

LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

# 1790

### FUNDACIÓN DE SEMINARIO DE MÉRIDA

En 1790 el obispo don Juan Ramos de Lora fundo el Colegio Seminario de Mérida.

GRISANTI, Ángel. (1950). Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela. 2da, Bogota: Editorial IQUEIMA.

### FUNDACIÓN DE CÁTEDRAS DE CIENCIAS ÚTILES EN LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE CARACAS

En 1790 el Rector de la Universidad de Caracas, Dr. Juan Agustín de la Torre, promovió (sin éxito) el establecimiento de una cátedra de matemáticas en aquella casa de estudios, es en síntesis la idea del Rector la representa de la tendencia vigente en el pensamiento ilustrado de la educación en función de la producción y la economía en general y de la educación y el bienestar personal y social...

CÁNCHICA, Aureliano. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

En aquella Caracas del año 1790 y de aproximadamente 40.000 habitantes, se expresa el deseo de fundar una Cátedra de Matemáticas en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, por parte del Rector don Juan Agustín de la Torre natural de Carora".

BIGOTT, Luis Antonio (1996) Ciencia Positivista y Educación Popular en la segunda mitad del siglo XIX. Pág. 93 – 120. En Rodríguez, Nacarid (1996) Historia de la Educación Venezolana. Caracas. U.C.V.- F.H.E.

Don José Antonio Bernabé Noguera, quien en 1790 creó una escuela de primeras letras en la ciudad de La Grita y trajo de la península maestros para que la regentara,  
RUIZ, Gustavo A. (1990) Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 86.

Después de cursar estudios de Jurisprudencia en España, el Abogado Bernabé Noguera, trajo varios maestros para instalar una escuela pública en el pueblo de la Grita.

LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

## **EL LIC. JOSÉ MIGUEL SANZ Y LA FORMACIÓN DE ABOGADOS**

En un "discurso pronunciado en el acto de instalación de la Real Academia de Derecho Público y Español, el 8 de diciembre de 1790 es muy notorio el interés de Sanz por la importancia de la formación integral del abogado en base a las ciencias que pueden ampliar el marco de comprensión del hecho jurídico y político. Y es seguro que de dirigirse a otro escenario profesional hubiera actuado con una concepción semejante. El Lic. Sanz señala que la preparación del jurisconsulto, que es el hombre de Estado por excelencia, exige que éste se forme en una variada gama de conocimientos sin los cuales no le es posible ser útil a la Patria y al Estado, y ¿podrá penetrar y concebir, se pregunta, el combinado e intrincado derecho de las gentes y entender la política, si no distingue y conoce los países por la Geografía, si no sabe las costumbres de las naciones por la Historia, si no medita y compara las revoluciones del mundo por la cronología? ¿Regirá con acierto los intereses interiores y exteriores de su nación quien ignora las producciones, giros y comercio de su país y sus relaciones con otros? ¿Podrá gobernar a hombres quien no conozca su carácter, su temperamento, sus facultades, sus necesidades y deseos?.

FERNADEZ HERES, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 88.

## **DOCTOR JUAN AGUSTIN DE LA TORRE. DISCURSO ECONOMICO: AMOR A LAS LETRAS CON RELACION A LA AGRICULTURA y COMERCIO. CARACAS**

"Caracas, fecunda madre de sublimes y nada vulgares ingenios, abundante de hijos naturalmente propensos a toda especie de buena literatura y de unos progresos tan adelantados, que se anticipan los conocimientos a la edad de sus talentos. Esta provincia, distinguida por el cielo con una continuada y constante primavera, provista de un fertilísimo suelo, capaz de ejercer en él todas sus funciones las Artes y la naturaleza, proporcionadas para cuantas preciosas producciones, deleitan la vista, satisfacen el gusto y contribuyen a nuestra propia subsistencia, copiosísima de los más apreciables frutos, no comunes a otros temperamentos, o a lo menos, en grado superior de perfección a los que se cosechan de la misma especie en otras provincias y por esto susceptibles el más vasto y ventajoso comercio con los mejores puertos para los diversos objetos de sus aplicaciones y destino, es digna de que le faciliten los medios que necesita para hacemos enteramente felices en la vida civil.

Negocio es este interesante a sus mismos hijos que ellos han de ser los más esforzados en la remoción de los obstáculos que puedan interponerse para lograrlo contando siempre con la protección del Gobierno, que nunca más complacidos que cuando se acerca el deseado instante de explicar su benevolencia en beneficio de la pública enseñanza y de la común utilidad. Esta tierra de aquella su dependencia, porque tanto en lo político como en lo moral se debe a las letras el imperio directivo de las acciones. Todas ellas, y las empresas todas, están sujetas a ciertas reglas que nos prescriben el modo y tiempo de la ejecución para que no errando los principios, alcanzemos los proyectados fines. Ninguna nación ha hecho progresos de consecuencia por las armas, por las artes, agricultura y comercio, hasta que se ha entregado al indispensable cultivo de la ciencia, como fuente original y radical fundamento del acierto a que aspiran los hombres para el buen éxito de sus racionales ideas. Para todo hay facultad determinada y si no se toma la instrucción necesaria de aquella que es adaptable al sistema de vida que cada uno se propone, recibirá por premio de sus fatigas, continuados desconciertos, repetidos errores y reiterados disgustos, culpando tal vez con la fortuna (como sucede regularmente) por no confesar con ingenuidad la verdadera causal de sus verdaderas derrotas. Si el labrador equivocando las estaciones del año, aguarda para sembrar al tiempo de cojer el fruto, no tendría de quien quejarse sino de su propia ignorancia.

No dudo que participamos en nuestros generales de las ciencias más precisas para lo moral y político, tenemos escuelas y ministros de conocida habilidad y probidad que reparten la sagrada doctrina de la Teología escolástica, expositiva y práctica, como también gozamos únicamente dos para el vasto campo de la Jurisprudencia, canónica y civil romana; otros tantos para la Filosofía puramente aristotélica, uno de Medicina, y tres de Latinidad. Pero no se me podrá negar, lo primero que aún con respecto a estas nos hallamos escasos, no de ministros, y sí de dotaciones competentes para la ya establecidas y para otras que se necesitan, facilitando con la abundancia la mejor y más pronta instrucción de la juventud, pues contrayéndonos a solamente la jurisprudencia, no sería supérfluo el aumento de cuatro cátedras. Y lo segundo, que aún carecemos y nos miramos privados de muchos conocimientos indispensablemente necesarios y muy importante para los usos y necesidades de la vida civil: de manera que sin ellos sería dificultosa nuestra subsistencia, si de otra parte no nos viniesen los suplementos de las fallas que padecemos.

Los ingenios no son regularmente comunes y generales para todas las ciencias, las inclinaciones de los hombre son particulares y adictas a determinadas pretensiones, nacen con cierta disposición proporcionada para ser útiles en la vida civil en éste o aquél destino: y desde que les raya la luz de la razón comienzan a descubrir con sus naturales impulsos el objeto a que deben ser dedicados. Por esto es que una población como la de Caracas, capital de otras muchas provincias, debe tener copia de ministros de todas facultades para que halle su dilatada y estudiosa juventud los medios oportunos en que ejercitar su talento, porque si se le mezquina la instrucción privándolos de aquellos conocimientos adecuados a sus propensiones será precisarlos a que abracen los que le son repugnantes o enteramente contrarios a su genial condición. Lejos entonces de ser útiles a la sociedad, resultarán gravosos a los pueblos, se entregarán a la vida holgazana, la autoridad de los magistrados no podrá reducirlos al trabajo, y honestas ocupaciones estarán en la república como los forzados en galeras; y por último, no sólo mirarán con grande odio cualquier ejercicio útil sino que también criarán tedio hasta de sus mismas personas.

Así es que muchos jóvenes que pudieron haber sido la honra de su Patria, le han servido de pernicioso escándalo por no haber hallado quien les comunicase las luces acomodadas a la inclinación de los ingenios con que los dotó la naturaleza. Oh, y cuántas veces los habremos vistos mendigar las noticias que necesita y no encontrando voz viva para la explicación, se quedan ignorantes y se abandonan a la ociosidad. No, señores, no podrá negármese que casi del todo carecemos de aquella ciencia que consistiendo en principios evidentemente demostrados, se hace su estudio grato, al paso que muy provechoso, sin oscuridad en los elementos, y sin fastidio en su continuación; porque las especulaciones progresivas son causadas de que el entendimiento esté siempre divertido y anhele a mayores y nuevos conocimientos, que desde luego reduce a la práctica y al compás que se deleita con sus obras experimenta la remuneración de sus tareas. Ciencias son éstas, que a donde quiera que volvamos los ojos encontraremos motivos de verdadero reconocimiento. A ellas deben las Artes su inventiva y estado de perfección; la agricultura sin ellas, no podría tener efecto en la mayor parte de sus laboratorios; el comercio, particularmente marítimo, se haría del todo impracticable, pues no sería permitido perder de vista las cosas, y estaríamos sujetos a navegar en unos troncos movidos a fuerza de brazos; ignorarían los unos hombre la existencia de los otros, estaríamos privados de la recíproca comunicación y caeríamos en este continente de los auxilios que nos participan los hermanos radicados en otros

hemisferios; y, en fin, yo entiendo que en el orden natural y civil sería dificultoso nuestra conversación, porque en cuanto nos cubre y resguarda de los insultos del tiempo tienen su influjo estas importantísimas ciencias.

Ya todos conocerán .que hablo de las matemáticas, que por nuestra desgracia fueron estimadas en algunos tiempos como ciencias inútiles y tan solo proporcionadas para formar Piscatores y Klendarios, cuando sin salir de las cuatro paredes de nuestras habitaciones tenemos muchísimo que reflexionar y no poco que agradecer a esta profesión, supuesto que sin su auxilio, no tendríamos ni un reclinatorio cómodo sobre que descansar nuestros trabajados miembros. Los muebles, las prendas, las alhajas y las preciosidades, que sirven de ornato agradable a nuestros ojos, los fondos, las substancias, los caudales y riquezas, que cada cual mira como el mayorazgo de su conservación, las dimensiones, los acueductos, los canales y máquinas excelentes, e indispensables para beneficiar, fertilizar y disfrutar la tierra, los instrumentos, los amaños, los medios y disposiciones necesarias a los artesanos para la construcción de sus piezas, la delineación de los pueblos, edificios, caminos, fortalezas y cuanto ocurre a nuestra defensa y buen orden de civilización, tiene cierta dependencia en el todo o en parte de las matemáticas. Si sus observaciones no hubiesen descubierto y perfeccionado el uso de la brújula, si no hubiesen dado el complemento a la Arquitectura naval, si no hubiesen formado a los inmortales geógrafos y navegantes que arribaron a nuestras costas, estaría hasta hoy la mayor y mejor porción del mundo sepultada en el gentilismo y ocupada de la barbarie, viviendo sus habitantes como salvajes sin religión, sin política y sin conocer los verdaderos intereses espirituales y temporales.

La misma iglesia se ha reconocido muy obligada de los saludables efectos de las ciencias exactas que le han sido precisas para el arreglo del culto divino; porque no podría distribuir con puntualidad sus festividades, si la cronología no le hubiera demostrado las revoluciones del sol para deducir el año solar, y venir a dar en su verdadero cielo acordando este cómputo con el año lunar, y, evitar las alteraciones que se habían experimentado en algunas fiestas y que dieron ocasión a la Junta del Concilio de Nicea en trescientos veinte y cinco para arreglar la celebración de la Pascua; hasta que en nuestros últimos tiempos la Santidad de Gregorio XIII, con el auxilio de los demás profesores, dio la última mano a tan interesante asunto. Nosotros gozamos de un singularísimo ejemplo que no podemos olvidar sin perder de vista el más activo y eficaz estímulo; ejemplo dado no por un particular, sino por nuestra primera cabeza, pues, ya saben todos que nuestro soberano, el señor don Alfonso, mereció el renombre de Sabio, por las Matemáticas, haciendo venir para su propia instrucción, y recibiendo magníficamente en su Real Palacio a los mejores astrónomos de toda Europa que fueron recompensados con una generosidad que casi no ha tenido igual, y cuya utilísima aplicación resultaron las tablas Alfónsinas, que fueron las únicas que se tuvieron presentes y las que mas contribuyeron a la corrección gregoriana. Igual gusto y aplicación poseyó a Guillermo Segundo Landgrave de Heese. Este soberano fue adicto a la astronomía y construyó un excelente observatorio, y lo adornó de riquísimos instrumentos dedicándose por sí solo a las más particulares observaciones y a su imitación recibió incremento y reputación esta ciencia. De ella resultó la Gnomónica que nos produjo la inexplicable utilidad de los cuadrantes, solares o Relojes de Sol, para la distribución y división de los tiempos, y, para que la maquinaria hubiese manifestado sus alcances en las diversas especies que no ha suministrado de esta delicada y maravillosa máquina, de todos muy apetecida, pues, trayéndola en la faldriquera, nos sirve de gobierno para arreglar nuestras operaciones políticas, y morales, mediante a que sin ellas no podríamos aprovecharnos del tiempo con el buen orden que corresponde.

Los particulares, las Comunidades, los Palacios y templos son no menos deudores a estos descubrimientos que a los que nos ha proporcionado la Acústica con la armoniosa y admirable armonía de la música que tanto necesitamos por la escasez que padecemos de compositores, de músicos y de instrumentos en su línea perfectos, contándonos no poco dinero la habilitación de uno, y otro de mediana disposición cuando podíamos tener Ministros hábiles en su construcción por las exquisitas maderas y metales, que para el intento disfrutamos; y al paso que se aumentaría este ramo de industria; excusaríamos el excesivo gasto y tendríamos en que ejercitarse nuestros conciudadanos que muchas veces no se aplican por falta de instrumentos y de Directores. No sabré distinguir si las ventajas que nos ha comunicado la Música para divertir el oído merezcan más atención que las que participamos de la óptica. Yo prescindo de la variedad de diferentes vidrios de aumento para distintas observaciones, y solamente me contraigo al uso de los anteojos que son un restablecimiento de la potencia visual, o una segunda naturaleza de nuestra vista deficiente, que por la edad, o por diverso accidentes no le hacen impresión los objetos, y entra entonces esta inventiva supliendo los defectos que de otro modo no podríamos remediar, y sin cuyo auxilio, quedarían inhabilitados los hombre más útiles en el tiempo, que la prudencia, la experiencia, y sus estudios los hacen el oráculo de los pueblos y el apoyo del Estado. Los

que disfrutan de esta invención hablarán con propiedad de sus beneficios, como también preconizará el mundo todo, los que ha reportado de la Aritmética, principalmente con el guarismo sencillo, pronto y expedito que las demás gentes han recibido de nuestra nación para facilitar el comercio y reducir a un punto de vista las mayores sumas, sin equivocación en sus figuras, y sin la variedad de cifras que hasta entonces se usaban.

No alcanzo a conocer cómo podrían los hombres verificar los ajustes y liquidaciones de sus negocios si esta ciencia no les abriese los medios más oportunos para explicarse con claridad y seguridad, y, con todo son tan pocos los cálculos aritméticos, que apenas nos contentamos con aquellas reglas comunes y ordinarias, privándonos de las mayores ventajas que nos ofrece la Aritmética simbólica. Esta es la Álgebra complemento de las ciencias de los números para los cálculos y cálculos y para la resolución de diversos problemas que sin ella no podrían resolverse, o a lo menos sería cuando no imposible, muy dificultoso hallarles la verdadera solución. Ella es preliminar de la Geometría que hace juego en todas Matemáticas, y la parte principal de todas estas ciencias, como que de ella se han deducido los principios fundamentales a casi todas las demás, pues ninguno puede hacer progresos considerables en estos estudios, sin que primero se forme buen geómetra, y de consiguiente se deja tocar de bulto la importancia de la Aritmética como elemento preliminar para la perfecta inteligencia de la Geometría. No tengo el honor de haberla cursado por carecer de maestro que me la hubiese enseñado; pero la experiencia de trece años que cuento de ejercicio de la abogacía (otros dirán si con aceptación del público) me ha hecho conocer la notable falta que hay de Geómetras en esta provincia para confiarles las diarias dimensiones que de continuo se ofrecen, ya judiciales y ya extrajudiciales. Los tribunales dirán los conflictos en que se miran todos los días para la decisión de estos pleitos, que son los que abundan y los que se hacen inmortales por no haber quien tenga verdadero conocimiento de la materia. Los resortes vienen a parar contra los infelices interesados que después de haber consumido un caudal entero, les es infructuosa la ganancia, porque los gastos preponderan al interés principal que se cuestiona, y al fin los tribunales siempre quedan dudosos en las resoluciones, y las partes temerosas del nuevo litigio, porque ninguno sale satisfecho de las mensuras. Se establece el presupuesto de un terreno, por ejemplo de veinte leguas cuadradas: se repiten dos, cuatro, y seis medidas; de la una resultan cuarenta, días otras sesenta, treinta de ésta, y de aquélla diez sin que haya concordancia entre todas ellas, y sin observarse una mediana proporción: se intrincan las partes en redargüir de defectuosa estas diligencias: no hallan los Jueces como formar juicio cabal para determinar en justicia estas controversias y por último se experimentan las resultas que quedan indicadas. Estas son precisamente consecuentes a la ninguna inteligencia y poca buena fe de los que caracterizan de peritos, porque unos hombre que ni aún entienden la figura de terreno. ¿Cómo es dable que puedan cuadrarlo para saber las fanegadas, o leguas que se contienen en la extensión de su paño? ¿Cómo es posible puedan fijar los puntos y tirar las líneas a sus debidos términos para deducir la cuadratura del terreno? ¿Cómo será creíble que unos hombres que apenas participan de una ninguna escasa noticia de las primeras reglas de la Aritmética, salgan con acierto del laberinto de una mensura que hace poner en movimiento todas las reglas de la Geometría? Si hubiera profesores de la Facultad se aquietaría el ardor de los litigantes y calmaría la escrupulosa conciencia de los jueces: pues aunque no fuera más que la autoridad extrínseca de un hombre inteligente, sería bastante para sosegar los ánimos de todos; pero como regularmente, los agrimensores que tenemos son caracterizados, y con razón, de unos verdaderos ignorantes se hace fácil la impugnación de sus operaciones y esto mismo mueve a los tribunales a condescender en la reiteración de una misma diligencia.

De la propia suerte se ofrece la delineación de un camino, los reparos de otro y las aperturas de aquél, las más veces no haya quien confiar esta dirección: es necesario echar mano de alguno que se gradúa de apto para ello: los costos se multiplican, y, al cabo de la partida nos quedamos sin dinero, y sin caminos, porque se emprenden por la peor parte con tantos círculos y con tan malos pasos que no es posible traficarlos sin evidente peligro de la vida. De aquí nace que los amos de las haciendas no las asisten en los tiempos más precisos de sus cosechas por no exponerse a perderlo todo: que los fletes son ya intolerables pues los arrieros se llevan la sexta, y aun la cuarta parte de los frutos por sus acarreos: que muchas veces se corrompen aquellos en los trojes por no haber quien quiera aventurar sus cabalgaduras para la conducción: en fin, resulta que se resistan todos a la contribución de los caminos, porque tienen la seguridad o mucha probabilidad de que aunque desembolsen el dinero, no se hacen efectivos sus deseos, por la mala versación o dirección de los comisionados. Lo mismo se observa en el uso de las aguas: en el invierno pelean por echarlas afuera, y el verano por mantenerlas dentro: siendo unas controversias que tampoco tienen términos; porque mientras duran las lluvias dejan dormir los litigios de las acequias, y así que comienza el verano se resucitan éstos, y reposan aquéllos, de cuya suerte

viven eternamente peleando, consumiéndose en costos, y distrayéndose de sus principales institutos: proveniente todo este daño de la ignorancia de los que practican los reconocimientos, y la ninguna conducta que se guarda en la deliberación de tales operaciones. Las que llaman estacadas, y desechos para contener el río en sus choques, y desviarlos de las heredades, han sido siempre otro seminario de pleitos civiles, con resultas criminales, viniéndose a las manos los vecinos para impedirse recíprocamente la ejecución de sus respectivas funciones, siendo lo más sensible que después de tan ruidosos y escandalosos pleitos se quedan todos sin sus terrenos, porque angustian tanto las curvas de los ríos, y traen tan malamente las líneas de los derechos

y estacadas que ellos mismos preparan y disponen su destrucción, pues en las primeras avenidas arrastran las aguas con todo, y quedan ellos llorando su desgraciada fortuna, que atribuyen a la suerte, o a los vecinos del frente, y no a su capricho y mala dirección. Cuando digna y santamente ocupaba Urbano XIII la silla apostólica ardía toda la Italia es semejante disputa, y se acabaron en un día con sólo haber dispuesto en Beatitud que un célebre matemático escribiese una obra contraída a este asunto: fue mandada observar, y su ejecución sirvió de términos a todos los pleitos.

De otros aprovechamientos nos priva la falta de la Hidráulica porque permanecen muchos terrenos incultos a causa de estimarse sin el nivel necesario para introducirlos el beneficio del riego; pero si se atiende a la recomendación de los individuos de iguales opiniones se encontrará cuan despreciables se hacen sus juicios. Unos hombres que no tienen conocimiento ni aún de las primeras letras, unos sujetos que ignoran la graduación del nivel y que no tienen más inteligencia que las que les ha dado la casualidad del acierto accidental en ésta o aquella empresa son los maestros electos para unas obras tan interesadas como éstas. Yo confieso con ingenuidad que no soy profesor en el particular, pero se me hará el honor de conceder y conocer que para los acueductos que disfrutamos no se necesitaba de profesores, ni de reglas matemáticas para su dirección, porque sin más que tener ojos es bastante para notar la superioridad del nivel del río al del terreno que se beneficia. Y aún no se dudará que están mal sacados los rasgos y peor aprovechadas las aguas si el terreno se preparase como corresponde, y, el riesgo se distribuyese con la debida economización, me parece y no me engaño, que con las aguas que hoy se beneficia una hacienda, podrían fertilizarse dos o tres. Entré en una heredad, y se verá que en unas partes son lagunas, y que en otras se pierde más de la mitad de las aguas, que se dejan correr sin aplicación por no acertar a destinarlas a otros terrenos que en las propias haciendas de un mismo dueño carecen de tan indispensable socorro. No es menos lamentable el duplicado trabajo que experimentamos para los azúcares, cuyas máquinas son muy pocas las que se mueven con el impulso de las aguas porque todas o casi todas se manejan con bestias de corto alcance, se consume mucho tiempo, se necesitan más hombres, y los productos no corresponden a las fatigas del dueño que suspira por un ingenio de agua, y los aniveladores lo desvelan de su intento, suponiéndole que no hay nivel para darle al acueducto toda la elevación que pide la máquina, y otras ocasiones le figuran lo contrario y resultan burladas sus esperanzas después de haber gastado muchísimo dinero. Aún no es esto lo más doloroso, muchos disfrutaban la utilidad de estos ingenios, pero de un modo tan nada ventajoso que las aguas que recibe la rueda con ser bastante para mover dos o tres no prestan para una sola por lo defectuoso de la máquina, recargada de madera con el herido, en un grado que no hace impulsos; las piezas mal distribuidas, y sin los tamaños correspondientes trabajando forzosamente unas contra otras sin guardar armonía en el movimiento hasta que avisa la ruina que no sabía el artífice su obligación. Las máquinas en la Agricultura son unas tropas auxiliares tan esforzadas que con ellas es suficiente para que los labradores se prometan el vencimiento de las más dificultosas' conquistas. Muchos no lo conocen porque no han visto los prodigios que se han obrado ya para elevar las aguas a unas alturas que se consideraban negadas a este beneficio: ya para conducir las a partes que parecían inaccesibles, y ya para todo el mecanismo del cultivo de la tierra, pues por diversos instrumentos se han hecho fértiles los más áridos, y escarpados terrenos. Aquí mismo tenemos el ejemplar del algodón, que una persona no podía desmotar dos libras al día, y esto impedía su cultivo porque más importaban los jornales que la utilidad que al interesado resultaba: de fuera nos vinieron los tornos, aunque imperfectos, y con ellos han recibido los agricultores e industriales indecibles ventajas; pues con este auxilio hace un hombre solo lo que no podían ejecutar diez o doce.

En la actualidad se trata con no poco fervor del establecimiento y fomento de los cafés, y ya veo a no pocos desistidos de tan precioso ramo por la justa causal, de que para despergaminarlo a mano, como se practica en el día no hacen cincuenta hombres lo que haría una sola máquina movida por un muchacho o tal vez por una bestia. Es verdad que se han traído algunas de las colonias, y al mismo tiempo he oído a varios sujetos de realidad, que son imperfectísimas y que por esto es muy poco lo que se adelanta con ellas. No lo dudo: pues los extranjeros tienen buen cuidado de negarnos aquellos

instrumentos o medios oportunos para los frutos que cultivan ellos: este es uno de los principales de su comercio, están bien advertidos de la excelencia de nuestro café, muy superior al suyo, conocen la decadencia que tendrán sus granos tomando incremento los nuestros y así sería graduamos nosotros mismos de poco advertidos, si creyésemos que nos habrán de remitir unas máquinas enteramente perfectas. Para las baticiones del añil, entiendo que se valen de iguales arbitrios que les excusan los excesivos costos que nosotros tenemos: aquí se hace a fuerza de brazos, sumergidos los hombre hasta la cintura de aquellos tanques llenos de una agua, o lejía que además de su frialdad tiene el misto de los tintes que no pueden ser provechosos a la salud. Si nosotros disfrutásemos aquel beneficio pagaríamos menos jornales, se practicarían las baticiones con prontitud, y tendríamos mayor utilidad. Es muy cierto que algunos han intentado el uso de estas máquinas pero sin efectos por su mala disposición. Las mismas reflexiones pueden para hacerse la Arquitectura civil y para todas las artes ejercitadas en el país. Todo es costosísimo y regularmente importa más la hechura que el valor intrínseco de la fábrica. Se piensa en la construcción de un edificio, y si es a destajo le forman los albañiles y carpinteros un presupuesto de gastos en que salen ganando un doscientos por ciento de lo que justamente merecen sus manos; pero si es a salario diario, proponen un plan de costos muy diminutos para no desanimar el dueño de la obra, aunque siempre sus jornales caros se da principio a ésta, y aún no ha llegado a enrrasarse cuando ya el amo se conoce engañado, se mira en la precisión de empeñarse para concluirla, y apenas lo ha logrado cuando ya está en la urgente necesidad de venderla por la mitad menos de lo que les costó (precio que le aplican los mismos constructores) para salir de sus créditos, y se queda sin casa, y sin dinero porque la otra mitad se la llevaron los oficiales y jornaleros. El propio derrotero siguen, como he dicho, todos los artesanos, y estamos necesitados a pasar por sus cálculos, y por lo que quieren pedir con la recomendación que gozan de hábiles y Profesores en la facultad, pues aunque no podré oponerme a que sin matemáticos era fácil remediar en algo estos excesos, también se me concederá, lo uno que no es esto de mi instituto y lo otro que sí hubiese abundancia de hombres inteligentes se procedería con más aciertos en el reglamento para evitar estos perjuicios públicos y los artesanos obrarían con otro tiento sabiendo que había quien les hiciese manifiestos sus clandestinos fraudes como lo ejecutó Arquímedes con la corona de oro del rey de Siracusa.

Ya veo se me responderá que más necesitamos de hombres que de máquinas, instrumentos y de otros amaños para el fomento de la Agricultura: respondo que muchas cosas no pueden verificarse sin estos auxilios y que si no economizamos los brazos que tenemos, jamás haremos progresos en nuestros terrenos, según se ha demostrado en los ejemplares propuestos. Dirán otros, que la principal atención debe aplicarse a la rebaja de derechos: conozco que si al pié de la fábrica y a la raíz del árbol se impone una contribución, es imposible que aquella tenga movimiento pronto y concertado; y que éste reciba en sus debidos tiempos el jugo nutricio que le comunica el sudor del pobre labrador: más esto corresponde a los que llevan el honor de padres de la Patria que sabrán desempeñar sus naturales obligaciones. No faltará quien opine a favor del comercio, queriendo sea lo primero que se deba fomentar, y ésto es no entender sus verdaderos intereses, y el nervio de sus propias negociaciones: es lo mismo que regar, y beneficiar el cogollo del árbol, y aplicarle fuego a su tronco: es necesario cultivar, y cuidar éste para que pueda el comerciante utilizarse de los frutos.

La agricultura es el estómago del estado, y si no se halla bien complexionado padecerán todos los miembros del cuerpo, se engendrará un mal que lo producirá una sangre torpe, extenuada y defectuosa: no habrá la debida, pronta y arreglada circulación de su comercio, y el Estado siempre se hallará enfermizo. Los comerciantes solamente ocurren a donde se prometen abundancia de consumidores y de frutos para la extracción: uno y otro se logra en donde se halla floreciente el cultivo de la tierra: procuremos pues, su incremento, que se nos vendrá el comercio sin que lo busquemos. Para conseguir ambos objetos es indispensable que atendamos ante todo a la facilitación y propagación del tráfico y comercio interior de la Provincia, y sus confinantes. Téngase los caminos abiertos, limpios los ríos y expedita la comunicación de unos lugares con otros, que entonces bajarán los fletes, se aumentarán las recaas, serán asistidas las haciendas, tendrá extensión la agricultura, los labradores experimentarán el premio de sus fatigas y el comerciante tendrá expendio de sus renglones y comprará los frutos a un precio acomodado que le proporcione alguna moderada ganancia, pero nada de esto se alcanzará sin sujetos inteligentes en la dirección, gobierno y ejecución de tan importantes operaciones: estos no pueden adquirir tales luces sin estudio, y aplicación a las reglas que deben practicarse; y como estas dependen del conocimiento de la Letras, es preciso que nos destinemos a ellas para poder disfrutar las utilidades que nos están brindando.

Me parece que ya oigo decir a muchos, o a todos, que mis ideas se conducen a forjar un mal formado panagórico de las matemáticas, que ya tienen advertidas sus obligaciones sin que yo me haga cargo de

repetirlas: que mis designios se dirigen a un término muy vasto y dilatado, que pretendo la formación de excelentes matemáticos; y que pienso poner un plan sobre fondos que hasta ahora no existen. Mis pretensiones son sencillas. Yo no aspiro a la formación de famosísimos matemáticos ni a que se vean en nuestro país unos monumentos que hagan paralelo con las maravillas del mundo, aunque no encuentro inconveniente para que así se verifique, satisfecho de los talentos y primeras materias del país: solo es mi deseo que nos aprovechemos de estas ciencias en cuanto sean adaptables a las urgencias que sufrimos y en cuanto conducentes a la industria y comercio que podemos establecer, fomentar y adelantar en estas Provincias en obsequio del Estado. Todo mi anhelo es que se de principio; comenzar es lo que importa, que el tiempo nos dirá las utilidades que podemos aprovechar; pues unos conocimientos son consecuencias de otros y los ingenios irán explicando sus alcances a medida de las instrucciones que reciban: así es que sobresaliendo unos de esta ciencia, y otros en aquella, y aplicados todos al dibujo tendremos en pocos años de quien echar mano para las diversas necesidades de la sociedad.

Yo tengo la mayor confianza en los talentos de la Provincia, que naturalmente sin estudio y sin maestro descubren su ventajosa disposición para estas ciencias. Todos son testigos de mi verdad, pues todos ven que muchas veces los artesanos y los que no lo son dan a luz obras que admiran a los mismos profesores, y ésto con el auxilio de unos instrumentos tan toscos y ordinarios que no son proporcionados ni aún para canterías. Por consiguiente, si procedieran con su gestión a las reglas del arte y con medios oportunos para la ejecución, es manifiesto que sus manufacturas saldrían del todo perfectas y capaces de equipararse a las más excelentes de toda la Europa. No sin poco dolor ha visto la Real y Pontificia Universidad esta lamentable falla, y no pocas ocasiones ha pensado establecer en sus generales este tan necesario estudio aunque siempre han sido ineficaces sus laudables designios por carecer de las rentas competentes para sostener siquiera un solo catedrático, sin embargo de que tres o cuatro no son suficientes para enseñar las matemáticas en todas partes distribuidas metódicamente las varias materias que sus tratados envuelven. Yo me contentaría con lograr un establecimiento por espacio de seis años satisfecho de que en este intermedio podrán acopiar los fondos de la Universidad el principal que necesita para mantener el maestro; sino es que tal vez conociendo las gentes los progresos de estos estudios explicaren su generosidad consignado la correspondiente dotación.

Los respetables cuerpos y venerables comunidades entiendo que no se negarán a tan piadosa, útil y plausible contribución, asignando aquella cantidad anual que tuvieren por conveniente para que recibéndola el Administrador de las rentas de la Universidad se pueda entrar desde luego en el establecimiento de esta nueva enseñanza sin que dure más la contribución que los expresados seis años. No dudo de su inclinación a las Letras, de su amor al bien público y del generoso ánimo con que han sabido insinuarse en todas las ocurrencias interesantes al Estado y al beneficio común; que añadirán este nuevo realce al crédito que dignamente se tiene adquirido por sus liberales y puntuales demostraciones en semejantes cursos. Del propio modo las personas acaudaladas, y poseídas de los mismos sentimientos, tan poco dudo que ocurran con alguna moderada cuota para el fin de habilitar los libros, instrumentos y máquinas indispensables a esta enseñanza porque sin este auxilio será dificultoso hacer demostrarles a los jóvenes los efectos de su aplicación.

Yo, mi parte, únicamente suplico se me haga el honor de conocer que no me mueve otro interés para publicar este papel que el amor que profeso a las Letras, la estimación que hago de mis compatriotas y los aprovechamientos que pueden utilizar con estos conocimientos en servicio del Estado y de la sociedad. Me prometo no serán despreciados mis intentos y que mis esperanzas no quedarán burladas; pero si acaso aconteciere lo contrario, me servirá de consuelo que ya he practicado los medios que mis cortos alcances me han dictado.

Caracas, abril veinte y nueve, de mil setecientos noventa.

Dr. Juan Agustín de la Torre

Tomado de: Instituto Nacional de Cooperación Educativa INCE Testimonios sobre la formación para el trabajo (1539 1970). Caracas. 1972. Pág. 63-75 (APUD) Revista de Historia N° 12. Caracas Julio de 1962.

Este es uno de los discursos mas emblemáticos del pensamiento educativo en la caracas de finales del siglo XVIII. Se destaca el profundo sentido humanístico del autor al destacar el amor a las letras como la base de la felicidad de la patria y el individuo. No es una ruptura de las practicas y concepciones del cristianismo, sino una modernización de los métodos para se útil a Dios, el Rey y la Patria. Lo interesante es que aparece la patria en el discurso.

Este amor a las letras es particularmente hacia las letras que habla de las ciencias y su utilidad en el desarrollo económico. Siendo un rasgo del documento el carácter utilitario de las ciencias para el progreso económico. La estructura del discurso es muy similar a lo que hoy se utiliza en la

fundamentación de un diseño curricular, tiene bases y principios filosóficos y los contenidos con sus finalidades. Se destaca el papel de la escuela en la dispensación del conocimiento científico. Así podemos ver el desarrollo ciencia y su difusión es simultaneo a la expansión proceso de escolarización de la población. En esencia se plantean tres puntos centrales:

1. La instrucción como bien publico, útil al progreso de la sociedad y beneficio del estado.
2. Instrucción para el desarrollo del talento y del ingenio, traducido en desarrollo colectivo.
3. Incorporación de las ciencias a la escuela: matemáticas, aritmética, álgebra, geometría, hidráulica, agricultura. (RAU)

## VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1790)

En el censo de pobladores de la parroquia Altagracia, Simón y Cayetano figuran como residentes de la casa del clérigo Alejandro Carreño (Alberto Calzavara: Ob. cit., pp. 250-251). Dicha casa era contigua a la del pintor Juan Pedro López, abuelo de Andrés Bello, ya fallecido (Alfredo Boulton: "El solar caraqueño de Bello" en Boletín histórico, Nº 3, Caracas, 1963, p. 21). <http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

LOS ORÍGENES INSTITUCIONALES DE LA EDUCACIÓN EN PETARE: El proceso educativo en Petare pudo iniciarse en 1790. El inicio de la práctica educativa fue desarrollado por los misioneros luego de la fundación del pueblo de Petare; orientado hacia la población blanca cuyos padres podían pagar la educación de sus hijos a diferencia de los negros, indios y mestizos. La educación era una de las funciones de la Diputación Provincial, ente que emanaba lineamientos al Concejo Municipal de Petare. También correspondía al Ministerio de Interior y Justicia. Situaciones poco apropiadas para el contexto educativo en Petare, puede ser observada a lo largo de su trayectoria sobre todo en la primera mitad del siglo XIX.

Nieves, Aide. (2008) Sistema Educativo del Estado Miranda. Caso: escuelas de primeras letras del Cantón Petare de 1822 a 1863. Trabajo de Grado. Caracas: Escuela de Educación – UCV.

# 1791

### VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1791)

Rodríguez es nombrado (23-V) maestro de "primeras letras" de la escuela dirigida por Guillermo Pelgrón, quien le había propuesto para el cargo. Pelgrón era maestro desde 1778. El 30-V Rodríguez presta juramento. Enseñará en el segundo piso de la escuela, que estaba situada entre las actuales esquinas de Veroes y Jesuitas (Enrique Bernardo Nuñez en Obras completas de Simón Rodríguez, t. I, p. 197). Se le establece un sueldo de cien pesos anuales, más la remuneración que los padres de los niños quieran aportar (Véase el nombramiento en Obras completas, t- I, p. 135 - 136). Por esta época existían en Caracas sólo tres escuelas primarias con autorización legal: la del Pelgrón, pública, y dos privadas regentadas por religiosos. Pero además había un gran número de personas que se dedicaban a enseñar a leer y a escribir sin tener licencia para ello (Mercedes Alvares Freites: Ob. cit. p. 35). Muere el clérigo Alejandro Carreño, probable padre de Simón y Cayetano (Alberto Calzavara: Ob. cit., p. 246 y 251). <http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

## ACTUACIONES DE DON SIMÓN RODRÍGUEZ EN LA ESCUELA DE CARACAS

A proposición de D. Guillermo Pelgrom, Maestro Principal de Primeras Letras, Latinidad y Elocuencia de la capital y en vista de lo expuesto por los Alcaldes Ordinarios D. Diego Blanco y D. José Ignacio Michelena acerca de la conducta, habilidad y demás circunstancias de Don Simón Rodríguez, el Cabildo lo designa para servir la Escuela de Niños. En la decisión se alude al Decreto de los Junta Suprema de

Real Hacienda de 25 de octubre de 1788, a la real Cédula de 16 de abril de dicho año y a lo resuelto por el Cabildo en sus sesiones de 27 de septiembre y 6 de octubre del mismo.

Actas Capitulares. Año de 1791. Fs. 94 a 95 v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

#### POSICIÓN DE LA ESCUELA DE CARACAS POR DON SIMÓN RODRÍGUEZ

El Regido D. Francisco García de Quintana pasa a la Escuela Pública para poner en posesión de ella a Don Simón Rodríguez. En el informe que al respecto rinde el Cabildo hace constar el escaso mobiliario de que dispone el plantel y recomienda utilizar algunas bancas y sillas que fueron de dicha Escuela “en tiempos en que estuvo al cargo de Don Manuel Saravia en la Casa de los Jesuytas”.

Actas Capitulares. Año de 1791. Fs. 100 v, 101 v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## **BIOGRAFÍAS. NACE JUAN BAUTISTA DALLA COSTA 13-05-1791**

Nace en Verona, Italia, el 13 de mayo de 1791, Juan Bautista Dalla-Costa, padre de quien fuera varias veces Presidente de Guayana. Había venido a Venezuela en 1814, en plena guerra de Independencia, y se dedicó al comercio en Angostura. Aquí casó con una hermana del General Soublette, Isabel Soublette Jerez Aristiguieta. Teresa, una de sus hijas, casó con Leandro Miranda, hijo del Generalísimo.

El viejo Dalla-Costa, cuando enviuda casa en segundas nupcias con Belén Fortique. Parte de su fortuna la cedió a la empresa libertadora, pues se hizo gran amigo de Simón Dos de sus hijos fueron Presidentes de Guayana: Juan Bautista y Federico, este último fruto del segundo matrimonio.

Con el Grado 33°, fue Gran Inspector General de la Orden Masónica. Su nombre está perpetuado por la Respetable Logia "Dalla Costa" N° 15, al Oriente de El Callao, y por el Municipio Dalla Costa, Capital El Dorado, Estado Bolívar.

Nació en la antigua ciudad de Angostura, hoy Ciudad Bolívar, el 16 de febrero de 1823. Era descendiente de una distinguida familia. El General Carlos Soublette era su tío, y su hermana Teresa, contrajo matrimonio con Leandro Miranda, hijo del Precursor.

Desde niño sintió afición por la historia, geografía y la literatura. Viajó por casi toda América, Europa y el Medio Oriente, adquiriendo un extraordinario bagaje cultural, que lo situó entre los hombres más ilustrados de la época.

En 1863 ejerció la gobernación de Guayana, pero tuvo que separarse de ese cargo al triunfar la Revolución Federal. En 1869, a pedido de sus coterráneos, volvió a la gobernación, con el título de Presidente del Estado Guayana. Realizó una labor administrativa honesta, inaugurando un monumento al Libertador.

Cambios políticos posteriores, lo derribaron del Poder, arrojándolo al exilio. En 1874, fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, en Washington.

De regreso a Venezuela, ese gran líder masón que fue el General Antonio Guzmán Blanco, conocedor de la capacidad y las virtudes de Juan Bautista Dalla Costa, le confió la Presidencia de Guayana. Al frente de ese Despacho, por tercera vez, llevó a cabo obras importantes, mejorando los servicios públicos y embelleciendo a Ciudad Bolívar. Amante de la paz y el orden, impulsó la instrucción pública y promulgó el primer Código de Minas que tuvo la provincia. Falleció en su ciudad natal, el 10 de febrero de 1894, en decorosa pobreza, que es el mejor testimonio de su intachable honradez.

Su vida y obra, es un positivo ejemplo para la masonería venezolana, porque fue la genuina expresión de los principios moralistas y filantrópicos que animan a la Orden.

# 1792

## CREACIÓN DEL COLEGIO REAL DE SAN CARLOS

El Gobernador Fernando Miyares González, natural de la Habana, logra para la Ciudad de Barinas la erección del Colegio Real de San Carlos, fundada por Real Cédula expedida en Aranguez el 17 de marzo de 1792. Los orígenes de este colegio se remontan al año de 1786, cuando se funda una escuela de primeras letras y una cátedra de latinidad, regentada esta última por el presbítero Ignacio Álvarez. LEAL, Ildefonso. (Comp.) (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

### VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1792)

Feliciano Palacios, abuelo materno y tutor del niño Simón Bolívar, huérfano, le escribe a su hijo Esteban, en Madrid (3-IX) "Te incluyo una lista para que me compres y remitas los libros que contiene (...) Estos son para el amanuense que me escribe, que es Don Simón, el hermano de Cayetano Carreño; es hombre muy de bien y de bastante habilidad para llevar mis asuntos y cuentas, con descanso mío". (Vicente Lecuna: "Correspondencia de los Palacios" en Boletín de la Academia Nacional de la Historia, Nº 119, t. xxx, Caracas, 1947, p. 219). El monto de los libros ascenderá a la elevada suma de 2.088 reales de vellón. Cuatro meses después el tutor de Bolívar dice de su pedido: "Si nos has comprado los libros para el amanuense no los compres, y si lo hubieras comprado remítelos" (V. Lecuna: Ob. cit., p. 227). El 12-V-93 vuelve a escribir "he visto que no llegó a tiempo mi contraorden en la compra de los libros de Carreño" (Nicolás E. Navarro: Litigio ventilado ante la Real Audiencia de Caracas sobre el domicilio titular y educación del menor Simón Bolívar. Caracas: Imprenta Nacional, 155, p 5).  
<http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

# 1793

## SE FUNDA EL SEMINARIO DE GUAYANA

FUNDACIÓN POLAR (1988) Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas).

En 1793, el obispo don Francisco de Ibarra, instaló al Colegio Seminario de Ciudad Bolívar.

GRISANTI, Ángel. (1950). Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela. 2da, Bogotá: Editorial IQUEIMA.

“pero hasta aquí nos hemos centrado sobre todo a la enseñanza oficial, por extensión de los institutos particulares o de existencia reconocida, de la que pudiéramos llamar informal, irregular y casera hay poca información”

## EDUCACIÓN FEMENINA

“Como se sabe, -trascibe el Prof. Ildefonso Leal- la idea de fundar un colegio para niñas se remonta a finales del siglo XVII, cuando el obispo Diego de Baños y Sotomayor obtuvo permiso de la Corona por las Reales Cédulas del 20 de junio de 1694 y 27 de diciembre de 1699. El obispo comenzó la obra al efecto compró una casa para dicho fin para labrar oficinas; pero por las calamidades que padeció la Provincia a causa de viruelas no pudo realizar el proyecto. Al fallecer el prelado, el cabildo catedrático vendió las casas que se tenían destinadas para aquel centro de enseñanza”.

CÁNCICA, Aureliano. (1980). Algunos rasgos característicos del proceso de la educación en Venezuela. Mimeografía. Caracas: Escuela de Educación. U.C.V.

### VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1793)

Solicita ante el Ayuntamiento de Caracas (6-V) el abono de muebles de estudio que a expensas propias había hecho instalar en su escuela debido al deplorable estado de los existentes (Obras completas, y. I, p. 139-151).

Se presenta el informe sobre la escuela de Rodríguez y la tasación de los muebles instalados (1-VI).

<http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

## SITUACIÓN DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

La Real Audiencia aprueba el arrendamiento de nueva casa para la Escuela, luego de estudiar la proposición que con fecha 12 – 4 hizo el Regidor R. José Hilario Mora a nombre del Cabildo y de desestimar la opinión del Fiscal del mismo Cuerpo, dada en comunicación del 15 – 4. A este último le pareció excesivo el término del contrato (Diez años) por la mala calidad de las construcciones de la ciudad y muy alto el canon de arrendamiento y propuso que se buscara otra casa. La Real Audiencia aprobó reduciendo la duración del contrato a 8 años.

Archivo de Actos de Caracas. Escuelas. Año de 1778 – 1799. Año 1793. Expediente N° 2 fs. 9 a 12v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

Don Simón Rodríguez se dirige al Cabildo para exponer que la Escuela ha ido en aumento y en el curso de dos años ha llegado a tener ciento cincuenta y un discípulos; que esto le ocasiona muchas incomodidades y crea urgentes necesidades. Informa haber mandado a fabricar algunos muebles y pide que se le paguen.

Archivo de Actos de Caracas. Escuelas. Año de 1778 – 1799. Año 1793. Expediente N° 2 Fs. 12 v a 14v. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## ESCUELA DE NIÑAS

Don Simón Rodríguez propone al Cabildo la creación de una Escuela de Niñas bajo las reglas y métodos que expresa. Se acuerda estudiar el asunto y oportunamente acordado las providencias correspondientes.

Actas Capitulares. Año de 1793. fs. 482 y 483. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## El proceso de la escuela de primeras letras de Caracas...

DON JUAN JOSÉ LANDAETA FORMULA REPRESENTACIÓN ANTE EL CABILDO EN SOLICITUD DE AYUDA PARA MANTENER ESCUELA

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

Don Juan José Landaeta de este vecindario con la mayor veneración representa a Usías Muy Ilustres que compadecidos de la escasez de maestros y acopio de jóvenes que hay en esta capital, y descoso de ser útil al público en el modo posible, se sacrificó muy cerca de un año a esta importante ocupación, pero

como se halla sin bienes de fortuna, cargado de familia y pagando casa de alquiler; se ve, con harto dolor suyo, en la necesidad de abandonar tan útil y necesaria ocupación, y destinarse a otra que le rinda lo necesario para su decente subsistencia, si Usías Muy Ilustres como Padres de la Patria no se sirven como suplica, hacerle una competente dotación de los Fondos de Propios de la ciudad, con qué acudir a las atenciones de su primera obligación; en que sobre resultar en beneficio público, recibirá merced que implora de Usías Muy Ilustres en Caracas a doce de septiembre de mil setecientos noventa y seis. Juan José Landaeta.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS. Escuelas. 1778-1799. Expediente No. 2. Año de 1793. Documentos que forman parte del Expediente sobre Arrendamiento de Casa para poner Escuela Pública. Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810 Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

Juan José Landaeta era pardo, se ocupaba de la instrucción de niños pardos en la capital. Este es uno de los formantes que van a solicitar una Escuela de Primeras Letras para los Pardos.

Este testimonio nos da una idea de la situación social del magisterio en la época colonial. (RAU)

#### LOS DIPUTADOS DE ESCUELA INFORMAN ACERCA DE LA SOLICITUD DE LANDAETA.

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

Don Juan José Landaeta formula representación ante el Cabildo en solicitud de ayuda para mantener escuela.

Los Diputados de Escuela, en virtud del acuerdo de Usías hacen presente: que Don Juan José Landaeta tiene en la Feligresía de Santa Rosalía una de Primeras Letras con cuarenta niños blancos, treinta de ellos que escriben de varias pautas y los restantes solamente leyendo, lo que les consta por el examen que han hecho de ella con toda prolijidad en que han conocido que el pretendiente es útil a la enseñanza de los niños, tratándolos y educándolos como corresponde, sin que hasta ahora tenga renta alguna de los Fondos de Propios llevando únicamente corta pensión a sus padres por su trabajo que no puede sufragar para su manutención y familia, principalmente cuando no tiene casa propia. Cuando establecieron Usías la única Escuela de Primeras Letras pagándose de los Fondos de Propios, que ya hace algunos años, no estaba la República en el fomento que se experimenta hoy, su población va cada día a más y por consiguiente se ha triplicado el número de jóvenes, cuyas consideraciones movieron a Usías que se estableciese una en cada Parroquia, que no se ha verificado por estar aun pendiente en la Real Audiencia. La ciudad carece de escuelas para la enseñanza de los niños que debe ser el primer cimiento de la política porque sin estos principios no podrían ser útiles a sí y al Estado, ni habrá individuo que tenga toda su aplicación y desvelo a ella por no tener sueldo suficiente de donde mantenerse. La experiencia ha demostrado que para hallarse sujetos hábiles y que desempeñen con eficacia lo que está a su cargo, es importante que tenga suficiente dotación para que se esmere en el cumplimiento de su obligación y que igualmente haya quien los pretenda. Los empleados de la Real Contaduría, saben Usías muy bien, que muchos dependientes de ella tienen ya trescientos, ya cuatrocientos y ya quinientos pesos, siendo en comparación el trabajo menos que el que se aplica a la enseñanza de los niños. La que en el día tiene Don Juan José Landaeta conocemos que no solamente es útil sino necesaria: Que se halla con mujer e hijos pagando catorce pesos al mes de casa: que su pretensión es justa por estar ocupado a la enseñanza de jóvenes, y que sin perjuicio del establecimiento de las cuatro escuelas que Usías han acordado establecer y sobre lo que el Señor Síndico debe promover en la expresada Real Audiencia, les parece a los Diputados se acceda a su solicitud asignándole con respecto a lo expuesto la dotación que Usías tuviesen a bien, determinando lo más conforme a justicia. Caracas a diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y seis. Isidoro Antonio López Méndez. Francisco García de Quintana.

Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810 Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

#### EL SÍNDICO PROCURADOR GENERAL OPINA EN RELACIÓN CON EL CASO

Landaeta sobre que de los Fondos de Propios se le asigne una dotación competente para poder continuar en la ocupación en que voluntariamente se ejercita de Maestro de Primeras Letras dice: que las noticias que ha adquirido con este motivo y las que tenía anteriormente se compadecen con el informe que consta del expediente y han dado los Señores Diputados de Escuela: y siendo como son las razones en que lo fundan sólidas y subsistentes, las estima el Síndico por bastantes para el efecto que se pretende, en esta virtud Usías determinarán en cuanto a la asignación de la renta lo que tuvieren por conveniente, debiendo ser ésta sin perjuicio del expediente que sobre reforma y nuevo establecimiento

de Escuela está pendiente en la Real Audiencia, a donde se habrá de ocurrir para impetrar la aprobación de la asignación que se concediere. Caracas y octubre diez de mil setecientos noventa y seis. Antonio Ayala.

Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

EL SÍNDICO PROCURADOR GENERAL A VISTA DE LA PRETENSIÓN DE DON JUAN JOSÉ VISTOS LOS DIVERSOS INFORMES EL CABILDO ACUERDA LO SOLICITADO.

Muy Ilustre Ayuntamiento.

En este Cabildo el Señor Síndico Procurador General evacuando la vista que se le confirió de la pretensión de Don Juan José Landaeta para que se le dote de los Fondos de Propios con la cantidad que tenga a bien este Ayuntamiento para subvenir a las atenciones de su obligación y dedicarse a la enseñanza de niños con la Escuela Pública, que por el deseo de ser útil a su Patria se ha dedicado de un año a esta parte vistos por estos Señores de la conformidad y acuerdo dijeron: Que atendidas las razones en que apoyan su pretensión los Señores Diputados de Escuela y lo representado por el Señor Síndico Procurador General y lo que en particular consta a cada uno de los Señores de la bella índole del pretendiente, su actitud e idoneidad para el ministerio de la enseñanza de niños, por cuyas consideraciones lo tenía previsto este Ilustre ayuntamiento para Maestro de una de las cuatro Escuelas que están proyectadas y pendiente su establecimiento de la aprobación que se ha solicitado de la Real Audiencia de esta Capital, acordaron: Que sin perjuicio de aquella instancia conceder como concedían a Don Juan José Landaeta sobre las Rentas de Propios, la cantidad de trescientos pesos que se le satisfarán por el Mayordomo de dichas Rentas, anual o por meses, obtenida que sea la superior aprobación de Su Alteza Real que se solicitará por el Señor Síndico Procurador General, a quien para el efecto se le entregará testimonio de esta Acta con inserción del expediente que lo motiva.

Sesión del día de octubre de mil setecientos noventa y seis

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS. Escuelas. 1778-1799. Expediente No. 2. Año de 1793.

Expediente sobre Arrendamiento de Casa para poner la Escuela Pública. Fs. 46 a 51 v. Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

1793-23-08 El Rey manda a la Real Audiencia de Caracas, le informe sobre las pretensiones de los catedráticos Doctores Don Francisco Antonio Pimentel, Francisco José Rivas, Don José Antonio Montenegro y el Maestro Don José Vicente Maya, catedráticos de Filosofía, Latinidad de Menores, Elocuencia y Mínimos, quienes solicitan se les adjudiquen que a prorrato los 350 pesos a que ascienden los réditos de 2.500 que de varias multas impuso a censo el Dr. Don Lorenzo Fernández, además de otros árbitros. F. 1-2v. (438-439v)

Gastos Públicos. Tomo V. Folio 437. Años 1792-93. Archivo General de la Nación. Ficha elaborada por: Carmen Elena Chacón. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas – UCV.

# 1794

## LIBROS PARA LA ESCUELA DE CARACAS

Se da cuenta en el Cabildo del recibo de una comunicación, fechada a 10 de enero, de Don José Monteverde y Molina, Protector de las Escuelas Canarias, residente en Santa Cruz de Tenerife, junto con la cual remite una colección de libros que se usan en las Reales Escuelas de San Isidro de Madrid y San Ildefonso de Escorial, expresando sus deseos de que se establezca el mismo método en la Escuela de la Capital. Se comisiona a los Regidores D. Francisco García de Quinta y D. Isidoro Méndez que para que entreguen dichos libros al maestro con la recomendación de estudiarlos y aplicarlos sin los hallaren

útiles para la enseñanza. Las obras fueron entregadas a D. Simón Rodríguez el 11 de marzo de 1794, según consta en el recibo correspondiente.

Actas Capitulares. Año de 1794. fs. 101, 108 – 109 y 115v. 116. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

Don Simón Rodríguez se dirige al Cabildo dando cuenta del recibo de los libros. En su comunicación se pronuncia favorablemente acerca de los mismos y revela conocerlos ampliamente. Señala que cuando les fueron entregados por los comisionados del Ayuntamiento “les hizo presente los que tenía” y que por ellos había organizado la escuela. Informa haber escrito una obra, que dedica al Cuerpo, donde “propone un régimen exacto de Escuelas y todo lo que pertenece al plan de su establecimiento” y “ofrece una segunda parte sobre la disciplina económica y metódica” si le aprueban la primera. Se acordó examinar alternativamente dicha obra por cada uno de los miembros del cabildo para resolver lo conveniente.

Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tomo XXIX. N° 115. Julio – Septiembre de 1946. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

## **Primeras críticas y proposiciones a la escuela venezolana: Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de Primeras Letras y Modos de lograr su reforma por un nuevo establecimiento...**

SIMÓN RODRÍGUEZ. ESTADO ACTUAL DE LA ESCUELA Y NUEVO ESTABLECIMIENTO DE ELLA.

PRIMERA PARTE

ESTADO ACTUAL DE LA ESCUELA DEMOSTRADO EN SEIS REPAROS

REPARO PRIMERO

No tiene la estimación que merece.

Basta observar la limitación a que está reducida y la escasez con que se sostiene para conocerlo. Todos generalmente la necesitan porque sin tomar en ellas las primeras luces es el hombre ciego para los demás conocimientos. Sus objetos son los más laudables, los más interesantes: disponer el ánimo de los niños para recibir las mejores impresiones, y hacerlos capaces de todas las ciencias. Para las ciencias, para las artes, para el Comercio, para todas las ocupaciones de la vida es indispensable. Con todo ¡en qué olvido se ve sepultada respecto de otras cosas que sucesivamente se adelantan y mejoran: cuántos hombres juzgan más decoroso que ella el empleo más privado y menos útil: cuántos tienen este ministerio por anexo a la vejez, y a la baja suerte; y cuántos se desdeñan de aplicarse a fomentarlo y elevarlo!

SEGUNDO

Pocos conocen su utilidad.

Cuando una cosa buena se desprecia, es por uno de dos motivos: o por temeridad, o por ignorancia. Por lo primero, no puede ser contrayéndonos al presente asunto; pues parece imposible que haya hombres de este carácter. De lo segundo resulta, sin duda, esta fatal consecuencia y lo entiendo así:

Como la necesidad ha obligado a tantos a suplir la falta de Escuela formal con el auxilio de un particular en estudio privado ha resultado con el tiempo con tanta diferencia en el gusto cuanta hubo en el capricho de los que enseñaron. Cada uno refiere y sostiene las reglas, los preceptos, las distinciones, que recibió en sus principios: está satisfecho de que fue aquel el mejor método: tiene por falta no verlo observado: crítica la novedad: y raros son los que conocen su defecto.

De este crecido número de hombres, es menester confesar, que respectivamente son muy pocos los que han procurado después desimpresionarse, corrigiendo con nuevo y cuidado estudio los abusos que seguían. Lo primero porque son raros los que después de una edad madura se hallan libres de alguna carga del estado para dedicarse a él. Lo segundo porque se necesita gusto natural para emprenderlo y este no lo sacan todos. El que no lo tiene, ve con indiferencia el asunto; y como encuentra a cada paso tantos ejemplares idénticos de su mala letra y que se gobierna con ella: tantos que ignoran la Aritmética y se valen de ajena dirección en sus intereses: juzga desde luego que la Escuela de primeras Letras, a

quien pertenece la enseñanza perfecta de estas cosas, es de poca utilidad, respecto a que sin haberla cursado lo desempeña, a su parecer, bien.

Esta opinión ha llegado a ser casi general en otro tiempo; y aún en el presente se tiene el estudio de la Caligrafía y Aritmética por necesario a sólo los dependientes.

Hay quien sea de parecer que los artesanos, los labradores y la gente común, tiene bastante con saber firmar; y que aunque esto ignoren, no es defecto notable: que los que han de emprender la carrera de las letras, no necesitan de la Aritmética, y les es suficiente saber formar los caracteres de cualquier modo para hacerse entender, porque no han de buscar la vida por la pluma: que todo lo que aprenden los niños en las escuelas, lo olvidan luego: que pierden la buena forma de letra que tomaron: que mejor aprenden estas cosas cuando tienen más edad y juicio, etc., de modo que en su concepto, era menester dar al desprecio todo lo que hay escrito sobre el asunto, considerando a sus autores preocupados de falsas ideas; suprimir las Escuelas por inútiles y dejar los niños en la ociosidad.

Los artesanos y labradores es una clase de hombres que debe ser tan atendida como lo son sus ocupaciones. El interés que tiene en ello el estado es bien conocido; y por lo mismo excusa de pruebas. Todo está sujeto a reglas. Cada día se dan obras a la prensa por hombres hábiles sobre los descubrimientos que sucesivamente se hacen en la Agricultura y Artes, y éstos circulan en todo el reino para inteligencia de los que las profesan. Si los que han de estudiar en esto para mejorarlo ignoran los indispensables principios de leer, escribir y contar, jamás harán uso de ellas: estarán siempre en tinieblas en medio de las luces que debían alumbrarlos: no adelantarán un solo paso; y se quejará el Público de verse mal servido pero sin razón.

Las artes mecánicas están en esta ciudad y aun en toda la provincia, como vinculadas en los pardos y morenos. Ellos no tienen quien los instruya; a la escuela de los niños blancos no pueden concurrir: la pobreza los hace aplicar desde sus tiernos años al trabajo y en él adquieren práctica, pero no técnica: faltándoles ésta, proceden en todo al tiento; unos se hacen maestros de otros, y todos no han sido ni aun discípulos; excepción de esto algunos que por suma aplicación han logrado instruirse a fuerza de una penosa tarea.

¿Qué progreso han de hacer estos hombres, qué emulación han de tener para adelantarse, si advierten el total olvido en que se tiene la instrucción? Yo no creo que sean menos acreedores a ella que los niños blancos. Lo primero porque no están privados de la Sociedad. Y lo segundo porque no habiendo en la Iglesia distinción de calidades para la observancia de la Religión tampoco debe haberla en enseñarla. Si aquellos han de contribuir al bien de la patria ocupando los empleos políticos y militares, desempeñando el ministerio eclesiástico, etc., éstos han de servirla con sus oficios no menos importantes; y por lo mismo deben ser igualmente atendidos en la primera instrucción. Mejor vistos estarían y menos quejas habría de su conducta si se cuidase de educarlos a una con los blancos aunque separadamente.

El asegurar que todo el trabajo que hacen los niños en la Escuela de primeras Letras es perdido después con el curso de las clases mayores, y que los que han de ser literatos deben escribir mal y no saber contar, es igual error al antecedente.

Es del cargo del maestro de la primera Escuela enseñar no sólo la formación de los caracteres sino su valor y propiedad: el modo de usarlos y colocarlos según las reglas de perfecta ortografía: el dar una clara inteligencia de los principios de Aritmética; el instruir en las reglas generales y particulares de trato civil: sobre todo el fundamentar a sus discípulos en la Religión.

Apuren enhorabuena los unos toscamente las letras, y entiendan regularmente un libro para seguir las ciencias; esperen los otros mejor edad para aplicarse, y respóndanme los primeros si cierto que en la clase de latinidad gastan todo el tiempo que habían de haber gastado en la de Primeras Letras, aprendiendo la doctrina cristiana, a leer y escribir, en las de Filosofía aprendiendo a formar el guarismo y a conocer los números; y en todas a fuerza de repreensiones y bochornos los preceptos de urbanidad; y si es para esto necesario que los catedráticos quieran tomarse por puro celo a un trabajo que no les pertenece. Díganme los segundos si es verdad que cuando en la juventud vuelven sobre sí, y conocen su ineptitud reparando al mismo tiempo en los niños más tiernos la instrucción que a ellos les faltara, procuran ocultar su defecto: si se les hace insuperable el estorbo que la vergüenza les opone: so ceden muchos a su fuerza, y permiten más bien quedarse en la ignorancia que vencerla. Yo tengo de esto muy buenas pruebas.

No es propiedad de lo que se aprende en la Escuela el olvidarse: lo será de lo que se aprende mal; así como se desploma y arruina luego el edificio mal cimentado. Dígase que fue superficial la enseñanza y no que fue inútil.

TERCERO

Todos se consideran capaces de desempeñarla.

El ignorar los principios elementales de una cosa, cuando se trata de sus medios o fines, es vergonzoso; y así no se podría sin agravio preguntar a un Teólogo, a un Jurista si entendía el idioma latino, aun matemático si sabía la Aritmética.

Esto mismo puntualmente sucede con casi todos los hombres respecto de leer y escribir. Con dificultad se encontrará uno que diga que no es capaz de enseñar las primeras Letras; por el contrario pocos confesarán abiertamente habilidad para el desempeño de una cátedra de Elocuencia, Filosofía, etc.. Prueba bien clara de que el estudio de estas facultades pertenece a pocos, y que el conocimiento completamente instruidos si no satisfechos de que lo están por la grande facilidad que encuentran en enseñar una cosa que juzgan de poco momento.

Para que un niño aprenda a leer y escribir, se le manda casa de cualquier vecino, sin más examen que el saber que quiere enseñarlo porque la habilidad se supone; y gozan de gran satisfacción las madres cuando ven que viste hábitos el maestro porque en su concepto es este traje el símbolo de la Sabiduría. Ah! De qué modo tan distinto pensarían si examinaran cuál es la obligación de un Maestro de Primeras Letras, y el cuidado y delicadeza que deben observarse en dar al hombre las primeras ideas de una cosa.

#### CUARTO

Le toca el peor tiempo y el más breve.

Así como es propio carácter de la infancia y puericia el ser inocente, lo es también el ser delicada, y penosa, tanto por su debilidad, cuanto por el desconcierto de sus acciones. Es verdad que para tolerar éstas, es poderoso aliciente el de aquella; pero no podrá negarse que sin una continua reflexión sobre los derechos que se la deben, con dificultad habría quien se encargase de su dirección.

Es necesario estrechar en los límites de la prudencia todos sus deseos al paso que se les permita obrar con libertad. Para discurrir y proceder así es menester no ser ignorante o no querer parecerlo consintiendo sin estorbo alguno todos los gustos que inventa la razón informe de los niños.

En esto se funda mi repaso. Le toca al Maestro de primeras Letras la peor parte de la vida del hombre; no por su travesura, por su complexión, ni por su distracción, sino por la demasiada contemplación e indulgencia que goza en esta edad. Si ésta se dispensase racionalmente por los padres como es debido, nada habría que decir; pero sucede al contrario regularmente: (hablo en esto y en toda con la excepción que debo). Es preciso que el Maestro al tiempo que trata de rectificar el ánimo y las acciones de un niño; y de ilustrarle el entendimiento con conocimientos útiles, trate también de consultarle el antojo sobre las diversiones, juegos y paseos que apetece, si no quiere hacerse un tirano a los ojos de sus padres.

De esta extraña doctrina resulta que cuando debía terminar la enseñanza aún no ha comenzado: que pierde el discípulo el tiempo más preciso en la ociosidad: y que al cabo sale el maestro con la culpa que otro ha cometido.

Ojalá fuera este solo el cargo que se le hiciera, que con desentenderse estaba vencido; lo más penosos está en satisfacer a los que se la forman en el discurso de la enseñanza sobre el aprovechamiento. Se le reconvierte a cada paso con la edad del discípulo, con su grande talento, aunque no le tenga, con los designios que se han propuesto en su carrera, con las proporciones que malogra, etc., porque es cosa chocante al parecer de muchos padres ver sus hijos en la Escuela de Primeras Letras cuando cuentan ya once o doce años de edad, aunque los hayan tenido en sus casas hasta los diez, llevados de la idea común de gobernarse, por la estatura, y no por la habilidad para pasarlos a las clases de Latinidad como si fuesen a cargar la gramática en peso.

Cansado el maestro de este modo usa de las abreviaturas que puede para eximirse de una molestia tan continuadas. Sale el discípulo, entra en su deseada clase; y aunque consuma en ella doble tiempo del necesario no es reparable: pocas y muy ajustadas son entonces las instancias y quedan plenamente satisfechos con la más leve respuestas del preceptor ¿No quiere decir esto que a la Escuela de Primeras Letras le toca el peor tiempo y el más breve?

#### QUINTO

Cualquiera cosa es suficiente y a propósito para ella.

La desgracia suerte que ha corrido la escuela en tantos años, la constituido en la dura necesidad de conformarse con lo que han querido darla. Olvidado su mérito ha sufrido el mayor abandono con notorio agravio; y aun en el día siente, en mucha parte, lastimosos efectos de su desgracia.

Basta para conocerlo fijar un poco la atención en la peluquerías y barberías que sirven de Escuela; y sin detenerse en examinar su método, ni la habilidad de sus maestros, pásese a averiguar con qué autoridad se han establecido, quiénes son sus discípulos y qué progresos hacen.

Y se verá se ha sido costumbre antigua retirarse los artesanos de sus oficios en la vejez con honores de Maestros de Primeras Letras, y con el respecto que infunden las canas y tal cual inteligencia del Catecismo, han merecido la confianza de muchos padres para la educación de sus hijos: que muchos aún en actual ejercicio forman sus Escuelas públicas de leer y peinar, o de escribir y afeitar, con franca entrada a cuantos llegan sin distinción de calidades, y nunca se ve salir de ellas uno que las acredite. Cualquiera libro, cualquier pluma, tintero o papel que un niño lleve, está demasiado bueno para el efecto: porque teniendo qué leer y con qué escribir es accidente que salga de un domo o de otro, debiéndose enmendar después con el ejercicio. Propia máxima de estas fingidas escuelas. Nada perjudicaría si se quedase en ellas; pero la lástima es que se trasciende a las verdaderas, y hace dificultoso su curso.

Cuando un hombre que se gobernó por ella tiene a la Escuela un hijo, y le piden libros señalados, papel o pluma de tal calidad: le coge tan de nuevo que se ríe, y llama al maestro minucioso y material: por lo que se ve éste obligado muchas veces a enseñar a unos por el Flos Sanctorum y a otros por el Guía de Forasteros.

No se hacen cargo que son indispensables principios para leer con propiedad el conocimiento de los caracteres, la buena articulación y la inteligencia de las notas, y que no puede un maestro enseñarlo, sin tener en la mano ejemplares propios de cada cosa; que para instruir en el método y reglas de formar las letras, necesita igualmente de materiales acondicionados, que al paso que faciliten al discípulo la ejecución, la hagan conocer las circunstancias que constituyen su bondad para que los distinga.

Se entiende regularmente que los libros de meditaciones, o discursos espirituales, son los que necesitan un niño en la Escuela, y sin otro examen se procede a ponerlos en sus manos. Santos fines sin duda se proponen en esto: pero no es este solo el asunto que se mata en el mundo. Es necesario saber leer en todos sentidos y dar a cada expresión su propio valor. Un niño que aprende a leer sólo en diálogo no sabrá más que preguntar o referir si sólo usa de un sentido historial. Lo mismo digo del escribir y de todo lo demás que toca a la enseñanza. El vicio o limitación que toma en su principio, con dificultad se enmienda y siempre es conocido el reparo.

#### SEXTO

Se burlan de su formalidad y de sus reglas, y su preceptor es poco atendido.

Como esto de hacer maestro de niños a cualquiera ha sido libre facultad de cada padre de familia respecto de sus hijos, no ha sido menos libre la acción que se han reservado para disponer de la escuela a su arbitrio como fundadores. Permítaseme una pintura de este gobierno.

Admite un pobre artesano en su tienda los hijos de una vecina para enseñarlos a leer: ponerlos a su lado mientras trabaja a dar voces en una Cartilla, óyelos todo el vecindario; alaban su paciencia; hacen juicio de su buena conducta; ocurren a hablarle para otros: los recibe: y a poco tiempo se ve cercado de cuarenta o cincuenta discípulos.

Cada padre le intima las órdenes que quiere para el gobierno de su hijo y este ha de observarlas puntualmente. A su entrada lleva un asiento del tamaño que le parece: puesto en él y una tablilla sobre las piernas forma su plana por un renglón de muestra; a la hora que llega es bien recibido; y al fin, antes de retirarse cantan todos el Ripalda en un tono y sentido violento mientras el maestro entiende en sus queaseres.

El viernes es día ocupado. Este es el destino para despachar los vales a proporción de la contribución que cada uno hace, según sus haberes, que regularmente se reduce a una vela, a un huevo, a un medio real o a un cuartillo de los que corren en las pulperías.

Castigase un niño, y no le agradó a su madre, o sobrevino algún otros disgusto de resultados de la enseñanza, ya es suficiente motivo para linear de pesares al maestro, mandar por el asiento y ponerlo al cargo de otro que hace el mismo papel en otra cuadra. Sucede lo mismo con éste, y con otros, y después de haber andado el muchacho de tienda en tienda con su tablilla terciada, adquiriendo resabios y perdiendo el tiempo, entra a estudiar Latinidad porque ya tiene edad, o toma otro destino.

Parece imposible que un método tan bárbaro, un proceder tan irregular se haya hecho regla para gobernar en un asunto tan delicado; pero la costumbre puede mucho. No será imposible oponerse a ella; mas no se logrará el triunfo sin trabajo.

¿Quién cree ahora que la Escuela de primeras Letras debe regirse por tales constituciones, por tales preceptos? ¿Qué sus discípulos han de respetarlos y cumplirlos exactamente, o ser expedidos? ¿Qué su maestro goza de los fueros de tal y debe ser atendido? Si hemos de decir verdad, no será muy crecido el número de los que así piensan y bastará para prueba considerar lo vasto del vulgo y sus ideas.

Una escuela que no se diferencia de las demás, sino en el asunto: un Preceptor que tiene el mismo honor que los otros en servir al público, es el juguete de los muchachos en el día: tanto importa que se

les fija una hora para asistir a ella, como que se les admita a la que lleguen, tanto el que se les prescriba tal método como el que se une de ninguno, tanto el que se les deje en libertad para portarse bien o mal: en una palabra, el maestro que deba ser considerado de los discípulos, es el que los considera porque el tiempo y la costumbre así lo exigen. Dura necesidad, por cierto. No se ve esto sino en la escuela de Primeras Letras a pesar de la razón.

Los principales obligados a la educación e instrucción de los hijos son los padres. No pueden echar su carga a hombros ajenos sino suplicando, y deben ver al que la recibe y les ayudan con mucha atención y llenos de agradecimientos.

El establecimiento de las escuelas de primeras Letras no han tenido, ni tiene otro fin, que el de suplir sus faltas en esta parte, ya sea por ignorancia, ya sea porque no se lo permitan sus ocupaciones. Para esto las ponen los Señores Jueces al cargo de sujetos que pueden desempeñarlas con el acierto que corresponde. El que no las necesita porque puede hacerlo si está bien libre de que les apremien; pero el que las necesita debe conformarse en todo con sus preceptos, con su método, con sus constituciones. Lo primero porque tienen aprobación, y lo segundo recibe en ello beneficio.

#### ES INDISPENSABLE LA REFORMA

La lectura atenta de los seis artículos precedentes, sin añadir otras reflexiones, bastaba para deducir una consecuencia tan forzosa; pero yo quiero aún llamar a otra consideración.

La Escuela de Primeras Letras en Madrid, no puede haberse visto como en esta Ciudad por más deplorable que haya sido su estado, pues basta atender a que está allí la Corte para suponerla en su perfección. Con todo vemos una total conversión en el método; en los maestros y en los ramos de su enseñanza. Una continua adición de varias obras dirigidas a la reforma y a liberarla de los errores y abusos que la oprimían. Hombres de muy distinguida clase y estado promoviendo este asunto, sin excusar para lograr su intento diligencia ni providencia alguna conducente: ya encargándose unos de formar un tratado de Aritmética: ya dedicándose otro a facilitar por un nuevo arte la formación de los caracteres: ya dirigiendo otros personalmente a los niños en la ejecución: ya finalmente contribuyendo con sus propios intereses para premiar el mérito de los discípulos.

¿Qué arbitrio puede tomarse, pues, para no ceder a la fuerza de un ejemplo tan poderoso? Si en la Corte ha tenido la Escuela que enmendar, ¿qué no tendrá aquí? La nuestra es una copia de aquellas; y por lo mismo debe recibir todas sus alteraciones de su original si ha de conformarse con ella.

Esta máxima ocupa en el día la atención de muchos hombres en la mayor parte del Reino. Dondequiera que volvamos los ojos, encontraremos no una, ni dos ciudades, sino Provincias enteras, observando el mejor método, y orden en sus escuelas a imitación de las principales. Y será posible que ésta, abundando en tantas formalidades y teniendo la gloria de contar entre sus hijos extraordinarios talentos, sobresalientes luces, amor y sobre todo un deseo eficaz y fervoroso de su exaltación, ¿se vea careciendo de una cosa tan necesaria, tan indispensable y obligada en esta parte a reconocer ventaja en otras que no tienen sus privilegios? No es regular: ella está al frente de muchas que la tienen por modelo; y su honro consiste en hacerse mirar y respetar como cabeza.

### SEGUNDA PARTE

#### NUEVO ESTABLECIMIENTO

##### CAPITULO I

##### NUMERO DE ESCUELAS

Es la ciudad extensa y populosa. No puede en una sola casa, ni por un solo maestro, enseñarse el número tan considerable de niños que contiene. Lo primero porque la distancia no permite la asistencia. Lo segundo porque aunque la permitiera no cabrían en ella. Y lo tercero porque, aunque cupieran, no se entenderían.

Es, pues, necesario distribuir en varias partes la enseñanza para que sea fácil la concurrencia: para que se acomoden con orden y sosiego; y para que se haga la instrucción expedita y provechosamente 1º Hallándose dividido el pueblo en cuatro feligresías para la más pronta administración de los sacramentos e instrucción de la Doctrina cristiana: no es menos importante que haya en cada una, una escuela que ayude en parte el párroco, y en todo a los feligreses para la perfecta educación de los niños.

##### CAPITULO II

##### CONSTITUCIONES

2º Cuatro maestros de número y doce pasantes formarán el cuerpo de profesores de primeras Letras en esta Capital y llevarán todo el peso de las escuelas, con absoluta prohibición a otras personas de mezclarse en ellas; si no fuesen con el título de aficionados a promover los puntos de la enseñanza, incorporándose antes.

- 3º El objeto que debe ocupar la atención de sus individuos el de llevar este asunto a su mayor perfección por todos medios.
- 4º Ha de guardarse orden, uniformidad y estabilidad en todo, para esto es indispensable que haya cierta dependencia y distinción de facultades que al paso que contribuyan a la formalidad, hagan respectivas las obligaciones.
- 5º Uno de los cuatro maestros propuestos será el Director o regente de las Escuela y servirá por su propia persona la principal.
- 6º Prefijará el método a todas: tendrá un conocimiento individual de lo que se practique en ellas: y las visitará sin tener para esto días señalados.
- 7º Llevará un padrón general de todos los discípulos: los recibirá, destinará, aprobará a su tiempo, o expelerá antes con causa legítima.
- 8º Velará sobre la conducta de los Maestros subalternos y procurará que desempeñen con fidelidad sus encargos: les advertirá secretamente los defectos en que incurran y les amonestará con suavidad la enmienda; y si no la hubieren o perjudicaren de algún modo con su mal ejemplo la inocencia de los niños, será el fiscal quien los acuse ante el Juez para su separación.
- 9º Elegirá los pasantes, y los agregará a las escuelas; juzgará verbalmente los delitos que cometan dentro de ellas contra la constitución: y los despedirá si fueren contumaces o escandalosos.
- 10º En esto procederá con mucha escrupulosidad. No admitirá por pasantes hombres de cuyas costumbres no tenga una exacta noticia; porque aunque pueda separarlos después el perjuicio que causa el escándalo en los niños es inseparable. Para despedirlos deberá tener igual consideración examinando primero las causas y poniendo todos los medios que dice la prudencia a fin de evitar el agravio notorio que se les haría si les separase sólo por la acusación de alguno que los viese mal. En este caso cortará la discordia, haciendo entre ellos permutas.
- 11º Los maestros subalternos servirán las escuelas a que se les destine bajo las órdenes del Director.
- 12º Como la dependencia que tienen de él no se dirige a otro fin que al de lograr en las escuelas una perfecta uniformidad, privando las innovaciones arbitrarias, el partido y la discordia: todo lo que no sea relativo a esto ni a la buena conducta que se debe llevar un maestro para edificar a sus discípulos, no es del cargo del Director; y así si él se arrogare facultades que no tiene o abusare de las que tiene, tendrá éstos acción para que se les limite en sus términos.
- 13º A cada escuela destinará el Director tres de los pasantes numerarios: los maestros tendrán obligación de instruirlos en todo los concerniente al servicio y hacerlos capaces de sus obligaciones para que las desempeñen con arreglo a la constitución; de celar su conducta y corregirles con prudencia los defectos en que incurran sin poner en ellos las manos, ni injuriarlos de palabra; pues si son graves sus delitos, deberán dar parte al Director para que conocimiento de ellos les forme el cargo y los despida.
- 14º El día último de todos los meses deberán los maestros pasantes y aficionados, presidiendo el Director, juntarse en la escuela principal, a tratar sobre lo que cada uno haya observado así en el método como en la economía de las escuelas; y según lo que resulte y se determine, quedarán de acuerdo para lo que deban practicar en el mes siguiente.
- 15º A este efecto habrá un libro foliado y rubricado por el Director; y en él se escribirán todas las consultas y providencias que se dieren, autorizándose con las firmas de todos.
- 16º El encabezamiento de este Libro, debe ser la nueva constitución, régimen y método de las Escuelas, para tener un principio seguro en qué fundarse, y una noticia ordenada de las materias que deban tratarse. Escribiéndose a continuación todos los descubrimientos, progresos y limitaciones que se vayan haciendo, vendrá a ser ésta con el tiempo una obra de mucha utilidad para las Escuelas; porque se tendrán a la vista desde sus principios, y se formará una colección de buenos discursos y noticias que ilustren a los que hayan de seguir en su gobierno.
- 17º No podrá dispensar alguno de los individuos la asistencia a la junta mensual si no fuere por enfermedad o ausencia; y en ambos casos deberá el pasante más antiguo (que será el que hará de Secretario) comunicar la noticia en el mismo día a los enfermos, y en el que lleguen a los ausentes para su inteligencia.
- 18º La elección, examen y aprobación de maestros, como también la acusación formal de sus delitos debe hacerse por esta junta, y el nombramiento y separación por el Muy Ilustres Ayuntamiento.
- 19º A la elección concurrirán todos los miembros de la junta, precedido un informe, e investigación secreta y prolija de su conducta; pero el examen se hará primero privadamente y con toda la extensión posible por el Director y por el párroco, éste en la Doctrina christiana y aquél en el arte de escribir, leer y contar; y después deberá presentarse el pretendiente a la junta para que se le haga por todos, les

conste su habilidad y le den su competente aprobación con la cual pasará al Muy Ilustre Ayuntamiento para que la autorice y le mande despachar el nombramiento.

20º La vista mensual que debe hacer el director a las escuelas, no se dirigirá solamente a reparar en el método, economía y conducta que observan los maestros, pasantes y discípulos; sino también a revisar cuidadosamente los muebles que sirvan en ellas y las casas en que estén para hacer guardar en todo el mayor aseo y compostura.

21º Las faltas y detrimentos que advierte los repetirá contra los encargados de cada una, como no provengan precisamente del uso que se haya hecho de ellos.

22º Para esto tendrá un inventario con su correspondiente distinción de todo lo que haya entregado a los maestros particulares para el manejo de sus escuelas.

23º Todos los años podrán los señores diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento hacer visita general comenzando por la escuela principal y acompañándose con el Director en las demás para que les manifieste los libros y les comunique las noticias que necesiten.

24º Los maestros y pasantes deberán cuidar de sus respectivas escuelas especialmente para las noches para precaverlas del robo. Para esto pueden alternar por semanas o establecer su habitación en ellas ocupando aquellas piezas que no estén destinadas a la enseñanza, pero de ninguna manera con sus familias.

#### MODO DE INCORPORAR LOS DISCIPULOS EN LAS ESCUELAS.

25º Esta función toca privativamente al Director, y por su impedimento al maestro más antiguo.

26º Antes de admitir los discípulos tratará de instruir a sus padres en el régimen y gobierno de las escuelas; a cuyo efecto hará sacar y tendrá a prevención un regular número de copias que comprendan los capítulos de observancia que obligan a los discípulos, y dando a cada pretendiente una, se excusará de razonamientos.

27º Sólo los niños blancos podrán ser admitidos y esto lo harán constar presentando certificación de su Bautismo al acto de la matrícula.

28º Para hacerla, tendrá el Director un libro con buen orden y aseo y en él expresará con claridad el nombre de cada discípulo, su edad y complexión y los conocimientos que trae según resulte el examen que harán de ellos.

29º Luego los destinará a las escuelas de sus parroquias con papelería al maestro para que los incorpore y aliste desde aquel día, les prevenga sus obligaciones y los coloque en el lugar que les corresponda.

#### PENSIONES Y SU APLICACIÓN

30º Todos los niños cuyos padres tengan comodidad; aunque medianas, deberán exhibir mensualmente cuatro reales de plata y los pobres dos.

31º Estos deberá cobrarlos cada Maestro de sus discípulos sin descuento alguno el día último de cada mes y en el mismo entregarlos al Director que será el Depositario.

32º Con este dinero ocurrirá: primero, a los gastos comunes de papel, tinta etc., segundo, a la construcción de los muebles, de todas las escuelas: tercero a la gratificación de pasantes.

#### GASTOS COMUNES

33º Los padres deben dar a sus hijos cuanto necesiten para aprender, y de esta obligación, no pueden eximirse, sino hallando quien por favor se la tome. Esto no puede hacer un Maestro; pero puede habilitarlos en mucho a costa de poco trabajo.

Un niño que conduce diariamente de su casa a la escuela los libros, tintero, pluma etc., y corre con la compra de este mismo cuando le falta, como sucede regularmente, no puede menos que estar siempre escaso de lo necesario, hacer muchos fraudes, perder el tiempo, andar desaseado y causar gasto a sus padres inútilmente.

Con ello cuidará el Director de proveer las Escuelas de todo lo necesario; a cuyo efecto invertirá la cantidad que juzgue suficiente en aquellos renglones de ordinario consumo, y teniéndolos en su casa a prevención, los distribuirá a proporción entre los maestros particulares.

Para los libros deberá manejarse de distinto modo. Estos no se encuentran aquí a propósito, y aunque se encontrasen, cuestan mucho. Para que llegue a esta ciudad una obra es menester que se haya hecho ya muy común; y con todo en la Corte usan las escuelas de muchos libros de que nosotros no tenemos ni aun noticias.

El medio pues de lograr para las nuestras un surtimiento completo, haciendo venir los mejores ejemplares, es el de tener el Director correspondencia en Madrid con un sujeto inteligente que remitiéndole de tiempo en tiempo el dinero suficiente cumpla las notas que le acompañe, y le comunique igualmente noticia de las nuevas ediciones que se hagan, y del aumento de aquellas escuelas para su gobierno.

El costo de libros, sus fletes, y derechos, los pagará del fondo: y lo demás que toca a la correspondencia, de su bolsillo, por dirigirse este paso al mejor desempeño de su encargo.

#### CONSTRUCCIONES DE MUEBLES

34º El fondo que se hace con los dos reales que exhiben los que pueden hacerlo a más de los de sus gastos se invertirá en proveer las escuelas de todos los muebles necesarios para la enseñanza. Con esta economía se exime el fondo de propios de un gasto considerable y se evitan unos inconvenientes tan desconocidos como perjudiciales.

La enseñanza pende del buen método y éste en lo material necesita de instrumentos proporcionados. Los diversos campos de que consta la escuela de primeras letras, y la novedad que debe hacerse en su demostración según los distintos semblantes que toma, ya por el número, ya por la clase de sus discípulos; pide una casi continua alteración en ellos, fuera del oportuno reparo que es preciso hacerles para su conservación.

En esto tiene un maestro que invertir al cabo del año algún dinero; y si se examinan las partidas de que se compone el gasto, no ha pasado tal vez de ocho reales la mayor. Para cada una ha de hacer representación al Muy Ilustre Ayuntamiento o la ha de pagarse su bolsillo. Lo primero, es impertinente; porque no puede haber hombre que considerando la seriedad de un Ayuntamiento, no se avergüence de incomodar su atención con veinte o treinta \*\*\*\*\* al año, ya para una pauta, ya para un asiento ect. Lo segundo no es regular; porque si lo hace, se perjudica, y si no hace, deja sentir a los niños la falta.

#### GRATIFICACIÓN DE PASANTES

35º Como el gasto ha de cesar luego que esté concluida la obra, y los cortos reparos que hayan de hacerse en adelante no pueden alcanzar a consumir todo sí fondo; queda al año casi entero, y sin aplicación. No puede darse otra mejor que la de gratificar con él a los doce pasantes; que a más de llevar igual trabajo que los maestros en la enseñanza tendrá el cargo de conducir a los niños a las escuelas. Entre tanto nada tendrá que haber.

36º El Director como depositario deberá llevar cuenta, liquidarla, comprobarla anualmente a los señores diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento. El cargo se le formará por el padrón general.

#### HORAS SEÑALADAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ESCUELAS

37º Por las mañanas tres horas, contadas de las ocho a las once. Por las tardes las mismas contadas de las tres a las seis.

38º Para lograr la puntual asistencia será del cargo de los pasantes convocar los niños a sus escuelas y de éstas a sus casas. A este efecto correrán a sus horas las calles que sus maestros les hayan destinado guardando proporción para evitar dilaciones y extravíos.

Con esto se hacen a los niños tres beneficios, y se ocurre a salvarlos de cinco peligros.

Los beneficios consisten: primero en hacerles una completa enseñanza, comenzando a sus horas las escuelas. Segundo, en precisarles a llevar en las calles un aire de modestia y societo y a que observen los preceptos de cortesía con sus superiores, iguales, e inferiores. Tercero en que no dejen de asistir porque no tengan sus padres quien los dirija si son tiernos.

Los peligros de que se salvan son: primero de que se mezclen con quien puedan pervertirlos. Segundo de que se profuguen. Tercero, de que se vicien en el juego. Cuarto, de que riñan, o los insulten. Quinto de que pierdan el tiempo inútilmente.

Lastima verdaderamente ver el espíritu de interés, de trampa, y de codicia con que juegan los niños en el día, y los robos que hacen para esto en sus casas y en las agenas: las riñas que suscitan, y las maldiciones, juramentos, e impurezas en que prorrumpen: la libertad que se ocultan de sus maestros, hasta llegar a términos de dejar sus casas, y desaparecerse.

No hay padre de familia que no se queje amargamente de la perdición que advierte en sus hijos pero ninguno puede dejarlos de poner en el escollo porque no puede privarlos el tránsito de las calles para conducirse a las escuelas.

#### ACTOS PUBLICOS DE RELIGIÓN

39º Todos los días de precepto en el año deberá cada maestro asistir con sus pasantes y discípulos a la Misa del párroco; los domingos por la tarde a la explicación de Doctrina que hace el mismo: y para excitarlos a la devoción de la Santísima Virgen convendrá que en los días de sus festividades se reúnan las escuelas por la tarde y llevando con veneración su imagen salgan con sus maestros en un devoto Rosario.

40º Confesarían y comulgarán los que sean capaces una vez al mes, y para esto elejirán el Domingo que en sus parroquias esté dedicado al Santísimo Sacramento a cuya función asistirán todos.

#### ASUETOS

41º Los días feriados: los de cumpleaños de Nuestros Soberanos; quince días contados desde el 25 de Diciembre hasta el 8 de Enero, y no más.

#### RECREOS

42º Un día de cada mes en lugares proporcionados, y presentes sus maestros.

Estos se les dispensarán atendiendo a que no gozan de las vacantes acostumbradas en las demás clases y a que su edad pide algún ensanche.

#### EXAMENES

43º El día quince de todos los meses se harán en la escuela principal; a cuyo efecto se presentarán los discípulos que se consideren capaces.

#### ESTADOS MENSUALES

44º Con arreglo a los exámenes formará cada maestro para fin de mes un estado que manifieste por grados el lugar que ocupen aquéllos en sus clases según sus talentos y habilidades, y el Director teniéndolos presentes hará uno que los abrace todos, y lo presentará a los Señores Diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento para que conozcan el progreso que hacen las escuelas y puedan informar de su estado cuando lo tengan por conveniente.

#### PREMIOS

45º Los maestros, y aficionados deberán darlos de sus bolsillos.

46º Se señalarán y repartirán, por el director el día de San Casiano en la Escuela Principal.

47º Los que se presenten a ellos, serán examinados en la Junta mensual inmediata a este día; y al acto de repartirla asistirán todas las escuelas.

#### DISTINCIONES

48º Los discípulos que por su méritos y habilidad, tengan en las escuelas el cargo de celadores, serán distinguidos por el director con un escudo en que esté grabada la imagen de San Casiano, como patrón general de ella, y la traerán en ojal del vestido.

#### FIESTAS

49º Todos los años se celebrarán dos, una en honor de Nuestra Señora en su Purísima Concepción (bajo cuyo título se le han de dedicar las escuelas) y otra en obsequio de San Casiano.

50º Para ellas contribuirán cada discípulo con dos reales al año, cada maestro con cinco pesos y el director con diez, y correrá con el gasto.

51º Asistirán a su solemnidad todas las escuelas; y en el primer año se establecerá una regla fija que gobierne en el gasto que ha de hacerse en las demás y a ellas deberán ceñirse los que sigan en este encargo.

52º Lo que sobrare se aplicará al gasto que se haga en sacar los rosarios en las festividades de nuestra Señora.

#### CASOS EN QUE DEBE SER DEPUESTO EL DIRECTOR

53º Primero: si se le justifica convivencia en materia grave.

Segundo: por dejar de visitar las escuelas en un mes no estando impedido.

Tercero: por omisión en adelantar las Escuelas, y en llevar los libros, y la cuenta que debe.

Cuarto: por faltar a dos juntas seguidas sin causa legítima.

Quinto: por ausentarse de la ciudad sin licencia.

Sexto: por exceso notorio en el castigo de sus discípulos.

#### CASOS EN QUE DEBEN SER DEPUESTOS LOS MAESTROS SUBALTERNOS

54º Primero: por no ceñirse a las órdenes del director y hacer innovaciones arbitrarias.

Segundo: por ocultar defectos escandalosos de los pasantes.

Tercero: por omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarto: por faltar a dos juntas seguidas, sin causa legítima.

Quinto: por ausentarse de la ciudad sin licencia.

Sexto: por exceso notorio en el castigo de sus discípulos.

#### CASOS EN QUE DEBEN SER DESPEDIDOS LOS PASANTES

56º Primero: cuando los padres coartan a los maestros la facultad de corregirlos de los defectos en que incurran.

Segundo: cuando son obstinados en vicio escandaloso.

Tercero: cuando maliciosamente falten al respeto que deben a los maestros.

Cuarto: cuando sean díscolos, chismosos o revoltosos.

Quinto: cuando deserten de las escuelas con conocimiento de sus padres, sin causa legítima.

57º Los defectos que pueden ser corregidos sin descargar la pena de separación, tanto en los discípulos como en los pasantes, maestros y director; deberán reprenderse con la severidad que corresponda por

quien tenga facultades. Los de los discípulos por sus maestros, y pasante: los de éstos por el director: y los del director por el juez; imponiéndoles penas pecuniarias en algunos casos a beneficio del fondo común.

58º No podrán salir de la Ciudad los Pasantes, sin expresa licencia del Director: y éste no se las conserderá sin tomar antes informe de sus respectivos Maestros.

59º Los maestros y director deberán impetrarla del Muy Ilustre Ayuntamiento.

60º Las ausencias y enfermedades de los maestros las suplirán los pasantes y las del director el maestro más antiguo.

### CAPITULO III

#### DOTACIONES

Cada Maestro subalterno quinientos pesos anuales.

El Director ochocientos.

La recompensa es la que anima al trabajo. No hay quien emprenda éste sin la esperanza de aquélla, y tal es el esfuerzo que se hace por alcanzarla, cual es ella. Tres principios tan ciertos como claros.

Las cosas más arduas y difíciles se comprenden cuando se espera interés. No tome un hombre las armas, los libros, ni el arado por meta satisfacción, sino por la utilidad que se promete de su manejo. Bien lejos estarían de arrastrar a las fatigas militares, a la faena mental de tantos años de estudio, ni a las injurias del tiempo; si solo tuvieran por mira el vivir olvidados y sumergidos en la miseria.

Este natural y conocido modo de proceder los hombres se tiene tan presente en todos casos, que primero se trata de asegurarles el premio que de hacerles el encargo; y tanto más ventajoso, cuanto más gravoso, y delicado es éste. Razonable máxima sin duda: porque la misma pena que nos obliga a sacar nuestro sustento, del trabajo, nos pone en la necesidad de atropellar los mayores respetos cuando se nos precisa aplicarlo en cosas que no nos han de rendir lo necesario.

Así es que ningún empleo que exige la atención de un hombre, se dota con escasez. En las oficinas Reales hay variedad de plazas y todos los que las sirven gozan de una competente dotación: porque la mente del Rey Nuestro Señor, en esto es no sólo atender al trabajo que tienen los empleados, sino a que ocupan en él todo el tiempo, y no les queda arbitrio para subsistir de otra cosa.

Un maestro, a más de la penosa tarea que lleva, invierte todas las horas del día en el desempeño de su ministerio. Este no es menos importante que aquellas; ni el que lo sirve merece menos atención.

Vasallo igualmente honrado que los otros es: necesita de igual sustento, igual porte, igual habitación: luego debe gozar igual beneficio.

Pensar que puede subsistir cómodamente estando a expensas del público, es engaño. Yo vivo mucho tiempo ha en esta miseria y pudiera hablar de ella con mucho propiedad; pero mi propio interés hará que calle lo que otro menos parcial dirá si tanto riesgo del crédito que merece tan delicada materia. Considerándose que los maestros llevan una tarea extraordinaria, y que en ella hacen un particular servicio a Dios, al Rey, a la Patria, y al Estado; y no es menester más razón para que se les asegure una recompensa proporcionada a su mérito. El director a más de llevar la misma, reúne en si las funciones más principales, penosas, y delicadas de todos; y en él consiste el bien de las escuelas. Conque no es menos justo que se le mejore en el premio cuando hace doble oficio.

#### NOTA:

Si atendiendo a la necesidad que igualmente hay de escuelas en que se instruyan los niños pardos, y morenos se viene en proceder a su establecimiento: desde luego será muy justo, que se rijan, y gobierne por el mismo director, y en los mismos términos.

Igualmente convendrá que todas las que se erigieron en la provincia tomen el modelo de las principales y estén sus maestros sujetos en todo el método que se les prefije por el director; y si se tratase de nombrarlos en esta ciudad sean preferidos los pasantes.

FIN

Corresponde al Expediente número 19. Año de 1.805. Archivo del Ilustre Ayuntamiento de Caracas. (Lo publicó por primera vez Enrique Bernardo Núñez en el Boletín de la Academia nacional de la Historia, Nº. 115). Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Antología Documental.

## RODRÍGUEZ Y LA ACADEMIA DE PRIMERA EDUCACIÓN

“En 1794 llega a Caracas un señor de nombre José Monteverde y Molina, protector de las Escuelas de Canarias, quien lleva a Canarias una colección de las obras producidas por el movimiento de la Academia de Primera Educación, con el objeto de implementar las nuevas ideas. Pero toma una colección y la

manda a Caracas, donde él había estado y conocía a su maestro (Rodríguez). Cuando esos libros llegan a manos del Cabildo, éste, por supuesto lo remite al maestro, que es Rodríguez, para que como decimos ahora, rinda un informe. En su propuesta, Rodríguez se manifiesta conocedor del contenido de esos libros, y prácticamente les dice que si se hubieran ocupado por la Escuela a su cargo, se hubieran dado cuenta –los del Cabildo- de que eso es lo que esta aplicando aquí. Y dice que cuando le entregaron los libros des manifestó que los tenía, y que por ellos había organizado la escuela. Eso me ha servido a mi (dice Gustavo A. Ruiz) para demostrar que la raíz de la reforma de la Escuela de Primeras Letras caraqueña es la propia de España, el movimiento español, y nada de (Juan Jacobo) Rousseau por ninguna parte. Esto lo invento Manzini y le han dicho miles de cosas sobre Rousseau. Cuando uno lee con detenimiento el proyecto de Reforma Escolar presentado al Cabildo por Rodríguez, lo único que él por entonces escribió, lo ve muy claro”.

LUQUE, Guillermo (2001) Historia Oral. Momentos de la Educación y la Pedagogía Venezolana. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades. U.C.V. Pág. 77.

#### VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1794)

Se le entregan a Rodríguez varios abecedarios y textos de enseñanza para que opine sobre su posible adopción oficial en las escuelas (II-III). El informe resultará favorable (Enrique Bernardo Núñez: "La escuela de primeras letras de Don Simón Rodríguez", Crónica de Caracas, Nº 16, 1954, p. 41).

Envía al Ayuntamiento de Caracas una Memoria titulada Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de primeras letras en Caracas, y medio de lograr su reforma por un nuevo establecimiento. (19-V) En ella señala la influencia perjudicial que ejercen muchos que se dedican por su cuenta a la enseñanza, y la insuficiencia de los sueldos que se asignan a los maestros de profesión; aboga por el derecho de pardos y morenos a recibir enseñanza en igualdad de condiciones que los blancos; propone la creación de cuatro nuevas escuelas, una en cada parroquia de la ciudad, con cuatro maestros de número y doce pasantes cada una, etc. (Obras completas, t. I, pp. 195-222). El Cabildo dispone que la memoria sea sometida a la consideración de los vocales.

Es testigo, junto con su esposa, de la boda de su hermano Cayetano con María de Jesús del Carmen Muñoz (Alberto Calzavara: Ob. cit., p. 251). <http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

#### CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE MATEMÁTICAS, FÍSICO – QUÍMICA

En 1794, el doctor Juan Agustín de la Torre, asesor del Real Consulado, eleva a conocimientos de este cuerpo el discurso que había pronunciado en 1790, siendo Rector de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, sobre la necesidad de crearse los estudios de matemáticas, y solicita “que este Cuerpo tomase bajo su protección tan útil establecimiento para que llegará a verificarse respecto a que careciendo de rentas las Universidades y no habiendo podido recogerse todo aquel tiempo la contribución gratuita que se propuso obtener entonces para seguirlo, no tendrá efecto jamás”. (Carta del Excmo Sr. Dn Miguel Cayetano Soler, 1804 en Documento del Real Consulado de Caracas, p. 98) Después de diversas consideraciones, el Real Consulado acordó establecer por éste “(...) a costa de sus fondos y bajo su inmediata autoridad y proyección, una Academia donde se enseña gratuitamente las Matemáticas y Físico – Química, aplicada a la agricultura y a las Artes, en una casa proporcionada que se tomará para el efecto” (Id). Esta propuesta de Academia es el resultado de la consideración que hizo el Real Consulado de los proyectos que presentaron Juan Agustín de la Torre, el Padre Francisco de Andujar y el señor Evaristo de Burros, de las sugerencias de la Real y Pontificia Universidad de Caracas y del Barón Alejandro de Humboldt, que para aquel momento estaba en Caracas.

Fernández, H. (2004). Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX. Tomo I. Caracas: Universidad Nacional Abierta.

# 1795

#### REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE CARACAS

Las constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas y del Seminario preveían que los colegiales saliesen “al campo en las vacaciones y que todos los meses del año (los días jueves)” se les

diese "asimismo un día de campo para desahogarse". Hasta ese momento no había "podido ponerse en ejecución la salida de todos los meses, por no tener el Seminario casa propia a que conducirlos", y el rector se veía en la necesidad "de incomodar a unos a veces y a otros otras que regularmente" se negaban a presentarlas "por el temor de las resultas (...) quedando obligado siempre a entregarlas en el estado" que se la daban. Por esta razón los colegiales del Seminario pidieron licencia, en noviembre de 1795, para establecer una casa de campo en la ciudad. A tal efecto escogieron un lugar en el sitio de Sabana Grande, donde adquirieron una casa y un solar a don Alejandro Hidalgo: "...el lugar mas proporcionado para el efecto, tanto por la inmediatez a la ciudad para poder asistir a los oficios de la Catedral quanto por lo despejado del sitio que brinda las mejores proporciones, así para el recreo de la juventud, como para ponerla a poca costa en disposición de poder servir para el efecto". Los planos de reforma de la casa fueron elaborados por el alarife Maximiano Solórzano por la suma de treinta pesos. Gracias a este plano sabemos que la casa tenía sala, zaguán, comedor, oratorio, dos piezas para seminaristas, un corredor que daba a la calle, caballería, despensa, patio y corral. DUARTE, Carlos F (2001) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el periodo Hispánico*. Tomo I y II. Caracas: Fundación Cisneros. Pág. 52.

En Mérida, el Vicario Capitular Licenciado Hipólito Elías González, fundo una escuela de primeras letras, anexada al Seminario de San Buenaventura.

En la Villa de San Luis de Cura, el Cabildo dotó una escuela de primeras letras con cien pesos anuales. LEAL Ildefonso (Comp.) (1968) *Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)* Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

"El Ayuntamiento en Cabildo ordinario "Aprueba, ratifica y confirma con deseos formales y positivos de que se lleve a efecto, realice y ejecute a la brevedad que más sea posible" el Proyecto de escuelas de Simón Rodríguez, con la siguiente fundamentación "que de esta insuficiencia y desproporción (de escuelas) procede el grave mal de que darse muchos individuos sin las luces de las primeras enseñanzas, de que otros se distraen y vician a las sombras de la gran distancia de sus casas a la escuela... y lo que es más deplorable, de que el mayor numero se destina a percibir las primeras impresiones en escuelas privadas bajo la dirección de algunos hombre o mujeres, que obrado sin reglas, ni experiencias atrasan en vez de adelantar a la juventud, llenan a esta de errores políticos y morales, que influyen permanentemente en sus acciones y conductas, viendo mal logradas las esperanzas mas bien fundadas de los padres, y la sociedad privada de algunos miembros que pudieran serla utilísimos y hacerla honor si hubieran sido mejor educados..."

ANDRÉS LASHERAS, Jesús (1996) *Las ideas pedagógicas en Venezuela a finales de la Colonia (1767 – 1810)* en RODRÍGUEZ, Nacarid (1998) (Comp.) *Historia de la Educación en Venezuela (seis ensayos)* 2° edición. Caracas U.C.V.

#### FRAY FRANCISCO ANDÚJAR ORGANIZADOR DE LOS ESTUDIOS DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS EXPERIMENTALES DE CARACAS

El Padre Fray Francisco de Andújar (1760-1817) llega a Caracas en 1795 procedente de España. Este capuchino tenía como propósito organizar en el País los estudios de matemáticas y las ciencias experimentales. Se dedica a la docencia en el país e implanta nuevos métodos para la enseñanza y a la supresión de los azotes como pena de castigo para los alumnos. Es designado preceptor de gramática en el Colegio Seminario de Caracas en las cátedras de primeras letras y matemáticas. Uno de sus principales proyectos era la creación de una cátedra para la enseñanza de las ciencias de forma gratuita. UZCATEGUI P. Ramón A (2000) *La Escuela Venezolana: Desde la colonia hasta la Independencia*. Mimeografía. Caracas: U.C.V.

#### DON SIMÓN RODRÍGUEZ PRESENTA, VUELTO A COPIAR, SU PROYECTO DE REFORMA ESCOLAR PARA LA DISCUSIÓN EN CABILDO. APROBACIÓN DEL PROYECTO. REMISIÓN A LA REAL AUDIENCIA

En este Cabildo don Simón Narciso Rodríguez Maestro de primeras letras de esta ciudad por su representación del día hace presentación de un cuaderno que trata de la Reforma de dicha Escuela el mismo que en Mayo del al10 próximo pasado dedicó a este Ilustre Cuerpo y ha vuelto a copiar por estar ajado y descuadernado el primero a causa de haberse entonces acordado rotase por todos estos Señores para su examen; y por ser éste un asunto que exige la mayor atención acordaron dichos Señores tratado en Cabildo extraordinario que al efecto y con permiso del Señor Presidente Gobernador

y Capitán General se celebrará el próximo viernes cinco del presente con lo cual se concluyó y formaron dichos Sel10res de que doy fe.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS. Actas Capitulares. Año de 1795. Acta del 10 de junio. Fs. 141 vto. y 142. en: Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

En éste oportunidad Rodríguez hace entrega del Informe sobre la Escuela de Primeras Letras de Caracas, y el Cabildo decide distribuirlo para su discusión. (RAU)

#### PRIMERA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA DE SIMÓN RODRÍGUEZ

Y así juntos los Señores concurrentes, habiéndose examinado el tratado primero de reflexiones sobre defectos que vician la Escuela de Primeras Letras en esta Capital y medio de lograr su reforma por un nuevo establecimiento, compuesto y dedicado a este Muy Ilustre Ayuntamiento por el actual Preceptor de ella don Simón Narciso Rodríguez, ofreciendo que en caso de adoptarse éste procederá a la formación del tratado segundo dirigido a la Economía de la misma Escuela, leyéndose por ello todos los puntos desde el principio hasta el fin, los expresados Señores de un acuerdo y conformidad dijeron: que desde luego adoptan el expresado tratado primero y son de parecer se ponga en práctica su establecimiento por la utilidad que de él resulta; pero reservándose para otros Cabildos tratar de las dotaciones que deben hacerse al Preceptor y Maestros Subalternos sobre las Rentas de Propios e impetrar la debida aprobación de su Real Alteza y haciéndose saber a los Señores Regidores Diputados de la misma Escuela que a nombre de este propio Ilustre Cabildo den las gracias al mencionado don Simón Narciso Rodríguez por el esmero con que se ha manifestado en beneficio del público, animándole al trabajo del segundo tratado que ha ofrecido.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS. Actas Capitulares. Año de 1795. Acta del 5 de junio. Fs. 142 Vlo. y 143. Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

Esta es la primera aprobación que recibe el documento de Rodríguez, luego en sucesivos procesos será cotejado con el análisis de las ordenanzas municipales realizado por Miguel José Sanz. (RAU)

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INFORMA DE SIMÓN RODRÍGUEZ SOBRE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE CARACAS

En este Cabildo, los Señores de él, conferenciando sobre las materias concernientes a la utilidad común dijeron: Que consideraban como una de las de mayor importancia el Proyecto de Reformatión de Escuelas de Primeras Letras contenido en el tratado que bajo el título de "Reflexiones sobre los defectos que vician la Escuela de Primeras Letras en Caracas, y medios de lograr su reforma por un nuevo establecimiento", presentó ante este Ilustre Ayuntamiento Don Simón Narciso Rodríguez en diez y nueve de mayo del año pasado de noventa y cuatro, desde cuando se dispuso, que para no aventurar la deliberación y proceder con la detención y madurez que exige un asunto de tanto peso y gravedad, se inspeccionase el referido tratado por cada uno de los Señores Vocales en particular, a cuyo fin se les pasó efectivamente, y habiendo turnado entre todos por el tiempo conveniente, se ha devuelto a esta Sala con el informe y general dictamen de que el incremento que ha tenido la población de esta capital, y la concurrencia que a ella hacen los niños de los pueblos circunvecinos, y aún de las ciudades y villas internas de la Provincia, que generalmente carecen de escuelas públicas, persuaden con la mayor noto-riedad, que la única que aquí se sostiene no es suficiente para el número de los escolares que debe haber, ni presta comodidad a todos para la asistencia, con respecto a la vasta extensión de la ciudad. Que de esta insuficiencia y desproporción procede el grave mal de quedarse muchos individuos sin las luces de la primera enseñanza, de que otros se distraen y vician a la sombra de la gran distancia de sus casas a la Escuela, siendo muy difícil al maestro averiguar el verdadero origen de sus faltas, y lo que es más deplorable, de que el mayor número se destina a recibir las primeras impresiones en escuelas privadas bajo la dirección de algún hombre o mujer, que obrando sin reglas, método ni experiencia, atrasan en vez de adelantar a la juventud, llenan a ésta de errores políticos y morales, que influyen permanentemente en sus acciones y conducta, viéndose mal logradas las esperanzas más bien fundadas de los padres, y la Sociedad privada de unos miembros que pudieran ser utilísimos y hacerle honor si hubiesen sido mejor educados. Que por estas consideraciones juzgan que nada es más interesante a la causa pública que la supresión absoluta de semejantes escuelas privadas para la enseñanza de niños blancos que son los que en la edad adulta y varonil han de ocupar las plazas eclesiásticas, militares y políticas y sostener las cargas del Estado, y debiendo suplirse aquellas con otras públicas, es medio muy aceptable el de que la única de la ciudad se divida en cinco, colocadas en el igual

número de Parroquias que hoy tiene el Pueblo. Que éstas se gobiernen inmediatamente por un Cuerpo de Profesores compuesto de un Director, cuatro Maestros y quince Pasantes, bajo la economía, contribución, gratificación, dependencia, reglas y constituciones que se proponen en los Capítulos Primero y Segundo, de la Segunda parte del Tratado sobre el nuevo establecimiento, con los acordados hechos al margen en algunos de sus Artículos por este Ilustre Ayuntamiento, quien en estos términos, y en toda la extensión de sus facultades, los aprueba, ratifica y confirma, con deseos formales y positivos de que se lleve a efecto, realicen y ejecuten a la brevedad que sea más posible, así por cortar los vicios deplorables de la actual enseñanza, como porque espera que esta nueva planta produzca dentro de pocos años los más ventajosos y útiles frutos en la instrucción y virtudes morales y políticas de los habitantes del país; con cuyos importantes objetos Su Señoría Muy Ilustre, persuadido de que las Rentas Públicas apenas pueden tener mejor inversión que la que se dirige a la pública educación, enseñanza e instrucción de la juventud en la Religión y en los demás principios que los han de constituir en su edad provecta, ciudadanos de utilidad y capacidad, señalan desde luego sobre aquellas y los propios generalmente de esta ciudad, el salario de ochocientos pesos anuales al individuo que en las expresadas Escuelas ocupase la plaza de Director, con respecto a que éste reúne en su persona las funciones de tal y las de Maestro de una de aquéllas; y quinientos pesos, del mismo modo anuales a cada uno de los cuatro Maestros, proveyéndoles a todos, a costa también de los propios, de casas capaces y proporcionadas que a elección de este muy Ilustre Cabildo se tomarán en alquiler, para que en ellas se coloquen cómodamente las mencionadas Escuelas; las cuales por ahora se provean de todos los muebles, utensilios, libros y demás aderezos necesarios, de las mismas Rentas comunes, con calidad de reemplazar el gasto que se haga en estos fines con la mitad de los salarios que van señalados al Director y Maestros, indemnizándose éstos, con la proporción y regla debida, del fondo de contribuciones de escolares, en los mismos terruños que se propone en la Nota del Artículo veinte, Capítulo Segundo, Segunda Parte del nuevo establecimiento, por ser este préstamo el único arbitrio que puede adaptarse en las presentes circunstancias, para que sin ningún gravamen de los propios, se pongan en ejercicio y en equilibrio deseado, estas utilísimas Escuelas. Y para que así se verifique, y que pueda Su Señoría proceder al nombramiento de empleados y tomar las demás providencias que son consecuentes, acordó que estos gastos se propongan a la Real Audiencia, pasándola el Tratado original que ha presentado don Simón Narciso Rodríguez, con testimonio de la presente Acta, y por medio del Señor Síndico Procurador, a fin de que su Real Alteza, animado del mismo celo por la causa pública que conduce a este Ilustre Ayuntamiento, se digne no sólo aprobar este nuevo Plan de enseñanza en toda su extensión, sino también interponer su autoridad superior a fin de que se renueven cuantos inconvenientes puedan impedir o retardar los efectos de tan saludables e importantes ideas; pasándose igual testimonio al Señor Presidente Gobernador y Capitán General para su inteligencia, con el recado político y venia de estilo acostumbrada, en el supuesto de que también se hará participación del segundo Tratado que ha ofrecido el expresado don Simón Narciso Rodríguez, en cuanto al modo de la enseñanza, y economía de las escuelas, luego que éste lo concluya y manifieste. Con lo cual se concluyó y firmaron que doy fe.

Caracas, 20 de julio de mil setecientos noventa y cinco.

Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

Es un intento de hacer la escuela una cuestión pública por tanto asumirla bajo la responsabilidad del Cabildo. Dejándola en otras manos “atrasan en vez de adelantar la juventud”. Hay fragmentos importante, donde se destacan los beneficios de la difusión de la enseñanza. Ésta se orienta a los “blancos” quienes son los que en un futuro desempeñaran cargos militares, eclesiásticos y/o políticos, y es que la cuestión educativa institucionalizada en la época colonial respondía a la formación de la oligarquía criolla. Lo cierto es que llena de buenas intenciones la formación de los nobles niños de caracas, pero entrampados en los requerimientos burocráticos del Ayuntamiento. (RAU)

REMISIÓN A LA REAL AUDIENCIA. LOS RECURSOS PARA INSTALAR LA ESCUELA: Don Tomás Paz del Castillo, Síndico Procurador General de esta ciudad; como mejor proceda en derecho parezco ante V.A. y digo: Que el I. Ayuntamiento por su Acta Capitular del veinte del corriente, estimando útil, conveniente y necesario el nuevo Plan y reforma para el establecimiento de Escuelas de Primeras Letras que le propuso y presentó D. Simón Narciso Rodríguez, y es el mismo que acompaño, ha tenido a bien aprobar por su parte dicho establecimiento con las dotaciones, número de escuelas y demás que comprende, por ser una obra sumamente importante, y el principio y raíz de las buenas costumbres, instrucción y facilidad para formarse los niños, y ponerse en disposición de entrar en cualquiera carrera, sobre que se

ha padecido descuido en esta capital; y la experiencia cada día manifiesta que no debe dilatarse por más tiempo el remedio. La utilidad es notoria. El Plan de reforma parece adaptarse a las circunstancias locales y con facilidad se puede poner en ejecución. Sólo resta que coadyuven los Magistrados con su autoridad a hacerla eficaz, especialmente esta Real Audiencia, a quien pertenece su aprobación y sin la cual nada se puede adelantar en la materia. Por tanto, excusando el Síndico persuadir menudamente a la perspicacia y literatura de un Tribunal tan ilustrado los motivos y razones que hacen recomendable el asunto, por haberlo hecho el Cabildo en el contexto de la Acta y D. Simón Rodríguez en sus Reflexiones comentadas en la primera parte; con el pedimento más reverente, y en cumplimiento de lo acordado por el referido Ayuntamiento, a V.A. suplico se sirva haber éste por presentado con la Acta y Plan que quedan mencionados, y en su consecuencia aprobar el nuevo establecimiento, número y dotación de escuelas de primeras letras, y mandar que para que se lleve a efecto, se me entregue testimonio del auto de aprobación, por ser justicia que imploro y juro.

Caracas, julio 29 de 1795.

Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

#### INFORME DEL FISCAL DE LA REAL AUDIENCIA

M. P. S.

El Fiscal ha visto este expediente con la Acta del Ayuntamiento de esta capital, de 20 de julio de este año, relativa al establecimiento de cinco escuelas públicas de primeras letras en las cinco Parroquias de esta capital, para la enseñanza de los niños blancos y españoles con cinco Maestros dotados con dos mil y ochocientos pesos de salario anual sobre los fondos de propios, y quince Pasantes gratificados con la contribución mensual que deben hacer los padres de los discípulos según sus facultades y las Constituciones que para el gobierno de dichas Escuelas han formado el Maestro D. Simón Narciso Rodríguez, las que ha presentado el Síndico Procurador pidiendo la aprobación de dicho expediente, y del establecimiento y dotaciones, y dice: Que además de no saberse hasta el presente a cuánto asciende el caudal de propios, y carga que sobre sí tiene, por no haberse presentado las cuentas que tan repetidamente ha pedido el Fiscal en cumplimiento de la Real Cédula del año 1780, ni si se ha puesto en práctica el reglamento de gastos que en el año de 1788 dispuso el Intendente Don Francisco Saavedra, con arreglo a los artículos de la Instrucción de Intendentes de Nueva España y aprobación de la Jm1ta Superior, examinado el contexto de dicha Acta del Ayuntamiento halla que aunque para la grande extensión de la ciudad no es suficiente la sola Escuela, que es la que ha regentado dicho Don Narciso bajo la conducta de los Diputados del Ayuntamiento, tiene entendido el Fiscal, por expediente que ha pendido en esta Real Audiencia, que por Real Cédula debe haber otra establecida en el Convento de los religiosos observantes de San Francisco a cargo de mi maestro de su comunidad, la que efectivamente existe a cargo del Padre Fray Ignacio Tejera, y otra Cátedra también de primeras letras que al presente regenta un religioso capuchino sacerdote en la Real y Pontificia Universidad, las que sería preciso cerrar según el Acuerdo del Ayuntamiento y lo prevenido en las citadas Constituciones, expresamente en el Artículo 10. del Capítulo 20, con grave detrimento público. Que no excediendo el número de discípulos blancos que ha concurrido hasta ahora a la Escuela llamada pública, y dotada con los fondos de propios, de 114 escolares, muchachos blancos, parece excesivo el número de Escuelas, Maestros y Pasantes, pues aunque dividida dicha Escuela en dos o tres, puede aumentarse su número por la mayor comodidad que tendrán los de esta calidad, que viven en las extremidades o Barrios, nunca será tan grande su número, conteniendo esta ciudad crecido vecindario de la clase de mulatos, pardos, negros y otras castas libres como es notorio. Que de ninguna manera es sufrible lo que hasta aquí se ha practicado en dicha Escuela Pública, de no admitir a los muchachos de las calidades y castas referidas, de gentes de color, y mucho menos las dichas Constituciones lo. de dicho Capítulo 20, que ordena se cierren las Escuelas particulares, y que no se admita en las públicas sino los muchachos de calidad blanca. Todas las clases del Estado son acreedoras a la pública educación en las primeras letras y en los principios y radicales fundamentos de la Religión y de la Política, para que puedan formarse vasallos útiles. Entre ellas son las más preferentes y de las que más deben cuidar los Magistrados las de los pobres y de Artesanos, como que son los brazos de la República, y los más necesitados de la enseñanza, o por la rudeza, o por la pobreza, o por la continuada ocupación de sus padres en sus oficios, por lo que S.M., en repetidas Reales Cédulas tiene encargado que aún en los pueblos de meros indios se establezcan las escuelas de primeras letras. En ninguna parte son más necesarias respecto de las clases inferiores del pueblo que en esta Capital y Provincia. Esta Real Audiencia no ignora, ni puede ignorar, que todas las artes y oficios mecánicos de esta capital, y su Provincia, están en manos de la gente de

color parda y castas mixtas; que los Alarifes de ciudad y Maestros Mayores de Arquitectura, Carpintería y Herrería son negros o mulatos libres; que las artes de plateros, talabarteros, barberos y demás oficios se ejercen por los mismos, sin que en ellos apenas se encuentre persona blanca, o sea tan rara que no puede distinguirse; prefiriendo todos a estos necesarios ejercicios, la regatonería en pulperías o bodegas, o en la reventa de manojos de maíz que compran a los labradores y hacendados. Y es una crueldad, que estos necesarios menestrales queden privados de la enseñanza pública cuando se pretende no se les admita en las Escuelas, y que se cierren las que según sus pocos posibles sostienen en diferentes Barrios para la enseñanza de sus pobres hijos, a costa de su sudor, aunque el cargo de Maestros menos instruidos, de su propia clase y condición. El Fiscal repara, y debe de reparar V .A., que además de no expresar el Ayuntamiento qué sueldo es el que tienen consignado y perciben anualmente sobre los fondos de propios el Maestro de la nombrada Escuela Pública y sus Ayudantes, la contribución que han hecho los padres de los estudiantes que han asistido a ella, a razón de un peso mensual por cada uno, excluidos los pobres, asciende a cerca de novecientos pesos al año según la lista que se presentó e incluyó en la Acta de 10 de julio del año pasado de 93. Sin embargo, de lo cual, se libraron del fondo de propios costos de bancos y utensilios de la Escuela por decreto de 9 de julio del mismo año; por no constar si dicha distribución, que en lo sucesivo dividida la Escuela y arreglada a las clases será mucho mayor, aumentando el concurso de niños, está destinada a los Pasantes y utensilios como ahora se propone en las nuevas Constituciones desde la 18 a la 22; y finalmente, que además de los 2.800 pesos de salarios fijos que se proponen para los cinco Maestros, será necesario que los fondos públicos hayan de sufrir también otros dos mil o poco menos por las cinco casas que es preciso alquilar, como al presente pagan los 400 pesos y demás gastos de reparos de la Doña Juana Aristeguieta. En estas circunstancias, y siendo de derecho y costumbre en todas partes que los padres de la puericia que son acomodados contribuyan a la subsistencia de Escuelas según sus posibles, y siendo justo que se prive de ellas a los Artesanos y gentes de las clases inferiores, cuando pueden ponerse para ellos Escuelas con separación en los Cantones o Cuadras correspondientes; pide el Fiscal desestime el nuevo Proyecto en los términos que se propone y que se mande al Ayuntamiento proponga una casa en sitio proporcionado para una segunda Escuela de muchachos blancos y españoles además de las tres establecidas, y

Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

#### RENUNCIA DE DON SIMÓN RODRÍGUEZ AL CARGO DE MAESTRO DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS.

En este Cabildo don Simón Narciso Rodríguez, Maestro de Primeras Letras de esta capital en representación del día hizo renuncia de este empleo haciendo presente que don Guillermo Pelgrom Maestro de la Lengua Latina en la misma casa, se ofrece a desempeñarlo entre tanto se provee en propiedad bajo el mismo sistema establecido, con la ayuda de don Carlos Alva, sujeto capaz y de conducta. Igualmente hace presente, que en la Escuela hay unos muebles que le pertenecen, y otros que son del que representa; y a virtud de uno y otros suplica: lo primero, que habiéndose por admitida dicha renuncia, se acuerde, que pasen los Señores Regidores Diputados de la Escuela a recibirla por inventario, dándosele el correspondiente resguardo, y a presenciar la extracción de los muebles que no son de ella; y lo segundo, que este Muy Ilustre Ayuntamiento, atendiendo a sus servicios se digne dispensarle una certificación que los acredite. Y enterados los Señores de él, de una conformidad fueron de acuerdo en cuanto a lo primero, de admitir como admiten la expresada renuncia, y encargar a los Señores Regidores Diputados pasen a recibir por inventario la Escuela, con la calidad de que si juzgaren útiles los muebles que pertenecen al renunciante para el servicio de ella, se los compren por cuenta de la ciudad, encomendando la Escuela y sus pertenencias, bajo el mismo inventario, a los expresados don Guillermo Pelgrom y don Carlos Alva, si lo tuvieren por conveniente, dando cuenta de la resulta. Y en cuanto a lo segundo, siendo como es constante a este Muy Ilustre Ayuntamiento el amor, celo y eficacia con que se ha portado el referido don Simón Narciso Rodríguez en el desempeño de la Escuela, y con conocida utilidad pública, ya por haberla establecido bajo el mejor sistema y ya por las ventajas que se han observado en los niños a su cargo, sin que este Muy Ilustre Ayuntamiento haya tenido la menor queja de su conducta y operaciones, sino antes bien una completa satisfacción de sus procederes y utilidad de sus servicios. Acordaron así mismo se compulse testimonio de esta Acta y se le entregue en su resguardo.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS. Actas Capitulares. Año de 1795. Acta del 19 de octubre. Fs.242 Vlo., 243 y 244. en: Ruiz, G.A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentación 1767 – 1810) Caracas: Universidad Central de Venezuela - CDCH.

VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1795): Copia y presenta de nuevo la Memoria sobre reformas a la educación, por haber quedado rota y desencuadrada durante su toma en consideración por los miembros del Cabildo (1-VI). (Según información de E.B. Núñez: Obras completas, t. 1, p. 197). El Cabildo aprueba (provisionalmente) el plan de reformas a la educación primaria propuesto por Rodríguez (20-VI): "[se considera] una obra sumamente importante, el principio y raíz de las buenas costumbres, instrucción y facilidad para formarse los niños". Sin embargo, se acuerda pasar el asunto a consideración de la Real Audiencia, por incumbir a ésta su definitiva aprobación o rechazo (Ibídem). Simón Bolívar, que tiene doce años de edad, se escapa de la casa de su tutor, Carlos Palacios, y se traslada a la de su hermana María Antonia (23-VI). Ello da lugar a un pleito judicial para decidir quién habra de hacerse cargo de la educación del menor y de la administración de su cuantiosa fortuna. (Todo el expediente que se refiere al caso está reproducido en las Obras completas, t. 1, p. 157-163). Bolívar es trasladado por la fuerza a la casa de Simón Rodríguez (1-VIII). Carlos Palacios había obtenido permiso de la Real Audiencia para que Rodríguez alojase al menor y se ocupase de su educación. Según Palacios, siendo éste "un sujeto de probidad y habilidad notoria, y estando destinado por su oficio a la enseñanza de los niños, podrá más cómodamente proveer a la educación de éste, teniéndole siempre a su vista y en su propia casa, que es bastante cómoda y capaz". No tiene base documental la suposición de que Rodríguez inspirara a Bolívar la frase "los esclavos tienen libertad para variar y elegir amos a su satisfacción", pronunciada por el menor para justificar su cambio de domicilio. Carlos Palacios atribuía el origen de la frase a la influencia de Pablo Clemente y Francia (esposo de María Antonia), de supuestas ideas liberales (Manuel Pérez Vila: La formación intelectual del Libertador Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación, 1971, p. 38).

En un informe se señala que en una casa de diez habitaciones, dos patios, etc. habitan Rodríguez, su hermano Cayetano Carreño, con sus respectivas esposas, parientes, tres criados y cinco niños pupilos. (11-VIII) Se añade que, por motivos de salud, Rodríguez imparte temporalmente lecciones en su casa. Simón Bolívar se escapa de casa de su maestro, y regresa unas horas más tarde (13-VIII). Debido a este incidente, la Real Audiencia dicta disposiciones severas sobre la forma en que deberá conducirse la educación del muchacho (Obras completas t. 1, p. 173 ss.) Durante los dos meses siguientes, Bolívar reside en casa de Rodríguez, y asiste con él a la escuela. Refiriéndose a éste, dice O'Leary: "Severo e inflexible en su discurso, de facciones toscas e irregulares, tenía pocos amigos fuera de su discípulo, cuyo cariño y confianza se había captado (...) Extravagantes en sumo grado eran las ideas religiosas de Rodríguez, en pugna completa con la fe cristiana (...) Como filántropo, no perdía ocasión de grabar en la mente de su discípulo las más sanas y más liberales doctrinas sociales" (Ob. cit., p 53 s.). <http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

# 1796

CARTA DIRIGIDA POR EL PRINCIPE DE LA PAZ AL ILLMO. SEÑOR OBISPO AL REMITIRLE EL "PROSPECTO DEL SEMANARIO DE AGRICULTURA". Illmo. Sr. Siempre ha visto el Rey con sentimiento que la muy apreciable clase de labradores esté abandonada a sus escasos conocimientos que la agricultura, y que todos los cuidados, los auxilios y establecimientos benéficos se prodiguen en las ciudades, como si ellas solas fuesen los pueblos privilegiados que mereciesen toda la atención del Gobierno, y no deviese ésta recaer más bien sobre las aldeas y pueblos en donde suelen faltar medios y luces para mejorar la suerte de sus habitantes. S.M. indistintamente a todos sus vasallos; por en todos los tiempos ha merecido un lugar distinguido en su soberana consideración la clase agricultora e industrial a la que debemos el alimento y cuanto constituye la riqueza nacional; y la que al paso que redobla sus fatigas para sobrellevar las cargas del Estado, goza de menos satisfacciones que las otras. Esta reflexión excita tan tiernamente su piedad que si fuera posible, acudiría S.M. a todas las partes a consolar por si mismo al desvalido, lavorioso y honrado labrador, artista y fabricante, auxiliando y animando a cada uno en los afanes que les rodean; y así es que no se contenta su beneficencia con prestarles alivios pasajeros que no cortan de raíz el mal, sino que desea proporcionarles los auxilios sólidos y permanentes que

consisten en la enseñanza de nuevos arvitrios de mejoras en los métodos antiguos, de economías, de adelantamientos e industrias, fuente inagotable de riquezas privadas y públicas. Tan importante enseñanza que deberá ser fruto de la reforma en educación político-económica haría que se levantasen muchos ramos de industria, desconocidos todavía, y se mejorasen otros al paso que se adelantasen las ciencias naturales. Muchas veces ha hecho S.M. la observancia tan justa como lastimosa, de que habiéndose empleado tan grandes sumas en el establecimiento de Universidades y casas de estudio, tan útiles al Estado para otros fines, no se haya pensado seriamente hasta ahora en promover en las escuelas los importantísimos conocimientos que sirven al fomento de los labradores, artistas y gentes industriosas, que son los que proporcionan la abundancia, riqueza y comodidad de todos. Siempre ha sido el ánimo de S.M. atender a estos objetos tan esenciales; pero han interrumpido desgraciadamente sus paternales desvelos otros cuidados más urgentes que exigía la tranquilidad y seguridad de sus Reinos, para apartar de ellos los horrores de la guerra que tan cruelmente devastan todavía muchas de las más fértiles Provincias de Europa. Comprende el Rey que los efectos de un nuevo sistema de educación son muy sólidos, pero lentos, y de los cuales difícilmente se pudiera aprovechar la generación presente; y aunque nunca abandonará S.M. el cuidado de proporcionar mayor felicidad a las generaciones futuras, desea al mismo tiempo con impaciencia, ver en sus días que se propaguen de modo más fácil los conocimientos que puedan mejorar la suerte de sus vasallos agricultores y artistas: y tal ha sido su soberana intención al encargar la redacción del impreso cuyo Prospecto acompañó a V.I. y que podría dirigirse semanalmente a los Párrocos, con el objeto de que en las horas y ocasiones que lo permita su ministerio Pastoral, se aprovechen ellos mismos, y como buenos padres de sus feligreses, se dediquen también a su felicidad temporal, instruyéndolos y entendiendo entre ellos con el amor, persuasión y dulzura que les es tan propia y les concilia su docilidad y respeto, los adelantamientos, industrias, invenciones y progresos que hagan las artes útiles, así en nuestra capital y provincia, como en las Naciones más adelantadas, a fin de que se utilicen de ellas los labradores y artistas, y reformen sus antiguos métodos o adopten otros mejores en beneficio de sus propios intereses.

S.M. me mandad dirigir a V.S. dicho Prospecto para que lo comunique a los Párrocos de su Obispado que por su importante ministerio merecen su predilección, a fin de que, los que persuadidos de su utilidad quieran servirse del periódico, lo hagan voluntariamente o de su cuenta o de los caudales de las iglesias, mediante su pequeño coste, y al beneficio que les resulta de los progresos de la agricultura; en cuyo caso cuidarán los visitadores de que permanezcan en ellas uno o dos exemplares, para que se les pueda consultar en cualquiera ocasión que se ofreciere. Por este medio no sólo se proporcionará al Párroco una ocupación agradable para sí, y utilísima para su pueblo, sino que hallará medios fáciles de mejorar la suerte de los aplicados; de emplear a los ociosos, y desterrar la mendiguez que siempre está acompañada de los vicios: puntos esenciales a la prosperidad nacional, y en que tanto interesa la pureza de las costumbres.

Espera S.M. de las luces y recta intención de V.I. que, conocidas las ventajas que deven resultar al pueblo de tan útiles impresos, que han producido los mejores efectos en otras Naciones, para que se extiendan en su Diócesis quanto sea posible para beneficio común de las iglesias y del Estado.

Nuestro Señor guarde a V.I. muchos años.

San Lorenzo, 28 de Noviembre de 1796

El Príncipe de la Paz

Illmo. Señor Obispo de Mérida

SILVA, ANTONIO RAMON. (1909). Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Tomo 2.

Mérida: Imprenta Diocesana. Pp.46

Tomado de: DEPARTAMENTO DE TEORIAS PEDAGÓGICAS. (1983). Antología Documental. Primera Serie (Complemento). Caracas: Escuela de Educación – U.C.V.

Este es otro documento clave donde se va desmenuzando la política oficial del gobierno español de impulsar un adelanto o reforma en los sistemas de enseñanza, orientándolo en sus niveles mas básicos o generalizados en la instrucción de las “cosas o ciencias útiles”, esto abre las opciones del modelo educativo vigente en España, las fuerzas institucionalizadoras, que exigían la reforma de la enseñanza, entre ellas la producción o el mejoramiento del conocimiento para la producción, ven como el discurso oficial asumen tales requerimientos. (RAU)

## Los que hacen algo son más dignos de aprecio que los que no hacen nada...

SEMANARIO DE AGRICULTURA Y ARTES DIRIGIDO A LOS PARRACOS: Introducción. En el reinado del glorioso Carlos III se dieron las providencias más sabias para alentar la decadente agricultura, artes e industria nacional, que si no produjeron todo el efecto que esperaba tan sabio Monarca, hicieron ver a lo menos el justo aprecio que merecían a su soberana atención las clases productoras, a las que había procurado envilecer el orgullo y la vanidad que siempre acompañan a los siglos de ignorancia. Sabía muy bien aquel Soberano que la Nación podía florecer sin una gran porción de ociosos y de engreídos con estudios inútiles, que injustamente usurpan el honor – debido solo a la virtud, a la aplicación útil y al trabajo; y que sin labradores, sin artes y oficios no solo puede florecer el Estado , pero ni existir; y fundado en tan sólidos principios, volvió el honor a las abatidas artes y oficios necesarios, y no dejó de propagarse entre nosotros la justa opinión de que los que hacen algo son más dignos de aprecio que los que no hacen nada: verdad tan clara que parece imposible que las Naciones Europeas hubieran llegado a tal grado de oscuridad que la hubiesen desconocido generalmente, y que apenas se propagó en la Nación se conoció su importancia, hermanándose todas las clases del Estado para formar sociedades, en que unidos los ánimos por el amor a la Patria, concurrirán a excitar la aplicación a las artes útiles de que depende la prosperidad general.

No correspondieron los efectos de estos establecimientos a las grandes esperanzas que concibió la nación al verlos formar; por más que algún otro se haya esforzado y sido útil; las causas no son difíciles de comprender: las vió el heredero de las virtudes paternas, el amado de su pueblo Carlos IV, y no por esto desmayó en el seguimiento de las sabias máximas de su Augusto Padre, pues a pesar de los gravísimos cuidados que le ocupaban en los difíciles tiempos en que subió al Trono de sus mayores, nunca perdió de vista la necesidad de aliviar a sus fieles vasallos, fomentando la agricultura, artes y oficios útiles, en que estriba la verdadera riqueza de los pueblos; que entonces serán felices cuando el aprecio y estimación de los hombres sean en razón de la utilidad que presten a sus semejantes, Entre los medios que ameritaba la vigilancia y la actividad de su Primer Ministro para coadyuvar a sus paternas desvelos, ninguno mereció más su aprobación que el de instruir el pueblo, por medio de los maestros de la moral, en las labores del campo, economía rústica, artes y oficios necesarios a la vida, que han adquirido mucha perfección en otras naciones, de cuya industria hemos dependido: y he aquí la causa de haber mandado S.M. formar el Prospecto de un Semanario de Agricultura y Artes; dirigido a los Párrocos, que de su Real Orden comunicó a los Prelados Eclesiásticos el Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz en la siguiente carta que merece trasmitirse a la posteridad, por la dignidad, madurez y sólidos principios con que les hizo saber las intenciones del mejor de los Soberanos.

Silva, Antonio Ramos. (1909). Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Imprenta Diocesana. Mérida: Tomo 2. pp. 45-46.

Tomado de: DEPARTAMENTO DE TEORIAS PEDAGÓGICAS. (1983). Antología Documental. Primera Serie (Complemento). Caracas: Escuela de Educación – U.C.V.

Esta información es importante para calibrar el transito del pensamiento escolástico y su orientación educativa, y la apertura que se va dando al incorporar la enseñanza de las ciencias y las artes útiles. Lo interesante es la exhortación que se hace de que los curar asuman la enseñanza de las cosas útiles. Es decir, además de instruir moral, instruir en las labores del campo. Es parte de una política de estado auspiciada por Carlos III, la necesidad de reformar el estado desde adentro, frente a los adelantos políticos, económicos y culturales que experimentaba el resto de Europa, y que socavaban la condición de metrópoli de la España. Incorporamos esto al final del siglo XVIII, de donde se extrajo la información, no se rescató la fuente archivística original. éste es uno de los tantos documentos que evidencia la intención de hacer extensiva las artes útiles en el reino de España. Es la influencia del pensamiento ilustrado en el gobierno monárquico y su política por flexibilizar algunas actividades sociales en aras de promover el progreso de las ciencias y las artes. El componente educativo en el texto se deriva de la intención de fomentar la agricultura, la ciencias y las artes, esto es solo posible por intermedio de la educación. En el discurso el argumento clave es lograr la felicidad de la nación y el engrandecimiento del estado por intermedio del estímulo a la actividad productiva artesanal. Podemos ir observando el clima de engrandecimiento material que inspira la política de Carlos V. (RAU)

## PROSPECTO DE UN SEMANARIO DE AGRICULTURA, ARTES Y OFICIOS

La Agricultura es la prima, la más noble, la más indispensable ocupación del hombre, es la base de las sociedades; la qe. sostiene, y alimenta el estado; la qe. da ser y vida a los cuerpos políticos; y sin la cual no podrían existir, sino errantes, como las naciones bárbaras en busca de los alimentos que ofrece en las diferentes regiones la pródiga naturaleza.

La agricultura suaviza las costumbres y hace a los hombres sencillos, fieles y honrados, cuando entregados enteramente a ella no se dejan seducir, por el trato engañoso y corrompido de los pueblos grandes. Y así es q. el cultivador separado de ellos, y de los q. los frecuentan en cualquier parte de la tierra q. havite, es ingenuo, dulce y apacible. Fué un tpo. en q. el mundo era agricultor, y entonces se vió el siglo de la abundancia, de la sencillez, del candor y de la honestidad.

Edad feliz en que limitaba el hombre sus deseos, a sacar de la tierra el sustento pa. alimentar con frutos no comprados, a su fiel esposa y familia; más pr. desgracia de la especie humana, se formaron las ciudades y pueblos grandes: en el los se desdeñó la agricultura, se olvidaron las sencillas virtudes del campo, se entregaron los hombres a ocupaciones inútiles y perjudiciales, a estudios sutiles y de ningún provecho; criaron necesidades de capricho, soltaron el freno de las pasiones, buscaron el engañoso e injusto camino de enriquecerse sin trabajo, y lo q. es peor, dominaron desde el seno de sus vicios al humilde labrador q. recibió la ley de quien ignoraba sus fatigas y despreciaba su rústica sencillez.

Plugiese al cielo q. jamás se hubiese hecho tal división entre los mortales. Verdad es q. no ver famas las maravillosas producciones de las artes llevadas a su perfección en las ciudades; pero tampoco veríamos a la hambrienta y ociosa mendicidad, poblar a estas mismas manciones del lujo y la opulencia; y lo q. es más, no veríamos tan estendidos y entronizados los vicios qe. asolan Reinos y Provincias y q. nacen en el centro de la corrupción de los grandes pueblos. Lo más sencible es que ya no hay fuerzas q. alcancen a recobrar los tpos. felices de la vida campestre; y de esta incontestable verdad nos han dado una funesta prueba los más aconsejados Legisladores q. creyéndose con poder para acer renacer el siglo de oro en nros. dias, corrieron en pos de esta lisogera belleza ideal, y hallando obstáculos insuperables, horrorizaron a la humanidad con la espantosa carnicería qe. hemos visto y cuja memoria nos estremece. Subsistirá por desgracia la división q. introdujo entre los hombres la formación de las ciudades; subsistirán éstas a pesar de sus vicios: pero entre tanto estudio frívolo como nos entretiene en ellas; entre tantas ocupaciones estériles, como nos hacen perder el tpo. ¿Será posible q. sordos siempre a las voces de la gratitud no haya entre nosotros algunos q. aprovechándose de la concurrencia de luces, q. se hallasen en los pueblos grandes, no traten de corresponder a los indecibles beneficios qe. debemos a la clase q. nos sustenta, comunicándoles estas mismas luces, haciéndola apreciar su dignidad e importancia, instruyéndola en los descubrimtos q. la pueden ser útiles, y finalmente, en qto. haya de mejorar su suerte? Tal sería el medio de q. los campos se utilizasen de los grandes poblaciones haciendo éstas refluir en el los adelantamientos de las ciencias q. sólo se pueden perfeccionar en las ciudades populosas, y tal el fin que se debe proponer, un savio gobierno, para q. los miembros del estado, se auxilien mutuamente como los del cuerpo. Casi todas las naciones de Europa han abierto los ojos en esta parte; parece q. los hombres desengañados ya de los desvaríos en que han divagado tanto tpo. en materia de estudios, vuelven como de penoso viaje a reconocer su casa, la economía de ellas sus tierras, sus frutos, el modo de aumentarlo y en suma cuanto la rodea e interesa de su bienestar. Los gobiernos se han convencido de lo mucho q. importa fomentar al cultivador: de aquí los establecimientos de catedras de agricultura y de veterinaria; de aquí la publicación de diarios y gacetas para labradores; de escritos breves y de fácil comprensión; de calendarios rurales, y en resolución, de aqui han nacido tantas providencias económicas q. se dirigen a subdividir las tierras, pa. q. si fuese posible cada familia poseyese un corto terreno y no se acumulasen dilatadas posesiones en una sola. En España se comienza aunq. tarde a conocer la necesidad de tales establecimientos. Y ya hay alguna cátedra de agricultura. La RI. Escuela de veterinaria de Madrid debe ser de grande utilidad pa. la cría, curación y conservación de los ganados. Las Sociedades económicas dedican sus tareas al alivio del labrador y del fabricante. Se han criado Cáthedras de Química y Botánica, y si se propagaren como es de esperar en todo el Reyno, no menos que las de Historia rural, se daría un incremento incalculable a la riqueza nacional. Estas buenas disposiciones q. se manifiestan en una nación, hacia objetos de tan conocida utilidad, hacen desear q. se publique un periódico que uniendo el conocimiento del estado de ntra. agricultura en las diferentes Provas. del Reyno, de los adelantos, q. consigan los cathedráticos de ella y las sociedades económicas, y de los descubrimtos. útiles a la economía del campo q. se hagan en los laboratorios de Química y

cathedras de Botánica, a qto. publiquen nuevo y ventajoso en estos ramos las naciones más industriales de Europa, presente a nros. agricultores y a las artes y oficios que les son auxiliares en cúmulo de luces q. no pueden dejar de producir los más felices progresos.

El fomento de las artes y manufacturas entre los cultivadores es tan necesario q. sin ella yace la agricultura lánguida y sin vigor. En el estado actual de las sociedades es preciso q. la familia del labrador emplee las veladas del invierno y el tpo. q. le dejen libres sus labores campestres en mejorar o dar nuevo ser a las producciones de su campo, aumentando su valor al paso q. crece sobre ellas la mano de obra y se le facilitan los medios para la egecución de sus maniobras, si se las enseñan los medios más económicos de beneficiar las primeras materias pa. q. puedan dejarlas toda la utilidad posible, se hagan más apreciables al fabricante en grande y al comerciante: se afianzará aquella reciproca correspondencia q. debe reinar entre el agricultor, el fabricante y el mercader.

Para ¿Cuál será el medio de llevar a la noticia de nuestros Labradores de tan apreciable enseñanza quanto sabemos que en España los que labran no leen y los que leen no labran? ¿Cuál será la suerte de un nuevo impreso, al ver que tenemos tantas, y tan nuevas obras escritas con el mismo zelo de instruir en las labores a la gente del campo, lás cuales solo ocupan los estantes de los estudiosos, y apenas se hallarán en casa de un cultivador práctico? Tal será siempre la de todo escrito dirigido a ellos por bueno que sea. Es necesario pues hallar un medio para extender en las Provincias las luces, sin dar al Labrador la molestia de leer, y no se presenta otro más sencillo, que dirigir un semanario a los Párrocos, para que sirviéndoles al mismo tiempo de lectura agradable, excite frecuentemente su zelo, a fin de que comuniquen a sus feligreses los adelantamientos, mejoras e industrias, e invenciones que se publiquen, bien seguros de que se irán aprovechando de ellas; pues aunque el caracter del Labrador repugna la novedad, sin embargo si se le save presentar la utilidad, y los medios fáciles de conseguirla, es constante que se aprovechará de ella, Y así es, que las naciones más adelantadas de Europa, han ido alternando y renovando poco a poco su cultivo, y antes al paso que los sabios agricultores, y científicos les han comunicado sus observaciones y experiencias: y creer que nuestros labradores, y artistas, resistirán más a las luces, que los rudos havitantes del Norte, sería hacer una injuria al carácter- vivo y despejado de nuestra nación, muy superiores en talento a todos los Europeos. De mediados acá de este siglo, hemos visto a la Agricultura prodigiosamente adelantada en la Inglaterra, Alemania, Dinamarca y Suecia, paises fríos privados en gran parte de nuestros preciosos frutos, y cuyo clima ingrato, y cubierto muchas veces de nieve, no puede ponerse en paralelo con nuestro excelente, y templado suelo. Con todo eso se ve con admiración cerca de Brunswick, un bosque entero de árboles de América que no se encuentran en España, poseedora de aquel vasto continente. En este y otros estados protestantes del imperio se ha llevado a la Agricultura e industria, al más alto grado de perfección por medio de los Ministros, o Párrocos, que leen a sus feligreses los Diarios y Almanagues rurales en que se combaten los errores vulgares, se explican las labores desconocidos, se introducen semillas nuevas, y se enseñan industrias fáciles. En tales payses no se ve mendiguez, ni los hospitales llenos de miserables; al contrario los campos cuidados como jardines, los pueblos limpios y hermosos y las casas aseadas, y cómodas, dan a entender que aquellos naturales gozan en un país pobre, de más conveniencias que los de nras. Más fértiles Provincias; y si deven tales ventajas a Ministros, o Curas protestantes que no gozan de los diezmos, que están casados, y distraidos en el cuidado de su casa y familia ¿q. no devemos esperar de nuestros zelosos eclesiásticos, y singularmente de los Párrocos consoladores amigos y padres de los labradores que les oyen con respeto, y amor, siendo cierto que no tienen más anhelo que el de ser útiles a su rebaño, aliviarle ,socorrerle? Se ven ya en varios Pueblos de España algunos frutos, y reformas Introducidas por los Párrocos solo con el fin de que se utilicen de éstas sus feligreses y es 'de creer que esto sucederá con mucha más frecuencia, al paso que los mismos aumenten sus conocimientos en estos ramos. Ninguna cosa puede contribuir con más eficacia a este fin que la publicación de un periódico, por cuyo medio se comuniquen de una Provincias a otras cuantos conocimientos convengan, al adelantamiento y perfección de la agricultura y artes anexas, haciendo que los pueblos y los labradores no están aislados, y entregados a sí mismos, siguiendo la rutina de sus mayores, sin adelantar un paso. La falta de esta comunicación es la causa de que en Cataluña por exemplo se cultibe una semilla importante que no se conoce en Sevilla o que en la Rioja haya un excelente método de destilar licores enteramente desconocido en Galicia; de lo que tenemos muchos ejemplos aún entre pueblos poco distantes entre si. Semejante impreso deberá ser el centro de todos los conocimientos, métodos y prácticas que tienen todos los agricultores de las diferentes Provincias del Reyno: a cuyo fin se procurarán tener presentes quantas obras españolas de agricultura se puedan adquirir. Se abrirá correspondencia con las Sociedades que quieran concurrir a tan importante trabajo y con los Catedráticos de Ciencias Naturales, se consultará en las dudas a los acendados agricultores prácticos y

en cuanto a la nomenclatura, se tomará noticia de todas partes para fixarlas si es posible y desterrar la confusión que resulta de la variedad y mezcla de términos provinciales, latinos, arabes y franceses que hacen casi impracticable la traducción de las obras de esta clase. Se tendrán a la vista los mejores periódicos extranjeros que hoy se publican sobre agricultura y artes y finalmente se irá formando una escogida biblioteca de estos ramos para llenar dignamente el objeto que se propone el Semanario de Agricultura, Artes y Oficios.

SILVA, ANTONIO RAMON. (1909). Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Tomo 2.

Mérida: Imprenta de Mérida. pp.50-59

Tomado de: DEPARTAMENTO DE TEORIAS PEDAGÓGICAS. (1983). Antología Documental. Primera Serie (Complemento). Caracas: Escuela de Educación – U.C.V.

# 1797

## FUNDACIÓN DE LA PRIMERA CATEDRA DE LATINIDAD DE EL TOCUYO

Al referirnos al inicio de la educación secundaria en El Tocuyo, es necesario remontarnos al establecimiento de la primera Cátedra de Latinidad gracias a la noble disposición del Dr. Pedro Manuel Yépez, quien desde mayo de 1797 había testado la donación de cinco mil pesos para su apertura, y que si bien no produjo los beneficios a los que había aspirado su fundador, se preparó allí una generación que sería el material humano a ingresar en el Colegio Nacional que se establecería años más tarde (21 de agosto de 1833).

Pérez, M. (1999). El Colegio Nacional de El Tocuyo. (1833 – 1869). Barquisimeto: Imprenta del Estado Lara – Fondo Editorial Buría – Alcaldía del Municipio Moran.

### VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1797)

En esta fecha (11-XI), según una anotación de su sobrino Cayetano, Rodríguez sale de Caracas en dirección a La Guaira, y se embarca en este puerto el domingo 15 siguiente. Esta noticia, que da el historiador Gustavo Adolfo Ruiz, parece fidedigna, y hace poco probable el que Rodríguez hubiera participado, como se había asumido hasta ahora, en la llamada Conjuración de Gual y España, y que hubiera tenido que abandonar Venezuela al ser descubierta ésta el 13 de julio de 1797. En cambio, la fecha de salida del 15 de noviembre de 1795 no es incompatible con la versión de O'Leary, que indica simplemente que Rodríguez estaba descontento con el régimen español: "Mal avenido con la tiranía que lo agobiaba bajo el sistema colonial, resolvió buscar en otra parte la libertad de pensamiento y de acción que no se toleraba en su país natal". Según Amunátegui, Rodríguez pasó un tiempo en Jamaica después de salir de Venezuela, dedicado al aprendizaje del idioma inglés.

<http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

## Ciencia y escolarización, y su proceso de ampliación...

FRAY FRANCISCO DE ANDUJAR: MEMORIAL SOBRE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y SU APLICACIÓN AL TRABAJO. CARACAS.

Señores de la Junta de Gobierno del Real Consulado.

Fray Francisco de Andújar, de la Orden de Capuchinos, Misionero apostólico, con el debido respeto y veneración ante VSS. hace presente como hallándose en el Colegio de esta ciudad con el cargo de la enseñanza de primeras letras, por disposición de los señores Ilustrísimo Obispo y Vice Patrono Real, en cuyos títulos se le previene de alguna instrucción en Matemáticas para lo que no ha podido conseguir sitio proporcionado por la estrechez de dicho Seminario según los muchos individuos que contiene, y proporcionándosele provisionalmente (no lográndose aula en la debida. extensión por ahora) por don Simón Bolívar (con la anuencia de su tío y tutor, don Carlos Palacio y Sojo) para que elija en su casa la pieza o sala que acomodase para establecer dicha clase, quiere hacerle presente a VSS. y ponerle bajo su amparo y aun dependencia, pues a ninguno otro es debido rendir esta obligación, según el instituto y prerrogativas con que nuestro augusto Monarca distingue su Real Cuerpo. VSS. conocerán que sin su auxilio proporcionado no podrá establecerse con algún lucimiento y satisfacción tal cátedra, porque no deja de necesitarse de algunos utensilios por un lado y por otro no será fácil subsistir (especialmente en lo futuro) mientras no se logre alguna dotación o favor de un Cuerpo constante que siempre sostenga o alimente en lo posible un establecimiento tan incomparablemente útil como provechoso.

Bien considero que exigiendo alguna contribución de los discípulos podrá establecerse (aunque con muchos disgustos) no sólo ésta sino otras en las varias tan útiles e interesantes, como en Historia Natural, Agricultura. Física experimental, Botánica, Dibujo y demás ciencias prácticas sin olvidar la educación de niñas; pero entonces quedarán desvalidos los verdaderos indigentes del auxilio de la instrucción, siendo éstos en lo que más se debe fomentar, ya por su propia utilidad, y ya por la de todos. Ello es que los pudientes deberían manifestarse con gratitud a la clase que los educa, pero se suelen ver mostruosidades en lugar de las bien merecidas recompensas a tales beneficios; pues vivo en la inteligencia que no es posible satisfacer en modo alguno, ni aún una mediana instrucción. Acaso algunos pueden juzgar que ni la clase de Matemáticas, ni las demás que cito, corresponden al instituto de este real Cuerpo porque no son precisamente la agricultura, industria ni comercio que es el fundamento de sus estatutos. Pero me parece que la agricultura no puede tener aumento considerable sin los sólidos conocimientos de la Historia Natural y Física experimental, de quien también depende la Botánica, la Industria y Arte.

¡Cuando desempeñarán en esta Provincia su obligación sin el dibujo, geometría, maquinaria, etc.!

¡Permítaseme aquí una reflexión: ¿Qué de perjuicios no recibe el común y particular por el desarreglo voluntario y antojadizo de los artesanos para pedir jornales a su arbitrio, trabajar las horas que les parece bien, o por mejor decir siempre mal, como lo determina la ignorancia de los llamados Maestros, a quienes faltan los principales fundamentos de sus Artes en dibujo, geometría, arquitectura y demás conocimientos de sus materiales e instrumentos?

A quienes falta por cierto tiempo para formar los juzgados por sus gremios correspondientes que reconozcan la conducta de todos los pasos que por el examen del aprendizaje al de oficial, y de éste al de maestro! ¡ Puede llegar a más la ignorancia y perjuicio que se experimenta en las obras del oro, de la plata y demás metales!. ¡ En los alarifes, carpinteros, etc. que ya en la liga y demás uso de sus materiales; como en sus plantas y dibujos del horrible gusto churrigaresco! ¡(Pero tengo entendido que

es más difícil desimpresionar los errores de un común que después de este triunfo facilitar la instrucción en lo más útil y conveniente)! Perfectamente lo describe la industria y educación popular; primorosamente lo comprueba el Pons y Boosarte, delicadamente lo manifiesta el Marqués de Ureña y lo indica Macanas, como otros infinitos, que por no molestar la atención de VSS. no expongo sus mismas autoridades siendo los sabios en este siglo en estas materias.

El comercio ¿qué adelantos ni subsistencia tendría en el conocimiento de los frutos y primeras materias, sin las luces de la Historia Natural, Agricultura y Física experimental? ¿qué cálculos sin la aritmética, geografía y geometría? ¿Qué navegación sin la náutica? Tengo por imposibles los verdaderos y rápidos adelantos en los dichos tres fraternales puntos sin el cultivo en las citadas ciencias, y sino consúltense las naciones más adelantadas; que sus cuantiosas utilidades lo responderán. En virtud de esto me parece que dicha clase y las demás que cito, no sólo corresponden a la protección de VSS. y a su instituto sino que las considero por sus verdaderos dependientes, pues con ellas habrá en la agricultura conocimientos y adelantos y sin ellas seguiría la ignorancia en su vigor, en la industria adelantos y conocimientos, y sin ellas solo el error las dirige; con ellas el comercio tendría incrementos, provecho y utilidad, y sin ellas solo por fortuna no serán absurdos los de sus cálculos.

Consúltense, vuelvo a decir, las naciones más florecientes; observemos nuestros vecinos los norteamericanos. Leamos al famoso Genovessi en sus lecciones de economía y comercio.

Ahora daremos la regla veintidos de este Real Cuerpo. Bien podría extenderme en estas comprobaciones llenando algunas páginas, pero VSS. mejor que yo saben lo mucho y bueno que se ha escrito en estos últimos tiempos sobre estas preciosas materias, especialmente en los muchos papeles, periódicos, de toda Europa, como son Peñaranda, Suárez, LarrugaValcalcel, memoriales literatos, el espíritu en ellos, la Espigadera y otros. Sé que la instrucción de VSS. no es de aquellos que reprueban los impresos modernos y sólo se atienen a la costumbre de su país a imitación de los aferrados peripatéticos. Sé muy bien que no les comprende muy bien la comparación que hace la Estafeta de Londres de los labradores que no salen del Arate cavate de los antiguos sin procurar adelantar una línea, por lo que dice que son semejantes a las ovejas que por donde camina la una siguen las demás aunque sea por un despeñadero.

Sé que muy al contrario VSS. no dispensan gasto que no sea útil, ni pierden ocasión que no sea provechosa. ¡Oh, y cuantos bienes se seguirían a la Provincia y al Estado si poco a poco se fuesen estableciendo las clases de Matemáticas, Historia Natural y Dibujo, pues que éstas abrazan en los principales puntos a todas las demás! ¡Oh y cuánto convendría también ir desimpresionando a los blancos necesitados para que aplicasen a las artes, y no siguiesen el entusiasmo ignorante de vivir ociosos y llenos de miseria y vanidad, al mismo tiempo que los de color se hacen ricos y se burlan precisamente de tan desacreditado sistema para todo hombre sensato y para todos los europeos que nos venden sus manufacturas trabajadas con sus propias manos: considérese lo digno de atención que merece ser este punto. Me parece que no es fuera de propósito advertir a VSS. que por ahora no es mi ánimo leer un curso tirado y completo de todos los tratados de Matemáticas, ni menos extenderme en los que son indispensables, pero sí explicaré lo preciso de ellos. para formar un corto número de mozos que por sí puedan después manejar cualquiera de estas facultades mediante unos principios sólidos, metódicos y claros porque después de ser lo que no puedan alcanzar mis pobres fuerzas aún auxiliado de las trazas que me ocurren; no teniendo una positiva protección me expongo a varias incomodidades. Tendré la clase de diez a once en las mañanas en los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, para cuyo gobierno de ellas en esto y en otras cosas tengo formados unos reglamentos que se fijarán en las paredes de la clase para que nadie ignore las obligaciones y respeto con que se han de portar para recibir la instrucción que mis cortas luces pueden suministrarles. No quiero cansar más la atención de VSS. me repito a su disposición, a su amparo y dirección, pues que tampoco hay una Sociedad Patriótica a quien poder dirigir estos sentimientos nacionales. Dispénsese VSS. el deliberado modo con que como si fuese de algún provecho me presento manifestando mis deseos al bien público, en que destinándose tanta ociosidad, madre de todos los vicios. se verificaría multiplicando servicios a las dos Majestades lo que a primera vista se manifiesta.

Dios guarde a VSS. muchos años. Caracas, veinticuatro de junio de mil setecientos noventa y ocho. Su más humilde Capellan, Fr. Francisco de Andújar

P. O. Acabada esta representación he recibido el decreto de su Señoría ilustrísima, don Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana, y confirmado por el señor Capitán General y Gobernador (don Pedro Carbonell) para este efecto; por lo que con unos diez y ocho alumnos, todos de facultades (para costearse), tengo dado principio y abierta la clase académica hasta tanto que Dios, nuestro señor, nos proporcione por algún medio ya una pieza para clase pública capaz de todo y en que quepan los muchos

que estos estudios pretendan, ya con que ayudar a los necesitados y ya quien nos sostenga y favorezca en cuanto sea de la mayor urgencia y del agrado del señor. Los tratados elementales que pienso leer en la clase académica de Matemáticas son los siguientes:

Primer año o primer tercio: uno, aritmética; dos, álgebra; tres, geometría elemental; cuatro, geometría práctica con el uso de los instrumentos; cinco, geografía; seis, para llamar la afición en algún tanto a los adornos arquitectónicos y a su dibujo para la proporción de los vasos sagrados, se tratarán los cinco órdenes de vasos griegos.

Segundo año o segundo tercio: siete, trigonometría plana; ocho, trigonometría esférica; nueve, .lecciones cónicas; diez, principios de óptica; once, Gnomónica; doce, arquitectura civil.

Tercer año o tercer tercio: trece, principios de maquinaria; catorce, hidráulica; quince, Náutica; dieciséis, logaritmos; diecisiete, astronomía; dieciocho, las proporciones del cuerpo natural para recrear el gusto en algún tanto del dibujo.

Los tres tratados de vasos griegos para el conocimiento en los sagrados; de la arquitectura y de cuerpo natural, son por los que se denomina la clase con el sobrenombre de Academia. Estos los incluyo para que se vaya desterrando el estilo churrigaresco que tanto domina en los artistas de este país, y se reconozca el verdadero mérito de las Bellas Artes.

12 de Julio de 1798.

Fr. Francisco de Andújar.

Es un dato importante sobre las condiciones ambientales de la enseñanza en la Venezuela del finales del siglo XVIII. Para desarrollar su clase tuvo que pedir prestada casa para atender a sus discípulos. Insisten en la importancia de las matemáticas en el desarrollo de las artes útiles, por ello este documento es una pieza que describe la estructura curricular de la enseñanza de las matemáticas.

Justifica el modelo haciendo referencia a los beneficios que este tipo de enseñanza ha traído a otras sociedades de América, muestra de lo informado que estaba Andujar del avance de las matemáticas, así como también expresión de imitación de rasgos exitosos en la configuración de instituciones pares.

(RAU)

## LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS EN EL SEMINARIO DE CARACAS

En los años de 1798 (20 de junio) y 1799 (18 de febrero), Fray Francisco de Andujar propuso también al Real Consulado la creación de los estudios de matemática. Pero el ayuntamiento, el Real Consulado y la Universidad, no hicieron nada en concreto por los estudios en ciencias exactas.

“...en Caracas, vemos al Padre Andújar muy metido en cuestiones de docencia y acreditado como hombre interesado en los asuntos de las ciencias, de modo de que uno de sus discípulos en la clase de primeras letras, José de la Cruz Limardo, más tarde asentará en sus Memorias el buen recuerdo de las enseñanzas que recibió de este “hábil matemático”: “El método sencillo y razonado de este hábil religioso y la abolición de la pena infame de azotes, hizo ver pronto, que sólo se necesita orden y método, para enseñar con celeridad. En efecto, en año y medio bastó para verme yo ducho y versado en lectura, declamación, escritura y aritmética, hasta regla de compañía y aligación. Pasé dos años más, con el Maestro por haberme escogido como pasante aliviando sus tareas. Me distinguió sobre todo el P. Andujar, por haber descubierto en mí una grande afición al dibujo. Desde luego me ocupe en copias de planos, y me acuerdo que uno de ellos fue para la casa de Barinas de un catalán Carbonel, comerciante rico, y he tenido lugar de ver estas casa construida por el dicho plano. Me ensayé en el genio para esta bella arte”. Este testimonio de uno de los alumnos de la primera generación que tuvo en Caracas el Padre Andujar es revelador de su gran condición y capacidad de maestro, que les daba el crédito suficiente para que las autoridades eclesiásticas, concretamente el Obispo de Caracas, depositarán en él toda confianza necesaria para designarlo, como efectivamente lo hicieron, preceptor de enseñanza de primeras letras y matemáticas del Colegio Seminario de Caracas. el éxito que animado por el señor Obispo y con la autorización de los superiores de la comunidad, dirige el 24 de junio de 1798 una comunicación a los señores de la Junta de Gobierno del Real Consulado, solicitando la cooperación de este Cuerpo para instalar la clase de matemáticas “para lo que no ha podido conseguir sitio proporcionado por la estrechez de dicho Seminario según los muchos individuos que contiene, proporcionándosele provisionalmente (no lográndose aula en la debida extensión por ahora) por don

Simón Bolívar (con la anuencia de su tío y tutor, don Carlos Palacio y Sojo) para que lija en su casa la pieza o sala que acomodase para establecer dicha clase”.

FERNADEZ HERES, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 72-73.

Esto de alguna manera concretaba las aspiraciones de Baltasar de los Reyes Marrero sobre la incorporación de los estudios matemáticos en la Real y Pontifica Universidad de Caracas. Ahora, se concreta bajo la creación de una academia, donde se dispensan los saberes útiles bajo la enseñanza de las matemáticas (RAU)

#### DE CLASE A ACADEMIA DE MATEMÁTICAS

“El Padre Andújar tuvo mejor suerte, porque por aquellos mismos días recibe la autorización, a través de un decreto dictado por el señor Obispo de Caracas, Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana y conformado por el Gobernador y Capitán General Don Pedro Carbonell, que permitiría al religioso dar comienzo a la clase de matemáticas, como ya lo estaba haciendo para el día doce de julio de 1798. dieciocho alumnos que se costeaban sus estudios, recibían las enseñanzas del religioso, pero ratificaba el Consulado su propósito de impartir enseñanza de ciencias en forma gratuita un una pieza mas amplia “para clase pública capaz de todo y en que quepan los muchos que estos estudios pretendan”.

El régimen de estudios que se había propuesto impartir el Padre Andújar a sus alumnos, ya expuesto en lo fundamental por el “Barbadiño” en su citada obra, se contraía a las siguientes asignaturas, distribuidas así:

Primer año o primer tercio: uno, aritmética; dos, álgebra; tres, geometría elemental; cuatro, geometría practica con el uso de los instrumentos; cinco, geografía; seis, nociones de arquitectura contraído sus estudios a los adornos y a su dibujo; Segundo año o segundo tercio: siete, trigonometría plana; ocho, trigonometría esférica; nueve, lecciones cónicas; diez, principios de óptica; once, Gnomónica; doce, arquitectura civil, y Tercer año o tercer tercio: trece, principios de maquinaria; catorce; hidráulica; quince, náutica; dieciséis, logaritmos, diecisiete, astronomía; dieciocho, las proporciones del cuerpo natural para crear gusto por algún tanto del dibujo

El padre Andújar proyectaba dar su cátedra el carácter de Academia con un régimen de estudios que comprendiese “los tres tratados de vasos griegos para el conocimiento de los sagrados; de la arquitectura y del cuerpo humano, son, escribía al Consulado, por los que se denomina la clase con el sobrenombre de Academia. Estos los incluyo, concluía, para que se vaya desterrando el estilo churrigaresco que tanto domina en los artistas de este país, y se reconozca el verdadero merito de las Bellas Artes”.

FERNADEZ HERES, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 74-75.

El pueblo de La Victoria tuvo una escuela y cátedra de latinidad, ambos establecimientos fueron regentados por Don Fernando Polo en 1803.

LEAL Ildefonso (Comp.) (1968) Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

Por orden real y a solicitud de Fray Antonio Uzcátegui, se extiende la escuela a los quince poblados de indios de la jurisdicción de Mérida, para que aprendan los oficios de herrería y carpintería.

LEAL Ildefonso (Comp.) (1968) Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial) Caracas: Ediciones de la B.A.N.H.

#### LA EDUCACIÓN DEL NIÑO PÁEZ

“Tenía ya ocho año de edad cuando ella (mi mamá) me mandó a la escuela de la señora Gregoria Díaz, en el pueblo de Guama, y allí aprendí los rudimentos de una enseñanza demasiado circunscrita. Por lo general, en Venezuela no había escuelas bajo el gobierno de España, sino en las poblaciones principales, porque siempre se tuvo el interés en que la ilustración no de difundiera en las colonias. ¿Cómo sería la escuela de Guama, donde una reducida población, apartada de los centros principales, apenas podía atender a las necesidades materiales de la vida?. Una maestra, como la señora Gregoria, abría una escuela como industria para ganar la vida, y enseñaba a leer mal, la doctrina cristiana, que á fuerza de azotes se les hacia aprender de memoria a lo muchachos, y cuando mas a formar palotes según el método del profesor Palomares. Mi cuñado Bernardo Fernández me sacó de las escuela para llevarme a

su tienda de mercadería ó bodega, en donde me enseñó á detallar víveres, ocupando las horas de la mañana y de la tarde en sembrar cacao”.

PÁEZ, José Antonio (1946) Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 1-2.

VIDA Y OBRA DE SIMÓN RODRÍGUEZ (1797 – 1800)

Vive en Baltimore (y tal vez, también en Filadelfia), en Estados Unidos, donde trabaja como cajista de imprenta. (Años más tarde, utilizará los conocimientos adquiridos en este oficio, para componer personalmente los moldes de imprenta de sus obras y dar así claridad y exactitud al contenido de los textos). <http://www.acadnachistoria.org/home.htm>

**Creación de la primera escuela lancasteriana en Inglaterra.** “Lancaster fundó su primera escuela en la parroquia londinense de Borough-Road, en la populosa barriada de Southwark, el 10 de enero de 1778. Esta escuela, según propósito de Lancaster, estaba destinada a la educación de los niños pobres provenientes de hogares de obreros que trabajaban en las fábricas de aquel populoso sector”.

CANCHICA, Aureliano. (1970). El sistema lancasteriano en Venezuela. Trabajo de ascenso. Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela. Caracas: Pág. 117.

# 1799

## CREACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Claudio Jaén en La Victoria en 1805, el Licenciado Don Ramiro Eguía en 1770 en La Asunción, Manuel Vázquez en 1783 en Ejido, Teresa de Jesús Figuera Infante y Antonio Seana en 1767 y 1778, respectivamente en Cumaná, este ultimo actuando en la escuela fundada por la señora Alcalá y Rendón, Juan de Benavides en 1682 en Maracaibo, Luisa Brusco en 1783 en Carúpano, Francisco Javier García en 1783 en San Antonio de Clarines, Antonio Lozano en 1783 en Sarare, Antonio Morales en 1799 en la Guaira, Martín Soto a fines de 1790 en Barinas, Gregoria Díaz, maestra de Páez en 1798 en Guama, Luis Betancourt y Nantes en 1787 en Puerto Cabello, Ventura Marcos de Paz y José Antonio de la Raga en Coro en 1874 y 1800 respectivamente, Juan Heredia Caravalló en 1691 en la Victoria, José de Ugalde en 1788 en Valencia; Domingo López, Francisco Velasco de Aragón y Pedro Venancio, quienes en 1788 tenían en Guanare tres escuelas en pleno funcionamiento y Manuel Espino y Teresa González, maestros de una escuela de Varones y otra de niñas creadas en 1798 en Valle de la Pascua y que para 1803 estaban a cargo de José Francisco Carías y su esposa.

Las distintas vías posibles para la creación de escuelas y las diferentes motivaciones que llevaban a establecerlas podrían hacer pensar que su número llegó a ser suficiente para la población que las requería. Sin embargo, es de advertir que hasta finales del siglo XVIII la creación de establecimientos de enseñanza elemental no fue sistemática sino esporádica, que las instituciones eclesíásticas no siempre mantuvieron escuelas, que la labor de los Ayuntamientos fue ocasional y variable y que la de los particulares, sometida al arbitrio de cada cual, fue por eso fortuita e inconstante.”

RUIZ, Gustavo A. (1990) Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 87.

“Por las informaciones examinadas se puede observar que las escuelas de primeras letras hasta bastante avanzado el siglo XVIII fueron de dos clases: las creadas por algunas personas que considerándose aptas para el caso buscaban autorización oficial y adicionalmente el apoyo económico de las autoridades y las establecidas al margen de toda regla, incluso la del consentimiento de los mandos eclesíásticos.

Más tarde aparecerá la escuela dependiente directamente del Cabildo y poco a poco se habrá de definir y consolidar el carácter de éste como fuente de autoridad y como organismo responsable de la designación de los maestros y de la organización y funcionamiento de las escuelas.”

RUIZ, Gustavo A. (1990) Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras. Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 94.

## LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE CARACAS

Señor Don Fernando Monteverde, salud es en Jesucristo, muy señor mío:

En virtud de la obligación en que Vdm. me pone de que le exponga por escrito mis tales cuales descubrimientos útiles, y aún curiosos (sin embargo, para no molestarle demasiado), le formaré unas apuntaciones solo de lo más preciso cuales son los siguientes:

Primera, en Mineralogía (aunque poco afecto a este reino) he logrado ensayos de cabezas de minas de metales dignos de mayores conocimientos, muestras de cristal de roca, marmol, yeso, lápices encarnados, arcilla superior de alfareros para losa, crisoles vidriados y varos de química, tanto en la blanca como en la negra.

Segunda, en el Reino vegetal (que es mi mayor fuerte) he descubierto la barrilla, principal material de cristal y vidrio; digna de que se beneficiase, ya para la manufactura de utensilios de dicha especie, como para jabón, tintes y comercio de la que aún en España se padece muchas veces escasez, y no menos en otras naciones.

Tercero, tengo reconocido el mérito de las cutículas de la majagua, escoba amarga y otros bejucos estimables que crudos tienen tanta resistencia como el cáñamo; materias que cubrirían la escasez de éste para lona y cables de marina y comercio, y para los demás utensilios que se aplica y es notorio.

Cuarto, en el algodón considero las varias manufacturas a que se podría aplicar, como nos lo enseña lo interior de la Provincia, ya para lugar en colectas como enlutados, en que se podría socorrer las indigencias de muchos pobres, empleándoles en el desmonte, carda, el hilado, teñido y tejido; administrándoles las máquinas tan sencillas y de tan multiplicado efecto, como se conocen en todas las fábricas de Europa; procurando que éstas se construyesen aquí para dar este ramo a los artesanos de país.

Quinto, tengo observado en lo interior del fruto de la magnitud de un coco de un árbol grande una lana capaz de beneficiarse para muchos usos (acaso es alguna de las dos especies de xilon arboreum) que se dice se encontraron en estas Provincias (como también el xilon hervaceum de color natural en ante que hay en las Antillas) algunos curiosos han hecho almohadas y mullidores, asegurándome que conserva una elasticidad fibrosa que no necesita enmullirse. Hay otra especie de película sedosa capaz de beneficiarse a que llaman venenillo.

Sexto, con motivo de las lanas reflexiono la posibilidad de tener ganados en ella pastoreados, ya para el beneficio de esta como de las pieles y carnes en los meses de carestía; para lo que juzgo muy al propósito toda la circunferencia del valle en la Pascua, pues son acampinadas y de hierbas dulces y olorosas las más: sitio en que se podían tener cabañas de todo ganado menor, y en sus altos como en los budares se lograrían no solo buen queso y la mantequilla, sino la nata y requesón; y aún se lograrían también las cocinas y jamones, conservándoles en subterráneos o almacenes en cerros vertientes al norte como lo hacen los extranjeros.

Séptimo, materias en tintes he reconocido las oficinas del añil, manufacturas y lejías que se arrojan (aunque en el corto espacio de dos días) que en el primer tanque en el tiempo de la infusión de la hierba, no calentándose la capa de encina en más de un palmo de fondo, y en algunas pulgadas en las paredes y suelo, todo esto por falta de cocido y calor no abre el poro y no suelta ni aún la mitad de la tinta. En el batido considero ser facilísimo el hacerla por máquinas de molinetes, configurando el tanque en media caña horizontal, o en círculos abiertos con comunicación para que las batideras vayan topando en todas las inmediaciones de las superficies de los tanques, que deben estar bien revocadas con argamasa romana o de lorios, tan experimentada por oficina de mayor actividad. En cuanto a las lejías que se botan, advertí contenían multitud de partículas colorantes, casi nada de transparencia y lo más espirituoso, oleoso y leve que quedaba natante en todo el líquido; observando que lo más son seis horas las que dejan pasar esta lejía después del batido para arrojarla: hice conservar como unos diez

cuartillos por doce horas más consintiéndome que en ella se desperdiciaba la flor en flor del añil; lo que despreciaron los presentes, y con especialidad el mayordomo autorizado con once años de ejercicio de estas tintes; pero visto al día siguiente mi lejía casi transparente con un sedimento de añil finísimo que después en seco pesó cerca de una cuarta, lo que hice presente al dueño encareciéndole fabricarse otro tercero tanque para que separando en él este depósito de lejías no cesasen las diarias labores en lo acostumbrado; y pues que estaban hechos los gastos principales lograba tan cuantioso provecho en tan superior tinta al respecto en trescientas y más arrobas que se botan en cada tancada. Tengo entendido que esto es una pérdida general en todos los cosecheros, pues se sabe que muchos se contentan con cuatro horas y aún menos tiempo del posado en legía después del batido, más con el tercero tanque pueden aprovechar el precioso y cuantioso añil que botan en ellas; en éste pueden caer la de los coladores por canal inclinado a fin de que no revuelvan las del fondo: No me parece digno de despreciarse el que queda en las capas de hierbas de la circunferencia del tanque del cocido; pues caso que los dueños no quieran hacer aprecio de ella, estimulando a sus criados que la apartasen y justasen la de toda la semana hasta que el sábado extrajesen su tinta y ellos tenían este beneficio que también resulta en el común. En materias de tintas tengo examinadas varias plantas en que se pueden extraer y fijar varios colores de bastante consistencia y hermosura, cuales son el pagiro del palo mora, onoto cáscara de bosura; a contraposición de la gualda en España que tanto consumo tiene en las fábricas de tintorería. El morado de la canopia, guarestía y chacarnaday que pueden variarse según las diferentes sales que se les aplique; la chica granilla y otras varias que pueden producir los rosados en varios términos, a que no agrego el alazor, por ser tan conocido en sus manufacturas. Para los tintes en negro seguramente se logra con las hojas de ojo de zamuro, y para lo mismo y escribir la de la fruta de dividive, sabiéndola disponer para que no corrompa el papel, lo que consiste en agregarles las alcaparrosas del país que son menos calcareas que las extranjeras.

Otras muchas se pueden reconocer, pero la dificultad de mis ocupaciones y medios lo imposibilitan. Por tanto el recurso que me queda es dirigir muestras y semillas al Director del Real Jardín Botánico en la Corte, quien me obliga por su celo y atención a que le mande hasta las semillas de las hierbas de las calles, que tal estimación hace en los vegetales de esta Provincia. Más si Dios me concede alguna protección con que concluir mi Academia de Matemáticas, continuaré con otra de agricultura, botánica o física, para que logrando alguna instrucción en la Historia Natural por algunos en estos principios pueden con estas aplicaciones sacar el fruto en la materia en todos tres reinos.

Noveno, bien se sabe que en materia de Medicina examinando varias curiosidades en indios y aún negros, se pueden conseguir descubrimientos del mayor provecho a la salud: como el uso del aceite de palo para herida, pasmos, etc; la inoculación con el zumo del bejuco guaco para preservarse de las culebras de veneno, secreto que descubrió un negro a don José Mutis, botánico pensionado en Santa Fe de Bogotá Del mismo tenemos en este río Guaire, según la descripción botánica que hace dicho Mutis de él. No menos advertámoslo en las gomas, como la de frailejón, caricarite, algarrobo, tacamajaca, matapalo, etc.

Décimo, muchas otras cosas tengo reconocidas como las filtraciones de Anfus, con semillas de Guayana, purificación de aceite del corozo, que seguramente es comestible y que no desagrada al paladar; pudiendo este cubrir en algún tanto la necesidad del de olivas. Algunos otros conocimientos que se podían aplicar a perfeccionar para la extracción de algunos frutos, tal es la de un trapiche horizontal, cuyos ejes formando un ángulo surtiría duplicado efecto que los de uso común. Acaso para esta misma molienda de caña podría aplicarse la invención de una piedra moledera que formando dos conos truncados, siendo de una considerable magnitud, es facilmente movida por sangre o agua y en disposición tan desproporcionada que solo experimentando yo se resistía a los principios en que fundo sus efectos, quedaría convencido de su inutilidad. Esta misma invención aplicada a la molienda del yeso mereció premio y aprobación en la Real Sociedad de Jaén, la que juzgó por demás efectos que los trapiches en ingenios y de mucho menos costo. Tengo entendido la facilidad con que aquí se podría refinar la azúcar, según los extranjeros, como también fabricar los salitres y pólvoras; pues me aseguran hay junto a Valencia unas tierras azufrosas capaces de suplir por el mismo azufre según lo inflamable que me aseguran que son. Dejo otras varias curiosidades para no molestar demasiado la atención de Vmd. las que aunque no me parecen despreciables, después que por fortuna el Real Consulado gustase evidenciar la utilidad en las dichas repetiría esta molestia por su mano: con lo que ceso y no en rogar a Dios guarde su vida muchos años. 8.S.M. de Vmd. su afectísimo capellan Fray Francisco de Andújar, Capuchino.

18 de febrero de 1799.

Fr. Francisco de Andújar.

Archivo General de Indias. Sevilla. Audiencia de Caracas. Legado 921. Tomado de Revista de Historia N° 13 Págs. 69 a 78.

Se describe la actuación de Fray Andujar, no solo en su rol de maestro de primeras letras, sino también de sus cualidades para la enseñanza de las matemáticas, de la cual fue pionero. La secuencia que nos describe es la estructura de un programa de enseñanza en matemáticas. (RAU)

## **LENGUA NACIONAL COMO MEDIO FUNDAMENTAL PARA POPULARIZAR LA CIENCIA**

En España, a finales del siglo XVIII, un grupo de ilustrados españoles empiezan a darle importancia a la lengua nacional como medio fundamental para popularizar la ciencia y extenderla, fortalecerla. "En España hay un grupo de educadores... allí había una agrupación gremial que se llamo Sociedad de San Casiano, luego hubo otro grupo que se llamó la Academia de la Primera Educación, y también El Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras... hasta que por fin se forma un grupo en torno a las nuevas corrientes gubernativas e ideológicas referidas a la ciencia, el saber, etc. Se forma un grupo de maestros que empiezan a trabajar, y difunden ideas".

LUQUE, Guillermo (2001) Historia Oral. Momentos de la Educación y la Pedagogía Venezolana. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades. U.C.V. Pág. 75-76.

## **LA REFORMA ILUSTRADA EN LA CULTURA VENEZOLANA, Y EN PARTICULAR EN LA ESCUELA TRADICIONAL**

"El Gobierno español, la Corona Española acoge a este grupo y le presta su apoyo (al grupo de la Sociedad de San Casiano, Academia de Primera Educación). Entonces, para este momento hay dos grupos. El grupo tradicional, que esta en la Sociedad de San Casiano y el grupo del Colegio Académico, y el grupo de la Academia de Primera Educación. El grupo de la Academia de primera Educación es un grupo estudioso... por cierto, un personaje de gran figuración en Venezuela, miembro de la Academia de Primera Educación, fue Juan Bautista Picornell, quien tiene obra escrita sobre el arte de la enseñanza, el niño y la educación, etc. Todo ese grupo, de recopiladores de San Blas, que luego son enviado a América deportados, como Manuel Cortes Campomanes, el Grupo que en 1797 es enviado a Caracas y decide sumarse a la conspiración de Gual y España, todos eran maestros e novedoso grupo español. Ellos constituyen la Academia de Primera Educación, y entonces la Corona apoya a ese grupo, que se constituye en un promotor del saber pedagógico, diríamos hoy es saber sobre educación. Van a diversos puntos de España, hacen reuniones, hacen cursos y escriben un conjunto de libros sobre los nuevos métodos que le dan una buena base a la educación elemental"

LUQUE, Guillermo (2001) Historia Oral. Momentos de la Educación y la Pedagogía Venezolana. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades. U.C.V. Pág. 76.

## **LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR, UNIDAD INSTITUCIONAL**

El siglo XVIII lo fue de cambios importantes en la educación que no lograron sin embargo modificar en lo esencial la estructura de la educación heredada de siglos anteriores, tanto en España (Julio Ruiz Berrio sostiene que es un simplismo reducir a los términos éxito o fracaso el proyecto educativo de los ilustrados, advirtiéndonos de la no linealidad de la historia. No hubo, es verdad un plan nacional de reforma educativa ni de escolarización. Sin embargo cuanto se hizo estuvo guiado por el deseo de: "...un crecimiento económico determinado. También se caracterizan por estar planteados por una minoría en notable desconexión del pueblo español, lo que obligaba a intentar imponerlos (...) Minoría que no supo llevar adelante dichos planes porque en una etapa de crisis, no fue capaz de desprenderse de sus contradicciones internas; lo que le impidió avanzar en los cambios políticos, sociales y jurídicos necesarios para que maduraran las transformaciones educativas"... RUIZ BERRIO, Julio. La Educación del

Pueblo Español en el Proyecto de los Ilustrados. En: La Educación en la Ilustración Española. Revista de Educación. Madrid, Ministerio de Educación, 1988 (Número Extraordinario). P. 188), como en sus posesiones americanas. Resultó más fácil y viable crear nuevas instituciones que modificar las existentes. Con la Ilustración cobrarán fuerza las ideas de la secularización, la centralización y la unidad, entendidas como principios de acción del Estado, que aspiraba someter a las instituciones y a los ciudadanos a sus propósitos (DELGADO CRIADO, Buenaventura. Siglo XVIII. Política educativa. En: La Educación en la España Moderna (Siglos XVI- XVIII). En: DELGADO CRIADO, Buenaventura (Coordinador). Historia de la Educación en España y América. P. 649).

Para los ilustrados, la decadencia de España tenía como una de sus causas la ignorancia, por lo que se hacía necesario multiplicar las escuelas, para que en ellas se formase al ciudadano útil y virtuoso (Ibidem, 651).

Hubo hombres de Estado que combinaron su actuación política con la producción y difusión del nuevo pensamiento. Tal es el caso de Pedro Rodríguez de Campomanes (1723- 1802), quien llegó a ocupar cargos importantes en la administración, siendo el último el de Gobernador interino del Consejo de Castilla (hasta 1791). Entre sus obras consideradas clásicas se encuentran: Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774) y el Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775), además de un conjunto de informes y manuscritos en los que siempre destacó la preocupación por los saberes útiles. Campomanes fue asimismo impulsor -entre otras iniciativas- de las sociedades económicas de amigos del país y de las llamadas escuelas patrióticas.

HARO, J. (2001). Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861). Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.

#### EL LIC. JOSÉ MIGUEL SANZ JUSTICIA MAYOR DE BARLOVENTO

“Muy asociado a los planteamientos formulados y al plan de reforma propuesto por Don Simón Rodríguez está el Lic. Miguel José Sanz. Es el Lic. Sanz un ejemplo significativo del cambio de mentalidad que se experimenta en la Venezuela de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. El Lic. Miguel José Sanz, primeramente, es un celoso y leal vasallo del Rey, mérito que le hace acreedor a la confianza del Gobernador Manuel Guevara Vasconcelos para designarlo, como en efecto lo hace en 1799, Justicia Mayor en los pueblos barloventeños de Capaya y Curiepe; y luego es un ideólogo del movimiento emancipador que lo lleva hasta agotarlo en el sacrificio por el nuevo orden de cosas; es un luchador contra el despotismo y las ideas que lo sustentaban”.

FERNÁNDEZ H, Rafael (1981) Memoria de cien años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 86.

#### EL PROCESO HISTÓRICO COLONIA – REPUBLICANO VENEZOLANO

La Colonia abarca más de tres siglos del proceso histórico venezolano, arrojando un saldo de cambios dramáticos en la composición étnica de su población. Además del mestizaje, confeccionó un nuevo mapa de distribución de los grupos prehispánicos, los que sobrevivieron al conjunto de presiones sobre ellos ejercidas. Las tendencias demográficas y de ocupación geoespacial que caracterizan al período colonial se prolongan de tal manera en el tiempo que alcanzan a la Venezuela del siglo XX.

El desplazamiento de que son objeto los grupos indígenas puede ilustrarse como el resultado del avance de la sociedad denominada mayoritaria en dirección norte- sur, desde la región centro- norte- costera hacia el interior llanero y selvático.

Las sociedades indígenas de hoy día viven en los espacios marginales fronterizos, lo hacen y lo han hecho donde la sociedad colonial y/o republicana careció de fuerza suficiente para influir decisivamente en sus modos de vida o en su asimilación definitiva, allí donde no hubo interés económico y/o donde -no obstante el interés geopolítico- el Estado careció de la fuerza suficiente para acometer la empresa de integrarlos, según la concepción dominante en la época.

Pero la Colonia y la República procuraron incorporar a ese conjunto de tierras y gente, pese a que el balance final no fuese el esperado de acuerdo con los proyectos y con la mentalidad que los alentó. Pareciera que en algunos casos el resultado más bien se quedó a medio camino entre los deseos y las realizaciones, que fueron promesas no cumplidas.

HARO, J. (2001). Ilustrados, Misioneros, Poblamiento y Educación en las Comarcas del Alto Orinoco Río Negro de Venezuela (1750- 1861). Tesis Doctoral. Málaga: Universidad de Málaga.